



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS  
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A :

**FRANCISCO HIDALGO RIVERA**



ASESOR: DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO



CD. UNIVERSITARIA,

JUNIO 2005.

m. 347233



UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSE VASCONCELOS"  
 FACULTAD DE DERECHO  
 SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE  
 AMPARO.

Cd. Universitaria, D. F., junio 20 de 2005.

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ  
 DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
 ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
 Presente.

Por este conducto, me permito comunicar a usted, que el pasante **HIDALGO RIVERA FRANCISCO**, bajo la supervisión de este Seminario, elaboró la tesis intitulada **"FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS"**

Con fundamento en los artículos 8º fracción V del Reglamento de Seminarios, 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberse realizado conforme a las exigencias correspondientes, se aprueba la nombrada tesis, que además de las opiniones que cita, contiene las que son de exclusiva responsabilidad de su autor. En consecuencia, se autoriza su presentación al Jurado respectivo.

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

ATENTAMENTE  
 "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU"  
 DIRECTOR DEL SEMINARIO



LIC. EDMUNDO ELÍAS MÚSER

\*/m.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en Internet el contenido de un trabajo recepcional.  
 NOMBRE: HIDALGO RIVERA FRANCISCO

FECHA: 25/Ago/2005



Ciudad Universitaria, a 17 de junio de 2005.

**SR. LIC. EDMUNDO ELIAS MUSSI**  
**DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO**  
**CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO DE LA**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**P R E S E N T E**

Distinguido maestro:

Me es grato hacer de su conocimiento que el compañero: **HIDALGO RIVERA, FRANCISCO**, con número de cuenta: 9712929-9 inscrito en el Seminario a su digno cargo, ha concluido, bajo mi dirección, la monografía titulada: "**Fundamento Constitucional de las Fuerzas Armadas Mexicanas**", que pretende sustentar como tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho.

En tal virtud, someto a su consideración el ensayo de referencia para que, si usted lo estima pertinente, se le autorice como tesis y proceda a los trámites tendientes al examen correspondiente.

**ATENTAMENTE.**

  
**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO.**

## **AGRADECIMIENTOS.**

**A Dios.**

**A mi señor padre  
Don Francisco Hidalgo Rangel,  
A mi señora madre  
Doña Josefina Rivera Romero.  
Por ser lo que soy,  
El logro es de ustedes.**

**A mi Familia (Laly, Viany y Mago).  
Fuente de apoyo inagotable.**

**A Mayra Labra Cruz.  
Amor gracias por tu comprensión,  
dedicación y cariño.**

**Al Doctor  
Francisco Venegas Trejo,  
Abogado, Maestro y Amigo.**

**Al Doctor  
Antonio Saucedo López,  
Mi ejemplo a seguir.**

**A la Universidad Nacional Autónoma  
de México,  
Mi *Alma Mater*.**

**DEDICATORIA.**

**A los héroes que nos dieron Patria y  
Libertad.**

**A los que la defendieron,  
cuando nos cegaron las tinieblas.**

**A la lealtad y honorabilidad:**

**Del Ejército Mexicano.**

**De la Armada de México.**

**De la Fuerza Aérea Mexicana.**

**En las filas, los hombres sollozan...**

**Una señal, unas palabras más:**

**-Que me traigan mi Águila.**

**Se la tienden. Él la besa tres veces:**

**-Águila querida, que estos besos  
resuenen en los corazones  
de todos los valientes... ¡Adiós, hijos  
míos!**

**(Palabras de Napoleón Bonaparte  
rumbo a su exilio el 20 de abril de  
1814).**

# FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

## ÍNDICE.

<b>INTRODUCCIÓN.</b>	Pág. 1.
 <b>CAPÍTULO I.</b>	
<b>La Teleología de las Fuerzas Armadas.</b>	
Concepto de Fuerzas Armadas.	Pág. 4.
Justificación de las Fuerzas Armadas.	Pág. 8.
Origen de las Fuerzas Armadas.	Pág. 13.
Concepto de Ejército, Fuerza Aérea y Marina de Guerra.	Pág. 43.
Elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Marina de Guerra.	Pág. 48.
Heráldica Militar.	Pág. 55.
Valores Jurídicos Supremos dentro de las Fuerzas Armadas.	Pág. 70.
Fuerza, Poder y Justicia.	Pág. 77.
Fines de las Fuerzas Armadas.	Pág. 79.
 <b>CAPÍTULO II.</b>	
<b>Las Fuerzas Armadas en la Historia de México.</b>	
Época Prehispánica.	Pág. 88.
Nueva España.	Pág. 106.
Constitución Política de la Monarquía Española de 1812.	Pág. 116.
Primera Etapa de Vida Independiente.	Pág. 121.
Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1812.	Pág. 127.
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, De 4 de octubre de 1824.	Pág. 138.
Las Siete Leyes de 1836.	Pág. 150.
Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.	Pág. 161.

Los Gobiernos Liberales. Acta Constitutiva y de Reformas De 1847.	Pág. 187.
Constitución Política de la República Mexicana de 1857. México y el "Porfiriato".	Pág. 199.
De la Revolución Mexicana a la Segunda Guerra Mundial.	Pág. 217.
	Pág. 230.

### ***CAPÍTULO III.***

#### **Marco Jurídico de las Fuerzas Armadas.**

##### Marco Constitucional.

Artículo 1º.	Pág. 275.
Artículo 5º.	Pág. 277.
Artículo 31 Fracciones I, II y III.	Pág. 280.
Artículo 32.	Pág. 284.
Artículo 35 y 36.	Pág. 285.
Artículo 73.	Pág. 287.
Fracción XII.	Pág. 287.
Fracción XIV.	Pág. 288.
Fracción XV.	Pág. 292.
Fracción XXIX-M.	Pág. 295.
Artículo 76.	Pág. 301.
Artículo 89.	Pág. 303.
Fracción VIII.	Pág. 308.
Fracción X.	Pág. 309.
Artículo 123 Apartado B Fracción XIII.	Pág. 311.
Artículo 129.	Pág. 313.
Artículo 132.	Pág. 321.
Marco Legal.	
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Pág. 323.
Ley Orgánica de la Armada de México.	Pág. 325.
Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	Pág. 348.
Estado Mayor Presidencial.	Pág. 463.



Servicio Militar Nacional.	Pág. 469.
Ley de Ascensos de la Armada de México.	Pág. 475.
Ley de Recompensas de la Armada de México.	Pág. 483.
Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	Pág. 487.
Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México.	Pág. 504.
Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	Pág. 509.
Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.	Pág. 516.

#### ***CAPÍTULO IV.***

##### **Análisis del Fuero de Guerra.**

Artículos 13, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Pág. 522.
Código de Justicia Militar.	Pág. 551.
Jurisdicción y Competencia de los Órganos de Administración De Justicia Militar y de los Organismos Disciplinarios.	Pág. 564.
Artículo 107 Fracción V Inciso A y Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
La Operatividad del Juicio de Garantías en el Fuero de Guerra.	Pág. 573.

<b><i>CONCLUSIONES.</i></b>	Pág. 582.
-----------------------------	-----------

<b><i>Abreviaturas utilizadas.</i></b>	Pág. 602.
--	-----------

<b><i>BIBLIOGRAFÍA.</i></b>	Pág. 604.
-----------------------------	-----------

<b><i>Apéndice.</i></b>	Pág. 614.
-------------------------	-----------

## INTRODUCCIÓN.

En nuestra Máxima Casa de Estudios, se nos muestra la identidad nacional de México, de los mexicanos, pertenecientes a una Nación rica en historia y cultura. La Universidad Nacional Autónoma de México presenta una perspectiva de México en pequeño, un haz de luz que atraviesa un prisma formando un arco iris de ideas. En fin, hemos comprendido que la Ciencia del Derecho es una rama universal de conocimiento, que toca casi todas (o todas), las actividades que desarrolla el ser humano, esto ha permitido el desarrollo de este proyecto de investigación, las Fuerzas Armadas y particularmente la Fuerza Aérea han sido nuestra fascinación desde infante (vocación que se inició al conocer al Coronel de Caballería Retirado Arturo Daza y fomentada por el Dr. Francisco Venegas Trejo y el Dr. Antonio Saucedo López, quienes me apoyaron en todo momento) y después de esta investigación esa fascinación se ha incrementado. Las Fuerzas Armadas son para muchas personas, objeto de admiración y orgullo; para otras, objeto de represión y hasta de miedo. Muchos autores consideran que el Poder del Estado es algo etéreo, es decir, algo que sólo se puede sentir. Sin embargo, creemos que no hay mayor expresión física del Poder del Estado, que sus Fuerzas Armadas. Para la mayoría de la gente, el interés por las Fuerzas Armadas es el de verlos marchar con gallardía y elegancia por las calles de la Ciudad de México el 16 de septiembre de cada año, para nosotros, que estudiamos Derecho, el interés debe ser mucho mayor, pues las Fuerzas Armadas significan un pequeño, pero no aislado, sistema de derecho, dentro del marco normativo del Estado Mexicano.

Nuestro estudio no es exclusivo de los Preceptos Constitucionales que dan vida a las Fuerzas Armadas, pues para tener una percepción un poco más amplia es necesario observar toda la normatividad existente y poder así tener un criterio más serio y convincente al dar nuestra opinión final, acerca de esta importante Institución del Estado Mexicano.

Iniciaremos por dar una definición de Fuerzas Armadas y como se integran, así como un estudio para saber que son y cual es su utilidad. Además

analizáremos su trascendencia en la historia universal, en la historia Nacional y en la ciencia jurídica en México.

Por último expondremos el Marco Normativo Vigente, dando un pequeño análisis de las disposiciones que a nuestra consideración son de mayor relevancia.

Terminaremos con una pequeña reflexión:

***Dios también tiene ejército, se compone de arcángeles, ángeles, querubines y potestades.***

**CAPÍTULO I.**  
**TELEOLOGÍA DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

***“Soy Soldado porque  
la Disciplina es mi Norma,  
el Valor mi gran Anheló,  
el Honor mi firme Causa y  
el Deseo de Servirle a mi País  
la Meta de mi Vida.”  
(Plegaria del Soldado).***

## CONCEPTO DE FUERZAS ARMADAS.

Para integrar un concepto de "Fuerzas Armadas" tenemos que preguntarnos cuales son los elementos que las integran y cual es el sentido literal de las palabras.

El primer elemento la "Fuerza"<sup>1</sup> (del latín *fortia*; de *fortis*, valiente) significa lo siguiente:

*"Vigor físico, sinónimo de poderío, la facultad de hacer o impedir una cosa".*

El segundo elemento "Arma"<sup>2</sup>:

*"Instrumento destinado a atacar o defenderse".*

Literalmente "Fuerzas Armadas" es para nosotros, el conjunto de actos encaminados a un objetivo por medio de elementos militares.

El Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de nuestra Máxima Casa de Estudios define a las "Fuerzas Armadas"<sup>3</sup> como:

*"... la agrupación del ejército, fuerza aérea y marina de guerra nacionales, como símbolo y realidad del poderío militar de una Nación-Estado... Conjunto de los efectivos militares –hombres y materiales- de tierra, mar y aire, que integran los organismos constitucionales respectivos,*

<sup>1</sup> Pequeño Larousse Ilustrado, Décima Edición, Segunda reimpresión, Editorial Larousse, México, 1986, pág. 818.

<sup>2</sup> Pequeño Larousse Ilustrado, *op. cit.*, pág. 91

<sup>3</sup> Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Tomo II, Editorial Porrúa. Decimacuarta Edición, México 2000, pag 1497

*creados para la defensa del país y salvaguarda de su orden interno.”*

Por otro lado, el Doctor y General de Brigada Octavio Vejar Vázquez<sup>4</sup> al referirse a las Fuerzas Armadas las considera:

*“... como un agregado humano de psicología colectiva de índole constitucional.”*

El concepto legal establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza General del Ejército, es el siguiente:

*“La fuerza pública de diversas milicias y armas, que sirven á la nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior, constituye el Ejército y la Armada Nacionales y depende directamente del Presidente de la República.”*

Otra definición legal es la que nos proporciona el artículo 434 del Código de Justicia Militar en su fracción I, que es muy similar a la citada por la Ordenanza General del Ejército, salvo que se aumenta una palabra, ya que contempla que el Ejército además de conformarse por diversas milicias y armas, también está constituido por cuerpos.

Una vez conocido el significado literal y jurídico del término “Fuerzas Armadas”, aportaremos nuestra concepción del mismo:

*“Sistema de elementos y cuerpos de tierra, mar y aire, armados, reconocidos, permanentes y sostenidos por el Estado, mediante la Norma Suprema del mismo para la*

---

<sup>4</sup> Citado por Espinosa, Alejandro Carlos, “Derecho Militar Mexicano”. Editorial Porrúa, Segunda Edición, Mexico 2000, pág. 6.

*defensa, orden y mantenimiento de las Instituciones  
Fundamentales dadas por un pueblo soberano.”*

De la definición podemos desglosar lo siguiente:

*Sistema<sup>5</sup>: Conjunto de reglas y principios de una materia estrechamente  
enlazados. Cosas ordenadas de cierta manera.*

*Elemento: Los objetos que conforman una materia (Heráldica Militar,  
valores jurídicos, conceptos fundamentales, armas, tácticas, instrucción militar,  
instalaciones, etc.)*

*Cuerpo: El conglomerado humano y zoológico que constituye una sola  
unidad bajo un solo mando (Organización).*

*Armados: El Estado tiene el monopolio de la fuerza, que se confiere a  
una institución especializada, la cual para dar cumplimiento a dicho objetivo,  
necesita de elementos básicos para hacer frente a una situación anormal que  
se produzca en el Estado.*

*Reconocimiento: El Estado distinguirá por sus características peculiares  
a los institutos armados, para que estos obren dentro del marco normativo  
establecido.*

*Permanente: Por los fines de las Fuerzas Armadas, éstas, sólo se  
conforman y no desaparecen, pues los objetos por los que fueron creadas, se  
pueden actualizar en cualquier momento. Además la permanencia se traduce  
en perfeccionamiento.*

*Sustento: El Estado proveerá los recursos necesarios para mantener a  
sus Fuerzas Armadas preparadas para cualquier eventualidad.*

---

<sup>5</sup> Cátedra de la materia de Sistemas Políticos Contemporáneos impartida por el Dr. Francisco Venegas Trejo del 3 de octubre de 2003 en la Facultad de Derecho de la UNAM.

Norma Suprema: *La Constitución de un Estado da los lineamientos y estructura del mismo, las Fuerzas Armadas al ser parte del Estado funcionarán y defenderán el pacto de un pueblo soberano.*

Defensa, Orden y Mantenimiento de las Instituciones Fundamentales de un Pueblo Soberano. *Se refiere a los objetivos de las Fuerzas Armadas, cuyo estudio realizaremos a continuación.*



## **JUSTIFICACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

Como ya expusimos anteriormente la razón de la existencia de las Fuerzas Armadas es constituir el brazo armado del Estado. Consideramos como su objeto, la causa por la cual fue creado el cuerpo armado, su fin es, el hacer la guerra para restablecer la paz.

¿Por qué existen las Fuerzas Armadas (Ejército, Fuerza Aérea y Marina de Guerra)? Para contestar queremos exponer y compartir en su totalidad el pensamiento del General de División Retirado y Licenciado Alfonso Corona del Rosal<sup>6</sup>:

*“Las guerras justifican una profesión más: la militar. Ante los riesgos inevitables, los pueblos deben cuidar con mayor celo la integridad de su territorio, su soberanía y su existencia como naciones libres e independientes. Todos los países necesitan contar con un ejército poderoso, conforme a sus recursos. Ese organismo armado debe poseer la capacidad necesaria para la elaborar y ejecutar planes, que serán defensivos cuando el país no desarrolle políticas agresivas de conquista o dominio. Entre posibles enemigos, más o menos equilibrados en su poderío, la preparación y fuerza para realizar esos planes tiene indiscutible impacto disuasivo en el supuesto agresor, lográndose así mantener la paz.”*

Es decir, un país como el de nosotros que pugna por la paz mundial, no deberá privarse de mantener un Instituto Armado poderoso (a pesar de que México no pretenderá jamás iniciar un conflicto armado, salvo cuando se encuentre ante una agresión o una injusticia como las que ya hemos sufrido),

---

<sup>6</sup> Corona Del Rosal, Alfonso, “La Guerra, el Imperialismo. El Ejército Mexicano”, editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, Primera Edición, México 1992, pág. 16

que intimide y haga desistir a posibles atacantes externos y perturbadores internos.

### **Justificación Universal.**

La "Guerra", para nosotros es un acto jurídico, pues justifica el uso legítimo de la Fuerza por parte de un Estado, es decir la "Guerra", que por bárbara que parezca ha acompañado al ser humano desde (nos atrevemos a decir) que puso pie en la tierra, la guerra tiene reglas (aunque parezca incoherente), dentro del ardid militar, aquel General que sabe combatir respetando al enemigo es respetado por su contraparte.

Impresionantes datos nos comenta el General de División retirado Alfonso Corona del Rosal:<sup>7</sup>

*"Algunas estadísticas aumentan el temor a la guerra; se afirma que desde el año 1496 a.c. hasta el de 1925 d.c., es decir, en un lapso de 3,421 años hubo guerras durante 3,153 años y solamente 268 años de paz; o bien, desde otro enfoque, un mes de paz por cada año de guerra".*

Con esto queremos comentar lo siguiente; la Guerra, es una constante en el ser humano, aún cuando en la última centuria no hubo tantos conflictos armados, se dieron las primeras (y esperamos que últimas) conflagraciones mundiales y una tentativa de exterminio nuclear mundial (la crisis de los misiles en Cuba), todo el mundo pensaba que con el término de la I Guerra Mundial y la creación de la Sociedad de las Naciones, el ser humano se alejaría de la guerra como un acto de solución a conflictos entre los países, pero hubo un relajamiento, nadie pensaba que Alemania después de perder dicha guerra, se levantaría de sus cenizas y combatiría más fuerte y causaría más pérdidas que en la primera conflagración. Después de tan lamentable experiencia los países del mundo destinaron gran parte de sus recursos a fomentar la creación de nueva tecnología para desarrollar armas más efectivas y letales, el avance de

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 10

armas convencionales y no convencionales superó toda expectativa, se creó una conciencia bélico lógica, que fomento que países neutrales como Suiza conserve su sistema de reservas para hacer frente a cualquier agresión.

La preocupación de los Estados del mundo en la actualidad ha sido la incertidumbre, no se está seguro de que el aliado hoy, pueda ser el enemigo a vencer mañana, incluso no se sabe si es un Estado el que atacará, pues el "Terrorismo", es decir, el uso de la violencia selectiva, ha desatado la preocupación en los gobiernos, la vida nos ha dado otra lección pues un acto terrorista desató ya dos guerras (aunque se duda de su legitimidad) y quién sabe cuantas más.

Al inicio o final de un conflicto armado, el Estado recapacita sobre la necesidad de contar con un Instituto Armado si no lo tiene y si lo tiene mantenerlo al día, esto cuesta mucho dinero y discursos políticos demagógicos hacen desaparecer esta idea poco tiempo después de no aparecer otro estado de necesidad.

### **Justificación Jurídica.**

Sería un error considerar a las Fuerzas Armadas como defensoras del Poder Político, a pesar de que emana del pueblo. El Poder Político o Público lo define el Diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas<sup>8</sup> como:

*".. la instancia social que conduce (que gobierna) a la comunidad (estatal)".*

Si las Fuerzas Armadas sirvieran al Poder Político estaríamos en presencia de un Estado autoritario, en donde sus gobernantes se impondrían a través del uso del poder coactivo del Estado.

---

<sup>8</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. *op. cit.*, Tomo IV, pág. 2448.

Entonces ¿cuál es el objeto de las Fuerzas Armadas? Consideramos, que su principal objeto del que derivan todos los demás es la defensa de la soberanía nacional, es decir la libre determinación del orden jurídico.<sup>9</sup>

La soberanía reside en el pueblo (Rousseau), por la que determina libremente como gobernarse, y es al sistema adoptado por el pueblo, al que las Fuerzas Armadas le deben protección. El documento en el cual se plasma la soberanía del pueblo es la Constitución, las Fuerzas Armadas velarán por el orden establecido en la Norma Fundamental y evitar que sea quebrantado.

La soberanía de un pueblo puede verse amenazada, en dos ámbitos: Uno interno y otro Externo.

En el ámbito interno, se ve amenazado por movimientos insurrectos que por medio de la fuerza quieren implantar una forma de gobierno diferente a la establecida en la Carta Magna. Estos grupos al no hacer su propuesta de cambio por la vía establecida por la Constitución rompen no sólo con la normatividad constitucional establecida, sino también lesionan el orden público que a decir del maestro Martínez Morales<sup>10</sup> se puede considerar como un estándar jurídico, que tiene relación con el derecho público y con la existencia y soberanía del estado.

Es aquí donde las Fuerzas Armadas tienen su campo de acción, al defender a la Constitución de intereses particulares, para que libremente sea el pueblo quien determine si la forma de gobierno deba cambiar.

En el ámbito externo las Fuerzas Armadas deben estar siempre preparadas, pues la amenaza extranjera es constante y no hipotética como lo menciona el Dr Saucedo López<sup>11</sup>:

---

<sup>9</sup> *Cf. Ibi*, pag 2936

<sup>10</sup> Martínez Morales, Rafael. "Derecho Administrativo" Tercer y Cuarto Curso. Editorial Oxford University Press. Tercera Edición. México 2002. pag. 170

<sup>11</sup> Saucedo López, Antonio, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Primera Edición. México 2002. pag. 7.

*"... la amenaza es latente y debe de aplicarse el principio de derecho romano que reza: Si vicem pacem para bellum, pues no es posible sostener la socorrida tesis de pensar que en México no hay amenaza externa".*

El Doctor Saucedo asevera que se debe tener una cultura de prevención ante cualquier acto externo que ponga en peligro la Soberanía Nacional y no una cultura de reacción, cuando la amenaza se convierte en realidad y de un golpe de consecuencias irreversibles para el Estado.

El fin en concreto de las Fuerzas Armadas es el de hacer la guerra, pero no el decidir hacerla, pues tal decisión es una responsabilidad de los gobernantes; las Fuerzas Armadas deben asesorar al Poder Político para agotar cualquier otra vía de solución del conflicto, pues una guerra, se gane o se pierda, siempre trae consecuencias para el Estado que la promueve, aun siendo en legítima defensa.

## **ORIGEN DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

El hombre desde el principio de los tiempos se unió con los de su especie, para hacer frente a las carencias de que adolecía, aprendió a vivir dentro de una colectividad, para que su existencia fuera menos complicada, algunos desarrollaron utensilios rudimentarios, ya que no tenemos la velocidad y fuerza de los grandes carnívoros para cazar, los mismos utensilios sirvieron para cortar la piel y la carne, pues nuestras mandíbulas y manos no están hechas para desgarrar, utilizamos la piel de aquellos animales para proteger nuestros frágiles cuerpos de las inclemencias del tiempo y así, una a una, las necesidades del ser humano fueron satisfechas. Pero aconteció que dentro de los mismos grupos que fueron forjados para la protección y colaboración, hubo peleas, es decir apareció la ley del más fuerte, era la lucha por la supervivencia; palos y piedras fueron las primeras armas; ahora los utensilios para cortar y desgarrar la carne, se convirtieron en armas de ataque o defensa. Al agotarse los recursos del área, el grupo nómada iba en busca de satisfactores, pero en ocasiones ocurría que otro grupo ya se encontraba allí y entonces peleaban por ese lugar.

Al paso del tiempo el hombre, con el descubrimiento de la agricultura se hizo sedentario, formó núcleos más fuertes como lo es la familia; ahora los conflictos entre individuos eran con miras a expandir su territorio, los hombres vieron la necesidad de adiestrarse en el manejo de las armas, unos para defenderse de la ofensiva de otra tribu y otros para someter a sus vecinos y así acumular riquezas debido al pago de tributos.

Las tribus formaron civilizaciones, aquellas que perduraron fueron las más diestras en el manejo de las armas. En buena medida el desarrollo de las civilizaciones antiguas se dio porque el hombre invertía parte de su ingenio, tiempo y recursos a mantener a sus ejércitos siempre listos para hacer la guerra; ya lo decía Napoleón "... la mayoría de los que no quieren ser oprimidos, quieren ser opresores". A continuación haremos mención de

algunas de las más importantes civilizaciones antiguas que se destacaron por su poderío económico y militar.

## LOS SUMERIOS.

Su territorio se extendía en la región llamada Mesopotamia, que proviene del griego y significa literalmente "entre ríos". Los ríos a los cuales se debía su nombre eran el río Tigris en el oriente y el río Éufrates por el occidente. Los sumerios ocuparon la región llamada Sumeria localizada en el oriente de la Mesopotamia y cerca de la desembocadura del Tigris y Eufartes. Entre las aportaciones más importantes de esta civilización se encuentra la escritura y lectura cuneiforme, lo que separa la "Prehistoria de la Historia", pues esta última comienza cuando la gente aprende a leer y a escribir, esto ocurrió hacia el año 3000 a. de C., aunque los primeros sumerios habitaron hace 7000 años<sup>12</sup>.

En la antigua Sumeria, cada ciudad era el centro de un distrito agrícola, en donde se cultivaba el trigo y cebada. En cada ciudad había un jefe que también era el sacerdote principal del Templo llamado "*pátesí*".<sup>13</sup>

A pesar de su prosperidad y su civilización, este pueblo de la antigüedad de ninguna manera fue pacífico, existía la guerra entre ciudades (Ur, Uruk, Lagash, Kish y Umma, por considerarlas como las ciudades de más renombre e importancia), además guerreaban principalmente con los "semitas", que eran nómadas y anhelaban las riquezas de las ciudades sumerias. En la guerra los sumerios solían vencer a los semitas, pues fabricaban espadas y otras armas de metal. Además, se habían adiestrado para luchar en compañías, mientras los semitas peleaban desordenadamente. Sin embargo los semitas eran hábiles en el comercio, por medio del cual obtuvieron armas a través del trueque, se dedicaron a la agricultura y se hicieron sedentarios. Uno de los más célebres monarcas sumerios fue Lugal-Zagizzi, quien gobernaba las ciudades

<sup>12</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, Tomo VIII, Editorial Cumbre, S.A., Trigesima Segunda Edición, México 1986, pag. 121 y 122.

<sup>13</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 124.

de Umma y Uruk y hacia el año 2700 a. de C. pasó a dominar toda Sumeria y hasta envió ejércitos a conquistar países que se extendían desde el Golfo Pérsico al Mediterráneo. Pero 50 años más tarde Sargón monarca semita gobernaba Akkad, ciudad construida al norte de Sumeria. Sargón era un gran guerrero y no sólo conquistó toda Sumeria, sino también otras muchas regiones situadas al norte y al oeste, más allá de sus fronteras, entre ellas la que llamamos Babilonia, ciudad que fue ocupada posteriormente por los "amoritas", tribu semita proveniente de la parte de la Mesopotamia situada al oeste de Akkad, hasta que llegó a gobernarla un conquistador que dominó toda Sumeria y Akkad sometiendo muchos países vecinos, después de estos acontecimientos se pierde en el rastro de la historia a los sumerios, el conquistador era Hammurabi.<sup>14</sup>

Hammurabi, crea un código que lleva su nombre, en el cual el Doctor Antonio Saucedo López hace el siguiente comentario:

*"...y en el Código de Hammurabi, se creó un estamento militar que otorgaba una verdadera casta a los profesionales de la guerra. Los cuadros de mando, oficiales, levas y soldados establecían un estatuto jurídico aparte del resto de la población."<sup>15</sup>*

Como consecuencia de la unión entre Akkad y Sumeria surge Babilonia, bajo el gobierno de Hammurabi, primer gran legislador de la historia, cuyo principio justiciero más conocido es "ojo por ojo, diente por diente". A su muerte gobernaron los kasitas quienes introdujeron al caballo como arma de guerra.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> Cfr *Ibid.*, pág. 124 a 128.

<sup>15</sup> Saucedo López, Antonio. "El Derecho de la Guerra". Editorial Trillas, Primera Edición, México 1998, pág. 20

<sup>16</sup> Cfr Nueva Enciclopedia Temática. *op. cit.*, Tomo VIII, pág. 132 y 135



## LOS ASIRIOS.

Los asirios, llamados así por su principal ciudad "Assur", a pesar de tener un origen semita como los babilonios, tenían conflictos frecuentemente y eran sometidos por Babilonia, sin embargo no eran sus únicos enemigos pues se pueden mencionar a los hititas. Debido a esto y después de varios siglos de luchar unos y otros, los asirios se convirtieron en guerreros expertos, a sus jóvenes se les educaba para que supieran defender su hogar, pero ya se ha visto que, cuando aprenden a luchar bien, la gente se vuelve belicosa. Vencieron a los hititas y conquistaron Babilonia, Damasco, Egipto y algunas ciudades griegas de la costa del mar Jónico, su imperio creció y sólo fue superado en grandeza por el de Tutmosis III de Egipto. El único pueblo que les opuso resistencia fue el de los arameos, quienes preferían el comercio a la guerra, pero si de luchar se trataba lo hacían con gran inteligencia. Debido a esto su principal ciudad, Damasco, permaneció libre durante cuatrocientos años. El éxito de los asirios se debía a la construcción de aparatos que integraban las utilidades de un tanque, una excavadora, un espolón y a un martinete, también tenían pesados arietes. Los asirios aprendieron de los hititas a hacer espadas fuertes y resistentes de hierro, pues antes eran de bronce. El primer gran guerrero asirio fue Sargón II, quien toma ese nombre de Sargón I gobernante de Akkad y gran conquistador dos mil años antes. Debido a lo vasto de su territorio, las constantes rebeliones de los pueblos sometidos a la tiranía de los reyes guerreros asirios y el ataque de otros pueblos, debilitaron su ejército que era el motor de su imperio y este empezó a decaer; finalmente cayó ante los caldeos, quienes sobre las ruinas de Babilonia crearon su imperio, fue el lapso de mayor esplendor de la ciudad, en la que, en los tiempos de Nabucodonosor, se construyeron los Jardines Colgantes, una de las siete maravillas del mundo antiguo.<sup>17</sup>

Las aportaciones de la civilización asiria en el campo de la belicología y del derecho, según el Dr. Saucedo López son las siguientes:

---

<sup>17</sup> Cfr *Ibid.* pág. 135 a 139

*"Utilizaron como principales armas el caballo y los carros de combate; contaban con infantería y caballería organizadas... Su afición a la guerra les permitió crear normas bélicas y con ellos se reglamentó por primera vez el botín de guerra."<sup>18</sup>*

## LOS EGIPCIOS.

Hacia el año 4241 a. de C. los egipcios ya sabían leer y escribir. Durante el Antiguo Imperio no hubo un faraón fuerte en Egipto, solo existían reyes o jefes en cada uno de los distritos o *nomos* como lo llamaban los griegos. Los egipcios, entre los años de 1788 y 1580 a. de C. fueron invadidos por los *hicsos*, palabra que significa "reyes pastores". Eran un pueblo bárbaro, tirano y opresor de los egipcios, uno de sus principales monarcas fue Khian. La ciudad egipcia de Tebas conservó a sus reyes debido a su posición geográfica, y precisamente un rey tebano llamado Ahmosis asumió el poder tras la liberación del pueblo hicsu. Todos los enemigos de Ahmosis le enseñaron a este rey a luchar y todos los faraones que lo sucedieron fueron grandes guerreros, combatieron los pueblos en Nubia por el sur y a Siria al nordeste.<sup>19</sup>

Uno de los ejemplos notables en la gloria del Imperio Medio en Egipto, fue Tutmosis III quien expandió los territorios del reino a casi todo el mundo conocido en ese entonces, como lo expone la Nueva Enciclopedia Temática:

*"Tutmosis III merece un lugar junto a Alejandro de Macedonia, Julio César y Napoleón, como uno de los militares más grandes de la historia. Condujo a sus ejércitos en todas direcciones y siempre victoriosamente, hasta que Egipto hubo conquistado a casi todo el mundo entonces conocido y llevando sus fronteras hasta más allá del otro gran río de la antigüedad: el Éufrates."<sup>20</sup>*

<sup>18</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "El Derecho de la Guerra", pag. 20 y 21.

<sup>19</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo VIII, pag. 81, 83-85.

<sup>20</sup> *Ibid.*, pag. 85.

Como todo gran guerrero Tutmosis III no sólo guió a sus ejércitos, sino que acompañaba a sus huestes en campañas, este faraón no traía consigo destrucción, sino ambicionaba riqueza, así cada distrito conquistado no era destruido, se le anexaba al imperio y se le obligaba a rendir tributo.

Ninguna época puede igualar el gran esplendor que tuvo Egipto en el Imperio Medio, vinieron reyes libios y etíopes y es en el año 525 a. de C. cuando Asiria había desaparecido, Babilonia y Persia eran ahora los grandes imperios y fue éste último el que conquistó Egipto.

#### LOS PERSAS.

Pertenecientes a un grupo septentrional, conocido como ario o indoeuropeo, sus orígenes se remontan antes del año 2500 a. de C. Según Herodoto a todo niño persa se le enseñaban tres cosas: a cabalgar, pues eran amantes de los caballos, a disparar el arco y a decir la verdad, eran grandes soldados y forjaron un gran ejército protagonista de una de las campañas más grandes de la historia del hombre, la campaña contra Grecia, se estima que el número de efectivos que participaron fue el de 250,000 soldados, hecho que no se repitió y que sólo puede ser comparado con el desembarco aliado en Normandía el día "D". Ciro fue un rey persa que dominó con benevolencia y todos los reyes persas (Ciro, Cambises, Darío, Jerjes, Artajerjes), dividieron el imperio en *satrapías* o distritos. Fue un imperio vasto y rico, y fue esto lo que lo debilitó hasta caer en el año 323 a. de C. frente a Alejandro Magno.

#### LOS GRIEGOS

Los griegos llegaron del norte o del nordeste en el año 2000 a. de C., eran mezcla de varias tribus. sin embargo compartían la historia de sus dioses, un mismo idioma, con variantes. Se le llamaba *hélade* al conjunto de tierras griegas, pues tenían colonias en Egipto, lo que es hoy Turquía, el sur de Rusia, en Italia, Sicilia y la parte occidental de Asia Menor era en su mayor extensión totalmente griega. Sin embargo el país estaba fraccionado en docenas de distritos, con gobiernos y costumbres diferentes. De los griegos nos han

llegado los más famosos poemas épicos: la Iliada y la Odisea, narraciones fantásticas que hace Homero de hechos heroicos grandiosos. Se dudaba de la autenticidad histórica de los dos relatos, pero descubrimientos arqueológicos<sup>21</sup> demuestran que al menos en la Iliada<sup>22</sup> donde se narra la guerra que tuvieron los griegos contra la rica ciudad de Troya, fue un acontecimiento cierto. Cuando los griegos regresaron a su patria se sorprendieron al verse invadidos por los dorios, quienes poseían armas de hierro; una a una de las ciudades griegas cayeron, algunas sin resistencia, sólo Atenas se libró del dominio de los dorios. La Hélade estaba conformada por ciudades-estado, destacando Argos; Laconia, con su capital Esparta; Beocia, con su capital Tebas y el cuarto; Ática que tenía por capital a Atenas. Las dos ciudades más famosas fueron Esparta y Atenas. La primera pertenecía a la tribu griega de los dorios, pero no eran los únicos en el distrito, también estaban los periecos, o campesinos libres, y los ilotas, siervos o esclavos. Los espartanos eran valerosos y fuertes, al nacer un niño en Esparta, se le revisaba y si tenía algún defecto, se le abandonaba, pues la principal preocupación fue hacer de Esparta, un pueblo de soldados, que eran en extremo patriotas, valerosos y austeros. A un niño espartano se le separaba del cuidado materno a la edad de 7 años, se les recluía en una especie escuela, en donde se les enseñaba, con juegos atléticos y deportes varoniles a no quejarse nunca. No se descuidaba a las niñas, pues sabían que para tener una descendencia poderosa para luchar, se necesitan madres con buena salud y fuertes<sup>23</sup>

Ya por todos sabido, el florecimiento de la cultura griega alcanzó todos los ramos del intelecto humano, pero este desarrollo se vio interrumpido por las

<sup>21</sup> Discovery Civilization, "Semana de la Antigua Grecia". Discovery Channel, BBC de Londres, 2000

<sup>22</sup> La guerra se desató por el rapto de la mujer más bella del mundo, Helena (esposa del rey espartano Menelao) por Paris, príncipe troyano. Los gobiernos de los distritos griegos acuden en ayuda del rey espartano y se unen para recobrar a Helena y destruir Troya. al frente de los ejércitos griegos estuvo su mejor guerrero llamado Aquiles quien en un primer instante y por una rña con Agamenón, por cuestión de reparto de despojos de guerra se rehusa a pelear, pero por petición de sus compañeros aceptó prestar sus armas a su amigo Patroclo quién cayó al enfrentarse a Héctor el mas valeroso de los príncipes troyanos. Al enterarse de la noticia, Aquiles se enfureció y se enfrentó a Héctor y lo venció, orgulloso de su triunfo arrastró el cadáver del príncipe troyano alrededor de la ciudad, hasta que el rey troyano Priamo, en persona, se acercó a suplicar a Aquiles que le devolviera el cuerpo de su hijo muerto. De la realidad de la caída de Troya no se dice mucho, pero se narra el ardid que utilizó Ulises, para romper el sitio de la ciudad, se construyó un caballo gigante de madera, hueco, en donde se encerraron varios soldados griegos, los troyanos, al creer que el caballo era un presente lo adentraron en la ciudad, cuando esta dormía, los soldados salieron de su escondite y abrieron las puertas para que entrara el ejército sitiador.

<sup>23</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo VIII, pág. 203, 207, 209, 211-216.

“guerras médicas”. Grecia y el gran Imperio Persa (mencionado anteriormente) protagonizaron quizá una de las guerras más importantes de la antigüedad, por la trascendencia que tuvieron en el desarrollo de la humanidad.<sup>24</sup>

Las “guerras médicas” inician cuando Ciro, rey de Persia, somete a los griegos de Jonia hacia el año de 546 a. de J.C, por haberse aliado estos últimos al rey de Lidia, llamado Creso, para combatir al imperio Persa. Los jonios piden ayuda a Atenas quien apoya a los jonios, acción que molesta a Darío I, quien en ese entonces ya era rey del imperio persa y preparó un gran contingente para invadir y someter a toda Grecia; dividió a su fuerza en dos, uno atacaría por tierra y otro por mar, pero una tempestad acabó con su marina y los tracios vencieron a su fuerza terrestre. El segundo intento de los persas por someter a los griegos ocurrió en el año 490 a. de C. Esta vez toda la fuerza (Cerca de 20,000 hombres), sería embarcada por mar, en su recorrido redujeron a cenizas la ciudad de Eretria y acamparon en la llanura de Maratón, aguardando el momento de atacar Atenas. Como ya había acontecido antes, las ciudades griegas trataron de aliarse. Conociendo los atenienses, la gran ayuda que representaban los guerreros espartanos, solicitaron su ayuda, sin embargo, estos expresaron que conforme a su religión, sus soldados no podían luchar hasta que cambiará la luna. El ejército ateniense se componía de 10,000 naturales de la ciudad y 1,000 que envió Platea, pero contra todo pronóstico, los griegos vuelven a vencer a los persas, Milcíades fraguó un plan de batalla y en el campo de Maratón yacían 6,000 soldados persas y 200 griegos. El rey Darío al enterarse de la derrota, decide preparar un gran ejército para someter a Grecia pero murió, por lo que su hijo Jerjes se encarga de conducir este gran ejército, que avanza por tierra y mar, siendo uno de los contingentes armados más numerosos que han sido empleados para una campaña (250,000 efectivos)<sup>25</sup>, corría el año 480 a. de C., cuando al avanzar las huestes persas desde el Helesponto, tenían que atravesar un sendero estrecho, rodeado por un lado de montañas y por el mar en el otro extremo, este punto llamado

---

<sup>24</sup> La trascendencia radica en el choque de la cultura occidental (Grecia) contra la cultura oriental (Persia), de haber sometido los persas a los griegos la cultura occidental hubiera desaparecido por completo.

<sup>25</sup> Discovery Civilization, 'Semana de la Antigua Grecia

Termópilas<sup>26</sup> se hizo famoso pues la prueba de valor que dieron los espartanos no ha tenido comparación alguna. Jerjes no había encontrado resistencia al avanzar sobre Grecia, pero se sorprendió al llegar a Termópilas, pues el paso lo cerraba un ejército de 4,000<sup>27</sup> hombres, originarios de varias ciudades griegas que se unieron para detener el paso del ejército invasor. A la cabeza del pequeño ejército estaban 300 guerreros espartanos, al frente su rey Leónidas, quienes se mantuvieron firmes ante los embates del poderoso ejército persa; sin embargo Leónidas sabía que el paso de las Termópilas se podía flanquear a través de las montañas por un sendero secreto. Si Jerjes descubría ese sendero, los espartanos estarían en una trampa mortal, así que Leónidas envió a custodiar el paso con los soldados que habían sido enviados en su ayuda por otras ciudades griegas, pues estos, no eran tan diestros en el manejo de las armas y mucho menos en la lucha cuerpo a cuerpo. Durante tres días resistieron valerosos los espartanos, quienes acabaron con muchos persas, incluso acabaron con lo mejor del ejército persa que Jerjes había enviado ante la imposibilidad de romper la línea de los espartanos (incluso envió a su hermano y a su cuñado), sin embargo fracasaron y fueron muertos. Al parecer todo marchaba bien, pero un pastor griego llamado Sfiates traicionó a Grecia y mostró a Jerjes el camino secreto por la montaña y al encontrar la débil resistencia de los hombres enviados por Leónidas para custodiarlo, rodearon a los espartanos por el frente y por la retaguardia, los espartanos lucharon hasta el final, cuando hubieron utilizado todas sus jabalinas, desenvainaron sus espadas, cuando estas fueron rotas, lucharon con sus escudos, cuando estos fueron destruidos, lucharon con los puños y dientes; uno a uno fueron cayendo, hasta el mismísimo Leónidas, cuyo cadáver fue decapitado y exhibido por las huestes persas para atemorizar a los griegos. Este fue el ejemplo de valor, coraje y patriotismo más grande que el mundo ha conocido. A pesar de haber perdido la batalla, el ejemplo inspiró a toda Grecia a derrotar al ejército persa, ahora gracias a la habilidad de Temístocles, en la batalla naval de Salamina. El último esfuerzo de los persas por conquistar Grecia ocurrió hacia el año 479 a. de C., ya que después de la batalla naval de

---

<sup>26</sup> Termópilas significa escaleras de fuego, pues en ese lugar hay un manantial de aguas termales que descienden de lo alto de la montaña y asemejan una escalera.

<sup>27</sup> Discovery Civilization. "Semana de la Antigua Grecia"

Salamina, Jerjes regresó a Persia y dejó a Mardonio, acampando durante el invierno en Tesalia con cerca de 50,000 soldados persas. Los griegos hicieron frente en la batalla de Platea con un ejército de 30,000 soldados en donde la jabalina griega se impuso sobre las flechas persas.<sup>28</sup>

Una vez superada la invasión persa, la cultura griega empezó a florecer, pero las disputas entre las ciudades no cesaron, ahora la causa era el comercio, la única ciudad además de Atenas que sabía comerciar era Corintio, por lo que Atenas la envidió y entraron en guerra, pero Corintio tenía por aliado a Esparta y se desató lo que se llama la "Primera Guerra del Peloponeso" que duró 15 años. Transcurrido ese tiempo se firmo un pacto de paz de 30 años. Mientras tanto, Egipto se rebeló contra el imperio persa y Atenas envió a toda su flota para apoyar la rebelión, pero todos los barcos fueron capturados. La paz no duró la mitad del pacto establecido cuando toda Grecia se une contra Atenas, sucedía el año 431 a. de C., cuando una liga encabezada por Esparta, Corinto y Tebas lucharon contra Atenas en la "Segunda Guerra del Peloponeso, tras diez años -431-421 a. de C.- la guerra llegó a su fin. Apenas se había pactado la paz cuando un general ateniense llamado Alcibiades, inspirado en la fama y el poder, desató la "Tercera Guerra del Peloponeso", la ruina final de Atenas llegó cuando perdió a su flota naval que la proveía de todos los recursos para continuar y hacer la guerra. Los barcos de la "Liga del Peloponeso" (Esparta, Corinto y Tebas) anclaban en un puerto del Helesponto, los barcos griegos provocaban a sus enemigos desfilando frente a ese puerto durante el día, por la noche los barcos volvían a su base, donde los marinos atenienses no montaban guardia, de esto se dio cuenta un comandante espartano llamado Lisandro quién atacó Atenas por la noche, tomando por sorpresa a los atenienses, quienes se rindieron por hambre hacia el año 404 a. de C., esto fue el final de Atenas, pues sus barcos fueron cedidos a Esparta y las murallas de Atenas fueron demibadas.<sup>29</sup>

En el año 360 a. de C. asciende al trono el rey Filipo quién gobierna un pueblo situado al norte de Grecia, llamado Macedonia, este rey fue educado en

<sup>28</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, Tomo VIII, *op. cit.*, pág. 224-229

<sup>29</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 234-235, 238-239.

Grecia, Macedonia compartía la ascendencia y la lengua con Grecia, pero no eran tan civilizados. Filipo forjó un ejército permanente, siempre listo para emprender cualquier acción militar, creo una formación militar llamada "falange macedónica".<sup>30</sup> Usando su astucia y la fuerza y hacia el año 338 a. de C. tuvo lugar la batalla de Queronea, cuando Macedonia ocupó el lugar de Esparta. Dos años después el rey Filipo murió asesinado y ascendió al trono su hijo, el más grande guerrero de la antigüedad; Alejandro de Macedonia (llamado Alejandro Magno), nació en el año 356 a. de C., en Pella, Macedonia, su madre era la reina Olimpias, tuvo por mentor a Aristóteles por medio del cual apreció y respeto la cultura griega. Teniendo tropas que le obedecieran, lo primero que hizo fue sofocar las rebeliones internas, se dispuso a conquistar el vasto imperio persa; en el año 334 a. de C. entabló una batalla junto al río Granico, en donde venció, después se dirigió al sur, hacia Siria, y encontró a las tropas persas en Issus. pero el rey persa Darío se acobardó y huyó, en el año 331 a. de C. se dirigió hacia el este, a unos noventa kilómetros de Arbela, tuvo lugar una de las "quince batallas decisivas del mundo", el rey persa huyó nuevamente, con dirección hacia el este y Alejandro lo persiguió y le dio alcance, pero los generales del rey Darío ya lo habían matado por considerarlo la causa de sus males. Babilonia y Susa cayeron ante el joven general, quien en un plazo de cinco años conquistó el vasto imperio persa, no contento conquistó el Valle del Indo, cuando todo parecía sonreírle, en el año 323 a. de C. Alejandro murió a la edad de treinta y tres años, y con él su imperio, pues este fue dividido en tres, por los generales de Alejandro. Mientras tanto, los griegos continuaban luchando por liberarse de los macedonios, además de sus constantes luchas entre sí; debilitaron a todas las ciudades griegas, incluso Esparta, la más guerrera de todas, los pueblos bárbaros cayeron por el norte sobre Grecia, llegaron hasta las puertas de Atenas y extendieron su dominio hasta Asia, pero otro imperio hacía su aparición, conquistando los reinos del extinto imperio de Alejandro. Pronto, el mundo conocido sería Roma.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> La falange macedónica es una formación en cuadro, con filas de 16 soldados armados con lanza y escudo

<sup>31</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, Tomo VIII, *op. cit.*, pag. 293-300



Las aportaciones griegas al derecho y en el arte de la guerra, comenta, el Dr. Saucedo López son las siguientes:

*"...el pueblo griego instituye una especie de movilización entre la población, semejante al servicio militar... a Tucídides se deben aportaciones al derecho de la guerra, pues en su obra La guerra de los peloponesios y atenienses, impone como normas bélicas: la declaratoria de guerra, el respeto a ciertos territorios en los que se prohíbe guerrear o invadir, la suspensión de armas, por medio de las treguas, para recoger a enfermos y heridos, y aparece la institución jurídica del parlamentario a fin de llegar a las filas enemigas y plantear posibles acuerdos."<sup>32</sup>*

#### ROMA.

La historia de Roma comienza hacia el año 500 a. de C., cuando esta ciudad se libera de la dinastía de reyes etruscos, pero algunos relatos romanos fechan la fundación de Roma en el año 753 a. de C. Durante la monarquía romana, en lo que se refiere a los Tarquinos, que fueron etruscos, crearon el poder de la ciudad y crearon un ejército formidable. Lucio Juno Bruto fue el libertador de su país e instauró la república; cuando era niño vio como por ordenes del rey Tarquino el Soberbio, asesinaron a su padre y a sus hermanos: ya hombre presencio el suicidio de la noble matrona Lucrecia, ultrajada por el hijo del tirano (Tarquino el Soberbio), y aprovechando el descontento del pueblo. depuso al rey. Cuando los reyes etruscos, los tarquinos, fueron expulsados del poder de Roma, huyeron a Clusio, ciudad etrusca gobernada por Lars Porsenna, a quién le pidieron ayuda para restaurarlos en el poder de Roma. Porsenna accedió y envió su ejército a Roma, cuando intentaban cruzar el Tiber, se enfrentó al héroe romano Horacio Cocles, hasta que los romanos destruyeron el puente que daba acceso a Roma. Porsenna decidió sitiarla para que los romanos se rindieran por hambre. Con permiso del senado un joven llamado Mucio, llegó a la tienda de Porsenna, al encontrar a un hombre vestido

<sup>32</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "El Derecho de la Guerra", pag. 21.

suntuosamente, creyendo que era Porsenna lo asesinó, pero este era un ministro de Porsenna. Para castigarse a sí mismo por su error, Mucio, quemó en un bracero su mano derecha, desde entonces se le llamó Mucio Escévola (Mucio el Manco). Su sacrificio, conmovió al rey Porsenna quien levanto el sitio y firmó la paz con Roma.<sup>33</sup>

Hacia el año 387 a. de C. los galos se apoderaron de Roma, los romanos pactaron y para que se retiraran tuvieron que entregar a los galos mil libras de oro. Muchas ciudades débiles pedían auxilio a Roma, quién siempre acudía, pues esto significaba nuevas tierras. Al ver que su poder crecía, los latinos formaron la "Liga Latina" que combatió a Roma, que se impuso hacia el año 338 a. de C., Roma decide conquistar toda Italia, no por avaricia, sino por seguridad. En este tiempo los soldados de Roma no eran muy valerosos, pero eran perseverantes, disciplinados y organizados, y sus jefes eran experimentados e inteligentes. Las tribus samnitas del sur de Italia, aliadas de los etruscos y a los galos, vencieron en muchas ocasiones al ejército romano, pero los romanos rechazaron siempre los ataques, y por fin obtuvieron su victoria en la batalla de Sentino, en el año 295 a. de C. Por el sur las ciudades griegas resistieron pues se unieron a Pirro, rey de Epiro, quién venció a los romanos hacia el año 280 a. de C. una vez más al año siguiente, pero con lamentables pérdidas<sup>34</sup>, pero las ciudades griegas reñían entre sí, lo que disgustó a Pirro, que volvió a su país. En 275 a. de C. toda la península itálica estaba bajo el poder de Roma, aparece la *Pax Romana*, que consistía en que todo pueblo conquistado por Roma era tratado con igualdad política o se le ofrecía esta igualdad, a cambio de que se comportaran y al demostrar su lealtad hacia Roma, recibían el título de ciudadanos de Roma, se regían por sus usos y costumbres, usaban sus propios tribunales y adoraban a sus propios dioses. La única limitación era que no podían formar un ejército, Roma las protegería y el pueblo conquistado enviaba a sus soldados para prestar su servicio en las legiones romanas.<sup>35</sup>

<sup>33</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, Tomo VIII, *op. cit.*, pág. 348, 352-353.

<sup>34</sup> "Una victoria pirrica", es decir, se obtiene la victoria con muchas pérdidas.

<sup>35</sup> Cfr. *Ibid.* pág. 358-359.

Roma ejercía su poder en la península itálica, pero en el Mediterráneo era Cartago quién dominaba, ese poder se extendía por toda la costa de África, el ejército de Roma se calculaba en trescientos mil hombres, pero no tenían barcos, en cambio Cartago tenía varios centenares de barcos de guerra.<sup>36</sup>

Las guerras entre Cartago y Roma fueron llamadas "Guerras Púnicas"<sup>37</sup>; la primera de ellas se desató porque los ciudadanos de Siracusa, en Sicilia riñeron, uno de los bandos pidió ayuda a Cartago y otro a Roma. Los romanos enviaron un ejército a Sicilia y venció, pero Cartago cortaba la única vía de abastecimiento de los romanos, pues esta era por mar, la única solución era destruir la poderosa flota de Cartago. Decidieron hacerse a la mar y construyeron una flota de 120 barcos de guerra<sup>38</sup>, los soldados romanos eran buenos luchando en tierra, pero para luchar en el mar inventaron la "plancha" que era una tabla de madera larga y amplia con ganchos en el extremo final, estos ganchos servían para afianzarse en la nave enemiga y no dejarla escapar, mientras tanto los soldados romanos cruzaban de un barco a otro para tener una lucha cuerpo a cuerpo, este método le dio a Roma su primera gran victoria hacia el año 260 a. de C. y cuatro años más tarde lograron una segunda victoria. Roma decidió enviar al ejército romano a África para destruir Cartago en el año 256 a. de C. al mando de la flota guerrera estaba Marco Atilio Régulo, que obtuvo la victoria apresando 64 barcos cartagineses y hundiendo a los restantes. Pero Régulo cometió un gran error al sitiar Cartago, disperso a su caballería y sus elefantes, los cartagineses pidieron la paz, y el cónsul romano ofreció unas condiciones de paz muy duras por lo que Cartago siguió luchando y vencieron, matando a treinta mil romanos, además fueron derrotados en el mar y el resto de su flota se perdió en una tormenta. Los barcos cartagineses navegaban a lo largo de la costa italiana causando destrozos, los fondos públicos de Roma se habían agotado, pero los ciudadanos más ricos aportaron recursos para construir más barcos y reunieron una flota de 200 bajo el mando del cónsul Catulo, quien destruyó la

<sup>36</sup> *Ur. Ital.* pág. 360-361.

<sup>37</sup> Del vocablo latino "*punicus*", que significa "fenicio", pues los fundadores de Cartago pertenecían a este pueblo.

<sup>38</sup> 100 eran quinqueremes (cinco filas de remos) y 20 trirremes (tres filas de remos)

flota cartaginés en el 241 a. de C., Cartago también había agotado todos sus recursos y tuvo que firmar la paz y con esto terminó la Primera Guerra Púnica.<sup>39</sup>

A la edad de nueve años Aníbal juró vengarse de Roma; esto sucedió hacia el año 238 a. de C., Amílcar Barca quien era su padre y jefe de los ejércitos cartagineses conquistó España. A la muerte de su padre y de Asdrúbal, cuñado de aquél, Aníbal se convirtió en jefe de los ejércitos cartagineses; tan pronto sucedió esto, buscó desatar la "Segunda Guerra Púnica". Atacó la ciudad de Sagunta, aliada de Roma. Tomada la ciudad por Aníbal, Roma declaró la guerra a Cartago en el año 219 a. de C., Aníbal ideó una estrategia muy audaz: llevaría a su ejército a cruzar los Pirineos, cruzaron victoriosamente España y llegaron a la Galia (Francia), Aníbal llegó en el otoño al pie de los Alpes y no se sabe por donde los cruzó. Sorprendiendo a los romanos, el ejército de Aníbal estaba formado por unos veinte mil elefantes y seis mil soldados de caballería. Obtuvo victorias sobre los romanos en Tesino y Trebia y se adueñó del norte de Italia. En la primavera del año 217 a. de J. C. Se dirigió a Etruria y volvió a vencer a los romanos en un desfiladero del lago Trasimeno, siguió hacia el sur, los romanos confiaron la jefatura del ejército a Quinto Fabio Máximo, quién sólo se dedicó a asediar a Aníbal, pues se encontraba lejos de su lugar de abastecimiento, pero fracasó ante un ardid de Aníbal<sup>40</sup>; Al año siguiente, volvió a vencer a los romanos en Cannas, matando a cerca de setenta mil soldados romanos, con una pérdida que no superaba los seis mil. La victoria le permitió apoderarse de Capua y otras ciudades aliadas de los romanos. Pero por cuestiones internas en el senado cartaginés, dominado por Hannon enemigo de Aníbal, no le envió la ayuda que necesitaba. En el año 212 los romanos reconquistaron Capua y todo el resto de Italia. El golpe decisivo fue en el año 208 a. de C., Asdrúbal, hermano de Aníbal, llevó su ejército de España para apoyar la causa de Aníbal, pero fue derrotado por los romanos. Se retiró al sur de Italia esperando ayuda de Macedonia y Siria. Los romanos cambiaron su estrategia, llevaron la guerra a África, bajo el

<sup>39</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo VI.1, pag. 363-366.

<sup>40</sup> Máximo creyó haberlo acorralado, el mar estaba al oeste, un río al sur, y al norte, los caminos que llegaban a Roma se encontraban cerrados. Aníbal ató ramitas a los cuernos de sus bueyes, al caer la noche encendió las ramitas, lanzó a los bueyes para que cruzaran el desfiladero custodiado por los romanos, estos huyeron ante el alud y Aníbal cruzó libre hasta Apulia.

mando de Escipión, en el 203 a. de C., Cartago pidió ayuda a Aníbal. Estos dos generales se enfrentaron en Zama, en el año 202 a. de C., venciendo los romanos. Los cartagineses tuvieron que pagar, en el curso de 50 años una suma considerable y entregar todos sus barcos de guerra, así como renunciar a la libertad de acción, es decir no podían declarar una guerra a otro país sin el permiso de Roma. Aníbal gobernó a Cartago: reformó sus tribunales, ordenó sus finanzas; alarmados por esto, los romanos exigieron la entrega de Aníbal, quien huyó e indujo al rey de Siria a hacerle la guerra a Roma, pero fueron vencidos. Aníbal volvió a escapar y sirvió al rey de Bitinia, en donde fue capturado, no sin antes beber el veneno que llevaba en su anillo, se entrevistó con Escipión en la corte de Antioco y el general romano le preguntó a Aníbal, ¿quién era el mejor general del mundo?, Aníbal respondió: Alejandro; y después de Alejandro, replicó Escipión; Pirro, rey de Epiro; y después de éste, insistió el general romano, Yo, contesto Aníbal. Escipión le hizo otra pregunta, ¿si me hubieses vencido, qué dirías?, a lo que Aníbal contestó: entonces, me contaría el primero de todos. Veinte años después, ante el ataque de tribus africanas, apoyadas por Roma, Cartago reclutó un ejército para defenderse, esto fue el pretexto para desencadenar la "Tercera Guerra Púnica", con una duración de tres años y que terminó con la toma y destrucción total de Cartago.<sup>41</sup>

Al terminar la "Segunda Guerra Púnica", Roma empezó un periodo de luchas y conquistas más intenso. Empezaron por Macedonia, su rey Filipo era aliado de Aníbal. Los romanos se enfrentaron con la pesada falange griega, pero la cercaron e hicieron caer las lanzas y terminaron con los griegos con un arma española: la Espada. Filipo fue derrocado en el año 197 a. de C., y pronto todos los estados griegos cayeron ante Roma. La presencia de soldados romanos cerca de Asia, inquietó a los sirios, parte del antiguo imperio de Alejandro de Macedonia que quedó en manos del general Seleuco. Los descendientes de este fueron llamados seléucidas, fue uno de estos reyes, llamado Antioco, quien invadió Grecia, como un libertador de estos estados. Los romanos lo hicieron retroceder y lo persiguieron en Asia, en donde se enfrentaron en el año 190 a. de C. bajo la dirección de Escipión, en Magnesia.

<sup>41</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo VIII, pág. 367-370.

Después de esto, Roma conquistó los estados griegos del Asia Menor, Mesopotamia y Egipto. El mar Mediterráneo era un lago romano, llamado el "*Mare Nostrum*". Roma les concedió la libertad a los griegos, pues le inspiraba respeto y admiración la cultura helénica, pero no fue fácil, las ciudades griegas reñían entre sí, causando disgusto en el senado romano. Las ciudades griegas se rebelaron contra Roma y no hubo más remedio que tratarlas con severidad.<sup>42</sup>

Cuando cae la República, el soldado de Roma, deja de ser un simple ciudadano, que sirve por un período de tiempo en el ejército, con miras a regresar a su hogar lo más pronto posible; ahora el soldado de Roma o "Legionario"<sup>43</sup>, es un combatiente profesional, adiestrado para ejecutar ordenes permanentes. Roma no tardó en temer al ejército romano.<sup>44</sup>

Cayo Julio César, nació hacia el año 102 a. de C., gran soldado y estadista, mostró sus cualidades como soldado en Asia Menor. César fue a Rodas a estudiar oratoria. En el año 74 regresó a Roma y se dedicó a la política, en el año 63 a. de C. fue elegido *pontifex maximus* (sumo sacerdote). César llegó al poder en el año 60 a. de C., su gobierno se llamó "Primer Triunvirato", los triunviros se repartieron el imperio Romano. César gobernó las Galias, Craso, Siria y Pompeyo, España y África. César, además de ser buen gobernante era un genio militar, en el año 58 a. de C. penetró en las Galias (Francia actualmente), en el transcurso de ocho años conquistó este territorio e invadió la Britania (Gran Bretaña actualmente). Craso muere y César y Pompeyo discutieron, Pompeyo consiguió el apoyo del senado, y se obligó a César a abandonar la dirección de su ejército, César tuvo que tomar una decisión, "*alea jacta est!*" (La suerte esta echada), cruzó el río Rubicón en el año 49 a. de C. y marchó sobre Roma, después fue a España a vencer a un ejército que apoyaba a Pompeyo y lo venció sin derramar una sola gota de sangre. Finalmente, César y Pompeyo se enfrentaron en Grecia, donde César

<sup>42</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 370

<sup>43</sup> Adj. de Legión (lat. *Legio*). Cuerpo de tropa romana (en los tiempos de César, la legión comprendía 6.000 hombres repartidos en cohortes, manipulos y centurias). Pequeño Larousse Ilustrado, *op. cit.*, pag. 621.

<sup>44</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo VIII, pág. 375

destruyó al ejército de Pompeyo. Conquistó Asia Menor, Egipto, el norte de África y España pues eran territorios que se le oponían. Hacia el año 44 a. de J.C., César fue asesinado por Bruto. Al no tener enemigos en el mundo conocido, sino disputas internas y una vez concluidas estas, el ejército romano alcanzó su mayor expresión, sus soldados provenían de todos los lugares del imperio, en la época de Adriano, ante lo vasto y majestuoso del imperio romano, se dedicó a hacer del ejército, una máquina eficaz de guerra, construyó murallas donde se consideraba que era débil la frontera de las provincias, además el ejército romano era más disciplinado y fuerte que nunca, gracias a las largas marchas y al servicio severo, cuando no combatían eran usados para realizar obras públicas.<sup>45</sup>

La decadencia del Gran Imperio Romano se debió a diversos factores, como la insuficiencia alimentaria, las constantes guerras, tanto internas como externas, la escasez de recursos, la falta de soldados y las invasiones de bárbaros al norte del imperio, la insuficiencia de alimentos y de hombres aptos para el ejército fue solucionado de manera temporal ya que las provincias romanas proveían de todo lo que necesitara el imperio, pero pronto también las provincias resintieron esta situación, pues al proveer de soldados al imperio no quedaban muchos hombres para cultivar la tierra.<sup>46</sup>

Ya en los últimos años del imperio, la relación entre el ejército y Roma, se hizo más estrecha, ya que era un requisito *sine qua non*, el ser general del ejército romano para llegar a ser emperador, hubo cerca de ochenta generales en un lapso de noventa años. En éste contexto, un joven general buscaba ser el emperador de Roma, era Constantino y su rival era Majencio. Constantino ya había vencido en dos batallas las de Turín y Verona, pero la batalla final representaba un riesgo mucho mayor ya que el ejército de Majencio era superior en número al de Constantino. El joven general tuvo un sueño o visión, en la que se le aparece una gran cruz con las palabras "*In Hoc Signo Vincas*" (con este signo vencerás). Constantino puso este símbolo en todos sus estandartes y marchó sobre Roma, se encontró con el ejército de Majencio en

---

<sup>45</sup> Cf. *Ibid.*, pág. 375-380 y 414

<sup>46</sup> Cf. *Ibid.*, pag. 443 y 446

el puente Milvio sobre el río Tiber y lo venció. Su entrada en Roma fue en el año 312 de nuestra era. Constantino trasladó la capital del imperio a la vieja ciudad de Bizancio, que desde este momento sería llamada "Constantinopla" (la ciudad de Constantino), como no había emperador en Roma, el poder del papa se fortaleció, llegando a ser la potencia más grande de Italia, de Europa occidental y lo fue toda la Edad Media. Sin embargo, Roma se convirtió en una ciudad de segundo orden y fue invadida en los años 410, 455 y 476, después fue cedida toda la parte oeste del imperio a los bárbaros. La ciudad de Constantinopla y toda la región oriental del imperio, sobrevivieron otros mil años, pues tenían más recursos, alimentos y hombres, que lo defendieran, a diferencia del occidente.<sup>47</sup>

Los romanos adoraban a Marte (dios de la guerra, identificado con el Ares de los griegos), hijo de Júpiter y Juno, padre de Rómulo y Remo. También adoraban a Quirino (dios de la lealtad militar)<sup>48</sup>. Con Servio Tulio<sup>49</sup> (quién fue el sexto rey de Roma, entre el año 578 y 535 a. de C.), las legiones romanas aceptaban en sus filas a todos los individuos, incluyendo al proletariado.<sup>50</sup>

Es en Roma donde aparece la llamada jurisdicción militar denominada la *castrensis iurisdictio*<sup>51</sup>. Se instituyó la llamada *Comitia Centuriata*<sup>52</sup> y la industria militar tuvo un gran auge.

Las aportaciones de Roma comenta el Contraalmirante del Servicio de Justicia Naval Renato de Jesús Bermúdez Flores<sup>53</sup> en materia jurídico castrenses son las siguientes:

*"... la militia mutatio o destino a cuerpos disciplinarios, la gradus defectiu o destitución del grado, la misio*

<sup>47</sup> Cfr *Ibid.* pag 449-450

<sup>48</sup> Saucedo Lopez, Antonio, *op. cit.*, "El Derecho de la Guerra", pág. 22.

<sup>49</sup> Cfr Moderna Enciclopedia Universal. Tomo 9. Corporación Editorial Iberoamericana S.A. 3ª Edición. España 1981 pág. 3440

<sup>50</sup> Saucedo Lopez, Antonio, *op. cit.*, "El Derecho de la Guerra", pág. 23.

<sup>51</sup> Cfr Bermúdez Flores, Renato de Jesús "Compendio de Derecho Militar Mexicano", Editorial Porrúa, Segunda Edición, Mexico 1998, pág. 3.

<sup>52</sup> Saucedo Lopez, Antonio, *op. cit.*, "El Derecho de la Guerra", pág. 22.

<sup>53</sup> Bermúdez Flores, Renato de Jesús, *op. cit.*, págs. 4 y 5.



*ignominiosa, inhabilitación o exclusión de las fuerzas armadas... Con respecto a la organización foral romana, tenemos que sobre las gentes de armas ejercían jurisdicción originalmente, los antiguos praefecti sociorum y en tiempos más modernos los magister militari creados por Constantino... el antecedente histórico legal más remoto que sobre los tribunales militares citan los tratadistas mexicanos, resulta ser la "Ley Novena del Digesto", disposición en la cual se estableció el principio de que los militares fueran juzgados por sus jefes..."*

También se tenía una figura similar al actual *haber militar*<sup>54</sup>:

*"El sueldo anual de un legionario en tiempo de Augusto era de 225 denarios (48.9 pesos mexicanos coloniales), más equipos y alimentos, en tiempo de Domiciano fue de 300 denarios (65.00 pesos)."*

La duración del servicio militar era de 20 años, el soldado estaba bajo el mando de un *legatus legionis* y bajo las órdenes de este figuraban los tribunos militares, mientras que las legiones acampadas permanentemente estaban bajo el mando de un *praefectus castrorum*.<sup>55</sup>

#### EDAD MEDIA.

Hemos observado anteriormente la evolución de las civilizaciones en el mundo antiguo, y la trascendencia de las mismas por la aparición de los primeros cuerpos armados, aunado al perfeccionamiento de armas y tácticas, en un principio rudimentarias y los desencadenadores de los primeros conflictos entre los cuales podemos destacar: la defensa y conquista de civilizaciones y

<sup>54</sup> Esquivel Obregón, Toribio, "Apuntes para la Historia del Derecho en México", Tomo I, Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 1984, pág. 32

<sup>55</sup> Cfr. *Id.*

culturas, el acumulamiento de riquezas y expansión de territorios e incluso sentimientos como el orgullo o el amor.

La caída de Roma (Imperio Romano de Occidente, hacia el año 476 de nuestra era), significó un parteaguas en la historia antigua, el lugar que ocupaba Roma en el occidente lo ocupa el imperio de Carlomagno, hacia el año 800 de nuestra era, después de su muerte (en el año 814), se redactó "El Juramento de Estrasburgo" (842) en donde los sucesores de Carlomagno pactan una alianza, sin embargo, este acontecimiento marca la división de su imperio. El sistema feudal, aparece como consecuencia de esta división, en donde los nobles de mayor rango e incluso obispos, entregaban grandes porciones de tierra a nobles menores, a cambio de servicios militares, esto se cumplía a través de los vasallos, pues tenían que servir en el ejército del señor feudal un período fijo anual.<sup>56</sup>

Las disputas entre reyes y entre estos con el papa, pues acumulaba mucho poder, tuvo como consecuencia que en el año 446, el Papa León el grande declaró que su autoridad era mucho mayor que la del emperador en Constantinopla, pues según esta doctrina, el papa gobernaba el alma de los hombres. En el año 494, por la doctrina, que no era del agrado de los emperadores en el oriente, se calificaron a sí mismos como soberanos absolutos de Roma, aunque ellos estuviesen en otro lugar. La separación entre occidente y oriente empezó en el año 730, que culminó con el "Gran Cisma" de oriente de 1504".<sup>57</sup>

Sin embargo la Iglesia en ese tiempo era la única capaz de sustituir al Imperio Romano, y así lo demostró al realizar uno de los movimientos más grandes de la historia "las cruzadas". Jerusalén es una ciudad con una gran peculiaridad, en ella convergen las tres religiones de más representatividad en el mundo: la judía, la cristiana y la musulmana. Esta última, es la más nueva de las tres, pronto ganó muchos adeptos y su influencia se dejó sentir en toda Asia menor, hasta que llegó a Jerusalén. Esta ciudad, para los judíos y para los

---

<sup>56</sup> Cfr Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo IX, pag. 69 y 70

<sup>57</sup> Cfr *Ibid.*, pág. 21

· cristianos era considerada como santa, sus devotos gustaban hacer peregrinaciones a la ciudad, los musulmanes cobraban derechos a las caravanas de peregrinos, esto no ocasionaba ningún conflicto, ni siquiera religioso, pues ellos también consideraban a Jesús un profeta. Los problemas se presentaron cuando los turcos selyúcidas, un pueblo mongol, avanzaron por toda el Asia menor, quienes a pesar de haberse convertido a la religión musulmana, no habían tenido tiempo de asimilarla y seguían con una barbarie primitiva que atacaba a las caravanas para robarlas y asesinarlas. En el año 1077, la ciudad santa de Jerusalén cayó bajo el dominio turco, la iglesia oriental no pudo contener este embate y los sarracenos<sup>58</sup>, crecieron en número y fuerza. El Papa Urbano II en el año 1095 convocó a un concilio<sup>59</sup> en Francia, donde convenció a los hombres para realizar la primera cruzada. Se preparó un ejército con hombres sin experiencia, mujeres e incluso niños, pero todos ellos encontraron un destino fatal y ni siquiera pudieron llegar a Jerusalén. En el año 1097 otro ejército llegó a Constantinopla, era más preparado y en sus filas figuraban reyes, duques, caballeros y gente del pueblo. Lograron su objetivo principal y tomaron Jerusalén (en el año 1099), pero no mostraron piedad y mataron a todo el que allí se encontraba. En el año 1187, el sultán Saladino conquistó Jerusalén, respetó la vida de todos los habitantes de la ciudad e incluso les permitió continuar con su culto libremente. En 1190, hubo un intento de recuperar Jerusalén, pero Ricardo Corazón de León y Felipe II quienes eran los jefes del movimiento, pelearon entre ellos y fracasaron. Incluso los niños participaron y tuvieron su propia cruzada, reunieron veinte mil para luchar contra los musulmanes, pero fracasaron en el intento. Las cruzadas, a pesar del revés en cada una de ellas, unió a Europa en una causa común, los viajes de los cruzados impulsaron la civilización y la educación y el comercio tuvo un gran auge, pues se necesitaban de muchos recursos para mantener las cruzadas.<sup>60</sup>

---

<sup>58</sup> Nombre dado a los musulmanes en la edad media

<sup>59</sup> El concilio de Clermont, el papa pronunció las palabras "Dios lo quiere", convenció a los hombres a "empuñar la cruz", cuando marchaban a Tierra Santa la cruz sería llevada en el pecho de cada hombre y al regresar la llevarían en la espalda.

<sup>60</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática. *op. cit.*, Tomo IX, pág. 27-31 y 37.

Saucedo López<sup>61</sup> nos comenta que en la Edad Media la barbarie disminuye y se establecen normas de caballeridad y cortesía, la iglesia crea el Tribunal de Paz en el Imperio Germánico, surge la "guerra privada", es decir la guerra entre señores feudales. Con Inocente IV aparece el principio "*Omnibus licitum esse movere bellum, pro defensione sua et rerum suarum*", es decir, a causa justa, guerra legal. Más tarde en el siglo XIII surge otro principio "la guerra es injusta, si su causa comparece ante la justicia, o se castiga esta causa como crimen". Debido al poder de la religión era imposible hacer la guerra durante las más importantes celebraciones religiosas y por último con la guerra de los Cien Años surge el concepto de *soldado profesional*.

#### LAS GUERRAS DINÁSTICAS.

Este periodo comprende según Agozino<sup>62</sup> desde el año 1740 hasta 1792 d. de C., es decir, inicia con Federico el Grande, rey de Prusia, y cierra con el inicio de la Revolución Francesa.

Durante el reinado de Federico II se optó por un manejo responsable de las finanzas, una organización administrativa bien estructurada y la modernización y aumento de su ejército.<sup>63</sup>

En las monarquías absolutistas se trató de dar una mejor condición a los integrantes del ejército, se construyeron cuarteles y hospitales, se mejoró su alimentación, se establecieron diversas disposiciones para evitar la desertión, puesto que los integrantes del ejército eran en su mayoría población excedente y marginal, aunque también existían tropas mercenarias y los faltantes eran cubiertos con desertores de otros ejércitos y prisioneros de guerra. Otro de los puntos fundamentales es el peso que tiene la disciplina y el adiestramiento de las tropas, en esta época al soldado se le adiestraba para que obedeciera y no para que razonara.<sup>64</sup>

<sup>61</sup> Cfr. Saucedo Lopez, Antonio, *op. cit.*, "El Derecho de la Guerra", pág. 23-25.

<sup>62</sup> Agozino, Adalberto C. "Estrategia y Accion Militar", Ediciones Depalma, Primera Edición, Buenos Aires 1989, pág. 13.

<sup>63</sup> Cfr. Moderna Enciclopedia Universal, *op. cit.*, Tomo 3, pág. 1242.

<sup>64</sup> Agozino, Adalberto C. *op. cit.* pág. 14-17

## LAS GUERRAS NACIONALES.

Las guerras hasta éste tiempo habían sido hechas por los monarcas, cuando al decir rey, se decía estado (Luis XIV), ahora serían los pueblos quienes hiciesen la guerra.

Hubo un gran adelanto en la tecnología y la técnica en el campo de las armas. En cuanto a la tecnología hubo avances importantes en el campo de la artillería y hacia el año de 1760, el ejército francés sufre una modificación en su estructura y funcionamiento ya que el mariscal de Broglie y el duque de Choiseul, introdujeron una unidad nueva y mayor: la División. Con lo cual se modificaron y crearon nuevas tácticas de guerra.<sup>65</sup>

A diferencia de las "Guerras Dinásticas", en donde la guerra tiene que interferir lo menos posible con la vida del pueblo, en las "Guerras Nacionales", con la concepción del gobierno por el pueblo (Rousseau), es necesario que el ciudadano se adiestre en el uso de las armas para salvaguardarse de gobiernos opresores. A menudo el pueblo no intervenía en la guerra, puesto que lo peor que le podía pasar, era el pago de tributos a quienes los conquistaban; esto por supuesto ofrecía una calidad de vida, sino excelente, al menos aceptable, ya que el yugo de su rey era mucho más sofocante. Pero la idea de que todos los ciudadanos tomen las armas puede ser utópica; sin embargo, la elección debe tomarla el mismo ciudadano, siguiendo la tesis liberal, pero si nos encontramos en un estado de necesidad, se debe reclutar a los ciudadanos, sin tomar en cuenta su status social, mediante el servicio militar.

Es en esta época, ya concluida la Revolución Francesa, apareció uno de los más grandes generales de la historia, Napoleón Bonaparte. Nadie como él para inspirar valor, lealtad y honor a sus tropas, su imperio llegó a tener una extensión equiparable a la de Alejandro de Macedonia. Estudio en la escuela militar de Brienne, al este de Francia, por su aprovechamiento fue designado a ingresar en la escuela militar de Paris, en donde una vez más demostró su

---

<sup>65</sup> *Ibid.*, pág. 44-45

talento, realizó sus estudios en seis años (normalmente se requerían diez), y obtuvo su diploma de segundo teniente a los diecisiete años de edad.<sup>66</sup>

Obtuvo el grado de General a los 24 años de edad, al demostrar su ingenio en la ciudad de Toulón que se resistía a la fuerza revolucionaria en 1793 y más tarde en 1796 con un ejército francés pequeño y mal preparado para combatir a algunos estados italianos y sus aliados los austriacos, venció en Castiglione, Arcola, Rivoli; obligó a retroceder a los austriacos. Después tuvo una desastrosa campaña en Egipto y en 1804 se coronó emperador. En 1805 estalló la guerra contra Inglaterra, Austria y Rusia, capturó a un ejército austriaco completo y derrotó a otro en Austerlitz. Firmo el tratado de Presburgo que puso fin al antiguo Sacro Imperio Romano, en 1807 destruyó el poder militar de Prusia en la batalla de Jena, invadió Polonia y tras una gran victoria en Friedland, firmó los tratados de Tilsit, con Rusia y Prusia. Napoleón rompió la paz e invadió Rusia en el año 1812, de consecuencias irreversibles y catastróficas en donde perdió cerca de 380,000 hombres de un ejército de 400,000. El poderoso emperador abdicó unos años más tarde, fue enviado a la isla de Elba, de donde huyó a Francia en donde empezó el famoso período de "Los Cien Días", pero todo terminó en 1815 cuando Wellington y los prusianos dirigidos por Blücher lo vencieron en Waterloo. Ya en manos inglesas fue enviado a la isla de Santa Elena donde pasó los últimos seis años de su vida y murió de cáncer en 1821.<sup>67</sup>

#### LA MAYOR EXPRESIÓN DE LA GUERRA.

Es increíble el desarrollo del hombre a través de la historia, pero los avances más significativos se dieron gracias a otra revolución "la industrial". Aparecen cambios fundamentales por el uso de nuevos procesos de producción. Toda la actividad industrial y agrícola se realizaba a mano o incluso los procesos eran los mismos que se venían utilizando en siglos anteriores, esta producción era de tipo artesanal<sup>68</sup>, incluso todo tipo de armas se realizaban en talleres

<sup>66</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo IX, pág. 415 y 416

<sup>67</sup> Cfr. *Ibid.* pág. 417-418, 420, 422 y 423

<sup>68</sup> Cfr. Moderna Enciclopedia Universal, *op. cit.*, Tomo 8, pág. 3195.

artesanales, pero con la invención de la máquina de vapor, la producción se realizó en fábricas, así la producción de armas fue más rápida y se podía armar a un ejército rápidamente con armas más efectivas, aunado a esto el desarrollo tecnológico y científico, trajo como consecuencia el uso de armas químicas.

En el campo jurídico fue una época en la que se sentaron las bases del derecho de la guerra con la firma de diversas convenciones, tratados y declaraciones<sup>69</sup>.

<b>DERECHO INTERNACIONAL DE LA GUERRA HASTA 1923.</b>
Derechos Marítimos, de París, 1856, patente, abolición y prohibición de corso.
Declaración de San Petersburgo, sobre el uso de gases tóxicos o deletéreos.
Declaraciones de la Haya de 1899 y 1907, sobre uso de gases asfixiantes y tóxicos y prohibición del uso de las balas Dum Dum.
Declaración de La Haya, reglamentó la guerra terrestre, usos y disposiciones legales sobre la guerra, transformación buques mercantes a buques de guerra y el uso de minas submarinas de contacto.
Conferencias de la Paz de La Haya de los años 1899 y 1907. La primera creó el Tribunal Permanente de Arbitraje Internacional y un convenio para humanizar la guerra terrestre, arreglo pacífico de los conflictos internacionales y la segunda ratificó la primera convención y hubo acuerdos para crear una convención que regulara la guerra en el mar.
Convención de Ginebra de 1864, sobre los soldados heridos en campaña.
Tratado de Versalles de 28 de junio de 1919, la creación del Pacto de la Sociedad de las Naciones, y firmado por Alemania.
Tratado de Saint Germain en Laye con Austria de 10 de septiembre de 1919.
Tratado de Neully con Bulgaria.
Tratado de Triánón con Hungría de 4 de junio de 1920.
Tratado de Sèvres y Laussana con Turquía con vigencia desde 1923.

<sup>69</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio, *op. cit.* "El Derecho de la Guerra", pág. 26 y 33-34

Al inicio del siglo XX se dio el primero de los dos grandes conflictos del siglo. Una de las causas principales se debió a que diversos países anhelaban expandir su desarrollo económico, fin que se logró, con la conquista de colonias. Si algún país deseaba incrementar y someter más territorios, lo tenía que hacer por el uso de las armas. Incluso se conformaron importantes alianzas, mismas que se enfrentaron durante este conflicto. Por un lado, los Imperios alemán y austro-húngaro y sus aliados Turquía y Bulgaria, y por otro lado Francia, Gran Bretaña, Rusia, Japón, Italia y Estados Unidos. El pretexto para desencadenar la guerra fue el asesinato del archiduque de Austria Francisco Fernando, heredero del trono de Austria, en Sarajevo, el 28 de junio de 1914, perpetrado por un estudiante miembro de una sociedad nacionalista secreta serbia. Austria declaró la guerra a Serbia, Alemania hizo lo mismo con Rusia y con Francia, y al violar la neutralidad de Bélgica y ante la sorpresa de los países centrales, Inglaterra declaró la guerra a Alemania. La entrada de los Estados Unidos a la guerra se debió a que Alemania declaró la guerra indiscriminadamente a cualquier bote de cualquier nacionalidad, hecho que permitió al presidente Wilson declarar la guerra bajo el principio *safe for democracy* (salvado por la democracia). Algunos años después los Imperios centrales perdieron poder y terreno a causa de la misma guerra y por conflictos internos. En el bosque de Compiègne fue firmado, el 11 de noviembre de 1918, el armisticio, en el cual Alemania se compromete a desocupar todo el territorio situado al oeste del Rin y entregar gran parte de su material de guerra y flota marina y liberar a todos los prisioneros.<sup>70</sup>

En el terreno de las armas y estrategias, hubo una gran evolución. Apareció la guerra química, principalmente por los alemanes, con el lanzamiento de gases de batalla, de cortinas de humo y bombas incendiarias, también aparecieron los tanques en el campo de batalla durante la ofensiva británica del Somme en 1916, diversas armas de artillería, como el cañón alemán *Grosse Bertha*, los influyentes submarinos (U-boats), los cuales al principio operaban en la compañía de alta mar (*Hochseeffitte*), Alemania contaba con 343 submarinos, 199 fueron destruidos, pero hundieron 4 837 buques. Por último y la gran aportación de la Gran Guerra (así se le conocía

<sup>70</sup> Cfr. Moderna Enciclopedia Universal, *op. cit.*, Tomo 4, pág. 1503 y 1504.



anteriormente), fue la aparición del avión con misiones de reconocimiento, caza y bombardeo.<sup>71</sup>

En agosto de 1914, los alemanes utilizaban los aviones *taube* (paloma) y los dirigibles Zeppelines, los aviones caza Fokker y Albatros, los franceses aportaron el Nieuport y el Spad, los ingleses el Bristol Fighter y los rusos el biplano Sikorsky.<sup>72</sup>

Posterior a la Gran Guerra, las causas por las que de vuelta se originó, no desaparecieron, se acentuaron, pues las duras condiciones impuestas a Alemania por el Tratado de Versalles contenían diversos presupuestos que podían desencadenar nuevos conflictos. Por otro lado, Italia y Japón quienes vencieron junto con los aliados, sintieron que los beneficios de la victoria, no fueron repartidos equitativamente. En Italia y en Alemania apareció el fascismo y el nacionalsocialismo, gracias a la crisis económica de 1929. La desconfianza entre los aliados Francia e Inglaterra y la política aislacionista de los Estados Unidos hicieron ineficaz la acción de la Sociedad de las Naciones, la Unión Soviética no fue considerada como aliado por las democracias occidentales. El preludio de la II Guerra Mundial fue la invasión de Manchuria por los japoneses, en 1935, Hitler desconoció el Tratado de Versalles y rearmó a Alemania, en 1936 ocupó Renania, en 1938 anexó a Austria. Italia por su parte ocupó Abisinia (Etiopía), Alemania firmó un pacto de no-agresión, con la URSS y los nazis ocuparon la mitad de Polonia. El 3 de septiembre de 1939 Francia y el Reino Unido declararon la guerra a Alemania. Los Estados Unidos entraron a la guerra por el inesperado bombardeo por el Japón a la flota del Pacífico anclada en Pearl Harbor (7 de diciembre de 1941). El 6 de junio de 1944 tuvo lugar el "Día D", cuando los aliados desembarcaron en las playas de Normandía, lo que significó el principio del fin de las potencias del eje; a principios del mes de mayo de 1945 los rusos tomaron Berlín, el 30 de abril Hitler se suicidó y el 5 de mayo los alemanes capitularon, quienes firmaron la rendición el 7 de mayo de 1945. Pero la guerra aún no terminaba ya que los japoneses oponían seria resistencia, tristemente la guerra terminó cuando los Estados Unidos lanzaron

---

<sup>71</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 1505.

<sup>72</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo II, pág. 1492.

sus dos bombas atómicas sobre el Japón, que capituló el 14 de agosto de 1945. No se firmó ningún tratado de paz con Alemania, sus aliados firmaron los tratados de paz en París en 1947, mientras que Japón lo hizo en 1951 en San Francisco.<sup>73</sup>

La II Guerra Mundial se caracterizó por el papel predominante y decisivo de la aviación, que evolucionó a pasos agigantados desde la I Guerra Mundial y durante el desarrollo de la segunda. También aparecen nuevas armas de destrucción masiva como lo fueron las bombas atómicas, que inauguran la era nuclear.

Dentro del marco jurídico se firman diversos tratados, protocolos, convenciones y declaraciones, como nos muestra el Dr. Saucedo López<sup>74</sup>:

<b>DERECHO INTERNACIONAL DE LA GUERRA.</b>
Protocolo de Ginebra de 1925 que prohíbe la guerra química y bacteriológica.
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, sobre los heridos y enfermos de guerra terrestre, sobre los heridos, enfermos y náufragos de guerra marítimas, el relativo a prisioneros de guerra y de protección a civiles afectados por la guerra.
Dos tratados adicionales de los ya mencionados de 10 de junio de 1977, sobre protección de víctimas de conflictos armados internacionales y no internacionales.
Convenio de La Haya de 1954 sobre la protección de Bienes Culturales en tiempo de guerra.
Tratado que prohíbe el uso de ciertas armas convencionales de junio de 1948.
Comisión del Desarme de la ONU de 1961.
Tratado que prohíbe Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Ulterior y Debajo del Agua de 1963.
Tratado sobre la no Proliferación de Armas Nucleares de 1968.
Tratado sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y otras armas de

<sup>73</sup> Cfr. Moderna Enciclopedia Universal, *op. cit.*, Tomo 4, pág. 1506-1511.

<sup>74</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "El Derecho de la Guerra", pág. 37 y 38

Destrucción en Masa en Fondos Marinos, Oceánicos y Subsuelo.
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción y Almacenamiento de Armas Bacteriológicas o Químicas de 1972.
Tratado sobre la limitación de Armas Estratégicas entre Estados Unidos y la Unión Soviética de 1961.

Como hemos podido observar, la historia del hombre está vinculada con los conflictos armados. Para hacer frente a ese objeto surge la idea de organizar y estructurar un cuerpo que hiciera frente a tales conflictos, sea cual fuere el motivo de estos, los ejércitos de tierra, mar y aire mejor preparados, organizados y equipados hicieron la diferencia en la guerra y guiaron el destino de las civilizaciones a las que pertenecían y las civilizaciones han guiado el destino del mundo entero.

## CONCEPTO DE EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y MARINA DE GUERRA.

Es necesario distinguir las tres ramas que integran las Fuerzas Armadas para evitar confusiones, pues es inconveniente usar el término "Ejército" para abarcar a todos los cuerpos que integran las Fuerzas Armadas.

El Ejército<sup>75</sup> (vocablo que proviene del latín "exercitus", que proviene a su vez de "exercitare" que significa el hacer que uno aprenda una cosa con el ejercicio, es decir. adiestrarse), son las fuerzas de acción terrestre de un estado, es la más antigua del conjunto que integran las Fuerzas Armadas.

La etimología de la palabra Ejército la explica el General de División Retirado y Licenciado Alfonso Corona del Rosal<sup>76</sup>:

*"En cuanto a la etimología de la palabra ejército, el vocablo proviene de la palabra latina exercitus y así se escribía hasta muy entrado el siglo XIX: Exercito. A la x se le daba el sonido de la letra j, conservando una forma arcaica del idioma; igual sucede con la palabra México. Los expertos en estos asuntos señalan que exercitus procede de la palabra exercitium, ejercicio, que lógicamente se relaciona con las fuerzas armadas. Transcribo una frase latina: Exercitus dicitur, quia exercendo fit melior, o sea "se llama ejército porque se perfecciona ejercitándose".*

El Gral. De Div. Corona del Rosal<sup>77</sup> define al Ejército como:

<sup>75</sup> Pequeño Larousse Ilustrado, *op. cit.*, pág. 380

<sup>76</sup> Corona Del Rosal, Alfonso, *op. cit.*, pág. 241

<sup>77</sup> *Id.*

*"En términos generales se define a un ejército diciendo: es el conjunto de las fuerzas armadas de una nación o de un bando beligerante. En un concepto más estricto es: el conjunto de los mandos, tropas y elementos de las diversas armas, servicios y cuerpos terrestres: el ejército de tierra."*

El Dr. Saucedo López nos da la definición de Ejército<sup>78</sup>:

*"... institución armada que protege la seguridad de la nación, tanto internacional como nacionalmente y realiza servicios sociales, en calamidades públicas, como en necesidades de la población civil, desempeñando cualquier actividad que sea benéfica para el país."*

Por su parte el Diccionario Jurídico Mexicano define al Ejército<sup>79</sup> como:

*"... el agrupamiento considerable o la totalidad de grandes contingentes de hombres armados, adiestrados y disciplinados para la guerra terrestre, bajo un solo mando, así como el acopio del material bélico correspondiente y que prestan servicio de carácter público y permanente a la Nación-Estado a la cual pertenecen como la garantía suprema de su existencia y del desarrollo de sus instituciones públicas y privadas; sus miembros están sujetos al fuero de guerra."*

Nosotros entendemos por Ejército lo siguiente:

*Una de las tres ramas que integran las Fuerzas Armadas, que velan por la efectividad de la soberanía nacional en el*

<sup>78</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 74.

<sup>79</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo II, pág. 1238 y 1239

*ámbito geopolítico continental de un Estado, destinado a realizar operaciones terrestres y de cooperación con las demás ramas armadas.*

La Fuerza Aérea (del griego aēr), es la más nueva de los tres conjuntos, que conforman las Fuerzas Armadas, pues el inicio y desarrollo de esta rama se dio en el siglo XX, desde la invención del “Kitty Hawk” de los hermanos Wright; hasta el sorprendente F-22 Raptor de la Fuerza Aérea de los EUA.

Alexander P. De Seversky citado por el Diccionario Jurídico Mexicano define a la Fuerza Aérea<sup>80</sup> como:

*“... la capacidad de un Estado para hacer valer sus derechos e imponer su voluntad por medios aeronáuticos.”*

El maestro Alejandro Carlos Espinosa define a la Fuerza Aérea<sup>81</sup> como:

*“... la organización que bajo un solo mando dispone de elementos humanos y materiales para la guerra, con especialidad en el espacio aéreo.”*

Nuestro concepto de Fuerza Aérea es:

*La ciencia armada destinada a defender e imponer la supremacía soberana de la Nación en el espacio situado por encima del ámbito geopolítico de un Estado, mediante operaciones bélicas en el espacio atmosférico y de cooperación con las demás ramas armadas.*

---

<sup>80</sup> Cfr *Ibid.*, pág. 1491.

<sup>81</sup> Espinosa, Alejandro Carlos, *op. cit.*, pág. 91

Por último definiremos la tercera rama de las Fuerzas Armadas la "Marina de Guerra", que tiene a su vez varios sinónimos como: Escuadra, Armada, Flota, Fuerza Naval.

Se entiende por "Marina"<sup>82</sup> (del latín *marina*, arte de la navegación) como toda actividad del hombre en el mar y por "Marina de Guerra"<sup>83</sup>:

*"... aquella parte de las Fuerzas Armadas que tiene a su cargo conducir la guerra en el mar, ya sea en la superficie del agua, ya debajo o encima de la misma."*

Por su parte el Diccionario Jurídico Mexicano<sup>84</sup> la define como:

*"... el agrupamiento considerable de buques de combate y demás barcos de apoyo logístico de un país, para la realización de las misiones de transporte vigilancia y protección, para ejercer y defender su soberanía."*

Nuestro concepto es el siguiente:

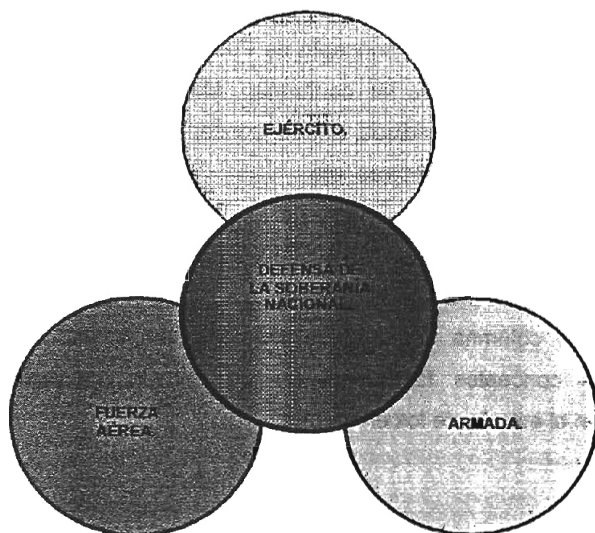
*Aquella rama de las Fuerzas Armadas que vela por la defensa y supremacía de la soberanía nacional de un estado en el ámbito geopolítico marino (superficial, submarino y aéreo) del mismo, mediante operaciones bélicas aeronavales y de cooperación con las demás ramas armadas.*

<sup>82</sup> Cfr. Moderna Enciclopedia Universal, *op. cit.*, Tomo 6, pág. 2135.

<sup>83</sup> *Id.*

<sup>84</sup> Cfr. Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.* Tomo I, pág. 212.

**ÁMBITO JURÍDICO EN EL QUE SE DESENVUELVEN  
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**





## ***ELEMENTOS DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y MARINA DE GUERRA.***

Después de haber aportado el concepto de Fuerzas Armadas, se desprenden del mismo los elementos que las conforman. Mencionamos como tales a la Heráldica Militar, Valores Jurídicos, armas, conceptos fundamentales, tácticas, formaciones, instalaciones militares, etc.

Por lo que toca a la Heráldica Militar y a los Valores Jurídicos Supremos de las Fuerzas Armadas realizaremos un estudio más adelante, por considerarlos la columna vertebral de todo instituto armado, en el ámbito mundial. Los conceptos fundamentales los iremos insertando conforme avancemos en el estudio de los elementos.

### **ARMAS.**

El elemento básico de toda Fuerza Armada, es "una herramienta simple"<sup>85</sup>, por otro lado el Contraalmirante B. A. Fiske<sup>86</sup> las define de la siguiente manera:

*"... un arma es simplemente una herramienta de la que uno se sirve para hacer la guerra..."*

Otro concepto es el aportado por Fuller<sup>87</sup> diciendo lo siguiente:

*"... es un instrumento dotado de poder destructivo".*

Cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas tiene una especialidad, misma que se traduce en el armamento utilizado para desarrollar sus actividades.

<sup>85</sup> Cfr. Fuentes Aguilar, Raúl, "Cultura Castrense", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional. Primera Edición, México 1999, pág. 49.

<sup>86</sup> Citado por Fuentes Aguilar, Raúl, *Id.*

<sup>87</sup> Citado por Fuentes Aguilar, Raúl, *Id.*

En México el armamento del ejército es muy diverso, y abarcarlo por completo sería inacabable.<sup>88</sup>

Dividiremos el armamento del ejército en vehículos blindados y diversos; enunciaremos parte de su armamento\*:

<b>VEHÍCULOS CON QUE CUENTA EL EJÉRCITO MEXICANO.</b>	
<b>Denominación.</b>	<b>Unidades.</b>
Vehículos tácticos para operaciones.	3,641.
Vehículos blindados para operaciones.	1,023.
De Apoyo a las operaciones.	11,342.
Embarcaciones de Intercepción.	144.
Embarcaciones de reconocimiento.	117.
Embarcaciones neumáticas (Zodiac).	6.
Acuamotos.	18.
Locomotoras.	1.
Plataformas ordinarias.	28.
Plataformas pick back.	4.
Furgones.	25.
Coches de pasajeros.	55.
Grúa.	1.
Track móvil.	1.
Montacargas.	1.

La Fuerza Aérea Mexicana cuenta con aeronaves para operaciones de entrenamiento, transporte, reconocimiento, defensa aérea (caza), enlace, búsqueda, rescate y evacuación. Sus aparatos se dividen en aeronaves de ala fija (aviones) y aeronaves de ala rotativa (helicópteros, del gr. *Helix*, espiral). La siguiente lista fue obtenida de la Página Web de la SEDENA y cotejada en la Comparecencia del Srío. de la Defensa Nacional del día 13 de octubre de 2004.

<sup>88</sup> Cfr Saucedo López, Antonio, *op. cit.* "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 83.

\* Ver apéndice.

<b>FUERZA AÉREA MEXICANA.</b>	
<b>Aeronaves de ala fija.</b>	
<b>Misión/Tipo:</b>	<b>Modelo y No. de Unidades:</b>
Avión de entrenamiento.	Boeing Stearman PT-17 "Haydet" (11).
	Beechcraft Bonanza F-33C (29).
Monumento volante.	Douglas DC-3.
	Douglas C-118.
Avión de reconocimiento y transporte.	Pilatos PC-6 Turbo Porter (4).
	King Air C-90 (3).
	Shrike Commander (9).
Avión de reconocimiento, transporte, búsqueda y rescate.	IAI Arava (11).
Avión de transporte y de ambulancia aérea en el Plan DN-III-E.	Antonov AN-32 (4).
Avión de transporte.	Lockheed C-130 "Hércules" (12).
	Boeing 727 (6).
	Boeing 737 (1).
Avión de reconocimiento.	Maule M-7-235.
Avión de reconocimiento y búsqueda.	Cessna 182 S (76).
Avión utilizado para adiestramiento.	Aermacchi SF-260 (27).
Avión de adiestramiento, reconocimiento y apoyo aéreo.	Pilatos PC-7 Turbo Trainer (67).
Avión de entrenamiento y reconocimiento.	Lockheed T-33 (12).
Avión caza.	Northrop F-5E Tiger (28).
	Northrop F5F Tigre (2).

<b>FUERZA AÉREA MEXICANA.</b>	
<b>Aeronaves de ala rotativa.</b>	
<b>Misión/Tipo.</b>	<b>Modelo y No. de Unidades:</b>
Adiestramiento.	Bell 205 A-1 (1).
Operaciones de enlace, reconocimiento, evacuación y transporte.	Bell 206 L.
Operaciones de reconocimiento y transporte y lucha contra el narcotráfico.	Bell 206 B-111.
Operaciones de reconocimiento, búsqueda, evacuación y transporte.	Bell 212 (24).
Operaciones de transporte y evacuación.	MI-2.
Operaciones de transporte y evacuación y combate de incendios forestales.	MI-8 (11) y MI/17 (22).
Operaciones de transporte y combate de incendios forestales.	MI-26 (1).
Operaciones de reconocimiento y combate.	MD-530F (22).
Operaciones de reconocimiento, adiestramiento y combate de incendios forestales.	Sikorsky-UH-60 "Blackhawk" (6).

Para comprender un poco más sobre el armamento de la Armada de México, es necesario utilizar un criterio de clasificación.<sup>89</sup>

Los buques de la marina se clasifican en: buques de guerra, buques patrulla, buques auxiliares y buques escuela y de investigación.

<sup>89</sup> Página web de la Secretaría de Marina Armada de México, <http://www.semar.gob.mx>

Se entiende como "Tipo" a la agrupación amplia de buques concebidos para cumplir misiones y empleo operacional de la misma especie.

Se entiende como "Clase" a la serie de buques iguales o muy similares diseñados para cumplir con las mismas misiones.

<b>BUQUES DE GUERRA (FLOTA DE COMBATE).</b>		
<b>Se identifican con una letra y tres dígitos, el 1º corresponde al "Tipo" de buque, el 2º y el 3º, corresponden a la clase y prelación respectivamente.</b>		
<b>Tipo.</b>	<b>Clase.</b>	<b>Nombre:</b>
Destructor "D".	"Manuel Azueta".	ARM "Manuel Azueta".
	"Quetzalcóatl" (Exgearing).	ARM "Netzahualcóyotl".
Fragata "F".	"Allende" (EX-KNOX).	ARM "Allende".
	"Bravo" (EX-BRONSTEIN).	ARM "Abasolo".
Guerra Anfibia "A".	"Pánuco" (EX LST).	ARM "Pánuco".
	"Papaloapan" (EX NEWPORT).	ARM "Papaloapan".
<b>BUQUES PATRULLA.</b>		
<b>Se identifican por 3 o 4 dígitos, el 1º corresponde al tipo y el 2º, 3º y 4º atienden a su clase y prelación.</b>		
<b>Tipo.</b>	<b>Clase.</b>	<b>Nombre.</b>
Patrulla Oceánica "PO".	"Durango".	ARM "Veracruz".
	"Holzinger".	ARM "Berriozabal".
	"Uribe".	ARM "Monasterio".
	"Valle".	ARM "Valle".
	"Sierra".	ARM "Prieto".
Patrulla Costera "PC".	"Azteca".	ARM "Tamaulipas".
	"Arrecife".	ARM "Cabezo".
	"Lago".	ARM "Cuitzeo".
	"Cabo".	ARM "Corrientes".
Patrulla Interceptora "PI".	"Polaris".	ARM "Hadar".
	"Isla".	ARM "Coronado".

	"Acuario".	ARM "Acuario".
<b>BUQUES AUXILIARES.</b>		
<b>Se identifican con 2 dígitos en orden progresivo, independientemente de la clase a la que pertenezca.</b>		
<b>Tipo.</b>	<b>Nombre.</b>	
Remolcador "ARE".	ARM "Yaqui".	
	ARM "Iztaccíhuatl".	
Multipropósito "AMP".	ARM "Zapoteco".	
Transporte "ATR".	ARM "Maya".	
Draga "ADR".	ARM "Chacagua".	
	ARM "Chairel".	
	ARM "Coyuca".	
	ARM "Kino".	
	ARM "Magdalena".	
	ARM "San Andrés".	
	ARM "Tepoca".	
	ARM "Términos".	
	ARM "Yavaros".	
ARM "Chamela".		
<b>BUQUES ESCUELA Y DE INVESTIGACIÓN.</b>		
<b>Se identifican con una serie de 2 dígitos en orden progresivo y en prelación.</b>		
<b>Tipo.</b>	<b>Nombre.</b>	
Escuela "BE".	ARM "Cuauhtémoc".	
	ARM "Moctezuma II".	
Investigación "BI"	ARM "Altair".	
	ARM "Suchiate".	

## INSTALACIONES MILITARES.

El Dr. Saucedo López menciona que las Instalaciones Militares tienen dos objetos: 1. El de alojamiento y 2. El de establecer un sistema defensivo. Pues se han construido para evitar ataques. Las Instalaciones Militares deben de contar con una excelsa higiene y limpieza, pues con esto se logra elevar el espíritu de grupo y de lograr que el militar logre en verdad un reposo físico y psicológico. Los elementos primordiales de las Instalaciones Militares son los siguientes: 1. El elemento humano, 2. Los alimentos y 3. Las armas. Los elementos secundarios son las oficinas, la unidad médica, dormitorios, comedor, cocina, campos deportivos, casinos, sala de juntas y sala de armas. Además toda Instalación Militar debe contar con un sistema y zona de seguridad.<sup>90</sup>

Actualmente el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos entre cuarteles, unidades y organismos cuentan con cerca de 1384 instalaciones militares, las cuales se tienen que organizar y administrar diariamente.<sup>91</sup>

---

<sup>90</sup> Cfr. Saucedo Lopez, Antonio. *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 84-85

<sup>91</sup> Comparecencia ante la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputados del Secretario de la Defensa Nacional Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García del día 13 de octubre de 2004

## **HERÁLDICA MILITAR.**

La Moderna Enciclopedia Universal define a la Heráldica<sup>92</sup> como:

*“La ciencia que estudia el origen, la evolución y la interpretación de los escudos de armas”.*

La revista “Heráldica y Genealogía”<sup>93</sup> define la Heráldica como:

*“La Heráldica, pues, es la ciencia que estudia y fija las normas para la correcta interpretación de los blasones o escudos de armas...”*

Por otro lado la Secretaría de la Defensa Nacional define la Heráldica Militar<sup>94</sup> como:

*“... una de las ciencias auxiliares de la historia que nos enseña a descifrar, explicar y describir los escudos de armas... en su especialidad castrense, los escudos de las Unidades, Escuelas, Dependencias e Instalaciones, así como de sus insignias, condecoraciones, divisas y distintivos.”*

La base de la Heráldica Militar<sup>95</sup> es el escudo (*scutum*), la palabra Heráldica proviene del vocablo alemán *Heer*, que significa armado; y de *Ald*, que significa oficial, es decir, oficial de armas.

El objeto de estudio de la Heráldica Militar en orden decreciente con base en el propósito, significado y alcance de los siguientes elementos:

---

<sup>92</sup> Moderna Enciclopedia Universal. *op. cit.*, Tomo 4, pág. 1568

<sup>93</sup> Heráldica y Genealogía, Tomo 1, Granada Ediciones y Distribuciones S.A., España, 1990, pág. 11.

<sup>94</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>.

<sup>95</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>.



- ⌘ Insignia. Del latín “*insignia*” señales. Medio de identificación de una nación, unidad, asociación o grupo.
- ⌘ Divisa. Indica el grado jerárquico en un militar.
- ⌘ Distintivo. Indica su Arma, Servicio, Especialidad o cargo dentro de las Fuerzas Armadas.
- ⌘ Condecoración. Reconocimiento por la realización de un hecho meritorio, heroico o para exaltar otra virtud, se puede otorgar a una bandera, individuo o grupo de ellos.

#### INSIGNIA.

La más importante es la Bandera<sup>96</sup> que es un término germánico “*bandra*”, que se traduce en signo. En la actualidad es un pedazo de tela unida a un asta, con ciertos signos que simbolizaban la dignidad real o las dependencias militares, como por ejemplo el “*vexillum*”, la bandera de la caballería romana, el “*labarum*” estandarte del imperio de Constantino.<sup>97</sup>

#### ARMAS Y SERVICIOS.

Dentro de las Fuerzas Armadas existen diversas armas y servicios para el perfecto desempeño y el cumplimiento de las funciones encomendadas al instituto armado.

Por “Arma”<sup>98</sup> debe entenderse:

*“... a las diversas agrupaciones de tropas que tienen una manera peculiar de combatir, impuesta fundamentalmente por el tipo de arma con que están dotadas, o bien por la forma principal de desplazarse en el cumplimiento de sus misiones.”*

<sup>96</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>.

<sup>97</sup> Cfr. Moderna Enciclopedia Universal, *op. cit.*, Tomo 1, pág. 343 y 344

<sup>98</sup> Espinosa, Alejandro Carlos, *op. cit.*, pág. 80.

Nosotros consideramos que “Arma” es un:

*Criterio de clasificación e identificación de los cuerpos armados atendiendo a su organización, adiestramiento, especialización y equipamiento para el desarrollo de actividades puramente combativas.*

Por otro lado consideramos que el “Servicio” es:

*Un criterio de clasificación e identificación para el desarrollo de actividades que no son de combate, pero necesarias para satisfacer las necesidades del instituto armado consiguiendo con esto una perfecta organización en la estructura de las Fuerzas Armadas para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas por ley.*

## **DIVISAS Y DISTINTIVOS.**

Las divisas son el medio por el cual se pueden distinguir los diferentes escalones jerárquicos de los miembros de las Fuerzas Armadas, actualmente deben ser metálicas y se usarán en las palas y sobrehombros.<sup>99</sup>

Por otro lado el artículo 39 del Reglamento de Uniformes y Divisas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece que las divisas e insignias sirven para reconocer y designar: Grado, Arma, Servicio y/o Especialidad que desempeña y por último Premios y condecoraciones.

Los grados en los cuales se clasifica la escala jerárquica en el Ejército, Fuerza Aérea y la Armada de México son los siguientes (Artículo 89 fracción IV y V de la CPEUM, Art. 128 LOEFA y Art. 59 LOAM):

---

<sup>99</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional <http://www.sedena.gob.mx>

- 8 Generales en el Ejército y Fuerza Aérea y Almirantes en la Armada de México.
- 8 Jefes en el Ejército y Fuerza Aérea y Capitanes en la Armada de México.
- 8 Oficiales en el Ejército y Fuerza Aérea y en la Armada de México.
- 8 Tropa en el Ejército y Fuerza Aérea y Clases en la Armada de México.
- 8 Soldado en el Ejército y Fuerza Aérea y Marinería en la Armada de México.

Los grados en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México en orden decreciente son los siguientes (Art. 89 fracción IV y V CPEUM, Art. 129 y 130 LOEFA y Art. 60 LOAM):

- 8 Generales y Almirantes. Artículo 89 fracción IV de la CPEUM, artículo 62 fracción I (RUDEFAM) y 223 (RUDDAM).

EJÉRCITO.	FUERZA AÉREA.	ARMADA DE MÉXICO.
<p style="text-align: center;">General de División. Escudo Nacional dorado, Tres Estrellas plateadas.</p>		<p style="text-align: center;">Almirante. Escudo de la Armada de México, Tres Estrellas plateadas.</p>
<p style="text-align: center;">General de Brigada o de Ala. Escudo Nacional dorado, Dos Estrellas plateadas.</p>		<p style="text-align: center;">Vicealmirante. Escudo de la Armada de México, Dos Estrellas plateadas.</p>
<p style="text-align: center;">General Brigadier o de Grupo. Escudo Nacional dorado, Una Estrella plateada.</p>		<p style="text-align: center;">Contraalmirante. Escudo de la Armada de México, Una Estrella plateada.</p>

- 8 Jefes y Capitanes. En el Ejército y Fuerza Aérea con una cinta de color conforme al Arma o Servicio de Procedencia y su Escudo, Artículo 89 fracción IV de la CPEUM, artículos 43, 44 y 62 fracción II (RUDEFAM) y en la Armada con los Escudos distintivos del Arma o Servicio, Artículo 223 fracción IV, incisos A, B y C, y Artículo 241 (RUDDAM).

EJÉRCITO.	FUERZA AÉREA.	ARMADA DE MÉXICO.
Coronel <sup>100</sup> Tres Estrellas doradas, estriadas y colocadas formando un triángulo equilátero.		Capitán <sup>101</sup> de Navío. Cuatro Galones dorados de 13 mm de ancho cada uno.
Teniente Coronel. Dos Estrellas doradas, estriadas colocadas paralelamente al borde exterior de la hombrera o pala.		Capitán de Fragata. Tres Galones dorados de 13 mm de ancho cada uno.
Mayor <sup>102</sup> . Una Estrella dorada, estriada, colocada al centro y a 25 mm. De la orilla de la pala.		Capitán de Corbeta. Dos Galones dorados de 13 mm y entre estos otro de 7 mm de ancho.

<sup>100</sup> Del italiano *Colonnello*, columna.

<sup>101</sup> Del latín *Capitaneus*, principal

<sup>102</sup> Del latín *Major*

- 8 Oficiales. Con Barras estriadas doradas en el Ejército y Fuerza Aérea y Galones dorados en la Armada de México. Artículo 89 fracción V, Artículo 62 fracción III (RUDEFAM) y en la Armada, Artículo 223 fracción IV, incisos D, E, F y G (RUDDAM).

EJÉRCITO.	FUERZA AÉREA.	ARMADA DE MÉXICO.
<p>Capitán Primero. Tres Barras estriadas doradas de igual dimensión.</p>		<p>Teniente de Navío. Dos Galones Dorados de 13 mm.</p>
<p>Capitán Segundo. Tres Barras estriadas doradas; la del centro con una longitud de 25 mm.</p>		<p>Teniente de Fragata. Un Galón Dorado de 13 mm de ancho y uno de 7 mm.</p>
<p>Teniente. Dos Barras estriadas doradas de igual dimensión.</p>		<p>Teniente de Corbeta. Un Galón Dorado de 13 mm de ancho.</p>
<p>Subteniente. Una Barra estriada dorada.</p>		<p>Guardiamarina/Primer Maestre. Un Galón Dorado de 7 mm de ancho.</p>
		<p>Primer Contramaestre.</p>
		<p>Primer Condestable.</p>

- 8 Tropa y Clases. Galones dorados o Cintas negras del Ejército y Fuerza Aérea con el color del arma o servicio del que procedan. Artículo 62 fracción IV (RUDEFAM) y Cintas de Popotillo con el escudo del arma o servicio del que procedan, Artículo 223 fracción V, incisos A y B y Artículo 241 y 242 (RUDDAM).

EJÉRCITO.	FUERZA AÉREA.	ARMADA DE MÉXICO.
<p>Sargento Primero.</p> <p>Si proviene de las Escuelas de Formación o del Cuerpo de Guardias Presidenciales usarán Tres Galones Dorados, si pertenece a cualquier unidad o dependencia usarán tres cintas de color negro.</p>		<p>Segundo Maestre.</p> <p>Tres Cintas de Popotillo color gris de 10 mm de ancho.</p> <p>Segundo Condestable.</p> <p>Segundo Contra maestre.</p>
<p>Sargento Segundo.</p> <p>Con los mismos requisitos anteriores, Dos Galones Dorados o dos cintas de color negro.</p>		<p>Tercer Maestre.</p> <p>Dos Cintas de Popotillo color gris de 10 mm de ancho.</p> <p>Tercer Condestable.</p> <p>Tercer Contra maestre.</p>
<p>Cabo<sup>103</sup></p> <p>Con las mismas características anteriores, un Galón Dorado o una cinta de color negro.</p>		<p>Cabo de cañón.</p> <p>Cabo de Homos.</p> <p>Una Escuadra de hilo de popotillo color gris claro con el vértice hacia arriba de 12 mm de ancho y 60 mm por lado.</p>
<p>Soldado.</p>		<p>Marinero.</p> <p>Un Rombo con ejes de 25 mm por 18 mm bordado con hilo color gris.</p> <p>Fogonero.</p>

<sup>103</sup> Del latín *Capit*, cabeza.

Como ya lo establecimos, el arma y el servicio son criterios de clasificación e identificación, lo cual se logra a través de los Distintivos, el Ejército Mexicano se conforma por unidades de Armas y de Servicio (Art. 54 LOEFA).

Indistintamente tanto Ejército como Fuerza Aérea Mexicanos se componen por: Unidades de Combate, Unidades de Servicios, Cuerpos Especiales, Cuerpos de Defensas Rurales y Establecimientos de Educación Militar (Art. 53 LOEFA).

Como lo establece el artículo 56 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea son:

- ⌘ Infantería<sup>104</sup>. Cuerpo del ejército, considerada por algunos autores como la principal arma del ejército, su característica esencial es el combate a pie, su misión fundamental ocupar y asegurar un terreno. Conforme al adiestramiento y material usado en el desenvolvimiento de sus actividades la Infantería se clasifica en: Infantería Motorizada, Infantería Mecanizada, Infantería Paracaidista, Infantería Aeromóvil e Infantería de Marina.
- ⌘ Caballería. Cuerpo del ejército que basa sus operaciones mediante el uso de remonta. Básicamente sus misiones son de reconocimiento y ataque, en los terrenos de difícil acceso o en aquellos en los que existe tenaz resistencia, sin embargo la tecnología y el avance de la ciencia armada han aportado nuevos elementos a esta arma, como el uso de vehículos automotores, se divide en caballería pesada, ligera y de reconocimiento.
- ⌘ Artillería. Cuerpo del ejército que basa sus operaciones mediante el uso y mantenimiento de cañones, morteros y obuses, se divide en artillería ligera y pesada (en algunos países existe la artillería nuclear), de campaña y antiaérea.
- ⌘ Ingenieros. En México ésta arma se divide en dos: ingenieros constructores e ingenieros zapadores (LOEFA Art. 191 fr. VI), se

<sup>104</sup> Del latín *Infans, antis*.

define como los cuerpos del ejército que guían la realización de obras, que pueden ir desde la destrucción de instalaciones enemigas, puentes, caminos, etc., hasta la construcción de las fortificaciones necesarias para el ejército.

- ⌘ Blindada. Arma que brinda seguridad y está al servicio de los cuerpos del ejército, su éxito es tal que otras armas del ejército utilizan vehículos blindados para el desarrollo de sus operaciones. Se divide en rama de tanques y coches blindados (Blindada pesada y ligera respectivamente) y de reconocimiento.<sup>105</sup>

El funcionamiento de estas Armas se da a través de unidades, que se clasifican en dos: Pequeñas y Grandes.

Las Unidades pequeñas se componen por mando y órganos de mando, una sola Arma y los Servicios Necesarios. Las características de las Pequeñas Unidades<sup>106</sup> fueron tomadas del libro "Como Hacer la Guerra" de James F. Dunnigan:

<b>ORGANIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS UNIDADES DE INFANTERÍA.</b>	
<b>Unidad.</b>	<b>Composición.</b>
Equipo de Fuego.	De dos a seis hombres.
Escuadrón.	Dos o tres equipos de fuego (de 8 a 15 hombres).
Pelotón.	Tres o cuatro escuadrones (de 30 a 50 hombres).
Compañía.	Tres o cuatro pelotones (de 100 a 250 hombres).
Batallón.	De tres a cinco compañías (de 400 a 1500 hombres). Al mando de un Mayor o Teniente Coronel.
Regimiento.	Tres o cuatro batallones (de 1500 a 2500 hombres). Al mando de un Teniente Coronel o Coronel.

<sup>105</sup> Cfr Espinosa, Alejandro Carlos, *op. cit.*, pág. 82-83

<sup>106</sup> Dunnigan F., James, "Como Hacer la Guerra", Tomo I, editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, Trad. De Bárcena, Agustín, Primera Edición, México 1990, pág. 30-31, 77-78, 122



<b>ORGANIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS UNIDADES BLINDADAS.</b>	
<b>Unidad.</b>	<b>Composición.</b>
Pelotón.	De tres a cinco vehículos.
Compañías.	De tres a cinco pelotones además de uno o dos tanques de Cuartel General.
Batallones.	Tienen tres compañías y algunos tanques de Cuartel General dando un total de 33 a 60 tanques y de 50 a 300 hombres.

<b>ORGANIZACIÓN DE LAS PEQUEÑAS UNIDADES DE ARTILLERÍA.</b>	
<b>Unidad.</b>	<b>Composición.</b>
Batería.	De cuatro a ocho cañones cada una.
Batallón.	Tres baterías de disparo de doce a veinticuatro cañones y 500 hombres.

Por otro lado la LOEFAM, organiza las "Armas" del Ejército Mexicano en Unidades las cuales se organizan de la siguiente manera (artículo 57 LOEFAM):

<b>PEQUEÑAS UNIDADES EN EL EJÉRCITO MEXICANO.</b>
<b>Escuadras.</b> <sup>107</sup> , bajo las órdenes de un Cabo.
<b>Pelotones.</b> Bajo las órdenes de un Sargento Segundo.
<b>Secciones.</b> <sup>108</sup> Pequeña unidad en la que se divide una compañía, escuadrón o batería. Se integra de 39 hombres. <sup>109</sup> Bajo las órdenes de un Teniente.
<b>Compañías.</b> Alejandro Carlos Espinosa la describe de la siguiente manera: Primera Unidad orgánica, administrativa y táctica que existe en los ejércitos regulares y que está bajo el mando de un Capitán. Se integra con 125 hombres. <sup>110</sup>

<sup>107</sup> Del latín *Ex* y *quadrare*.

<sup>108</sup> Del latín *Sectionem*.

<sup>109</sup> Cfr Espinosa, Alejandro Carlos. *op. cit.*, pág. 81.

<sup>110</sup> Cfr *Id.*

<b>Escuadrones o Baterías.</b> Unidad táctica y administrativa al mando de un Capitán, división básica del regimiento, en el caso de la batería se refiere a piezas de artillería.
<b>Grupos<sup>111</sup>.</b> Unidad táctica, bajo las órdenes de un jefe.
<b>Batallones<sup>112</sup> o regimientos<sup>113</sup>.</b> Alejandro Carlos Espinosa describe al regimiento como la máxima unidad de elementos de una misma arma o servicio, el batallón se integra con 500 hombres. <sup>114</sup>

Las Grandes Unidades se componen de igual manera de mando y órganos de mando, así como por la integración de dos o más Armas y de los Servicios que sean indispensables. Las Grandes Unidades son:

<b>GRANDES UNIDADES EN EL EJÉRCITO MEXICANO.</b>
<b>Brigadas.</b> Unidad Orgánica compuesta por varios batallones o regimientos y mandada por un General.
<b>Divisiones.</b> Unidad Orgánica compuesta por todas las armas y los servicios de un Ejército. Es la Unidad Básica de las fuerzas de tierra, con una fuerza de 10,000 a 18,000 hombres.
<b>Cuerpos de Ejército.</b> Unidad compuesta por todas las armas y servicios, compuesto por varias divisiones <sup>115</sup> (por ejemplo en la Segunda Guerra Mundial los aliados para combatir a las potencias del Eje formaron varios Cuerpos de Ejército <sup>116</sup> ).

<sup>111</sup> Del italiano *Gruppo*.

<sup>112</sup> Del italiano *Battaglione*.

<sup>113</sup> Del latín *Regimentum*.

<sup>114</sup> Cfr. Espinosa, Alejandro Carlos, *op. cit.*, pág. 81.

<sup>115</sup> Comentario del Gral. De Div. Ret. Luis Garfías Magaña en la Conferencia "De la guerra a la paz, de la paz a la guerra De los Tratados de Teoloyucan a la Convención de Aguascalientes", en el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana el día 26 de agosto de 2004

<sup>116</sup> Un ejemplo de esto es el gran contingente que participó en el Día "D", las fuerzas que tendrían que participar en la operación "Overlord" sumaban un efectivo de 150,000 hombres, 1,500 tanques, 5,300 embarcaciones diversas y 12,000 aviones. Estos contingentes fueron divididos en Cuerpos de Ejército como por ejemplo el Segundo Ejército Británico el cual comprendía varias divisiones canadienses que junto con el Primer Ejército de los Estados Unidos formaron temporalmente el XXI Grupo de Ejércitos, mandado por el Gral. Sir Bernard L. Montgomery. También en operaciones el Tercer Ejército de los Estados Unidos que agrupado con el Primer Ejército pasó a formar el XII Grupo de Ejércitos bajo las órdenes del Gral. Bradley. Cfr. L. Snyder, Louis, "La Guerra 1939-1945", Ediciones Martínez Roca, Quinta Edición, España 1972, pág. 470 y 489-490

Los servicios del Ejército y Fuerza Aérea indistintamente, se encuentran establecidos en el artículo 68 de la misma ley, se organizarán en equipos, escuadras, pelotones, secciones, compañías y batallones con excepción del Servicio de Justicia (Art. 74 LOEFA):

- ⌘ Ingenieros. (Art. 77 LOEFA) Es considerado también como Arma, ejecuta los trabajos y abastecimiento de material de guerra que demanden las Fuerzas Armadas.
- ⌘ Cartografía. (Art. 78) En general realizará los trabajos de esta especialidad y los geodésicos, topográficos y fotogramétricos, además puede colaborar con otras instituciones oficiales. Su director será un General procedente de Arma.
- ⌘ Transmisiones. (Art. LOEFA) Tiene a su cargo la operación, mantenimiento e instalación de los medios para mantener comunicadas al Ejército y Fuerza Aérea. Su director será un General procedente de dicho Servicio (Art. 81 LOEFA).
- ⌘ Materiales de Guerra. Su misión general es el abastecimiento de armas y reabastecimiento de municiones de todos los cuerpos del ejército (hombres, vehículos, etc.) el director del Servicio será un General Ingeniero Industrial (Art. 83 LOEFA).
- ⌘ Transportes. (Art. 84 LOEFA) Proveerá al Ejército y Fuerza Aérea de los vehículos necesarios para el transporte y su mantenimiento. Su director será un General procedente de Arma (Art. 85 LOEFA).
- ⌘ Administración. (Art. 86 LOEFA) Su misión es realizar todas las actividades administrativas (por ejemplo la de contabilidad). Su director será un General perteneciente a dicho Servicio (Art. 87 LOEFA).
- ⌘ Intendencia. (Art. 88 LOEFA) Encargado del abastecimiento y satisfacción de las necesidades básicas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Su director será un General perteneciente a dicho servicio (Art 89 LOEFA).
- ⌘ Sanidad. (Art. 90 LOEFA) Encargado de la Prevención y tratamiento de las enfermedades en los cuerpos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Su director será un General Médico Cirujano (91 LOEFA).

- § Justicia. (Art. 92 LOEFA) Encargado de la administración y procuración de Justicia en los delitos del fuero de guerra, vigilar el cumplimiento de sentencias y asesoramiento a la Secretaría de la Defensa Nacional en asuntos jurídicos. Su director será un General licenciado en Derecho, de dicho servicio (Art. 93 LOEFA).
- § Veterinaria y Remonta. (Art. 94 LOEFA) Atención, prevención y tratamiento de enfermedades en el elemento sub-humano que utilice el Ejército. Su director será un Coronel Médico Veterinario (Art. 95 LOEFA)
- § Meteorológico. (Art. 96 LOEFA) Proporcionará al Ejército y Fuerza de la información meteorológica para el desarrollo de actividades y podrá coordinarse con otras instituciones públicas. Operará bajo la supervisión de la Comandancia de la Fuerza Aérea y su director será un General perteneciente a dicho servicio. (Art. 97 LOEFA).
- § Control de Vuelo. (Art. 98 LOEFA) Control de Tráfico Aéreo de las aeronaves del Ejército y Fuerza Aérea además de las medidas de seguridad de dichos vuelos. Opera bajo las órdenes de la Comandancia Aérea y su director será un General Piloto Aviador (Art. 99 LOEFA).
- § Material Aéreo. Depende de la Fuerza Aérea y su director será un General Piloto Aviador (Art. 101 LOEFA).

Los Cuerpos Especiales del Ejército y Fuerza Aérea son conforme lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea los siguientes:

- § Cuerpo de Guardias Presidenciales. (Art. 104 LOEFA) Garantiza la seguridad del titular del Poder Ejecutivo, además de las instalaciones en las cuales despache sus asuntos. Estará constituido (Art. 105 LOEFA) por las armas, servicios y número de efectivos que el Presidente de la República considere necesario, dependen administrativamente de la Secretaría de la Defensa Nacional y en cuanto a sus servicios del Presidente de la República por medio del Estado Mayor Presidencial.

- ⌘ Cuerpo de Aerotropas. (Art. 106 LOEFA) Realizará operaciones especializadas y en casos de emergencia para búsqueda y rescate. Se conformará con las Armas y Servicios que considere necesarios (Art. 107 LOEFA). Su comandante será un General procedente de Arma con la especialidad de paracaidista (Art. 108 LOEFA).
- ⌘ Cuerpo de Policía Militar. (Art. 109 LOEFA) Vigilara el orden y el cumplimiento de las leyes y disposiciones reglamentarias, además de las militares de carácter disciplinarias, en cualquier instalación perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea. Se compone de unidades, integradas a su vez con mando, órganos de mando, Unidades de Policía Militar y los Servicios que considere necesarios, su estructura se da en pequeñas unidades (escuadras, pelotones, secciones, compañías y batallones), cuando sea necesario en grandes unidades: (brigadas). El personal de tropa de este cuerpo es de la clase de Servicio (Art. 110 LOEFA). El comandante será un General procedente de Arma. (Art. 112 LOEFA).
- ⌘ Cuerpo de Música Militar. (Art. 112 LOEFA) Tiene a su cargo la organización funcionamiento y administración de las Bandas de Música y Orquestas del Ejército y Fuerza Aérea.

Por su parte la Ley Orgánica de la Armada de México en su artículo 46 establece como servicios, los siguientes:

- ⌘ Administración e Intendencia Naval. Su misión es realizar todas las actividades administrativas y además del abastecimiento y satisfacción de las necesidades básicas del cuerpo de la Armada de México.
- ⌘ Del Medio Ambiente Marino.
- ⌘ Docente Naval. Servicio de Instrucción de cadetes de la Armada
- ⌘ Electrónica Naval.
- ⌘ Ingenieros de la Armada.
- ⌘ Justicia Naval.
- ⌘ Meteorología Naval. Proporcionará a la Armada de México la información meteorológica para el desarrollo de actividades

- ⌘ **Músicos Navales.** Tiene a su cargo la organización, funcionamiento y administración de las Bandas de Música y Orquestas de la Armada de México.
- ⌘ **Sanidad Naval.** Encargado de la Prevención y tratamiento de las enfermedades en los cuerpos de la Armada de México.
- ⌘ **Trabajo Social Naval.**

## **VALORES JURÍDICOS SUPREMOS DENTRO DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

Como elementos primordiales de toda Fuerza Armada en el mundo, la axiología militar, en el caso particular de México ha sido elevada al Marco Constitucional en el artículo 13:

*"...Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar."*

Aquellos valores que son primordiales en las Fuerzas Armadas están protegidos por el Derecho, siendo las Fuerzas Armadas un Sistema de Derecho inmerso en un Macro Sistema de Derecho, los valores o su apreciación es diferente, así en la normatividad civil, el valor jurídico a proteger es la vida, pero en las Fuerzas Armadas es la disciplina, pues un instituto armado sin disciplina pondría en grave riesgo la existencia del Estado al que pertenecen.

### DISCIPLINA.

La "Disciplina" es considerada por varios autores como el valor jurídico supremo de las Fuerzas Armadas, debido a ella se debe su existencia y debido a ella el poder civil no teme a las Fuerzas Armadas.

Sun Tzu<sup>117</sup> en su obra el Arte de la Guerra nos da la definición de Disciplina:

*"Por disciplina se entiende la organización, la autoridad, la asignación de grados justos a sus oficiales, la vigilancia de las vías de aprovisionamiento y el suministro de las necesidades esenciales del ejército."*

---

<sup>117</sup> Sun Tzu, "El Arte de la Guerra". Grupo Editorial Tomo, Sexta Edición, México, pág. 20.

El General de Brigada y Licenciado Mario Guillermo Fromow García<sup>118</sup>, respecto de la Disciplina hace una importante aseveración, comenta lo siguiente:

*“... un ejército sin disciplina, es una chusma armada.”*

La disciplina es la virtud militar que nutre al cuerpo armado para el cumplimiento de las fundamentales tareas que les son encomendadas, así lo expone el Doctor Sucedo López<sup>119</sup>:

*“...el concepto de disciplina tiende a ser: “La unidad de cohesión entre los miembros de las Fuerzas Armadas.”*

La disciplina como elemento de cohesión es vital para la organización del Instituto Armado así lo expone Dunnigan<sup>120</sup>:

*“En tiempos de paz los ejércitos tienden a perder de vista la necesidad de la cohesión de la unidad. Algunas naciones tienen más éxito que otras en cuanto a mantener en tiempos de paz la organización y la cohesión eficaz de las tropas.”*

Por otro lado Renato de J. Bermúdez<sup>121</sup> establece:

*“Se entiende por disciplina la puntual y exacta observancia de todas las obligaciones militares y es la base de la educación marcial..”*

<sup>118</sup> Citado por Espinosa, Alejandro Carlos, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>119</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, pág. 93 y 94

<sup>120</sup> Dunnigan J. James, *op. cit.*, Tomo II, pág. 472

<sup>121</sup> Citado por Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, pag. 93.



El General de Brigada Médico Cirujano Raúl Fuentes Aguilar<sup>122</sup> la define como:

*“Disciplina es la observancia de las normas y ordenamientos militares, de la obediencia y subordinación consciente y voluntaria al mando. La disciplina es virtud fundamental de nuestro ejército, es vital para mantener su integridad, su constancia de servicio y de atención a las labores que la Nación le ha confiado.”*

El concepto de Disciplina que nos proporciona la Ley del mismo nombre del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en su artículo 3 es el siguiente:

*“... es la norma a que los militares deben ajustar su conducta; tiene como bases la obediencia, y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares.”*

Es decir el militar, el hombre que está dentro del uniforme debe guiar su conducta bajo la estricta observancia de las normas militares y aún más de las civiles pues no deja de serlo, debido a que el espíritu de las Fuerzas Armadas es la defensa de la Constitución y toda disposición legal que de ella emane, así el defensor debe predicar con el ejemplo.

DEBER.

El Deber militar lo define el Reglamento General de Deberes Militares como:

*“Se entiende por deber, el conjunto de las obligaciones que a un militar impone su situación dentro del Ejército.”*

---

<sup>122</sup> Fuentes Aguilar, Raúl, *op. cit.*, pág. 14

## SUBORDINACIÓN.

No debe entenderse como sometimiento, sino como el cabal cumplimiento de cualquier obligación, instrucción u orden dadas por un superior.

Como nos expone Alejandro Carlos Espinosa<sup>123</sup> la subordinación, es obediencia, pues se obedece al superior jerárquico al considerar y respetar su grado, ya que con él se demuestra la formación, experiencia y aplicación de procedimientos legales que lo situaron en ese status como reconocimiento dentro de las Fuerzas Armadas.

## MANDO.

El mando se aprende obedeciendo, es decir el que manda no debe humillar al subordinado, se manda con bondad, justicia y rectitud, puesto que el mando se adquiere con la experiencia viva dentro de las Fuerzas Armadas, el que hoy es cabo en unos años puede llegar a ser General, si fue guiado con las características enunciadas estaremos en presencia de una Fuerza Armada sólida y fiel.

Es uno de los cinco factores fundamentales de las apreciaciones estratégicas de Sun Tzu<sup>124</sup>:

*"Por mando se entiende las cualidades de inteligencia, justicia, humanidad, valor y severidad".*

## PATRIOTISMO O VOCACIÓN DE SERVICIO.

La vocación de un individuo consciente de las restricciones que se tienen al ingresar a las filas de cualquier Fuerza Armada, la voluntad de cumplir con lo que se le ordene, manteniendo una posición estoica, desinteresada, pero aferrado al logro de ese objetivo encomendado.

<sup>123</sup> Cfr. Espinosa, Alejandro Carlos, *op. cit.*, pág. 167.

<sup>124</sup> Sun Tzu, *op. cit.*, pág. 20.

Bajo nuestra concepción de servicio se encuentran el Espíritu de Cuerpo y el Amor a la Patria. El primero es el cumplimiento por todos los medios posibles siendo estos justos, para la perfección del cuerpo al que pertenecen y por otro lado el Amor a la Patria es el hacer el bien por el país al que se pertenece, dedicándole su vida entera para el logro de sus fines.<sup>125</sup>

El Valor espartano<sup>126</sup> es un buen ejemplo:

*“Los griegos alzarán en estos lugares, donde nadie osará en adelante reírse o hablar, una estela de piedra. En ella grabarán la prescripción del poeta Simónides: Viajero, ve a decir a Esparta que nosotros hemos caído aquí por obedecer sus leyes.”*

El Gral. Bgda. Raúl Fuentes Aguilar<sup>127</sup> define el Patriotismo como:

*“... es el amor a la Patria; no es un sentimiento vago, etéreo o enfermizo, ni un concepto anacrónico, sino un elemento concreto, vital y dinámico; de gran eficacia para el logro de los objetivos nacionales. Así como en las instituciones se fomenta el sano sentimiento que es el espíritu de cuerpo o de grupo, en las escuelas militares se fomenta el patriotismo... Por encima del bienestar personal y familiar, el orgullo militar tiene como pasión suprema servir a la Patria.”*

HONOR.

El honor lo define el Dr. Saucedo López<sup>128</sup> como:

<sup>125</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, pág. 95 v 96.

<sup>126</sup> Mourreau, Jean-Jacques, “Grandes Cuerpos Militares del Pasado”, Trad. De César Astor, A.T.E., Primera Edición, París 1980, pág. 13.

<sup>127</sup> Fuentes Aguilar, Raúl, *op. cit.*, pág. 13.

<sup>128</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, pag. 95.

*"...el sentimiento que el hombre tiene al guardar en él su dignidad durante la vida."*

Para Alejandro Carlos Espinosa<sup>129</sup> es:

*"... un código no escrito que priva en el gremio militar como principal rector del actuar individual de sus miembros."*

Es decir el militar jamás debe conducirse por avaricia, cólera, arrogancia o soberbia pues son situaciones que empobrecen el espíritu y para el desarrollo de los fines y objetivos de las Fuerzas Armadas puede ser desastroso, el militar debe ser compasivo, humilde y lacónico:

*"La obsesión por la victoria es un estado del alma que favorece al oponente".<sup>130</sup>*

El Diccionario Jurídico Mexicano define al Honor Militar<sup>131</sup> como:

*"La virtud castrense que exige a los miembros de las Fuerzas Armadas el exacto cumplimiento de su deber, hasta el heroísmo si fuese necesario."*

Creemos que ésta definición es más apegada al amor a la patria que expusimos anteriormente, el honor, es la constancia de probada buena fe, por un militar, el amor a la patria puede llegar incluso para probarse, el ofrecer la vida.

Para el Gral. Bgda. Raúl Fuentes Aguilar<sup>132</sup> el Honor militar es:

<sup>129</sup> Espinosa, Alejandro Carlos. *op. cit.*, pág. 167

<sup>130</sup> Sun Tzu, *op. cit.*, pág. 17.

<sup>131</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. *op. cit.*, Tomo II, pág. 1595

<sup>132</sup> Fuentes Aguilar, Raúl. *op. cit.*, pág. 14

*“Honor es el respeto a sí mismo, es el ejercicio de la virtud, es la poesía del deber. El honor no es variable; no depende de los tiempos, ni de los lugares, ni de las opiniones, no puede ni perecer, ni renacer; su fuente eterna está en el corazón del hombre leal y en la regla inalterable del cumplimiento de su deber. El honor es el más noble estímulo del valor militar, por eso nunca se debe sacrificar por adquirir honores”.*

#### LEALTAD.

La Lealtad<sup>133</sup> como valor es:

*“... la base de toda perfección natural, es la rectitud y la verdad en acción”.*

La lealtad es el respeto de la Constitución y todas las Instituciones que emanan de ella, es fidelidad por la confianza que fue depositada en las Fuerzas Armadas para salvaguardar los principios de la Carta Magna, aún cuando todo parece inverso o perdido, se buscará hasta el final el respeto y restablecimiento de nuestro Código Político.

La Lealtad es definida por el Gral. Bgda. Raúl Fuentes Aguilar<sup>134</sup> como:

*“Lealtad es un compromiso moral, es la fidelidad del honor, es el ejercicio de la nobleza y rectitud. La lealtad de las Fuerzas Armadas a las instituciones de la Nación, no tiene precio, es una actitud de linaje, de hombría de bien, es un modo de vida íntimamente ligado a las personas que cultivan la disciplina de las armas...”*

<sup>133</sup> Cfr Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, pág. 97

<sup>134</sup> Fuentes Aguilar, Raúl, *op. cit.*, pág. 14

## **FUERZA, PODER Y JUSTICIA.**

Al referirnos a estos tres conceptos, tratamos de diferenciarlos y no separarlos, pues cada concepto está vinculado con los otros.

Ya hemos expuesto con anterioridad los conceptos de Fuerza y Poder Político, nos faltaría sólo la Justicia (del lat. *iustitia*, que a su vez proviene de *ius*, lo justo).

Definida por Ulpiano en el Digesto 1, 1,10 como:

*“... constans et perpetua voluntas ius suum quique tribuere... (la constante y perpetua voluntad de dar a cada quién lo suyo conforme a derecho).”*

Ahora destacaremos un pensamiento de Pascal<sup>135</sup>:

*“La justicia sin la fuerza es impotente; la fuerza sin la justicia es tiránica. Es necesario hacer coincidir la justicia y la fuerza, de forma que la justicia sea fuerte y la fuerza sea justa.”*

En el mismo sentido opina León Duguit<sup>136</sup>:

*“El derecho sin la fuerza es la impotencia; la fuerza sin el derecho es la barbarie.”*

Hasta que punto el Poder Político de un Estado puede usar la fuerza y con qué medida, para que ésta sea justa, el Poder Político es el que decide usar las armas, pero en el campo de batalla no manda el Poder Político, manda el comandante al que se le encomendó la difícil tarea de ejercer el Poder del

<sup>135</sup> Cfr. Espinosa, Alejandro Carlos, *op. cit.*, pag. 71.

<sup>136</sup> Citado por Martínez Morales, Rafael L., *op. cit.*, pág. 166

Estado en contra de un grupo en particular o una nación en lo general. Siguiendo una de las máximas de Sun Tzu, el comandante en el campo de batalla debe hacer caso omiso a las ordenes del Poder Político, pero siempre lo debe de hacer con miras de hacer el menor daño posible al enemigo y el de obtener beneficios para el Estado por el que combate, debe mostrar lealtad ante una causa justa, pero debe mostrar honor y sapiencia cuando la causa es cruel y tiránica por parte del Poder Político.

El Poder Político y la democracia, no tienen cabida en el instituto armado, pues lo degenerarían al grado que las Fuerzas Armadas, servirían de escalafón para puestos del gobierno civil y esto a su vez, traería corrupción en su cuerpo y la corrupción traería indisciplina y deshonor, lo colapsaría poniendo en grave peligro la existencia misma del Estado.

## **FINES DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

La justificación y el fin de las Fuerzas Armadas es el de hacer la guerra para restablecer la paz, como lo establecimos anteriormente, en el caso particular de México el fin de las Fuerzas Armadas se ha diversificado, incluso se aleja de la función principal, pues por fortuna México es un país que promueve la paz, de esta manera los fines de las Fuerzas Armadas se dividen en tres planes de emergencia, que son los siguientes:

- ☞ Plan Defensa Nacional I (DN-I): Contra un ataque externo que ponga en peligro la soberanía nacional.
- ☞ Plan Defensa Nacional II (DN-II): Contra una insurrección interna que ponga en peligro el orden interno.
- ☞ Plan Defensa Nacional III (DN-III-E): Mejor conocido como Atención a la población en caso de desastre.

Quando no existe causa beligerante se aplica el principio:

*“Si vis pacem, para bellum. Vegetio (Instit. Rei milit., prol.)  
dice qui desiderat pacem, praeparet bellum.”*

Que significa que para no ser atacado, lo mejor es ponerse en estado de defensa, adiestrarse y prepararse. Existen diversas doctrinas acerca de la guerra y por ende de las Fuerzas Armadas, algunas la consideran como un instrumento político, la cual define dos doctrinas: la liberal y la socialista.

La doctrina liberal y su contraparte socialista tratan de explicar la “Guerra y al Instituto Armado” desde un enfoque jurídico, político y económico. Puede ser, que el factor económico sea el más constante, por ejemplo, los Estados Unidos de América pugnan por la libre explotación y tránsito de los mares, puesto que su economía depende de las rutas comerciales marítimas, lo que justifica que su Marina de Guerra (Navy) sea la Fuerza Armada de mayor presencia que las demás (Army y Air Force). Por otro lado la extinta Unión



Soviética era una potencia continental, en la que predominaba la defensa del territorio y fronteras ante vecinos hostiles, su presencia marítima era importante más no determinante, su Fuerza Naval estaba diseñada para atacar las rutas de comercio marítimo de vital supervivencia para occidente. Sin embargo, como lamentablemente ya lo hemos visto, el factor económico no ha sido el único detonante de la lucha armada. Ante la caída de la Unión Soviética, se pensó con buena fe que la guerra se alejaría cada vez más para solucionar conflictos internacionales, el Sistema Político Ruso representaba una seria amenaza a Occidente particularmente Estados Unidos. Sin embargo hubo otros conflictos aunque de carácter local (el conflicto de los Balcanes) en donde se hizo presente el odio racial y por último el "Terrorismo", en el que Estados Unidos esta en el frente de la lucha contra los Sistemas Políticos Fundamentalistas de Medio Oriente por considerarlos serías amenazas a su Seguridad, aquí el factor político se diversifica hacia el plano religioso lo que hace mucho menos aceptada la intervención armada y si más peligrosa esta tarea.

Ya en el plano práctico fue evidente que la existencia de las Fuerzas Armadas, defendían al Sistema Político que regía al Estado, como lo menciona Holloway<sup>137</sup>:

*"La política oficial de los países del este fomenta las organizaciones y manifestaciones pacifistas internas, siempre que poniendo de manifiesto la viga armamentista del ojo occidental –que no es, a todas luces, mera paja-, mantenga la suficiente ceguera como para no ver la viga que también obtura su propio ojo. Más que organizaciones pacifistas, vienen siendo instrumentos de adoctrinamiento y de preparación para la defensa civil frente a un ataque enemigo."*

---

<sup>137</sup> Citado por Ruiz Miguel, Alfonso, "La Justicia de la Guerra y de la Paz", Centro de Estudios Constitucionales. Primera Edición, Madrid 1988, pág. 276.

Es decir el uso de la guerra como instrumento político (Clausewitz) sigue vigente, la guerra como tal es un acto violento pero a la vez racional instrumento para resolver conflictos limitados, sin embargo los gobernantes poco podrán hacer cuando han ordenado a sus Fuerzas Armadas, él hacer la guerra, si la guerra es el último reducto, la incompetencia del gobernante ya se hizo presente.

Esto podría demostrar nuestra tesis de que las Fuerzas Armadas defienden la soberanía del Estado, pero en los países socialistas era muy difícil que el pueblo expresara su opinión a pesar de crear instituciones que más que nada eran cortinas de humo para no permitir que los países de occidente se entrometieran demasiado.

En México las funciones de las Fuerzas Armadas son muy amplias, diversificando sus fines, esto es una situación dentro del Estado Mexicano de la que derivan opiniones encontradas. Incluso hay quienes piensan que la Seguridad Nacional es un tema exclusivo de las Fuerzas Armadas.

El fin de las Fuerzas Armadas está contemplado en el artículo 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*"Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:*

*... y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación."*

El fin del Ejército Mexicano se desprende de la definición dada por la Ordenanza General del Ejército en su artículo 1°

---

\* Resaltado por nosotros

*Artículo 1. La fuerza pública de diversas milicias y armas, que sirven á la nación **para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, y para asegurar el orden constitucional y la paz en el interior...**"*

Por otro lado el fin de la Armada de México de igual manera se desprende el artículo 1º de la Ordenanza General de la Armada:

*"La Armada Nacional depende directamente del Presidente de la República y **tiene por objeto hacer la guerra, en el mar y en las costas, en defensa de la independencia, integridad y decoro de la nación, y cooperar al orden constitucional y a la paz en el interior.**"*

La meta en el Marco del Derecho es expuesta por el Secretario de Marina Armada de México Marco Antonio Peyrot González<sup>138</sup>:

*"... lograr que cualquier persona que realice actividades marítimas en aguas nacionales, tengan la certeza de que la Institución garantiza el cumplimiento de las leyes del Estado Mexicano en la mar, en respuesta a la seguridad que la sociedad demanda... **seamos un país en donde no se viole la ley en nuestras aguas...**"*

En México las Fuerzas Armadas realizan funciones de carácter social, lo que evidentemente las distrae de su fin, pero justifica políticamente el presupuesto que se le asigna (evidentemente hay grupos políticos, que no ven con buenos ojos a las Fuerzas Armadas, está situación se ha visto y repetido

\* Resaltado por nosotros.

\* Resaltado por nosotros

<sup>138</sup> Comparecencia ante la Comisión de Marina de la II. Cámara de Diputados del Secretario de Marina Armada de México Almirante Marco Antonio Peyrot González del día 27 de octubre de 2004.

\* Resaltado por nosotros.

en el pasado, se ataca de manera injusta a las Fuerzas Armadas o tratan de desprestigiarlas, no tomando en cuenta que las Fuerzas Armadas son nutridas por ciudadanos mexicanos en ejercicio de un derecho político, al prestar servicio e incluso la vida por el bienestar de la nación mexicana), pues al ser cuerpos adiestrados y especializados se les utiliza cuando la actividad normal del Estado es rebasada por alguna calamidad o desorden y las Instituciones de carácter civil que son las que tienen la encomienda de hacer frente a tales acontecimientos son superadas tristemente y son las Fuerzas Armadas las que restituyen el orden público. Como nos comenta Alejandro Carlos Espinosa<sup>139</sup>:

*“Afortunadamente en México el ejército tiene funciones que rebasan las actividades tradicionales de defensa o belicosas... Actualmente se utilizan auténticas estrategias para apoyar de manera pronta y eficaz a la población en riesgo o bien, a la que fue víctima de desastre.”*

Esta situación no priva sólo en México, James F. Dunnigan<sup>140</sup> comenta lo siguiente:

*“Los ejércitos de naciones no tan ricas, inclusive los de Rusia, suelen enviar las tropas a ayudar en emergencias económicas. Ayudar a cosechar, a cuidar huertos de vegetales o ayudar a reparar daños por desastres naturales es cosa común. **Esta última tarea la llevan a cabo las tropas de casi todas las naciones.**” Las naciones pobres suelen tener calamidades naturales más devastadoras, por cuya razón se atienden más a sus tropas”.*

<sup>139</sup> Espinosa, Alejandro Carlos. *op. cit.*, pág. 43.

<sup>140</sup> Dunnigan F., James. *op. cit.*, Tomo II, pág. 531

\* Resultado por nosotros.

Otro tema en el que las Fuerzas Armadas tienen injerencia es en la Seguridad Nacional, pero para poder entender este concepto tenemos que tener muy claro otros, con los cuáles pueda ser semejante, para quitar ese velo, tenemos que definir lo que es claramente el "Orden Público", "Seguridad Pública" y "Defensa Nacional".

El Orden Público lo define Bernard<sup>141</sup> como:

*"... el estado de coexistencia pacífica entre los miembros de una comunidad..."*

Bartolomé A. Fiorini<sup>142</sup> lo concibe de la siguiente manera:

*"... noción en sí, nunca como una institución y menos una figura jurídica..."*

Por otro lado el maestro Martínez Morales<sup>143</sup> asevera que el Orden Público es algo que se encuentra conformado por el buen funcionamiento del Estado en su totalidad, es decir, el estado como prestador de servicios públicos y su actuar en general, el estricto apego al estado de derecho y las relaciones entre los particulares, de esto deriva que el Orden Público es algo que se encuentra integrado por los siguientes elementos: tranquilidad pública, seguridad pública, salubridad pública, estos considerados los más importantes, pero además se suman los siguientes; alimentación integral del pueblo, planeación demográfica y educación. Ya en este sentido el citado autor define la Seguridad Pública como la garantía previa y permanente contra los delitos.

Por último el concepto de Defensa Nacional<sup>144</sup> es el siguiente:

<sup>141</sup> Citado por el Diccionario Jurídico Mexicano. *op. cit.*, Tomo III, pág. 2279

<sup>142</sup> Citado por Martínez Morales, Rafael I., *op. cit.*, pág. 165

<sup>143</sup> Cf. *Ibid.*, pág. 167.

<sup>144</sup> Vega García Gerardo Clemente Ricardo, "Seguridad Nacional: Concepto, Organización, Método". Tomo I, editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, edición exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. 2ª edición. México 2002, pág. 9

*“... las medidas de que dispone un Estado, para defenderse de agresiones cuyos efectos trastorman, el desarrollo normal de un Estado, poniendo en acción su aparato militar para enfrentar y eliminar con los recursos del Poder Nacional, la amenaza, la cual se manifiesta por el empleo de la Fuerza Armada de otro Estado.*

Del concepto anterior podemos determinar que la Defensa Nacional por mandato constitucional en el artículo 89 fracción VI es realizada única y exclusivamente por las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Esto ha dado interpretaciones erróneas en cuanto a la Seguridad Nacional pues se piensa que es un acto exclusivo de las Fuerzas Armadas, al considerarla como un sistema que el Estado adopta para defender a sus órganos supremos de un eventual derrocamiento violento por un movimiento subversivo o por una agresión externa.<sup>145</sup>

El Gral. De Div. DEM Gerardo Clemente Ricardo Vega García comenta que el concepto de Defensa Nacional y el de Seguridad Nacional son continuamente confundidos por un vínculo muy estrecho, sin embargo, continúa el citado autor, la Seguridad Nacional es el cimiento del desarrollo nacional. Esto es que la Defensa Nacional esta subordinada a la Seguridad y Política Nacionales. Por tanto la Seguridad Nacional no puede conceptuarse puesto que debe ser conformada o estructurada por las aspiraciones nacionales (conglomerado humano), intereses nacionales (entidad estatal) y los objetivos nacionales establecidos en la Norma Fundamental de cada Estado, por lo que la Seguridad Nacional es un concepto dinámico y amplio y no exclusivo de las Fuerzas Armadas. Por último el autor<sup>146</sup> muestra una definición más amplia y detallada que reúne los componentes fundamentales:

---

<sup>145</sup> Cfr. Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo IV, pág. 2886.

<sup>146</sup> Vega García, Gerardo Clemente Ricardo. *op. cit.*, pág. 92 y 93

*“Es la condición de libertad, paz y justicia. Dentro de un marco institucional y de derecho como garantía para el desarrollo. Donde el Estado **preserva** mediante la **aplicación** del **Poder Nacional**, las aspiraciones e intereses de la sociedad en forma **equilibrada**. Para la obtención de los objetivos nacionales. Frente a **perturbaciones internas y externas**. Debe entenderse que una **“Definición”** no resuelve el problema, pues ha quedado demostrado contundentemente, su inutilidad como objeto metodológico para derivar a explicar acciones o medidas gubernamentales de un país... **“Cada país dispondrá de un concepto particular respecto a lo que entiende por Seguridad Nacional, en función de sus objetivos nacionales”**.”*

Nuestra apreciación de la Seguridad Nacional dentro del ámbito jurídico no debe alejarse de la sustancia de la materia, la Seguridad Nacional es un concepto interdisciplinario, en la que el derecho es parte fundamental para el desarrollo de la misma:

*Seguridad Nacional es un Sistema interdisciplinario que involucra el conglomerado de las aspiraciones nacionales (de la colectividad), los intereses nacionales (de la entidad estatal) y los objetivos nacionales (trazados en su Norma Fundamental) para la defensa de antagonismos que pongan en peligro el desarrollo nacional.*

**CAPÍTULO II.**

***LAS FUERZAS ARMADAS EN LA HISTORIA DE MÉXICO.***

***“Las Armas Nacionales se han cubierto  
de Gloria”.***

***(Gral. Ignacio Zaragoza).***



## ÉPOCA PREHISPÁNICA.

En el capítulo anterior observamos el desarrollo de las Fuerzas Armadas en el ámbito mundial, pero merece nuestra atención y estudio, el desarrollo de nuestras Fuerzas Armadas a través de la historia de México, pues es aquí donde encontramos los orígenes, las bases y disposiciones constitucionales y legales del Instituto Armado Nacional.

Debido a la destrucción de muchas de las fuentes históricas en el período prehispánico, nos ha llegado a cuenta gotas el legado de las culturas que se establecieron en Mesoamérica, entre ellas los Mexica que se asentó en el valle de México, cultura que se destacó por su poderío económico y militar y que era en extremo religiosa. A la llegada de la invasión española eran la cultura más esplendorosa y desarrollada. Pero también podemos destacar a los tarascos o purépechas (pueblo que no pudo ser sometido por los mexica) y los tlaxcaltecas.

Los purépechas se asentaron en la región Occidente de Mesoamérica, abarcando los estados de Michoacán, Nayarit, Jalisco, Colima, Sinaloa y parte de Guerrero. Los purépechas recibían el nombre azteca de "*michuaque*" (gente que tiene pescado), siendo el significado de Michoacán "Lugar de pescadores", llamada por los mexica "*Tzintzuntzan*" (lugar de colibríes), capital purépecha a orillas del lago de Pátzcuaro, pero como aconteció con la palabra México, la palabra Michoacán se utilizó para denominar la región entera que se asentaba alrededor del citado lago, siendo este el núcleo del imperio purépecha. La historia del Imperio Purépecha comienza con la fundación de la ciudad de Pátzcuaro por Tariacuri, primer rey de los tarascos quien unió las tribus tarascas rivales formando una liga tripartita con las capitales: Tzintzuntzan, Ihuatzio y Pátzcuaro. El apogeo del imperio llegó bajo el reinado del sobrino-nieto del primer rey, Tzitziphandácuare quien luchó con éxito frente a los mexica.<sup>147</sup>

<sup>147</sup> Cfr. Fuentes Aguilar, Raúl *op cit*, pág. 89.

ORGANIZACIÓN MILITAR DEL IMPERIO PURÉPECHA. <sup>148</sup>		
PURÉPECHAS.	NIVEL DE MANDO.	MÉXICO ACTUAL.
<i>Caltzontzin</i> o <i>Brecha Uacuz</i> (Señor Águila, descendiente del sol).	<b>MANDO SUPREMO.</b>	Presidente de la República.
<i>Angauatángari.</i> (Capitán General de la Guerra).	<b>ALTO MANDO.</b>	Secretario de la Defensa Nacional. Secretario de Marina Armada de México.
<i>Cherénguecua-uni.</i> (Jefe de los constructores de cotas acolchadas para la guerra). <i>Cuanicoti.</i> (Jefe de los flecheros). <i>Atápuri.</i> (Jefe de los que hacían escudos). <i>Acutzétseri.</i> (Jefe de los espías).	<b>Órganos del Alto Mando.</b>	Estado Mayor del Ejército y Fuerza Aérea. Estado Mayor General de la Armada.

Los tarascos estaban armados con hondas, lanzas endurecidas a fuego, arcos y flechas, macanas, cuchillos de obsidiana, porras claveteadas de bronce, rodela y chimallis, banderas y estandartes de oro y plumería.<sup>149</sup>

Ahora centraremos nuestro estudio en la cultura mexicana (plural de *Mexicati*, "un mexicano"), que como ya mencionamos a la llegada de los

<sup>148</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 89 y 90.

<sup>149</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 92.

españoles era la que había alcanzado el punto más alto de civilización frente a otras culturas.

El pueblo mexica se estableció hacia el año 1325 de nuestra era (*ome acatl*, 2 Caña) en lo que era conocido como "Anáhuac"<sup>150</sup> en "México-Tenochtitlán"<sup>151</sup>

El significado de México tiene diversas connotaciones, tiene un origen místico, cósmico, religioso y universal, Alfonso Caso<sup>152</sup> explica el nombre de México en su ensayo "El águila y el nopal":

*"Tenochtitlán es la ciudad fundada en el centro del Metztliapan, que rememora aquel otro lago que rodeaba la isla de Aztlán. (...) Allí estaba la isla que se llamaba México (...) de metztlí (luna), xictli (ombligo, centro) y co (lugar), dando en su composición "en el centro de la luna", por "el centro del lago de la luna", que es como se llamaba el gran lago de México".*

México-Tenochtitlán es considerado por el Gral. De Bdga. M.C. Raúl Fuentes Aguilar<sup>153</sup> como un núcleo geohistórico:

*"... Empleando conceptos geopolíticos, se puede decir, que México-Tenochtitlán era un núcleo geohistórico. Se entiende por núcleo geohistórico, aquel espacio natural favorecido por el cruce de comunicaciones y corrientes de tráfico, de donde, por diversas coyunturas humanas y sociales, ha surgido el impetu creador de una*

<sup>150</sup> Tibón, Gutierre. "Historia del nombre y de la fundación de México", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional. Edición exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. México 2001. pág. 89

<sup>151</sup> Tenochtitlán es el lugar del *tenochtili*, "nopal de tuna dura" y alude a la ciudad por medio de un cactus nacido sobre una roca. México por otro lado tiene diversas etimologías, pero recalcamos la siguiente. proviene de la palabra *metztlí*, la luna, y el de *xictli*, ombligo o centro. México sería, así. "(la ciudad que está) en medio (del lago) de la luna". Soustelle, Jacques. "La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista". Trad. Carlos Villegas. Fondo de Cultura Económica. Segunda edición, México 1970. pag. 19

<sup>152</sup> Citado por Tibón, Gutierre. *op. cit.*, pág. 123

<sup>153</sup> Fuentes Aguilar, Raúl. *op. cit.*, pág. 59.

*cultura o de un Estado. Asimismo, se denomina base a la plaza o al territorio que sirve de apoyo y en caso necesario, de defensa al tráfico logístico o a las rutas estratégicas de un país."*

Era un pueblo que venía del norte, del litoral del Pacífico Mexicano, de un lugar llamado Aztlán, un punto mítico, una isla situada en medio de un lago de donde tomaron su nombre, que evoca idea de blancura.

Interesante narración nos hace Cristóbal del Castillo sobre porque se llamaban así los aztecas:

*"... se nombraba. aztecas chicomoztocas, pues dicen que de donde salieron, cuando vinieron, (fue de), Chicomóztoc Aztlán"<sup>154</sup>*

Los mexicas eran un pueblo oprimido, Huitzilopóchtli su dios, les ordenó que buscaran un lugar llamado *intollihtic inacaihtic* "dentro del tular, dentro del carrizal", en donde encontrarían un sauce blanco, la rana y el pez blancos. Cuando llegaron a ese lugar, nuevamente Huitzilopóchtli habló con su pueblo a través del sacerdote Cuauhcoatl (Serpiente-Águila) y le ordenó ir en busca del "tenochtlí" en donde se posa alegremente el águila, en donde estarán, dominarán, esperarán y conquistarán, México-Tenochtitlán. Cuauhcoatl comunicó el mensaje del dios a su pueblo y se pusieron inmediatamente en marcha.<sup>155</sup>

<sup>154</sup> ... Y después se nombraron colhuaques chichimecas, a causa de que llegaron ahí, al Huel Colhuacan Huel Chichimecatlalpan; por eso se nombraron colhuaques chichimecas chicomoztocas aztecas. Y después se nombraron de dos formas. Primeramente se nombraron tenochcas, por causa de quien los venía guiando, su gobernante y su guía, cuando vinieron a llegar al lugar que llamaron Tenochtitlán. Y también después todos los pobladores: los azcapotzalcas, los tepanecas que se llamaban en conjunto tlacopanecas, y todos sus súbditos, los coyohuaques, los atlacuhuiyancalques- los nombraron mexiquilquani, comedores de mastuerzo, porque comían mastuerzo por hambre. Y sólo después (los) llamaron correctamente mexicas, ya no los juzgaron comedores de mastuerzo, sólo mexicas mexitin. Y también mectin, porque el tlacatecōlotl Tetzauhtecōtl les dijo que él era la Luna, por eso también se llamaron mectin. Castillo, Cristóbal del, "Historia de la Venida de los Mexicanos y de otros Pueblos e Historia de la Conquista", Cien de Mexico CONACULTA. Primera Edición, México 2001, pag. 87 y 89

<sup>155</sup> Cfr. Soustelle, Jacques, *op. cit.*, pag. 20 y 21.

La división territorial de México-Tenochtitlán era una unidad llamada *calpulli*<sup>156</sup> (grupo de casas) o bien una *chinancalli* (casa cercada), territorio propiedad de varias familias para su explotación, al frente de las familias había un jefe electo llamado, el *calpulléc*, y un templo particular. Después de su fundación la ciudad fue dividida en cuatro sectores que se atribuía a Huitzilopóchtli, en relación, al Templo Mayor, tenían un carácter administrativo y gubernamental, los sectores eran al norte, Cuepopan (Lugar donde se abren las flores); al oriente, Teopan (El barrio del dios, es decir, del Templo); al sur, Moyotlan (lugar de mosquitos) y al poniente, Aztacalco (casa de las garzas). Los grandes *teocalli* eran Tenochtitlán y Tlatelolco, alrededor de esos centros religiosos surgieron los palacios imperiales y también de allí partieron los ejes de la ciudad.<sup>157</sup>

Los *calpulli*, tenían un *telpochcalli*, "casa de jóvenes", era una forma de escuela religiosa y militar. Las casas conforme se acercaban al *teocalli*, eran más ornamentadas y grandes, estaban los palacios de las personas importantes, después los edificios oficiales, como la Casa de las Águilas, especie de casino militar y los *Calmécac* o colegios superiores, los *Tlacochochcalli* o *Tlacochochcalco* "casa de los dardos", servían de arsenales para defender el *teocalli* y en general para todas las operaciones militares, lo custodiaban soldados, cuya responsabilidad recaía en un alto funcionario del ejército, el *Tlacochochcalcatl*.<sup>158</sup>

Alrededor del *teocalli*, (es decir el templo principal) dedicado a *Tláloc* y *Huitzilopóchtli*, se encontraban, otros templos delimitados por el *coatepantli* (especie de muralla que separaba el barrio religioso del resto de la ciudad), dedicados a otros grandes dioses: el templo de *Tezcatlipoca*, "el espejo que humea", deidad de la noche, la guerra y de la juventud, *Yoalli Ehecatl*, "viento nocturno", *Yaotl*, "el guerrero" y *Telpochtli*, "el joven", compartían una misma pirámide, el de *Quetzalcóatl*, "la serpiente de plumas preciosas", héroe

<sup>156</sup> *Calpulli* barrio, casa o sala grande para conciliabulos de los vecinos de un pueblo. Cabrera, Luis. "Diccionario de Aztequismos". Editada por la S-7 Refs. Públs. Del Estado Mayor de la Defensa Nacional, México 1996, pág. 42

<sup>157</sup> Cfr. Soustelle, Jacques. *op. cit.*, pág. 22, 25 y 26

<sup>158</sup> Cfr. *Ibid.* pág. 30

civilizador y dios del viento, el templo de la diosa-madre *Cihuacóatl*, "mujer serpiente" y el de *Coacalco* "casa de la serpiente" o *Coateocalli* "Templo de la serpiente", que era un panteón en donde los mexicas aprisionaban a los dioses de los pueblos que sometían y finalmente el Templo del Sol.<sup>159</sup>

Es importante destacar estos detalles, pues con esto se comprende mejor la estructura social y del Estado de los *mexica*. En un principio desde su migración hasta su llegada al Valle de México, la estructura era simple, pues eran guerreros-campesinos, es decir, trabajaban la tierra, pero a veces tenían que conquistar y arrebatar las tierras cultivables a los que las poseían y seguían su marcha.

Una vez asentados en México-Tenochtitlán, se gestó la civilización, pues se dieron tres elementos: el primero es el hacerse sedentario con la práctica de la agricultura, el segundo una estructura social y alguna aportación cultural o artística y el tercero la creación de una fuerza armada permanente.

En México-Tenochtitlán, en lo alto del estado, dirigente de la administración e idealista de la política exterior se encontraba el *tlatoani*, con sus consejeros y funcionarios. La clase dirigente se denominaba *tecuhtli* "dignatario o señor" y los plebeyos se denominaban *macehualtin* (*macehualli* en singular), para llegar a ser un *tecuhtli* se designaba a un miembro de la misma familia, el más apto para el puesto. Digamos que todo puesto de alto rango estaba vinculado con la jerarquía militar, aunque no todo hombre quería ser un guerrero, pero a los más valientes se les premiaba con honores y con poder. Así los funcionarios fueron o serán guerreros y los sacerdotes en su juventud fueron guerreros, pero se destaca a los *tlamacaztequiuaque*, es decir, sacerdotes guerreros. Incluso los comerciantes parecían una especie de patrulla militar cuando iban de expedición a los pueblos conquistados.<sup>160</sup>

---

<sup>159</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 30 y 40

<sup>160</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 52-54

En *Tenochtitlán* existían dos tipos de escuela el *calmécac*<sup>161</sup> a cargo del *Mexicatl Teohuatzin* (vicario general), que preparaba a los alumnos para sacerdotes o para altas funciones de estado y el *tepochcalli* a cargo del *tepochtlatoque* "maestro de los mancebos" en el caso de los hombres y para las mujeres estaba a cargo de las *ichpochtlatoque* "maestras de las doncellas", el *tepochcalli* formaba ciudadanos de tipo "medio", pero como ya se mencionó esto no era impedimento para alcanzar los grados más altos, pero en su instrucción era mucho menos estricta que el *calmécac*. Sin embargo la escuela de guerra entre los mexicas era el *tepochcalli* que estaba consagrado a Tezcatlipoca y el *Calmécac* estaba consagrado a Quetzalcóatl. Los jóvenes del *Calmécac* y el *Tepochcalli* se enfrentaban en combates simulados. Jacques Soustelle menciona que es muy curioso que los mexica, pueblo eminentemente guerrero haya escogido la instrucción de *Quetzalcóatl* para conformar a su elite, dejando a *Tezcatlipoca* en un segundo término.<sup>162</sup>

Al igual que en la antigua Lacedemonia (estado griego cuya capital era Esparta) al varón se le obliga a asistir a la escuela de guerra el *tepochcalli* "casas de jóvenes" presidida por *Tezcatlipoca*, también llamado *Yaotl* y *Telpochtli*, a la edad de seis o siete años. A la edad de diez años se les corta el cabello y se les deja crecer un pequeño mechón *pichtli*, sobre la nuca, y si llegasen a capturar a un prisionero en la guerra podrán cortarlo, en este momento recibe el título de *iyac*, y deja crecer sus cabellos en un mechón que dará sobre su oreja derecha, si el joven fracasa en dos o tres combates, es obligado a retirarse para ser un simple *macehualli*. Si es favorecido por los dioses y captura a cuatro enemigos, obtiene el título de *tequiua* "el que tiene (una parte del) tributo", que obtiene como beneficios el participar en la distribución del producto del impuesto, acceso a consejos de guerreros y realizar encargos militares. Su vestimenta consiste en adornos de plumas y brazaletes de cuero. Puede seguir ascendiendo y llegar a ser un *quachic*, "el que tiene los cabellos cortados en la parte superior de la cabeza", *quauhchichimecatl*, "chichimeca-águila" o a un *otomiltl*, que se refiere a una

<sup>161</sup> Templo o lugar de reclusión. Etimología viene de la palabra calmeca que significa los moradores o reclusos de los templos o claustros indígenas, a su vez la etimología de esta palabra es la siguiente: de *calli* casa, y *mécatl*, morador. Cabrera, Luis, *op. cit.*, pág. 42

<sup>162</sup> Cfr. Soustelle, Jacques, *op. cit.*, pág. 174 y 175

antigua tribu guerrera. Las órdenes superiores es la de los "guerreros jaguar", cuya vestimenta era la piel de este animal y eran soldados de *Tezcatlipoca* y la de guerreros águila, cuyo casco tenía la forma de la cabeza de un águila y eran soldados del sol. En su grado más alto, el ejército se confundía con el Estado, el emperador también recibía el nombre de *Tlacatecuhtli*, "señor de los guerreros", bajo sus órdenes se encontraba el ejército mexicana y el de las ciudades aliadas, el título *Tlatoani* "el que habla", derivado del verbo *tlatoa*, "hablar", era lo más alto de la jerarquía, jefe de la guerra, administrador de la riqueza, representante de los privilegiados y protector de los plebeyos. Los dignatarios más importantes eran cuatro y estos rodeaban al emperador, todos ellos dirigían los ejércitos en tiempos de guerra, pero destacan dos por los honores que se les concedían: el *Tlacateccatl*, "el que manda los guerreros", y el *Tlacochoacatl*, "el de la casa de los dardos", el primero mandaba al ejército y el segundo procuraba el arsenal. La mayoría de las veces son familiares del soberano y heredan el trono al morir este, varios emperadores fueron *Tlacateccatl* como Itzcóatl, Axayácatl, Tizoc y Moctezuma II. Además disfrutaban de muchos beneficios, como su atuendo, sus casas, prestigio, riquezas y tierras. Los hijos de estos funcionarios recibían el nombre de *pilli*, no tenían derecho a nada y tenían que realizar el mismo esfuerzo que un *macehualli*, pero tenían la ventaja de recibir la instrucción superior del *Calmécac* en lugar del colegio de barrio.<sup>163</sup>

El Dr. Saucedo López<sup>164</sup> también nos proporciona los grados que tenían los aztecas y que obedecían a la captura de prisioneros y dependían de la escuela de procedencia. Si los guerreros eran egresados del *Telpochcalli* y capturaba un prisionero recibía el nombre de *Telpuchtliitaquitlamani*, si capturaba de dos a tres prisioneros podía usar un tipo de vestimenta y peinado que lo distinguieran de los demás. Si capturaba cuatro prisioneros se convertía en guerrero tigre y si capturaba cinco prisioneros se le imponía el nombre de *otomtl* y si capturaba seis o más prisioneros se le denominaba *quachic*. Si el guerrero era egresado del *Calmécac* si capturaba uno o dos prisioneros solían

<sup>163</sup> Cf. Soustelle, Jacques. *op. cit.*, pág. 58-61 y 94

<sup>164</sup> Cf. Saucedo López, Antonio. *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 16 y 17.



usar una vestimenta especial, si capturaba tres prisioneros ejercía el cargo de *Telpuchtlatc* o *Huitznahuatl*, si capturaba a cuatro prisioneros se le denominaba Guerrero Serpiente, si capturaba a cinco prisioneros se le denominaba Guerrero Águila o *Cuauhtli* y si capturaba seis o más enemigos era designado Guerrero León o *Miztli*<sup>165</sup>.

Víctor W. Von Hagen<sup>166</sup> hace una interesante narración que involucra a los guerreros Águila y a los Guerreros Jaguar, en un acto solemne en donde una mujer mexicana se ofreció a ser sacrificada, para suplicar a los dioses que detuviesen la lluvia y así recoger la cosecha:

*“La danza de los Caballeros Águila y los Caballeros Jaguar ponía fin a la tristeza imperante... provistos de lanzas y escudos, venían los Caballeros Jaguar. Eran los mejores guerreros aztecas. Iban vestidos con auténticas pieles de jaguar, con los rostros enmarcados en máscaras de madera que tenían la forma de ese animal, con la boca abierta. Seguíanles los Caballeros Águila. Saltaban como si se dispusieran a volar, como águilas. Todos eran jóvenes. Llevaban vestidos de tejido de pluma de águila y tenían el rostro metido en máscaras de madera que imitaban picos de águila... El suyo era un culto guerrero y solamente los más famosos podían pertenecer a él. Poseían su propio palacio en la gran plaza, y a muchos kilómetros de distancia, en un lugar llamado Malinalli, tenían su propia ciudad secreta. Algunos edificios estaban labrados en la roca viva.”*

<sup>165</sup> *Aztlé*, El punta o leoncillo de México y Centro de América (Felis concolor). Etimología es la palabra *mztli*, León, Cabrera. En su *op. cit.*, pag. 94.

<sup>166</sup> Von Hagen, Víctor W. “El Reino del Sol de los Aztecas”, Trad. Enrique F. Gual. Editorial Grupo Editorial Planeta, Primera Edición, México 1989, pág. 59 y 60.

Daniel Gutiérrez Santos<sup>167</sup> establece que el Ejército Azteca contaba con un órgano parecido al actual Estado Mayor el cual estaba conformado por el cuerpo de los *Cuauhlli* y *Ocelótl* los cuales actuaban en nombre y orden del comandante

También tenían una especie de fuero especializado de guerra, pues junto al *Tlatoani*, había un gran dignatario, era la mano derecha del emperador y llevaba el título de *Cihuacóatl*, "mujer serpiente" quien bajo el reinado de Moctezuma I se le confía la función de juez supremo en lo militar y en lo criminal y designaba a los guerreros que merecían recompensa. Todos los altos funcionarios incluyendo al emperador formaban parte del *Tlatocan* o consejo supremo, y trataba asuntos como el despacho de embajadas o declaraciones de guerra y formaba parte del núcleo principal del colegio electoral para nombrar al soberano.<sup>168</sup>

Siguiendo con el análisis de su fuero de guerra los aztecas tenían en función dos tribunales, uno para la nobleza y otro para los militares de bajo rango. Se ocupaban de las faltas contra la disciplina militar (insubordinación, indisciplina, abandono de puesto, desertión, cobardía o el de abandono del príncipe en guerra, espionaje, traición, falsos informes, robo y falsedad) que se castigaban por lo general con la muerte. El Tribunal Militar de la Nobleza se denominaba *Tecpicalli* y el Tribunal Militar para los soldados de bajo rango se denominaba *Tequi huacacalli*, existía una Sala de Consejo de Guerra, presidida por el *Huei Tlatoani* y cinco capitanes del ejército y se ocupaba del Ejército en tiempos de guerra.<sup>169</sup>

Los castigos eran variados por ejemplo era degollado aquel que sin permiso del capitán hacía algún daño a los enemigos o acometía antes o huía, con la pena de muerte se castigaba al que quitaba la presa a otro; pena de muerte y pérdida de bienes aquel que utilizará alguna divisa de los señores de

<sup>167</sup> Citado por Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 17

<sup>168</sup> Cfr. Soustelle, Jacques, *op. cit.*, pag. 97

<sup>169</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pag. 17 y 18

México, Texcoco o Tlacopan, en algún baile, fiesta o guerra; se descuartizaba y perdía todos los bienes y hacían esclavos a sus parientes al traidor que revelaba las tácticas y estrategias de guerra al enemigo<sup>170</sup>

Las unidades del Ejército Azteca se conformaban en superiores e inferiores, las primeras eran divisiones integradas por guerreros de los *Calpullis* y tropas de los pueblos aliados, las segundas se integraban con guerreros de los *Calpullis* pero en unidades de veinte hombres.<sup>171</sup>

Con *Huitzilhuitl* (Pluma de Colibrí) cuarto hijo de *Acamapichtli* (El que empuña la caña) empezó el gobierno de los Tlatoanis guerreros como lo mencionan José Manuel Villalpando y Alejandro Rosas<sup>172</sup>:

*"... al morir dejó su reino en orden y dio varias leyes, formó un ejército para la tierra y otro para el agua... él inició a su pueblo en el gusto por la guerra, la vida militar y las conquistas."*

Por su parte Toribio Esquivel Obregón menciona que el Ejército Azteca se dividía en secciones de cien hombres y en divisiones de ocho mil<sup>173</sup>

Las armas con que contaba el Ejército Azteca eran de infantería, honderos y flecheros en canoa. Los servicios en el Ejército Azteca era el de intendencia a cargo de los *Calpixque*, de transporte a cargo de los *Tameme*<sup>174</sup> bajo las órdenes del *Yaoitacatl*. El Servicio de Sanidad que ejercían el *Tlama* (médico) y el *Texoxotlatciltl* (cirujano), además contaban con un Servicio de

<sup>170</sup> Cfr. Delgado Moya, Rubén. "Antología Jurídica Mexicana, edición del autor, México, 1993, pag. 92

<sup>171</sup> Cfr. Saucedo Lopez, Antonio, *op. cit.* "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pag. 17

<sup>172</sup> Villalpando José Manuel y Rosas Robles, Alejandro. "Historia de México a través de sus Gobernantes", Editorial Planeta Mexicana, Primera Edición, México 2003, pag. 13

<sup>173</sup> Cfr. Esquivel Obregon, Toribio, *op. cit.*, Tomo I, pag. 164

<sup>174</sup> Indio de carga, o que carga objetos. Etimología: *ta*, algo indefinido sobre que recae la acción del verbo *ameme*, llevar algo a cuestras. Cabrera, Luis, *op. cit.*, pág. 122

Inteligencia. Transmisiones (comunicaciones hechas por vía auditiva por medio de pitos de hueso, caracoles y tambores) y una Industria Militar.<sup>175</sup>

El servicio de inteligencia mexicana era realizado por agentes secretos llamados *quimichtin* (ratones), quienes se tenían que adaptar a las costumbres del lugar, a su vestimenta y su lengua. El armamento de los mexica se denominaba *Yaotlayquiti* y era hecho artesanos llamados *Yaotlatquichixihua*, se componía de un escudo redondo llamado *chimalli*<sup>176</sup> hecho de madera o de cañas y cubierto de plumas, con adornos en mosaico o con algún metal precioso, también tenían una macana de madera *macquahuitl* con cuchillos de obsidiana. También contaban con un arco, *tlaitolli*, el propulsor, *atlatl*, que lanzaban flechas, *mitl*, o dardos, *tlacochtli*. La vestimenta que usaban los guerreros mexica era una túnica forrada de algodón *ichcahuipilli* y un casco muy elaborado hecho de diferentes materiales como madera, adornados con plumas, a los jefes guerreros se les podía distinguir por un emblema y una bandera fijada a su espalda, estaban hechos de cañas y plumas, pedrería y oro, con esto se reconocía a los guerreros que habían destacado en la guerra por sus hazañas y por su grado.<sup>177</sup>

Para exponer de manera más clara la jerarquía y organización militar de los aztecas exponemos los siguientes cuadros:<sup>178</sup>

<sup>175</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejercito y sus Lineamientos Constitucionales", pag. 19

<sup>176</sup> Rodela o escudo de mimbre o de cañas, forrado de cuero y pintado o adornado con plumas vistosas que se empleaba como arma defensiva su etimología proviene de *chimalli*, rodela, adarga, paveses o cosa semejante. Cabrera, Luis *op. cit.*, pag. 72

<sup>177</sup> Cfr. Soustelle, Jacques, *op. cit.*, pag. 209

<sup>178</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 58-59. Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejercito y sus Lineamientos Constitucionales", pag. 16-17 y Fuentes Aguilar, Raúl, *op. cit.*, pag. 70-72

<b>ORGANIZACIÓN MILITAR DEL IMPERIO MEXICA.</b>		
<b>AZTECAS.</b>	<b>NIVEL DE MANDO.</b>	<b>MÉXICO ACTUAL.</b>
<i>Huei Tlatoani</i> o <i>Tlacatecuhtli</i>	<b>MANDO SUPREMO.</b>	Presidente de la República.
<i>Tlacateccatl</i>	<b>ALTO MANDO.</b>	Secretario de la Defensa Nacional. Secretario de Marina Armada de México.
<i>Cuauhtli</i> y <i>Ocelótl</i> . (Guerrero Águila y Tigre respectivamente).	<b>Órganos del Alto Mando.</b>	Estado Mayor del Ejército y Fuerza Aérea. Estado Mayor General de la Armada.
Sala de Consejo de Guerra. <i>Cihuacóatl</i> . (Juez Supremo en lo Militar). <i>Tecpicalli</i> . (Tribunal Militar de la Nobleza). <i>Tequihuacacalli</i> . (Tribunal Militar de guerreros de baja jerarquía).	<b>Fuero de Guerra. (Órganos).</b>	Supremo Tribunal Militar. Procuraduría General de Justicia Militar. Cuerpo de Defensores de Oficio.

GRADOS EN EL EJÉRCITO AZTECA SEGÚN LA ESCUELA DE PROCEDENCIA.		
TELPOCHCALLI.*	REQUISITOS.	CALMÉCAC.
<i>Telpuchtlitaquitlamani</i> o <i>lyac.</i>	Captura de un prisionero.	Piernas y brazos desnudos y no podía peinarse como los demás guerreros.
Podía usar el <i>Chimal</i> e <i>Ichcahuipilli rayados.</i>	Captura de dos prisioneros.	Traje de algodón y portaba estandarte de mando en la espalda.
Cabello peinado y pintado de rojo, adornado con plumas y manta bordada.	Captura de tres prisioneros.	Desempeñaba cargo de <i>Telpuchtlatc</i> o <i>Huitznahuatl</i> con mando superior y funciones en la corte.
<i>Tequihua</i> u <i>Ocelotecuhtli.</i>	Captura de cuatro prisioneros. <sup>179</sup>	<i>Guerrero Serpiente.</i>
<i>Otomitl.</i>	Captura de cinco prisioneros.	<i>Cuauhtli</i> el llamado Guerrero Águila.
<i>Quachic.</i>	Captura de seis o más prisioneros.	<i>Miztli</i> el llamado Guerrero León.*

\* El *Telpuchtlitaquitlamani* (joven guerrero cautivador) usaba una manta con la divisa cuadrada y flores en señal de valentía, además podía teñir su cuerpo de color amarillo así como las sienes y el rostro de rojo. Tanto el *ichcahuipilli* (que podemos deducir es la macana) y el *Chimal* o *Chimalli* (escudo), a semejanza del traje, un gorro terminado en punta con una pluma o sin ella y una manta con cenefia sencilla con rayas. *Tequihua* (valiente hombre), *Ocelotecuhli* (guerrero tigre), siendo ya *vaoquizque* distinguido. Se cubría con un *ichcahuipilli* rojo y un casco de que asemejaba al ocelote, que es un felino semejante a un tigre de menor tamaño, de ahí su nombre. *Otomitl* o *Otomitli*, con un estandarte de plumas que llevaba a la espalda, pero no tenía forma de bandera pero era un signo de mando, vestía de color verde. *Quachic* o *Guachic* (rapado) llevaba un traje amarillo y verdadero *panth* o bandera a la espalda, distinción que lo hacía General y podía ser nombrado Tizoyahuacatl o Tlatlacuhtleca.

<sup>179</sup> A partir de la captura de cuatro prisioneros adquirían la categoría de *quauhtlatc* que lo convertía en jefe regional, o bien eran elegidos o nombrados como *Tlacatecatl* o *Tlacocheucatl*, además podían ocupar el cargo de *achcanhili* que era el que aprehendía a los delincuentes.

\* En México no hay leones, sin embargo los españoles llamaban "León" al Puma de México, de esta manera al Puma suele llamarse "leoncillo".

La guerra (*yaoyotl*) era de suma importancia en la vida social y en la vida del estado de los mexica, además de estar vinculada mítica y religiosamente, la guerra representaba un medio de conquista que tenía una justificación jurídica, pues las tres ciudades aliadas México, Texcoco y Tlacopan se consideraban como sucesoras legítimas del pueblo Tolteca, que gobernó todo el centro de México y particularmente Texcoco que descendía de conquistadores chichimecas y por tanto tenían un derecho sobre todo el territorio, cualquier ciudad independiente que tratará de marginarse se le tomaba por rebelde. Aparece el *casus belli*, de distintas formas: el más usual era cuando eran agredidos los *pochtecas* (negociantes), por lo que el Imperio decidía vengarlos; otros casos para hacer la guerra se debía, a la muerte de mercaderes, pues se consideraba que el comercio y los pactos eran ley natural, así como el quebrantamiento del hospedaje y el buen trato de huéspedes. Aunque también había razones políticas para que estallare la guerra, como por ejemplo cuando una ciudad tenía a otra (Azcapotzalco le hizo la guerra a Tenochtitlán cuando fue electo Itzcóatl), por el temor de alianzas en contra (cuando Axayácatl le hizo la guerra a Tlatelolco, pues tenía la convicción de que el gobernante de la ciudad se aliaba en secreto con otras ciudades para atacar Tenochtitlán).<sup>180</sup>

Las operaciones militares no se iniciaban sino después de haber agotado todos los caminos diplomáticos de la época, a decir de Jacques Soustelle eran largas y laboriosas negociaciones. La primera de ellas la realizaban los llamados *Quauhquauhnochtizn* (plural de *quauhnochtli*, designa el corazón de los guerreros sacrificados y servía como título militar). los cuales se dirigían a los ancianos, advirtiéndoles de las consecuencias de mostrar rebeldía al imperio, también se dirigían al soberano para que colocara en un plan de igualdad, una imagen de Huitzilopóchtli en el templo, junto al dios local principal y que enviara a Tenochtitlán un regalo ya sea de oro, pedrería, plumas y mantas, los embajadores entregaban a su contraparte escudos y armas a manera de prevenirlos y que el ataque del Imperio no fuera considerado como un ataque a traición, hecho esto se retiraban a acampar en el camino y daban un tiempo de un mes indígena (20 días) para que tomarán una decisión.<sup>181</sup>

<sup>180</sup> Cfr. Soustelle, Jacques, *op. cit.*, pág. 203-205.

<sup>81</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 206 y 267

Si no había respuesta o esta era negativa, se daba la segunda visita, ahora hecha por los embajadores de Texcoco, los llamados *Ahcacauhtzin* (plural de *achcauhtli*, funcionarios de diferente estatuto según la ciudad de donde provenían, eran los encargados de ejecutar las decisiones judiciales), ellos hacían una seria advertencia al soberano y a los dignatarios, dándoles otros 20 días. si se rehusaban, el soberano era condenado a la pena de muerte, destrozándole la cabeza con una porra, si no moría en batalla, como sacrificio a los dioses, los dignatarios corrían la suerte que destinara para ellos el Imperio. Si accedían a las pretensiones del imperio, se obligaban a pagar un tributo anual, si esto era rechazado los embajadores untaban licor en el brazo derecho del soberano para que resistiera la furia del imperio, además le colocaban un penacho de plumas llamado *tecpilloti* (símbolo de nobleza) y le obsequiaban artículos de guerra, al concluir alcanzaban a los embajadores de la primera visita y aguardaban a que se diera una respuesta o transcurriera el plazo otorgado.<sup>182</sup>

Si no había una respuesta favorable se presentaba la tercera embajada, enviada por el rey de Tlacopan y tenía por objetivo el hablar con los guerreros de la ciudad pues eran ellos con quién se sentiría el golpe más fuerte del mazo del imperio mexicana, advirtiéndoles que el imperio destruiría la ciudad. los prisioneros serían hechos esclavos y la ciudad tendría que pagar un tributo, esta delegación obsequiaba escudos y macanas, enseguida se iba a reunir con las otras dos delegaciones. Una vez transcurrido el plazo de un mes mexicana, sin respuesta favorable, el imperio se encontraba en estado de guerra, pero las operaciones militares no iniciaban hasta que un adivino fijara la fecha más favorable.<sup>183</sup>

Las estrategias de combate de los mexica eran variadas, era un ejército con una disciplina y organización profesional, en ocasiones simulaban una retirada para hacer caer al enemigo en una emboscada tendida por guerreros ocultos en trincheras, este tipo de estrategia lo utilizó el emperador Axayácatl para conquistar el valle de Toluca. Las órdenes se transmitían a través de pitos

<sup>182</sup> *C'ir Ihul*, pag 206-207 y 268

<sup>183</sup> *C'ir Ihul*, pag 207 y 208



de hueso y el ulular de los caracoles. algunos jefes guerreros se colgaban al cuello un pequeño tambor con el mismo objetivo. Parecida con el *pilum* y la espada romana, el ataque mexica se iniciaba con los arqueros y los lanzadores de dardos, después la infantería mexica con sus macanas y escudos se lanzaban al ataque. Sin embargo el sentido fatalista que caracterizó a las guerras en la antigüedad encuentra su excepción en los pueblos del valle de México, pues la intención de los guerreros no era matar al enemigo, sino capturarlos para sacrificarlos después. El objetivo de la guerra era la derrota del enemigo, y esto se reducía si los mexica tomaban el templo principal y lo incendiaban con lo que demostraban la voluntad de los dioses y el triunfo de Huitzilopóchtli. No era necesario como ya mencionamos el sentido fatalista de destruir la ciudad o matar a la población. La guerra terminaba con una negociación hecha entre una delegación de la ciudad vencida y los mexica. La negociación se basaba a que los vencedores tenían todos los derechos, pero renunciaba al derecho de destruir la ciudad o aniquilar a la población por lo que reclamaba una compensación, que era el pago de un tributo, además de que se reconocía la supremacía de Huitzilopóchtli, que se abstenga de hacer tratos con extranjeros, la ciudad conquistada conserva sus instituciones, ritos costumbres y lenguas (algo similar a la *pax romana*).<sup>184</sup>

El primer combate naval librado en Mesoamérica, tuvo lugar a 2,230 metros sobre el nivel del mar en el Lago de Texcoco, cuando Cortés sitia a la Gran Tenochtitlán, el 10 de mayo de 1521, con la construcción de trece bergantines y fueron armados con la artillería de las naves que quemó en 1519 en Veracruz. Los bergantines fueron botados el 28 de abril del mismo año. Cuando incursionaron los bergantines 500 canoas trataron de repeler el ataque pero sucumbieron ante la coalición de españoles texcocanos y tlaxcaltecas y se encontraban en desventaja cualitativa y cuantitativa, en lo que se refiere a las naves y al armamento con el que estaban equipadas y así finalmente el imperio azteca sucumbió el 13 de agosto de 1521.<sup>185</sup>

---

<sup>184</sup> Cit. *Ibid.*, pág. 209-213

<sup>185</sup> Página web de la Secretaría de Marina Armada de México. <http://www.semarmar.gob.mx>

La caída del imperio frente a los españoles se debió a que las normas de guerra entre las dos civilizaciones eran muy distintas, además del uso de otro tipo de tecnología, los españoles hacían uso de la guerra total, mataban a todos los guerreros, los mexica en cambio los capturaban; los españoles atacaron a traición, los mexica daban advertencias con un lapso de sesenta días entre el dicho y el hecho y por último los españoles no querían el simple pago de un tributo, sino la destrucción del imperio de la Triple Alianza, el de las tres cabezas, el denominado *Tlatocaichuyotl*<sup>186</sup>. Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan y la sumisión de sus cenizas y restos.<sup>187</sup>

A su llegada los españoles consideraban a los mexica como un pueblo bárbaro, los mexica consideraban al cuerpo humano y a la vida como algo divino, algo que no se debía desperdiciar en el campo de batalla, además de vencer a la ciudad rebelde uno de los fines de la guerra en los antiguos pueblos era el de conseguir prisioneros, para así ofrecerlos en sacrificio a sus dioses, era muy noble y del más alto honor el morir sacrificado.<sup>188</sup>

Victor W. Von Hagen<sup>189</sup> nos comenta lo siguiente:

*“En la batalla, el guerrero jamás intentaba matar; lo que quería era capturar al enemigo. Cuantos más prisioneros obtenía, tanto más honrado era. Porque los prisioneros eran destinados al sacrificio para los dioses. ¿Por qué ellos y no los aztecas? Porque no podía esperarse que los aztecas se ofreciesen ellos mismo a ser sacrificados. Si se hubiesen sacrificado por sí mismos, ninguno hubiera quedado con vida... El sacrificio no era un asesinato. Horrorizábale al azteca el asesinato. Era antisocial. Si un azteca asesinaba a otro, pagaba por ello con su vida.”*

<sup>186</sup> Significa hermandad o amistad de gobernantes. Fuentes, Gloria. “El Ejército Mexicano”. Editorial Grjalbo, Primera Edición. México, 1983, pag. 17.

<sup>187</sup> Cfr. Soustelle, Jacques. *op. cit.*, pag. 211 y 215.

<sup>188</sup> Raíces de América. “Los Aztecas”, The History Channel, BBC de Londres, 2004.

<sup>189</sup> Von Hagen, Victor W. *op. cit.*, pag. 62 y 63.

## **NUEVA ESPAÑA.**

Desde la caída de la Gran Tenochtitlán hasta finales del siglo XVII en México no se contó con un ejército regular, su presencia era solo simbólica y como recordatorio de la fuerza de la Corona Española. Cuando se decidió al fin organizar al ejército colonial, el movimiento de independencia se estaba empezando a gestar, debido al liberalismo y a la recién independencia de las Trece Colonias de la Gran Bretaña.

Sin embargo podemos encontrar diversos cuerpos que fungieron y realizaban funciones de una Fuerza Armada, sin importar el número de sus efectivos o naves en el caso de la Armada, además se construyeron fortalezas para proteger los territorios coloniales, como el de San Juan de Ulúa. Ahora bien, la Marina de Guerra tuvo un desarrollo importante, pues siendo la Nueva España el puente de enlace entre los territorios recién descubiertos de las Filipinas facilitaba el comercio, la Corona española para proteger sus intereses de la piratería dicta algunas disposiciones para proteger a los buques mercantes, a continuación haremos un breve recuento histórico del desarrollo Marina de Guerra en México desde la caída de Tenochtitlán hasta la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812.

Hernán Cortés fue designado General para hacerse cargo de la Armada por el Gobernador de Cuba Don Diego Velázquez y salió de la Habana el día 10 de febrero de 1519 con diez buques bajo su mando, poco después se le unió otro buque más pequeño. Cuando Cortés llegó a Cozumel hizo un recuento de sus efectivos: ciento diez marineros, quinientos cincuenta y tres soldados, que incluían treinta y dos ballesteros y trece arcabuceros, doscientos indios isleños y algunas indias para los servicios domésticos, diez piezas de artillería, cuatro falconetes, municiones y dieciséis caballos. Su armada era una Escuadrilla, compuesta por once bajeles, uno de cien toneladas, tres de sesenta a ochenta, y los demás eran bergantines y carabelas sin cubierta de menor tonelaje al mando del Piloto Don Antonio de Alaminos. Como ya se

menciona anteriormente Cortés mandó quemar sus naves, y con los restos mando construir los bergantines que sitiaron a la Gran Tenochtitlán.<sup>190</sup>

Varios años después mando construir en Acapulco dos navios y reparó el "San Miguel" y el "San Marcos" que se hicieron a la mar el 30 de junio de 1532 bajo el mando de Don Diego Hurtado de Mendoza, descubriendo las Islas del Mar del Sur, las Islas Las Marias, todos los buques se perdieron en el fondo del mar. Mientras tanto Cortés había ordenado la construcción de los navios "San Lázaro" y "Concepción" para auxiliar la expedición de Hurtado de Mendoza y el día 30 de octubre de 1533, zarparon del puerto de Santiago (hoy Manzanillo). El "San Lázaro" al mando de Don Hemando de Grijalva descubrió la isla de Santo Tomás (hoy Socorro) el 20 de diciembre y un grupo de islas que llamaron de los Inocentes (hoy San Benedicto) De Chametta el 18 de abril de 1535, Cortés se embarcó al mando de tres navios el "Santa Águeda", el "San Lázaro" y el "Santo Tomás", el 3 de mayo desembarcó en Santa Cruz (hoy La Paz). Otra expedición salió de Acapulco compuesta por el "San Pedro y el "Santa Catalina" el 9 de mayo de 1540 y a su regreso el Piloto Don Domingo del Castillo levantó la carta del Pacífico y su costa en la Nueva España. Ya en el año de 1559 se organizó en Veracruz una expedición contra Florida, una Escuadra formada de trece naves al mando de Don Tristán de Acuña.<sup>191</sup>

La primera disposición legal para la protección del comercio se dio con las Reales Ordenanzas del 13 de Febrero de 1552, en las cuales especifican los elementos de protección y defensa que deben llevar obligatoriamente las embarcaciones, como lo establece el Capitán de Altura Juan de Dios Bonilla<sup>192</sup> en el siguiente cuadro:

<sup>190</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios. "Apuntes para la Historia de la Marina Nacional". Edición del Autor México, 1946, pag. 17-18 y 21

<sup>191</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 24-26

<sup>192</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 30 y 31

Embarcación Unidades.	100 á 170 toneladas	170 á 220 toneladas	220 á 320 toneladas
<i>Marineros</i>	18	28	35
<i>Artilleros</i>	2	4	6
<i>Grumetes</i>	8	12	15
<i>Pajes</i>	2	4	5
<i>Medias culebrinas</i>	-	1	1
<i>Sacres</i>	1	1	2
<i>Falconetes</i>	1	1	1
<i>Lombardás</i>	6	8	10
<i>Versos</i>	12	18	24
<i>Arcabuces</i>	12	20	30
<i>Ballestas</i>	12	20	30
<i>Picas</i>	24	36	48
<i>Medias picas</i>	144	180	240
<i>Lanzas</i>	180	240	360
<i>Escudos</i>	12	18	24
<i>Petos</i>	12	18	24
<i>Yelmos</i>	20	25	30
<i>Pólvora</i>	9 Qq. y $\frac{1}{4}$	14 Qq y $\frac{2}{4}$	18 Qq y $\frac{1}{4}$
<i>Balsas</i>	50 para cada falconete	20-30 para otros cañones	

Menciona el citado autor que posteriormente se dictaron nuevas disposiciones que confirmaban las anteriores y que toda flota mercante se debía escoltar por buques de guerra.

Corría el año de 1568 cuando el pirata Juan Jawen tomó San Juan de Ulúa y Veracruz, pero fue desalojado por el Virrey Don Martín Enriquez de Almansa con una flotilla de trece velas.<sup>193</sup>

<sup>193</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 35

Bajo el gobierno de Don Guillén de las Casas gobernador de Yucatán entre los años de 1573 a 1582, del astillero de Campeche fue botado el primer buque construido en ese lugar el "San Francisco". En el año de 1595 los piratas ingleses se apoderaron de la isla Txis (Isla del Carmen) pero fueron desalojados por Don Juan de Amestoy el día 16 de julio.<sup>194</sup>

Ante los constantes ataques piratas se construyo un fortín sobre la loma de Encarnación, además que el Gobernador Don Francisco Vázquez Gijón, ordenó la vigilancia de las costas y organizó las fuerzas de defensa creando las Compañías de Guardacostas.<sup>195</sup>

Pero no fue hasta el año de 1628 cuando se organizó por orden del Virrey de Cadereyta (para combatir a los piratas ingleses y holandeses que navegaban en el Golfo de México), una flota naval en Veracruz, llamada la "Armada de Barlovento" (así la llamo el Márquez de Algeciers por ser esa la dirección a donde se dirigían los vientos)<sup>196</sup>. Sin embargo sufrió bastante, en el año de 1633 había una flotilla pirata de diez navios y quinientos hombres quienes combatieron en San Román y vencieron a la guarnición compuesta por trescientos hombres que ante la inferioridad numérica no pudo contener el ataque pirata, la situación se complica años más tarde pues la isla de Jamaica fue tomada por una escuadra inglesa en el año de 1655 y esto trajo como consecuencia un aumento en el número de piratas. En el año de 1680 el pirata Laurent-Graff "Lorencillo" ataco en distintas ocasiones la costa de Sotavento y Campeche. Para contrarrestar la situación se organizó una expedición para tomar la isla de "Términos" (del Carmen) que era ocupada por piratas, al mando de Don Felipe Barrera y Villegas y tuvo un total éxito. En 1682 Don Felipe Barrera fue nombrado Capitán de Mar y Guerra y Cabo Principal de los Guardacostas "Nuestra Señora de la Soledad", "San Pedro", "San Antonio" y "Las Animas". Después fue designado Comandante de la Fragata "La Pescadora" y con las naves "Nuestra Señora del Carmen" y "Santa Teresa de

<sup>194</sup> Cfr *Ibid*

<sup>195</sup> Cfr *Ibid*, pág. 36.

<sup>196</sup> Pagina web de la Secretaria de Marina Armada de México, <http://www.semar.gob.mx>.

Jesús", transporto el material necesario desde Campeche para la construcción del castillo de San Juan de Ulúa.<sup>197</sup>

Las fortificaciones más importantes de la Nueva España se encontraban una en el Pacífico que era el fuerte de San Diego de donde partían los galeones a las Filipinas que era donde se integraba el anillo hispánico de circunvalación; la otra fortificación era el castillo de San Juan de Ulúa en las costas de la Villa Rica de la Vera Cruz, cuya construcción se realizó en varias etapas, la primera de ellas arranca con la construcción de una pequeña y simple torre (conocida como la Torre Vieja) que posteriormente se unió con la cortina o muro de las argollas donde atracaban los bajeles. La segunda etapa corresponde a las obras realizadas en el siglo XVIII que es donde se construyó fundamentalmente la fortaleza. La tercera etapa corresponde a un sinnúmero de obras que trataremos más adelante pues fueron hechas a lo largo de la vida independiente de nuestro país. Para defender el puerto de la Nueva Veracruz y de Ulúa se convocó a una Junta de Guerra a la que asistieron el Capitán General de la Real Armada surta en el puerto, Don Gonzalo de Monroy, Castellano de los Fuertes, el Almirante Don Juan de Valdez, el tesorero real, el contador y dos capitanes. Sin embargo el Rey Felipe III en 1621 ordenó al Virrey Marqués de Gálvez proseguir las fortificaciones con el proyecto arquitectónico del ingeniero holandés Adrián Boot. Posteriormente el ingeniero militar Marcos Lucio por órdenes del Virrey Marqués de Albuquerque en 1656 se le instruyó para continuar las obras, en 1670 el Virrey Marqués de Mancera inspeccionó las obras donde se construía la Media Luna o defensa exterior. El 8 de septiembre de 1692 se inauguraron las nuevas construcciones obra del ingeniero alemán Jaime Franck que realizó las obras fundamentales del Castillo, la Fortaleza y la Ciudad se encontraban defendidas por ochenta y cinco piezas de artillería.<sup>198</sup>

La Armada de Barlovento en el año de 1683, en persecución de los piratas Lorencillo y Agramont. al mando de once velas y mil hombres, logro con

---

<sup>197</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 36 y 37

<sup>198</sup> Cfr. Pasquel, Leonardo, "San Juan de Ulúa", Colección Suma Veracruzana, Editorial Citlaltépetl, México 1969 pag. 39-40, 42-45

tan solo seis buques y seiscientos hombres la captura del velero "Nuestra Señora de Regla" y noventa piratas. En 1685 los piratas volvieron a atacar ahora en el puerto de Campeche. En ese mismo año la Armada de Barlovento capturó un barco francés y al interrogar a la tripulación se supo que los franceses habían mandado una expedición a la Nueva España con la intención de fundar una colonia. Ante la situación el virrey ordenó en el año de 1690 a la Armada de Barlovento que atacara con siete buques mayores y dos mil seiscientos hombres a la isla de Santo Domingo en poder de los franceses, el ataque fue un éxito rotundo.<sup>199</sup>

Por orden del virrey Duque de Alburquerque en el año de 1703 se aumentaron los efectivos de la Armada de Barlovento pues era la única fuerza naval que vigilaba el Golfo de México. En el año de 1707 el gobernador de Tabasco atacó a los ingleses que se encontraban en la isla del Carmen, la fuerza de incursión contaba con ciento veintiocho soldados, seis piraguas y una lancha cañonera obteniendo un sonoro triunfo. En diciembre de 1731 arribó a Veracruz el primer buque construido en Tlacotalpam bajo la dirección de Don Agustín de Utrera, tres años después, el 17 de julio de 1734 arribó el Navío de S.M. "La Nueva España" construido en Coatzacoalcos por orden del virrey, así la industria naviera se concentró en Tlacotalpam, Coatzacoalcos y Campeche en el Golfo y Santiago Sacatula y Acapulco en el Pacífico.<sup>200</sup>

Hacia el año de 1748 la Real Armada de Barlovento por orden del Rey fue trasladada a la isla de Cuba ante el temor de un ataque inglés contra la isla.<sup>201</sup>

El gobernador de Yucatán y Campeche Don Roberto Rivas Betancourt en el año de 1779, comanda un ataque contra Belice que estaba en manos inglesas, el éxito de la campaña se debió a la destreza y competencia de los campechanos.<sup>202</sup>

<sup>199</sup> Cit. Boullia, Juan de Dios *op. cit.*, pag. 58

<sup>200</sup> Cit. *Ibid.* pag. 51 y 52

<sup>201</sup> Cit. *Ibid.* pag. 52

<sup>202</sup> Cit. *Ibid.* pag. 55



En 1788 fue nombrado Capitán del Puerto de Veracruz el Teniente de Navío Don Bernardo de Orta y a finales de 1790 llegaron a Veracruz dos bergantines llamados "Volador" y "Saeta" y una goletilla llamada "Flor de Mayo", construidos los dos primeros en La Habana y el último en Yucatán a petición del Virrey de México Don Manuel Antonio Flores que fue autorizado por la Orden de 10 de noviembre de 1788. El Capitán del Puerto de Veracruz Don Bernardo de Orta en el año de 1795 levantó los planos de Veracruz e hizo un proyecto de faros giratorios. En 1796 se instaló el faro de San Juan de Ulúa. Debido a la guerra entre España e Inglaterra se autorizó el comercio marítimo en buques neutrales en el año de 1797, siendo derogada esta disposición en 1799, en ese mismo año el bergantín<sup>203</sup> "Saeta" con el gobernador de Veracruz a bordo se enfrentó a un buque inglés vencíéndolo. Sin embargo fue aprehendido por una fuerza naval inglesa el bergantín "Cuervo", que traía como pasajero al nuevo Virrey Don Félix Berenguer de Marquina, quién posteriormente fue puesto en libertad.<sup>204</sup>

España se encontraba ahora en estado de guerra con Francia, el día 10 de agosto de 1807. La barca francesa "Vaillante" que venía de la isla de Guadalupe traía pliegos para las autoridades de la Nueva España, pero las órdenes dictadas por el Jefe del Apostadero Don Ciriaco Ceballos fueron interpretadas erróneamente y la marinería y el pueblo se amotinaron. El Teniente de Navío Don Rafael Domínguez Aguayo manda a la fragata "O" y el bergantín "Saeta" a que se armaran y amenazaran a la población. Ceballos se refugió en el "Vaillante" que fue capturada y sus tripulantes internados en San Juan de Ulúa. En 1808 arribó a Veracruz la fragata "Franchise" que trajo diez mil fusiles para armar a la Nueva España y el 25 de abril arribó el "Santa Paula", con la noticia de que los franceses ocupaban España, se envió ayuda a la península a bordo del "Marques de la Romana".<sup>205</sup>

Como hemos podido observar durante el Virreinato de la Nueva España, la Marina de Guerra tuvo un auge importante debido al constante ataque de los

<sup>203</sup> Del fr. *Bergantín* Plaque de áos palos y vela cuadrada en reforzada.

<sup>204</sup> Cfr. Bontía, Juan de Dios, *op. cit.*, 1946, pag. 55-57.

<sup>205</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 57 y 58.

filibusteros ingleses y el libre tránsito de las naves comerciales de la Corona Española. Los Ejércitos de tierra o la organización profesional y permanente de un cuerpo que defendiera los territorios de la Nueva España no existieron en el mayor lapso que duró la colonia.

Antes de una verdadera organización militar en la Nueva España, existían solo grados honoríficos comprados a la Corona. Una vez organizado el Ejército el Virrey era el Capitán General cuya misión era la defensa del territorio la exploración y expansión de tierras y el conocimiento de procesos militares de primera y segunda instancia.<sup>206</sup>

El Dr. Saucedo López<sup>207</sup> nos menciona lo siguiente acerca de los antecedentes del Ejército Colonial y de las fortificaciones existentes:

*“Un antecedente del Ejército de la Colonia, lo fue el Real regimiento de América, habiendo llegado de España 15 oficiales distinguidos y 70 elementos de tropa en el año de 1766, y en 1768, se fundaron las siguientes unidades militares virreinales: Compañías de Alabarderos de la Guardia del Virrey, Regimiento de la Corona de la Nueva España, dos Compañías fijas de Voluntarios de Cataluña, una Compañía de Artillería de Veracruz, Regimiento Veterano de Dragones de España. Batallón de Castilla o de Campeche, Guarnición de la Isla y del Presido del Carmen, Guarnición del Puerto de Acapulco y Regimiento de Infantería Provincial de Toluca... las fortificaciones costeras más importantes fueron el Fuerte de San Diego, de Acapulco y el Castillo de San Juan de Ulúa .. el Palacio Antiguo de los Virreyes de México; el Fuerte de San Carlos, de Perote. Veracruz; el Reducto de San Miguel,*

<sup>206</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, pag. 22.

<sup>207</sup> *Ibid.*, pag. 25 y 26

*en Campeche; y los Fuertes de Loreto Y Guadalupe, en Puebla."*

Fue con el Teniente General Joaquín de Montserrat y Ciurana, Marqués de Cruillas, ante la amenaza de una posible invasión inglesa que para ese entonces habían tomado La Habana, reclutó un ejército y fortificó las costas del Golfo de México, la amenaza jamás se cumplió, sin embargo se solicitó a Carlos III el establecimiento de un Ejército regular y permanente, la idea del Marqués era el hacer frente a una agresión externa, la idea de la corona española era sofocar posibles rebeliones internas. Dadas estas diferencias la Corona envió a al General Don Juan de Villalba, oficiales y tropa veterana para organizar al ejército, situación que disgustó al Marqués, pues dentro de sus facultades estaban las de Capitán General.<sup>208</sup>

Carlos III por recomendación de Luis XIV haría un extrañamiento hacia todos los jesuitas que se encontraban en su territorio, esta medida no sería bien recibida por los súbditos, pero con el ejército la voluntad del monarca sería impuesta a cualquier costa. La organización del ejército hecha por el Marqués de Cruillas consistía en un cuerpo de alabarderos (cuya existencia remota desde 1568), de la guarda personal del Virrey (un capitán, tres cabos y veinte alabarderos), un escuadrón levantado por el comercio; en la ciudad de Veracruz había dos compañías de granaderos, una de negros y otra de pardos, una compañía a costa de Juan de la Saga, el batallón del príncipe (cuatro compañías), el de España (diez compañías), el de Valladolid (quince compañías), el escuadrón del Rey (siete compañías), el de Borbón (ocho compañías), el de la Reina (siete compañías), el de Farnesio (diez compañías) y los batallones de León, Puebla y Oaxaca con las compañías de milicias de las costas de Barlovento y Sotavento. A la llegada del General Villalba, las tropas bajo sus órdenes estaban integradas de cinco mariscales de campo, 50 jefes y oficiales y dos mil soldados walones y suizos. El Conde de Revillagigedo realizó un empadronamiento de milicias, desde los dieciséis hasta los cuarenta años listas para alistarse los siguientes: de casta limpia 91,419 y el de pardos 31,890 siendo un total de 123,309. Para este Virrey el

<sup>208</sup> Cit. Villalpando José Manuel \ Rosas Robles, Alejandro *op. cit.* pag. 95

Servicio Militar debía recaer en individuos de raza blanca, sin embargo las excepciones eran en las costas ya que podían integrarlas los pardos y en las fronteras los mestizos. Existían como disposiciones legales la Ordenanza General para el Ejército, reglamentos para cada cuerpo formado por jefes o el subinspector de guerra (puesto que fue asimilado definitivamente a partir de la venida de Juan de Villalba, pero con Revillagigedo el cargo se dio a un general con mando en la colonia) y aprobado por el rey.<sup>209</sup>

El Doctor Saucedo López<sup>210</sup> nos menciona diversos textos legales de importancia en cuanto al Fuero Militar, como ejemplo de ellos nos presenta el Bando de 8 de septiembre de 1801, que publicó la real orden de 8 de diciembre de 1800 en donde se establece la competencia del Fuero de Guerra y por otro lado la Real Ordenanza Naval para el servicio de los Baxeles de su majestad que es un antecedente el Código de Justicia Militar, no obstante que se aplicaba a la Marina de Guerra.

---

<sup>209</sup> Cfr. Esquivel Obregon Toribio *op. cit.*, Tomo I, pag. 477-479

<sup>210</sup> Cfr. Saucedo Lopez Antonio *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales" pag. 25

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA DE 1812.**

En los tiempos en que Francia ocupaba España, y Napoleón había hecho preso al Rey de España, habiendo abdicado al trono Carlos IV y su hijo Fernando VII y con miras de mantener la unidad nacional, las Cortes de Cádiz promulgaron la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, en la que se incluyó la representación del territorio que luego sería México de veintiún diputados entre propietarios y suplentes de los cuales catorce eran eclesiásticos, dos militares, un abogado y dos funcionarios. La Constitución consta de 384 artículos divididos en nueve títulos. Fue jurada en España el 19 de marzo de 1812, en la Nueva España fue jurada el 30 de septiembre de 1812, pero fue suspendida por el Virrey Francisco Javier Venegas y restablecida posteriormente por Félix María Calleja del Rey, una vez libertado Fernando VII desconoció la Constitución, queriendo seguir la tradición de una monarquía absolutista, pero tuvo que jurarla debido a la revolución de 1820.<sup>211</sup>

La Constitución de Cádiz declara que la soberanía recae en la nación española (artículo 3), también establece como una obligación a que todo individuo tiene el deber de defender la patria conforme a la ley (artículo 9), ya que la Constitución española promueve el amor a la patria como una de las principales obligaciones (artículo 6).

Dadas las circunstancias históricas en las que el continente Europeo se veía en constante estado de guerra y previendo esta situación, la Constitución establece que si por esta causa o la ocupación de alguna parte del territorio impidiese la presencia de algún o todos los diputados para la celebración de las Cortes, podrán ser suplidos por los anteriores (ya que se renovaban cada dos años [artículo 108]) como lo establece el artículo 109. Cuestión que no era permitida con el Rey, ya que si tenía algún impedimento para asistir a la apertura o cierre de las Cortes, era suplido por el presidente de las mismas. En este acto el Rey no podía contar con su guardia (artículo 121 y 122).

<sup>211</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México", Editorial Porrúa, Decimoctava edición, México 1994, pág. 69

Las facultades de las Cortes en materia militar versan sobre el paso de tropas extranjeras sobre el territorio (artículo 131 octava), determinar si la propuesta del Rey es viable en cuanto al número de efectivos de las fuerzas de mar y tierra que se debe sostener en tiempos de paz y acrecentarlo en tiempo de guerra (artículo 131 décima), dar ordenanzas, es decir dar una serie de cuerpos legales para el ejército, armada y milicia nacional (artículo 131 undécima).

Bajo esta concepción el Dr. Saucedo López<sup>212</sup> nos comenta que las Cortes organizan un Tribunal Especial de Guerra y Marina el 1º de junio de 1812, que conoce de causas del fuero militar y substanciará los procesos militares, posteriormente por decreto de 9 de octubre de 1812 ordena que los integrantes de dicho tribunal deberán visitar las cárceles donde se encuentren reos cuyos casos sean de competencia de este tribunal.

Ya en la formalidad de la promulgación de la ley se ordena que sea circulada a todas las autoridades, incluidas las militares, y es dirigida al secretario del despacho del ramo respectivo, ya sea el de guerra o el de marina (artículo 155)

El rey tiene como obligaciones la conservación del orden público interno y la defensa del Estado en el plano exterior, para lo cual puede expedir reglamentos y decretos para que la ley se cumpla cabalmente, y se le faculta para declarar la guerra y consentir la paz, dando cuenta a las Cortes, dar empleos militares, tiene el mando supremo de las Fuerzas Armadas, disponiendo y distribuyéndolas como mejor convenga y se le faculta para el nombramiento de generales, además del nombramiento del Secretario del Despacho de Guerra y Secretario del Despacho de Marina, así como su remoción y el indulto (artículo 170 y 171 primera, tercera, quinta, octava, novena, décimatercia y décimasexta)

---

<sup>212</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 28

Los secretarios del ramo deben ser ciudadanos españoles, dada una orden por el rey esta deberá ir firmada por el secretario del ramo involucrado, es decir el refrendo, pero nunca serán contrarias a la constitución, en dado caso serán responsables ante las Cortes. Para el funcionamiento del Despacho, las Cortes dictarán reglamentos en donde se establecerá su competencia. Una de las facultades del secretario del despacho será la de fijar su presupuesto para su ejercicio y tiene como obligación el rendir cuentas de las erogaciones del presupuesto asignado, el sueldo de cada secretario será fijado por las Cortes (artículos 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 230).

En la Constitución de Cádiz se establece un Consejo de Estado que es el que auxilia al Rey en la toma de decisiones y presentando un informe negará o aceptará una declaratoria de guerra (artículo 236).

Por lo que respecta al órgano judicial, en la Constitución se da plena autonomía al fuero militar como lo dispone el artículo 250, este tribunal funcionará conforme a la ordenanza del ejército y armada. Sin embargo dentro de la Corte de Justicia habrá un Supremo Tribunal de Justicia el cual tiene la facultad de juzgar a los secretarios de despacho, cuando las Cortes encuentren elementos para enjuiciarlos (juicio de procedencia) así lo establece el artículo 261 segundo.

De la lectura de la Constitución de Cádiz nos sorprendió encontrar un Título especial integrado por dos capítulos que aunque breves, delimitan de otros temas que regula la Constitución a las Fuerzas Armadas, creemos como ya lo hemos mencionado anteriormente que las circunstancias de lugar y tiempo tuvieron una influencia importante en las Cortes que la crearon.

El título VIII organiza a las Fuerzas Militares Permanentes (Ejército y Armada) y las no Permanentes (Milicia Nacional). En cuanto a las Fuerzas Militares Permanentes se especifica cual es su fin, la defensa exterior y la salvaguarda del orden interno (artículo 356). Se determina que serán las Cortes las que decidan el número de efectivos y buques de guerra armados o por armar y el modo de sostenerlas, según las circunstancias, esto es en relación

con el artículo 131 décima el cual ya fue abordado (artículo 357 y 358). Las ordenanzas que deberán dictar las Cortes abordaran la disciplina, ascensos, haberes y administración del ejército y armada (artículo 359) esto en relación con una de las facultades de las Cortes establecida en el artículo 131 undécima. Se establecen las escuelas militares de formación, esto con miras de lograr un mayor perfeccionamiento en sus Fuerzas Armadas (artículo 360), y por último el servicio militar, que es obligatorio para los españoles en relación con el artículo 3 de esta Constitución.

El segundo capítulo del Título VIII organiza las milicias nacionales, las cuales funcionaran conforme a su ordenanza, serán circunstanciales y podrán ser utilizadas por el Rey dentro de las provincias respectivas, pero si pretendiera utilizarlas fuera de ellas, tendrá que ser aprobado por las Cortes (artículos 363, 364 y 365).

Por último todos los miembros de las Fuerzas Armadas jurarán la Constitución, le mostrarán lealtad al Rey y desempeñaran con honor su encargo (artículo 374).

Hemos podido observar después de este breve análisis de la Constitución de Cádiz de 1812, que muchas instituciones, incluso las militares, fueron heredadas en las normas fundamentales posteriores que rigieron la vida independiente de nuestro país.

Las más importantes que consideramos son que el titular del órgano ejecutivo es el mando supremo de las Fuerzas Armadas, el cual puede nombrar a sus generales esto sin necesidad de la aprobación de las Cortes a diferencia de nuestra Constitución. La lealtad de las Fuerzas Armadas es a la corona española. Las Fuerzas Armadas quedan incluidas en la Administración Pública con los Despachos de Guerra y de Marina y serán sostenidos por el Estado con arreglo de las Cortes, la existencia de un fuero especializado de guerra y que la vida de un militar será conforme a sus propias leyes.



Por su parte el virrey como lo establece el Dr. Saucedo López<sup>213</sup>, emitió varias circulares dirigidas a los miembros del ejército:

*“El virrey emitió una circular del Ministerio de la Guerra, referente a que se obligaba a los guardias el hacer honores a las tropas que pasaren por sus inmediaciones, atendiendo al decreto del reino de 31 de enero de 1816. . disposiciones, referentes a la disciplina de los sargentos y cabos, así como de los presos militares, castigos y penas a los que hubieren cometido un delito militar, como fue el real decreto de 30 de junio de 1817... el decreto de fecha de 14 de marzo de 1819, que facultó a usar el bastón de mando a los coroneles, tenientes coroneles, mayores y comandantes del Ejército; el 27 de mayo de 1819, en caso de que los militares presentasen pedimentos al gobierno, deberían hacerlo por conducto de sus superiores... circular de fecha de 29 de abril de 1820, que prohibía a los militares pobres, mendigar o vagar con el uniforme puesto; y el 1º de julio de 1820, se emitió una real orden que imponía premios a los soldados e inválidos que hubieren quedado de esa forma por motivos del servicio; en decreto de 8 de octubre de 1820, se emite la orden para establecer la organización del Servicio Militar de Marina; así como un antecedente de la Ley de Retiros, lo fue la orden de 7 de noviembre de 1829...”*

---

<sup>213</sup> *Ibid* pag 28.

### **PRIMERA ETAPA DE VIDA INDEPENDIENTE.**

En el rancho de Corralejo, cerca de Pénjamo en Guanajuato hacia el año de 1753 nace Miguel Hidalgo y Costilla. Realiza sus estudios en el colegio de San Francisco Javier en Valladolid (en ese lugar conoce a José María Morelos y Pavón). en donde es catedrático y después rector, era culto, hablaba el francés y varias lenguas indígenas. En Dolores donde era párroco, fomentó la agricultura y la industria del gusano de seda e hizo construir una fábrica de loza. Dadas las injusticias que privaban en aquellos años y de la invasión francesa a España, en Querétaro se armó la conspiración, oculta en una Academia Literaria, al ser descubierta Miguel Hidalgo y Costilla convocó al pueblo a las dos de la madrugada el 16 de septiembre de 1810 para lanzar el grito de un hombre, grito que tendría un eco nacional, el Grito de Independencia. Marchó con cerca de 600 hombres hacia San Miguel en donde se le unió el regimiento de Dragones de la Reina, del que era integrante el Capitán Ignacio Allende. La bandera de los patriotas fue una imagen de la virgen de Guadalupe que tomo del pueblo de Atotonilco. Camino a Guanajuato se le unieron muchos indígenas y sitió la ciudad. después de cruenta lucha tomó la Alhóndiga, donde se refugiaban las autoridades y las fuerzas de la corona española.<sup>214</sup>

Nos comenta el Doctor Saucedo López que la Fuerza Revolucionaria era desordenada, se constituía por gente del pueblo, los presos políticos y tropa española al mando del sargento mayor José Antonio Martínez Hidalgo tuvo el grado de capitán general en un principio, después tuvo el de generalísimo, empezó a señalar grados, desde cabo hasta coronel, dándole preferencia al regimiento de Dragones de la reina<sup>215</sup>

---

<sup>214</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo XII, pág. 357-358

<sup>215</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio, *op. cit.* "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lincamientos Constitucionales", pag. 26

El Ejército de Hidalgo seguía creciendo, en Valladolid abolió la esclavitud y los impuestos de castas, esto quedó plasmado en el Bando promulgado en Guadalajara el 6 de diciembre de 1810<sup>215</sup>

El ejército de los insurgentes obtuvo grandes victorias como la del Monte de las Cruces en octubre de 1810, al mando del ejército insurgente se encontraba el Capitán Ignacio Allende y bajo las órdenes de los realistas se encontraba Torcuato Trujillo. Pero también sufrieron derrotas como la de Aculco a manos del brigadier Calleja y Don Manuel Flon, con 200 infantes, 500 soldados de caballería y doce cañones<sup>217</sup>

Hidalgo y Allende se reunieron en Guadalajara donde fundaron el periódico "El Despertar de América" y organizaron el gobierno insurgente. Las fuerzas de la corona sitiaron la ciudad y la tomaron después de vencer a los insurgentes en Puente de Calderón. Aunque lograron escapar Hidalgo y otros fueron apresados (debido a la traición de Ignacio Elizondo) cerca de Monclova y juzgados en Durango y Chihuahua, el tribunal eclesiástico lo despoja de su investidura sacerdotal y las autoridades civiles lo condenaron a muerte. Allende, Aldama y Jiménez fueron ejecutados el 26 de junio, Hidalgo fue fusilado el 30 de junio.<sup>218</sup>

Sin embargo la lucha continuó a manos de José María Morelos y Pavón, nacido en Valladolid el 30 de septiembre de 1765, de origen humilde, trabajó con su tío Felipe Morelos cuando apenas tenía 14 años de edad donde aprendió los oficios de arriero y labrador. Cuando tenía 25 años de edad decidió continuar sus estudios e ingresó en el Colegio de San Nicolás en Valladolid, para después continuar sus estudios en el Seminario Tridentino.<sup>219</sup>

Hidalgo encomendó a Morelos que preparara tropas en los estados del sur y partió con sólo veinticinco hombres, en el actual estado de Guerrero se le

<sup>215</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pág. 21

<sup>217</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>218</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo XII, pág. 359

<sup>219</sup> Cfr. Emmons, Willse: El "Morelos" Sacerdote, soldado, estudista, editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, edición exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 2001, pág. 17-19

unieron los hermanos Galeana y Vicente Guerrero, con esta alianza conquistó casi todo el estado inclusive de Taxco y de Izúcar en Puebla.<sup>220</sup>

Después de haber tomado la ciudad de Chilpancingo, se unieron a la causa don León Bravo, su hijo Nicolás, sus hermanos Máximo, Víctor y Miguel Bravo. Un sonado triunfo fue el de Chiautla al jefe realista Mateo Musito, cuyo despojo de guerra para Morelos fue de cuatro cañones, 200 fusiles y otros elementos de guerra. Félix María Calleja al mando de los realistas ordenó el sitio de Cuautla donde se encontraba Morelos, después de 72 días Morelos rompe el sitio y salva la mayor parte de su tropa burlando a las tropas realistas. Posteriormente Morelos fue en ayuda de Valerio Trujano quién mantuvo la plaza de Huajuapán después de un sitio de 90 días por parte de los realistas quienes sucumbieron muriendo 400 de ellos, 300 tomados prisioneros y se obtuvieron 30 cañones. El traidor realista que capturó a Miguel Hidalgo fue aprehendido en Acatita de Baján, siendo fusilado cerca del río Trinidad en Tamaulipas, por el Capitán Serrano.<sup>221</sup>

Con el inicio del movimiento de independencia el 16 de septiembre de 1810, el gobierno del Virreinato ordenó en el mes de octubre que toda la fuerza militar de la fragata "Atocha" en la que llegó el Virrey Don Francisco Javier de Venegas, se trasladará a la capital a fin de fortificarla, al mando de esta fuerza se encontraba el Capitán de Navío Don Rosendo Portier y uno de sus oficiales fue Don Pedro Celestino Negrete. El 13 de mayo de 1811 el bergantín "Regencia" al mando de Gonzalo de Ulloa y las goletas "San Pedro" y "San Cayetano" fueron enviadas a Espiritu Santo, Estados Unidos con una fuerza de 500 hombres al mando de Don Joaquín de Arredondo con el objetivo de impedir la retirada de los insurgentes y subyugar la rebelión texana. En esta incursión iba como Cadete Don Antonio López de Santa Ana. En enero de 1812 arribaron al puerto de Veracruz los navíos de guerra españoles "Algeciras", "Miño" y "Asia" y las fragatas mercantes "Iris", "Dolores", "Coro", "Magallanes" y "Fraternidad" que trajeron las primeras tropas españolas de la península para combatir a los insurgentes estando integradas por seiscientos

<sup>220</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática *op cit.*, Tomo XII, pág. 359

<sup>221</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

hombres del Tercer Batallón de Asturias, cuatrocientos hombres del Regimiento de Lobera y setecientos del Primer Batallón Americano.<sup>222</sup>

En 1813 el generalísimo Don José María Morelos y Pavón al mando de las fuerzas insurgentes del sur se apoderaron del fuerte de San Diego, que para tomarlo se tuvo que ocupar la isla de la Roqueta mediante un asalto de ochenta hombres al mando del Coronel Don Pablo Galeana, utilizando canoas y embarcaciones menores. Ya tomada la isla se presentó el bergantín "San Carlos" que llevaba provisiones para las fuerzas de la corona, atacado por Galeana sin mucho éxito. Al tomar la isla las tropas insurgentes se apoderaron de la goleta "Guadalupe" once canoas utilizadas por el enemigo para obtener provisiones, tres cañones, parque y algunas armas. Los insurgentes tenían controladas las barras de Nautla y Tecolutla recibiendo toda clase de provisiones que eran mandadas de Boquilla de Piedra también en posesión de los insurgentes. En 1814 después de haber perdido la posición en las citadas barras para recuperarlas posteriormente, los insurgentes se apoderaron de varias goletas españolas que se unieron a buques comprados en Estados Unidos para formar una pequeña Escuadrilla.<sup>223</sup>

El Capitán de Altura Juan de Dios Bonilla<sup>224</sup> nos comenta lo siguiente:

*"Esta fuerza naval, que puede considerarse netamente mexicana, constituyó el origen o iniciación de nuestra Marina de Guerra. Es de lamentarse que se carezca de datos respecto a los nombres y características de aquellas embarcaciones y del pabellón que arbolaban... Sobre este particular y según crónicas publicadas en algunas revistas, parece que la primera bandera mexicana usada en un buque de nuestro país, fue ajedrezada, a cuadros blancos y azules, con una águila coronada en el centro. bandera que izaron los primeros*

<sup>222</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 61-62.

<sup>223</sup> Cfr. *Ibid.* pag. 62 y 63.

<sup>224</sup> *Ibid.*, pág. 63.

*buques de las fuerzas insurgentes, autonzados con Patentes de Corso, que les expidieron los libertadores mexicanos."*

El mismo autor señala que el primer combate naval de un buque arbolando nuestra enseña se dio en Coatzacoalcos, en Septiembre de 1816 donde la goleta mexicana "LA PATRIOTA" capturó a la de la misma clase española "La Numantina".<sup>225</sup>

Después de que fue ejecutado Don Miguel Hidalgo, Don Ignacio López Rayón instaló en Zitácuaro en agosto de 1811 la Suprema Junta Nacional Americana, que gobernaría la Nueva España mientras Fernando VII no volviera al trono de la Corona Española. Rayón elabora sus Elementos Constitucionales, que fueron censurados por él mismo, sin embargo tuvieron influencia en las ideas de Morelos.<sup>226</sup>

En los Elementos Constitucionales de Rayón se establece que la soberanía dimana del pueblo y es ejercida por un Supremo Congreso Nacional Americano (artículo 5º.) Para que este pueda declarar la guerra o pactar la paz tendrá que escuchar a los Oficiales de Brigadier amba (entendemos que son los superiores de los citados oficiales), si no se cumple este requisito la Suprema Junta no podrá determinar (artículo 14). También considera la organización del gobierno a través de despachos en donde se incluye el Despacho de Guerra y a interpretación de este artículo se entiende que existe un fuero militar (artículo 16)

Los puertos son declarados libres a toda nación extranjera con la única limitación del dogma (artículo 26), esto era un error de grandes consecuencias ya que no se salvaguarda la integridad de los puertos como vía de entrada a naciones enemigas

<sup>225</sup> *Cf. Id*

<sup>226</sup> *Cf. Tena Ramírez, Felipe. op cit pag 23*

También establece las órdenes militares de Nuestra Señora de Guadalupe, de Hidalgo, la Águila y Allende (artículo 34), se especifica que en la Nación habrá cuatro Capitanes Generales (artículo 36) y de esos cuatro se elegirá al Generalísimo a propuesta de los oficiales de Brigadier de arriba y los Consejeros de Guerra quienes harán saber su propuesta al Supremo Congreso Nacional (artículo 37).

**DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA  
MEXICANA DE 1814.**

Don José María Morelos y Pavón toma las riendas del movimiento insurgente y convoca a un Congreso en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813 integrado por seis vocales de la Junta de Zitácuaro, como propietarios Rayón, Liceaga y Berdusco y como suplentes; Bustamante, Cos y Quintana Roo y por dos diputados elegidos popularmente; José Murguía por Oaxaca y José M. Herrera por Tecpan. El 6 de noviembre el Congreso en un Acta Solemne declara la independencia de México. La Constitución fue sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 con el título de Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, a pesar de haber instituido los tres poderes estos fueron disueltos por Mier y Terán. Con lo que este documento no tuvo una vigencia práctica<sup>227</sup>

La Constitución de Apatzingán consta de 242 artículos, con dos apartados. el primero llamado principios o Elementos Constitucionales con seis capítulos integrando 41 artículos en total; y el segundo llamado Forma de Gobierno con veintidós capítulos y 201 artículos.

En los Sentimientos de la Nación o 23 puntos dados por Morelos se establece igual que en los Elementos Constitucionales de Rayón que la soberanía dimana del pueblo, pero a diferencia de este se deposita en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (artículo 5º). También establece que se permite el libre tránsito de buques extranjeros por nuestros puertos pero por más benévolas que sean sus intenciones no podrán internarse en territorio nacional. habiendo puertos especiales para su desembarco, el cual tendrá un gravamen (artículo 16). No permite de igual forma que tropas extranjeras toquen suelo nacional, pero si fuesen aliadas no podrán estar donde este la Suprema Junta (artículo 20).

---

<sup>227</sup> Cit. *Ibíd* pag. 28 y 29



En el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana se legitima a la Nación en el uso de la fuerza a través de las armas en el caso de que alguna nación extranjera se entrometa en el libre ejercicio de la soberanía de un pueblo (artículo 9), lo que constituye el *casus belli*. En el caso de que sea un individuo, corporación o ciudad se tratará de un delito de lesa nación (artículo 10).

Las contribuciones de los ciudadanos se utilizaban para seguridad y defensa de la nación (artículo 36). Dentro de las obligaciones de los ciudadanos se encontraba el supremo sacrificio de dar la vida por la patria (artículo 41).

La división de funciones recaía en el Supremo Congreso Mexicano (Poder Legislativo), el Supremo Gobierno (Poder Ejecutivo) y el Supremo Tribunal de Justicia (Poder Judicial) de conformidad con el artículo 44. Un dato curioso es que cada órgano de gobierno cuenta con una guardia de honor (artículo 47).

Entre las facultades del Supremo Congreso Mexicano se encuentran la de elegir a los individuos en quienes recaerá el Supremo Gobierno y los Fiscales del Supremo Tribunal de Justicia (artículo 103), elegir a los Generales de División a propuesta del Supremo Gobierno que presentara una tema de los oficiales más distinguidos (artículo 105), realizar el decreto de guerra y admitir las condiciones para firmar la paz (artículo 108), consentir o negar el paso de tropas extranjeras en nuestro territorio (artículo 110), dar al Ejército y milicias nacionales las ordenanzas en todos sus ramos (artículo 112).

El proceso legislativo de promulgación de una ley reviste la formalidad de darlo a conocer a las autoridades militares, así como la firma de los tres individuos en los que recae el Supremo Gobierno y del Secretario del ramo (artículo 130)

El Supremo Gobierno recae en tres individuos cuyo ejercicio será cuatrimestral (artículo 132). la organización administrativa recae en tres

Secretarios uno de Guerra, otro de Hacienda y el llamado de Gobierno quienes durarán en su encargo cuatro años (artículo 134).

Las facultades del Supremo Gobierno son el declarar la guerra y negociar la paz (artículo 159)

Una de las facultades más importantes es la establecida en el artículo 160 para organizar al ejército y la milicia, dar ordenes de operación y vigilar su cumplimiento, movilizar tropas con excepción de las que estén bajo el mando del Supremo Congreso, así como tomar todas las medidas necesarias que garanticen la seguridad interior y la defensa de la soberanía en el exterior, sin necesidad de autorización previa del Supremo Congreso (artículo 160)

Asimismo se fomenta la industria militar ya que en su artículo 161 la Constitución de Apatzingán faculta al Supremo Gobierno para desarrollar la instrucción necesaria para la fabricación de armas, así como la creación de talleres para el mismo propósito.

El Supremo Gobierno está facultado para dar empleos militares (artículo 163).

Sin embargo el Supremo Gobierno conforme a lo establecido en el artículo 168, no puede hacer uso de ninguna de las Fuerzas Armadas si no existe autorización del Supremo Congreso a menos que medie una circunstancia extraordinaria en relación con el artículo 160. En tanto el Supremo Congreso no dicte ninguna Ordenanza Militar se observará mientras tanto las Reales Ordenanzas de San Lorenzo de 22 de octubre de 1766<sup>228</sup>, sin que el Supremo Gobierno pueda derogarla, interpretarla, ni alterarla (artículo 171). En materia de guerra puede hacer proposiciones sobre algún plan, reforma y medida conveniente pero no puede presentar un proyecto extendido, pues está es facultad del Supremo Congreso (artículo 173) y el Supremo

---

<sup>228</sup> Cfr. Saucedo Lopez, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pag. 2-1

Gobierno tiene la obligación de entregar un estado de los ejércitos cada cuatro meses al Supremo Congreso (artículo 173).

Dentro de las facultades del Supremo Tribunal de Justicia están el de conocer las causas en las que se encuentren involucrados generales de división y el secretario de Guerra (artículo 196), pero no podrá fallar o confirmar las penas de los prisioneros de guerra (artículo 198).

A pesar de no haber disposición expresa sobre la existencia de un fuero de guerra en el artículo 211 de la Constitución de Apatzingán deja constar que mientras el Supremo Congreso forma el cuerpo legal que sustituirá el anterior, sigue vigente el artículo 250 de la Constitución de Cádiz que establece la organización y funcionamiento de dicho fuero conforme a las Reales Ordenanzas de San Lorenzo de 22 de octubre de 1766.

Era de mucha preocupación que los insurgentes no tuvieran un pabellón como insignia, preocupación que tomó en cuenta Don Miguel Hidalgo, pero fue Morelos quien definió el lienzo, el Congreso emite un decreto, refrendado por él, en el que se crean las banderas nacionales de Guerra, Parlamentaria y de Comercio, ya para el 13 de julio de 1815 el Supremo Congreso representado por Don José Pagola como presidente y por Don Francisco Argandar y Don José Ma. Izazaga como diputados secretarios, resuelve establecer las citadas banderas.<sup>229</sup>

La lucha por la independencia continuó, Morelos tomó las plazas de Onzaba y Oaxaca, pero fue derrotado y capturado en Tezmalaca y después fue conducido a México.<sup>230</sup>

A Morelos se le hizo un largo proceso militar y de inquisición, siendo condenado a muerte, sentencia que fue cumplimentada el 22 de diciembre de 1815 en San Cristóbal Ecatepec.

---

<sup>229</sup> Cf. Cárdenas de la Peña, Enrique, "Semblanza Maritima del Mexico Independiente y Revolucionario" Tomos I y II, editada por la Secretaría de Marina Armada de México, Mexico 1970, pág. 54 (tomo I) y 94 (Tomo II)

<sup>230</sup> Cf. Nueva Enciclopedia Temática, *op. cit.*, Tomo XII, pag. 359

El 18 de junio de 1815 arribó a Veracruz la fragata "Sabino" con otros cuatro o cinco buques menores y mil setecientos hombres de los Regimientos de Navarra y de Ordenes Militares bajo las ordenes del Brigadier Don Fernando de Mijares, con instrucciones de establecer una línea de defensa de Veracruz a Jalapa. El día 22 de junio del mismo año el comandante de la goleta de guerra "Cantábrica" informó que en la barra de Tortugas una goleta insurgente fue quemada por sus tripulantes. El 2 de septiembre se divisaron diversos buques sospechosos en el puerto de Veracruz por lo que el Gobernador Quevedo ordenó que la fragata "Diana", la goleta "Floridablanca" se unieran al bergantín "Saeta" para la persecución de lo que se presumía eran buques insurgentes, partieron el día 4 al mando del Teniente de Navio Don Francisco Muñias. Pronto avistaron tres corsarios, uno llamado "General Morelos" que escapó rápidamente, otro que fue incendiado por sus tripulantes y el último varó en la playa, capturado por Muñias ordenando incendiarlo. La escuadrilla recuperó el bergantín "Vicente" capturado por los insurgentes. En el año de 1816 se reconoció que la posición ganada por los insurgentes de Boquilla de Piedra era de suma importancia, pues los insurgentes recibían en ese lugar armamento y municiones provenientes de los Estados Unidos y el temor que desembarcará en ese mismo lugar Francisco Javier Mina con su expedición desde Norte América. Ante esta situación el gobernador de Veracruz Don José Dávila ordena al Teniente Coronel Don José Rincón con trescientos veinte hombres y una pieza de artillería atacar Boquilla de Piedra. La expedición salió de Veracruz el 15 de noviembre, atacando el día 23 del mismo mes logrando un triunfo completo. De los defensores (cerca de cuatrocientos insurgentes) murieron alrededor de cuarenta y cincuenta incluyendo al jefe Villapinto y se capturaron dieciocho piezas de artillería, ciento ochenta fusiles y otros despojos de guerra. En el año de 1817 la fragata española "Ifigenia" naufragó al intentar tomar el fondeadero de Campeche, las personas que se salvaron eran de ideas liberales que influyeron notablemente en la transformación política, pues organizaron las primeras Logias Masónicas.<sup>231</sup>

---

<sup>231</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 65-67

Varios virreyes mientras tanto fueron sustituidos; el virrey Venegas fue sustituido por el General Calleja y este a su vez por Juan Ruiz de Apodaca en 1816, fue un virrey pacifista que otorgo un indulto general, pero esta paz repentina se vio truncada cuando Francisco Javier Mina zarpó de Gálveston bajo la denominada "Expedición del Ejército Auxiliar de la República Mexicana"<sup>232</sup> rumbo a Soto la Marina el 6 de abril de 1817; la Escuadrilla consta de las siguientes unidades:

<b>EJERCITO AUXILIAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA.</b>	
<b>Unidad.</b>	Cleopatra, con Mina, su Estado Mayor, la guardia de honor y el 1er Regimiento de línea; Capitán Hooper.
	Neptuno, con el teniente Arago, comisaría y provisiones; Capitán Wisset.
<b>Bergantines.</b>	Dos apresados por Aury, con el Cor. Perry y el Regimiento de la Unión.
<b>Goletas.</b>	Una armada, con el Comodoro Aury, la Compañía de artillería y la caballería al mando del coronel Conde de Ruuth.
	Goleta " <i>Elena Tooker</i> ", buque mercante.
<b>Otros.</b>	Un buque pequeño, con el resto de la expedición; Capitán Williams.

Una vez en Soto la Marina, Tamaulipas y se trasladó al Fuerte del Sombrero y se declaró en contra del absolutismo de Fernando VII, obteniendo una gran victoria el 7 de julio de 1817, pero fue capturado y fusilado poco tiempo después. La lucha continuó en algunas regiones del país distinguiéndose por sus actos Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, Pedro Moreno, Pedro Ascencio y el Padre Torres <sup>233</sup>

<sup>232</sup> Constituan en total 308 unidades distribuidos de la siguiente manera. General con su Estado Mayor (11), Guarda de Honor del Coronel Young (31), Caballería (húsares y dragones) del Mayor Maylefer (124), Regimiento de infantería de la Unión del Mayor Stirling (56), Primero de línea del Capitán Traviso o Travieso (64), Artillería (5), erados armados (12) y Ordenanzas (5). Cárdenas de la Peña. Enrque. *op. cit.*, tomo I, pag. 38-40

<sup>233</sup> Cfr. Nueva Enciclopedia Temática *op. cit.* Tomo XII, pag. 359

El indulto general ofrecido por el virrey Apodaca recibió una negativa de Vicente Guerrero quien a pesar de escuchar a su padre que fue enviado por el virrey para convencerlo, pronuncia la frase: "La Patria es primero". En España se había restablecido la Constitución de Cádiz, el virrey Apodaca en una junta celebrada en el templo de la Profesa, comisiona al Coronel Agustín de Iturbide para que terminara con Guerrero y los insurgentes. Sin embargo Iturbide y Guerrero se entrevistan y llegan al acuerdo de celebrar la Independencia de México y proclaman el Plan de Iguala que fue sellado con el abrazo de Acatempan el 24 de febrero de 1821. Agustín de Iturbide fue nombrado jefe del Ejército Trigarante y adoptó la bandera llamada de las tres Garantías cuyos colores son puestos de forma diagonal, en cada franja una estrella; en la franja verde tenía una corona imperial, los colores significan, el verde la independencia, el blanco la religión y el rojo la unión.<sup>234</sup>

En el citado Plan de Iguala en su base novena establece que el cimiento del nuevo gobierno monárquico será el Ejército de las Tres Garantías. En su base decimosexta ordena la formación de dicho ejército, el cual velara por la nación, la base decimoséptima ordena a dicho Ejército guiarse conforme su Ordenanza y mantener a sus jefes y oficiales con el grado que ostenten. La base decimoctava establece la conformación del Ejército de las Tres Garantías y de la Milicia Nacional, habrá tropas de línea, que serán las que hasta ese momento conformaban el Ejército y permite la posibilidad de que nuevas tropas se adhieran al Plan de Iguala y por supuesto al Ejército Trigarante. Respecto a la Milicia Nacional estará conformada por paisanos que quieran alistarse y por aquellas tropas que difieran al Plan.

En el mes de julio de 1821 arribó a Veracruz el navío de guerra "Asia" con once buques más, trayendo a bordo a Juan de O'Donojú.<sup>235</sup>

La actitud de Apodaca causó descontento en los oficiales españoles que resguardaban la Ciudad de México dieron un *putsch* militar, que puso al mando a Pedro Francisco Novella, sin embargo el ejército realista desertó y se unió al

<sup>234</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>235</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 67.

Ejército Trigarante. Novella trató de resistir al saber del desembarcó en Veracruz del teniente general Juan O'Donojú<sup>236</sup>

Juan O'Donojú se entrevistó con el general Antonio López de Santa Anna que en esos momentos se encontraba rodeando la ciudad amurallada y lo convenció para que hablara con Iturbide en Córdoba.<sup>237</sup>

Al reconocer el fuerte empuje popular del Ejército Trigarante, se encontraron el 24 de agosto de 1821 y firmaron los Tratados de Córdoba pactando una Independencia pacífica, prometiendo entregar la capital ya que con su investidura ordenaría la rendición de las tropas españolas. Las tropas de Novella se enfrentaron al Ejército Trigarante en Azcapotzalco pero fueron derrotadas siendo este el último combate de la guerra de Independencia. Novella entregó el mando a O'Donojú en la Hacienda "la Patera", cerca de la Villa de Guadalupe quienes reconocen los Tratados de Córdoba. En el artículo 17 establece que la realización del tratado no podrá efectuarse mientras las tropas realistas sigan ocupando la capital, por lo que es necesario expulsarlas, pero con el deseo que sea pacíficamente. Juan O'Donojú haciendo uso de su autoridad ordenó la salida de los cuerpos expedicionarios y preparó la entrada triunfal de Iturbide y del Ejército Trigarante el 27 de septiembre de 1821.<sup>238</sup>

A su entrada triunfal, en el Ejército Trigarante se mezclaban realistas e insurgentes como Vicente Guerrero, Melchor Álvarez, Nicolás Catalán, Pedro Ampudia, Mariano Morlet, Vicente Filisola, José Antonio Echavarrí, Nicolás Basilio, Epitacio Sánchez entre otros. El 28 de septiembre se forma la junta de gobierno que designa un Consejo de regencia y se crea el Ministerio de Guerra y Marina. Al consumarse la Independencia de México nos comenta la Secretaría de la Defensa Nacional<sup>239</sup>, la organización del Ejército de Consumación quedó muy similar al escalafón español:

<sup>236</sup> Cfr. Villalpando, José Manuel y Rosas Robles, Alejandro, *op. cit.*, pag. 125 y 126.

<sup>237</sup> Cfr. Pasquel, Leonardo, *op. cit.*, pag. 55

<sup>238</sup> Cfr. Villalpando, José Manuel y Rosas Robles, Alejandro, *op. cit.*, pag. 126-127.

<sup>239</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

*“Soldado. Cabo, Sargento, Alférez, Teniente, Capitán, Sargento Mayor, Teniente Coronel, Coronel, Brigadier, Mariscal de Campo, Teniente General, Capitán General y Generalísimo. La Infantería seguía organizada en 9 regimientos de Granaderos Imperiales y 11 Regimientos de Dragones. La Artillería quedó formada por una Brigada de cuatro compañías veteranas.”*

El primer buque mexicano en el cual se usó la bandera tricolor fue la goleta “IGUALA”<sup>240</sup>, fue la primera embarcación de uso exclusivo para el servicio de guerra que fue comprada en 1822 en los Estados Unidos siendo el cimiento de nuestra Armada Nacional.<sup>241</sup>

También fueron dictadas órdenes del gobierno independiente para formar una fuerza naval, siendo instruido el Capitán de Navío Don José Antonio Mozo.<sup>242</sup>

El 1º de febrero de 1822 se funda la Academia de Cadetes para preparar a los nuevos oficiales del Ejército siendo instalada en el edificio que había sido ocupado por la Inquisición en la Plaza de Santo Domingo, su creador fue el General Diego García Conde que fue hecho director, entre los profesores destacó el Coronel Manuel Mier y Terán.<sup>243</sup>

Instalada la Junta del gobierno provisional, Iturbide fue designado generalísimo y almirante, cargos que por acuerdo posterior de la junta habrían de desaparecer a la muerte de este. La Junta tendría que gobernar conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se opusiera al Plan de Iguala. La regencia sería el poder ejecutivo. La Junta además debía legislar acerca de la

<sup>240</sup> Adquirida por Eugenio Cortés, general de marina mexicana de extracción suramericana, es el primer barco que usa la bandera trigarante, no debe confundirse con la corbeta de igual nombre que años más tarde, en 30 de noviembre de 1857, da fondo en Veracruz, junto con la *Anáhuac*, la *Iguala* constituye el pie veterano de la Armada Nacional. La artillería para armar ambas se adquiere en los Estados Unidos, llegando a Alvarado el 29 de diciembre del mismo año. Cardenas, de la Peña, Enrique. *op. cit.*, tomo I, pag. 52.

<sup>241</sup> Cit. Bouilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 63.

<sup>242</sup> Cit. *Ibid.*, pag. 79.

<sup>243</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional: <http://www.sedena.gob.mx>



convocatoria al Congreso Constituyente. Se presentaron tres proyectos el 10 de noviembre, del cual nos interesa el proyecto presentado por la regencia, ya que postulaba un sistema bicameral en donde el ejército tendría representación en la cámara alta.<sup>244</sup>

Iturbide fue reconocido como emperador el 19 de mayo de 1822 y coronado en solemne ceremonia el 21 de julio del mismo año. Al frente del Ministerio de Guerra y Marina Don Antonio Medina, Manuel de la Rosa Soto y Riva y Don Francisco Amaga quienes combatieron las rebeliones en contra del régimen. Iturbide decretó que la bandera en lugar de colores diagonales fueran horizontales y como escudo un águila frontal coronada, más tarde los colores fueron verticales como hasta la actualidad.<sup>245</sup>

Los problemas empezaron cuando el Congreso pretendía ejercer el Poder Legislativo en toda su extensión, por un lado el poder constituyente y por otro lado un órgano legislativo común. Además el Congreso no se dividió en dos cámaras por lo que Iturbide lo disolvió el 31 de octubre de 1822, en su lugar Iturbide estableció la Junta Nacional Instituyente el cual aprobó el 23 de febrero el Reglamento Político Provisional del Imperio, formulado para regir mientras se expedía la Constitución.<sup>246</sup>

El citado Reglamento en su artículo 2 establece que toda disposición legal dictada antes del 24 de febrero de 1821 es vigente, con lo que recordamos nuevamente las Reales Ordenanzas de San Lorenzo de 22 de octubre de 1766. En el artículo 20 se contempla la formación de un cuerpo de fuerza pública para el mantenimiento del orden interno y externo; el artículo 21 permite a los clérigos excusarse del servicio militar, siendo obligatorio para todos los mexicanos, el artículo 21 plasma la lealtad de la fuerza pública hacia la nación.

---

<sup>244</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pág. 120

<sup>245</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>246</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pág. 121-122

Dentro de las facultades del emperador en quién recae el poder ejecutivo en el artículo 30 Tercero, está el defender la patria, la independencia y la unión; Cuarto, mantener el orden interno y la seguridad exterior por cualquier medio incluso la guerra; Quinto, mandar a las fuerzas de mar y tierra, Sexto, declarar la guerra y resolver la paz; Decimotercera, proveer a todos los empleos militares; Decimoquinto, indulto a delincuentes conforme a las leyes (recordemos que existe el fuero de guerra, por lo tanto podría haber reos cuyo fuero era el militar) y Decimoctava, nombrar y remover al ministro de guerra y marina.

En cuanto a la administración en el artículo 32 organiza a los ministros que serán cuatro y uno de ellos será De guerra y marina cuyas facultades serán la formar los presupuestos de gastos y su obligación es de rendir cuenta a la Junta Provisional de Gobierno.

La relación entre el gobierno supremo con las provincias y pueblos del imperio en su artículo 46 dicta que mientras la independencia nacional sea amenazada por enemigos extranjeros, el mando político y militar de las provincias recaerá en una sola persona. Si existiere algún conflicto en el ejercicio del Poder Político este podrá solicitar el uso de la Fuerza a los comandantes militares quienes prestarán ayuda para restablecer el orden, pero la responsabilidad recaerá únicamente de la autoridad que solicitó el uso de la fuerza pública (artículo 53).

Es importante destacar que se da plena autonomía al fuero de guerra (artículo 57) el cual como ya mencionamos funcionará conforme a la Real Ordenanza de San Lorenzo. Sin embargo existe una excepción, cuando un militar cometa los delitos de lesa-majestad humana, conjuración contra la patria, ó gobierno establecido quedarán desaforados. Por lo que toca al Ministro de Guerra y Marina, si cometiera alguna falta la causa la conocerá el Supremo Tribunal de Justicia.

**CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE 4  
DE OCTUBRE DE 1824.**

El último reducto de la Corona Española fue San Juan de Ulúa, defensa de Veracruz, unidad-fortín útil como fondeadero, que encierra desde el 26 de octubre de 1821 a los españoles comandados por el gobernador de Veracruz José Dávila a las doce de la noche, que desconoce la actitud del virrey Don Juan O'Donojú.<sup>247</sup>

Iturbide envió al general veracruzano Antonio de Medina que era Secretario de Guerra y amigo personal de Dávila para persuadirlo pero el gobernador no aceptó. Santa Anna fue nombrado Comandante Militar de Veracruz y Francisco Lemaur sustituyó a Dávila, quien presentó la misma negativa. Santa Anna ideó un plan: prometió entregar Veracruz a los españoles, una vez fuera del fuerte los apresaría. Sin embargo el plan no resultó del todo exitoso, los españoles atacaron la plaza e hicieron prisionero al general Echávarri segundo al mando después de Santa Anna, esta situación originó que el 27 de octubre de 1822 se bombardeara la ciudad. En tanto Lemaur pretendía fusilar al oficial Preciado Serrano que era hombre de confianza de Santa Anna.<sup>248</sup>

La primera defensa del territorio hecha por el Ejército Trigarante se dio en esa fecha, pues el Ejército repelió después de dos horas de la plaza de Veracruz a los trescientos hombres del Regimiento de Infantería de Cataluña que estaban bajo las órdenes del citado Brigadier Francisco Lemaur.<sup>249</sup>

Disgustado Iturbide por la conducta de Santa Anna, decidió dirigir personalmente las operaciones sobre San Juan de Ulúa. Santa Anna logró entrevistarse con Iturbide, pero hubo un desaire sufrido en el alojamiento del emperador Iturbide, por lo que Santa Anna regresó al puerto y asesorado por

<sup>247</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique *op. cit.* Tomo I, pág. 50.

<sup>248</sup> Cfr. Pasquel, Leonardo. *op. cit.* pag. 55-56.

<sup>249</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional <http://www.sedena.gob.mx>

Don Miguel de Santa María proclamó la República y se levantó en armas el 2 de diciembre de 1822 y proclamó un plan el día 6 que consistía básicamente en desconocer a Iturbide, proclamar la República y pedir la reinstalación del Congreso Constituyente <sup>250</sup>

El 24 de enero de 1823 Antonio López de Santa Anna lanza el Plan de Casa Mata Vicente Guerrero, Nicolás Bravo y Antonio de León desconocen el imperio, el 1º de febrero las tropas que iban a combatir a Santa Anna se adhieren al Plan pero no desconocían a Iturbide y exigían la reunión de un nuevo Poder Constituyente. Guerrero derrota al Coronel Eptacio Sánchez, en la guarnición de Puebla, secunda el Plan de Casa Mata y en Guadalajara se adhiere el General José Antonio Echavarría. El Ejército imperial buscó asemejarse a los Ejércitos europeos en cuanto a su organización y se adoptó la Ordenanza del Ejército Español de 1803, que procedía a su vez del Ejército Prusiano de Federico II con miras a reforzar la disciplina <sup>251</sup>

A principios de marzo Iturbide reinstaló el disuelto Congreso, pero no fue reconocido por los rebeldes y abdicó ante él el 19 del mismo mes. El Congreso declaró ilegales todos los actos del Imperio y por Decreto de 24 de febrero de 1822 al desconocer la forma de gobierno declarada en el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, deja que la nación se gobierne como mejor se acomode. <sup>252</sup>

Ante tales hechos las provincias quedaron como independientes del gobierno central y quedaron bajo la dirección de sus diputaciones. Las provincias rechazaban al Congreso como Constituyente y solo lo reconocían como convocante. Bajo este tenor se formularon las bases constitucionales para posteriormente expedir la convocatoria del nuevo Congreso que habría de elaborar la Constitución de 1824. El 21 de mayo se invirtió el orden ya que primero tuvo que formarse la convocatoria y posteriormente la publicación de las bases de la República Federal. El 28 de mayo fue presentado el proyecto

<sup>250</sup> Cfr. Pasquel, Leonardo *op. cit.*, pag. 56

<sup>251</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.se.defensa.gob.mx>

<sup>252</sup> Cfr. Elena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pag. 122

con el nombre de Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana. En muchas de las provincias la tendencia federalista se empezó a propagar por lo que el Congreso de México decide disolverse por ser solo convocante y se declara por el sistema federal el 12 de junio mediante el "voto del Congreso".<sup>253</sup>

En el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, base tercera, establece como facultades del cuerpo legislativo o congreso nacional el de dictar las ordenanzas del ejército, armada y milicias constitucionales. Declarar el juicio de procedencia en contra de los secretarios de Estado, determinar las fuerzas de tierra y mar.

En la base cuarta del Poder Ejecutivo establece que este es tricéfalo, se compone de tres individuos los cuales tienen la facultad de nombrar y remover a sus secretarios de Estado, proveer los empleos militares, conceder los honores o distinciones con arreglo de la Constitución, asimismo dispone de la fuerza armada para salvaguardar el bienestar de la nación, declarar la guerra y restablecer la paz con arreglo del senado. No se establece en dicho plan la autonomía del fuero militar.

El entonces Ministro de Guerra y Marina Gral. De División Don José Joaquín Herrera ordenó la creación del Estado Mayor General del Ejército el 5 de septiembre de 1823, cuyo reglamento fue publicado el día 19 de noviembre del mismo año.<sup>254</sup>

El Gral. de Div. Ret. Luis Garfías M.<sup>255</sup> Nos comenta acerca de la función y organización de dicho Estado Mayor. El Estado Mayor estaba compuesto por un agrupamiento de oficiales que debían dirigir, sistematizar y organizar todas las Armas y Servicios del Ejército Mexicano. El Estado Mayor se dividía en secciones independientes del Ministerio de Guerra, cuya Sección Central radicaba en la Ciudad de México y las divisionarias en las Divisiones Militares. La sección a su vez se dividía en Sub-secciones o Departamentos; que eran

<sup>253</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 146-147.

<sup>254</sup> Cfr. Garfías M., Luis. "Generales Mexicanos de los Siglos XIX y XX. Edición de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de la Secretaría de la Defensa Nacional. México 1982. pag. 51-53

<sup>255</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 53-55

los de Secretaria, de Administración, de Policía y de Justicia y de Topografía y Estadística. En cuanto al personal de Estado Mayor este se componía de: un Jefe de Estado de Mayor, General de División; un segundo Jefe de Estado Mayor, General de Brigada o Coronel; ocho ayudantes generales, Coroneles; doce ayudantes primeros, Tenientes Coroneles; veinte ayudantes segundos, Capitanes y el personal que fuese necesario.

La naciente nación no tenía los recursos necesarios para atacar la fortaleza de San Juan de Ulúa que, como ya mencionamos, era el último reducto español, el gobierno de México hizo gestiones para persuadir al Brigadier Lemaur, pero aconteció que la balandra de guerra nacional "Chapala", intentó capturar un bote con tropa española que pertenecía al Castillo de Ulúa por haber cometido violaciones contra un pescador mexicano en la isla de Sacrificios. La oposición de Lemaur se hizo persistente al alegar que el tenía jurisdicción sobre aquella isla. Ante esta situación se inició un bloqueo sobre la isla y Veracruz fue bombardeada nuevamente el 25 de septiembre de 1823. Esta situación le hizo ver al gobierno independiente la imperante necesidad de adquirir embarcaciones de guerra, pues la fortaleza seguía recibiendo suministros por mar. La Armada Nacional contaba sólo con las goletas "Iguala" y "Anáhuac" y algunas lanchas cañoneras, así pues se compraron en Londres las fragatas "Libertad" y "Victoria" y el bergantín "Bravo" que fueron convertidos en buques de guerra.<sup>256</sup>

Agustín de Iturbide es desterrado y es escoltado por Nicolás Bravo hasta Veracruz donde se embarcó en la fragata Rowling. En la Ciudad de México el gobierno quedó en manos de un Triunvirato Provisional integrado por los Generales Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete. El Ministerio de Guerra fue ocupado por los Generales José Joaquín Herrera y Manuel Mier y Terán. El 11 de octubre de 1823 el General José Joaquín Herrera por orden de Guadalupe Victoria reunió a todos los cadetes que se encontraban en el cuerpo del Ejército y expidió un decreto creando el Colegio Militar ordenando el traslado de los cadetes al edificio de la ex inquisición la fortaleza de San Carlos de Perote, al que se le llamó Colegio Militar de Perote

<sup>256</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 81-82.

dependiente de la Comandancia General de Veracruz. La Bandera Nacional sufrió un solo cambio pues se le quitó la corona al águila.<sup>257</sup>

El nuevo Congreso se reunió el 5 de noviembre de 1823. El 20 de noviembre la Comisión presentó el Acta Constitucional que aseguraba el sistema federal. Su discusión se llevó a cabo del 3 de diciembre de 1823 al 31 de enero de 1824 en la que fue aprobado con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación Mexicana. El 1º de abril el Congreso empezó a discutir el proyecto, ya con modificaciones fue aprobado el 3 de octubre del mismo año con el título de Constitución de los Estados-Unidos Mexicanos firmada el 4 de octubre y publicada el cinco por el ejecutivo con el nombre de Constitución Federal de los Estados-Unidos Mexicanos.<sup>258</sup>

El 13 de noviembre de 1823 se presentó al Primer Congreso Mexicano el informe de gobierno por el Secretario de Guerra y Marina General Don José Joaquín de Herrera (que fue el segundo en ocupar el cargo).<sup>259</sup>

De los datos aportados por el General Don José Joaquín de Herrera<sup>260</sup> destacamos los siguientes (se respeta la ortografía original):

---

<sup>257</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>.

<sup>258</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.* pag. 153.

<sup>259</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.* pag. 81.

<sup>260</sup> Cfr. *Ibid.* pág. 92.

ESTADO GENERAL QUE MANIFIESTA LOS JEFES Y OFICIALES DEL  
CUERPO FACULTATIVO DE MARINA DE GUERRA Y DE CUENTA Y  
RAZON. INDIVIDUOS DE TROPA, MARINERIA Y MAESTRANZA Y BUQUES  
DE TODAS CLASES DE LA MARINA NACIONAL.

GRADO	EFECTIVOS.
Capitanes de Navío.	2.
Capitanes de Fragata.	4.
Tenientes de Navío.	2.
Primeros Tenientes.	3.
Tenientes de Fragata.	1.
Alferes de Navío.	1.
Segundos Tenientes.	9.
Guardias Marinas.	1.
Aspirantes de Primera.	1.
Aspirantes de Segunda.	3.
Ingenieros Ordinarios.	1
Comte. Y Ofis de Inf. Y Art. De Marina.	6.
Pilotos de todas clases	2.
Individuos de todas clases.	42.
Individuos de marineria.	177.
Individuos de Maestranza.	79.
TOTALES.	334.



MINISTERIO DE CUENTA Y RAZON.	
Intendentes.	1.
Comisarios de Guerra.	1.
Oficiales 2/os.	2.
Oficiales 3/os.	8.
Oficiales 5/os.	1.
Escribentes.	7.
Capellanes.	1.
Cirujanos.	1.
<b>TOTALES.</b>	<b>22.</b>

BUQUES DE TODAS CLASES Y PORTES	
Bergantines.	1.
Goletas.	2.
Balandras.	7.
Lanchas Cañs.	2.
<b>TOTALES.</b>	<b>12.</b>

El Acta Constitutiva de la Federación de 1824 adopta un sistema bicameral en donde el Poder Legislativo, por el artículo 13, tiene como facultades dar leyes y decretos para sostener la independencia y guardar el orden interno (fracciones I y II); para declarar la guerra previo estudio del dictamen entregado por el ejecutivo (fracción XIII); para nombrar y organizar la fuerza armada de mar y tierra, además de establecer el número de efectivos en cada estado (fracción XV); para estructurar, disciplinar y estructurar a la milicia de los estados (fracción XVI) y para concertar la paz, alianzas y de neutralidad armada (fracción XVII)

El Supremo Poder Ejecutivo tiene como facultades según lo establecido en el artículo 16, nombrar y remover a sus secretarios de despacho (fracción II); declarar la guerra, previa aprobación y decreto del Congreso (fracción V); disponer de la fuerzas armadas de mar y tierra y de la milicia activa para la

defensa de la independencia en el exterior y salvaguarda del orden interno (fracción VI); dispondrá también de la milicia local de cada estado, pero dichas milicias no podrán ser usadas fuera de sus respectivos estados sin autorización del Congreso (fracción VII); nombrar a los empleados del ejército, armada y milicia con arreglo a la Ordenanza y a la ley y dar retiros, licencias y pensiones a los militares (fracción VIII y IX).

A los estados federados se les prohíbe el hacer la guerra por sí, salvo en el caso de invasión u otro urgente (artículo 29).

Ya en el texto constitucional de 1824, como se había planteado en el Acta Constitutiva se había adoptado un sistema bicameral, una cámara de diputados y una de senadores.

Para ser diputado, se le permitía a aquellos militares no nacidos en la República y que hayan luchado a favor de la independencia del país y que tuvieran ocho años cumplidos de residencia (artículo 21 fracción II) de lo que se deduce que cualquier militar nacido en el territorio nacional podía ser diputado. Sin embargo los comandantes generales y los comisarios generales de guerra no podrán ser diputados si no se han separado de su cargo con seis meses de anticipación a las elecciones (artículo 23 fracción VI y artículo 24). Se establecen las mismas condiciones para el caso de la elección de senadores (artículo 28).

Dentro de las facultades del Congreso (artículo 50) está la de promover la instrucción marcial estableciendo Colegios de marina, artillería e ingeniería (50 fracción I); aprobar los tratados de paz, alianza, amistad o de neutralidad armada que celebre el ejecutivo (fracción XIII); decretar la guerra previo estudio del dictamen que mande el ejecutivo (fracción XVI); designar las Fuerzas Armadas de mar y tierra, fijar el número de efectivos y la presencia de estos en cada estado, así como dar ordenanzas y reglamentos para su estructura y función (fracción XVIII); formar las disposiciones legales pertinentes para sostener, armar y disciplinar a la milicia de cada uno de los estados (fracción XIX); aceptar o negar la incursión de tropas extranjeras en territorio nacional

así como la estación de escuadras extranjeras por más de un mes en los puertos mexicanos y la de permitir o prohibir la salida de tropas nacionales fuera de territorio nacional (fracción XXII).

Dentro de las facultades del Supremo Poder Ejecutivo de la Federación establecidas en el artículo 110 están las siguientes: la de nombrar y remover libremente a sus secretarios del despacho (fracción IV); nombrar a los altos oficiales del ejército, armada y milicia activa a partir del grado de Coronel con aprobación del senado, así como a los demás empleados del ejército permanente, armada y milicia activa conforme a la ley (fracción VI y VII); dar retiros, conceder licencias y arreglar pensiones de los militares conforme a la ley (fracción IX); disponer de toda la fuerza armada para la defensa en el exterior y conservación del orden interno (fracción X); disponer de la milicia local pero deberá consentir el Congreso si dicha milicia pretende ser trasladada fuera de su respectivo estado (fracción XI); y declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previo consentimiento y Decreto del Congreso (fracción XII); la única restricción del presidente de la nación es que no puede mandar en persona las fuerzas de mar y tierra si no media consentimiento del congreso (artículo 112 fracción I).

El Consejo de Gobierno se asemeja a lo que en la actualidad es la Comisión Permanente cuyas facultades establecidas en el artículo 116, están la de prestar su consentimiento en el uso de la milicia local y su eventual traslado fuera de su estado respectivo (fracción IV) y dar su consentimiento cuando el presidente pretenda el uso de las fuerzas armadas (fracción VI).

En cuanto a los secretarios de despacho estos deberán firmar cualquier disposición legal que sea aplicable a su ramo (artículo 118); serán responsables de consentir actos del presidente que vayan en contra del espíritu de la constitución (artículo 119). además se les faculta para expedir un reglamento para una mejor administración del ramo a su cargo (artículo 122).

En cuanto a las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia están conforme al artículo 137 fracción V: de las causas criminales de los secretarios de despacho (base cuarta).

Se da plena autonomía al fuero militar ya que se concede que las causas de estos continuaren sujetos a las autoridades establecidas por las leyes vigentes (artículo 154).

Las restricciones de los estados están establecidas en el artículo y son: no podrán tener ya sea en tiempos de paz o de guerra, tropa permanente o buques de guerra sin consentimiento del Congreso (fracción III) y no podrá declarar la guerra a menos que se encuentre en un caso de extrema urgencia, dando cuenta inmediatamente al Presidente de la República (fracción IV).

El primer Presidente Constitucional de la República fue el General de División Manuel Félix Fernández (mejor conocido como Guadalupe Victoria), durante su mandato el Secretario de Guerra y Marina era el General de Brigada Manuel Mier y Terán el cuál le presentó un informe del estado actual del Ejército estableciendo que de tropas permanentes se tenía en aproximación 18.000 individuos de tropa de los cuales 9,700 eran infantes, 6,500 dragones y 1.800 artilleros <sup>261</sup>

En el año de 1824 el General Felipe de la Garza capturó en Soto la Marina a Agustín de Iturbide que fue fusilado por decreto del Congreso de Tamaulipas en el pueblo de Padilla el 19 de julio. La primera conmemoración del aniversario de la Proclamación de la Independencia en la ciudad de México fue el 16 de septiembre de 1825 <sup>262</sup>

La Capitulación del Castillo de San de Ulúa fue el día 17 de noviembre de 1825 las operaciones las dirigió el Gobernador del Estado de Veracruz el General Miguel Barragán, auxiliado por vanos jefes navales y militares. Se

---

<sup>261</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio. *op. cit.* "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales" pag. 30

<sup>262</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>

levantaron en la isla de Sacrificios tres fortines, hechos por el Coronel Pablo Víctor de Unda y Ricardos (bisnieto de Antonio de Ricardos quien en el siglo anterior intervino en la construcción del Castillo de San Juan de Ulúa) que ayudarían en el bloqueo de Ulúa que desde el mar mantenía Pedro Sáenz de Baranda<sup>263</sup> (destacado combatiente en la batalla de Trafalgar) quien al mando de una escuadrilla integrada por la fragata "Libertad", los bergantines "Victoria" y "Bravo", las goletas "Papaloapan", "Tampico" y "Orizaba", el pailebot "Pederna" y la balandra "Chalco" evitó que desde la isla de Cuba se abasteciera de víveres al brigadier José Copinger (sucesor de Lemaur) por lo que capituló, siendo el 18 de noviembre de 1825 el día en que se consumó definitivamente la Independencia de México.<sup>264</sup>

Las tropas españolas se embarcan en el bergantín "Victoria", junto con los 103 soldados de la guarnición y 15 sujetos más y se trasladan luego al bergantín mercante "Guillermo" y a la goleta "Águila" para el transporte de las tropas españolas a Cuba a costa del gobierno mexicano. El día 23 de noviembre a las ocho de la mañana se arria el pabellón español y en su lugar el General Barragán iza la Enseña Nacional a las 11 de la mañana, además Veracruz obtiene el honoroso título de "Heroica" por Decreto del 29 de julio de 1826.<sup>265</sup>

El Doctor Saucedo López<sup>266</sup> nos señala las disposiciones jurídicas referentes a las Fuerzas Armadas que se dieron entre la Constitución de 1824 y la Constitución de 1836.

*... el reglamento General de la Milicia Civica. de 29 de diciembre de 1827; el 11 de diciembre de 1829. se crea el Batallón de Inválidos; el 3 de noviembre de 1829, se emite el reglamento para el Montepío Militar... el 30 de noviembre de 1829. se crea el reglamento del Cuerpo de*

<sup>263</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 94-95

<sup>264</sup> Cfr. Pasquel, Leonardo, *op. cit.*, pag. 56 y 58

<sup>265</sup> Cárdenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, Tomo I, pag. 54

<sup>266</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Encuadres Constitucionales", pag. 31

*Sanidad Militar... el 16 de mayo de 1831 se emite la Ley que otorga facultades y obligaciones a las Salas de la Corte de Justicia y Tribunal de Guerra. cuando una Sala pida a otra autos en que hubiere denegado una súplica: el 18 de noviembre de 1833 se emite el reglamento del Colegio Militar; el 21 de marzo de 1834 se emite la Ley de la Formación de la Milicia Cívica del Distrito y Territorios Federales; se emite circular de 30 de julio de 1834, para que no queden impunes los generales, jefes y oficiales que hubieren cometido algún delito: el 24 de septiembre de 1834, se publica otra circular que faculta al Ejército para combatir al contrabando... El 17 de marzo de 1826, se prohíbe la concesión de empleos militares a quienes no hubiesen seguido la carrera de las armas; se crea la Ley del Cuerpo de Ingenieros Militares, el 5 de noviembre de 1827; el 29 de diciembre de 1827, se emite la Ley de la Milicia Local, que se componía de tres armas: infantería, artillería y caballería, al mando del presidente de la República y de los gobernadores de los estados..."*

Por falta de letrados militares los jueces de distrito estaban obligados y tenían derecho de asesorar a las comandancias generales en cuanto al fuero militar, tratando de evitar los conflictos de competencia por disposición de la Secretaría de Guerra y por acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de 21 de julio de 1831.<sup>267</sup>

El Colegio Militar se trasladó a la capital en el año de 1829 para instalarse en el antiguo Convento de Bethlemitas, pero resultaba inadecuado para el desarrollo de sus actividades por lo que fue trasladado en 1837 al edificio del "Convento de las Recogidas" lugar que ocuparía hasta el año 1841.<sup>268</sup>

<sup>267</sup> Cfr. Sánchez López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pag. 32

<sup>268</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

### **LAS SIETE LEYES DE 1836.**

Las rebeliones intestinas no cesaban en la emergente nación independiente, pues se tuvo varios intentos por buscar la silla presidencial como la del 30 de noviembre de 1828 cuando el General José María Lobato se apoderó de Palacio Nacional y la de diciembre de 1829 fecha en la que el General Anastasio Bustamante proclama el Plan de Jalapa y desconoce a Vicente Guerrero como presidente, así como a la Constitución de 1824 y además un intento de invasión por parte de España a manos del brigadier Español Isidro Barradas con un efectivo de 3,200 hombres el 27 de julio de 1829, mismo que tuvo que rendirse al Ejército Mexicano.<sup>269</sup>

En 1827 la Marina de Guerra Mexicana contaba con los siguientes buques: el navío "Congreso Mexicano", las fragatas "Libertad" y "Tepeyac", la corbeta "Morelos", los bergantines "Guerrero", "Bravo", "Victoria" y "Constante". El navío "Congreso Mexicano" era de origen español y se denominaba "Asia" (de similar nombre al que desembarcó a Don Juan de O'Donojú), se encontraba en Perú, debido a la lucha por la independencia de aquel país, partió con otras naves españolas con destino a Manila, pero la tripulación del Asia se reveló y manifestaron su deseo de adherirse a uno de los países que recién habían adquirido su independencia, siendo México el escogido.<sup>270</sup>

En el año de 1834 Don José Joaquín Herrera<sup>271</sup> pretendía dar un impulso mayor a la Marina de Guerra con la visión de hacer respetar la Ley en aguas mexicanas, presentando el Estado de la Marina de Guerra el día 10 de abril.

<sup>269</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>270</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.* pag. 103 y 109

<sup>271</sup> Cfr. Cardenas de la Peña, Enrique, *op. cit.* Tomo I, pag. 110 y 111

VERACRUZ.				
Buques.	Artillería.	Oficia- les.	Tro- pa.	Mari- neros.
Goletas:				
<i>Moctezuma.</i>	1 culebrina de a 12. 2 ginadas de a 8	4	0	33
<i>Veracruzana</i>	1 culebrina de a 12 8 cañones de a 8.	2	0	25
<i>Campechana.</i>	1 culebrina de a 12. 2 cañones de a 6.	2	13	39
Papaloapan.	2 cañones giratorios de 22 y de a 12.	1	0	0
Pailebot:				
<i>Amira.</i>	1 cañón giratorio de a 8	1	0	0
SAN BLAS.				
Goleta-correo:				
<i>Mercado.</i>	12 fusiles.	1	0	2
<i>Matamoros.</i>		0	0	9
Corbeta:				
<i>Morelos.</i>	4 cañones de a 12. 2 cañones de a 6. 2 carronadas de a 8	3	0	26.
Nota: En Veracruz hay 98 piezas de artillería con su cureñaje, municiones y utensilios de servicio, de los calibres de 24 a 8; en San Blas, de 10 a 6.				

El ambiente político del país era cada vez más denso y hubo traiciones como la que sufrió Vicente Guerrero a manos de su Ministro de Guerra y Marina José Antonio Facio que por la entrega de \$50,000 pesos en oro pactó con el Capitán del bergantín genovés "El Colombo", Francisco Picaluga para tenderle una trampa a Guerrero. Así el Capitán y el Ministro invitan a Vicente Guerrero a comer, una vez a bordo del bergantín lo aprehendieron, después fue conducido a Huatulco donde el Capitán Miguel González lo condujo hasta



Oaxaca donde se le hizo un Consejo de Guerra presidido por el General Valentín Canalizo, Vicente Guerrero fue condenado a muerte y fue fusilado en Cuilapan el 14 de febrero de 1830<sup>272</sup>

La silla presidencial fue ocupada por José María Bocanegra, Ministro de Relaciones Exteriores en el gabinete de Guerrero el cual había solicitado licencia para combatir la rebelión del General Anastasio Bustamante. El apoyo que tenía este General hizo que José María Bocanegra dejara el poder<sup>273</sup>

Mientras el General Anastasio Bustamante salió a combatir a Santa Anna, fue presidente de la República Melchor Múzquiz. Pero en 1832 Santa Anna derrotó a las tropas del gobierno y tomó la ciudad de Puebla, también derrotó al General Anastasio Bustamante en el Rancho de Posadas en donde se firman los convenios de Zavaleta, por los que Santa Anna, Bustamante y Gómez Pedraza acordaron que fuera este último el que ocupara la presidencia (pues era el presidente electo pero nunca llegó a ocupar el cargo), mientras que Bustamante fue desterrado a Europa.<sup>274</sup>

Las tendencias políticas al caer Iturbide podrían simplificarse en dos: Liberal y Conservador. Convertidos en Partidos Políticos tenían serias diferencias. Las bases del Partido Liberal era la de un gobierno republicano, democrático y federal, mientras que las bases del Partido Conservador era la de un estado centralista y oligárquico que posteriormente evolucionaría a la monarquía y además el sostenimiento de la religión católica como la única permitida.<sup>275</sup>

Este no era el único problema que enfrentaba el México independiente, ya en el norte en el año de 1825 en Texas se presentaban las consecuencias de un problema muy añejo de terribles consecuencias para la vida nacional con uno de los pasajes más tristes de nuestra historia.

<sup>272</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>273</sup> Cfr. Villalpando, José Manuel y Rosas Robles, Alejandro, *op. cit.*, pag. 135-136

<sup>274</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>275</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pag. 199

En 1824 fue nombrado Joel R. Poinsett Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos que tuvo como función el negociar con México un tratado en donde se reconocieran los límites fronterizos entre las dos naciones y además gestionar la compra de algunas tierras del territorio texano. Mientras tanto el General Manuel Mier y Terán fue nombrado Jefe de la Comisión de Límites entre México y Estados Unidos, así como Comandante Militar de la Provincia de Texas. De inmediato dio cuenta del problema, Texas había sido invadida por colonias extranjeras que prosperaban a un ritmo acelerado mientras las colonias mexicanas, vivían en la miseria. El Gral. Mier y Terán completó las unidades del Ejército: el 11º y 12º Batallones de Infantería, una fuerza diezmada de artillería, las Compañías Presidiales y la Milicia Cívica. Los intentos de Mier y Terán por solucionar el problema no tuvieron éxito por la falta de apoyo. En 1829 se propagó un sentimiento de rebeldía auspiciado por el Departamento de Estado de Washington y finalmente el 7 de noviembre de 1835 Moisés Austin constituyó una junta revolucionaria que declaró la independencia de Texas.<sup>276</sup>

Estos acontecimientos tendrían eco en los años posteriores de los que daremos cuenta más adelante. Cuando Valentín Gómez Farías llegó a la presidencia propuso reformas de índole eclesiástico y militar. Esto produjo problemas, las clases afectadas protestaron, aunque el Partido Progresista (de corte liberal) estaba consciente de la necesidad de la reforma, hubo división en su seno debido a la táctica que se debía seguir, pues un grupo del mismo partido denominado "Moderado" señalaba que la reforma debía ser poco a poco y por la vía del convencimiento. Los moderados y los conservadores formaron una coalición y la reforma se paralizó, en tanto Santa Anna regresó de Manga de Clavo y cesó a Gómez Farías. La reforma había iniciado en abril de 1833 y se detuvo en mayo de 1834. El Congreso Federal se reunió en 1835, la mayoría la obtuvieron los conservadores, abriendo sesiones el 4 de enero de 1835. Los electores habían conferido poderes a los representantes para reformar la Constitución de 1824 con excepción del artículo 171 en cuanto a la

<sup>276</sup> Cfr. Martínez Caraza Leopoldo, "La Intervención Norteamericana en México 1846-1848" Edición de la Secretaría de la Defensa Nacional, Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México 1981, pag. 13 y 15.

modificación de la forma de gobierno, previó examen de una Comisión de diputados entre los cuales figuraba Don Carlos María Bustamante. El senado aprobó el 29 de abril su competencia para el ejercicio de las facultades otorgadas por los electores. Sin embargo los conservadores querían modificar el sistema federal a pesar de la restricción de no modificar la forma de gobierno. La solución sería el convocar a un Congreso Constituyente, pues el actual estaba impedido para realizar tal reforma. El 16 de julio las Cámaras iniciaron su segundo periodo en donde se propuso que el Congreso sería Constituyente, lo cual fue aceptado, siendo tomado en cuenta además el cambio del régimen federal al central presentando un voto en contra por parte de José Bernardo Couto. Se formó una comisión compuesta por Miguel Valentín, José Ignacio de Anzorena, José María Cuevas, Antonio Pacheco Leal y Francisco Manuel Sánchez de Tagle. El proyecto fue aprobado el 2 de octubre y el proyecto se convirtió en la ley constitutiva de 23 de octubre con el nombre de Bases para la Nueva Constitución, que dio por terminado el sistema federal.<sup>277</sup>

La Ley Fundamental se dividió en siete estatutos. El primero de ellos fue promulgado el 15 de diciembre de 1835, el Congreso terminó la Constitución el 6 de diciembre, aprobó la minuta el 21 y se envió al ejecutivo 30 de diciembre. La primera ley tiene 15 artículos sobre nacionalidad y ciudadanía, la segunda ley tiene 23 artículos que organizan el llamado Supremo Poder Conservador, la tercera organiza el Poder Legislativo, la cuarta ley de 34 artículos regula el Poder Ejecutivo, la quinta ley de 51 artículos sobre la organización del Poder Judicial, la sexta ley sobre la organización del territorio, es decir, de los entonces llamados departamentos y la séptima ley de 6 artículos sobre previsiones generales.<sup>278</sup>

En la Primera Ley Constitucional sobre los Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República se establece en su artículo 3º Fracción III la obligación de defender la patria y restablecer el orden cuando por ley o por autoridad sea llamado para cumplir dicha obligación. En la misma

<sup>277</sup> Cf. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pág. 199-202

<sup>278</sup> Cf. *Ibid.*, pág. 202

Primer Ley Constitucional se establece quienes son los que están obligados a cumplir con dicho deber (artículo 1): los nacidos en territorio nacional, los nacidos en el extranjero de padre mexicano por nacimiento o naturalización, los no nacidos en el territorio de la República pero que se encontraban en él y establecieron posteriormente su residencia después de declarada la independencia y juraron el acta y los nacidos en el extranjero que hayan obtenido su carta de naturalización.

La calidad de mexicano se perderá según el artículo 5: por servir a un ejército extranjero (fracción III), aceptar empleos de otro gobierno (fracción IV), por aceptar condecoraciones sin la venia del gobierno mexicano (fracción V) y por cometer algún crimen de alta traición contra la independencia de la patria (fracción VI)

En la Segunda Ley Constitucional, sobre el Supremo Poder Conservador se establece como uno de los requisitos para ser un miembro de dicho poder el de haber desempeñado alguno de los cargos a los que hace mención el artículo 11 Fracción III del que destacamos los siguientes: Presidente o vicepresidente de la República, senador, diputado y secretario del Despacho. pues hasta está fecha dichos cargos en alguna ocasión fueron ocupados por miembros de las Fuerzas Armadas, pero si formaban parte de dicho cuerpo no podrían aspirar durante su encargo, ni dos años después, a ser elegidos Presidente de la República, o diputado (artículo 16).

La Tercera Ley Constitucional, sobre el Poder Legislativo, organizado en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, se establece en el artículo 7 una restricción para quienes pretendan ser diputados y pertenezcan a la Suprema Corte Marcial, los demás integrantes de las Fuerzas Armadas están legitimados para desempeñar el cargo en cuestión, tampoco podrán ser diputados los Secretarios de Despacho (es decir el Ministro de Guerra y Marina), estableciéndose las mismas restricciones en el caso de Senadores.

En cuanto a la Formación de leyes la iniciativa (artículo 26 de la citada ley), en materia militar puede recaer en el Supremo Poder Ejecutivo y a los diputados (fracción I).

Las facultades del Congreso General, según el artículo 44 de la ley, es la de elaborar leyes para arreglar la Administración Pública (fracción I) pues existía una Secretaría de Guerra y Marina, determinar el número de efectivos del Ejército y la Manna de Guerra que debe haber en la República y determinar el número de integrantes de la milicia anualmente pudiendo variar su número según las circunstancias (fracción V), decretar la guerra y autorizar los convenios de paz (fracción X), permitir o negar el acceso de tropas extranjeras en territorio nacional así como autorizar la salida de tropas nacionales al extranjero (fracción XII).

En contra del Presidente de la República, de los ministros de la Alta Corte Marcial, el secretario de Guerra y Marina no se podrá intentar acción penal cuando se trata de delitos comunes (artículo 47).

En cuanto a delitos oficiales, el Presidente de la República, el secretario de Guerra y Marina y magistrados de la Alta Corte Marcial, será la Cámara de Diputados quién determine si ha o no lugar a la acusación (Juicio de Procedencia) según lo establecido en el artículo 48.

Según el artículo 47 no se puede intentar acusación criminal, pero el artículo 49 y 50 parece que si la permite, creando una especie de contradicción ya que a la letra los artículos mencionados establecen:

*Artículo 49. En los delitos comunes, hecha la acusación, declarará la Cámara respectiva si ha o no lugar a la formación de causa: en caso de ser la declaración afirmativa, se pondrá el reo a disposición del tribunal competente para ser juzgado*

*La resolución afirmativa sólo necesitará la confirmación de la otra Cámara, en el caso de ser acusado el Presidente de la República.*

*Artículo 50. La declaración afirmativa, así en los delitos oficiales como en los comunes, suspende al acusado en el ejercicio de sus funciones y derechos de ciudadano.*

Dentro de las facultades exclusivas de la Cámara de Senadores se encuentran en el artículo 53, el negar o conceder en caso urgente la entrada de tropas extranjeras a la República, así como la de autorizar la salida de las Fuerzas Armadas fuera del territorio nacional, dando cuenta de lo anterior a la diputación permanente (fracción II), aprobar los nombramientos de coroneles en el ejército y su similar en la Armada y demás oficiales superiores del ejército, armada y milicia activa (fracción III).

La diputación permanente tiene como obligación citar al Senado a sesión particular cuando se trate de tropas extranjeras en el territorio y la salida de las Fuerzas Armadas Mexicanas fuera de la República (artículo 58 fracción III, en relación con el artículo 53 fracción II).

La Cuarta Ley Constitucional, sobre el Supremo Poder Ejecutivo, lo hace recaer en un supremo magistrado, denominado Presidente de la República (artículo 1), que durará en su encargo ocho años.

Como requisito particular para ser Presidente de la República se necesitaba (de los contenidos en el artículo 14 de la citada ley), el haber desempeñado un cargo superior civil o militar

Dentro de las facultades del Presidente estaba la de nombramiento y libre remoción en el cargo del Ministro de Guerra y Marina (artículo 15 fracción VI). También podría nombrar a los Coroneles del Ejército y sus similares de la Armada y demás altos oficiales (fracción XIII), además tenía facultad de nombramiento en todos los demás empleos militares (fracción XIV) bajo su mando están las Fuerzas Armadas de mar y tierra para la seguridad interna y

externa (fracción XVII), tiene facultad para declarar la guerra previo consentimiento del Congreso y celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua y neutralidad armada previa aprobación del Congreso antes de su ratificación (fracciones XX y XXI).

Las restricciones del Presidente de la República son las de no mandar en persona a las Fuerzas Armadas sin consentimiento del Congreso general o en sus recesos por el Senado, es decir, el Presidente de la República no podría dirigir las acciones bélicas en el campo de batalla, en el presupuesto de que así lo hiciera será removido del gobierno y sería tratado como General (artículo 18 fracción I). Si el Presidente de la República pusiera obstáculos en las reuniones del Supremo Poder Conservador y no acatara sus resoluciones, la actuación del Presidente sería nula y haría responsable al Ministro de Despacho que haya autorizado dicho acto (artículo 18 fracción X y artículo 19)

Estatuye un Consejo de Gobierno el cual estaría integrado por trece consejeros, dos de ellos serían militares, siendo el cargo perpetuo (artículo 21 y 23).

En cuanto a la Administración Pública ésta se organizará en cuatro despachos y en igual número de ministros en el que se establece el Despacho de Guerra y Marina (artículo 28). El cual tendrá como facultades la atención de todos los negocios de su ramo previó acuerdo con el Presidente de la República, el autorizar con su firma los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente, en el que esté de acuerdo y traten sobre el ramo de su ministerio, dar cuentas sobre el estado en el que se encuentre el Ministerio (artículo 31 fracciones I, II y III), además sería responsable de la falta de cumplimiento a la ley y de los actos autorizados con su firma del Presidente de la República (artículo 32), debiendo formular junto con el Presidente de la República el reglamento de funcionamiento de cada Secretaría (artículo 33).

La Quinta Ley Constitucional establece la organización y funcionamiento del Poder Judicial de la República Mexicana la cual está integrada por una Corte Suprema de Justicia, de tribunales superiores de los departamentos y

jueces subalternos de primera instancia. La Corte Suprema se integraría por once Ministros y un Fiscal (artículo 2). El cargo se desempeñaba por elección y no existía tampoco una restricción para los miembros de las Fuerzas Armadas, debido a la interpretación del artículo 8 de la citada ley.

Dentro de las facultades de la Corte Suprema de Justicia está la de conocer las causas criminales y civiles en contra de los miembros del Supremo Poder Conservador, del Presidente de la República, diputados y senadores, Secretarios del despacho (artículo 12 fracciones I, II, III). También establecería la competencia cuando se suscite entre los tribunales o juzgados de diversos departamentos o fueros (fracción V del citado artículo), además conocerá de las causas de almirantazgo (fracción IX).

En el texto constitucional de 1836 podemos observar en los artículos 13, 14, 15 y 30, la plena autonomía del fuero de guerra. En efecto para que la Suprema Corte de Justicia conozca las causas del fuero se tendrá que asociar con oficiales generales (Artículo 13), los cuáles serán los únicos en decidir sobre la causa criminal puramente militar (fracción I) no haciéndose extensiva esta competencia en negocios civiles (fracción II). En el caso de concurrir causas militares y civiles la decisión será colegiada entre unos y otros, situación similar cuando algún comandante general cometiere algún delito en el ejercicio de su jurisdicción (fracción III).

La Corte Marcial estaría integrada por siete ministros militares propietarios y cuatro suplentes y un fiscal con un suplente, la elección será similar a la que se aplica a los ministros de la Suprema Corte de Justicia y disfrutarán de las mismas prerrogativas concedidas en el artículo 9 (serán juzgados conforme el tribunal establecido en la segunda y tercera ley constitucional), deberían tener las calidades del artículo 4 de esta ley (ser mexicano por nacimiento, ciudadano en ejercicio de sus derechos, tener por lo menos 40 años, no haber sido condenado por algún crimen en proceso legal, con la excepción de la quinta calidad que es la de ser letrado con una experiencia de por lo menos diez años). además tendrá que ser General de Brigada o de División, para aplicar el principio militar de que *los pares deben*



*ser juzgados por sus pares*, pues siendo este el más alto tribunal, deberá ser ocupado por los más altos oficiales del Ejército y Armada, su cargo será perpetuo (artículo 31). Ningún ministro o fiscal podría desempeñar algún cargo o comisión en el Gobierno salvo que sea por el bien público y con autorización del Senado y con acuerdo del Consejo (artículo 15 y 16 fracción IV).

Tampoco existe restricción expresa por la que algún individuo que pertenezca a las Fuerzas Armadas pretenda ser gobernador o pertenecer a la junta departamental, o ser prefecto o subprefecto, individuo del ayuntamiento (artículo 6, 13, 18, 20, 24). Como facultades de los gobernadores de los departamentos, se establece que podrá disponer de la Fuerza Armada que la ley establezca para ese objeto, entendiéndose que se trata de lo que hoy es la Policía Preventiva y no necesariamente de un Ejército y una Armada.

## **BASES ORGÁNICAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 1843.**

Cuando México adoptó el centralismo Juan Austin llamó al pueblo de Texas a efectuar su independencia. El gobierno de Estados Unidos aportó armas y municiones y fue así como empezó la campaña contra México. El General Antonio López de Santa Anna se desplazó desde San Luis Potosí hasta San Antonio de Béjar, casi al mismo tiempo se desplazó por un lado el General Joaquín Ramírez Sesma y por otro los Generales José Urrea y Francisco Vital Fernández quienes operaron en la Costa del Golfo de México y obtuvieron sendas victorias contra los texanos en San Patricio, Encinal del Perdido y Golhiad. El General Santa Anna atacó el fuerte de El Álamo, los defensores fueron declarados por la prensa norteamericana como héroes.<sup>279</sup>

Mientras tanto la Armada Nacional envió en enero de 1837 un crucero a las costas de Texas, donde en el año de 1835 la goleta de guerra mexicana "Correo Mexicano" venció a los rebeldes texanos en Brazos de Santiago. En febrero de 1837 el bergantín-goleta "Urrea" al mando de Don José Ma. Machin apoyado por la Flotilla mexicana capturó a la goleta angloamericana "Champion". El 24 de abril una Escuadrilla Americana ancló en el fondeadero de Sacrificios exigiendo seguridad para las naves americanas. Durante ese mes se enfrentaron los rebeldes texanos a bordo de la goleta "Independencia" a los bergantines nacionales "Vencedor del Álamo" y "Libertador" resultando vencedores los mexicanos y capturando la goleta texana que fue trasladada al puerto de Veracruz, las operaciones fueron dirigidas por el Capitán de Fragata Don Blas Godines. En ese mismo año arribó al puerto de Veracruz la barca de guerra "Princes", que traía al Capitán de Navío Don José de Aldana que había salido de Veracruz al mando del convoy que trasladó al Ejército de reserva a las costas de Texas, también fue capturado por error el bergantín goleta mexicano "Urrea" por la corbeta de guerra americana "Natches", devuelta poco después y con la debida explicación al gobierno de México.<sup>280</sup>

---

<sup>279</sup> Cfr. Martínez Caraza Leopoldo, *op. cit.*, pag. 15-17

<sup>280</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 112-113

El 21 de abril de 1836, Sam Houston captura al General Antonio López de Santa Anna en San Jacinto; ya cautivo Santa Anna suscribe el ya famoso Convenio Público en el Puerto de Velasco el 14 de mayo de 1836.<sup>281</sup>

México no sólo tenía problemas en Texas, pues a Veracruz arribó una escuadra francesa al mando del Almirante Bazoche cuyo pretexto para iniciar el conflicto fue que Francia exigía el pago de los daños causados a ciudadanos franceses por las guerras civiles, uno en particular, el de un pastelero de Tacubaya, que dijo haber perdido 60 mil pesos en pasteles, México se pronunció el 28 de marzo de 1838 sentenciando que no haría tratos mientras la marina extranjera se encontrará en aguas mexicanas.<sup>282</sup>

La escuadra francesa declaró el bloqueo de Veracruz que inició el 16 de abril de 1838. El 27 de octubre los franceses recibieron refuerzos, el 27 de noviembre bombardearon San Juan de Ulúa y Veracruz. Las tropas que defendían tanto la isla como el puerto estaban bajo el mando del Capitán de Fragata Don Blas Godines que perdió la mano y pierna izquierdas en el combate, el Castillo que estaba bajo el mando del General Gaona tuvo que capitular resultando muertos 16 y heridos 48 miembros de las Fuerzas Armadas.<sup>283</sup>

El General Anastasio Bustamante que en esos momentos era Presidente de la República afrontó la situación, Santa Anna ofreció sus servicios y fue nombrado Comandante Militar; el 5 de diciembre de 1838 las tropas francesas se apoderaron del puerto. Santa Anna es herido y pierde la pierna izquierda. México no tuvo más remedio que conciliar con Francia y aceptar librar tres pagarés por 200 mil pesos cada uno. En cuanto a la organización del Ejército del Régimen Centralista y para hacerle frente al conflicto en Texas y afrontar la Guerra de los Pasteles con Francia, el Congreso General aprobó al gobierno para hacer frente a la situación el aumentar los efectivos del Ejército hasta 6 mil hombres.<sup>284</sup>

<sup>281</sup> Cfr. Martínez Caraza Leopoldo, *op. cit.*, pag. 17 y 19.

<sup>282</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>283</sup> Cfr. Bonilla Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 113-117.

<sup>284</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

Sánchez Lamego citado por el Dr. Saucedo López<sup>285</sup> establece que por decreto del 19 de febrero de 1839 sólo habría 14 generales de división y 24 de brigada, sin contar a los directores generales de artillería e ingenieros, asimismo por decreto de 16 de marzo, se informó que la caballería permanente del Ejército se organizaría en 8 regimientos de cuatro escuadrones cada uno, además de que por decreto de 10 de julio se fijaron los nuevos uniformes.

Ante la situación que prevalecía en el país por los acontecimientos en Texas y la guerra con Francia, se pensaba que las modificaciones hechas a las estructuras de gobierno por las Constituciones eran la causa del problema. Durante la administración del General de División Don Anastasio Bustamante en diciembre de 1838, en cuyo ministerio de corte más federalista se encontraban, Gómez Pedraza y Rodríguez Puebla propusieron al Consejo de Gobierno y a las Cámaras que el Congreso se declarara convocante para elegir a los diputados que integrarían al Congreso Constituyente, pero esto no fructificó por lo que Gómez Pedraza y Rodríguez Puebla renunciaron a los tres días. Existían cuatro criterios. 1) Por un lado los centralistas que sostenían la Constitución de 1836; 2) Los centralistas que solicitaban una profunda revisión al mecanismo gubernamental de la citada constitución por considerarlo complicado; 3) Por otro lado el de los federalistas que solicitaban el regreso al sistema adoptado en 1824 y por último 4) Los federalistas encabezados por Gómez Farías para quien no bastaba con regresar al sistema federal sino también el de continuar las reformas propuestas en 1833 (la famosa supresión de los fueros militar y eclesiástico entre otros). La actitud del General Bustamante molestó al partido en el poder, es decir, al conservador por lo que en 1839 rehabilitado por sus servicios contra los franceses en el puerto de Veracruz y ya olvidado el desastre de la guerra con Texas el General Antonio López de Santa Anna es llamado para ocupar la presidencia en sustitución de Bustamante quien salía a campaña. Ya en funciones Santa Anna acordó con los partidos que fuera el Congreso quien reformara la Constitución: así el gabinete de Santa Anna presentó un dictamen en donde se excita al Supremo Poder Conservador por vía del Consejo de Gobierno para manifestarle el deseo

<sup>285</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio. *op. cit.* "Teoría Jurídica del Ejército y sus Fundamentos Constitucionales", pág. 34

de hacer las reformas necesarias a la Constitución pero siempre respetando el actual sistema. El 9 de noviembre se aprobó el Dictamen hecho por Don Manuel de la Peña y Peña, publicado el 11 de noviembre con el cual se inviste al Congreso como Constituyente. En 1840 Gómez Farías, de corte federalista toma el Palacio Nacional junto con el General Bustamante, acontecimiento por el que los diputados vieron la necesidad de reformar la Constitución de 1836. Así, se presentó un proyecto el 30 de junio. El 1 de enero de 1841 se solicitó a las Cámaras el estudio del Proyecto de Reformas. El 8 de agosto de 1841 el General Don Mariano Paredes y Arrillaga proclamó un Plan en Guadalajara cuyo objeto era convocar un congreso nacional extraordinario que tuviera por encargo la reforma de la Constitución. El 4 de septiembre del mismo año, en la Ciudadela, fue proclamado otro plan hecho por el General Valencia. Santa Anna se le une y lo suscribe en Perote el 9 de septiembre. Los tres desconocen al General Bustamante que también había lanzado un plan con el mismo objetivo de reunir un Congreso Extraordinario. El 28 de septiembre Valencia y Paredes firmaron las Bases de Tacubaya las cuales tenían por cesados todos los poderes supremos con excepción del judicial, se le reconoce a Santa Anna como general en jefe y también tendría la función de designar a los miembros de una junta que a su vez elegiría un presidente provisional.<sup>286</sup>

Como era de esperarse los miembros de la junta nombraron como presidente provisional al General Antonio López de Santa Anna, cesando al Gral. Anastasio Bustamante y desapareciendo los poderes legislativo y ejecutivo el 6 de octubre de 1841, cerca de la Villa de Guadalupe cuando se firmaron los Convenios de Estanzuela.<sup>287</sup>

El primer proyecto de reforma se presentó el 9 de noviembre de 1839 en el que el Presidente de la República, ya no tiene expresa facultad de celebrar tratados de paz, alianza, amistad, sino que se tiene que deducir del artículo 94 fracción XV. En cuanto a la Corte Marcial tanto ministros militares como letrados conocerán de las causas criminales comunes y mixtas y de las que se formen a los Comandantes Generales por delitos cometidos en el

<sup>286</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pag. 249-251

<sup>287</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.segencia.gob.mx>

que se formen a los Comandantes Generales por delitos cometidos en el ejercicio de su jurisdicción, pero los ministros militares serán los únicos facultados para conocer causas puramente militares (artículo 121). También se establece la creación de una ley que regule el fuero militar en donde se establecerán las causas y negocios del propio fuero y se establecerá también los requisitos que deben llenar los ministros militares, así como el número que habrá de ellos, gozaran de las mismas prerrogativas que los letrados de la Corte Suprema de Justicia (artículo 120 y 122).

Posteriormente se publica la convocatoria para el Constituyente el 10 de diciembre de 1841. Las elecciones celebradas el 10 de abril de 1842 favorecieron a los liberales. Santa Anna, al ver el triunfo de los liberales y a pesar de haber prometido que el Congreso contaría con la más amplia libertad, trató de asegurar que los próximos diputados jurarán las Bases de Tacubaya con lo que se creó la primera diferencia entre el Congreso y el Gobierno, sin embargo los diputados juraron las bases con el argumento de que se dejaba a salvo la independencia del Congreso. El 10 de junio de 1842 tuvo lugar la apertura de sesiones, en la que Santa Anna se pronunció en contra del sistema federal. La Comisión de Constitución estaba integrada por Antonio Díaz Guzmán, Joaquín Ladrón de Guevara, José Fernando Ramírez, Pedro Ramírez, Juan José Espinosa de los Monteros (que era a su vez presidente del Congreso), Mariano Otero y Octaviano Muñoz Ledo. El 26 de agosto se dio lectura al Proyecto de Constitución, así como al voto particular de los últimos tres integrantes de la Comisión. Los proyectos aceptaban la forma de gobierno republicana, popular y representativa, sin embargo el tema del federalismo sería discutido. El 1º de octubre empezó la discusión, siendo desechado el 14 de octubre, mientras tanto Santa Anna deja la Presidencia y se marcha a Manga de Clavo, la Presidencia ahora es ocupada el día 26 por el Gral. Don Nicolás Bravo. Se presentó un nuevo proyecto del 3 de noviembre, cuya discusión dio inicio el 14 de noviembre. Tuvo mucha oposición entre la que se destaca la circular dirigida por el ministro de Guerra y Marina Gral. Tornel a sus comandantes generales el 19 de noviembre, acusando el proyecto de anarquista. Hubo levantamientos en contra del Congreso, como el de Huejotzingo, en el Departamento de Puebla el 11 de diciembre, además de que

varios departamentos se comunicaron con el Gral. Valencia para desconocer al Congreso, el nombramiento de una junta para formar un estatuto provisional y el reconocimiento de Santa Anna como Presidente. El 19 de diciembre el Presidente Gral. Don Nicolás Bravo disuelve el Congreso.<sup>288</sup>

Del primer proyecto de Constitución, de 25 de agosto de 1842, podemos resaltar lo siguiente: establece como obligación del ciudadano el alistarse en la Guardia Nacional (artículo 23 fracción I), sobre los colegios electorales, los milicianos sobre las armas tendrán derecho al voto pero no podrán ir armados y sólo lo podrán hacer individualmente en la sección de su cuartel (artículo 29), sobre la elección de los magistrados de la Corte Suprema Marcial serán elegidos por los colegios electorales (artículo 43). No pueden ser electos diputados: el Presidente de la República, el secretario de Guerra y Marina, los magistrados de la Suprema Corte Marcial, ni los comandantes militares en los Departamentos a los que se extiende su jurisdicción (artículo 52 fracción I), para ser senador se requiere por el contrario el haber ejercido la Presidencia de la República, secretario de despacho (de Guerra y Marina), o haber pertenecido al ya extinto Consejo (en el cual dos de sus lugares eran ocupados por militares), o haber desempeñado un alto cargo en la milicia (artículo 54 fracción II).

Dentro de las facultades del Congreso podemos agregar que se le autoriza para dar reglamentos y ordenanzas para su alistamiento, servicio y organización sobre el Ejército, Armada y Milicia Nacional, pues recordemos que en la Constitución de 1836 está era una facultad del Secretario de Guerra y Marina, regularía la votación en las elecciones de Presidente de la República y ministros de la Suprema Corte Marcial (artículo 79 fracción XXXI, en relación con el artículo 86 fracción III sobre la reunión de diputados y senadores en una sola Cámara), también se le faculta para otorgarle al Presidente de la República funciones extraordinarias en el caso de invasión extranjera y que para combatirla no basten las facultades establecidas en la propia Constitución, dándole cuentas al Congreso, posteriormente (artículo 82 fracciones IV y VIII). El Presidente tiene como restricción el hacer observaciones sobre la elección

<sup>288</sup> Cfr. Tena Ramírez Felipe *op. cit.*, pag. 304-307

tanto de Presidente de la República como de los ministros de la Suprema Corte Marcial (artículo 96 fracción VI). En cuanto a las facultades de cada Secretaría se crearía una ley constitucional que haría la distribución y organización del Ministerio y del funcionamiento del nuevo Consejo de Gobierno (artículo 108). El Consejo de Gobierno es la reunión de los secretarios de despacho en casos graves o cuando el presidente lo disponga (artículo 105 fracción I y II).

Desde la Constitución de Cádiz no se establecía un Título especial para las Fuerzas Armadas; en este proyecto quedan reguladas en el Título VII y estarían integradas por la milicia permanente (Ejército y Armada Nacionales) y activa (es decir la Guardia Nacional) según lo establecido en el artículo 152. La función de las Fuerzas Armadas permanentes es la de hacer la guerra a sus enemigos y en casos de urgencia la milicia activa podrá ser ocupada (artículo 153). La milicia activa de mar y tierra sirve para guardar el orden interno del país, esta no será permanente, la ley fijará el número, clase y tiempo de servicios (artículo 154 y 155). Los miembros de la milicia activa no percibirían sueldo (artículo 157). En cuanto a las bajas de las Fuerzas Armadas permanentes, éstas serán cubiertas por reemplazos que proporcionen los Departamentos equitativamente y los Departamentos a su vez dispondrán de sus reemplazos quedando prohibido el reclutamiento por medio de leva (artículo 158). Si fuese necesario llamar a la milicia activa o introducir las Fuerzas Armadas permanentes en un departamento éstas solo desempeñarían el objeto por el que fueron levantadas o llamadas (artículo 159).

El decreto por el que se da a conocer el texto constitucional después de debatido el proyecto que ya mencionamos en los párrafos precedentes inmediatos, es de fecha de 26 de agosto de 1842. En el que con cambios resaltamos la obligación de los Estados para dar reemplazos para el Ejército y Armada permanente, así como organizar y mantener a su Guardia Nacional (artículo 25 fracción II) y como restricción no pueden, los Estados tener una fuerza permanente de ejército, ni buques de guerra sin la venia del Congreso y poner en servicio activo y dar sueldo a la Guardia Nacional sin previo decreto del Congreso (artículo 26 fracciones I y II). De las facultades del Congreso, además de las ya expresadas como la de decretar la fuerza, organización y



servicio del ejército, dictar las leyes sobre su fuero y organizar sus tribunales, dará las bases de organización de la Guardia Nacional y los permisos para que la misma pueda gozar de sueldo y salir del territorio del Departamento al que están inscritas (artículo 35 fracción IV).

En cuanto a las facultades del Presidente de la República además de disponer del Ejército y Armada Nacionales. también dispondrá de la Guardia Nacional (artículo 60 fracción IV).

En cuanto a las Fuerzas Armadas el Título IX Sección Primera establece que la Fuerza Armada es de tres clases: por un lado el Ejército y Armada que tienen carácter permanente, la segunda es la Guardia Nacional cuyo carácter no es permanente y por la tercera se tiene en cuenta a la fuerza de policía (artículo 75), todas las Fuerzas no pueden obrar sino por mandato de autoridad competente. Dado que el Congreso ordenará y organizará los tribunales del Fuero de Guerra, estos dejan de estar regulados dentro de la Suprema Corte.

El segundo proyecto de Constitución de 2 de noviembre de 1842, aporta el derecho que tiene cualquier ciudadano de ser excluido del servicio forzado en el Ejército y Armada (artículo 9). El Congreso General ya no tiene la facultad expresa para arreglar el fuero de guerra, así que se tiene que deducir del artículo 70 fracción III, también concederá o negará la licencia para que el Ejecutivo llame a servicio a la milicia activa (artículo 70 fracción XVI). Regresa la reglamentación en las elecciones de los ministros de la Suprema Corte Marcial (artículo 70 fracción XXIX). La organización de los ministerios la hará una ley reglamentaria. pero sigue el número de 5 ministerios, aunque este proyecto no especifica cuáles son (artículo 83). En este proyecto vuelve a establecerse la Suprema Corte Marcial integrada por 7 ministros y un fiscal y como novedad se establece que habrán cuatro suplentes, el cargo será perpetuo para los ministros mientras que para los suplentes se renovarán por tercios cada dos años (artículo 91 y 92). Se establece en el Título XVII la organización de la Fuerza Armada quedando igual al presentado en el proyecto anterior salvo que en este proyecto se toma en consideración como Fuerza Armada a la Fuerza de Policía.

Después de que disolvió el Congreso Constituyente, el Gral. Don Nicolás Bravo procedió a formar la Junta Nacional Legislativa compuesta de 80 individuos que elaborarían las Bases Constitucionales. El presidente de dicha junta fue el Gral. Valencia. Ya instalada el 6 de enero de 1843, se acordó que elaborarían una nueva Constitución. Así, el 8 de abril de aquel año empezó a ser discutida. La constitución lleva por nombre Bases de Organización Política de la República Mexicana, sancionadas por el presidente Gral. Antonio López de Santa Anna el 12 de junio de 1843 y publicadas dos días después.<sup>289</sup>

En el Título II de los habitantes de la República en el artículo 9 fracción VIII en su última parte establece como un derecho que los militares y eclesiásticos continuarán sujetos a su fuero.

En el Título III se establece la obligación de todo mexicano a defender a la nación (artículo 14), se pierde la calidad de mexicano por servir a ejército, aceptar empleo o condecoración de gobierno extranjero (artículo 16 fracciones II y III).

En el Título IV sobre el Poder Legislativo existe una restricción para ser elegido como diputado: el desempeñar el cargo de Presidente de la República, los secretarios de despacho, los magistrados de la Suprema Corte Marcial y los comandantes generales por los Departamentos en lo que ejerzan autoridad (artículo 29).

Dentro de las atribuciones del Congreso encontramos la de ordenar la administración pública (despacho de Guerra y Manna. artículo 66 fracción I) También decretaría el número de efectivos que integrarían las fuerzas armadas permanentes tanto de tierra como de mar, el de la milicia activa fijando el número de hombres por departamento y el número total de ellos en todo el país, daría además reglamentos y ordenanzas para su servicio y organización (fracción V y VI) Aprobar los tratados de paz y decretar la guerra previa iniciativa del Presidente (fracción XI) Permitir o negar la entrada de tropas extranjeras a territorio nacional, así como la salida de tropas nacionales fuera

<sup>289</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 403-414

de él (fracción XIV). Darle al Ejecutivo facultades extraordinarias en caso de invasión extranjera o de sedición (fracción XVIII). La Cámara de Senadores continúa teniendo la facultad de aprobación en los nombramientos de los oficiales superiores del Ejército y Armada a partir de Coronel y su equivalente en la marina de guerra (artículo 70).

En cuanto al Poder Ejecutivo este se encuentra regulado en el Título V siendo obligación el mantenimiento del orden en el interior y la seguridad en el exterior (artículo 85), en cuyo caso se le otorgan los siguientes derechos (artículo 87): nombrar y remover libremente al secretario de Guerra y Marina (fracción II), celebrar tratados de paz, amistad, alianza, tregua o neutralidad armada (fracción XVI), declarar la guerra (fracción XXI), disponer de la Fuerza Armada tanto de tierra y de mar para el fin de sus objetivos (fracción XXII) y otorgar indultos (fracción XXVI). Las restricciones del Presidente son las de no mandar personalmente las fuerzas de mar y tierra sin consentimiento del Congreso, si así lo hiciere dejaría de ser presidente y sería tratado como general en jefe (artículo 89 fracción I) y no podría ejercer sus atribuciones sin la autorización del secretario de despacho respectivo (fracción V)

En cuanto a la Administración Pública ésta queda a cargo de cuatro ministros (entre los cuales está el Secretario de Guerra y Marina) conforme lo establece el artículo 93. Las obligaciones de los ministros (artículo 95) son las de acordar con el Presidente el despacho de sus respectivos negocios (fracción I), presentar un informe a las Cámaras del estado de su despacho (fracción II), las ordenes del Presidente de la República deberán de ir firmadas y autorizadas por el secretario del ramo y serán de observancia general para todas las autoridades de la República (artículo 96 y 97). Los ministros tienen el derecho de comparecer ante las Cámaras si se los permite el Presidente (artículo 98). Se formaría un reglamento para especificar las atribuciones y responsabilidades de cada ministerio (artículo 99). Los ministros serían responsables si autorizan algún acto del Presidente que sea contrario a la Constitución o la ley (artículo 100).

El Consejo de Gobierno estaría compuesto por diecisiete vocales nombrados por el Presidente, en donde serán nombrados supernumerarios aquellos que hayan ejercido el cargo de Presidente de la República, los declarados beneméritos de la patria, secretarios de despacho (ocupado el cargo por más de un año), los ministros jubilados de la Suprema Corte Marcial (artículo 113).

En cuanto al Poder Judicial en el Título VI se establece que habría una Corte Marcial la cual estaría integrada por generales efectivos y letrados (es decir que tenían que ser abogados recibidos) a propuesta de una terna formada por el Senado y designados por el Presidente de la República: siendo además perpetuos en el cargo. Las facultades y jurisdicción de la Corte Marcial serían objeto de una ley especializada (artículos 122 y 123).

En el Título VII sobre el gobierno de los Departamentos, se encuentran las facultades de las Asambleas Departamentales las cuales fijarán el contingente de hombres que habrán de aportar para el Ejército y Armada (artículo 134 fracción IX)

En cuanto a la organización militar que prevalecía en esa época y como nos lo comenta el Coronel Leopoldo Martínez Caraza<sup>290</sup>, consistía en la división del entonces territorio de la República Mexicana en cuatro divisiones militares y cinco comandancias generales. A continuación presentamos los siguientes cuadros para comprender mejor la División Territorial Militar de la República Mexicana:

---

<sup>290</sup> Cfr. Martínez Caraza Leopoldo, *op. cit.*, pag. 39-40

DIVISIÓN.	DEPARTAMEN- TOS QUE ABARCABA.	COMANDANTE.	ARMAS.
Primera.	México, Querétaro y Michoacán		Infantería con un efectivo de 6798 soldados y 3340 de Caballería.
Segunda.	Puebla, Veracruz, Tabasco y Oaxaca.	Gral. Ignacio Inclán.	Infantería con un efectivo de 5238 soldados y 2397 de Caballería.
Tercera.	Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosi y Guanajuato.	Gral. Mariano Paredes y Amillaga.	Infantería con un efectivo de 3689 soldados y 2124 de Caballería.
Cuarta.	Coahuila, Texas, Nuevo León, y Tamaulipas.	Gral. Mariano Arista.	Infantería con un efectivo de 493 soldados y 856 de Caballería.

DEPARTAMENTOS O TERRITORIOS QUE ABARCABA.		ARMAS.
Comandancia General.	Las dos Californias.	39 elementos de Caballería.
	Sonora y Sinaloa.	Con 308 elementos de Infantería y 443 de Caballería.
	Nuevo México, Chihuahua y Durango.	En Nuevo México había 134 elementos de Caballería y en Chihuahua 438 de Infantería y 181 de Caballería.
	Yucatán	Con 90 elementos de Caballería.
	Chiapas.	Con 606 infantes y 83 de Caballería.

Además, el Colegio Militar fue trasladado del "Convento de las Recogidas" al alcázar de Chapultepec en el año de 1842 con algunos breves lapsos de interrupción.<sup>291</sup>

El citado Coronel Martínez Caraza<sup>292</sup> señala que en 1845 se hizo una reorganización pues la 4ª División estaba conformada por los Departamentos de Coahuila, Nuevo León y Texas y la 5ª División estaba conformada por los Departamentos de Tamaulipas, Durango y Nuevo México, ya que desde 1842 los Departamentos de Sonora y Sinaloa se habían separado

La organización del Ejército la establece el Coronel Martínez Caraza<sup>293</sup>

<sup>291</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>292</sup> Cfr. Martínez Caraza Leopoldo, *op. cit.* pag. 40

<sup>293</sup> *Ibid.* pág. 40 y 41

*"En cuanto a la organización, el Ejército estaba dividido como sigue: 12 Regimientos de Infantería Permanente, 8 Regimientos de Caballería, y un Escuadrón; 3 Brigadas de Artillería; 5 Compañías Fijas de a pie: 1 Brigada de a Caballo, 1 Batallón de Zapadores; cada Regimiento de Infantería se componía de 2 Batallones. Había también 9 Regimientos de la Milicia Activa de Infantería y 6 de Caballería, cuya fuerza era igual que las de las unidades de la Milicia Permanente "*

En el mes de julio de 1841 el gobierno Federal ordenó la construcción de dos goletas de guerra para reforzar la Escuadrilla del Golfo. En julio de 1843, por acuerdo del General Don Antonio López de Santa Anna, en la Isla del Carmen se estableció un Arsenal a cuyo cargo estaría un Jefe de la Armada, cuya función consistiría en la construcción, reparación y avituallamiento de las naves nacionales y el 4 de agosto del mismo año se promulgó el Decreto del Gobierno Federal, estableciendo premios para los Generales, Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y de la Escuadra Nacional, cuya intervención se dio cuando bloquearon la bahía de Campeche que se encontraba bajo el dominio del Departamento de Yucatán (separado de la Federación), la Escuadrilla Nacional estaba bajo las órdenes de Don Tomás Marín. El 15 de Mayo de 1843 se enfrentaron una corbeta y un bergantín texanos y nueve más de pequeño porte contra las Goletas mexicanas "Guadalupe", "Regenerador" y "Moctezuma"<sup>294</sup>

En 1841 se levantó en Guadalajara el Gral. Mariano Paredes y Arrillaga contra el Gobierno del Gral. Antonio López de Santa Anna, movimiento que fue apoyado por varios Batallones en la Ciudad de México. La presidencia es ocupada por el Gral. José Joaquín Herrera. Un año más tarde, en 1845, Texas es anexado a los Estados Unidos, en respuesta el ministro de México en esa nación Juan N. Almonte regresa a nuestro país.<sup>295</sup>

<sup>294</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 121-123

<sup>295</sup> Pagina web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.segdefensa.gob.mx>

El día 23 de octubre de 1846 arribó a las costas de Tabasco una Escuadra americana de ocho buques de guerra al mando del Comodoro Perry, llegando el día 25 a San Juan Bautista. Quien defendió la plaza fue el Benemérito Coronel Don Juan B. Traconis, Gobernador y Comandante General del Estado, quién repelió el ataque a dos días de haber iniciado. La guarnición de San Juan Bautista se componía de 210 hombres del Batallón de Acayúcan, algunos civiles y dos piezas de artillería.<sup>296</sup>

En agosto de 1846 el Comodoro David Conner trató de apoderarse del Fortín de Alvarado pero fue rechazado por los Jefes y Oficiales de la Marina.<sup>297</sup>

El gobierno de los Estados Unidos, mostraba interés por los territorios de Texas, Nuevo México, y California. Por lo que empezó a realizar medidas de carácter militar, con lo cuál establecería posiciones estratégicas para posteriormente atacar poblaciones mexicanas radicadas en los territorios mencionados. Se comisiono al Gral. Zacarías Taylor para que se posicionara y así "defendiera" Texas, la orden fue dictada en mayo de 1845, fecha en que las tropas norteamericanas estaban listas para atacar a las tropas mexicanas, tratando de aparentar que Estados Unidos era la nación agredida y así obligar a México a declarar la guerra. El plan de Estados Unidos era ocupar los territorios de Nuevo México y California para independizarlos y anexarlos como pago de los gastos sufridos por la guerra, así como defender el sur de Texas de las tropas mexicanas, también contemplaban un bloqueo por las costas del Pacífico y Golfo de México y así evitar que México recibiera ayuda del exterior. Debido al "Plan de San Luis" las fuerzas de México situadas en San Luis Potosí para defender las posiciones en las que se pensaba que los norteamericanos atacarían, fueron destinadas a la Ciudad de México para apoyar el derrocamiento del Gral. José Joaquín de Herrera. Solucionados los problemas la división partió de la Ciudad de México el día 11 de enero de 1846 rumbo a Celaya a donde arribaron el día 19. Como ya se sabía de los movimientos del Gral. Taylor, se ordenó que la División se desplazará a Monterrey para integrarse a las fuerzas apostadas en ese lugar, a este cuerpo militar se le

---

<sup>296</sup> Cf. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 125-127

<sup>297</sup> Pagina web de la Secretaria de la Defensa Nacional, <http://www.scdcga.gob.mx>



denomino la "División del Norte", que posteriormente estuvo bajo el comando del Gral. Mariano Arista.<sup>298</sup>

Una unidad al mando del Gral. Torrejón, que estaba integrada a su vez por armas de Infantería, Caballería y Zapadores tenía la orden dada por el Gral. Mariano Arista, de cruzar el río Bravo para cortar la comunicación entre el Fuerte Brown y el Frontón de Santa Isabel y Corpus Christi y así destrozar su Caballería. El 25 de abril la avanzada de los mexicanos informó al Gral. Torrejón que una unidad norteamericana de aproximadamente 70 hombres se dirigían al Rancho de Carricitos. De inmediato ordenó a sus tropas que se organizaran y partieran. Cuando las tropas americanas entraron al Rancho, el Gral. Torrejón mandó al 7º. Regimiento de Caballería para cerrar la entrada oriental, mientras que los Rifleros y al Escuadrón de Camargo los mandó a cubrir la entrada norte, la Infantería atacaría por el poniente. Una vez en sus posiciones sorprendieron a los americanos, vencidos, causándoles 7 bajas y tomando varios prisioneros, mientras que las tropas mexicanas sufrieron una sola baja. Los prisioneros fueron tratados con cortesía y amabilidad por órdenes del Gral. Arista. Los hechos ocurrieron en territorio mexicano, pero la derrota de la patrulla americana que era puramente un acto de provocación por parte del gobierno de los Estados Unidos, dados los acontecimientos y puesto el pretexto, en mayo de 1846 de los labios del presidente de aquella nación de apellido Polk, se escuchó la frase: "*México ha invadido territorio de los Estados Unidos y ha derramado sangre americana en territorio americano*"<sup>299</sup>

Le siguieron a estas palabras una declaración de guerra, el acto más infame y cobarde que ha sufrido México durante su historia, los únicos culpables fueron los norteamericanos y su ambición de territorio, al Ejército de los Estados Unidos no los podemos culpar pues ellos obedecían ordenes pero se dieron cuenta de que su causa era injusta, como lo hace notar el Coronel Leopoldo Martínez Caraza.<sup>300</sup>

<sup>298</sup> Cfr. Martínez Caraza Leopoldo, *op. cit.*, pág. 44-47 y 50

<sup>299</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 51-56 y 58-59

<sup>300</sup> *Ibid.*, pág. 59

*“En múltiples ocasiones, tanto en el Congreso como en el terreno mismo se hicieron declaraciones de que el hecho de ocupar la margen izquierda del río Grande, como era llamado por los americanos y Bravo por los mexicanos, sería un acto de agresión directa a México. El mismo Taylor justificaba su conducta diciendo: “mi marcha es una agresión a México o, cuando menos, un avance sobre ese territorio en disputa. Si los mexicanos son invasores, yo también lo soy, en mayor grado. Pero un soldado debe obedecer órdenes”.*

El Gral. Taylor, recibió órdenes de desplazarse de Corpus Christi hacia Matamoros: el día 25 de marzo de 1846 llegó al Frontón de Santa Isabel, cuyos habitantes prefirieron quemar el pueblo antes que someterse al yugo extranjero y marcharon hacia Matamoros. Los norteamericanos llegaron a Matamoros el 28 de marzo cortando las vías de abastecimiento de la ciudad. El ataque mexicano se retardó debido a los errores del Gral. Arista pero la primera operación fue un éxito debido a que se logró cortar la comunicación norteamericana entre las fuerzas de Taylor situadas en el Frontón de Santa Isabel con las que se encontraban en el Fuerte Brown frente a Matamoros. El día 18 de marzo se dio la Batalla de Palo Alto, en la que los americanos obtuvieron la victoria por la superioridad en el número de las piezas de artillería, el parte de guerra arrojó el siguiente conteo: bajas; 4 oficiales y 98 de tropa; muertos 1 jefe, 10 oficiales; heridos 116 de tropa y 26 de tropa dispersos.<sup>301</sup>

Posteriormente el 9 de mayo de 1846 tuvo lugar la Batalla de la Resaca de Guerrero (la Resaca era una barranca que cortaba el camino de Palo Alto a Matamoros). Los efectivos de la División del Norte en esos momentos eran de 3028 de tropa, 10 piezas de artillería. La victoria la obtuvo Taylor por encima del Gral. Arista, pero es de destacar el noble esfuerzo y amor a la patria de todos los combatientes, en especial la mostrada por las tropas pertenecientes a la unidad Tampico y de la gente del pueblo que apoyó a los soldados en tan

<sup>301</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 60-63 y 67-72.

difíciles momentos. Las bajas mexicanas fueron las siguientes: 6 oficiales y 154 de tropa muertos; 4 jefes, 19 oficiales y 205 de tropa heridos; 3 oficiales y 156 de tropa dispersos o prisioneros, además del Gral. Díaz de la Vega, 8 piezas de artillería y una indeterminada cantidad de equipo y material de guerra. El Gral. Taylor se disponía atacar a Matamoros el 16 de mayo, por lo que el Gral. Arista reunió a los Grales. Ampudia; Requena. de Artillería; Torrejón, de Caballería; Jáuregui, García, de Infantería; Mortet y el Cor. López Uruga, para determinar si la plaza de Matamoros podía ser defendida por la División del Norte, el Gral. Arista decidió abandonar la plaza, al anochecer del día 17, ante la negativa del Gral. Taylor para conceder un armisticio. Por la actitud del Gral. Arista al abandonar la plaza de Matamoros teniendo ordenes de defender la posición recibió un extrañamiento por parte del Ministro de Guerra y Marina, lastimado en su honor renunció al mando el 22 de mayo.<sup>302</sup>

La División del Norte quedó bajo el mando del Gral. Francisco Mejía quién para el 22 de julio ya tenía lista a la División para entablar combate. Ante la latente amenaza de un ataque sobre Monterrey se ordenó que la División del Norte partiera a Cadereyta el 9 de julio con un efectivo de 1898 hombres y 13 piezas de artillería. Por lo problemas políticos y ante la llegada del Gral. Mariano Salas a la Presidencia de la República, fue nombrado el 20 de agosto Comandante en Jefe del Cuerpo de Ejército del Norte y el Gral. Julián Juvera, como Segundo en Jefe. Los efectivos aproximados del Cuerpo del Ejército del Norte eran: 3768 infantes, 1283 jinetes, 290 artilleros y 229 zapadores. El ataque de las fuerzas norteamericanas tuvo lugar el día 21 de septiembre de 1846 a las siete de la mañana, el Ejército Mexicano capituló después del día 24 y evacuó la ciudad rumbo a Saltillo. El Gral. Antonio López de Santa Anna fue designado Comandante en Jefe del Ejército Mexicano y el 5 de octubre ordenó que el Cuerpo de Ejército del Norte tomara rumbo a San Luis Potosí. El Gral. Santa Anna había regresado del destierro organizó una fuerza en la capital para apoyar al Cuerpo de Ejército del Norte, cuando salió de la capital se enteró de la derrota en Monterrey, por lo que dispuso la orden de encontrarse a la brevedad posible en San Luis Potosí. El gobierno norteamericano dispuso

---

<sup>302</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 73-74, 78-81 y 84

atacar el puerto de Veracruz y así ocupar la capital del país con menos costos.<sup>303</sup>

Entre los días 22 y 23 de febrero de 1847 se dio la Batalla de la Angostura en donde el Ejército Mexicano luchó heroicamente, las pérdidas mexicanas fueron de 594 muertos, entre ellos 5 jefes y 21 oficiales, 1039 heridos, 1854 dispersos, de ellos 294 prisioneros de los norteamericanos.<sup>304</sup>

En cuanto a la anexión de Nuevo México y California a los Estados Unidos, podemos mencionar que el gobierno norteamericano formó el "Ejército del Oeste". La defensa de Nuevo México la realizó el Gobernador Manuel Armijo, sin embargo, el avance del ejército norteamericano no tuvo ningún problema, y así la ciudad de Santa Fe fue tomada el día 16 de agosto de 1846 sin efectuar un solo disparo. Desde Santa Fe se organizó el ataque hacia Chihuahua, pero el Gral. José Antonio Heredia, comandante General del Estado de Chihuahua junto con el Gobernador don Ángel Trías Álvarez formaron una fuerza que podría hacer frente a la incursión americana gracias al apoyo del pueblo, pero fueron derrotadas debido a su inexperiencia. Así, el 1º de marzo de 1847 la ciudad de Chihuahua fue ocupada por los americanos, quienes habiendo logrado el objetivo de anexar Nuevo México se retiraron. La anexión de California fue similar a la de Texas con la infiltración tanto de civiles como de militares. La población de California era de cerca de 6000 habitantes de los cuales 1000 eran americanos por lo que no tenían ciertos derechos, a ellos en particular les interesaba que California cambiara de dueño para así aprovechar los recursos del lugar. El Coronel Castro reunió una pequeña fuerza para repeler la incursión de fuerzas americanas de tierra y mar, las cuales desembarcaron en San Francisco y Monterrey el 6 y 7 de julio, los comandantes americanos proclamaron que el recién invadido territorio mexicano pasaba a formar parte de la Unión Americana.<sup>305</sup>

<sup>303</sup> Cf. *Ibid.*, pag. 85-86 y 92.

<sup>304</sup> Cf. *Ibid.*, pag. 107 y 111.

<sup>305</sup> Cf. *Ibid.*, pag. 113-116, 118-120.

Como ya lo habíamos mencionado, el Plan General norteamericano para invadir México contemplaba el bloqueo del litoral mexicano, por lo que la vigilancia de las costas del Golfo de México fue hecha antes de que se hiciera oficial la declaración de guerra, es decir el 20 de mayo de 1846, una vez hecha la declaración, el bloqueo se realizó con 2 fragatas, 3 corbetas, 2 vapores, 5 bergantines y una goleta. El 7 de agosto hubo un intento fallido de tomar el Puerto de Alvarado donde se encontraban los barcos de la Armada de México. Días después atacaron San Juan Bautista (hoy Villahermosa, Tabasco), ataque que fue repelido por 300 valientes hombres al mando del Cor. Traconis. El 22 de marzo el Gral. Juan Morales se negó a entregar la plaza de Veracruz a los invasores, por lo que los americanos comenzaron un arduo bombardeo contra el puerto. El 27 de marzo, no obstante una defensa heroica del puerto, se tuvo que capitular, las pérdidas mexicanas sumaron cerca de 350 militares y 400 civiles. El 18 de abril tuvo lugar la batalla de Cerro Gordo, en el que un error del Gral. Santa Anna acarrió la derrota al Ejército Mexicano al no ocupar la posición del cerro de la Atalaya, llamado también "El Telégrafo", desde la cual el Ejército invasor bombardeo el Cerro Gordo.<sup>306</sup>

La defensa del puerto<sup>307</sup> de Veracruz y San Juan de Ulúa fue hecha por un total de 4390 hombres: 3360 defienden la ciudad y 1030 San Juan de Ulúa:

<b>DEFENSA DEL PUERTO DE VERACRUZ EN EL MES DE MARZO DE 1847.</b>	
<b>Guarnición de Ulúa.</b>	
Artilleros.	450.
Batallón activo de Puebla.	180.
Batallón activo de Jamiltepec.	150.
Compañía del batallón activo de Tampico, y compañía del Batallón de Tuxpan, y Compañía del Batallón de Alvarado (entre todas).	250
<b>Total:</b>	<b>1030.</b>

<sup>306</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 124-126, 129-130, 132-134 y 136

<sup>307</sup> Cfr. Cardenas de la Peña, Enrique, *op. cit.* Tomo I pag. 132

<b>La de la ciudad de Veracruz.</b>	
Regimiento número 2.	400.
Piquete de Artillería.	150.
Matriculados de Marina.	80.
Compañía de la Guardia Nacional de Artillería.	80.
Compañía de Zapadores.	100
Regimiento número 8	140.
Piquete del Regimiento Núm 11	41
Batallón de Tehuantepec.	60.
Piquete del 3er. Libero.	150.
Batallón libre de Puebla.	350.
Batallón de Guardia Nacional de Orizaba.	500.
Batallón de Guardia Nacional de Veracruz.	800.
Batallón de Oaxaca.	400
Compañía de Coatepec, Vergara, voluntarios de la Orilla y extramuros.	109.
<b>Total.</b>	<b>3361.</b>

Nos comenta el Capitán de Altura Juan de Dios Bonilla<sup>308</sup>, que se puede destacar la defensa heroica del Comandante de Marina Don Sebastián Holzinger, así como Foster, Blas Godínez y Tomás Marín, pues fueron los primeros marinos en distinguirse en la defensa del país.

El 14 de mayo el Gral. Santa Anna atacó la vanguardia invasora pero dicho ataque fue repelido: el día 15 la ciudad de Puebla fue tomada por los americanos. Ya en la capital se establecían los planes de fortificación y defensa de la misma, la cual estuvo bajo una junta denominada "Junta directora de los trabajos de fortificación y de las obras de defensa que pudieran adoptarse en las inmediaciones de la ciudad de México", dicha junta estaba integrada por los generales Antonio Vizcaino, Ministro de la Guerra, Manuel Rincón, José Ma. Tornel, Jefe del Estado Mayor General; Juan N. Almonte; José Mariano Salas, Martín Carrera, Director de Artillería; José Casimiro

<sup>308</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 128

Liceaga, Director de ingenieros y Manuel Maria Lombardini, Comandante General de dicha plaza. Al no contar con los medios suficientes para defender y fortificar la capital, se pensó en los puntos por los cuales el Ejército invasor podría aproximarse. La defensa de la capital estuvo a cargo de un Ejército conformado por 16.000 infantes, 2800 caballos y 1200 artilleros, compuestos por tropa permanente, milicianos y guardias nacionales, organizados en 8 brigadas de infantería y 4 de caballería; además de un Ejército conformado por tropa veterana que había integrado la División del Norte al mando del Gral. Gabriel Valencia con 5000 hombres que atacaría la retaguardia de los invasores, la cual contaría con el apoyo de una Brigada de Caballería de 1600 jinetes. El 17 de agosto el Ejército norteamericano entraba a la Ciudad de México por Tlalpan <sup>309</sup>

Después de que los invasores tomaron el rancho de Padierna, las tropas mexicanas fueron evacuadas de San Ángel, asimismo las fuerzas mexicanas que estaban en la hacienda de San Antonio fueron enviadas a Churubusco. La defensa del Convento del mismo nombre estuvo bajo las órdenes del Gral. Rincón y su fuerza estaba integrada por dos pequeños batallones de la Guardia Nacional. "Independencia y Bravos", así como el Batallón de San Patricio. Los invasores fueron rechazados en repetidas ocasiones del Convento y sufrieron pérdidas, pero el Ejército Mexicano se quedó sin parque, ya que las municiones que habían solicitado les fueron entregadas pero de calibre diferente al que necesitaban, aún así, en un acto heroico el Coronel Peñuñuri dio la voz de ataque y al mismo tiempo se lanzó contra el enemigo combatiendo con su bayoneta. Al interrumpirse los disparos por parte de las tropas apostadas en el Convento de Churubusco, los invasores enviaron a un oficial con bandera blanca para investigar lo que sucedía, el oficial americano vio que la tropa mexicana estaba formada con las armas descansadas, al preguntar sobre las municiones, se escuchó al Gral. Anaya, segundo comandante de los mexicanos, la famosa frase: "Si hubiera parque, usted no estaría aquí" El 21 de agosto los americanos tomaron los pueblos de Mixcoac y Tacubaya ese mismo día entro en vigor un armisticio solicitado por los americanos. Al entrar a la ciudad por las calles de San Juan de Letrán para reabastecerse de viveres

<sup>309</sup> Cif. Martínez Caraza Leopoldo, *op. cit.*, pag. 138-140 y 142.

los cien carros mandados por los americanos fueron apedreados por el pueblo.<sup>310</sup>

Durante el armisticio, se efectuaron obras de fortificación en el bosque, castillo y alrededores de Chapultepec. En la noche del 7 de septiembre los americanos empezaron a realizar reconocimientos sobre Molino del Rey, capturando varias piezas de artillería, pero cuando se retiraban el Coronel Echegaray con su 3er. Batallón los atacó y recupero dichas piezas. Varios ataques de los americanos fueron rechazados por las fuerzas mexicanas. Hubo también muchos actos heroicos como los del Cor. Lucas Balderas, el Gral. León, los Capitanes Marcial León y Pedro Méndez, el Tte. Martínez, los hombres del batallón de Querétaro. El Cap. Manuel López Bueno incendió con una granada dirigida desde Chapultepec sobre Casa Mata el parque situado en ese lugar, lo que dejó como resultado que el enemigo tuviera más de 80 bajas. El día 10 de septiembre los invasores empezaron su reconocimiento y decidieron atacar Chapultepec. El comandante del punto era el Gral. Nicolás Bravo y el segundo el Gral. Mariano Monterde, Director del Colegio Militar. El día 12 empezó el bombardeo sobre Niño Perdido y sobre Chapultepec, poco a poco la puntería de los invasores empezó a perfeccionarse y causó estragos en el Castillo. Ante tal hecho las tropas de la Guardia Nacional emprendieron la fuga, no así el personal de Cadetes del Colegio Militar. Los miembros del Batallón de San Blas al mando del Coronel de Infantería Felipe de Santiago Xicoténcatl fueron situados en el puente de Chapultepec junto con el Batallón de Morelia, los miembros del Batallón de San Blas defendieron la posición el día 12. El mismo Batallón estaba organizado en 3 compañías que daban en total 400 soldados, que sostuvieron una batalla a las faldas del cerro de Chapultepec el 13 de septiembre de 1847. más de 1000 invasores fueron repelidos en varias ocasiones por las fuerzas mexicanas, hasta que fueron diezmadas sus fuerzas y el Tte Cor. Felipe Santiago Xicoténcatl herido de 14 balas entró a la iglesia de San Miguel envuelto con la bandera del Batallón, finalmente entregó su vida a la causa de la patria. Por el lado sur del cerro los americanos atacaron, la defensa de la posición era un hornabeque y un rediente. El ataque a esta organización no tuvo mucho éxito por parte de los

---

<sup>310</sup> Cfr *Ibid*, pag. 150-152



invasores, pero al ver la situación solicitaron refuerzos y finalmente la organización defensiva al sur del Cerro de Chapultepec comenzó a flaquear no sin antes demostrar al mundo entero la valía de los jóvenes del Colegio Militar ya que en este acto murió heroicamente el Tte. Juan de la Barrera Inzaurraga, cuyo grado recién lo había obtenido el 11 de agosto de 1847. La toma del Castillo de Chapultepec dio una lección de virtudes al Ejército invasor pues la defensa de dicho sitio la realizaron los Cadetes, jóvenes cuyas edades fluctuaban entre los 13 y 20 años, a pesar de que las órdenes eran de retirarse, algunos decidieron quedarse en su posición y defender su Colegio, la defensa de aquellos jóvenes fue hecha en el "Mirador" del Castillo, desde el cual hostilizaron a los soldados americanos que provenían de la Calzada de Tacubaya. Sin embargo otro contingente del ejército extranjero asaltó el Castillo desde Molino del Rey. No obstante los jóvenes continuaron su lucha, entre ellos Agustín Melgar, quien defendió su posición utilizando un colchón como trinchera, hasta que fue inutilizado por varias heridas de bala y varias heridas hechas por bayoneta, falleció dos días después, otro de los Cadetes fue Vicente Suárez quien luchó contra el enemigo marcándoles el alto atravesando a uno de ellos con su bayoneta, otro Cadete fue Fernando Montes de Oca quien fue prácticamente fusilado cuando intentaba saltar de la azotea para reunirse con los demás alumnos, su cadáver permaneció tres días junto a su fusil, de la misma manera Francisco Márquez y Juan Escutia perdieron la vida, cuando sus cuerpos fueron encontrados en la ruta que utilizaron los demás Cadetes para defender desde el Jardín Botánico la entrada del bosque.<sup>311</sup>

Heriberto Frias<sup>312</sup> hace el recuento de aquellos valientes:

*"Murieron defendiendo el último reduto del Colegio Militar, los siguientes alumnos cuyos nombres no debemos olvidar nunca: teniente Juan de la Barrera y los subtenientes Francisco Márquez, Fernando Montes de*

<sup>311</sup> Cit *Ibid* pág. 153-170

<sup>312</sup> Frias, Heriberto, "Episodios Militares Mexicanos", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional edición exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 1997, pag. 210

*Oca. Agustín Melgar. Vicente Suárez y Juan Escutia: y siendo heridos el subteniente Pablo Banuet y los alumnos de fila Andrés Mellado. Hilario Pérez de León y Agustín Romero. Quedaron prisioneros con el general Monterde, director del colegio. los capitanes Francisco Jiménez y Domingo Alvarado; los tenientes Manuel Alemán, Agustín Díaz, Luis Díaz, Fernando Poucel, Joaquín Argaiz, José Espinosa y Agustín Peza, y los subtenientes Miguel Poucel, Ignacio Peza y Amado Camacho, con el sargento Teófilo Nores, el cabo José Cuellar, el tambor Simón Álvarez, el corneta Antonio Rodríguez, y 37 alumnos de fila”.*

Perdido Chapultepec, el Gral. Santa Anna resolvió la retirada de las tropas, unas por la calzada de la Verónica y la otra por la calzada de Belén, las cuales les presentaron resistencia a los invasores quienes dispararon su artillería hacia los arcos, aplastando a los defensores entre los que se encontraba el Tte. Coronel de Artillería Rafael Linarte. El 13 de septiembre ya caída la noche se citó a una junta de guerra, asistieron a ella el Gral. Lino José Alcorta, Ministro de Guerra; Martín Carrera, Comandante de la Artillería; Manuel Lombardini, Francisco Pérez y otros, se decidió que se tendría que evacuar la ciudad, el General en Jefe Antonio López de Santa Anna dispuso que la Infantería continuara su recorrido hacia Tlalnepantla y la Caballería hacia San Juan Teotihuacan, con la idea de continuar la guerra y atacar a los americanos en Puebla. El 14 de septiembre las tropas invasoras entraron a la Capital, ahora el pueblo mostraría su descontento, por ejemplo fue muerto de un balazo el oficial americano que quiso izar su bandera en Palacio Nacional.<sup>313</sup>

El gobierno norteamericano empezó a negociar la paz, cuyas condiciones fueron rechazadas en distintas ocasiones por el Gobierno de México. Cuando ya era Presidente, el Gral. Pedro Ma. Anaya nombró como Ministro de Relaciones Exteriores a Don Manuel Peña y Peña para que

<sup>313</sup> Cfr. Martínez Caraza Leopoldo, *op. cit.*, pag. 172 y 176

gestionara la paz. Los comisionados por México fueron Bernardo Couto, Miguel Atristáin y Luis Cueva, posteriormente se firmaron en la Villa de Guadalupe los "Tratados de amistad y límites entre México y los Estados Unidos". Documento que entraría en vigor una vez que los Congresos de los respectivos países lo ratificaran, el plazo fue de cuatro meses. El Congreso lo ratificó el 19 de mayo de 1848 por 51 votos a favor de la paz y 35 a favor de la guerra por los diputados, mientras que por los senadores votaron 33 a favor y 4 en contra. Hubo descontento e incluso el gobernador de Aguascalientes Felipe Cosío junto con el padre Celedonio Domeco Jarauta desconocieron los tratados, el movimiento fue dirigido por el Gral. Mariano Paredes y Arrillaga pero pronto fue disuelto. El 29 de mayo de 1848 se anunció en la ciudad de México la ratificación de los tratados de paz. El 12 de junio de 1848 se inició la desocupación del Ejército americano y volvió a ser izada la Bandera Nacional haciéndole los honores con 21 disparos de artillería, esa misma noche entro el Presidente de México Gral. José Joaquín Herrera.<sup>314</sup>

Queremos expresar que muchos fueron los mexicanos e incluso extranjeros que lucharon en aras de la libertad y la defensa de la soberanía del pueblo mexicano, muchos perdieron sus vidas, muchos lo perdieron todo, hubo innumerables actos de heroísmo y valor, por lo que consideramos que sería una falta de respeto a su memoria, el no hacer un justo homenaje y hacer un humilde reconocimiento a aquellos valientes.

---

<sup>314</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 179-183

**LOS GOBIERNOS LIBERALES.  
ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847.**

El Congreso electo conforme a las Bases Orgánicas inició una fuerte oposición al Presidente Santa Anna: Canalizo fue nombrado Presidente interino y disolvió a dicho Congreso. Poco tiempo después el Gral. Herrera desconoció a Canalizo y asumió el poder y reinstaló al Congreso. Su primer acto fue destituir al Gral. Santa Anna que se dirigía a Jalisco para sofocar el levantamiento de Paredes, que solicitaba entre otras demandas, reformas constitucionales. El Gral. Antonio López de Santa Anna fue desterrado hacia Cuba. Sin embargo hubo otro pronunciamiento por parte del General Paredes proclamando el "Plan de San Luis" quién ahora solicitaba la formación de una Asamblea Nacional revestida con toda clase de poderes. El Gral. Paredes fue designado Presidente y convocó a un Congreso Nacional extraordinario con funciones de constituyente, mediante decreto en enero de 1846. El Congreso no realizó la tarea encomendada; además el gobierno de Paredes había mostrado simpatía al régimen monárquico, lo que le acarreo que tuviera muchos detractores, a pesar de que el mismo Paredes había abandonado la idea de la monarquía. Hubo una propuesta presentada por el Gral. Nicolás Bravo para que el Congreso Extraordinario tomara un receso, en el cual la Constitución de 1824 seguiría rigiendo en la República Mexicana. Ante tales acontecimientos estalló en la Ciudadela el pronunciamiento del Gral. Mariano Salas, que establecía que el hecho de pensar en una monarquía era una traición a la independencia nacional, solicitó la reunión de un nuevo Congreso Constituyente conforme las leyes electorales de 1824 y solicitó el regreso de Santa Anna, este movimiento puso fin a la Constitución de las Bases Orgánicas.<sup>315</sup>

Cuando el Gral. Santa Anna regresó de su destierro de Cuba y al poder, debido al alzamiento del Gral. Salas, tuvo que manifestarse por la ideología liberal, demócrata y federalista. Mientras tanto, la Constitución de 1824 sería restablecida mientras se promulgaba una nueva. El Congreso, por decreto de 22 de agosto de 1846, tendría las funciones ordinarias y las de Constituyente.

<sup>315</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pág. 403-405.

Dicho Congreso abrió sus sesiones el 6 de diciembre de 1846. Ante los acontecimientos de la guerra contra Estados Unidos que ya tratamos anteriormente, el gobierno tenía que obtener recursos urgentemente por lo que el vicepresidente Gómez Farias se propuso obtenerlos mediante la Ley sobre Bienes Eclesiásticos. Dicha disposición desató una revuelta en la capital del país, que en nada ayudaba a la lucha contra el invasor. Superado este problema se integró la Comisión de Constitución con Espinosa de los Monteros, Rejón, Otero, Cardoso y Zubieta. Ya en la Comisión y en el Congreso, el 17 de febrero de 1847, treinta y ocho diputados encabezados por Muñoz Ledo solicitaban que la Constitución de 1824 volviera a regir lisa y llanamente, por lo que el Constituyente no tendría que hacer ninguna reforma. Dicha solicitud fue recibida en el seno de la Comisión presentando oposición Mariano Otero. El dictamen de la Comisión fue rechazado por el Congreso el día 16 de abril y el día 22 comenzó la discusión del Voto Particular de Otero. El Acta de Reformas terminó de discutirse el 17 de mayo y fue jurada el 21, para publicarse un día después. Por la invasión americana el Congreso se dispersó. El Congreso Federal Ordinario que fue elegido conforme a la convocatoria de 3 de junio de 1847, se volvió a reunir en la Ciudad de Querétaro el 30 de abril de 1848 para discutir y ratificar el tratado de Guadalupe que ponía fin a la Guerra con los Estados Unidos.<sup>316</sup>

En el proyecto de 5 de abril de 1847, los militares en servicio activo podían aspirar a ser diputados (artículo 5). para ser senador se impuso como requisito el haber desempeñado los cargos de Presidente ó Vicepresidente (recordemos que varios presidentes y vicepresidentes pertenecían a las Fuerzas Armadas), Secretario de Despacho (Ministro de Guerra y Marina) por más de seis meses. además de los establecidos para ser diputado (artículo 7). Además se considera como ley constitucional la que organiza a la Guardia Nacional, las cuales para poder alterarse o derogarse, debe mediar un plazo de seis meses entre la presentación del dictamen y su discusión (artículo 20).

---

<sup>316</sup> Cf. *Ibid.*, pag. 159-141

En cuanto al Acta Constitutiva y de Reformas, jurada el 18 de mayo de 1847 y promulgada el 21 de mayo del mismo año. de los requisitos establecidos en el Proyecto para ser senador, en cuanto a los cargos que deberían haber sido ejercidos, se agrega uno: él haber sido General (artículo 10).

Existe una restricción para los militares, la cual quedó establecida en el artículo 18, por el que las elecciones indirectas no podría ser nombrado elector primario, ni secundario del lugar en donde ejerza mando. Al igual que en el proyecto la ley que organiza se considera como ley Constitucional por lo que tiene los mismos requisitos para su modificación de los ya establecidos en el proyecto (artículo 27).

La situación del país no dejaba de ser grave, sus finanzas presentaban números rojos, las diferencias entre las castas suscitaban lo que se conoce como "La Guerra de las Castas", la cual tuvo presencia al norte de nuestro ya mutilado país, en Yucatán y en los límites de San Luis y Querétaro y que tendría vigencia hasta principios del siglo XX. Hubo ataques por parte de los "Comanches" y "Apaches" en Chihuahua, Coahuila, San Luis Potosí y Zacatecas, además hubo ataques de piratas franceses y norteamericanos en Campeche y Sonora.<sup>317</sup>

El debate político de nuestro país se producía entre el partido de los moderados y el de conservadores que tenían tendencias monárquicas. El partido conservador conquista el Ayuntamiento de la Capital en diciembre de 1849, presidido por Alamán pero tuvo que renunciar ante la presión del entonces Ministro de Guerra Graí. Arista. El 1 de enero de 1850 se abrieron las sesiones del Congreso, en la Cámara de Diputados eran mayoría, no así en la de senadores.<sup>318</sup>

<sup>317</sup> Cfr. Galeana de Valades, Patricia, "Los Siglos de Mexico", Editorial Nueva Imagen, Primera Edición Mexico 2000, pag. 206

<sup>318</sup> Cfr. Tena Ramirez, Felipe, *op. cit.*, pag. 479

El Presidente Gral. De Div. Don José Joaquín Herrera, quién había ascendido al poder, días antes de que el ejército invasor de los Estados Unidos dejare territorio nacional, pudo completar su mandato y entregar la Presidencia en 1851 al ya conocido Gral. Mariano Arista, el cual no compartía la ideología del Partido Conservador, sin embargo forma su gabinete con elementos moderados, liberales puros y conservadores. El Congreso instalado en enero de 1852 tenía una mayoría en el Senado del partido Conservador y una mayoría del partido liberal en la Cámara de Diputados. El 21 de mayo el Congreso negó al Presidente Arista las facultades extraordinarias que solicitaba, el Consejo de Gobierno se negó a convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.<sup>319</sup>

El 26 de julio de 1852 se rebela en Guadalajara el ex coronel José María Blancarte y derroca al gobernador de Jalisco Jesús López Portillo. El movimiento fue secundado por el coronel Bahamonde en contra del gobernador de Michoacán, Don Melchor Ocampo. El 13 de septiembre de 1852, Blancarte, Sánchez Navarro y Bahamonde proclaman en Guadalajara el Plan del Hospicio, el cual pedía la destitución de Arista y era de tendencia pro Santa Anna y pro reforma a la Constitución.<sup>320</sup>

Al plan se le adherieron movimientos como el de Guadalajara, el 20 de octubre de aquel año, el cual fue alentado por el clero y desconocía a las autoridades y solicitaba la convocación de un Congreso Constituyente conforme a la convocatoria de 1842. El Gral. López Uruga, quién había sido designado como jefe de las fuerzas del gobierno, se unió a los alzados, el Presidente Gral Don Mariano Arista renuncia a su cargo el 5 de enero de 1853.<sup>321</sup>

Juan Bautista Ceballos, quien era Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ocupa la Presidencia de manera interina del 6 de enero al 6 de febrero de 1853. En este año aumentan considerablemente los efectivos del Ejército<sup>322</sup>.

<sup>319</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 479.

<sup>320</sup> Cfr. Galeana de Valades, Patricia, *op. cit.*, pag. 208.

<sup>321</sup> Cfr. Tena Ramírez Felipe, *op. cit.*, pag. 479.

<sup>322</sup> Cfr. Galeana de Valades, Patricia, *op. cit.*, pag. 209 y 210.

El ahora presidente Bautista Ceballos disuelve al Congreso pues este pretendía enjuiciarlo por una propuesta de aquel para que se convirtiera en convocante de un Constituyente Extraordinario. El Presidente Ceballos renuncia al cargo debido a que los militares se adhieren al Plan del Hospicio. Los conservadores consideraban que la dictadura sería el único medio para poner orden en el país. De acuerdo a esta idea y a los planes de Guadalajara, que fueron modificados por los generales victoriosos y el Gral. Lombardini, para que fuera llamado Santa Anna, a este se le invistió con todo el poder necesario para que gobernara sin Constitución, mientras se organizaba un Congreso extraordinario que la expidiera, Santa Anna fue electo como Presidente interino el 17 de marzo. Santa Anna arribó a Veracruz el 1 de abril, y ahora se decidió por los conservadores; así Alamán elaboró las Bases para la Administración de la República de 23 de abril de 1853 hasta la promulgación de la nueva Constitución <sup>323</sup>

En dichas bases se establece que habrá cinco secretarios de Estado entre los cuales se encuentra el de Guerra y Marina (artículo 1), y que realizará una revisión de los reglamentos de cada secretaria para hacer los ajustes necesarios (artículo 7). La revisión de este reglamento y otras disposiciones la hará el Consejo de Estado (artículo 2).

Sin embargo los intentos por implantar una monarquía quedaron extintos, no así la abolición del sistema federal, que fue desapareciendo por una serie de decretos, por los que la Dictadura de Santa Anna era reemplazada por el centralismo <sup>324</sup>

Cuando el plazo de un año venció y la esperada Constitución no se promulgó, se decretó, mediante el acta de Guadalajara, que Santa Anna continuara en la Presidencia con el trato de "Alteza Serenísima"; además se le facultó para designar a su sucesor. El Plan de Zoquiapan proclama a Santa Anna emperador. En junio de 1855 se dan los lineamientos por el Consejo para

<sup>323</sup> Cfr. Tena Ramírez Felipe, *op. cit.* pag. 480

<sup>324</sup> Cfr. *Ibid.* pag. 481



la Constitución debiendo ser esta republicana, centralista y con plenas garantías para los habitantes.<sup>325</sup>

El 1 de marzo de 1854 el Coronel Don Florencio Villarreal proclamó el Plan de Ayulla, en cuya elaboración participaron el Gral. Don Juan Álvarez, el Coronel retirado Ignacio Comonfort, Don Eligio Romero y los hostiles hacia el sistema liberal Gral. Don Tomás Moreno y el Cor. Villarreal. Días después la guarnición de Acapulco se adhiere al plan, sin embargo hicieron notar que se necesitaban algunas modificaciones.<sup>326</sup>

En enero de 1854, el Gral. Don Antonio López de Santa Anna decreta la organización de la Marina de Guerra, estableciendo las plantas de buques y de personal, en las embarcaciones y dependencias. Se destinan en dicho documento seis buques de guerra para el Mar del Norte (Golfo de México) de la que su Comandancia Principal se establecía en Veracruz y se designan seis buques para el Mar del sur (Océano Pacífico) de la que se establecía su Comandancia Principal en San Blas. El citado decreto establecía que debían ser admitidos 20 alumnos procedentes de las costas, para destinarlos al servicio de la Marina en el Colegio Militar, al egresar lo hacían con la categoría de Aspirantes de Primera y realizaban el aprendizaje de Pilotaje y Marinería, también se señalaban, en el ya citado decreto los haberes del personal de Marina y estableció las Capitanías de Puerto. En ese mismo año de 1854 por decreto del Gral. Antonio López de Santa Anna de 28 de diciembre se crea en la Isla del Carmen, una Escuela Náutica, para la enseñanza de los jóvenes destinados al servicio de la Marina Nacional (artículo 1), dicha escuela estaría a cargo de un Jefe de la Armada Nacional, que sería el director, un Primer Teniente, Subdirector y los profesores establecidos en el reglamento de dicha escuela (artículo 2), el número de alumnos será hasta el de 40 (artículo 4), con una edad mínima de doce y no mayor de quince, para entender mejor la organización de la Marina de Guerra exponemos los siguientes cuadros.<sup>327</sup>

<sup>325</sup> Cfr. Galeana de Valades, Patricia, *op. cit.*, pag. 210

<sup>326</sup> Cfr. Lena Ramirez, Felipe, *op. cit.*, pag. 187

<sup>327</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 135-139

<b>Tripulación de Oficiales en los Buques de Guerra.</b>
--

Un Comandante, Primer Teniente.
---------------------------------

Dos Segundos Tenientes
------------------------

Un Aspirante de Primera
-------------------------

Un Aspirante de Segunda.
--------------------------

Un Contador, Oficial Tercero del Cuerpo Politico.
---

<b>Comandancias Principales de Marina.</b>
--

Un Comandante de Departamento, Capitán de Navío.
--

Un Mayor de Ordenes, Primer Teniente.
---------------------------------------

Un Ayudante, Segundo Teniente.
--------------------------------

Un Fiscal de Causas, Primer Teniente.
---------------------------------------

<b>Personal de Cuenta y Razón de todos los buques en sus diversos ramos.</b>
--

Un Intendente.
----------------

Un Oficial Primero. Tesorero.
-------------------------------

Un Oficial Primero, Guardalmacén.
-----------------------------------

Dos Oficiales Segundos.
-------------------------

Dos Oficiales Terceros.
-------------------------

Dos Escribientes.
-------------------

Tres Oficiales Terceros, para Contadores de los buques
--

<b>Sección de Marina del Ministerio de la Guerra.</b>
---

<b>(Encargada de los asuntos de la Armada).</b>
---

Un Capitán de Fragata
-----------------------

Dos Comisarios
----------------

Un Oficial Primero.
---------------------

Dos Oficiales Segundos
------------------------

El 16 de septiembre de 1854 se estrena en el Gran Teatro de Santa Anna, con la soprano Balbina Steffenove y el gran tenor Lorenzo Solvi el Himno Nacional Mexicano.<sup>328</sup>

La Revolución de Ayutla tuvo por característica que el triunfo de dicho movimiento se realizó sin contar con los elementos de las Fuerzas Armadas, sus actividades fueron realizadas por gente improvisada, como Eпитacio Huerta. Manuel García Pueblita y Santos Degollado quién por méritos en campaña obtuvo el grado de General, sin embargo dentro de los combatientes de dicho plan si encontramos militares de carrera entre ellos los Grales. Félix Zuloaga, Don Miguel Negrete y Don Ignacio de la Llave. El Gral. Antonio López de Santa Anna abandona el poder el 9 de agosto de 1855; después de este hecho el ejército regular trató de manejar la situación, sin embargo aceptaron el Plan de Ayutla, excepto la Guarnición de la Ciudad de México, en donde el jefe de dicha Guarnición Gral. Rómulo Díaz de la Vega desconoce el plan y convoca a una junta que designó Presidente al Gral. Don Martín Carrera, quien convocó a un Congreso extraordinario constituyente para el 20 de agosto, pero tuvo que renunciar el 20 de septiembre, cuando Comonfort ofreció que las Fuerzas Armadas tendrían cabida en el Congreso Constituyente, además de que se observaría lo establecido en el Plan de Ayutla. Los conservadores mientras tanto eran encabezados por Don Antonio Haro y Tamariz quién proclamó el plan en San Luis Potosí, en el que se aseguraba el respeto y protección del clero y del ejército, sin embargo Comonfort intervino nuevamente reiterando la posición que había sido ofrecida al Jefe de la Guarnición de la Ciudad de México en la que todos podrían participar en la elaboración de la Constitución. Sin embargo la convivencia entre puros y moderados en el partido liberal ocasionó conflictos. En junio de 1854, mientras se desarrollaba la Revolución del Norte encabezada en Nuevo León y Coahuila por el Gral. Vidaurri quien no admitía que el Ejército permanente fuera el sostén de la nueva Constitución. Enviado por Comonfort llegó a Nueva Orleans Don Miguel María Amaga, quién convenció a Juárez para tratar de adherirse a Don Melchor Ocampo y Don Ponciano Arriaga, quienes se adhirieron el 20 de marzo, al aceptar la propuesta de Comonfort de poder hacerle modificaciones al Plan de Ayutla. Mientras

<sup>328</sup> Cif. Galeana de Valades Patricia, *op. cit.*, pag. 211-212.

tanto, la junta era integrada por liberales puros. La integración del Gabinete del Presidente Álvarez quedó de la siguiente manera: Ocampo en Relaciones y Gobernación, Juárez en Justicia, Prieto en Hacienda y Comonfort en Guerra. Sin embargo el Graí. Juan Álvarez renuncia al cargo, que es ocupado el 11 de diciembre de 1855 por Ignacio Comonfort <sup>329</sup>

Sin embargo, surgen varios movimientos como el de López Uruga que proclamaba en Querétaro la Constitución de 1824, mientras que el movimiento Zacapoaxtla pedía las Bases Orgánicas y al norte Vidaurri apoyaba el federalismo y en el centro del país varias guerrillas apoyaban la religión y los fueros. La Ley Juárez sobre administración de justicia fue la que suprimió el fuero eclesiástico y el militar en materia civil, el 23 de noviembre de 1855. El 15 de mayo de 1856, Ignacio Comonfort expide el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana ofrecido en un programa administrativo de Comonfort el 22 de diciembre de 1855. Dicho estatuto no fue bien recibido por los puros del partido liberal, pues se le relacionaba con una tendencia centralista, dicho estatuto sin embargo tuvo vigencia hasta la promulgación de la Constitución de 1857 <sup>330</sup>

El Presidente Interino Comonfort, en el mes de mayo de 1857, decreta la creación de otros dos Colegios Náuticos con capacidad de veinte alumnos cada uno, el de la fortaleza de San Juan de Ulúa y otro en Mazatlán. <sup>331</sup>

En el Plan de Ayutla original de 1º de marzo de 1854 se establece, en el artículo 2, que una vez adoptado en su mayoría por la Nación el citado Plan, el General en Jefe de las Fuerzas Armadas que lo defiende llamará de cada Estado y Territorio un representante, para elegir al Presidente Interino de la República además de que dichos individuos servirán de Consejo al que ocupe dicho cargo. El Presidente sostendrá la seguridad de la nación y organizará a la administración pública (artículo 3)

<sup>329</sup> Cf. Tena Ramírez Felipe, *op. cit.* pag. 490-491

<sup>330</sup> Cf. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.* pag. 491-492

<sup>331</sup> Cf. Bonilla Juan de Dios *op. cit.* pag. 138

En cuanto a los Estados será el Jefe principal de las Fuerzas adheridas a dicho plan junto con siete personas elegidas por él mismo, quién promulgará, al mes de haber reunido dicha junta, el Estatuto Provisional que regirá en el Estado o Territorio respectivo (artículo 4).

Las Fuerzas Armadas son el medio para el orden y la exacta observancia de las garantías sociales (artículo 6).

El Plan de Ayutla reformado del 11 de marzo de 1854 presenta algunos cambios como el de cambiar el término Estados por Departamentos (pues la Constitución que regía, adoptaba un régimen centralista) y la junta de los Departamentos y Territorios que se encargará de elaborar el Estatuto Provisional pasa a contar de siete a cinco integrantes (artículo 4).

El Presidente interino convocará a los 15 días de su nombramiento a un Congreso Extraordinario conforme a la ley de 10 de diciembre de 1841 (artículo 5).

En cuanto al Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 15 de mayo de 1856, se establece como obligación de los nacionales el defender a la nación en caso de necesidad, ya sea en el Ejército o Guardia Nacional (artículo 21), la calidad de mexicano se pierde si, en caso de ocupación extranjera, enarbole el pabellón extranjero (artículo 19 fracción IV).

Dentro de las garantías de seguridad podemos hacer notar la que establece el artículo 40, pues se deduce que los militares no pueden ser aprehendidos por agentes que no sean mandados por orden escrita y hecha por juez de su propio fuero; sin embargo, si cometieren algún delito que fuera competencia de otro juez, la regla anterior queda sin efecto pero solo respecto del delito en el que tenga jurisdicción dicho juez. En el artículo 56 se establece la pena de muerte para los delitos puramente militares fijados en la Ordenanza del Ejército, la pena deberá ser impuesta por una autoridad competente (artículo 58, en relación con el artículo 40).

La jurisdicción militar puede hacerse extensiva a los paisanos en los delitos en que aquella pueda conocer conforme a la ley, sin embargo sólo podrá aprehenderlos para ponerlos a disposición de autoridad competente, siendo esta una garantía de igualdad (artículo 74)

Estas garantías son de carácter general y obligatorias, salvo en el caso del proceso de militares por delitos cometidos en el servicio militar (artículo 77 fracción I).

En cuanto a la organización, funciones y facultades del Poder Ejecutivo encontramos las siguientes; procurar la defensa en el exterior y el orden en el interior (artículo 80 relacionado con el artículo 84 fracción II, en la que no puede el Presidente realizar acto alguno sin la autorización del secretario del ramo respectivo). La administración pública sigue funcionando en los ya mencionados ministerios, entre los cuales se encuentra el de Guerra y Marina, los ministros tienen la obligación de acordar con el Presidente todos los actos respectivos de su ramo (artículo 86 y 88), las órdenes giradas por el Presidente de la República no serán obedecidas, si dicha orden no esta firmada por el ministro respectivo, si el ministro autorizara un acto que vaya en contra el espíritu del Plan de Ayutla será responsable de su actuar (artículo 90 y 92).

Del Poder Judicial podemos decir que tiene facultades para conocer de las causas de responsabilidad de los secretarios de despacho y de las causas de almirantazgo (artículo 98. Cuarta. Fracción III en relación con el artículo 92 y fracción V)

Dentro de las atribuciones de los gobernadores de los Estados y Territorios se establece que serán ellos los que fijen el número de hombres que aportarán para integrar el efectivo del Ejército (artículo 177. fracción XII)

En cuanto a las disposiciones legales de la materia, como nos comenta el Dr. Antonio Saucedo López<sup>332</sup>, se encuentra la Ordenanza Militar de 1852, que fue revisada por la Junta Consultiva de Guerra, que fueron reformadas por el Gral. Don José Lino Alcorta. Además cita la Ordenanza del Colegio Militar de 21 de diciembre de 1843, el Reglamento de la Escuela de Aplicación de 31 de diciembre e 1851; la Ley de 24 de abril de 1850 en la cual se ordena que los Cuerpos del Ejército tuvieran Médicos cirujanos, el decreto de creación de la Comisaria del Ejército y Marina y finalmente el 15 de julio de 1848 se emite la Ley Orgánica de la Guardia Nacional.

---

<sup>332</sup> Saucedo Lopez, Antonio. *op. cit.* "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales" pag. 36

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 1857.**

El 16 de octubre de 1855 fue expedida la convocatoria para el Congreso Constituyente, conforme a las bases de la convocatoria de 10 de diciembre de 1841. Las elecciones favorecieron a los liberales, quienes tendrían una mayoría en el Congreso, dicho Congreso se reuniría en Dolores Hidalgo el 14 de febrero de 1856 y tendría de plazo un año para la elaboración de la Constitución y sus leyes orgánicas. Finalmente el Congreso se reunió el 17 de febrero de 1856 en la Ciudad de México. Fue electo como presidente del Congreso Don Ponciano Ariaga y como secretarios Olvera y Zarco. La Comisión de Constitución quedó integrada por Ariaga como presidente, Mariano Yáñez, Isidoro Olvera, José M. Romero Díaz, Joaquín Cardoso, León Guzmán y Pedro Escudero y Echánove; como suplentes fueron nombrados José M. Mata y José M. Cortés Esparza, sin embargo se agregaron dos miembros más el 22 de febrero que fueron Melchor Ocampo y José M. Del Castillo Velasco, después de algunos problemas el 16 de junio se presentó al Congreso el dictamen de la Constitución. El 4 de julio comenzó la discusión del primer proyecto, siendo aprobado en lo general el día 4 de julio. Uno de los problemas principales que se tuvo en la discusión del proyecto fue el de realizar una nueva Constitución o restablecer la de 1824. Después de algunas propuestas por restablecer la Constitución de 1824, nos interesa referirnos al proyecto presentado por Don Mariano Arizcorreta pues proponía como reformas a la Constitución de 1824 el suprimir los fueros eclesiástico y militar, no sólo en lo civil (como en la Ley Juárez), sino también en lo penal. La nueva Constitución fue jurada el 5 de febrero de 1857, el Congreso clausuró sus sesiones el 17 de febrero y el 11 de marzo se promulgó. Los poderes federales quedaron instalados el 8 de octubre el legislativo y el 1 de diciembre el ejecutivo y el judicial. La Presidencia de la República fue ejercida por Comonfort y el cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia fue ocupado por Benito Juárez.<sup>333</sup>

---

<sup>333</sup> Cfr. Tem Ramirez, Felipe, *op. cit.*, pag. 595-597 y 604-605



En el proyecto de Constitución de 16 de junio de 1856, en su artículo 2, se establece el fuero militar respecto de únicamente los delitos y faltas contra la disciplina militar, esta excepción quedará establecida por ley en el Código Adjetivo. El artículo 6, faculta a cualquier individuo para portar armas para su defensa, el artículo 7 se establece que los militares sólo podrán ocupar el hogar de un individuo en tiempos de paz si este lo consiente, en tiempo de guerra lo harán conforme a la ley que regirá el acto. Un artículo muy importante se da en este proyecto, pues los militares serán sometidos a la autoridad civil, deducimos que es al Presidente de la República (artículo 8). También se establece la suspensión de garantías para los casos de invasión o perturbación de la paz pública, o cualquier acto que ponga o pueda poner en peligro a la sociedad (artículo 34).

Entre obligaciones de todo mexicano está la de defender a la patria, en su territorio, el honor, los derechos y justos intereses de ella (artículo 36) y será un privilegio el tomar las armas los ciudadanos de la nación, en las Fuerzas Armadas o en la Guardia Nacional para la defensa de la República y sus instituciones (artículo 41).

Se establece la primera restricción para que los militares puedan desempeñar el cargo de diputado, lo que se deduce del artículo 57, en el cual dicho cargo es incompatible con cualquier otro de la Unión por el que se reciba sueldo.

Dentro de las facultades del Congreso (artículo 64), se establece aprobar los tratados que celebre el Ejecutivo (como por ejemplo los tratados de paz) en su numeral 8º; declarar la guerra previo dictamen del Poder Ejecutivo (numeral 10º); legislar sobre el derecho marítimo de paz y de guerra (numeral 11º); dar leyes en cuanto a la organización y servicio del Ejército y Armada así como levantarlo y sostenerlo (numeral 12º); dar reglamentos para organizar, disciplinar y armar a la Guardia Nacional y designar entre los ciudadanos que la conforme a los jefes y oficiales y a los Estados la facultad de darle instrucción conforme el reglamento (numeral 13º); negar o conceder la entrada de tropas a territorio nacional o la estación de escuadras extranjeras por más de un mes en

el litoral mexicano (numeral 14º); y dar el consentimiento para que las tropas nacionales puedan salir de la República (numeral 15º); aprobar los nombramientos de los coroneles y demás oficiales de alta jerarquía en el Ejército y Armada nacionales (numeral 21º); y por último permitir la salida de la Guardia Nacional de los estados a la que pertenece (numeral 24º).

De las facultades y obligaciones del Presidente de la República establecidas en el artículo 86 resaltan las de nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, nombrar a los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacionales y en general a todos los elementos de las Fuerzas Armadas con arreglo a las leyes (facultad 2ª, 4ª y 5ª); disponer de la Fuerza Armada permanente de mar y tierra y de la Guardia Nacional para la seguridad y defensa de la nación (facultad 6ª y 7a), declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa ley del Congreso y dirigir las negociaciones diplomáticas (facultad 8ª y 10ª) y por último conceder indultos por los delitos que sean competencia de tribunales federales (facultad 15ª).

En cuanto a la organización de la administración pública, esta queda depositada en Secretarías, todo reglamento, decreto y orden del Presidente debe ser refrendado por el secretario del ramo respectivo, si no tiene este requisito no serán obedecidas, además cada secretario presentará el estado en que se encuentre su ministerio y por último se dictará una ley orgánica para el despacho de los negocios (artículo 88, 89, 90 y 92).

El Consejo de Gobierno tiene las facultades de permitir el uso de la Guardia Nacional fuera del estado al que pertenecen (artículo 104 atribución 2ª)

Entre las restricciones de los estados están la de tener tropa permanente, ni buques de guerra sin el consentimiento del Congreso, así como la de hacer la guerra a una potencia extranjera, salvo en casos urgentes (artículo 112, restricción 2º y 3º). la Federación protegerá a los estados en caso de invasión o agresión externa (artículo 116).

En cuanto a la Constitución de 1857 propiamente dicha, se establece la libertad de profesión (artículo 4º), el derecho a portar armas (artículo 10), y se establece el fuero de guerra en el artículo 13 para los delitos y faltas contra la disciplina militar y fijada por ley (artículo 13), ningún militar podrá exigir servicios a los paisanos, a menos que haya consentimiento del último, en tiempo de guerra se arreglará conforme a la ley (artículo 26), la suspensión de garantías queda establecida en el artículo 29.

Como obligación de todo mexicano encontramos la defensa de la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la patria (artículo 31 fracción I), los ciudadanos tienen el privilegio de alistarse en el Ejército, Armada y Guardia Nacional (artículo 35 fracción IV), pero al mismo tiempo es una obligación el alistarse en la Guardia Nacional (artículo 36 fracción II).

Se establece la misma restricción para desempeñar el cargo de diputado que tratamos brevemente al analizar el Proyecto de Constitución (artículo 57), pero además, el diputado electo y su suplente no podrán desempeñar ningún empleo o cargo de la Unión si no existe autorización del Congreso (artículo 58), por lo que existe la posibilidad de que aún siendo diputado, pueda separarse del cargo y desempeñar algún cargo en el Ejército y Armada Nacionales.

Dentro de las Facultades del Congreso (artículo 72), encontramos las de ratificar los nombramientos de coroneles en el Ejército y su similar en la Armada y demás oficiales superiores (fracción XII), aprobar los tratados o convenios que celebre el Poder Ejecutivo (fracción XIII), declarar la guerra previo dictamen del Poder Ejecutivo (fracción XIV), legislar en lo concerniente al derecho marítimo de paz y de guerra (fracción XV), consentir o negar la entrada de tropas extranjeras en territorio nacional y de escuadras por más de un mes en los litorales mexicanos (fracción XVI), así como la de consentir la salida del territorio nacional de tropas nacionales (fracción XVII), sostener y levantar a las Fuerzas Armadas permanentes y legislar en cuanto a su organización y servicio (fracción XVIII), en cuanto a la Guardia Nacional el Congreso reglamentará su organización y armamento y reservará para los

ciudadanos que la conformen el nombramiento de jefes y oficiales. los estados darán instrucción conforme a la disciplina establecida en dichos reglamentos, el Congreso o la diputación permanente en su caso darán su consentimiento en el caso de que el ejecutivo pretenda disponer de la Guardia Nacional fuera del territorio del estado al que pertenece (artículo 72 fracciones XIX y XX y artículo 74 fracción I).

Dentro de las facultades del Poder Ejecutivo (artículo 84) encontramos las de nombrar y remover a sus secretarios de despacho (fracción II), nombrar a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional con aprobación del Congreso (fracción IV), y nombrar a los demás oficiales con arreglo a las leyes (fracción V), disponer de las Fuerzas Armadas permanentes y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la federación (fracciones VI y VII), declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previo decreto del Congreso (fracción VIII), dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados (fracción X) y por último conceder indultos en los delitos del fuero federal (fracción XIV).

La Administración Pública se organiza en Secretarías; cada una a cargo de un ministro el cuál deberá autorizar con su firma cualquier acto del Presidente para que este sea valido, además tienen como obligación presentar al Congreso un informe del estado que guarda su ministerio (artículos 86, 88 y 89).

Las restricciones de los estados en la materia que nos ocupa son las mismas que en el proyecto de Constitución pues no se le permite tener tropa permanente, ni buques de guerra, así como el de hacer la guerra por si, salvo casos urgentes o de invasión, dando cuenta al Poder Ejecutivo Federal (artículo 112 fracciones II y III), siendo la federación quién defenderá a los estados en caso de invasión o agresión interna o externa (artículo 116).

Se establece por primera vez en un texto constitucional que ninguna autoridad militar no puede ejercer más funciones de las dictadas por ley en tiempos de paz, la cual tendrá que ver única y exclusivamente con la disciplina militar. Podrá haber comandancias militares fijas y permanentes, pero sólo podrán existir en castillos, fortalezas y almacenes que dependan del gobierno de la Unión mismo que las podrá inspeccionar, o campamentos, cuarteles o depósitos que estén fuera de las poblaciones y en los cuales se establezca la tropa (artículo 122 y 124).

La organización del Ejército Permanente por ordenes del General Don Ignacio Comonfort, se conformo con 12 batallones y 2 compañías fijas de Infantería, un Batallón de Artillería, una Brigada de Plaza, una División de Artillería a Caballo, 2 Batallones de Ingenieros, una Compañía de Ambulancia y 6 Compañías de Caballería, además de las unidades que fuesen necesarias.<sup>334</sup>

La Constitución, que apenas entraba en vigor, ya tenía graves problemas de aceptación, entre puros, moderados y conservadores. Bajo esta presión el Congreso le concedió facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo para hacer frente a esta situación. El 17 de diciembre de 1857 el Gral. Don Félix María Zuloaga declara el Plan de Tacubaya, el cual desconoce la recién Constitución, pero reconoce como Presidente al Gral. Don Ignacio Comonfort y propone la convocatoria de un nuevo Poder Constituyente.<sup>335</sup>

Posteriormente los Cuerpos de la Guardia Nacional que radicaban en la Ciudad de México y hasta el mismo Presidente Comonfort se adhieren al plan, al igual que los estados de Puebla, México, Tlaxcala, San Luis Potosí y Veracruz. Sin embargo, para enero de 1858, el Gral. José de la Parra, Jefe del primer Batallón de Ingenieros y secundado por los cuerpos que conformaban la Brigada Zuloaga, desconocen a Comonfort, debido a su indecisión y proclaman al Gral. De División Félix María Zuloaga como Presidente de la República el 11 de enero de ese año.<sup>336</sup>

---

<sup>334</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>335</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pag. 605

<sup>336</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

Comonfort pide auxilio a los puros y libera a Juárez quién había sido encarcelado, junto con el Presidente del Congreso. Juárez asume la Presidencia y restablece la Constitución de 1857. Con esto se inicia la Guerra de Reforma o también llamada la Guerra de los Tres Años. El 10 de marzo de 1858 los Grales. Conservadores Luis G. Osollo, Miguel Miramón, Tomás Mejía y Francisco García derrotan en Salamanca al Ejército liberal al mando de Anastasio Parrodi. El 7 de abril el Gral. Santos Degollado es nombrado Jefe de los Ejércitos liberales de Oriente y Occidente, estableciendo su cuartel en San Luis Potosí, los conservadores nombran el 19 de junio al Gral. Miguel Miramón como jefe del Ejército Conservador.<sup>337</sup>

Las fuerzas constitucionalistas del Gral. Parrodi ascendían a poco menos de 7000 elementos, con 30 piezas de artillería, situadas al oriente de Celaya. En Guadalajara el Coronel Antonio Landa aprehendió a Juárez; el Teniente Coronel Filomeno Bravo trató de fusilarlo, pero Guillermo Prieto defendió a Juárez, interponiéndose el mismo entre Juárez y las armas, diciendo a los soldados la famosa frase ¡Levanten esas armas... Los valientes no asesinan! Las fuerzas liberales y conservadoras se enfrentaron en muchas ocasiones, como la Batalla de Atenquique, cerca de Ciudad Guzmán, Jalisco donde los Grales. Santos Degollado, Miguel Blanco y Leandro Valle se enfrentaron al General Miguel Miramón, sin que ninguno lograra imponerse. Otra batalla fue la de Ahualulco, Jalisco en donde el Gral. Miguel Miramón y sus subalternos Leonardo Márquez, Tomás Mejía, Marcelino Cobos y Francisco Vélez vencieron a los republicanos comandados por el General Santiago Vidaurri y los Jefes Juan Zuazua, Ignacio Zaragoza, Silvestre Aramberry y Francisco Naranjo. Además, la ciudad de Guadalajara, que estaba en su poder también cayó después de un asedio de 31 días por el Gral. Miguel Miramón, quién nombró como gobernador al Gral. Leonardo Márquez.<sup>338</sup>

<sup>337</sup> Cfr. Galeana de Valadés, Patricia, *op. cit.*, pag. 216

<sup>338</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

Mientras tanto el 20 de diciembre de 1858 el Gral. Conservador Don Miguel María Echegaray proclama el Plan de Navidad de Ayotlán por el que desconoce al Gral. Zuloaga como Presidente y proclama presidente al Gral. Miramón, el plan es secundado por la guarnición de la Ciudad de México, el 24 de diciembre ocupa provisionalmente el Gral. Don Manuel Robles Pezuela el gobierno conservador. Dentro de este plan también se consideraba la reunión de un nuevo Poder Constituyente ya para reformar o para crear una nueva Constitución, sin embargo este Plan fue desconocido tanto por Miramón como por Juárez. El Gral. Miramón restituye en el cargo de Presidente de la República al Gral. Zuloaga, quién nombra a Miramón como sustituto.<sup>339</sup>

Ya para el 2 de febrero de 1859 Miramón es electo Presidente interino del Gobierno Conservador, meses después, el 6 de abril, es reconocido por Estados Unidos el gobierno liberal de Benito Juárez.<sup>340</sup>

Los Grales. liberales derrotan a los conservadores en Mazatlán, hecho que significó la derrota de los conservadores en el occidente de México. Los Grales liberales fueron Ignacio Pesqueira y Esteban Coronado, por parte de los conservadores estuvo el Gral. José Iguanzo. En Tacubaya los Grales liberales Santos Degollado y Felipe Berriozábal fueron derrotados por los Grales. Leonardo Márquez, Tomás Mejía y subalternos, ordenando el fusilamiento de todos los prisioneros civiles y militares (Mártires de Tacubaya).<sup>341</sup>

Cuando el Gral. Santos Degollado llegó a Veracruz se inclinó a favor de Lerdo de Tejada, quién era de los partidarios para que se diera una legislación liberal, el 7 de julio de 1859 se expidió el "Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación"<sup>342</sup>

El gobierno conservador es reconocido por España mediante la firma del Tratado Mon-Almonte en París, que ratifica el convenio firmado por Santa Anna en 1853 por el que se indemnizará a los españoles por daños sufridos hasta

<sup>339</sup> Cfr. Tena Ramirez, Felipe, *op. cit.*, pag. 631-632

<sup>340</sup> Cfr. Galeana de Valades, Patricia, *op. cit.*, pag. 217

<sup>341</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>.

<sup>342</sup> Cfr. Tena Ramirez, Felipe, *op. cit.*, pag. 633.

1856. En noviembre 13 el Gral. Santos Degollado es derrotado en la Estancia de las Vacas, Querétaro. El gobierno liberal firma el tratado McLane-Ocampo, por el cual se concede el paso perpetuo a los americanos por el istmo de Tehuantepec.<sup>343</sup>

El Gral. Ignacio Comonfort retornó al país y fue refugiado por el General Santiago Vidaurri que posteriormente sería destituido del mando político y militar por el Gral. Santos Degollado, en su lugar se nombró, con la venia de Juárez al Gral. Silvestre Aramberri. Instalado en Veracruz el gobierno de Juárez fue atacado por el Gral. Miramón en tierra y por mar por el Gral. Tomás Marín que fue detenido por la corbeta "Saratoga" de pabellón norteamericano, después de un sitio de 16 días el Gral. Miramón regresó a la Ciudad de México. En Guadalajara, sin embargo, el Ejército liberal fue derrotado por el Gral. Adrián Woll, el Gral. Liberal José López Uruga fue herido y hecho prisionero, los liberales se retiraron al sur, en donde el Gral. Ignacio Zaragoza se puso a la cabeza. Los liberales se apoderaron de todo el bajío cuando los Grales. Jesús Ortega e Ignacio Zaragoza derrotan al Gral. Miguel Miramón en Silao Guanajuato, los conservadores toman la plaza de Toluca y capturan a los Grales. Felipe Beriozábal, Santos Degollado y Valentín Gómez Farías. Los Conservadores fueron derrotados finalmente por el Gral. Jesús González Ortega el 22 de diciembre de 1860 en San Miguel Calpulalpan, cerca de Arroyo Zarco en el Estado de México, el Gral. González Ortega fue nombrado Ministro de Guerra y Presidente de la Suprema Corte unos años después de haber terminado la guerra de los tres años. El último reducto conservador fue la ciudad de Puebla que era defendida por el Gral. Felipe Neri Chacón quien se rindió e ingresó a las filas de los Grales. Felipe María Zuloaga y Leonardo Márquez, quienes saldrían de la Ciudad de México junto con Miramón con 1500 hombres. El 27 de enero de 1860 se expide un decreto que eliminó al Ejército existente desde 1821, hecho con el cual desaparece el Colegio Militar, sin embargo otro decreto del Gobierno Liberal rescató esta noble institución, la cual regresó al Alcázar de Chapultepec, cuya estancia duró hasta el 23 de mayo de 1863. El 11 de enero de 1861 Benito Juárez entra victorioso a la capital y designa como Ministro de Guerra al Gral. Jesús González Ortega. Los

<sup>343</sup> Cfr. Galeano de Valdes, Patricia, *op. cit.*, pág. 217-218



alumnos del Colegio Militar son trasladados al Ex Convento de San Fernando mientras reparaban el Castillo de Chapultepec.<sup>344</sup>

No podemos dejar de mencionar que el choque de las dos ideologías (liberal y conservadora) dio el episodio histórico nacional de la acción naval de Antón Lizardo el 6 de marzo de 1860, el cual define la supremacía de una de las ideologías mencionadas.<sup>345</sup>

Ante la grave situación financiera del país, consecuencia de la última guerra, por decreto de 17 de julio de 1861 se suspenden los pagos por dos años de la deuda extranjera, por lo que el 25 del mismo mes Francia e Inglaterra rompen relaciones con el gobierno de México. El 31 de octubre de aquel año habían firmado junto con España en la ciudad de Londres un tratado para presionar a México, formando la Alianza Tripartita. El 23 de noviembre Juárez deroga el decreto de suspensión de deuda pública. El 8 de diciembre llega a costas veracruzanas la escuadra española y el 6 y 8 de enero de 1862 respectivamente, lo hicieron las escuadras inglesas y francesas, dando un ultimátum a Juárez para la satisfacción de sus demandas.<sup>346</sup>

Ante este acto hostil el Gral. Ignacio Zaragoza dispuso la creación del Ejército de Oriente que como lo señala Luis Garfias Magaña citado por el Doctor Saucedo López<sup>347</sup>:

*"... en beneficio de la unidad de mando, dispuso la creación del Cuerpo del Ejército de Oriente con las tropas de los estados de Puebla, Tlaxcala, Oaxaca y Veracruz con el total siguiente: 7 generales, 127 jefes, 725 oficiales; 10,297 de tropa con 921 caballos y 562 acémilas. El mando le fue entregado al general López Uruga, militar bien preparado y con experiencia en campaña."*

<sup>344</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>345</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique. *op. cit.*, Tomo I, pág. 160.

<sup>346</sup> Cfr. Galeana de Valades, Patricia. *op. cit.*, pag. 219-221

<sup>347</sup> Saucedo López, Antonio. *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 38

El Dr. Saucedo López nos comenta que el Gral. Zaragoza entregó el ministerio a su cargo al Gral. Miguel Blanco, para comandar personalmente al Ejército de Oriente, el cual, por un decreto de Benito Juárez de 4 de junio de 1861, fue declarado al margen de la ley. Asimismo el 31 de julio de ese año se crean comisiones inspectoras de Infantería, Artillería y Caballería y quedan prohibidas todas las licencias a los militares.

La organización del Ministerio de Guerra y Marina y de la Guardia Nacional era la siguiente<sup>348</sup>:

*"... un ministro, un oficial mayor, plana mayor, Unidades de caballería, de infantería y de artillería, dos compañías de tren de parque, la Maestranza de México, la Fábrica de Armas, pólvora, capsulería y fundición, Cuerpo Médico, Escuela Militar y Compañía de Ambulancias y Cuerpo Nacional de Inválidos; el 19 de octubre de 1861, se emite el bando que arregla la Guardia Nacional, compuesta por infantería, caballería y artillería, formando 8 cuerpos..."*

El 25 de enero de 1862 se emite la Ley Juárez sobre los delitos contra la nación como nos expone el Dr. Saucedo López<sup>349</sup>.

*"... el 25 de enero de 1862 se emite una Ley de Guerra para castigar los delitos contra la nación, el orden, la paz pública y las garantías individuales, otorgando facultades a la autoridad militar, para conocer de esos ilícitos penales."*

El 19 de febrero de 1862 se firman los Convenios de la Soledad, por los que las tropas invasoras avanzarían hasta Córdoba, Orizaba y Tehuacán mientras se realizaban las negociaciones, si estas no tenían éxito las tropas tendrían que regresar a su punto de desembarque, además reconocerían el

---

<sup>348</sup> *Ibid.*

<sup>349</sup> *Ibid.*, pag. 39

gobierno de Juárez. Mientras tanto el gobierno juarista, mediante el Tratado Corwin-Doblado, hipoteca los estados de Baja California, Chihuahua, Sonora y Sinaloa, sin embargo el tratado es rechazado por el senado estadounidense por su guerra civil. El 9 de abril de 1862 se rompe la Triple Alianza, pues Francia pretendía imponer una monarquía, las escuadras inglesas y españolas se retiran de puertos mexicanos una vez que llegaron a un acuerdo con el gobierno de México.<sup>350</sup>

El ejército francés rompe las hostilidades el 28 de abril, violando los Tratados de Londres y La Soledad. En las cumbres de Acultzingo se da la primera batalla, esta batalla hubiera sido un desastre para las tropas mexicanas que no tenían mucha experiencia y que cuales estaban bajo el mando del Gral. José María Arteaga, de no haber sido por la llegada del Gral. Porfirio Díaz. La Batalla de Puebla del 5 de mayo de 1862 es recordada y lo seguirá siendo pues ante las carencias e inexperiencia de algunos de los combatientes que se defendían del invasor, obtuvieron una gran victoria, las tropas mexicanas eran comandadas por el Gral. Ignacio Zaragoza, quien fue apoyado por varias unidades irregulares de una población de la sierra poblana llamada los Zacapoaxtlas, juntos derrotaron al Gral. Carlos Latrille, Conde de Lorencez, cuyo ejército era uno de los más experimentados y poderosos de la época.<sup>351</sup>

Las Fuerzas Mexicanas<sup>352</sup> con cerca de cinco mil hombres que derrotaron al ejército de Napoleón III (6,000 hombres) son las siguientes:

---

<sup>350</sup> Cf. Goleana de Valadés, Patricia, *op. cit.*, pag. 223

<sup>351</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedefna.gob.mx>.

<sup>352</sup> Fuentes Aguilar, Raúl, *op. cit.*, pag. 151-152.

<b>UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA GESTA DE LA BATALLA DEL 5 DE MAYO DE 1862.</b>	
<b>Ejército de Oriente.</b>	Gral. en Jefe Gral. Ignacio Zaragoza.
	Jefe del Estado Mayor. General Ignacio Mejía.
	Comandante de Ingenieros. Coronel Joaquín Colombres.
	Comandante de Artillería. Coronel Zeferino Rodríguez. Srio. Particular Gral. en jefe. Coronel Lázaro García Ayala.
<b>Brigada Berriozábal.</b>	Batallón Fijo de Veracruz.
	Batallón 1º Ligero de Toluca.
	Batallón 3º Ligero de Toluca.
<b>Brigada Lamadrid.</b>	Batallón de Zapadores.
	Batallón Rifleros de San Luis.
	Batallón Reforma de San Luis.
<b>Brigada Díaz.</b>	Primer Batallón Guardia Nacional de Oaxaca.
	2º Batallón Guardia Nacional de Oaxaca.
	Batallón Morelos de Oaxaca.
	Batallón Guerrero de Oaxaca.
	Batallón Independencia de Juchitán.
<b>Brigada Álvarez.</b>	Cuerpo de Carabineros de Pachuca.
	Escuadrón de Lanceros de Toluca.
	Escuadrón de Lanceros de Oaxaca.
	Escuadrón de Trujeque.
	Tercer Cuerpo de Resguardo (Guerrilla Solís).
	Exploradores de Zaragoza.
<b>División Negrete.</b>	Batallón Mixto de Querétaro.
<b>Brigada de Michoacán.</b>	Batallón de Cazadores de Morelia.
	Batallón Fijo de Morelia.
	Batallón Tiradores de Morelia.
<b>Brigada de</b>	2º Batallón Activo de Puebla.

<b>Puebla.</b>	6º Batallón de Nacionales de Puebla.
	6º Batallón Activo de Puebla.
	Gobernador y Comandante Militar de la Plaza de Puebla.
	Comandante de la Brig. de Puebla. General Santiago Tapia.

En el ámbito geopolítico por decreto de 7 de junio de 1862 se formaron tres distritos militares en el Estado de México, debido a que la "Guerra Civil" ha ido a radicar en ese estado. En dicho decreto se determina la comprensión de cada uno de los distritos militares, lo que es de particular importancia pues los Distritos Militares 2º y 3º se erigieron posteriormente en Estados de la Federación. Una vez Constituido el Imperio de Maximiliano, por Decreto de 11 de julio de 1863, dado por la Asamblea de Notables, se dividió el territorio del Imperio en ocho grandes distritos que, a pesar de su índole militar, forman parte sustancial de la organización territorial. Superada la Intervención Francesa, por Decreto de 15 de enero de 1869 quedó definitivamente erigido el nuevo Estado de la Federación (2º Distrito Militar) con el nombre de Hidalgo. El 3er. Distrito Militar fue erigido en el nuevo Estado de Morelos por decreto del Congreso de la Unión con fecha de 16 de abril de 1869.<sup>353</sup>

El Gral. Ignacio Comonfort regresa a México para combatir la intervención francesa el 30 de octubre de 1862. Ante la derrota, el Ejército francés, recibe refuerzos y el Gral. Elías Forey pone en sitio a la ciudad de Puebla desde el 16 de marzo de 1863, parte de la defensa de la ciudad de Puebla fue desarrollada en los Fuertes de Loreto y Guadalupe, bajo el comando del Gral. González Ortega, sin embargo, cayó el 17 de mayo de 1863.<sup>354</sup>

El 10 de junio de 1863 las tropas invasoras entran a la Ciudad de México, el Gral. Forey establece cortes militares para ajusticiar tanto a civiles como a militares mexicanos; además convoca a una junta de notables que elige la monarquía como forma de gobierno, la corona es ofrecida al

<sup>353</sup> Cfr. O Gorman, Edmundo, "Historia de las Divisiones Territoriales de México", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional. Edición Exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 1999, pág. 139, 140 y 164.

<sup>354</sup> Cfr. Galeana de Valadés, Patricia. *op. cit.*, pag. 224

Archiduque Maximiliano de Habsburgo, quien ya había tenido contacto con conservadores de la época; el 3 de octubre la diputación mexicana le hace oficial el ofrecimiento. Mientras tanto el Gral. Forey es sustituido por el Gral. Aquiles Bazaine quién hace efectivos los pagarés de los bienes eclesiásticos nacionalizados. El 28 de febrero de 1864 Maximiliano recibe en Bruselas las Actas de Adhesión del Pueblo Mexicano al Imperio, el 9 de abril renuncia a sus derechos a la corona de Austria y el 10 acepta la corona de México y firma los tratados de Miramar.<sup>355</sup>

Maximiliano expide el 10 de abril el "Estatuto Provisional del Imperio Mexicano", dicho estatuto carecía de validez jurídica y no tuvo vigencia práctica. Además con el fin de la Guerra de Secesión, los Estados Unidos presionaron a Napoleón III para que retire sus tropas de territorio nacional.<sup>356</sup>

Así, en febrero de 1866 llega a la Ciudad de México el Barón de Saillard para arreglar el retiro de las tropas francesas de territorio nacional. Maximiliano a su vez envía a Almonte para convencer a Napoleón III y dejar a las tropas francesas tres años más; sin embargo el 17 de junio de ese año recibe la noticia de que el ejército francés se retirará definitivamente de territorio nacional, el cual empieza a desocupar en octubre de ese año. Ante esta situación fue enviado el embajador de Napoleón III Castelnau a la capital para convencer a Maximiliano de que era necesaria su abdicación, Maximiliano parte rumbo a Orizaba el 21 de octubre con las intenciones de abdicar al trono, pero es convencido por su consejo de ministros y decide no abdicar.<sup>357</sup>

Para el 13 de enero de 1867 se embarcaron las primeras tropas francesas en Veracruz, el 5 de febrero el Mariscal Aquiles Bazaine con el resto de las tropas dejaban territorio nacional. Mientras tanto, Maximiliano se refugió en Querétaro con sus últimas tropas, por lo cual la ciudad fue sitiada por el Gral. Mariano Escobedo. En marzo de 1867 el Gral. Porfirio Díaz se encontraba sitiando Puebla, pero al saber que Leonardo Márquez iba rumbo a Querétaro

<sup>355</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 225-227.

<sup>356</sup> Cfr. Iena Ramírez, Felipe, *op. cit.*, pag. 569.

<sup>357</sup> Cfr. Galeana de Voladés, Patricia, *op. cit.*, pág. 229-230.

para prestar auxilio de Maximiliano, el día 1º de abril asaltó y tomó Puebla. El día 19 de abril derrotó a Leonardo Márquez en San Lorenzo lo que propició la caída de Maximiliano en Querétaro, pues ante la entrada de las tropas republicanas a la ciudad por el Convento de la Cruz comprendió que la causa estaba perdida, rindiéndose al Gral. Mariano Escobedo.<sup>358</sup>

En cuanto a decretos y disposiciones legales durante la intervención francesa es de destacar, como nos comenta el Dr. Saucedo López<sup>359</sup>, el decreto de 11 de agosto de 1864 en el que se otorgan premios a los extranjeros que se unan a las fuerzas mexicanas para combatir a los franceses, asimismo una circular de la Secretaría de Guerra que establece un tratamiento humano para los prisioneros de guerra franceses para recibir reciprocidad con los prisioneros de guerra mexicanos.

Dado que el Ejército invasor estaba compuesto por soldados de diversas nacionalidades, durante la regencia, desde junio de 1863, hasta la desaparición del imperio en 1867, fueron aplicados diversos fueros militares; los franceses gozaban de su propio fuero, el cuerpo expedicionario austro-belga, también gozó de su propio fuero y los mexicanos reclutados en las fuerzas francesas fueron juzgados conforme al fuero militar francés.<sup>360</sup>

Como ejemplo de esto nos menciona el Dr. Saucedo López<sup>361</sup> encontramos el decreto de Bazaine de 17 de noviembre de 1863, en el que se establece que todos los reos, autores o cómplices de los delitos prevenidos en el título II del libro IV del Código Francés y por encontrarse México en Estado de Guerra, este Código sería aplicado en donde el ejército franco-mexicano se encuentre en campaña.

<sup>358</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>359</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 39 y 40.

<sup>360</sup> *Ibid.*, pág. 40.

<sup>361</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 41.

Del Consejo de Guerra que juzgó a Maximiliano, Miramón y Mejía, nos comenta el ya citado Dr. Saucedo López<sup>362</sup> lo siguiente:

*“... se celebró en el Teatro de la Ciudad de Querétaro y fue presidente del mismo el teniente coronel Platón Sánchez, siendo vocales los comandantes de batallón: capitanes José Vicente Ramírez, Emilio Lojero, Ignacio Jurado, Juan Rueda Auza, José Verástegui y Lucas Villagrán; fue fiscal militar el teniente coronel y licenciado Manuel Azpiroz, asesor el licenciado Joaquín M. Escoto y defensores de los acusados los licenciados Jesús María Vázquez y Eulalio María Ortega. Dicho tribunal emitió la sentencia imponiendo a los reos la pena de muerte...”*

El 14 de junio es dictada por el Consejo de Guerra la pena capital. A pesar de recibir peticiones de indulto, el Presidente Juárez lo negó, siendo ejecutada la sentencia en el Cerro de las Campanas el 19 de junio, cuando son fusilados Maximiliano, Miramón y Mejía.<sup>363</sup>

Del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano debemos destacar que existía un ministerio de Guerra (artículo 5º), y establecía además la división militar del Imperio en el Título X, la cual sería de ocho divisiones militares a cuyo cargo estarían los Generales o jefes nombrados por el emperador (artículo 45). La obligación de estos era vigilar los elementos puestos bajo su mando, además de observar todas las disposiciones legales, cuidando el bienestar del soldado (artículo 46), además habrá un reglamento que establecerá las facultades de mando y relaciones entre los jefes de dichas divisiones y las tropas en movimiento (artículo 47), la autoridad militar respetará y auxiliará a la civil, no podrá exigir nada a los ciudadanos, si no es por conducto de la autoridad civil y no asumirá funciones de la autoridad civil, salvo en caso extraordinario (artículo 48), y por último, cuando sea declarado un estado de sitio o ley marcial, otra disposición especial establecería las

<sup>362</sup> *Id.*

<sup>363</sup> Cfr. Galeana de Valadés, Patricia, *op. cit.*, pag. 231



garantías de las que gozarían sus habitantes (artículo 49). En dicho estatuto también se establece la obligación de todo mexicano de defender su patria (artículo 54), incluso la Bandera Nacional tiene su propio Título en donde se dan las características principales como el de los colores verde, blanco y rojo (Título XVI, artículo 78).

Una vez reinstalado el gobierno en la Ciudad de México, el 14 de agosto de 1867 se lanzó la Convocatoria para reformar a la Constitución, pero el plebiscito con el que se pretendía realizar no fue aceptado. El 13 de noviembre de 1874 tuvo lugar una reforma que nos interesa, pues como quedó claro, la Constitución de 1857 en su concepción original era la de un Poder Legislativo unicameral, con esta reforma se integra al texto constitucional la Cámara de Senadores. Así, su artículo 72 es reformado y son creados dos apartados: el "A" y el "B"; el apartado "B" corresponde a las facultades exclusivas del Senado de la República, que ahora es el facultado para aprobar los tratados celebrados por el Ejecutivo con potencias extranjeras (fracción I), antes era una atribución del Congreso General (artículo 72 fracción XIII), ratificará los nombramientos del Presidente de la República sobre coroneles y demás jefes superiores del Ejército y la Armada (fracción II), antes era facultad del Congreso General (artículo 72 fracción XII), autorizará al Ejecutivo para la salida de tropas nacionales fuera de territorio nacional, así como el paso de tropas extranjeras en dicho territorio y la estación por más de un mes de escuadras extranjeras en los litorales mexicanos (fracción III) facultades del Congreso General establecidas en el artículo 72 en las fracciones XVI y XVII, asimismo autorizará al Ejecutivo para utilizar a la Guardia Nacional fuera del territorio del estado al que pertenece (fracción IV), atribuciones que tenía el Congreso General y en su caso la diputación permanente (artículo 72 fracciones XIX y XX).

Otra reforma importante en la materia que nos ocupa es la de junio 10 de 1898 en la que se agrega al artículo 5º, que podrán ser obligatorios el servicio público de las armas conforme a la ley respectiva. El artículo 31 también es reformado y se adiciona una fracción que sería la II, como obligación de todo mexicano el prestar sus servicios en el Ejército o Guardia Nacional.

## MÉXICO Y EL "PORFIRIATO".

La restauración de la República tuvo lugar en la Ciudad de México, cuando Benito Juárez recibió de manos del Gral. Porfirio Díaz el Lábaro Patrio, el 15 de julio de 1867.<sup>364</sup>

El Presidente Juárez, reorganizó la República, redujo el número de efectivos del Ejército de 80,000 a 20,000 y además suspendió las facultades políticas de los Jefes Militares.<sup>365</sup>

El Dr. Saucedo López<sup>366</sup> nos hace el siguiente comentario:

*"Con la Restauración de la República, se emite una circular del 23 de julio de 1867 por el ministerio de Guerra, con el fin de reorganizar al Ejército, disposición que deroga las potestades militares conferidas a soldados de alto rango por motivo de la guerra, trata de restablecer el orden en los estados y los mandos deberán atender a la Ordenanza y leyes militares; reduce los Cuerpos de Ejército de la República como son: de Oriente, del Centro, Norte y de Occidente, formando en su lugar Divisiones de cada uno de ellos, dotándolas de las armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros, médico militar y un Estado Mayor, licenciándose al resto de las tropas, siendo preocupación el desarme de las mismas, a fin de depositar las armas que habían usado frente a los soldados del Imperio"*

El Colegio Militar es reorganizado también por el Presidente Juárez, fue establecido en el Cuartel Arista (ángulo Noroeste de Palacio Nacional) y poco

<sup>364</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>.

<sup>365</sup> Cfr. Galeana de Valadés, Patricia, *op. cit.*, pág. 231

<sup>366</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Incentivos Constitucionales", pag. 42

más tarde se alojó en el ex convento de Santa Catalina de Sena (San Idelfonso y Argentina) donde fue inaugurado oficialmente, después fue trasladado al edificio del ex arzobispado de Tacubaya el 22 de enero de 1867.<sup>367</sup>

El Gral. Díaz tenía grandes aspiraciones políticas, así que se postula para la Presidencia de la República, misma que perdería ante Benito Juárez en el año de 1867, además se postuló como Presidente de la Suprema Corte pero perdió por muy poco margen con Sebastián Lerdo de Tejada. El Gral. Díaz regresa a La Noria, poco después pretende ser gobernador de los estados de Morelos y de México, pero fracasa, no obstante se postula como diputado federal, siendo elegido cuando el joven Gral. Díaz contaba con 38 años de edad; sin embargo ante la oposición por los partidarios de Juárez y su nula experiencia política, decide no volver a la Cámara de Diputados.<sup>368</sup>

Decide entonces postularse una vez más a la presidencia de la República en 1871, misma que pierde, por lo que lanza el Plan de la Noria el 1º de octubre de ese año y se levanta en armas contra el gobierno juarista, pero es derrotado por el Gral. De Div. Sóstenes Rocha; dicho plan establecía la "No Reelección". A la muerte de Juárez, el cargo de Presidente de la República fue ocupado por el entonces Presidente de la Suprema Corte, Don Sebastián Lerdo de Tejada, mismo que expide una ley de amnistía, la cual es rechazada por el Gral. Díaz al considerarla humillante.<sup>369</sup>

En el año de 1874 el gobierno mexicano adquirió los cañones, que previamente se habían mandado construir en Inglaterra, siendo bautizados con el nombre de "Libertad" e "Independencia", cuyo servicio fue desempeñado en el Golfo de México. Para las Costas del Pacífico el gobierno adquirió los cañoneros "México" y "Demócrata".<sup>370</sup>

<sup>367</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>368</sup> Cfr. Costo Villegas, Daniel, Bernal, Ignacio y otros, "Historia Mínima de México". El Colegio de México, Primera Edición. México 1983, pág. 124 y 125

<sup>369</sup> Cfr. *Ibid* pág. 126.

<sup>370</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 197-198

Cuando el Presidente Lerdo de Tejada trató de reelegirse fue lanzado el Plan de Tuxtepec por el que los Generales Fidencio Hernández y Francisco Meixueno nombran como jefe del movimiento al Gral. Porfirio Díaz. Se dan diversas Batallas como la de Icamole en Nuevo León el 20 de mayo de 1876, en la cual el Gral. Carlos Fuero, quien era leal de Lerdo de Tejada, obtiene la victoria y obliga al Gral. Díaz a retirarse al sur del territorio. Otra Batalla fue la de Tecuac en Puebla el 16 de noviembre de 1876, la victoria favoreció al Gral. Díaz gracias a que recibió refuerzos del Gral. Manuel González. Ante tal situación Sebastián Lerdo de Tejada renuncia a la presidencia. El Gral. Díaz entra triunfal a la Ciudad de México el 21 de noviembre de 1876 y asume la presidencia el 28 de noviembre.<sup>371</sup>

Sin embargo los Estados Unidos se niegan a reconocer el gobierno del Gral. Díaz, pero termina por hacerlo, gracias al pago puntual de los compromisos de la deuda. De los colaboradores en el gabinete del Gral. Díaz encontramos en Gobernación a Ignacio L. Vallarta y a Pedro Ogazón en la Secretaría de Guerra.<sup>372</sup>

El Cuerpo de Estado Mayor que había desaparecido por acuerdo del Ejecutivo de 28 de abril de 1824, para ser sustituido por una Inspección General de Milicia Permanente, es restablecido por el Gral. Díaz en 1877.<sup>373</sup>

El 28 de mayo de 1878, hubo un pronunciamiento en Coahuila desconociendo al Gral. Porfirio Díaz y dando apoyo a Lerdo de Tejada, dicho levantamiento fue hecho por el Gral. Mariano Escobedo que fue derrotado y aprehendido en Cuatro Ciénegas.<sup>374</sup>

Por Decreto del 8 de marzo de 1880 firmado por el Gral. Díaz se establece la fundación-proyecto de las Escuelas Náuticas, posteriormente el 8

<sup>371</sup> Pagina web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>372</sup> Cfr. Cosío Villegas, Daniel, Bernal, Ignacio y otros. *op. cit.*, pág. 127.

<sup>373</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio. *op. cit.* "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 42.

<sup>374</sup> Pagina web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>

de julio es fundada la Escuela Náutica en Campeche inaugurada el 1º de enero de 1882 y de Mazatlán.<sup>375</sup>

El 30 de noviembre de 1880, llega a su fin el primer período presidencial de Don Porfirio, el 10 de diciembre de 1881 es nombrado por el Presidente Electo, Gral. Manuel González, como secretario de Fomento. Mientras tanto el Gral. Sóstenes Rocha es nombrado Director del Colegio Militar.

Durante la administración del Gral. Manuel González se dieron grandes aportaciones al Ejército, como nos comenta el Dr. Saucedo López<sup>376</sup>:

*“El general Manuel González llega a la presidencia de la República y deja una importante aportación al Ejército mexicano, pues emite la Organización del instituto Armado por decreto de 28 de junio de 1881, que lleva un adelanto y profesionalismo a futuro, creando la Ordenanza General del Ejército; resalta la legislación militar por medio de la Suprema Corte de Justicia Militar, da realce al Cuerpo de Estado Mayor, se crea la Fábrica de Armas; se destina el Castillo de Chapultepec para instalación del Colegio Militar, se aportan mejores armas para la artillería.”*

En el año de 1881 se implanta una política conciliatoria con el Ejército; el Gral. Mariano Escobedo, opositor del Gral. Díaz es nombrado para integrar la Comisión que se encargaría de elaborar el nuevo Código de Justicia Militar, en 1882 es nombrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia Militar.<sup>377</sup>

Sobre el primer Código de Justicia Militar el Dr. Saucedo López dice:

<sup>375</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, Tomos I y II, pág. 197-198 (tomo I) y 183-184 (tomo II)

<sup>376</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales” pág. 47

<sup>377</sup> Cfr. Galeana de Valadés, Patricia, *op. cit.*, pag. 243.

*“En materia jurídico-militar, se crea en el año de 1882 el primer Código de Justicia Militar, que recibe la denominación de “Manual de Administración de Justicia Militar” y tiene diversas materias divididas en tres libros como el Código vigente, en donde el primero se refiere al derecho orgánico castrense, el segundo a los procedimientos militares y el tercero a tiende a las penas conducentes: la administración de justicia militar se desempeña por los prebostes; por los Consejos de Guerra Ordinarios; por los Consejos de Guerra Extraordinarios y la Suprema Corte de Justicia Militar.”*

Es en el seno del Colegio Militar, en el año de 1881, cuando se establecen cursos de marina para oficiales de la Armada, para que posteriormente realizaren prácticas al terminar los estudios en buques. En la costa del Pacífico en el año de 1882 se estableció la Escuela Náutica de Mazatlán.<sup>378</sup>

Del Cuerpo de Oficiales de la Armada Nacional, el Capitán de Altura Juan de Dios Bonilla<sup>379</sup> comenta que como jefes principales se contaba con dos capitanes de corbeta, educados en el Colegio Militar Naval del Ferrol en España, quienes ingresaron a la Armada Nacional en el año de 1882, sus nombres eran José y Ángel Ortiz Monasterio. En el citado año de 1882 había once capitanes de corbeta (uno era procedente del Colegio Militar de Chapultepec) José María de la Vega, que era capitán del Puerto de Veracruz; Alejandro Cerizola, Comandante del vapor de guerra “Demócrata”; Emilio Félix Caula, comandante del cañonero “Libertad”; Rafael Montalvo, comandante de la Escuadrilla del Pacífico; Manuel E. Izaguirre, comandante del “Juárez”; Teófilo Genesta, comandante del cañonero “Independencia”, Manuel Batista, Director de la Escuela Náutica de Campeche y Antonio Soto, Director del Arsenal de Acapulco, además había 22 Segundo Tenientes; 11 Guardia-

<sup>378</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 145-146

<sup>379</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 202.

Marinas, 2 Ingenieros Navales; 2 Inspectores de Máquinas y 6 Primeros Maquinistas

En el año de 1883 el Gral. Díaz se postula para ocupar la presidencia, es electo el 1º de diciembre de 1884. En el año de 1885, la Cámara de Diputados consigna al ex presidente Gral. González, al Jurado Nacional. En 1887 el Presidente Díaz recibe el apoyo de la legislatura de Jalisco para que se reelija una vez más; ya para 1888, la acusación en contra del ex presidente González es archivada por falta de elementos y en diciembre de ese mismo año el Gral. Porfirio Díaz asume por tercera vez el poder. El Congreso en el año de 1890 impulsa una reforma al artículo 78 de la Constitución para permitir la reelección indefinida del Presidente.<sup>380</sup>

Dicha reforma de 20 de diciembre de 1890, suprime gran parte del ya reformado artículo 78 (su anterior reforma fue de 21 de octubre de 1887), pues el citado artículo permitía la reelección para el periodo inmediato, pero prohibía un tercer periodo, a menos que transcuriera un periodo constitucional, posterior a él, podría ocupar el cargo nuevamente. Con la reforma de 1890 se da amplia aprobación a la reelección del presidente.

La organización de la Marina de Guerra<sup>381</sup> en el año de 1884 quedó conformada de la siguiente manera:

<sup>380</sup> Cfr. Galeana de Valadés, Patricia. *op. cit.*, pag. 244-250

<sup>381</sup> Cfr. Romilla, Juan de Dios. *op. cit.*, pág. 207-208

<b>MARINA DE GUERRA.</b>	
<b>Golfo de México.</b>	<b>Océano Pacífico.</b>
Jefe del Departamento de Marina. Cap. De Navio Don Ángel Ortiz Monasterio.	Comandante General de Marina. Cap. De Corbeta Don Juan Soler.
Cañonero "Independencia". Comandante, Cap. De Fragata Don José del Carmen Galán. Segundo teniente Don Fernando Casariego.	Jefe de Escuadrilla. Cap. De Corbeta Don Alejandro Cerizola.
Cañonero "Libertad". Comandante, Cap. De Fragata Don Enrique Porta Ramírez. Segundo teniente Don Hilario Rodríguez Malpica.	Cañonero "Demócrata". Comandante, Cap. De Corbeta Don Manuel E. Izaguirre. Segundo Teniente Don Pedro Manari.
Transporte de vela "Colón". Comandante segundo, Teniente Don Gregorio M. Aguilar.	Cañonero "Juárez". Comandante, Cap. De Corbeta Don Guillermo Rodríguez.
Cañonero "Xicoténcatl". Comandante Don Jaime Carriga.	Arsenal "Manuel González" Acapulco, Gro. Director Cap. De Corbeta Don José Ma. Rodríguez. Segundo Teniente de Ingenieros Navales Don Laurencio Martínez.
Cañonero "Cuauhtémoc". Comandante Don Andrés Calcanes.	

A pesar de su esfuerzo, las Escuelas Náuticas de Campeche y Mazatlán no aportan el número de oficiales suficientes que requiere la marina nacional y dando cuenta de ello el Brigadier José Ma. De la Vega González, jefe del Departamento de Marina de la Secretaría de Guerra y Marina presenta un proyecto en 1890 para la creación de una Escuela Naval Militar. El Gral. Díaz expide el decreto número 130 del 8 de enero de 1896 en el que se establece el



plan de estudios y de práctica para los aspirantes a la Marina de Guerra y pilotines de la Marina Mercante, además se propone la creación de una Escuela Naval flotante y dos Escuelas prácticas de vela, a inaugurar el 1º de enero de 1898, pero antes de que esto sucediera José Ma. De la Vega insiste y eleva su propuesta al Gral. Felipe G. Beriozabal, Secretario de Guerra y Marina, para la creación de la Escuela Naval Militar, con fecha de 19 de abril de 1897, la iniciativa es aprobada y es creada por decreto núm. 56 del 23 de abril del mismo año la Escuela Naval Militar, bajo la dirección del Capitán de Navío Don Manuel E. Izaguirre.<sup>382</sup>

Es durante el tercer periodo como Presidente del Gral. Díaz cuando se emite el decreto de 15 de diciembre de 1892, que, como nos comenta el Dr. Saucedo López<sup>383</sup>, se pone en vigor el reglamento de la Suprema Corte de Justicia Militar: en el tribunal Pleno habrá tres Comisiones Permanentes una de Legislación, otra de Jurisprudencia y la última de Policía y Estadística.

En el año de 1891, el gobierno ordenó la construcción del cañonero "Zaragoza", al cual se le dio la categoría de Corbeta-Escuela, fue el primer buque de guerra mexicano en dar la vuelta al mundo. En 1893 el gobierno compró el vapor mercante "Oaxaca" cuyo destino sería la Armada, pues era un buque de transporte, además fue adquirido el varadero de Guaymas, para servicio de la Armada con una capacidad de mil toneladas y equipado con una máquina de vapor y cuna de doble vía, siendo el Primer Director del Varadero Nacional de Guaymas el ingeniero naval Don Carlos Fernández Varela.<sup>384</sup>

El 11 de junio de 1894 se expide un nuevo Código de Justicia Militar, el cual regula al personal militar autorizado para dar órdenes de proceder, Consejos de Guerra Ordinarios, Consejos de Guerra Extraordinarios y Suprema Corte Militar. El Código constaba de tres libros, el primero referente a los Tribunales Militares, el segundo regulaba el procedimiento y el tercero se

<sup>382</sup> Cf. Cardenas de la Peña, Enrique *op. cit.*, Tomos I y II, pág. 202-204 (tomo I) y 207-208 (tomo II)

<sup>383</sup> Cf. Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejercicio y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 45

<sup>384</sup> Cf. Bonilla, Juan de Dios. *op. cit.*, pag. 209-210.

dividía en dos, pues en una parte estaban reguladas las penas y en la segunda los delitos en particular.<sup>385</sup>

Sobre los antecedentes legales de la legislación militar, citamos lo que nos comenta la Procuraduría General de Justicia Militar<sup>386</sup>:

*"En el año de 1898, en la época del General Felipe B. Berriozábal, fueron expedidas la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra y la Ley Penal Militar, las cuales fueron abrogadas en 1901 siendo Secretario de Guerra y Marina el General Bernardo Reyes para ser sustituidas por otras de igual denominación, las cuales tenían como peculiaridad que previeran que la Jurisdicción del Fuero de Guerra podía extenderse incluso a civiles, cuando estos cometieran delitos que tuvieran relación con la disciplina militar."*

El Presidente Porfirio Díaz crea en mayo de 1895 el Estado Mayor del Presidente de la República, además durante su mandato se hizo constar la influencia alemana en el Ejército Federal, pues se adoptaron armas, uniformes y tácticas y técnicas similares.<sup>387</sup>

En el año de 1897 se adquirió el velero "Yucatán", para los servicios de buque-escuela de Guardiamarinas y Cadetes de la Escuela Naval Militar, los cadetes del segundo semestre debían permanecer a bordo de dicho velero seis meses, además se desempeñó al servicio de la Comisión Hidrográfica.<sup>388</sup>

---

<sup>385</sup> Cfr. Saucedo Lopez, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 46

<sup>386</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>387</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>388</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 239-240

En el año de 1900 es expedida la nueva Ley Orgánica del Ejército, que empieza a regir el 1º de julio de 1901, entre otras disposiciones establece la creación de la segunda reserva del ejército mexicano, en cuanto a su integración jerárquica el Dr. Saucedo López<sup>389</sup> dice:

*“El Ejército estaba integrado, jerárquicamente, en generales, jefes y oficiales y su función orgánica atendía a once Zonas Militares, tres comandancias militares, un Cuerpo de Estado Mayor, los Cuerpos de artillería, infantería, caballería, Armada Nacional, de ingenieros, Fábrica de Materiales de Guerra, Supremo Tribunal Militar, Policía Militar, Servicio Médico Militar, Batallón de Inválidos; y la Secretaría de Guerra y Marina como cuartel general del Ejército, tenía siete departamentos, cuatro secciones y un archivo militar”.*

Para el año de 1901, el gobierno ordenó la construcción de los cañoneros “Tampico” y “Veracruz”, en los astilleros de Elizabeth en los Estados Unidos, los cuales fueron terminados en 1904 y llegaron a Veracruz bajo el mando del Cap. De Navío Don Manuel Azueta. El “Tampico” fue destinado para su servicio en las costas del Pacífico. El “Veracruz” se destinó al servicio en la costa del Golfo, bajo el mando del Cap. De fragata Don Manuel Trujillo. A finales de 1905 se ordenó la construcción de los cañoneros “Bravo” y “Morelos”, en los astilleros de la casa Odero de Génova, Italia, así como la del transporte “Progreso”. Los cañoneros arribaron al puerto de Veracruz en el mes de febrero de 1907, bajo el mando del jefe del departamento de Marina Don Flaviano Paliza, mientras que el “Progreso” lo hizo en agosto de 1908, bajo el mando del Cap. De fragata Don Enrique Porta Ramírez. También se ordenó la construcción del transporte “Guerrero” en los astilleros de Barrow in Furnes, de Inglaterra, fue traído de aquel país en Noviembre de 1908 por el Cap. De Navío Don Manuel Azueta.<sup>390</sup>

<sup>389</sup> Cfr. Saucedo López, Antonio. *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, pág. 47.

<sup>390</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios. *op. cit.*, pag. 257 y 259

El 22 de mayo de 1902 se expide la Ley de Procedimientos Penales en el fuero de Guerra, el Dr. Saucedo López<sup>391</sup> comenta lo siguiente:

*"... comprende los procedimientos previos al juicio. situaciones referentes a la acreditación del cuerpo del delito, declaraciones y diligencias previas, aprehensión, detención y prisión preventiva, de las pruebas, de los juicios ordinario y extraordinario ante los Consejos de Guerra respectivos, de los juicios de Marina, los incidentes, competencia, acumulación, excusas y recusaciones y la secuela procesal ante el Supremo Tribunal Militar en el recurso de revisión, juicios de responsabilidad, ejecución de sentencias, conmutación y reducción de penas, así como de las visitas judiciales y carcelarias."*

El tercer Código de Justicia Militar se expide en 1903, consta de cuatro libros; el primero, sobre competencia y funcionamiento de los tribunales militares; el segundo regula los juicios, el tercero es la parte tocante a los incidentes pronunciados en los juicios y el cuarto establece el procedimiento a seguir ante el Supremo Tribunal Militar; la justicia militar será administrada por los mismos facultados en el Código anterior más los jueces instructores. El Supremo Tribunal Militar estaba compuesto de un presidente, un vicepresidente, seis magistrados numerarios y dos supernumerarios, además existían cuatro Juzgados de Instrucción en México, dos en Veracruz y uno en cada Zona Militar<sup>392</sup>

Hacia el año de 1905 se funda, por órdenes del Gral. Bernardo Reyes. la Escuela Militar de Aspirantes, que adiestraba en tres semestres a oficiales tácticos en las armas de Infantería, Caballería y Artillería. Puesto que en el Colegio Militar sólo egresaban oficiales en Ingeniería, Geógrafos y Artillería. los

<sup>391</sup> Saucedo López, Antonio. *op. cit.* "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales". pág. 47

<sup>392</sup> *Cfr. Ibid.* pág. 46-47

de más alto promedio eran enviados a Europa a continuar sus estudios, los que no alcanzaban la calificación al inicio del tercer año, eran enviados a la tropa regular con el grado de subteniente; este fue el motivo por lo que el Gral. Bernardo Reyes creó la escuela citada. Las clases se formaban en el cuerpo regular de tropa, el Cuerpo Especial de Estado Mayor fue formado por oficiales técnicos del arma de Ingeniería.<sup>393</sup>

En cuanto al armamento y a las fábricas militares el General Luis Garfías Magaña<sup>394</sup> menciona lo siguiente:

*“En general, el armamento era moderno, tanto el de la infantería y caballería, como las ametralladoras y cañones. Las fábricas militares empezaban a producir municiones de pequeño calibre y ya se hacían experimentos con granadas de artillería. En esos años la Fábrica de Armas producía diariamente 30,000 cartuchos de fusil”.*

Entre los años de 1900 y 1912 se dio un gran impulsó al servicio de faros, se pusieron los buques guardafaros “Donato Guerra” y “Melchor Ocampo”, este último fue un proyecto del Ingeniero Naval mexicano Don Miguel Rebolledo en 1900, los servicios de estos guardafaros fueron prestados en el Golfo de México, en el Océano Pacífico el servicio de guardafaros fue prestado por el pailebot de dos palos “Grabina”, también se adquirieron buques que prestaron servicios como contraincendios estos eran los vaporcitos “Nereyda” y “Tritón”.<sup>395</sup>

Con la adquisición de las nuevas unidades las embarcaciones fueron distribuidas de la siguiente manera, que para su mejor comprensión exponemos en el siguiente cuadro<sup>396</sup>.

<sup>393</sup> Cfr. Garfías M. Luis. “Breve Historia Militar de la Revolución Mexicana”, Tomo I. Edición de la Secretaría de la Defensa Nacional, Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, México 1981, pág. 12

<sup>394</sup> *Ibid.*, pag. 13

<sup>395</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 249-250.

<sup>396</sup> *Ibid.*, pág. 259.

<b>MARINA DE GUERRA A FINALES DE 1909.</b>	
<b>En el Golfo.</b>	<b>En el Pacífico.</b>
Cañonero "Zaragoza".	Cañonero "Tampico".
Cañonero "Bravo".	Cañonero "Demócrata".
Cañonero "Morelos".	Transporte "Guerrero".
Cañonero "Veracruz".	Transporte "Oaxaca".
Transporte "Progreso".	
Buque-Escuela "Yucatán".	

El personal de la Marina de Guerra era un aproximado de 150 Jefes y Oficiales y cerca de 2,500 hombres de clases y marinería. Entre los Jefes más importantes, se encontraban: el Comodoro Don Ángel Ortiz Monasterio, Capitanes de Navío Don Alejandro Cerizola, Don Manuel Azueta, Don Francisco L. Carreón, Don Rafael Janer, Don Manuel Izaguirre, Don José del Carmen Galán y Don Enrique Portas Ramirez.<sup>397</sup>

<sup>39</sup> Cfr. *Id.*

## **DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA A LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.**

A pesar de que el Gral. Porfirio Díaz en el Plan de Tuxtepec elevó el principio de la no-reelección al texto constitucional de 1857, el no respeto de este principio, le permitió volver a la Presidencia de la República en otras ocho ocasiones.

Mientras tanto los hermanos Flores Magón empezaron a publicar el periódico "Regeneración" el 7 de agosto de 1900. En ese mismo mes, Camilo Arriaga organizó e invitó al Partido Liberal a realizar un Congreso en San Luis Potosí el 5 de febrero de 1901. En dicho Congreso se alzó la voz de Ricardo Flores Magón en contra del Gobierno de Don Porfirio Díaz. Posteriormente secundaron muchos clubes políticos su oposición en contra del presidente Díaz, como el club antirreeleccionista "Redención".<sup>398</sup>

Hacia el 1º de julio de 1906, los dirigentes que encabezaban la oposición lanzaron el "Programa y manifiesto del Partido Liberal Mexicano"; pero la lucha por ocupar el poder había iniciado, debido a la edad del dictador. Uno de los grupos era el de los científicos y por otro lado el grupo formado por los porfiristas independientes, que apoyaban al Gral. Don Bernardo Reyes.<sup>399</sup>

Entre las propuestas de reformas constitucionales establecidas en el Programa del Partido Liberal Mexicano, se encuentra la desaparición del servicio militar obligatorio y establecimiento de la guardia nacional. Además propone una revisión a la ordenanza militar, para suprimir lo que lesione a la dignidad humana, propone también mejorar los haberes que perciben los miembros de la milicia nacional (artículo 4); una propuesta muy importante es la supresión del fuero de guerra en tiempo de paz (artículo 9). Y por último, establece la obligación de dar instrucción militar y cívica en todas las escuelas de la República (artículo 14).

---

<sup>398</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe. *op. cit.*, pág. 721-722

<sup>399</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 722

Ante la oposición de los antirreeleccionistas y la división de los porfiristas, el Gral. Díaz anuncia la tan esperada sucesión presidencial. Siete meses después de haber hecho estas declaraciones Don Francisco I. Madero publica un libro titulado "La Sucesión Presidencial en 1910", en el cual se postulaba la continuación del Gral. Porfirio Díaz en el poder, pero con la libertad para que el pueblo eligiera libremente al vicepresidente, rechazaba el uso de las armas y proponía la creación de El Partido Antirreeleccionista. Ante la negativa del Gral. Díaz, los partidos de oposición, Nacional Antirreeleccionista y Nacionalista Democrático celebraron una Convención Nacional, en la que postularon a Don Francisco I. Madero para presidente de la República. Sin embargo Francisco I. Madero fue apresado en Monterrey y posteriormente conducido a San Luis Potosí en donde se empezó a gestar la idea de una rebelión armada. Fue su hermano Gustavo A. Madero quién elaboró en San Antonio, Texas, el Plan de San Luis Potosí, de 5 de octubre de 1910. En este plan Don Francisco I. Madero alienta al pueblo para hacer frente a las injusticias y tome las armas para derrocar el régimen, el 20 de noviembre de 1910, fecha en la que Madero fracasa al intentar tomar Piedras Negras. Pero el movimiento se secundó en todo el país, así, los rebeldes atacaron Ciudad Juárez. El gobierno solicitó un armisticio, para negociar la paz, pero fracasó y los rebeldes ocuparon Ciudad Juárez el 10 de mayo, en donde se elaboró un tratado en el que se estableció que tanto el Presidente Díaz como el vicepresidente Corral renunciarían a sus cargos, el cargo de Presidente de la República sería ocupado interinamente por el entonces Secretario de Relaciones, Don Francisco León de la Barra.<sup>400</sup>

Es en Ciudad Juárez, donde Madero, organiza un gobierno provisional, y nombra como Secretario de Guerra a Don Venustiano Carranza y de Justicia a Don José María Pino Suárez.<sup>401</sup>

Conforme las disposiciones establecidas en el Plan de San Luis, Madero ocupa la presidencia provisionalmente cuyas facultades son las de hacer la guerra al Gobierno del Gral. Díaz (numeral 5º), cuando las fuerzas del gobierno

<sup>400</sup> Cfr *Ibid*, pag 725-726.

<sup>401</sup> Cfr Galeana de Valadés Patricia *op. cit.*, pag 301



presenten resistencia, se les obligará por la vía de las armas, respetando las leyes de la guerra, quedando prohibido en consecuencia el uso de balas expansivas y el fusilamiento de prisioneros (numeral 8°); cuando la revolución haya terminado y cada pueblo o ciudad quede en libertad, la autoridad provisional legítima será el principal jefe de las armas, quien tiene facultad de delegar esta responsabilidad a otro ciudadano (numeral 9°); en cuanto a los gobernadores provisionales, estos serán elegidos por el Presidente Provisional, si este nombramiento no se llegare a materializar, los jefes de las armas que operen en ese estado elegirán por medio del voto al gobernador provisional, el cual debe ser ratificado por el presidente provisional (numeral 10°); para poder sostener la guerra, las nuevas autoridades están autorizadas para realizar empréstitos (numeral 11°).

En cuanto a la organización que imperará en el Ejército revolucionario, se dan diversas disposiciones en el transitorio de dicho plan, pues en él se determina el grado de los Jefes de las fuerzas voluntarias, que será determinado por el número de efectivos que estén bajo su mando. En el caso de que en las fuerzas se encuentren elementos militares y voluntarios unidos, el mando lo ejercerá el Jefe de mayor grado, si el jefe militar y el voluntario tuvieren el mismo grado, el mando lo ejercerá el jefe militar. El grado de los jefes civiles lo ejercerán mientras dure la Revolución, al término de esta los jefes civiles que se interesen por mantener el grado solicitarán a la Secretaría de Guerra su ratificación, la cual se hará según los méritos que hayan realizado.

En el apartado B de dicho Plan, se establece la estricta observancia de disciplina, la cual no distinguirá entre civiles y militares que integren las fuerzas revolucionarias, sin embargo los responsables ante el Gobierno Provisional serán únicamente los jefes de las tropas. Salvo en el caso de que haya sido imposible contener a la tropa o haber impuesto al culpable del quebrantamiento de la disciplina un castigo justo, siendo las penas más graves aplicadas a aquellos soldados que saqueen poblaciones o maten prisioneros indefensos.

El apartado C establece las reglas para fusilar a las autoridades civiles y militares que hayan dispuesto u ordenado el fusilamiento de soldados revolucionarios, cuando la revolución haya sido establecida, el cumplimiento de la pena se hará 24 horas después de celebrado un juicio sumario. Si ocurre que alguna autoridad, ya sea civil o militar, fusile a algún soldado antes del establecimiento de la revolución, es deber de todo revolucionario el respetar la vida de todo prisionero de guerra.

Sin embargo se establece que dichas disposiciones no se aplicarán respecto al Gral. Díaz y a sus ministros, pues serán juzgados por los tribunales facultados después de terminada la revolución. Así si el Gral. Díaz o sus ministros ordenaron el fusilamiento de algún revolucionario que haya sido hecho prisionero, se les retribuirá con la misma pena, si a cambio respetaren la vida de los prisioneros y los traten con humanidad, se les perdonará la vida.

El último apartado, que es el "D", da el criterio de distinción entre las tropas libertadoras del pueblo: ante la difícil situación de lo heterogéneo de las tropas revolucionarias, se tomará como signo distintivo para su identificación un listón tricolor, el cual será colocado en el tocado o en el brazo.

Ahora las diferencias surgían entre el Partido Antirreeleccionista y el Partido Liberal Mexicano. Pues la ideología que presentaban era diferente, ya que Madero tenía la intención de derogar las Leyes de Reforma, pues las consideró como un arma para desaparecer al Partido Conservador; por otro lado, el Partido Liberal Mexicano solicitaba la aplicación estricta de dichas normas. Además Madero no consideraba primordial la solución del problema social en México. Sin embargo las ideas del Partido Liberal Mexicano, siguieron con vida, pues varios de sus miembros habían apoyado la insurrección de Madero <sup>402</sup>

Durante el interinato de Francisco León de la Barra y conforme a lo pactado en los tratados de Ciudad Juárez, aquel tenía la obligación de convocar a nuevas elecciones. Madero y Pino Suárez resultaron electos para la

---

<sup>402</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe: *op. cit.*, pág. 727-728.

Presidencia y Vicepresidencia, respectivamente. Madero y su posición respecto del problema social, la imposición de candidatos y él haber admitido la licencia de las tropas de insurrección, produjeron diversos levantamientos, como el de Don Emiliano Zapata, quien proclama el "Plan de Ayala" y el de Pascual Orozco con el "Pacto de la Empacadora", y por parte de los antiguos jefes porfiristas se levantaron Bernardo Reyes y Félix Díaz, pero todas estas insurrecciones fueron sofocadas por el Ejército Federal.<sup>403</sup>

En el mencionado "Plan de Ayala", se estipula en el numeral 10 que aquellos jefes revolucionarios que apoyaron el "Plan de San Luis" y que se opongan al "Plan de Ayala" serán juzgados como traidores y en el numeral 10, se establece como serán cubiertos los gastos de la guerra (será conforme lo establecido en el numeral 11° del Plan de San Luis).

Cuando se establece el gobierno del presidente Madero, el 6 de noviembre de 1911, el personal de la Armada Nacional continuó en servicio, se nombró como Jefe del Estado Mayor Presidencial, al Cap. De Navío Don Hilario Rodríguez Malpica y como Jefe del Departamento de Marina, el Cap. De Navío Don Manuel E. Izaguirre.<sup>404</sup>

Al haber fracasado Bernardo Reyes y Félix Díaz, el Presidente Madero no contaba con el apoyo del Ejército Federal; así, el 9 de febrero de 1913 hubo un levantamiento en la Ciudadela del Gral. Manuel Mondragón a favor de los dos generales mencionados. El Gral. Reyes murió al tratar de entrar a Palacio Nacional, mientras que el Gral. Díaz, después de la decena trágica, pactó en la embajada de los Estados Unidos la traición del jefe de las fuerzas maderistas, Gral. Victoriano Huerta.<sup>405</sup>

Ante la traición, Madero y Pino Suárez renunciaron bajo presión, renuncia que fue aceptada por la Cámara de Diputados. La presidencia fue ocupada por el Secretario de Relaciones Exteriores Pedro Lascuráin Paredes,

<sup>403</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 804-805

<sup>404</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 265

<sup>405</sup> Cfr. Tena Ramirez, Felipe, *op. cit.*, pag. 805

quién designó al Gral. Victoriano Huerta como Secretario de Gobernación. El Presidente Lascuráin renuncia al cargo después del nombramiento de Huerta quién inmediatamente asume el Poder. Huerta, mando asesinar a Madero y a Pino Suárez el 22 de febrero de 1913 y su policía asesinó al senador Belisario Domínguez y después al diputado Serapio Rendón.<sup>406</sup>

Para el 19 de febrero de 1913 el gobernador de Coahuila, mediante decreto expedido por la legislatura del estado, desconoce al Gral. Victoriano Huerta como Presidente, le siguió la legislatura de Sonora el 4 de marzo. Así empezó otra Revolución la "Constitucionalista". Se da el "Plan de Guadalupe" el 26 de marzo de 1913 el que es firmado por un grupo de jefes y oficiales a las órdenes de Carranza. En Teoloyucan se firmó la disolución del ejército federal y la entrega de la Ciudad de México el 13 de agosto de 1914. Antes de este pacto se había firmado el Pacto de Torreón, los cuáles fueron firmados por las Divisiones del norte y del Nordeste, para llegar a un acuerdo por las diferencias surgidas con el ciudadano Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Dicho pacto no fue aprobado por Carranza, pero fue antecedente de la Convención de jefes militares de octubre de 1914, cuando estallaron las diferencias entre Zapata y Villa por un lado y Carranza por otro. El 12 de diciembre Carranza presentó adiciones al Plan de Guadalupe por las que prepara un plan de reformas, en un periodo conocido como preconstitucional. Vencidos Villa y Zapata, se abría la posibilidad de restablecer el orden constitucional, contemplando a la Constitución de 1857, lo que obstaculizaría las reformas ya hechas, reformándola conforme al procedimiento establecido en ella o la creación de un nuevo texto constitucional. Mediante decreto de 14 de septiembre de 1916 se convoca a elecciones para conformar un Congreso Constituyente, los requisitos para ser diputado de tal Congreso eran los establecidos en la Constitución de 1857, con la restricción de los que hubieren apoyado los gobierno o facciones opuestas a los Constitucionalistas. El Congreso Constituyente fue instalado en Querétaro e inició sus juntas preparatorias el 21 de noviembre de 1916. El 1º de diciembre Venustiano Carranza entregó su proyecto de Constitución reformada; el 6 de diciembre se designó a la Comisión de Constitución. Después de varios debates respecto de

<sup>406</sup> Cfr. Villalpando, José Manuel y Rosas Robles, Alejandro, *op. cit.*, pág. 178-180

los artículos 3º y 129, así como la del artículo 27 y 123 se presentó el dictamen de la comisión el 29 de enero, el cual fue aprobado a las nueve y media de la mañana del 30 de enero. El 31 de enero de 1917 se firmó la Constitución, fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el 1º de mayo del mismo año.<sup>407</sup>

En el Plan de Guadalupe dado por Carranza, se establece que el encargado de organizar al Ejército para el cumplimiento del mencionado plan será el mismo Carranza, quién recibe la denominación de Primer Jefe del Ejército "Constitucionalista" (numeral 4º); cuando dicho Ejército ocupe la Ciudad de México, el Primer Jefe será nombrado Presidente interino (numeral 5º).

Sobre las operaciones militares en la Revolución Mexicana, podemos decir que estas empezaron en Ciudad Guerrero, Chihuahua, el 21 de noviembre de 1910, entre el Tercer Regimiento de Caballería del Ejército Federal al mando del Cap. Salvador Ormachea y el Ejército Revolucionario al mando de Pascual Orozco, esto provocó la movilización de refuerzos por parte del Ejército Federal, pero estos fueron sorprendidos por el Ejército Revolucionario. El 8 de diciembre hubo otro encuentro en el poblado de Cerro Prieto, pero una vez más el Ejército Federal fue rechazado por el Ejército Revolucionario. Con el fin de proteger el convoy que abastecería de municiones al Ejército Federal, se destacó al Coronel Trucy Aubert para que tomara posición en el Cañón de Malpaso, entablando combate con los revolucionarios, obligándolos a retirarse. Sin embargo un segundo combate tuvo lugar en el Cañón de Malpaso, en el cual la balanza se inclinó a favor de los revolucionarios. Ante la grave situación, el Ejército Federal envió más refuerzos, los cuales se reunieron alrededor del Cañón de Malpaso, logrando derrotar a las tropas de Orozco, el 28 de diciembre de 1910. Las tropas federales marcharon hacia Ciudad Guerrero, pues estaba ocupada por los

---

<sup>407</sup> Cfr. Tena Ramirez, Felipe. *op. cit.*, pág. 806-816

revolucionarios, sin embargo ante la derrota del Cañón de Malpaso decidieron abandonar la plaza.<sup>408</sup>

La Revolución había comenzado. A Pascual Orozco le secundaron, entre otros, Praxedis Guerrero, quién encontró la muerte al tomar el poblado de Janos; por parte del Ejército Federal entraron en acción el Cor. Alberto Dorantes, el 15 de diciembre en Rancho de Venegas y el Cor. Reynaldo Díaz quién combate en la región de Batopilas.<sup>409</sup>

Ante la situación, el Ejército Federal reforzó la guarnición de la ciudad de Chihuahua, como nos comenta el Gral. Luis Garfias:

*"Para el mes de enero de 1911, la guarnición de Chihuahua había sido reforzada considerablemente, pues se contaba con 5 generales, 46 jefes, 240 oficiales, 4,842 de tropa; 1,461 caballos y 535 acémilas".*

Sobre la estrategia de los revolucionarios el citado Gral. Luis Garfias, nos dice:

*"Durante ese mes (enero) se realizó gran número de combates. Los revolucionarios empleaban la táctica de guerra irregular, atacaban en pequeños grupos y huían. Esta táctica les dio confianza y poco a poco fueron obteniendo la disciplina de que carecían en un principio"*

Empiezan a conocerse los nombres de: Francisco Villa, Tonbio Ortega, Tomás Urbina, Abraham González. El día 14 de febrero, Don Francisco I. Madero ingresó a terreno nacional, decidiendo atacar Casas Grandes. El ataque a dicho lugar tuvo lugar el 6 de marzo, sin embargo, las fuerzas apostadas en Casas Grandes al mando del Cor. Valdez, había solicitado

<sup>408</sup> Cfr. Garfias M., Luis *op cit* "Breve Historia Militar de la Revolución Mexicana", Tomo I, pag 19-20, 22-23.

<sup>409</sup> Cfr *Ibid*, pág 24

refuerzos, que oportunamente llegaron al mando del Cor. García Cuéllar, por lo cual, los revolucionarios tuvieron que retirarse.<sup>410</sup>

Francisco I. Madero recibió refuerzos del jefe rebelde Luis García, posteriormente se encontraron en Galeana, con Pascual Orozco. Madero reunió fuerzas y se dispuso atacar nuevamente Casas Grandes, con la sorpresa de que el Cor. Valdez había recibido órdenes de desocupar dicha plaza, ejecutándose dicha orden el día 7 de abril. El plan de los revolucionarios era atacar Ciudad Juárez.<sup>411</sup>

Ante el ataque inminente de los revolucionarios la guarnición de la 2ª Zona Militar fue reforzada, el Gral. Luis Garfías Magaña<sup>412</sup> escribe:

*“... para estas fechas tenía 4 generales, 70 jefes, 487 oficiales, 6,377 de tropa, 2,410 caballos, 687 acémilas; de este efectivo se encontraban en Ciudad Juárez 1 general (Juan J. Navarro), 6 jefes, 39 oficiales y 646 de tropa, 159 caballos y 45 acémilas”.*

Ante el citado ataque el Gral. Navarro solicitó municiones al comandante general de Chihuahua (Gral. Lauro Villar, en substitución del Gral. Hernández). Ya para el 20 de abril de 1911, se trató de pactar la paz con Madero, la comisión estaba integrada por Braniff y Toribio Esquivel Obregón, las condiciones de Madero fueron comunicadas al Secretario de Hacienda Lic. José Ives Limantour, posteriormente el Secretario de Guerra, autorizó un armisticio, si este era ofrecido por los revolucionarios, el cuál se prolongó 6 días, en el último se rompieron las pláticas y ante un incidente fortuito<sup>413</sup>, el día 8 de mayo, se inicia el ataque por parte de los revolucionarios, el día 10 de

<sup>410</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 27-28

<sup>411</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 28

<sup>412</sup> *Ibid.*, pag. 29

<sup>413</sup> El día 19 de abril de 1911, el Cor. Steaver, comandante del Distrito de El Paso, Texas envió una carta al Gral. Navarro en la que el Departamento del Ejército de los Estados Unidos no deseaba que los combates se extendieran en su territorio. Sin embargo, un manifiesto despectivo de los revolucionarios por parte del Cor. Manuel Jamborrel, jefe de las Armas en Juárez, causa disgusto entre Orozco y Villa, el primero ordeno al Cap. Reyes que provocará a los federales a fin de iniciar un ataque.

mayo el Gral. Navarro decide retirarse, el día 17 se firma un nuevo armisticio y el 21 se firma un Tratado de Paz que pone fin a la lucha.<sup>414</sup>

El Plan de San Luis también tuvo impacto en el sur del país, ya que el 7 de febrero de 1911, en Tlaquitenango hubo un levantamiento a manos de Gabriel Tepepa, días después Pablo Torres Burgos y Emiliano Zapata lo secundaron. El 22 de abril de 1911 se nombró en Puebla a Emiliano Zapata jefe del Ejército Libertador del Sur. Sin embargo, una vez terminada la etapa de la Revolución Maderista, se comenzó a licenciar a las tropas de Zapata, que ante las intrigas de los hacendados y su postura a favor del Presidente provisional León de la Barra, se decidió enviar una fuerza para imponer la paz en el Estado de Morelos. Al frente de dicha fuerza se encontraba el General de Brigada Victoriano Huerta. La reacción no se hizo esperar, y se desató un combate en la ciudad de Cuemavaca. Ante la situación, Madero regresó a Morelos para entrevistarse con Zapata, que exigió la salida de las tropas federales, petición que Madero hizo al Presidente León de la Barra, pero que fue ignorada por el Gral. Huerta, lo que ocasionó la reacción zapatista. Los primeros combates se desataron en Chinameca y Villa de Ayala el 1º de septiembre, el 3 de octubre fue removido del mando el Gral. Huerta y fue sustituido por el Gral. Brigadier del Cuerpo de Ingenieros Arnolfo Casso López, a petición de Francisco I. Madero. Una de las operaciones más importantes de los zapatistas por la trascendencia que tuvo fue la incursión a Milpa Alta, que ocasionó la renuncia del Gral. José González Salas, subsecretario de Guerra y Marina, siendo nombrado posteriormente el Gral. Manuel Plata para ocupar el cargo. La ofensiva del Ejército Federal continuó, pues Zapata desconoció a Madero y nombra en su lugar a Pascual Orozco. Se da una escalada de combates, el 12 de diciembre son derrotados los zapatistas en Ticuman. El 1º de febrero se ordenó el relevo del Gral. Casso López por el Gral. De Brigada Juvencio Robles, quien a su vez es relevado por las constantes quejas sobre la crueldad con que dirigió la campaña, así el 4 de agosto de 1912 se entrega el mando al Gral. Brigadier Felipe Ángeles<sup>415</sup>.

<sup>414</sup> Cfr. Gaitán M., Luis, *op. cit.*, "Breve Historia Militar de la Revolución Mexicana", Tomo I, pág. 30

<sup>415</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 34-31



Sobre el efectivo del Ejército Federal, el Gral. Luis Garfias Magaña<sup>416</sup> sostiene que:

*“Para octubre existía un efectivo de 2 generales, 35 jefes, 213 oficiales y 4,006 de tropa, distribuidos en 9 guarniciones mixtas en las poblaciones principales y 54 destacamentos en poblaciones de menor importancia.”*

De los combates se pueden mencionar los ocurridos en el cerro del Jilguero el 20 de enero de 1913, el del cerro de La Trinchera el 6 de noviembre de noviembre de 1912, en la cual fueron derrotados los zapatistas, las operaciones siguieron una misma línea a finales de 1912 y a principios de 1913, pero debido a los sucesos de la Decena Trágica, algunos de los efectivos del Gral. Ángeles y otros del Gral. Blanquet tuvieron que trasladarse a la ciudad de México.<sup>417</sup>

Otra campaña fue la realizada contra el Gral. Orozco quien desconoció a todos los poderes estatales y federales el 4 de marzo de 1912, para el día 6 de marzo pública el Plan de La Empacadora, de inmediato nombró un gobernador y algunos funcionarios civiles y militares del Estado de Chihuahua. El Presidente Madero por su parte aceptaba la renuncia del Secretario de Guerra José González Salas, para que él mismo dirigiera las operaciones en contra del Gral. Orozco, al Gral. De Brigada José González Salas se le nombró Comandante de la División del Norte Federal, mientras el cargo de Secretario de Guerra fue ocupado por el Gral. Del Cuerpo de Ingenieros Ángel García Peña. Así, el comandante de la División del Norte partió el día 8 de marzo hacia Torreón. Una de las batallas fue la de Rellano, realizada el 24 de marzo en donde las tropas federales sufrieron una derrota, el Gral. González Salas ordenó la retirada hacia Torreón, después, por el peso de la derrota (que a pesar de lo dicho no fue tan grave) se quitó la vida. Al conocerse en México la derrota, se nombró al Gral. De Brigada Victoriano Huerta como nuevo

<sup>416</sup> *Ibid.*, pág. 42

<sup>417</sup> *Cfr. Ibid.*, pág. 42-43

comandante de la División del Norte, el cual llega a Torreón el día 17 de abril de 1912.<sup>418</sup>

Después de que fueron desalojados los orozquistas de Tlahualilo de Zaragoza, la División del Norte avanzó, encontrándose con las tropas rebeldes en las proximidades del Cañón de Conejos, la División del Norte obtuvo la victoria, las pérdidas rebeldes fueron de 400 muertos y 200 heridos, 107 carros de ferrocarril, 3 locomotoras, 3 cañones, 7 tubos lanzabombas, 550 caballos. Las bajas por parte de la División fueron de 40 muertos y 75 heridos (uno de ellos fue el Gral. Trucy).<sup>419</sup>

La División del Norte avanzó hasta llegar a Rellano, en donde el Ejército Federal obtuvo la victoria, las bajas de los orozquistas ascendieron a 650, sin determinar el número de muertos y heridos, 3 piezas de artillería, 6 tubos lanza bombas y un número indeterminado de caballos, las bajas de la División del Norte ascendieron a 150 hombres sin determinar el número de muertos y heridos.<sup>420</sup>

Después del combate de La Cruz, la División avanzó hasta Bachimba, llegando a ese punto el día 3 de junio, la batalla tuvo lugar el día siguiente, los federales capturaron Bachimba y Ocotillos, de esta manera se consumó la derrota del Gral. Pascual Orozco.<sup>421</sup>

Otra campaña tuvo lugar en Veracruz en contra del Gral. Brigadier Félix Díaz (sobrino de Porfirio Díaz) en octubre de 1912, fue apoyado por su primo el Cor. José M. Díaz Ordaz. Dicha rebelión culminó con un Consejo de Guerra Extraordinario, que fue integrado por el Gral. Rafael Dávila y como vocales el Gral. Gustavo Mass, el Gral. Celso Vega, el Cor. Francisco Figueroa, el Cap. De Navío Carlos Trujillo, el Agente del M.P. Lic. Ramón Frausto y el juez instructor el Lic. Eduardo Baqueiro. La sentencia fue en el sentido de que Félix

<sup>418</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 47-48, 52, 56.

<sup>419</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 58 y 61.

<sup>420</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 64 y 66.

<sup>421</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 68 y 69.

Díaz era condenado a la pena capital, pero quedo en suspenso pues se solicitó un amparo ante la Suprema Corte.<sup>422</sup>

En dicha rebelión el Gral. Félix Díaz trató de conseguir el apoyo de la Armada Nacional bajo las ordenes del Comodoro Manuel Azueta, sin embargo, la flota permaneció fiel al gobierno, dicha flota estaba integrada por los cañoneros "Zaragoza", bajo el mando del Capitán de Fragata Don Jesús Lalanne, el cañonero "Bravo", bajo el mando del Capitán de Fragata Don Viviente Solache, el "Veracruz", bajo el mando del Capitán de Navío Don Manuel Trujillo y el "Morelos", en el cual el Comodoro Azueta izó su bandera, el comandante de la embarcación era Don Arturo A. Medina. El destacamento de Ulúa también se sublevo, pero fue aprehendido el Jefe de la Fortaleza Coronel Don José M. Hernández.<sup>423</sup>

La Decena Trágica inicio el 9 de febrero de 1913. Los sublevados fueron el Gral. Manuel Mondragón y Gregorio Ruiz entre otros y los oficiales de alumnos de la Escuela Militar de Aspirantes, quienes ordenaron a los alumnos marchar sobre la Plaza de la Constitución. Sin embargo los Generales Ángel García Peña y Lauro Villar, secretario de Guerra y comandante de la Plaza respectivamente se impusieron a los alumnos sublevados poniéndolos presos. De inmediato se dio parte al Presidente Madero quien se encontraba en el Castillo de Chapultepec. Los Generales sublevados, creyendo que el Palacio había sido tomado por los aspirantes fueron detenidos. El General Gregorio Ruiz fue fusilado de inmediato, no obstante que gozaba de fuero, pues era diputado, el Gral. Bernardo Reyes que había sido liberado en la sublevación también fue muerto. Los generales Mondragón y Félix Díaz quien también había sido liberado se dirigieron a La Ciudadela, la cual era defendida por el Gral. Manuel P. Villarreal quien resultó muerto.<sup>424</sup>

<sup>422</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 72-73 y 78

<sup>423</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios. *op. cit.*, pag. 265

<sup>424</sup> Cfr. Gariñas M., Luis. *op. cit.*, "Breve Historia Militar de la Revolución Mexicana", Tomo I, pag. 78-80 y 82

Interesante narración nos hace el Gral Luis Garfias<sup>425</sup> acerca de la Marcha de la Lealtad:

*“Al conocer estos graves acontecimientos, el Presidente Madero decidió ir a Palacio escoltado por los cadetes del H. Colegio Militar que, una vez más, escribirían una bella página de lealtad en la historia de este glorioso plantel. A las órdenes del teniente coronel, se armaron, municionaron y formaron para escoltar al presidente desde Chapultepec hasta Palacio. Antes de salir, en el patio del Castillo se encontraban formadas las tres compañías de cadetes ante el Presidente Madero, montado en brioso caballo tordillo y acompañado del general Ángel García Peña. Madero arengó a los cadetes en la siguiente forma:*

*Jóvenes cadetes: unos cuantos malos mexicanos, militares y civiles, se han sublevado esta mañana contra mi gobierno. En estos momentos la situación ha sido dominada por el pundonoroso general Lauro Villar, comandante de la Guarnición y el Palacio Nacional está en poder de las tropas leales; ustedes, herederos de las más puras y nobles tradiciones de lealtad a las instituciones legalmente constituidas, van a escoltarme en columna de honor hasta Palacio Nacional, para demostrar al pueblo capitalino que hemos triunfado derrotando a los infidentes y desleales.”*

Iniciaron su camino y marcharon por el Paseo de la Reforma, fueron atacados en la calle de San Francisco (Madero), muriendo un soldado. Se le presentó al Presidente Madero, el Gral. Huerta, para marchar juntos a Palacio Nacional. Al llegar y notar que el Gral. Villar estaba herido de un hombro y por consejo de su hermano Gustavo, el presidente Madero nombró comandante de la Guarnición de la Plaza al Gral. Victoriano Huerta. El día 11 de febrero se

<sup>425</sup> *Ibid.*, pág. 82 y 84.

concentraron las fuerzas leales al gobierno y Madero marchó a Cuernavaca para traer al Gral. Brigadier Felipe Ángeles. Para el 18 de febrero se consumó la traición, pues Huerta ya había presentado signos de esta. al dar ordenes finadas, al fracasó de las operaciones de las tropas leales al presidente Madero. La aprehensión de Madero tuvo lugar en Palacio Nacional, exponiendo su vida, los Capitanes Federico Montes y Gustavo Garmendia, que defendieron al Presidente, pero al descender al Patio de Honor fue detenido por Blanquet. El fin de la Decena Trágica tuvo lugar el 22 de febrero, a las 11:30 pm, hora en que fueron fusilados Don Francisco I. Madero y José M. Pino Suárez.<sup>426</sup>

Ante tal acto, Don Venustiano Carranza dio origen al Ejército actual, el 19 de febrero de 1913, siendo aprobado por Decreto No. 1421 de la XXII Legislatura del estado de Coahuila y Zaragoza en donde el artículo 2º le concede facultades extraordinarias para armar fuerzas y sostener el orden constitucional de la República. Gente que había participado en la primera etapa de la Revolución en 1910, pasó a formar Cuerpos Rurales o Cuerpos Auxiliares de la Federación que dependían de la Secretaría de Gobernación, tenían instrucción militar y experiencia en campaña, la mayoría de ellos engrosaron el naciente Ejército Constitucionalista.<sup>427</sup>

Como nos comenta el Gral. Luis Garfias Magaña<sup>428</sup>, el pie veterano de nuestro Ejército actual era el siguiente:

*“Teniente coronel Francisco Coss, en Saltillo, con 30  
gendarmes.*

*Teniente coronel irregular Cesáreo Castro, con 60  
hombres en Torreón.*

*Unos pequeños destacamentos de fuerzas irregulares  
sobre la vía férrea de Saltillo a Piedras Negras, a las*

<sup>426</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 81-87

<sup>427</sup> Cfr. Urquiza, Francisco L., “Origen del Ejército Constitucionalista”, Edición conmemorativa del cincuentenario de la firma de los Tratados de Teoloyucan el 13 de agosto de 1913, por el Patronato del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, No. 32, México 1964, pag. 16 y 18.

<sup>428</sup> Garfias M., Luis. *op. cit.*, “Breve Historia Militar de la Revolución Mexicana”. Tomo I, pag. 92

*órdenes del coronel irregular Alberto Guajardo (este jefe no se unió al movimiento revolucionario).*

*El 25º regimiento de la Federación, al mando del teniente coronel Luis G. Garfias, en proceso de organización en Saltillo, contando en esos días con poco más de 200 hombres.*

*(Este regimiento era el antiguo Mariano Escobedo y estaba siendo reorganizado con mineros de la Unión Minera Mexicana.)*

Después de publicar el Plan de Guadalupe los revolucionarios se dirigieron a Monclova donde establecieron su cuartel general. Aunque las filas del Ejército Constituyente eran voluntarias en cuanto a la tropa; los oficiales, jefes y generales fueron improvisados, algunos de ellos habían pertenecido a los Cuerpos Rurales y Auxiliares, entre los cuales podemos mencionar a los futuros generales Joaquín Amaro, José Rentería Luviano, Gregorio Osuna, Jesús Agustín Castro, Jesús Carranza, Pablo González. Otros habían sido oficiales federales como el Gral. Felipe Ángeles, Jacinto B. Treviño, Eugenio Martínez, Gustavo Garmendia, Gustavo Bazán, etc.<sup>429</sup>

En Monclova, el día 13 de abril de 1913, se aceptaba el Plan de Guadalupe y se reconocía a Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. En cuanto a la organización del naciente Ejército es importante ver el decreto de 20 de abril de 1913 dado en Piedras Negras, relativo al artículo 4º del Plan de Guadalupe. En dicho documento se llama a todos aquellos que prestaron sus servicios en el Ejército Libertador de la Revolución de 1910, para que se enlisten en el Ejército Constitucionalista, en el que se respetarán sus empleos y al triunfo del Ejército Constitucionalista serán ratificados, dándoles un lapso de 30 días a partir de la publicación del Decreto para enrolarse (artículo 1º). El citado decreto dejaba las puertas abiertas para aquellos integrantes del Ejército Federal; generales, jefes y oficiales, para que se enlistaran en el Ejército Constituyente en el mismo lapso, además se establece que serán respetados sus grados y posteriormente ratificados en el

<sup>429</sup> Cfr *ibid.*, pág. 96

Ejército Permanente, al triunfo de los Constitucionalistas, salvo aquellos generales, jefes y oficiales sublevados en Veracruz y a todos aquellos que participaron en el putch militar que dio origen a la ya mencionada Decena Trágica (artículo 2º).<sup>430</sup>

Otro Decreto importante fue el dado el 4 de julio de 1913<sup>431</sup>, en el cual se crean los Siete Cuerpos de Ejército, que estarán bajo el mando de un General en jefe (artículo 3º), para entender mejor su integración, exponemos el siguiente cuadro:

<b>CUERPO DE EJÉRCITO (ART. 1º).</b>	<b>INTEGRACIÓN (ART. 2º).</b>
CUERPO DE EJÉRCITO DEL NOROESTE.	Por las fuerzas de los estados de Sonora, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Territorio de la Baja California.
CUERPO DE EJÉRCITO DEL NORESTE.	No se indica su integración.
CUERPO DE EJÉRCITO DEL SUR.	Por las fuerzas de los estados de Morelos, Guerrero y Oaxaca.
CUERPO DE EJÉRCITO DEL CENTRO.	Por las fuerzas de los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y México.
CUERPO DE EJÉRCITO DEL SURESTE.	Por las fuerzas de los estados de Yucatán, Campeche, Tabasco y Chiapas.
CUERPO DE EJÉRCITO DEL ORIENTE.	El de Oriente por las fuerzas de los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
CUERPO DE EJÉRCITO DEL OCCIDENTE.	El de Occidente por las fuerzas de los Estados de Jalisco, Colima, Michoacán y Territorio de Tepic.

<sup>430</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 99 y 102

<sup>431</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 104-105

El Gral. Francisco Villa, procedente de los Estados Unidos, forma la Brigada Villa con apenas nueve hombres, posteriormente sería la famosa División del Norte, la cual no recibió la categoría de Cuerpo de Ejército Carranza envió a Villa su despacho de Gral. De Brigada y de Coronel para su lugarteniente Juan Dosal, Villa aceptó el nombramiento pero no aceptó la subordinación al Cuerpo de Ejército del Noroeste bajo el mando del Gral. Obregón, ni a Manuel Chao como gobernador de Chihuahua.<sup>432</sup>

El estado de Sonora dio a la Revolución sus generales más importantes: Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles, Salvador Alvarado, Benjamín Hill, Arnulfo R. Gómez, Juan Cabral, Francisco Serrano, Ignacio Pesqueira, Abelardo L. Rodríguez y muchos más.

Hubo diversos combates como los de Santa Rosa, Santa María y Estación Ortiz, en los que el Gral. Obregón alcanzó la victoria. Sin embargo es de resaltar la Batalla de Santa María, pues es utilizado por primera vez, por los revolucionarios, por Obregón y por México y en todo el mundo, el avión con fines militares. Esto se dio el día 15 de junio de 1913, pues los revolucionarios habían adquirido un biplano piloteado por el francés, Didier Masson, que realizó un vuelo de reconocimiento, el cual entregó información valiosa al Gral. Obregón, quién para finales de junio ya había expulsado a las fuerzas huertistas del estado de Sonora.<sup>433</sup>

Para el 30 de septiembre el Gral. Villa ordenó el ataque sobre la ciudad de Torreón que no estaba bien defendida. El ataque se inició del día 30 de septiembre de 1913 y fue tomada el 2 de octubre del mismo año, sin embargo fue reconquistada por el ejército federal el 9 de noviembre del citado año. El Gral. Villa decidió entonces tomar Ciudad Juárez, la batalla es conocida como la Batalla de Tierra Blanca, logrando su objetivo, el día 15 de noviembre, además los villistas fusilaron a todos los jefes y oficiales que capturaron. Hubo intentos por retomar la ciudad pero el día 25 de noviembre la balanza se inclinó

---

<sup>432</sup> Cfr. *Ibid.* pag. 106

<sup>433</sup> Cfr. *Ibid.* pag. 138 y 143



a favor de las tropas villistas. Con esta acción se logró expulsar a las tropas huertistas del estado de Chihuahua, las tropas se retiraron rumbo a Ojinaga.<sup>434</sup>

Para el mes de febrero 1914, el cañonero "Tampico", fondeado en la rada de Bacoachimampo, operaba contra los revolucionarios, pues asediaban el puerto de Guaymas, pero la mayoría de sus oficiales desconocieron al comandante Don Manuel Castellanos y al Jefe de Máquinas Alfredo Smith, declarándose a favor de la revolución, tomando el mando el Primer Teniente Hilario Rodríguez Malpica.<sup>435</sup>

En el año de 1913 el Gral. Obregón se dirigió a Topolobampo, pues el cañonero "Tampico" se había unido al Ejército Constitucionalista, por tal situación fue atacado por los cañoneros "Guerrero" y "Morelos" de la Armada Federal, causándole daños graves. El Gral. Obregón abordó al cañonero "Tampico", en ese momento fue atacado por el "Guerrero". Fue entonces cuando el capitán Gustavo Salinas Camiña, a bordo del biplano "Sonora", con su segundo a bordo Teodoro Madariaga bombardearon al "Guerrero", siendo este el primer bombardeo aéreo en América latina, dicho avión y su Capitán realizaron otras misiones, hasta que sufrió un accidente.<sup>436</sup>

Ante un incidente en el que diez marinos norteamericanos fueron arrestados por el Cor. Ramón Hinojosa en las costas de Tampico (pues los marinos desembarcaron en el muelle de Iturbide con el objeto de adquirir provisiones), el Gral. Ignacio Morelos Zaragoza ordenó su inmediata libertad y se disculpó por lo ocurrido, disculpas que fueron insuficientes. Con este hecho se desató la Segunda Intervención Norteamericana. Ante tal situación, los gobiernos de Argentina, Brasil y Chile se ofrecieron a mediar en el conflicto, esto fue aceptado por México y por Estados Unidos, cuando el triunfo de los Constitucionalistas se consumó, Don Venustiano Carranza gestionó con el gobierno norteamericano para que las tropas de aquel país desocuparan el

<sup>434</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 154-155, 158-159, 163-164, 169, 172.

<sup>435</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios. *op. cit.*, pág. 283 y 284

<sup>436</sup> Cfr. Gárfias M., Luis. *op. cit.*, "Breve Historia Militar de la Revolución Mexicana", Tomo I, pág. 156-188

Puerto de Veracruz, siendo el 23 de noviembre de 1913 cuando se retiraron del puerto.<sup>437</sup>

Sobre la invasión al puerto de Veracruz, nos comenta el Capitán de Altura Juan de Dios Bonilla<sup>438</sup> (quien participó en la defensa de la Escuela Naval de Veracruz), se dio el 21 de abril a las once de la mañana, las tropas americanas se disponían a desembarcar, utilizando las lanchas del transporte "Preirie", fondeado frente al Castillo de San Juan de Ulúa. Eran once lanchas que transportaban a la Infantería de Marina de los Estados Unidos, cerca de 300. El Comandante de la Plaza de Veracruz General Gustavo Maass, había salido de la plaza con toda la guarnición. A las once y media, el Comodoro Don Manuel Azueta<sup>439</sup> llegó a la Escuela Naval Militar de Veracruz, paso revista y se dirigió a los cadetes "*A las armas muchachos; la patria está en peligro*", esto enalteció el valor de los alumnos, se suspendieron las clases y se dispuso que se armaran los cadetes, operación dirigida por el Primer Teniente David Coello y el en aquel entonces Teniente Mayor Juan de Dios Bonilla. Llegó al patio de la Escuela, el Teniente de Artillería José Azueta, con las órdenes de hacer fuego a los invasores, los cuales ya habían tomado las oficinas de Correos y Telégrafos, así como la Aduana Marítima. Antes de las doce comenzó la defensa del puerto por 50 hombres del 19º Batallón que se quedaron en la plaza al mando del Coronel Cerrillos, con algunos gendarmes y voluntarios. El Segundo Teniente Antonio Gómez Maqueo, tomó de los cuarteles y almacenes de Artillería, armas y municiones que fueron introducidas a la Escuela Naval, que se dispuso a defender su recinto, los alumnos fueron distribuidos en los dormitorios; en ese lugar acondicionaron colchones a manera de trincheras (como sucediera en la defensa heroica del Alcázar en Chapultepec en 1847). Los defensores de la plaza de Veracruz, se parapetaron en el Palacio Municipal, en los portales de Diligencias, en el Hotel Buena Vista y en la torre del antiguo faro "Benito Juárez". El fuego se abrió ante la insistencia de los alumnos bajo el mando del Teniente Juan de Dios Bonilla, quien autorizó que se rompiera fuego, después las ametralladores de las lanchas y la artillería del

<sup>437</sup> Cfr. *Ibid.* pag. 188-190

<sup>438</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 301-305, 307-308, 310-311.

<sup>439</sup> Cfr. Cardenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, Tomo I pag. 235-236

transporte "Preirie" rompieron fuego contra la Escuela Naval, al mismo tiempo se recibía el fuego de fusil, de las tropas que desembarcaban por el muelle fiscal, dicho fuego originó la muerte del alumno Virgilio Uribe, en el momento en que cargaba su arma, fue trasladado al dormitorio chico de la Segunda Brigada aún con vida, después fue trasladado al Hospital por miembros de la incondicional Cruz Roja. Este hecho lamentable solo consiguió enaltecer el valor y honor de aquellos alumnos. Los presos de las "Galeras" fueron liberados y armados para hacer frente al enemigo. En el comienzo de la batalla. fueron instaladas atrás de la Escuela Naval, dos piezas de artillería, mismas que fueron retiradas poco después y sin hacer fuego. En ese lugar se quedó una ametralladora al mando del teniente de Artillería José Azueta, quien manifestó que desde ese lugar no podía disparar bien. Ante la protesta de varios de sus compañeros, se trasladó a otro lugar, quedando al descubierto sin resguardo alguno, empezó a hacer fuego y fue herido en una pierna, no obstante continuó haciendo fuego, después recibió otra herida, en la otra pierna, al ser recogido por sus compañeros, recibió otra herida en el brazo izquierdo. Esta actitud, de desinteresado valor le mereció el reconocimiento, el día 11 de mayo, pues murió un día antes, al negarse para ser atendido por dos médicos norteamericanos de la escuadra que invadía el puerto. En la defensa de la Escuela Naval, también se distinguieron los cadetes Eduardo Colina y Ricardo Ochoa; el primero no se apartó de su lugar en el cuerpo de guardia a pesar de que explotó muy cerca una granada y fue cubierto por los escombros; el segundo hizo fuego donde estaba primeramente la ametralladora de Azueta. Cerca de las siete de la noche se decidió abandonar la escuela, siendo tomada el 22 de abril por voluntarios que atacaron a los invasores causándoles muchas bajas. sin embargo cayó en poder de los americanos en la tarde de ese mismo día. después de que los cañoneros "Preirie" y "Chester" la bombardearon.

La plaza de Zacatecas fue ocupada por el Gral. Villa (quien ya había ocupado Torreón en abril de 1914), venciendo al Gral. Luis Medina Barrón el 23 de junio de 1914, posteriormente el Gral. Álvaro Obregón al mando del Cuerpo del Ejército del Noroeste venció al Ejército del Gral. Victoriano Huerta en las

cercanías de Guadalajara el 8 de julio de 1914, a esta contienda se le conoce como Batalla de Orendáin <sup>440</sup>

Ante las derrotas sufridas en Torreón y Zacatecas ante la División del Norte y las de Orendáin-La Venta-El Castillo, por el Cuerpo de Ejército del Noroeste, el Gral. Victoriano Huerta presenta su renuncia al cargo de Presidente de la República el día 15 de julio de 1914. La presidencia fue ocupada por Francisco Carbajal, quién se venía desempeñando como secretario de Relaciones Exteriores, nombrando al Gral. José Refugio Velasco como secretario de Guerra y Marina, quedando como subsecretario el Gral. Gustavo A. Salas. De inmediato se dio la orden para iniciar las pláticas de pacificación con el Ejército Constitucionalista, a fin de evitar un combate en la Ciudad de México, los revolucionarios por parte del Gral. Álvaro Obregón, solicitaban la rendición incondicional del Ejército Federal. La decisión final del Gral. José Refugio Velasco fue la disolución del Ejército Federal.<sup>441</sup>

Posteriormente se firmaron los Tratados de Teoloyucan, por el Ejército Constituyente se encontraba el Gral. Álvaro Obregón y por el Ejército Federal estaban el Gral. Gustavo A. Salas y el Contraalmirante Othón P. Blanco (representante de la Armada Nacional).

Sobre dichos Tratados hay que señalar lo siguiente; en el Acta Preliminar del 13 de agosto de 1914, se establece en la base primera, que las fuerzas del Ejército Constituyente al mando del Gral. Álvaro Obregón, ingresarán a la Ciudad de México, conforme vayan retirándose los federales, a un punto de común acuerdo. En la segunda base se conviene la entrega de los cuerpos de policía al Ejército Constituyente. La tercera base garantiza que la incursión del Ejército Constituyente en la Ciudad de México será bajo el más perfecto orden y con apego a la disciplina, garantizando de esta manera los derechos de los habitantes de la ciudad <sup>442</sup>

<sup>440</sup> Cfr. Cartías M. Luis, *op. cit.*, "Breve Historia Militar de la Revolución Mexicana", Tomo I, pág. 201, 218 y 239

<sup>441</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 247-249

<sup>442</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 249-250.

Otro documento es el "Parte"<sup>443</sup> rendido por el Gral. Gustavo A. Salas al Gral. Velasco, mismo que a continuación transcribimos:

*"Un sello que dice: ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO MEXICANO. Número 8. El general de brigada Gustavo A. Salas, a dirigido al suscrito el siguiente oficio:*

*Tengo la honra de manifestar a usted que en cumplimiento de su superior orden de la fecha, pasé al campamento del ejército constitucionalista y previa ratificación de las credenciales respectivas, de la que adjunto se servirá encontrar la que acreditó al C. General Álvaro Obregón, para tratar con usted en nombre del Primer Jefe de dicho ejército. C. Venustiano Carranza, se pactó la convención de que se servirá usted encontrar adjunto un tanto.*

*Dicha credencial dice:*

*Un sello: Ejército Constitucionalista. Primer Jefe. Esta Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, que es a mi cargo, ha dispuesto que arregle usted con el general José Refugio Velasco, o con sus representantes, la evacuación de la ciudad de México por las fuerzas exfederales, así como la rendición o sumisión de esas mismas fuerzas a esta Primera Jefatura. Lo que comunico a usted para su cumplimiento. Constitución y Reformas. Cuartel General en Teoloyucan, México, agosto trece de mil novecientos catorce. El Primer Jefe del E.C.V. Carranza. Rúbrica. Al C. General de división Álvaro Obregón, jefe del Cuerpo de Ejército del Noroeste. Presente*

En cuanto al texto de la Convención de 13 de agosto de 1914, se establece de manera definitiva la evacuación del ejército federal de la Ciudad de México y su disolución. En la base I de dicha Convención se regula la

<sup>111</sup> *Ibid.* pag 250-251

manera de evacuar la Plaza de México, así como el desarme de las fuerzas federales. Conforme las tropas federales se retiren, las constitucionalistas ocuparán la plaza de México (base III); las tropas que hacen frente a los zapatistas serán desarmadas en los lugares que ocupan, en el momento que las tropas constitucionalistas las releven (base IV); las tropas federales no serán hostilizadas por los constitucionalistas (base V); los establecimientos y oficinas militares seguirán a cargo de los empleados, quienes entregarán dichos establecimientos a quien sea nombrado para ocuparlos (base VII); los militares que no puedan marchar con la guarnición, gozarán de toda clase de garantías (base VIII); el Gral. Obregón ofrece los medios para que los soldados vuelvan a sus hogares (base IX) y por último los generales, jefes y oficiales del ejército y armada quedarán a disposición del Primer Jefe de las Fuerzas Constitucionales, que al entrar en la capital será investido con el cargo de Presidente de la República provisional.<sup>444</sup>

El Gral. José Refugio Velasco, publica dos manifiestos, el 13 de agosto de 1914; uno dirigido a la Nación y otro al Ejército Federal. En el manifiesto dirigido a la Nación, se reconoce el triunfo de la Revolución (Base I); por lo que sería lamentable seguir combatiendo, evitando con esto un inútil derramamiento de sangre (Base II); además del inminente avance de las tropas americanas, si la lucha de la Revolución continuara (Base III); que los militares verdaderos velan por la protección de la Nación, posponiendo sus propios intereses (Base IV); se resuelve lo siguiente: el Ejército Federal abandonará la Ciudad de México, garantizando los derechos de todos sus habitantes (numeral 1º); el Ejército Federal se disolverá conforme lo disponga el Cuartel General, el Ejército al obedecer esta orden mostrará su convicción y su compromiso con la Patria, pues a pesar de que cuenta con los elementos suficientes para continuar con la lucha, esta no sería en aras de su compromiso con la Patria, que es la razón de ser de su existencia, sino obedeciendo intereses particulares, además que con la desaparición de los Poderes de la Unión el Ejército no tiene razón de ser ni su existencia, pues no tiene vida propia ya que depende directamente de aquellos, si el Ejército continuara con vida, lo sería fuera de la ley, esta situación es un obstáculo para la pacificación y la

---

<sup>444</sup> *Cfr. Ibid.*, pág. 251-252

estructura de un nuevo gobierno. Los miembros del Ejército patriotas y honorables, que estén conscientes de esta situación, no dudarán en afrontarla, a pesar de que represente hacer sacrificios, incluso personales, pero si algún militar se apartará de la senda, es el mismo Ejército quien condena, dicha conducta y además rechaza cualquier atribución de responsabilidad de tales hechos (numeral 2º).<sup>445</sup>

En cuanto al Manifiesto al Ejército<sup>446</sup>, es un mensaje dirigido tanto a Generales, como a Jefes, Oficiales y Tropa en la que se les informa sobre la disolución del Ejército, ante la importancia del documento y del mensaje en el que se exalta el patriotismo, el honor y el deber de los militares, hemos decidido transcribirlo para conocimiento del lector:

*"Manifiesto al ejército:*

*ABNEGADA TROPA: Honrado con la confianza de casi todos los señores generales residentes en México, quienes me ofrecieron en ocasión solemne para nuestra institución y para la patria, aceptar la solución que el gobierno actual le diera al trascendental problema de la actitud que debería asumir el ejército en presencia de la situación política por la que atraviesa el país, comprometiéndose a secundarla con su conducta posterior, mediante la obligación contraída por mí, de que dicha solución estaría dentro de la ley y el honor militar, me dirijo a todos los miembros del ejército. GENERALES, JEFES, OFICIALES Y ABNEGADA TROPA, con la seguridad de que mis palabras hallarán eco en la conciencia de cada uno de ellos, conciencia formada al calor de todos los más nobles ideales, de todas las abnegaciones y de su sacrosanto amor al honor y a la patria.*

<sup>445</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 253-254

<sup>446</sup> *Ibid.*, pag. 255-256

*Por el Manifiesto que lanzo a la nación tendrán conocimiento de lo que se ha resuelto hacer con el ejército. Y sólo me resta recomendar a cada uno de los miembros que la integran, que individualmente sepa hacer el sacrificio que sea necesario para que su conducta futura armonice con la noble y desinteresada del conjunto. El ejército, cuya finalidad es dar garantías a la sociedad y ofrecerse en holocausto, llegado el caso, en aras del bienestar de la patria, se siente orgulloso de aprovechar esta oportunidad para exhibirse ante la nación mexicana en la actitud noblemente desinteresada que entraña su proceder y está satisfecho de sí mismo, pues este comportamiento corresponde ampliamente a las esperanzas del país y a la más caras tradiciones de abnegación y honor del mismo ejército.*

*El ejército, deponiendo todo lo que pudiera ser orgullo mal entendido, contrae leal y espontáneamente ante la República entera el solemne compromiso de no ensangrentar más el suelo patrio con la guerra civil y yo tengo confianza de que todos cumpliremos tal compromiso. Si desgraciadamente no fuere así, algunos, siguiendo camino distinto del trazado arrojarán sobre el ejército el baldón de su falta de patriotismo, caiga sobre ellos el anatema de los hombres honrados y las maldiciones de la patria, por haber faltado a su deber de ciudadanos y a su honor de soldados.*

*El ejército ha dado pruebas de su valor en los campos de batalla, derramando a raudales su sangre, cada uno de sus miembros tiene hecha abstracción de su vida, ya que ésta la ha puesto al servicio de la patria y ahora se dispone a hacer el último sacrificio, el de sus más nobles ambiciones y el de su vida colectiva, éste es su mayor timbre de gloria pues lo hace porque la patria lo exige.*



*México, D.F., 13 de agosto de 1914. El general J.R. VELASCO."*

Después se consumó la disolución del Ejército Federal, su posterior desarme se realizó sin problemas, dando por terminada la Revolución Constitucionalista.

Sobre las tácticas del Ejército Constitucionalista nos comenta el Gral. Francisco L. Urquiza<sup>447</sup>:

*"El Ejército Constitucionalista nació antes de la Primera Guerra Mundial, y puede caberle la satisfacción de haber sido el primer ejército del mundo que empleó nuevos métodos en el arte de la guerra.*

*Rompió con las normas napoleónicas, tenidas hasta entonces como clásicas, de no dejar enemigo a retaguardia en el avance del ejército... Aquello rompía lo establecido y no fue hasta la Segunda Guerra Mundial cuando esta nueva táctica quedó plenamente instituida: No importa el enemigo atrincherado en una plaza fuerte, si se le deja fijo, vigilado, y se sigue adelante directamente sobre el objetivo mayor."*

El desarrollo de la Aviación se dio a principios del citado año. En enero de 1910 se efectuó el primer vuelo en la Ciudad de México por Alberto Braniff en los llanos de Balbuena. Posteriormente, Braniff adquirió en Francia unos biplanos "Voissin". Otros pioneros fueron Juan Pablo y Eduardo Aldasoro quienes realizaron vuelos en planeadores. Sin embargo fue Miguel Lebrija el verdadero introductor de la aviación en México y piloteó el "Blériot" que había traído Ernesto Pugibet, este avión fue el primero en llegar a tierras mexicanas, además Pugibet trajo a México el primer dirigible piloteado por Hamilton. A fines del año de 1911 el principal precursor e impulsor de la Aviación Mexicana Ing. Guillermo Villasana se asoció con el piloto ruso Santiago Poveregsky y

<sup>447</sup> Urquiza, Francisco L. . *op. cit.*, pág. 25

empezaron a construir aviones completos, el primero recibió el nombre de "El Latino Americano" y el 30 de diciembre de ese año el piloto Martín Mendiola voló por primera vez en la Ciudad de México. El Presidente Madero, fue el Primer Mandatario en el ámbito mundial en realizar un vuelo en el aeroplano, denominado "Duperdussin", piloteado por el francés Cap. George Dyor, el 30 de noviembre de 1911. Así el mandatario ordenó al Secretario de Guerra y Marina Gral. José González Salas la construcción de 5 aparatos e instruir a cinco pilotos pero esto no sucedió debido a la "Décena Trágica". Con la muerte de Madero y la causa de la legalidad representada por Don Venustiano Carranza se realizaron los preparativos para emplear la aviación como arma de combate, auxiliando al ejército constitucionalista en misiones de reconocimiento, ametrallamiento y bombardeo, siendo el primer piloto militar el Capitán Gustavo Salinas Camiño. El 7 de abril de 1913, el Gral. Manuel Mondragón, Secretario de Guerra y Marina, autorizó que Miguel Lebrija y Juan Guillermo Villasana, lanzaran bombas sobre blancos ubicados en el Campo de Balbuena, a bordo del "Latino Americano" empleando bombas "Martin Hale", también ordenó la organización de la "Escuadrilla Aérea de la Milicia Auxiliar del Ejército", antecedente de la Fuerza Aérea Mexicana. Cuando Don Venustiano Carranza se encontraba en Veracruz, debido a la disolución de la Convención Revolucionaria de Aguascalientes, fue invitado por el piloto Salinas Carranza a una demostración aérea, quedando convencido el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista de la importancia de la Aviación Militar giró a la Secretaría de Guerra y Marina el 5 de febrero de 1915, el acuerdo por el que se crea el Arma de Aviación Militar, nombrando como Jefe del Arma, al Mayor de Estado Mayor, Alberto Salinas Carranza. En ese año son inaugurados los talleres de construcciones aeronáuticas y la Escuela Militar de Aviación inicia la construcción de aviones, motores, hélices y comienza la instrucción de los futuros pilotos aviadores siendo los primeros: Gustavo Salinas Camiño, los hermanos Eduardo y Pablo Aldasoro Suárez (quien fue becado a los Estados Unidos y sobrevoló la Estatua de la Libertad a fines de 1912 siendo el primer piloto en el mundo en hacerlo) y Horacio Ruiz. Posteriormente el Ing. Villasana en colaboración con Francisco Santarini hicieron aviones totalmente

construidos en México, además el Ing. Villasana construyó las ya famosas hélices "Anáhuac".<sup>448</sup>

Sobre la Aviación Militar nos cometa el Gral. Urquiza lo siguiente:

*"La primera vez en la historia militar del mundo que se utilizó un avión con fines exclusivamente militares fue en el Ejército Constitucionalista..."*

Durante el gobierno del presidente Madero, se publica en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1911, la Ordenanza General del Ejército y el 8 de enero de 1912 es publicada la Ordenanza General de la Armada.

Además, en el citado año de 1913 se crea la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, antecedente de la Ley Orgánica de los Tribunales Militares de 22 de junio de 1929.

Al término de la Revolución Constitucionalista, fue nombrado Jefe del Departamento de Marina Don Gerardo Baltanás B, contaba con los cañoneros "Guerrero", "Zaragoza", "Bravo"; el transporte "Progreso" y el Buque-Escuela "Yucatán". La Escuela Naval Militar, que se encontraba alojada en el Castillo de Chapultepec debido a la invasión americana, fue disuelta el 14 de agosto de 1914. También se designó al Comodoro Don Hilario Rodríguez Malpica, jefe de la Escuadrilla del Golfo. Además se adquirieron otras embarcaciones entre las que se encontraban la "Maclovio Herrera", la "Alameda", el "Atlanta" y el "Olimpia", rebautizado con el nombre de "Plan de Guadalupe". En el Pacífico fueron requisados el vapor "Korrigan III", rebautizado con el nombre de "Jesús Carranza" y el remolcador "Pacífico", integrándose al cañonero "Guerrero", lo que constituía la escuadrilla del Pacífico al mando del Gral. Brigadier Rafael Vargas.<sup>449</sup>

<sup>448</sup> Cfr. Carranza C., Emilio, "Resumen Histórico de la Aeronavegación", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional México 1995, pág. 57-62

<sup>449</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 361-364

En la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, como lo establece el Dr. Saucedo López<sup>450</sup>, se encomienda a dichos tribunales la administración de la Justicia Criminal Militar, en la que cada Zona Militar (once), deberán contar con un asesor jurídico, se conserva la organización del Supremo Tribunal Militar conforme a la ley de 1903, además de la organización de los Consejos de Guerra Ordinarios y Extraordinarios, jueces militares y de los prebostes, figura que el citado autor establece que invadía la competencia del Ministerio Público. En el año de 1913 se crea la Ley de Procedimientos Penales en el fuero de guerra, cuyo primer libro se refiere al procedimiento antes del juicio; el segundo al juicio en particular; el tercero a los incidentes procesales y el cuarto del proceso ante el Supremo Tribunal Militar.

El citado autor establece también la creación de la Ley Penal Militar, misma que consta de dos libros, el primero sobre las penas y su normatividad y el segundo sobre los delitos militares. La creación de los Tribunales del Fuero de Guerra, por Carranza fue el día 31 de julio de 1914 mediante decreto sobre justicia en el fuero de guerra. Las facultades del Supremo Tribunal Militar se harán conforme el Código de Procedimientos Penales de 16 de diciembre de 1908 y la segunda instancia, se seguirá conforme a la Ley de Procedimientos Penales en el fuero de guerra, ya para enero de 1915 los Tribunales Militares dejan de conocer asuntos civiles.<sup>451</sup>

Al triunfo de la Revolución Constitucionalista, los principales caudillos celebraron la Convención Revolucionaria. Al término de dicha Convención el 6 de octubre de 1914, se formaron dos bandos: por un lado los Constitucionalistas (al mando de Carranza) y por otro lado los Convencionistas (al mando de Villa y Zapata) Carranza obtuvo el respaldo del Gral. Obregón, quien derrotó a Francisco Villa en dos ocasiones en abril de 1915 con lo que puso fin a la División del Norte, además son evacuadas de la ciudad de México las tropas convencionistas, por las fuerzas del Cuerpo de Ejército de Oriente al mando del Gral. Pablo González el 2 de agosto de 1915. Cuando el

<sup>450</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pag. 49

<sup>451</sup> *Ibid.*, pag. 49-53

gobierno de los Estados Unidos reconoció el gobierno de Carranza, en represalia el Gral. Francisco Villa atacó la población de Columbus. En marzo de 1916, el gobierno americano envió lo que se conoce como La Expedición Punitiva para aprehender a Villa; el 21 de junio se enfrentaron a dicha fuerza en el poblado del Carrizal, a pesar de la inferioridad numérica, las tropas mexicanas alcanzaron la victoria, sin embargó el Gral. Félix U. Gómez cayó en batalla<sup>452</sup>

Cuando el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista tomó posesión de las fuerzas navales en 1915, se constituye la fuerza de Infantería de Marina, en un destacamento a bordo del Cañonero-Transporte "General Guerrero", ya constituido en batallón, se dispuso que su cuartel se estableciera en el Fuerte "22 de Diciembre" en Mazatlán, al mando del Capitán de Navío Don Hiram Hernández. Posteriormente, en el año de 1920, se ordenó radicar dicho Batallón en el puerto de Guaymas, bajo el mando del Capitán de Navío Don José de la Llave. En el siguiente año bajo el mando del Teniente Coronel Veytia, se constituyó otro Batallón en el puerto de Veracruz, los efectivos de dichos batallones tenían un contingente de 300 hombres cada uno. El Gral. Francisco J. Mújica, integró su Brigada en el Estado de Tabasco, formada de dos Batallones, y les llamó batallones de Infantería de Marina, asignándose los nombres de "Azueta" y "Uribe", en honor a los caídos en Veracruz; dichos batallones no desempeñaban servicio alguno para la Marina de Guerra. Al terminar la rebelión de De la Huerta los batallones de Guaymas y Veracruz fueron disueltos, volviéndose a constituir, designados como "Infantería Naval", con un aumento en sus efectivos de 400 hombres cada uno, además fue creado otro Batallón en la Ciudad de México al mando del Gral. José Dozal Guzmán. Esto marca el inicio de la Infantería de Marina.<sup>453</sup>

El Colegio Militar desaparece, quedando en su lugar la Academia de Estado Mayor a iniciativa del General Francisco L. Urquiza (Oficial Mayor encargado de despacho de la Secretaría de Guerra y Marina), inaugurada el 22 de octubre de 1916, pero fue disuelta, siendo restablecido el Colegio Militar por

<sup>452</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>453</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 381-382

el Presidente de la República Don Venustiano Carranza el 1º de enero de 1920, separando el Colegio Militar de la Escuela Naval. Para el 23 de abril de 1920, se proclama el "Plan de Agua Prieta", el cual se opone al gobierno de Carranza y nombra a Adolfo de la Huerta Jefe Supremo del Ejército Liberal Constitucionalista y al Gral. Calles, que fue quien lo proclamó, Jefe de Operaciones. Ante tal situación, el director de la Escuela de Caballería del Colegio Militar, el Cor. De Caballería Rodolfo Casillas, recibió del Director del Colegio Militar, encargó para que se les hiciera una invitación a los cadetes, de escoltar al presidente Carranza o de quedarse en la plaza de México. Los cadetes consientes de la situación y del compromiso por el cual algunos de sus antiguos compañeros derramaron su sangre, en defensa del poder legalmente constituido, decidieron escoltar al Presidente Carranza, saliendo rumbo a Apizaco, Tlaxcala, donde los sublevados estaban ocultos y atacaron, pero de pronto apareció en una loma una fuerza de Caballería, que hicieron que los atacantes se desistieran del ataque, era el Escuadrón del Colegio, que después de atacar se reorganizó para volver a atacar.<sup>454</sup>

Al tratar Carranza de dejar el poder en manos de un civil, fue asesinado por elementos del General Rodolfo Herrero, el 21 de mayo de 1920 en Tlaxcalantongo, Puebla; su lugar fue ocupado provisionalmente por Adolfo de la Huerta, quien aprobó el fusilamiento del Gral. Jesús María Guajardo, asesino material de Zapata y sometió al autor intelectual Pablo González; además logró pacificar al Gral. Francisco Villa. Al término del periodo constitucional fue electo el 1º de diciembre de 1920 el Gral. Álvaro Obregón, siendo designado Ministro de Guerra el General Benjamín G. Hill.<sup>455</sup>

Para el mes de marzo de 1921, por órdenes del Secretario de Guerra y Marina, se integró una comisión presidida por el Contraalmirante Don Hilario Rodríguez Malpica, Jefe del Departamento de Marina, para que se formulara un proyecto tendiente al mejoramiento y reorganización de los Servicios de la Armada. En las conclusiones de dicho programa se establece, en la primera la formación de comisiones para el estudio y reforma de la Ley Orgánica de la

<sup>454</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>455</sup> Cfr. Villalpando, José Manuel y Rosas Robles, Alejandro. *op. cit.*, pág. 186-191

Armada de 1905 y la Ordenanza General de la misma de 1912, y en la segunda conclusión se considera la formación de comisiones para el estudio y reforma, en su caso, de todos los reglamentos del Servicio Militar Nacional para su posterior aprobación del Secretario del Ramo.<sup>456</sup>

Al triunfo del Plan de Agua Prieta, se designó como Jefe del Departamento de Marina de la Secretaría de Guerra al Comodoro Don José de la Llave. Bajo su administración se adquirieron las siguientes embarcaciones: el cañonero "Agua Prieta", las lanchas guarda-costa "Yaqui" y "Mayo" todas de procedencia americana y seis "trawles" canadienses que recibieron los nombres "Guaymas", "Acapulco", "Mazatlán", "Veracruz", "Covarrubias" y "Tampico". Las primeras cuatro fueron destinadas a la costa del Pacífico bajo el mando del Capitán de Navío Don Alfonso Calcáneo Díaz.<sup>457</sup>

Es bajo la administración del Comodoro Don José de la Llave, cuando se establece el Estado Mayor de la Armada, su primer Jefe fue El Comodoro Ing. Naval Don Carlos Fernández Varela. Dicho Estado Mayor realizó modificaciones al "Programa Naval" del Contralmirante Don Hilario Rodríguez Malpica, las modificaciones comprendían la construcción de diversas naves de guerra y la instalación de nuevos servicios de la Armada, además de la construcción de un astillero.<sup>458</sup>

Es inaugurada lo que sería el antecedente de la actual Escuela Militar de Transmisiones en 1925. El Colegio Militar estrena instalaciones después de ocupar San Jacinto en Tacuba, ahora ocupará el Colegio de Popotla, el 24 de julio de 1926, fue inaugurado por el entonces Presidente de la República Gral. Plutarco Elías Calles. Durante su mandato la Secretaría de Guerra y Marina fue ocupada por el Gral. Joaquín Amaro, quien funda siendo Director General de Educación Militar, la escuela Superior de Guerra el 15 de abril de 1932.<sup>459</sup>

<sup>456</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 393 y 401

<sup>457</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 416 y 418

<sup>458</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 419

<sup>459</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>.

Entre los años de 1933 y 1935, el Gobierno Federal ordenó la construcción de dos transportes, tres cañoneros y diez guardacostas en los astilleros de El Ferrol, Bilbao, Cádiz y Valencia. Los transportes se denominaron "Durango" y "Zacatecas" (el cual nunca llegó a costas mexicanas pues fue incautado por el gobierno español); los cañoneros fueron bautizados con los nombres de "Potosí", "Querétaro" y "Guanajuato", los guardacostas se denominaron en numeración progresiva del "G-20" al "G-29".<sup>460</sup>

Por Decreto Presidencial de 21 de Mayo de 1935, para el servicio de Marina de Guerra, se dividieron los litorales del país en Zonas Navales, bajo el mando de Jefes de la Armada, los cuales contarán con un destacamento de Infantería Naval radicado en cada Jefatura de Zona, dichos puertos son los siguientes: Ciudad del Carmen y Veracruz en el Golfo de México y Puerto Cortés en la Isla Margarita y Acapulco en el Pacífico, estableciéndose jefaturas de Servicios Navales en otros puertos intermedios estratégicos.<sup>461</sup>

Para el 13 de agosto de 1936 se colocó la primera piedra para edificar el Campo Militar No. 1, siendo Presidente el Gral. Lázaro Cárdenas y el 25 de octubre de 1937 se publica el decreto presidencial por el que cambia de denominación la Secretaría de Guerra, por el actual nombre de Secretaría de la Defensa Nacional, el cual entra en vigor el día 1º de noviembre del mismo año.<sup>462</sup>

En el año de 1939, el presidente Cárdenas anuncia el proyecto para la creación del Departamento Autónomo de la Marina Nacional; dicho Departamento fue creado por Decreto en la Ley de Secretarías y de Departamentos de Estado el 30 de diciembre del mismo año, las labores del Departamento de Marina se inician el 1º de enero, siendo nombrado como Jefe el Comodoro Roberto Gómez Maqueo. Otro acontecimiento importante es que el 24 de febrero de 1940, se celebra por vez primera el "Día de la Bandera".<sup>463</sup>

---

<sup>460</sup> Cfr. Bonilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pág. 460.

<sup>461</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 464

<sup>462</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<sup>463</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique *op. cit.*, Tomo I, pag. 255



El día 16 de mayo de 1940 se promulga la Ley de Pensiones y Retiros del Ejército y la Armada Nacionales. El 18 de junio el Consejo de Ministros convoca al Congreso a sesiones extraordinarias, ante el inminente estado de guerra, para que apruebe el Servicio Militar Obligatorio, siendo aprobada por la Cámara de senadores el 13 de agosto y publicada el 11 de septiembre de 1940.<sup>464</sup>

El ahora Presidente Manuel Ávila Camacho, hace interesantes reformas a la Legislación Militar y dicta importantes acuerdos. De estos últimos, es de resaltar el celebrado con el Partido de la Revolución Mexicana, para que en las filas de dicho partido no figuraran elementos militares en servicio activo, el 10 de diciembre de 1940.<sup>465</sup>

Se impulsa la reforma de la Ley de Secretarías de 31 de diciembre del mismo año, que eleva al Departamento Autónomo de Marina Nacional (que tuvo vigencia de apenas un año), a Secretaría de Marina. El primer Secretario de Marina fue el Gral. Heriberto Jara, como subsecretario el Contraalmirante Othón P. Blanco y como Oficial Mayor el Comodoro Ángel Corzo Castillo.<sup>466</sup>

En cuanto a la educación en la Escuela Naval Militar de Veracruz, el 17 de enero de 1941, se fusionan las carreras del Cuerpo General y del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos, permaneciendo así hasta 1946 y la Escuela Náutica de Mazatlán "Capitán de Altura Antonio Gómez Maqueo", se transforma en la Escuela Naval Militar del Pacífico.<sup>467</sup>

El 8 de abril se expide el decreto de incautación de barcos extranjeros surtos en puertos nacionales, el cual es publicado un día después. Cuando Estados Unidos declara a la guerra a Japón, la Secretaría de Relaciones Exteriores hace nuestra la agresión sufrida por los Estados Unidos en Pearl Harbor, el día 7 de diciembre, un día después se notifica al Ministro japonés en

<sup>464</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, "Gesta en el Golfo", La Segunda Guerra Mundial y México Editorial Primicias S A . Mexico. 1966, pág. 170-173

<sup>465</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 174

<sup>466</sup> Cfr. Bonilla Juan de Dios, *op cit.*, pag. 476.

<sup>467</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, *op cit.*, "Gesta en el Golfo", La Segunda Guerra Mundial y México, pág. 174-175

México, la ruptura de las relaciones entre los dos países. Como era de esperarse las otras dos potencias del Eje, Italia y Alemania, respectivamente declaran la guerra a los Estados Unidos, México por su parte rompe relaciones con aquellos dos Estados, el 11 de diciembre <sup>468</sup>

El día 5 de enero fue creada la Escuela Militar de Mecánicos Especialistas de Aviación. <sup>469</sup>

El 12 de enero de 1942 se expide el Decreto por el cual no se considera como beligerante a los Estados Unidos, ni a otras naciones americanas en guerra contra las potencias del eje, además se les permite que tanto buques de guerra, como hidroaviones aliados, permanezcan en aguas mexicanas. El 27 de marzo y el 7 de abril del mismo año se celebran dos convenios, el primero en la ciudad de Washington, por el que México adquirirá material bélico para modernizar al Ejército Mexicano y el segundo versa sobre cooperación bélica e industrial. El presidente dicta el acuerdo por el que se declara el 1º de junio "Día de la Marina Nacional". <sup>470</sup>

Razones históricas hicieron que se eligiera el 1º de junio como el "Día de la Marina", pues fue en ese día, en el año 1917, cuando entró en vigor lo dispuesto en el artículo 32 Constitucional, que nacionalizó a la Marina Mexicana, tanto de Guerra como mercante. <sup>471</sup>

Ante lo impensable, Alemania inició una campaña submarina en el año de 1942, dicha campaña causó sensibles pérdidas a la Marina Nacional, estos actos fueron el detonante para que los Estados Unidos Mexicanos declarasen la guerra a las potencias del eje. <sup>472</sup>

<sup>468</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 176 y 180

<sup>469</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional: <http://www.sedena.gob.mx>.

<sup>470</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, "Gesta en el Golfo", La Segunda Guerra Mundial y México, pag. 181 y 182.

<sup>471</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, "Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario", Tomo I, pag. 256

<sup>472</sup> Cfr. Bomilla, Juan de Dios, *op. cit.*, pag. 468.

El 13 de mayo de 1942 es hundido el "Potrero del Llano" cerca del faro de Fowey Rocks al sur de Miami, a las 23:55 horas. En el ataque mueren 14 hombres. El Gerente de Petróleos y el Jefe del Departamento de Marina de Pemex, se presentan en la Secretaría de Marina a ofrecer en nombre de la dependencia las condolencias a la Armada Nacional. Días después, el 20 de mayo, es hundido el "Faja de Oro", cerca de Key West, a las 20:15 horas, muriendo 10 hombres. Mientras tanto, el 21 de mayo vence el plazo dado por la Cancillería Mexicana al Gobierno Alemán para que se explique y pague los daños y perjuicios causados, el día 22, la Secretaría de Relaciones Exteriores comunica al titular del Ejecutivo la negativa del gobierno alemán, por lo tanto se reúnen los Ministros de Estado con el Presidente de la República, quien decide convocar al Congreso a un período extraordinario de sesiones. El día 28 el Presidente Manuel Ávila Camacho informa sobre la situación inminente de la guerra, las opiniones del Presidente y su declaración son ratificadas por el Senado de la República por lo que el 1º de junio se expiden los decretos de declaración de guerra, de suspensión de garantías individuales, los cuales son publicados el día 2 de junio de 1942; al día siguiente el Presidente Manuel Ávila Camacho dirige un mensaje a la nación explicando el motivo del estado de guerra. El día 7 se promulga por Bando Solemne el estado de guerra en todo el país.<sup>473</sup>

Para la defensa y salvaguarda de la Soberanía Nacional en territorio mexicano, se dispuso la creación de la Región Militar del Pacífico y de la Región Militar del Golfo de México, movilizandolos contingentes armados a zonas vulnerables a un ataque de las potencias del eje. La Región Militar del Pacífico es creada el 10 de diciembre de 1941, por órdenes del Presidente Ávila Camacho, nombrando por medio de un acuerdo al Gral. Lázaro Cárdenas del Río Comandante de la Región del Pacífico. Esta Región estaba compuesta por las Zonas Militares de Baja California Norte y Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Istmo de Tehuantepec, Chiapas y las Zonas Navales de Acapulco y La Paz, además el Gral. Cárdenas creó un

\* Ver apéndice Capítulo II. 1

\* Ver apéndice Capítulo II. 2.

<sup>473</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, "Gesta en el Golfo", La Segunda Guerra Mundial y México, pág. 183-186

Cuartel General con carácter de temporal en la Península e informó la construcción de Bases Navales en Manzanillo, Bahía Magdalena y Salina Cruz con lo que se logró fortalecer las costas occidentales de México; además el Gral. Cárdenas defendió la integridad de la Soberanía Nacional al impedir el paso de tropas norteamericanas por nuestro territorio.<sup>474</sup>

El día 26 es hundido el "Tuxpan", cerca de la Barra de Tecolutla en Veracruz, a las 23:15 horas, fueron muertos 4 hombres. Al día siguiente es hundido el buque "Las Choapas", a la altura de Arroyo de González, entre Tecolutla y Tuxpan, a las 7:22, muriendo 3 hombres. El día 1º de julio se emite el Decreto presidencial para la defensa activa y pasiva del país. Para la defensa ante un ataque aéreo, el día 3, el Gral. Abelardo L. Rodríguez es nombrado Jefe de la Región del Golfo. El Estado Mayor Presidencial anuncia el día 24 del mismo mes, tanto a civiles como a militares, sobre las medidas que se tomarán en caso de un ataque enemigo. El 27 de julio es hundido el "Oaxaca", cerca de la isla de Mata Gorda, en Texas, a las 4:28 horas, muriendo 6 hombres. Para esas fechas, el 3 de agosto se expide el decreto que pone en vigor la Ley del Servicio Militar y el día 11 se expide el decreto que establece la Defensa Civil, siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31. Se nombra como Secretario de Guerra al Gral. Lázaro Cárdenas. El día 4 es hundido el "Amatlán", cerca de la Barra del Tordo en Tamaulipas a las 23 horas, falleciendo 5 hombres. El 22 de octubre se crea la Ley Relativa al funcionamiento del Consejo Supremo de la Defensa Nacional. El 20 de noviembre es inaugurado el Hospital Central Militar. En el mes de enero comienza el artillamiento de unidades navales, además se instala la Escuela de Aviación Militar.<sup>475</sup>

<sup>474</sup> Cfr. Campuzano Rosales, Antonio. "Victorias Desconocidas del Ejército Mexicano . Personajes y Batallas de la Historia Militar Nacional". Editada por la Dirección General de Comunicación Social, Estado Mayor de la Defensa Nacional, México, 2003, pag. 138-139 y 151

\* Ver apéndice Capítulo II 3

\* Ver apéndice Capítulo II 4.

\* Ver apéndice Capítulo II 5

\* Ver apéndice Capítulo II 6

<sup>475</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, "Gesta en el Golfo . La Segunda Guerra Mundial y México, pag. 187-191.

La Fuerza Aérea Mexicana y la Armada de México contribuyeron de manera importante a la defensa de la Nación Mexicana, como nos comenta el Teniente Historiador Antonio Campuzano Rosales<sup>476</sup>:

*"... La Fuerza Aérea prestó una gran colaboración en actividades de patrullaje del mar territorial con gran éxito, ya que logró poner fuera de combate a submarinos enemigos. La Armada también patrulló nuestras costas y litorales, además prestó oficiales para la Marina Mercante. Entre otras medidas se artillaron puertos y sitios estratégicos."*

El 1º de agosto de 1943 se crea por Decreto el Consejo Naval de México, que es el Tribunal de Honor de la Armada, decreto publicado el día 2 de septiembre del mismo año. Además, en el informe presidencial de 1º de septiembre de 1943 se informa la creación del Primer Escuadrón Aeronaval.<sup>477</sup>

En 1943 México adopta una ofensiva directa, muchos ciudadanos mexicanos participaron en ejércitos extranjeros, principalmente en el de Estados Unidos y la conocida participación de los 300 aguilucho del Escuadrón 201 de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana. Sobre este punto el Tte. Historiador Campuzano Rosales<sup>478</sup> hace el siguiente comentario:

*"El primer paso a la ofensiva mexicana se dio cuando en enero de 1943, México y los Estados Unidos firmaron un convenio por el cual los residentes de cada país tendrían que prestar servicio militar. "En esa virtud y hasta el término del conflicto, 14,849 mexicanos tomaron parte en la guerra bajo la bandera norteamericana. Algunos de ellos se distinguieron en grado heroico, en especial el*

<sup>476</sup> Campuzano Rosales, Antonio. *op. cit.*, pág. 152.

<sup>477</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, "Gesta en el Golfo". La Segunda Guerra Mundial y México, pag. 194-195.

<sup>478</sup> Campuzano Rosales, Antonio. *op. cit.*, pp. 152 y 153

*sargento José Mendoza López... y el también sargento Guy Gavaldón..."*

*El otro paso de la ofensiva mexicana contra las potencias nazi fascistas y a favor de los aliados conocidos ya como Naciones Unidas fue el envío de un escuadrón aéreo al frente de guerra".*

El 21 de julio de 1944, los "aguiluchos" del Escuadrón 201 pasaron su Revista de Entrada en el Campo Aéreo de Balbuena ante el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas Manuel Ávila Camacho y el Secretario de la Defensa Nacional Gral. Lázaro Cárdenas del Río. Los "aguiluchos" recibieron la denominación de Grupo de Perfeccionamiento de Aeronáutica y fueron enviados a Randolph Field, Texas, a un curso de especialización. El Presidente de la República Manuel Ávila Camacho solicitó la anuencia del Senado de la República autorización para enviar tropas mexicanas al frente de guerra, siendo aceptada la propuesta el 29 de diciembre de 1944.<sup>479</sup>

El "Grupo de Perfeccionamiento de Aeronáutica" recibió la denominación oficial de Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana<sup>480</sup> (FAEM), integrada por 300 elementos organizados de la siguiente manera:

<b>ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA AÉREA EXPEDICIONARIA MEXICANA (FAEM).</b>
<b>Un Mando.</b>
<b>Un Grupo de Comando.</b>
<b>El Escuadrón 201.</b>
<b>Un Grupo de Reemplazos.</b>

Se designó como Comandante del Grupo de Perfeccionamiento al Coronel P.A. Antonio Cárdenas Rodríguez y al Capitán 1º P.A. Radamés Gaxiola Andrade como Comandante del Escuadrón 201. El personal que

<sup>479</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 153 y Cárdenas de la Peña, Enrique. *op. cit.*, "Gesta en el Golfo". La Segunda Guerra Mundial y Mexico, pág. 204

<sup>480</sup> Campuzano Rosales, Antonio. *op. cit.*, pág. 154.

integraba dicho Grupo fue canalizado a diversos centros de entrenamiento en los Estados Unidos para después ser concentrados en la Base Aérea de Pocatello (Idaho) y después en Grenville (Texas) en donde completaron su perfeccionamiento en la Base de Major's Field el día 19 de febrero de 1945.<sup>481</sup>

El abanderamiento de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana fue realizado el 23 de febrero de 1945, en representación del Presidente de la República por el Gral. De Div. Francisco L. Urquiza Subsecretario de la Defensa Nacional quién tomó la protesta de bandera y la entregó a manos del Coronel Cárdenas, de igual manera el gobierno de los Estados Unidos entregó a la Unidad un guión simbólico.<sup>482</sup>

La movilización del Escuadrón 201 inició el 27 de marzo, arribando a la Bahía de Manila, en Filipinas, el día 30 de abril, desembarcando un día después. **La Bandera Nacional fue izada el día 2 de mayo de 1945**, la fuerza se estableció en los Fuertes Stotsenburg y en Porac en Clark Field adscritos al 58º Grupo de Pelea del 5/o Comando de la 5/a Fuerza Aérea de los Estados Unidos, en donde empezaron a operar el 4 de junio de 1945. El avión que utilizaron para sus misiones de combate fue el caza bombardero tipo P-47 Republic.<sup>483</sup>

El Escuadrón 201 entró abiertamente al combate en el mes de junio, volando con el 58/o de Pelea apoyando a la 25/a División en el avance por el paso Válete y el área de Marikina Watershed en el Valle de Cagayan, en Luzón, Filipinas. A pesar de que las misiones del Escuadrón 201 se desarrollaban en el aire, esto no restaba peligro al diverso personal que se encontraba apostado en tierra, como lo sucedido el día 26 de agosto de 1945 cuando el Teniente José Cruz Abundis y el Subteniente Guillermo Albert Robles y diez elementos de tropa se enfrentaron a nueve japoneses, dicho

<sup>481</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 154 y 158

<sup>482</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 155

\* Resultado por nosotros. La fecha del 2 de mayo de 1945 debe quedar en la memoria de todos los mexicanos, por eso aplaudimos la iniciativa de Reforma a la Ley de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales para reconocer esa fecha como "Día de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana"

\* Ver apéndice Capítulo II 7

<sup>483</sup> Cfr. Campuzano Rosales, Antonio. *op. cit.*, pág. 156

grupo fue disuelto, se tomaron dos prisioneros, uno de ellos herido. El Escuadrón 201 desarrolló operaciones de protección y apoyo al Primer Cuerpo de Ejército Norteamericano en el norte de las Filipinas: este Cuerpo de Ejército estaba formado por un número importante de mexicanos o por gente de origen mexicano, como la División de Caballería del Mayor General Swift que desarrollaba sus operaciones en el Paso y en esos momentos combatía en Luzón.<sup>484</sup>

En octubre de 1945 los integrantes de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana se embarcaban de regreso a casa, llegando a la Ciudad de México el día 18 de noviembre de ese mismo año. El 20 de noviembre "la Bandera y los Aguiluchos" encabezaron el desfile de la Revolución. El 1° de diciembre de 1945, la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana pasó su Revista de Cese; sin embargo la Bandera del Escuadrón 201 participó en el Desfile de la Victoria, celebrado el 6 de junio de 1946 en Londres, Inglaterra.<sup>485</sup>

<b>OPERACIONES DE LA FUERZA AÉREA EXPEDICIONARIA MEXICANA EN FILIPINAS.<sup>486</sup></b>	
<b>Misiones Ejecutadas de Guerra.</b>	96.
<b>Salidas ofensivas.</b>	785.
<b>Salidas defensivas.</b>	6.
<b>Horas voladas en misiones de combate.</b>	1966.15.
<b>Horas voladas en zona de combate.</b>	591.00
<b>Total de horas voladas.</b>	2557.15.
<b>Bombas de 1,000 libras lanzadas.</b>	957.
<b>Cartuchos calibre 0.50 consumidos.</b>	166,992.
<b>Operaciones hechas en Luzón entre el 4/X/1945 al 4 /XI/1945.</b>	53 misiones de combate, 45 de ellas fueron efectivas.
<b>Bajas (muertos)<sup>487</sup>.</b>	7.

<sup>484</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 157, 159 y 160.

<sup>485</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 161 y 162.

<sup>486</sup> Cfr. *Ibid.*, pag. 163 y la Pagina Web de la Secretaría de la Defensa Nacional <http://www.sedena.gob.mx>



De los 14,849 mexicanos que tomaron parte en la II Guerra Mundial en el Ejército Norteamericano hubo 1,492 bajas, entre muertos, heridos, tomados prisioneros o desaparecidos.<sup>488</sup>

El 15 de noviembre de 1944 se prohíbe por Decreto Presidencial que los militares asistan a los templos portando uniforme.<sup>489</sup> La Fuerza Aérea Mexicana es elevada a rango constitucional el 10 de febrero de 1944, siendo reconocido por Decreto presidencial del 5 de febrero de 1992, como "Día de la Fuerza Aérea Mexicana", además es creado el Colegio del Aire el 22 de agosto de 1959. La Escuela Militar de Aviación fue cambiada a Veracruz, después a Monterrey, posteriormente a Guadalajara<sup>490</sup> y desde el año de 1953 se encuentra en la Base Aérea Militar de Zapopan, Jalisco, plantel que integraron las Escuelas Militares de Aviación, de Especialistas de la Fuerza Aérea y de Mantenimiento y Abastecimiento. Años antes el 1º de marzo de 1948 se fundó la Escuela Militar de Clases de las Armas, formadora de Sargentos Primeros y Segundos de todas las Armas del Ejército Mexicano. Mientras que se reconoce al día 19 de Febrero como "Día del Ejército" en el año de 1950. El día 13 de septiembre de 1976 es inaugurado lo que son las actuales instalaciones del Colegio Militar, en San Pedro Mártir, con el nombre de "Héroes de Chapultepec".<sup>491</sup>

Bajo la vigencia de la Constitución de 1917<sup>492</sup> se han expedido en materia militar las siguientes leyes orgánicas: Ley Orgánica de 1926. Este ordenamiento legal dictado en 1926, en uso de facultades extraordinarias, oficialmente se denominó Ley Orgánica del Ejército Nacional y en ella se contemplaba a la Armada; Ley Orgánica de la Armada de México de 1944; la Ley Orgánica de la Armada de México de 1952; la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de 1971; la Ley Orgánica de la Armada de México de 1972; la Ley Orgánica de la Armada de 1985, la Ley Orgánica del Ejército y

<sup>487</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, "Gesta en el Golfo", La Segunda Guerra Mundial y México, pág. 210.

<sup>488</sup> Cfr. Campuzano Rosales, Antonio, *op. cit.*, pág. 162.

<sup>489</sup> Cfr. Cárdenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, "Gesta en el Golfo", La Segunda Guerra Mundial y México, pág. 197.

<sup>490</sup> Cfr. Carranza C., Emilio, *op. cit.*, pág. 61 y 62.

<sup>491</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional. <http://www.sedena.gob.mx>.

<sup>492</sup> Cfr. Bermúdez Flores, Renato de Jesús, *op. cit.*, págs. 29, 50-52.

Fuerza Aérea Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación de 26 de diciembre de 1986; la Ley Orgánica de la Armada de México de 1993 y por último la Ley Orgánica de la Armada de México de 2002.

**CAPÍTULO III.**  
**MARCO JURÍDICO DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

*“Dulce et decorum est pro patria mori”*  
*(Horacio Odas, III, 2, 13).*

### **MARCO CONSTITUCIONAL.**

El Marco Jurídico de las Fuerzas Armadas Mexicanas, entre preceptos constitucionales, leyes y reglamentos, reafirma el concepto de que es un Micro sistema de Derecho dentro de un Macro sistema jurídico. Ahora comenzaremos el estudio de las disposiciones constitucionales que se relacionan con las Fuerzas Armadas, advertiremos que no sólo el artículo 13 Constitucional es el único que habla sobre el Instituto Armado. Gracias al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias hemos conseguido tener un enfoque mucho más serio al ofrecer nuestras opiniones.

Nuestro México ha sido una nación muy castigada, no tuvimos la estabilidad necesaria hasta muy entrado el siglo XX que permitiera un desarrollo que sintieran en carne propia todos los mexicanos: la estabilidad contribuyó en gran medida a que se dictarán las disposiciones legales que rigen a las Fuerzas Armadas. Entre las disposiciones que hemos encontrado, referentes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Armada de México suman un aproximado de 60 cuerpos legales, siendo destacable reconocer que ciertas disposiciones legales les son comunes a ambas Secretarías.

Empecemos por la Norma Suprema, en la cuál son varios artículos los que regulan a las Fuerzas Armadas y otros son los que se relacionan con éstas.

#### **ARTÍCULO 1º.**

Es en éste artículo donde se establece que todo individuo gozará de las garantías otorgadas por la Constitución. En primer lugar y por lo que a nosotros interesa, los integrantes de las Fuerzas Armadas, antes de ser parte de tan noble institución e incluso antes de ser ciudadanos, son mexicanos y antes de ser mexicanos, son personas, seres humanos sin los cuales el Instituto Armado no existiría.

En efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en su artículo 4 fracción I; y en la Ley Orgánica de la Armada de México en su artículo 4 fracción I nos dan la razón:

*“Artículo 4º. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos están integrados por:*

*1. Los mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad” y que prestan sus servicios en las Instituciones Armadas de tierra y aire, sujetos a las Leyes y Reglamentos Militares.*

*Artículo 4º. La Armada de México está integrada por:*

*1. Recursos humanos, que se integran por el personal que presta sus servicios en la Armada, estando sujeto a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar”.*

El artículo 1º de la Constitución es la base para que las Garantías Individuales sean en beneficio de todas las personas, incluso de militares y marinos, aquella persona que asevere que los derechos de los miembros de las Fuerzas Armadas son nulos o restringidos, peca de ignorancia, indolencia e intolerancia.

Así lo establece el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela<sup>493</sup>:

*“La relación jurídica de supra a subordinación en que se manifiesta la garantía individual consta de dos sujetos, a saber. el activo o gobernado y el pasivo, constituido por el Estado y sus órganos de autoridad... los sujetos, como centros de imputación de las normas jurídicas, bajo la vigencia de la Constitución del 17 y hasta la actualidad,*

\* Resaltado por nosotros

<sup>493</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, “Las Garantías Individuales”, Editorial Porrúa, 28ª Edición, México 1996 pag 168 y 169

*son los siguientes: los individuos o las personas físicas\*...*

Siguiendo el pensamiento del mismo autor, se considera al Artículo 1º Constitucional como una Garantía de Igualdad en la que se establece que todo hombre es capaz de ser titular de derechos públicos subjetivos en todo el Territorio Nacional, es decir en nuestro ámbito geopolítico continental, pues todas las Fuerzas Armadas, independientemente de su rango de acción, desarrollan gran parte de sus actividades en tierra, por otro lado en el ámbito geopolítico aéreo, en el caso más específico de la Fuerza Aérea Mexicana y en el ámbito geopolítico marino en el caso de la Armada de México (cuando además sus actividades son aeronavales y anfibas).

#### **ARTÍCULO 5º.**

El artículo sobre la libertad que tiene la persona de emplearse en lo que desee, también es aplicado a los miembros de las Fuerzas Armadas. Antes de la Constitución de corte liberal de 1857, no se había elevado a rango constitucional dicha libertad, sin embargo seguía aplicándose el sistema de reclutamiento por leva, siendo dicho sistema injusto. Ahora las personas que deseen dedicarse a la carrera de las armas, lo hacen libremente, concientes del compromiso que tendrán con la Patria, compromiso que en algunas ocasiones representa restricciones, pero que otorga las satisfacciones más elevadas, al ser un servicio desinteresado y por amor, siempre por el bien de la Nación. Este precepto constitucional y derivado de la situación por la que paso nuestra nación en la Segunda Guerra Mundial, como lo establecimos en el Capítulo anterior, hace que el Servicio Militar sea declarado obligatorio, como lo veremos posteriormente en el análisis de la Ley del Servicio Militar Nacional.

A decir del Dr. Burgoa Orihuela, la elección libre de la ocupación que más se acomode al individuo es uno de los factores para lograr la felicidad del hombre. La garantía que nos ocupa, evita por ejemplo el ya mencionado

---

\* Resaltado por nosotros.

sistema de leva en la que se obligaba al individuo a prestar el servicio de las armas, lo que representaba muchos problemas por la indisciplina del personal y por la carencia de la vocación del servicio, aunque también no dudamos que la disciplina haya enderezado a unos cuantos a pesar de ser un sistema injusto, sin embargo ha sido substituído por el Servicio Militar Voluntario, establecido en las leyes Orgánicas respectivas a cada secretaria. El citado autor<sup>494</sup> expone lo siguiente:

*“... Cuando al hombre le sea impuesta una actividad que no se adecúe a la teleología que ha seleccionado, no sólo se le imposibilita para ser feliz, para desenvolver su propia personalidad, sino se le convierte en un ser abyecto y desgraciado.”*

Dentro del tema que nos ocupa el Artículo 5º de nuestro Código Político establece una limitación al declarar la obligatoriedad del servicio público de las armas (Servicio Militar Nacional). Esto se debe al estado de necesidad de la Patria para hacer frente a cualquier agresión, adiestrando al personal en edad militar en el uso de las armas, aunque como ya es sabido, en México, el servicio de las armas no opera en la forma de adiestramiento, sino con campañas en las que la Secretaría de la Defensa Nacional establece convenios de coordinación como por ejemplo con la Secretaría de Educación Pública (programa SEDENA-SEP-INEA). La pregunta que surge es si el Servicio Militar Nacional debe desaparecer para implementar alguna otra figura jurídica. Nuestra opinión es que el Servicio Militar Nacional no debe desaparecer ya que dentro del Marco Legal aplicable a las Fuerzas Armadas los integrantes del SMN son considerados miembros de las mismas, por tanto pueden desarrollar cualquiera de las misiones encomendadas al Instituto Armado. Dentro de las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea Mexicanos se encuentra la siguiente:

---

<sup>494</sup> Borgoña Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, pág. 311

*“Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por norma Constitucional pertenecen al Servicio Militar Voluntario o al Servicio Militar Nacional (artículo 5 LOEFAM).. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes. Fracción IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país (artículo 4 LOEFAM). ”*

El Servicio Militar Obligatorio debe prevalecer, pues este es la única vía que México tiene de que todos los mexicanos puedan servir en la defensa de la Patria, ya que las guerras son un acontecimiento incierto que puede detonar en cualquier momento. El Dr. Burgoa<sup>495</sup> comenta que:

*“ . Hemos afirmado que la libertad de trabajo es una facultad de la persona consistente en poder escoger la labor que más le agrade y que estime más idónea para el logro de su felicidad o de sus aspiraciones. Pues bien, al declarar la disposición constitucional transcrita como obligatorios los servicios públicos de armas...., descartan la facultad que tiene el sujeto de rechazar o no optar por dichos trabajos. desde el momento en que, aunque no lo desee, tiene que desplegarlos. En efecto, si se analiza cada uno de dichos servicios o funciones, se llegará a la conclusión de que su ejercicio tiene un gran interés nacional, o, al menos, social, al cual ningún miembro del conglomerado debe ser ajeno. Dicho interés está colocado sobre las voluntades particulares, por lo que toda persona debe contribuir, en la medida de sus posibilidades y capacidades, a servirlo y protegerlo, sobre todo en la defensa del país ”*

---

<sup>495</sup> *Ibid.*, pág. 323



**ARTÍCULO 31 FRACCIONES I, II Y III.**

Dentro de las obligaciones de todo mexicano, está la de hacer que sus hijos concurren a las escuelas para recibir su educación básica y además la militar. Este último punto no se cumple en nuestro país, así como asistir al Ayuntamiento para recibir instrucción cívica y militar y mucho menos de la disciplina militar y por último el alistarse y servir en la Guardia Nacional es inoperante en la práctica. Es decir que la instrucción militar en todos los niveles prácticamente es nula, lo que es vergonzoso y alarmante, pues en un caso de urgencia, la población en general no tendría los conocimientos básicos para poder hacer frente a dicha situación.

Comprender este artículo tal vez no sea difícil, antes tenemos que saber ¿quiénes son los mexicanos? La Norma Fundamental en el artículo 31 establece las calidades que se deben reunir para ser mexicano: *contrario sensu* el artículo 33 de nuestro Código Político establece que por excepción, las personas que no reúnan las calidades del artículo 31 Constitucional son extranjeros.

La Nacionalidad es el vínculo que une al individuo con la Nación-Estado, algunas definiciones establecen que es un vínculo que une al individuo como miembro del pueblo que a su vez constituye al Estado.

La última definición consideramos es incorrecta, ya que el pueblo es el conjunto de individuos, los que tienen participación política, ya sea activa o pasiva, esto deja fuera a todos aquellos que no reúnen la calidad de ciudadanos (como nuestra norma fundamental lo establece en su artículo 34 todos los menores de 18 años o aquellos que no tengan un modo honesto de vivir, esto no implica que no se tenga derecho a la nacionalidad, puesto que primero se requiere tener la calidad de mexicano). Para evitar confusiones también sería incorrecto llamarlo por ejemplo "población", pues este es un mero dato demográfico en el que no solo hay mexicanos, sino también extranjeros.

Pues bien que se entiende por Nación (del latín *natio-onis*: conjunto de personas que tienen una tradición común). Sin embargo el término Nación no es un concepto en el que el vínculo primordial sea por tradiciones, costumbres, lenguaje, cultura, etc. El vínculo va más allá como lo establece Ortega y Gasset<sup>496</sup>:

*"Lo que individualiza al concepto nación es el futuro común, el pensamiento de que la nación debe seguir existiendo, que debe continuar teniendo una proyección para el futuro".*

En el mismo sentido nos comenta el Gral. de Div. Gerardo Clemente Ricardo Vega García<sup>497</sup>

*"La Nación en consecuencia, es a final de cuentas, la reunión de un determinado número de personas, quienes dan origen a una comunidad, como producto de desarrollo histórico de fuerte origen económico, en la cual observamos, un idioma, con una cultura propia, con una mentalidad y psicología claramente definidas. "*

Ahora bien las hipótesis contenidas en el artículo 31 para obtener la calidad de mexicano por nacimiento encierra de manera general dos conceptos: el *Jus Sanguinis* (locución latina, que significa: derecho de la sangre, derecho de la familia, es decir derecho de adquirir la nacionalidad que tienen los padres) y el *Jus Soli* (Locución latina, que significa: derecho del territorio en que se ha nacido) También se establece la naturalización, en la cual cada Estado determina los requisitos o condiciones con los cuales un extranjero puede adquirir la nacionalidad mexicana.

Es decir, son mexicanos los individuos que descienden de progenitores mexicanos y/o que nacieron dentro de la geografía de México

<sup>496</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo III Editorial Porrúa, pág. 2171

<sup>497</sup> Vega García, Gerardo Clemente Ricardo, *op. cit.* Tomo I, pág. 17

Ya determinando quienes son los mexicanos, ahora nos ocupa establecer que se entiende por obligación (del latín *obligatio-onis*). las *Institutas* la definen como un vínculo jurídico por el que somos constreñidos por la necesidad de pagar alguna cosa según las leyes de nuestra ciudad. Ya en el plano práctico recordemos que la formación del Estado como institución jurídico política proviene del pacto social, es decir, el ser humano se dio cuenta que los esfuerzos individuales prácticamente no lo llevaban a satisfacer plenamente sus necesidades. aparte de la inseguridad del individuo y de sus propiedades. por lo que decide unirse y restringir algunas de sus potestades para crear una entidad supranacional. Pues bien la creación de la Nación-Estado pretende satisfacer las necesidades del individuo y brindarle seguridad, el individuo por su parte debe contribuir con la Nación-Estado para consolidar estos fines. En pocas palabras es una relación de reciprocidad. La Defensa de la Nación-Estado encuadra en la hipótesis general de guerra en donde el Poder Nacional responde ante la amenaza que pone en peligro incluso de la existencia del Pacto Nacional.

Esto lo recogió el Constituyente de 1917 en el Dictamen de la Primera Comisión de Constitución de la 46ª Sesión sobre el artículo 32 (16 de enero de 1917):

*“Con la patria están vinculados estrechamente nuestros afectos. nuestros intereses, nuestros deseos de bienestar, y somos, por consiguiente, los inmediatamente obligados a servir con entera lealtad y honradez.”*

En el plano práctico el Gral. de Div. Gerardo Ricardo Clemente Vega García<sup>498</sup> expone lo siguiente:

*“La Defensa Civil, es un concepto destinado a ser manejado en el contexto de Defensa Nacional, concretamente en caso de guerra, concierne a este ámbito, el prever desde tiempos de paz, las medidas a ser*

<sup>498</sup> *Ibid.*, pag. 147

*llevadas a cabo por la población civil involucrada en acciones bélicas, trata la forma de cómo se reducen o limitan, los efectos de la guerra en la población civil y sus recursos en un teatro de la guerra, circunscrito a un espacio geográfico involucrado en operaciones militares”.*

Sin embargo en México no se lleva a la práctica, razones hay muchas, pero ahora que estamos avanzando en un régimen democrático sería muy conveniente que los mexicanos tomaran conciencia de la reciprocidad que le deben a la Nación-Estado y con esto lograr un desarrollo y defensa integral.

Para entender mejor el alcance del citado artículo transcribimos un fragmento de la exposición de motivos de la Ley del Servicio Militar Nacional del entonces Presidente de la República Gral. Lázaro Cárdenas del Río:

*“Es preciso también que el Servicio Militar Obligatorio, esté antecedido y apoyado por la instrucción militar obligatoria, la cual debe impartirse en las escuelas conforme al inciso 1º 31 Constitucional, por lo cual debe legalizarse sobre esta clase de instrucción, con el propósito de que los reclutas lleguen al servicio preparados parcialmente y así su capacitación sea más rápida y eficaz. La instrucción militar obligatoria ofrece, además, la ventaja de ir conformando paulatinamente en el espíritu de los niños y jóvenes, las ideas de disciplina, de patriotismo y de sacrificio en defensa de la Nación”.*

Podemos deducir que la Instrucción Militar Obligatoria no debe ser confundida con el Servicio Militar Nacional. La primera debe ser impartida en las Escuelas de Nivel Básico de acuerdo a las capacidades de los pequeños y así fomentar en nuestra juventud el amor a la Patria y crear conciencia cívica para la defensa de las Instituciones, tenemos que crear conciencia de que la defensa del país no es exclusiva de nuestras Fuerzas Armadas, sino de todos los mexicanos y que esta defensa no siempre será en el plano bélico, sino

también en otros quehaceres que como ciudadanos realizarán en un futuro. Además esto dará por resultado que el contingente instruido esté preparado para enfrentar cualquier situación que ponga en peligro a la Nación Mexicana.

## **ARTÍCULO 32.**

En sus términos, encontramos una restricción para los no nacidos en territorio nacional, para servir en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales. Pues en ningún momento se permitirá que alguien no nacido en territorio nacional se desempeñe en la Armada y en la Fuerza Aérea. En el Ejército existe una excepción, pues si nuestro país se encuentra en Estado de Guerra, los no nacidos en territorio nacional si podrán servir en el Ejército.

La formación del artículo 32 constitucional se debió al trato que recibían nuestros compatriotas en buques extranjeros y al poco apoyo que recibía la Marina. Recordemos que las Escuelas Navales fundadas a finales del siglo XIX, como anotamos en el capítulo II, eran insuficientes para formar a los oficiales de marina. Además existía discriminación hacia los mexicanos en los buques extranjeros, siendo mal pagados y contratados en los puestos más bajos. El texto propuesto por Carranza es inspirado por el más puro y alto patriotismo, es a los mexicanos a los que se les debe encomendar la integridad de la Nación, pues son ellos los que tienen la obligación de defenderla. Fue el C. Diputado Cándido Aguilar quien presentó una iniciativa con el objeto de adicionar lo siguiente: *"Para pertenecer a la Marina de Guerra y para desempeñar cualquier cargo o comisión en ella se requiere ser mexicano por nacimiento"*. En ese entonces la Fuerza Aérea era un arma que comenzaba a tener su desarrollo bélico, es por esta razón que no se consideró en el texto original, sino hasta la reforma hecha por el entonces presidente Manuel Ávila Camacho (el 31 de diciembre de 1943). Así que el dictamen versa únicamente sobre la Marina de Guerra, pues como establece Cándido Aguilar la situación geográfica de México es privilegiada pues tiene dos mares que como brazos la rodean, por esta razón nadie niega la importancia que tiene la Armada cuyos elementos deben ser hombres de gran pundonor militar y de acendrado patriotismo, con esto se logrará la garantía de orden y de estabilidad, para que

cuando llegue el momento de defender la integridad y el decoro nacional, lo hagan luchando con heroísmo, por tanto es requisito indispensable el ser ciudadano mexicano por nacimiento para los jefes, oficiales y clases de la Armada y la clase de mexicano para ser marinero.<sup>499</sup>

Esto lo justificó el C. Diputado Cándido Aguilar<sup>500</sup> cristalizándolo de la siguiente manera:

*“El amor a la patria, brota de los vínculos de la sangre, nace y se robustece en el hogar con los sentimientos de cariño que naturalmente ligan al hombre con la tierra donde ha nacido y ha vivido cultivando los afectos más profundos”.*

Continúa diciendo el C. Diputado Aguilar que esta situación ha sido implementada en naciones poderosas, así que México debe aprovechar esa experiencia.

## **ARTÍCULOS 35 y 36.**

Al haber obtenido la ciudadanía mexicana, se logran ciertos privilegios: uno de ellos es el servir en las Fuerzas Armadas Nacionales, pero incluso antes de obtener la ciudadanía, cualquier mexicano puede si así lo desea, ingresar al Instituto Armado, tal es el ejemplo en las Escuelas de Formación de Oficiales y Clases, dependientes de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales.

<sup>499</sup> Cfr. Dictamen de la Primera Comisión de Constitución de la 46ª Sesión sobre el Artículo 32. Cardenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, “Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario”, Tomo I y II, pág. 245 (tomo I) y 250-251 (tomo II)

<sup>500</sup> Cfr. Dictamen de la Primera Comisión de Constitución de la 46ª Sesión sobre el Artículo 32. Cardenas de la Peña, Enrique, *op. cit.*, “Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario”, Tomo II, pág. 250-251

Como ya lo establecimos la “prerrogativa” a que se refiere el artículo 35 Constitucional es entendida como un privilegio, un derecho político, nos interesa particularmente la fracción IV, que más que nada viene a ampliar lo expuesto en el artículo 5º y 32 de nuestra Carta Magna.

Sobre el artículo 31 sobre las obligaciones de los mexicanos, el artículo 32 referente a los derechos de los mexicanos y a la fracción IV del artículo 35 de las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, el Contraalmirante Renato de Jesús Bermúdez Flores<sup>501</sup> comenta:

*“Los derechos, obligaciones y prerrogativas, en materia militar tienen como finalidad última el mantenimiento, la preservación y la defensa de la independencia, del territorio, del honor, de los derechos e intereses de nuestro país, para conservarlo dentro del concierto internacional, como un estado libre y soberano... Consecuentemente, debemos de concluir que sólo los ciudadanos mexicanos varones o mujeres, mayores de dieciocho años y que tengan un modo honesto de vida poseen el privilegio de ingresar al Ejército (lato-sensu) o a la Guardia Nacional... Ello debido a que sólo a los ciudadanos incumbe el alto privilegio, de intervenir en la formación y funcionamiento de las instituciones nacionales...”*

Se establece en la fracción IV del citado artículo un Derecho Político por ser un privilegio de los ciudadanos, así lo establece una Tesis Aislada del Poder Judicial de la Federación<sup>502</sup>.

*“El derecho a desempeñar un empleo público, como lo es el de prestar el servicio de las armas en el ejército,*

<sup>501</sup> Bermúdez Flores. Renato de Jesús, *op. cit.*, págs. 64-66.

<sup>502</sup> No. de Registro: 337.511 Tesis Aislada Materia(s). Administrativa. Quinta Época. Instancia: Segunda Sala Fuente. Semanario Judicial de la Federación. Tomo. XXXII Página 1080.

*constituye un derecho político por cuanto es una función inherente a la ciudadanía, atento lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 de la Constitución General, dado que este precepto claramente establece que el servicio de las armas es una prerrogativa del ciudadano y no un derecho del hombre...”*

El análisis sobre la Guardia Nacional lo haremos al revisar las facultades del Congreso de la Unión. Es considerado un privilegio y una obligación del ciudadano mexicano el alistarse en ella. Aunque es evidente que la operatividad práctica de la Guardia Nacional es nula en el México contemporáneo, la Guardia Nacional ha tenido participaciones sobresalientes en la historia de México (como lo señalamos en el capítulo II, en la defensa del puerto de Veracruz de 1847 o en la gesta del 5 de mayo de 1862). En el texto constitucional se le da la importancia que merece esta institución, incluso en la Ley del Servicio Militar Nacional en su artículo 5º se contempla a la Guardia Nacional.

### **ARTÍCULO 73.**

Las facultades militares del Congreso, son herencia histórica de las anteriores Constituciones: declarar la guerra (fracción XII), dar la normatividad legal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, además de levantarlas y sostenerlas (fracción XIV), dar la normatividad sobre la Guardia Nacional (fracción XV), normar el uso y características de los Símbolos Patrios (fracción XXIX-B). Por último la adición de la fracción XXIX-M (DOF 5/abril/2004) que faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre Seguridad Nacional.

#### **Fracción XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.**

El Congreso de la Unión se integra con representantes de los ciudadanos y de las Entidades Federativas. El estado de guerra es una situación que afecta a toda la Nación-Estado, razón por la cual es el órgano



facultado para declarar la Guerra, no es una situación sencilla, pero con esto se legitima el uso de la fuerza, pues no es la voluntad de una persona el hacer la guerra (por ejemplo el Presidente de la República) sino un común acuerdo de todos, es la expresión del Poder Nacional unido para conseguir la rápida y efectiva defensa de nuestra Soberanía Nacional. Como por todos es sabido, ninguna entidad federativa puede tener tropa permanente, ni buques de guerra y también no podrán por sí declarar la guerra a alguna potencia extranjera (artículo 118 fracciones II y III), pues es un acto que afecta a toda la Federación y serán los Poderes de la Unión quién prestará pronto auxilio para repeler una agresión externa.

**Fracción XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.**

Haciendo un análisis literal de las palabras que componen la fracción referida, nos ocuparemos ampliamente de dos, la de reglamentar las Fuerzas Armadas como facultad exclusiva del H. Congreso de la Unión, es decir, expedir la ley orgánica de cada una de las Secretarías de Estado en las cuales operan las Fuerzas Armadas a saber, Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México. La segunda es el de sostenerlas, es decir, la cuestión presupuestaria, ya que es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación. En este campo las Fuerzas Armadas son cautas al no querer expresar las carencias que viven, la razón es su compromiso para con la Patria, el carácter institucional de las mismas y la lealtad para con el Ejecutivo Federal. Tanto el actual Secretario de la Defensa Nacional Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García y el Secretario de Marina Armada de México Almirante Marco Antonio Peyrot González expresaron su sentir de la siguiente manera:

Ante la pregunta de uno de los diputados de la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputados de ¿cómo ayudar a las Fuerzas Armadas? El Gral. Secretario<sup>503</sup> respondió lo siguiente:

*“... con lo que nos da la Nación tenemos que trabajar, yo no voy a cabildear, -perdóneme- absolutamente nada, si lo quieren hacer pues bienvenido pero esta prohibido en la Secretaría de la Defensa ir a rogar, ir a pedir un centavo más...”*

Ante una pregunta similar el Almirante Secretario Marco Antonio Peyrot González<sup>504</sup> contesto lo siguiente:

*“... por nuestra forma de ser que somos militares y que somos disciplinados y que simplemente en el artículo 73, si no me equivoco, dice en la Constitución que el Congreso nos sostendrá, nos reglamentará y la respuesta está en las manos del Congreso y en la visión que tenga el Congreso respecto de las Fuerzas Armadas, nosotros con lo que la Nación nos de de presupuesto haremos nuestro mejor esfuerzo, no somos quién, ni nos atreveríamos hacer una propuesta ni al Ejecutivo Federal, ni al Congreso sobre lo que deberíamos tener...”*

Ahora bien, se entiende por reglamentar en su organización el dar como ya lo establecimos las respectivas leyes Orgánicas. La facultad es un poco más amplia, pues las Fuerzas Armadas quedan constituidas en dos secretarías de Estado a saber, Defensa Nacional y Marina Armada de México. Los legisladores les dieron la organización como Secretaría de Estado para que se desarrollaran en el marco de la legalidad e institucionalidad, pero no por esto los legisladores pueden pretender regir la organización táctica y operativa de

<sup>503</sup> Comparecencia ante la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputados del Secretario de la Defensa Nacional Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García del día 13 de octubre de 2004.

<sup>504</sup> Comparecencia ante la Comisión de Marina de la H. Cámara de Diputados del Secretario de Marina Armada de México Almirante Marco Antonio Peyrot González del día 27 de octubre de 2004

las Fuerzas Armadas por la razón siguiente: los miembros de las Fuerzas Armadas están obligados a cumplir con lo que establezca cualquier ley, en cuanto a la estructura y organización como Secretaría de Estado. Como veremos más adelante la Secretaría de la Defensa Nacional por ejemplo tiene una dualidad de funciones, una como Secretaría de Estado y otra como Fuerza Armada (Ejército y Fuerza Aérea), los legisladores acostumbrados a desenvolverse en el ámbito civil, piensan como civiles, es decir la percepción que tienen sobre las Fuerzas Armadas está muy alejada de la doctrina, por lo que pueden dictar legislaciones con muy poca o nula técnica jurídico-militar, los legisladores no deben entrometerse en la organización táctica y operativa de las Fuerzas Armadas, pues ponen en peligro la consolidación de las misiones generales que les son encomendadas, la organización como Fuerza Armada debe ser única y exclusivamente manejada por militares, sin injerencias de los gobernantes, pues sólo ellos saben y conocen las necesidades que el servicio requiere para su cumplimiento. Si los militares nada tienen que hacer en la política, los políticos nada tienen que hacer en asuntos estrictamente militares, el legislador sentado desde su curul no puede mandar a las tropas en acción de combate. Aunque por los oportunos comentarios del Dr. Francisco Venegas Trejo, los militares intervienen en la elaboración de sus leyes, además asesoran a los legisladores en la elaboración de la legislación militar.

La cuestión presupuestaria es un tema de debate. Tener una Fuerza Armada poderosa, lo reconocemos, cuesta mucho dinero. México tiene también otras necesidades, también lo sabemos, no pretendemos ser una potencia mundial militarmente hablando, pero démosle a nuestras Fuerzas Armadas el presupuesto mínimo operativo y de modernización que tanto necesitan. En el pasado, los problemas de nuestra Nación se debieron a muchos factores, ¿que hubiera pasado si México hubiera tenido los recursos para defenderse? Pues no dudamos de la calidad como soldados que tenían los mexicanos que muneron en aras de la Nación. Nuestra Fuerza Aérea y Marina de Guerra necesitan mucho apoyo para modernizarse y operar, ellos son los encargados de la Defensa de la Soberanía Nacional, que ellos con su sola presencia se impongan y hagan respetarla en todo territorio nacional. Las Fuerzas Armadas no se quedan con los brazos cruzados, por ejemplo ante el raquítico

presupuesto que recibe la Armada están haciendo un esfuerzo sobresaliente para modernizarse, incluso se están empezando a construir aviones y barcos aplicando el principio impuesto por Don Venustiano Carranza:

*“Hay que fabricar nuestras propias Armas y Municiones, si no queremos que nuestros asuntos internos los resuelvan aquellos que nos las proporcionan.”<sup>505</sup>*

Así lo informo el Secretario de Marina Armada de México<sup>506</sup>:

*“La adquisición de material se ha efectuado mediante programas multianuales que representan pagos diferidos en varios años. El esfuerzo fue de única vez, la operación diaria es un esfuerzo continuo. Demanda la asignación permanente de recursos presupuestarios específicos... El esfuerzo institucional de organización y optimización al ponderar sobre otras áreas que han tenido que adecuarse, hemos hecho más con menos, nos sentimos honrados de poder entregar buenas cuentas a nuestro pueblo, los recursos que la Nación ha puesto bajo nuestra responsabilidad han sido empleados adecuadamente y las unidades adquiridas o modernizadas están a la vista y al servicio de todos los mexicanos...”*

---

<sup>505</sup> Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional <http://www.scdena.gob.mx>

<sup>506</sup> Comparecencia ante la Comisión de Marina de la II Cámara de Diputados del Secretario de Marina Armada de México Almirante Marco Antonio Pevrot González del día 27 de octubre de 2004

**Fracción XV. Para dar reglamentos con objeto de organizar, amar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los Estados la facultad de instruirlos conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.**

El Congreso debería dar de inmediato la normatividad sobre los lineamientos generales sobre la Guardia Nacional a los que las legislaturas de los Estados tendrían que adecuarse para poder formar la Guardia Nacional de su entidad federativa. De la lectura de esta fracción se identifican los límites de competencia que tendrían los Estados y las facultades del Congreso de la Unión. El Congreso organizaría, amaría y disciplinaría, además de expedir los nombramientos respectivos, mientras que los Estados tienen la facultad de instruirlos. Uno de los requisitos que no puede faltar en la ley, es la formalidad que se debe adoptar para llamar a la Guardia Nacional, es decir, la Guardia Nacional es una fuerza federal con un ámbito de competencia territorial específico bajo el mando del Presidente de la República, la ley establecería con toda claridad los casos en que puede ser llamada y el procedimiento para hacerlo.

La Guardia Nacional debe ser considerada como una Fuerza Armada con características de temporalidad y ámbito de territorialidad específicos, conformados por ciudadanos que no son militares de carrera pero que contribuyen con las Fuerzas Armadas permanentes a la defensa de la Soberanía Nacional y el Orden Público. Sin embargo la Guardia Nacional no pertenece a las Fuerzas Armadas regulares y permanentes (EM, FAM y AM) como lo establece el Dr. Saucedo López<sup>507</sup> quien además comenta lo siguiente:

*“Se propone un concepto acerca de la Guardia Nacional y se dice que es la institución armada no profesional, de carácter transitorio, cuyo objetivo es intervenir en la salvaguarda de los valores nacionales”.*

<sup>507</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, pág. 127-128

<b>DIFERENCIAS ENTRE LAS FUERZAS ARMADAS REGULARES Y LA GUARDIA NACIONAL.<sup>508</sup></b>		
<b>Fuerzas Armadas Regulares.</b>	<b>Concepto:</b>	<b>Guardia Nacional.</b>
Permanentes.	<b>Temporalidad.</b>	Tiempo limitado y no continuo.
Federales.	<b>Competencia Territorial.</b>	Local y regionalista.
De Guerra.	<b>Fuero.</b>	Federal.

Al ser una Fuerza Armada la Guardia Nacional debe contar con una estructura que haga posible la operatividad de dicha fuerza, a propuesta del Dr. Saucedo López<sup>509</sup> quedaría estructurada de la siguiente manera:

<b>ORGANOS DE MANDO DE LA GUARDIA NACIONAL.</b>
<b>Comandante General de la Guardia Nacional.</b>
<b>Estado Mayor de la Guardia Nacional.</b>
<b>Inspector Local.</b>

En el ámbito de temporalidad podemos destacar lo siguiente; la Guardia Nacional es un cuerpo que en teoría se debe reunir y conformar en casos de emergencia. Otro aspecto importante a señalar es el ámbito de territorialidad; la Guardia Nacional debe ser levantada y sostenida por cada una de las Entidades Federativas, de la cual podrá disponer el Titular del Ejecutivo Local (gobernadores) para restablecer el orden. Como ya lo mencionamos su ámbito espacial queda limitado por la División Política del Estado al que pertenecen.

En estos tiempos en que México sufre el flagelo de la inseguridad, los ciudadanos podrían pasar a una actitud activa para que junto con las autoridades responsables coadyuven para dar a todos los mexicanos la

<sup>508</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 128

<sup>509</sup> *Ibid.*, pág. 129

seguridad que merecen. El planteamiento no debe ser tomado a la ligera, la idiosincrasia del mexicano puede jugar un factor importante, se tendría que legislar esta cuestión antes de que se causen más males a la sociedad. Es indudable que sería un apoyo que las autoridades locales no deben de despreciar, además el espíritu de grupo que llegaren a formar los individuos que integren la Guardia Nacional podría formar un contingente guiado por los más altos valores y regir así su conducta por el bienestar de la Nación.

¿En que casos debe de utilizarse la Guardia Nacional? Debido a que es una fuerza federal con ámbito de competencia territorial limitado a la extensión de las entidades federativas, la Guardia Nacional debe ser llamada conforme a los preceptos de una ley emanada del Congreso de la Unión en cuyos lineamientos generales no contraríen a la Constitución y además por la petición del Congreso Local y en su defecto por el Ejecutivo local, nosotros pensamos que no sería muy conveniente el utilizar la Guardia Nacional para tareas de Seguridad Pública, pero por ejemplo en los Estados en que la mafia del narcotráfico azota con sus actividades ilícitas y siembra el terror en la población podría ser utilizada en los caminos que no sean de jurisdicción federal ampliando el campo de acción de la Policía local y mantener una permanente vigilancia en esos despoblados, hasta que la situación quede controlada. Otro punto que es necesario tratar es la cuestión económica, toda vez que la Guardia Nacional debe ser un servicio público a favor de la Nación, los que se integren a esta importante institución deben estar conscientes de que el darle seguridad a su estado les traerá muchos beneficios, pues desalentaría a posibles delincuentes a realizar actos ilícitos, lo cual en teoría bajaría los índices de criminalidad en la entidad referida, haciéndola más atractiva para la inversión, tanto nacional como extranjera, lo que a su vez crearía fuentes de empleo y esto a su vez contribuiría al desarrollo integral de la Entidad Federativa. Pero la Guardia Nacional también podría funcionar en tareas de prevención, por ejemplo, podría contribuir a la protección ecológica del estado, salvaguardando las bellezas naturales y parques nacionales que se encuentren en su jurisdicción, evitando la caza ilegal de especies en peligro de extinción y la tala inmoderada. Esto también traería beneficios a la Entidad Federativa al fomentar una industria poco explotada, el turismo, ya que México por su

situación geográfica es poseedor de una diversidad de climas y ambientes haciendo atractiva la visita de turistas cuya derrama económica se dejaría sentir inmediatamente.

La Guardia Nacional, como lo señala el artículo 5° de la Ley del Servicio Militar Nacional, estará integrada por aquellos individuos mayores de 45 años. Penosamente en México la gente de esa edad se queda sin empleo difícilmente puede encontrar una fuente de ingresos, rescatemos a esa gente. Indudablemente tendrían mucha experiencia que beneficiaría a la Institución pues podrían colaborar en la instrucción de los ciudadanos que deseen integrarse a la Institución en aquellos puntos que sean benéficos para la región.

La Guardia Nacional representa gastos pero un gasto que la ciudadanía no vería con malos ojos, pues la seguridad de su entorno esta en juego, además no sería necesario movilizar todo un contingente para hacer frente a los ejemplos citados, los voluntarios lo deben ver como un servicio que trae beneficios a la Nación, a él y a su familia por lo que su prestación debería ser gratuita. Los profesionistas o aquellos que tengan una educación superior, deberían por obligación prestar sus servicios en la Guardia Nacional y más aquellos que estudiaron en Universidades Públicas para compensar el gasto que el Estado hizo por su educación.

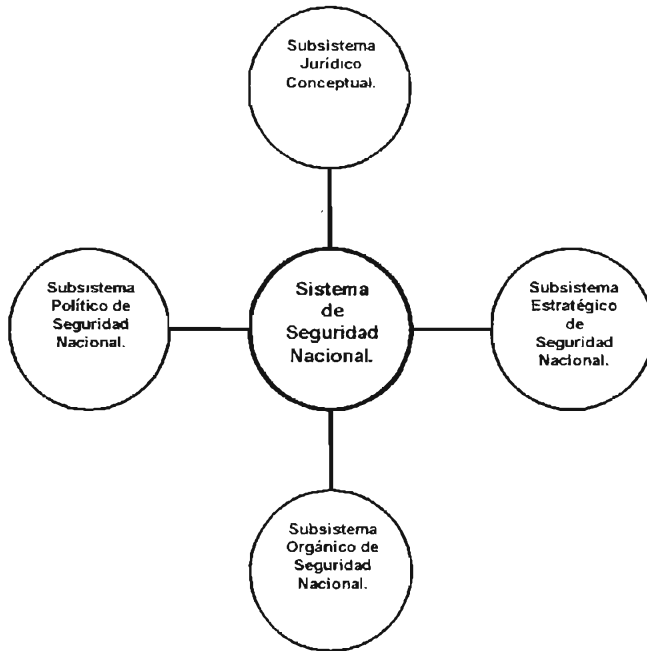
En fin son muchas las cuestiones a tratar respecto a la Guardia Nacional, Institución que tendría efectos disuasivos para las actividades no conformes con la ley; contribuyendo así en la salvaguarda del Orden Público. Además contribuiría a crear un vínculo hoy inexistente entre autoridades y ciudadanos.

**Fracción XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.**

La Seguridad Nacional (tema que se trató brevemente en el capítulo I), no es una actividad exclusiva de las Fuerzas Armadas. La participación del



Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Armada de México en este contexto es muy importante, puesto que la Defensa Nacional forma parte de la Seguridad Nacional, que para poder ser planeada se necesita configurar el Sistema de Seguridad Nacional<sup>510</sup>, el cual a su vez contempla los siguientes subsistemas:



Para darle al Sistema de Seguridad Nacional la institucionalidad y legalidad requerida para ser reconocida por los miembros del Estado es necesaria la promulgación de una Ley Especializada sobre el tema.

El Gral. de Div. DEM Gerardo Clemente Ricardo Vega García<sup>511</sup> comenta que la estructura jurídica de la Seguridad Nacional debe contener los elementos siguientes, mismos que fueron comparados con la Ley de Seguridad Nacional (DOF 31/II/2005):

<sup>510</sup> Cfr. Vega García, Gerardo Clemente Ricardo, *op. cit.* Tomo II, pág. 354 y 355

<sup>511</sup> *Ibid.* Tomo II, pág. 356-357.

<b>MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD NACIONAL.</b>	
<b>Lineamientos del Gral. Vega García.</b>	<b>Ley de Seguridad Nacional (Diario Oficial de la Federación 31/II/2005).</b>
Misión y Definición amplia de Seguridad Nacional en el contexto del Estado.	La Seguridad Nacional son las acciones inmediatas y directas cuya Misión General tiene por objeto inmediato y directo mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano (art. 3).
Bases Constitucionales con las cuales se soportan las normas legales de Seguridad Nacional.	Artículo 73 fracción XXIX-M y Artículo 89 fracción VI de la CPEUM.
Conceptuación filosófica de las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales permanentes del Estado.	Se consideran los siguientes Objetivos: Preservación de la soberanía e independencia nacionales, la defensa del territorio y el mantenimiento del orden constitucional (artículo 39 y 89 fracción VI de la CPEUM), fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno. Como intereses nacionales se encuentran los siguientes: La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes, la defensa legítima de los intereses vitales del Estado Mexicano respecto del exterior. No existen aspiraciones nacionales en el texto legal.
Misiones o propósitos particulares o de detalle que se derivan de la misión amplia de Seguridad Nacional.	No se contemplan en la ley
Conceptos y definiciones claras y concretas sobre los diversos	Los artículos 5 y 6 contemplan una breve descripción y vocabulario pero no

<p>aspectos que involucra la Seguridad Nacional, a fin de dar comprensión a la Interpretación adecuada de la ley.</p>	<p>representan una idea clara y concreta de los elementos que integran la Seguridad Nacional.</p>
<p>Expresión amplia de la Política de Seguridad Nacional y explicitación de la doctrina en base a principios, normas y preceptos de observancia obligatoria.</p>	<p>De manera muy breve y a nuestra consideración es incompleta; el artículo 4º se refiere a la política de Seguridad Nacional la cual se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación.</p>
<p>Estructura orgánica de Seguridad Nacional, por niveles de dirección, asesoría, planeo y ejecución. (Órganos permanentes y circunstanciales).</p>	<p>El art. 6 establece dicha estructura:  Órganos Permanentes: Gabinete de Seguridad Nacional, Centro de Investigación y Seguridad Nacional y la Red Nacional de Investigación.  Órganos Circunstanciales: Instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la Seguridad Nacional.</p>
<p>Distribución de competencias y atribuciones a los órganos responsables...</p>	<p>Gabinete de Seguridad Nacional establece la política de Seguridad Nacional (art. 13).  Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN). Obtención y recolección de información, diagnóstico, pronóstico, previsión y elaboración del Plan Estratégico de la Seguridad Nacional (art. 19).</p>
<p>Medidas de coordinación, concertación y consulta así como normas para la</p>	<p>Se establece coordinación y colaboración a través de convenios celebrados por la Secretaría de Gobernación con autoridades</p>

expedición de la legislación reglamentaria.	estatales y municipales y otras entidades de la Administración Pública Federal (art. 25).
--	--

Siguiendo el pensamiento del citado autor, la Seguridad Nacional es un sistema por el cual se hace frente a las interferencias (que en materia de Seguridad Nacional se denominan antagonismos) que representan un obstáculo en el Desarrollo Integral de la Nación-Estado.

El "antagonismo" es definido por el Gral. Vega García<sup>512</sup> como:

*"Todo tipo de obstáculo y/o interferencia, que impide o limita la consecución de los objetivos nacionales, el cual es generalmente patrocinado por otro Poder Nacional, cuyos efectos, afectan la Seguridad Nacional."*

En materia de Seguridad Nacional que se debe entender por Poder Nacional, la Escuela Superior de Guerra<sup>513</sup> lo define de la siguiente manera:

*"Se concibe como la capacidad de un Estado-Nación, para actuar políticamente en el logro de sus objetivos nacionales, al mismo tiempo que se proporciona seguridad para sus muy particulares intereses... Facultad y jurisdicción que un estado tiene para ejecutar o influir en un asunto. lo cual se traduce en su habilidad para llevar a cabo su voluntad, aún ante oposición."*

En este contexto los antagonismos que son patrocinados por otro Poder Nacional<sup>514</sup> se clasifican de la siguiente manera:

<sup>512</sup> *Ibid*, Tomo I, pag. 119.

<sup>513</sup> Citado por Vega García. Gerardo Clemente Ricardo, *op. cit.*, Tomo II, pág. 201

<sup>514</sup> Vega García. Gerardo Clemente Ricardo, *op. cit.*, Tomo I, pág. 120-121.

<b>CLASIFICACIÓN DE ANTAGONISMOS POR EL NIVEL DE PODER NACIONAL OPUESTO QUE LO PATROCINA.</b>	
<b>Denominación.</b>	<b>Concepto.</b>
Presión.	Producto del enfrentamiento de aspiraciones, intereses y objetivos nacionales generados en forma natural por el poder nacional entre dos estados, dos alianzas o coaliciones, que pueden ser reducidos o eliminados con la sola expresión del Poder Nacional del Estado afectado sin llegar a medidas extremas.
Presión Dominante.	Patrocinado intencionalmente por un poder nacional, para contraponerse a las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales de un Estado con el fin de obstaculizarlos, poniendo en peligro la seguridad y desarrollo nacional de un Estado, obligando a este a la adopción de medidas urgentes para oponerse al antagonismo.
Amenaza.	Evidentemente patrocinado por el Poder Nacional de un Estado, que pone en peligro no solo la seguridad y desarrollo nacionales sino que cuestiona la existencia del país afectado; generalmente se manifiesta por acciones violentas en los campos político y militar.
Factor Adverso.	Desprovisto de patrocinio por el Poder Nacional de un Estado, más no por ello debe olvidarse pues su presencia afecta negativamente la seguridad y desarrollo nacionales como ejemplos tenemos: terremotos, desastres naturales, epidemias y adversidades similares.

La Ley de Seguridad Nacional (DOF 31/1/2005) en su artículo 5º presenta un catalogo de amenazas a la Seguridad Nacional, que no representan en su totalidad un estado de emergencia que ponga en peligro la existencia de la Nación-Estado, pues existen actos que podrían ser encuadrados como presiones o presiones dominantes. La ley en sí, tiene de origen un problema para identificar y clasificar los antagonismos, lo que puede

representar que el Sistema de Seguridad Nacional tenga problemas de operatividad aún antes de comenzar a estructurarlo.

## ARTÍCULO 76.

Entre las facultades exclusivas del Senado de la República encontramos las de ratificar los nombramientos de Coroneles en el Ejército y Fuerza Aérea y Capitán de Navío en la Armada; y todos los demás oficiales superiores en el Ejército y Fuerza Aérea (fracción II); autorizar la salida de tropas mexicanas de territorio nacional, permitir el ingreso o paso de tropas extranjeras (habría que agregar el paso de aeronaves militares extranjeras y el uso de instalaciones aéreas para su apontaje, reabastecimiento y despegue) y permitir la estación por más de un mes de escuadras extranjeras en aguas mexicanas (fracción III), consentir el uso por parte del Presidente de la República de la Guardia Nacional (fracción IV). Si el Senado no estuviere reunido, en el caso de las fracciones II y IV del artículo 76 tales funciones serán ejercidas por la Comisión Permanente (artículo 78, fracciones I y VIII).

El Senado de la República representa a las entidades federativas del Estado Mexicano. La palabra ratificar (del lat. *Ratus*, confirmado, y *facere*, hacer) se entiende como aprobación, un visto bueno, para que los ascensos concedidos por la Facultad Constitucional del Presidente de la República, en su calidad de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, esté apegada a los méritos realizados por el militar atendiendo a su capacidad, preparación y responsabilidad y además a las disposiciones legales aplicadas al caso en concreto. La Comisión encargada del estudio del ascenso toma en consideración varios puntos, entre los cuales podemos destacar los siguientes: el año y la calidad con que ingresó el interesado en las Fuerzas Armadas, su carrera militar en que los ascensos hayan estado apegados al marco legal vigente, tiempo de servicios y antigüedad en el empleo anterior (grado anterior) y los premios y recompensas que ha recibido. Está ratificación debe estar enfocada a que los Mandos Superiores Operativos y de Servicio en el Ejército y Fuerza Aérea y Mandos Superiores en Jefe de la Armada de México sean

desempeñados por los militares más aptos y diestros en estas importantes tareas para el Estado Mexicano.

Otra cuestión interesante es que el Senado de la República o en su defecto la Comisión Permanente autoriza al Ejecutivo Federal en su calidad de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas para la salida de tropas mexicanas al extranjero, cuando no se encuentra en estado de guerra declarado por el Congreso en su conjunto. Muchos comentarios se han vertido sobre esta situación. El Senado, al representar a los Estados de la República son los que deciden si cada Estado apoya una incursión de tropas mexicanas en un país extranjero. Los estados aportan a la Federación los recursos necesarios para la defensa del país, es decir, esto nos afecta a todos. La posibilidad de que México envíe tropas al extranjero es real y bajo la vigencia de la Constitución de 1917 este supuesto se realizó una vez (véase el Capítulo II en lo referente a la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana que participó activamente en la Segunda Guerra Mundial).

Tenemos que hacer una aclaración, la salida de tropas al extranjero no necesariamente representa un estado de guerra. México se ha caracterizado por mantener en pie los principios establecidos en la fracción X del artículo 89 Constitucional; bajo estos principios la salida de tropas pueden ser una fuerza de pacificación de una zona o de ayuda humanitaria a Estados caídos en desgracia por desastres naturales.

Sobre el paso de la Fuerza Armada de potencias extranjeras en territorio nacional, es el Senado, es decir, los representantes de las entidades federativas, los que deciden sobre este asunto. Recordemos que en la Segunda Guerra Mundial se permitió por decreto de 12 de enero de 1942 (ver Capítulo II) que barcos e hidroaviones de Estados Unidos y demás naciones americanas en guerra permanecieran en aguas nacionales, más no la intromisión de tropas estadounidenses en territorio nacional, gracias a las acciones del Gral. Lázaro Cárdenas del Río. Se debe adicionar al artículo 76 fracción III el uso de aeropuertos, aeródromos, pistas de aterrizaje y en fin cualquier instalación aérea por parte de aeronaves militares extranjeras, puesto

que la Fuerza Aérea se ha desarrollado enormemente y su operación táctica militar se ha venido acrecentando, así que no sólo se pueden tener soldados en el territorio continental, sino también aviones estacionados y en tránsito aéreo por nuestro espacio terrestre y atmosférico respectivamente.

**ARTÍCULO 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:**

**Fracción II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.**

**Fracción IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales...**

**Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.**

**Fracción VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.**

El Presidente de la República podrá nombrar libremente al Secretario de la Defensa Nacional y de la Marina Armada de México, sin embargó dichos funcionarios deberán ser militares de carrera con el grado de General de División y Almirante respectivamente (fracción II). También nombrará a los oficiales del Ejército, Fuerza Aérea y Armada hasta el grado de Teniente Coronel en el Ejército y Fuerza Aérea y Capitán de Fragata en la Armada de México (fracción V) nombrará con aprobación del Senado a Coroneles en el Ejército y Fuerza Aérea y Capitán de Navío en la Armada y demás mandos superiores en ambas fuerzas armadas (Fracción IV). Dispondrá de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Nacional para la defensa de la Nación, cuando las fuerzas de pie de paz no puedan sostener el orden interno (fracción VI y VII) y declarará la guerra con la venia del Congreso de la Unión (fracción VIII).



El Presidente de la República titular del Poder Ejecutivo Federal es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas por tanto las Fuerzas Armadas le deben Lealtad logrando con esto que estén subordinadas, es decir, las Fuerzas Armadas no son leales a la persona, sino a la institución establecida en la Constitución en la que su establece su función de ejecutar las leyes dictadas por el Congreso de la Unión, sobre esto Jorge Carpizo<sup>515</sup> comenta:

*“... la institucionalización del ejército. cuyos jefes dependen de él, es uno de los factores de fortaleza del Poder Ejecutivo...”*

En el caso particular de un Estado de Guerra o de una suspensión de garantías (artículo 29 constitucional). El disponer de la Fuerza Armada para la defensa de la Soberanía Nacional, es dar una orden al Alto Mando de cada secretaría para que sea cumplida. Sin embargo cada presidente implementa una política de administración que en ocasiones perjudica a las Fuerzas Armadas, por ejemplo la desaparición de las Fuerzas Navales en el sexenio del presidente Ernesto Zedillo fue un grave error que afortunadamente fue superado en la actual administración. El Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas es un civil y como expusimos, al igual que los legisladores piensan y actúan como civiles, a veces esto conlleva a decisiones como la ejemplificada, no tomando en cuenta que el cumplimiento de las misiones generales de las Fuerzas Armadas se pueden complicar (no dudamos de nuestro Ejército, Fuerza Aérea y Armada pues han demostrado su competencia ante la adversidad). Así que hay que tomar muy en cuenta y separar definitivamente lo político de lo militar y lo militar de lo político, que el Presidente de la República no pretenda manejar como cualquier otra secretaría de estado integrante de la Administración Pública Federal a las Fuerzas Armadas.

---

<sup>515</sup> Carpizo, Jorge, “Estudios Constitucionales”. Editorial Porrúa, quinta edición, México 1996, pag. 340

Sobre la Defensa de la Independencia e Integridad de la Soberanía Nacional el Secretario de Marina Armada de México<sup>516</sup> comenta lo siguiente:

*"... en la Armada de México estamos convencidos de que la Soberanía Nacional no se materializa con declaraciones o buenos propósitos, requiere la presencia permanente, disuasiva, firme y decidida de las armas de la Nación para hacer respetar el Estado de Derecho y salvaguardar los intereses nacionales..."*

En cuanto al alcance las funciones del Instituto Armado consagradas en la Constitución el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la siguiente Jurisprudencia<sup>517</sup>:

*"Para determinar cuáles son las funciones que puede desempeñar el instituto armado, integrado por esos cuerpos, es preciso atender al estudio sistemático de la Constitución en la que destacan las garantías individuales consagradas en el título primero y, en especial, la garantía de legalidad prevista en el artículo 16, en cuanto a que no puede molestar a las personas sino por autoridad competente; de lo que se sigue que toda autoridad especialmente tratándose de seguridad pública, tiene dos claras limitaciones, a saber: no vulnerar dichas garantías y no rebasar las atribuciones que las leyes le confieren..."*

El disponer de las Fuerzas Armadas para la seguridad interior y defensa exterior de la Nación. La defensa exterior no representa mayor problema pero

<sup>516</sup> Comparecencia ante la Comisión de Marina de la II Cámara de Diputados del Secretario de Marina Armada de México Almirante Marco Antonio Peyrot González del día 27 de octubre de 2004

<sup>517</sup> No. Registro: 192, 084. Jurisprudencia. Materia(s). Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Torno. XI, Abril de 2000. Tesis. P/J 34/2000 página 550

la Seguridad Interior es tan debatida que es mejor tratarla cuando se analice el artículo 129 constitucional. Sobre esta facultad Miguel Lanz Duret<sup>518</sup> establece:

*“Estos derechos, aunque supeditados algunos a la voluntad del parlamento, son de los que dan mayor personalidad y fuerza material al Jefe del Ejecutivo, puesto que tratándose de la seguridad interior puede, para el mantenimiento de la paz pública y la estabilidad de las instituciones, movilizar a su arbitrio las fuerzas federales...”*

Por la reforma constitucional (DOF 5/abril/2004) se adiciona a la fracción VI la obligación al Poder Ejecutivo Federal de preservar la Seguridad Nacional en los términos de la Ley respectiva. Para el desarrollo de esta actividad de conformidad con la propuesta del Senado de la República, el Presidente cuenta con un Gabinete de Seguridad Nacional y del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) establecidos en el artículo 6º de la Ley de Seguridad Nacional, esto es, encuadrado en el Subsistema Orgánico de Seguridad Nacional.

En el Gabinete de Seguridad Nacional participan los Secretarios de Defensa Nacional y Marina Armada de México (artículo 12 LSN). La participación de las Fuerzas Armadas dentro del Sistema de Seguridad Nacional va acorde a las facultades que les están expresamente asignadas, es decir, la defensa de la soberanía nacional en términos generales. En el Sistema de Seguridad Nacional, el Gral. Vega García<sup>519</sup> establece una Secuencia de Planeo en la Seguridad Nacional que nos ayudará a comprender mejor la participación que deben tener las Fuerzas Armadas de nuestro país:

<sup>518</sup> Lanz Duret, Miguel. “Derecho Constitucional Mexicano y consideraciones sobre la realidad política de nuestro régimen”. Compañía Editorial Continental, quinta edición, México 1959, pág. 233.

<sup>519</sup> Cfr. Vega García, Gerardo Clemente Ricardo. *op. cit.*, “Seguridad Nacional: Concepto, Organización, Método, Tomo II, pág. 391-399

<b>SECUENCIA EN EL PLANO DE LA SEGURIDAD NACIONAL.</b>		
<b>Primera Fase.</b>	1ª Etapa.	Establecimiento de los Objetivos Nacionales
	2ª Etapa.	Desarrollo de Inteligencia de Seguridad Nacional.
		Desarrollo de Evaluación de Poder Nacional.
	3ª Etapa.	Definición de las Hipótesis de Conflicto y las Hipótesis de Guerra.
		Evaluación del Poder propio frente al poder que patrocina los antagonismos.
		De los dos puntos anteriores sólo se tomarán en cuenta los que evidentemente perturben la Seguridad Nacional.
<b>Segunda Fase.</b>	1ª Etapa.	Confirmación de los Objetivos Nacionales.
	2ª Etapa.	Determinación de la Doctrina de Seguridad Nacional.
	3ª Etapa.	Formulación de la Política de Seguridad Nacional (Jurídico y Filosófico).
<b>Tercera Fase.</b>	1ª Etapa.	Formulación del concepto estratégico de Seguridad Nacional (incluye necesariamente los Objetivos Nacionales permanentes o coyunturales, las hipótesis de conflicto o de guerra, los objetivos de seguridad que deben ser alcanzados para cada hipótesis, áreas estratégicas geográficas y funcionales y prioridades en la ejecución).
	2ª Etapa.	Emisión de directivas de planeo por campo de poder, distribuyendo las misiones a los órganos y agencias responsables (contendrán una Directiva, Hipótesis de conflicto o de guerra, bases de planeo, es decir información o inteligencia, objetivos de seguridad que se

<b>Tercera Fase.</b>	2ª Etapa.	pretenden en tiempo y espacio, órgano o . agencia responsable de conducir las acciones de Seguridad Nacional).
	3ª Etapa.	Formulación de planes particulares para cumplir con el contenido de cada directiva.
<b>Cuarta Fase.</b>	Seguimiento en el desarrollo de las directivas y en su caso establecer correcciones, coordinación, información y otras medidas adicionales.	

El mismo autor establece una división en las Directivas de Planeo, por un lado aquellas que contienen hipótesis de conflicto y aquellas que contienen hipótesis de guerra, sobre éstas últimas expresa lo siguiente:

*“Las directivas de planeo que incluyen hipótesis de guerra, normalmente son de la competencia del ámbito de Defensa Nacional, por tanto son canalizados a los órganos encargados de está tarea”<sup>520</sup>*

Por mandato constitucional es la función que desarrollan las Fuerzas Armadas por tanto en el plano teórico-práctico de la Seguridad Nacional serán aquellas las únicas competentes para conocer de las Hipótesis de Guerra. El proyecto de Ley de Seguridad Nacional presenta muchas fallas, la secuencia planteada por expertos no fue tomada en cuenta y crea más problemas de los que pretende resolver.

#### **Fracción VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión.**

La Declaración de Guerra por parte del Ejecutivo Federal atiende a una circunstancia muy particular, pues para que el Ejecutivo declare la guerra previamente realizaría un Dictamen para presentarlo ante el Congreso de la Unión, quién a su vez elaborara una Ley, que por el principio territorial del

<sup>520</sup> *Ibid*, Tomo II, pág. 398-399

Derecho tendría *imperium* en toda la República Mexicana. La Declaración de Guerra hecha por el Ejecutivo Federal obedece a los lineamientos establecidos por la fracción X del artículo 89 constitucional, pues es el Presidente de la República representa a México en el exterior, por lo que anuncia el Estado de Guerra en que se encontraría nuestro país en el plano internacional.<sup>521</sup>

Sin embargo el reconocido constitucionalista Dr. Ignacio Burgoa Orihuela<sup>522</sup> opina:

*“Esta disposición constitucional incurre en el error de considerar que el acto por virtud del cual el Congreso “declara la guerra” en vista de los datos que le presente el Ejecutivo (Art. 73, frac. XII), es una ley, ya que carece de los elementos característicos de ésta, como son la abstracción, impersonalidad y generalidad. Dicha declaración es un acto administrativo congresional que asume la forma de decreto, con base en el cual el presidente puede ejercitar la facultad que le confiere la fracción VIII del artículo 89 de la Constitución...”*

**Fracción X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de las controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.**

<sup>521</sup> Cfr. Tena Ramírez, Felipe, “Derecho Constitucional Mexicano”, Editorial Porrúa, Trigesimasegunda Edición, México 1998, pag. 364

<sup>522</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, “Derecho Constitucional Mexicano”. Editorial Porrúa. Duodécima Edición. México 1999, pag. 794.

La injerencia con fines humanitarios es un tema de suma importancia, existen opiniones encontradas, para poder explicar este delicado punto González Gálvez explica que bajo el término “humanitario” se pretende justificar cualquier tipo de acción armada por parte de un estado para evitar el sufrimiento humano. La intervención de México en los asuntos internos de otro país esta prohibida por la fracción X de nuestro Código Político, de igual manera la Carta de las Naciones Unidas, la carta de la Organización de Estados Americanos, la Convención Interamericana de Derechos y Deberes de los Estados y el Derecho Internacional prohíben esta práctica. Sin embargo cuando esta intervención no se encuentre vinculada con intereses políticos, militares o económicos y sea en una eventual defensa de la protección de los Derechos Humanos, México como miembro de la Organización de las Naciones Unidas y con la autorización del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General de las Naciones Unidas y observando lo dispuesto en esta fracción, nuestro país podría enviar tropas mexicanas al extranjero como último recurso para la salvaguarda de los Derechos Humanos, pues esto no esta prohibido por nuestra norma fundamental, puesto que la Intervención con Fines Humanitarios deja de serlo cuando se inclina a favor de alguna de las partes en el conflicto, o si se es parcial en la ayuda humanitaria beneficiando a un sector de la población más que a otro o se causen más males de los que se pretenden remediar (sufrimientos o incluso muertes de civiles).<sup>523</sup>

El Secretario de la Defensa Nacional<sup>524</sup> comento sobre este punto en particular que todavía queda mucho por hacer en nuestro país antes de mandar tropas al extranjero, sin embargo México ha prestado ayuda humanitaria a países en América Central y Haití azotados por hidrometeoros, fue en el último país donde dos aviones de la Fuerza Aérea Mexicana llevaron varias toneladas de ayuda humanitaria, recientemente la Armada de México envió ayuda humanitaria en un Buque Hospital y otro de Carga a la zona afectada por el tsunami que devastó el sureste asiático. La polémica continúa y citamos al

<sup>523</sup> Cfr. González Gálvez, Sergio, “Tres Temas Básicos del Derecho Internacional Humanitario, La Corte Penal Internacional, el uso de las armas convencionales en caso de conflicto armado y la injerencia con fines humanitarios”, Edición Especial para la Secretaría de la Defensa Nacional, México 2000, pág. 45-47.

<sup>524</sup> Comparecencia ante la Comisión de Defensa Nacional de la H Cámara de Diputados del Secretario de la Defensa Nacional Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García del día 13 de octubre de 2004.

General Secretario sobre la participación de las Fuerzas Armadas en el extranjero:

*"... se desató una polémica en relación con el Comando Norte de ¿por qué no estábamos allá? ¿Por qué? No definitivamente ni soñarlo, ni pensarlo, nosotros no vamos a poner de ninguna manera a las tropas mexicanas bajo el mando de un general americano y esto lo pueden grabar... y yo no voy a poner como les digo, tropas bajo el mando de un general que no es el mexicano..."*

En otro sentido el expresidente de México Carlos Salinas de Gortari hizo el siguiente comentario con motivo de la crisis entre Irak y Kuwait a principios de la década de los 90<sup>525</sup>:

*"Estaríamos dispuestos a participar en cualquier forma que decida el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas... Si ellos consideran que hace falta la presencia de México en una Fuerza Multilateral, estaríamos dispuestos... Nosotros participamos en la Segunda Guerra Mundial con una fuerza con los aliados y ciertamente responderíamos a cualquier petición de la ONU..."*

**ARTÍCULO 123 APARTADO B fracción XIII. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.**

**El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes; deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:**

**B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:**

**Fracción XIII. Los militares, marinos... se regirán por sus propias leyes.**

<sup>525</sup> Citado por Vega García, Gerardo Clemente Ricardo, "Caminos Paralelos", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, edición exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 2003, pág. 31.



**El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este Apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones...**

**La remoción de los... servidores públicos a que se refiere la presente fracción, se regirá por lo que dispongan los preceptos legales aplicables.**

A pesar de que no son considerados como trabajadores y por la naturaleza de sus deberes, los miembros de las Fuerzas Armadas gozan de garantías sociales, establecidas en una ley particular.

Las razones para no considerar la Relación entre los militares y sus superiores como una relación laboral son diversas, a continuación citamos una Tesis Aislada del Poder Judicial de la Federación<sup>526</sup>:

*“MILITARES LA RELACIÓN DEL SERVICIO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación entre un militar y autoridades militares se rige por sus propias leyes especiales y no tiene el carácter laboral, pues para los militares, marinos... la relación es de orden administrativo... de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo, por lo que la relación que guardan con la administración pública es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas, de ahí que la materia que los rige no es laboral sino administrativa.”*

Alejandro Carlos Espinosa<sup>527</sup> comenta lo siguiente:

<sup>526</sup> No. Registro: 208,544. Tesis Aislada Materia(s): Laboral. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XV-II. Febrero de 1995. Tesis: IV.3º.187 I.. Página: 407.

<sup>527</sup> Espinosa, Alejandro Carlos, *op. cit.*, pág. 258.

*“En materia de relaciones laborales los militares cuentan con una normatividad autónoma en aras de la subsistencia del fuero de guerra...”*

Más que la subsistencia del Fuero de Guerra, se debe a la conservación de la disciplina y a que el servicio de las armas no se vea afectado, continua diciendo el citado autor, pues no coinciden con los principios gremiales y de asociación.

Es decir la relación entre el militar y su superior no puede entenderse como una relación laboral, sino como un Servicio que se hace en ejercicio del artículo 5º Constitucional, pues el ciudadano es libre de determinar la ocupación que más le agrade, así que la actividad que realiza el personal militar no debe entenderse, ni llamársele trabajo, incluso la LOEFAM en su artículo 5º lo conceptúa como Servicio Militar Voluntario.

Nuestra definición del Servicio Público de las Armas es el siguiente:

*“La utilidad y beneficio que presta el individuo a la Nación destinado a satisfacer la necesidad pública de la Defensa de la Patria.”*

El término “Militar” se debe a la naturaleza del Servicio, es decir, la actividad será desarrollada por la organización y estructura en la que se desenvuelve una Fuerza Armada (Axiología Militar). Por último el término “Voluntario” se incluye por la garantía ya comentada del artículo 5º Constitucional, en la que el individuo en ejercicio de su libertad decide encaminar su vida al servicio de la Patria.

**ARTÍCULO 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del**

**Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.**

Este artículo establece la restricción sobre las autoridades militares en tiempos de paz, ya que su autoridad versará única y exclusivamente sobre la disciplina militar. Esto no quiere decir que las Fuerzas Armadas no puedan desempeñar otra función, como por ejemplo las de índole social o de combate al narcotráfico, a pesar de que dichas actividades lo distraen de su encomienda de proteger a la Patria, si se llegara a estar en tiempo de guerra y obviamente después de haberse decretado la suspensión de garantías, serían los militares los que ejercerían funciones legislativas, administrativas y judiciales, sin desconocer a los poderes legalmente constituidos, pero solo en el lapso en que se hubiere decretado dicha suspensión, con esto se logra que la situación sea manejada más fácilmente y por lo tanto restablecer las cosas a su normalidad.

En relación con el artículo 89 fracción VI de la CPEUM sobre la seguridad interior, teniendo como límite el presente artículo, Jorge Carpizo<sup>528</sup> comenta:

*“Esta facultad debe ser usada como fuerza del derecho y para preservar la vigencia de la constitución y no como un medio persecutorio y represivo”.*

El alcance y la interpretación de este artículo han hecho que surjan varias interrogantes en cuanto a la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de Seguridad Pública (combate integral al narcotráfico) e incluso de apoyo a la población en casos de desastre (Plan DN-III-E).

El artículo 29 Constitucional establece para la Suspensión de Garantías Individuales, los estados de emergencia que ponen en peligro a la Nación Mexicana. La primera hipótesis es en caso de invasión (entiéndase que es el acto por medio del cual las Fuerzas Armadas de una potencia extranjera han entrado a Territorio Nacional), la segunda es la perturbación grave de la paz

<sup>528</sup> Carpizo, Jorge, *op. cit.*, pág. 343.

pública (está hipótesis es subjetiva, ¿cuál es el alcance de la perturbación grave y a juicio de que se ostenta de esa manera?). Sobre la segunda hipótesis el Dr. Burgoa Orihuela la considera como la alteración del desarrollo normal del Estado por motines, revoluciones, asonadas y rebeliones, es decir, conflictos de carácter interno y por último la hipótesis en donde lo que se trata de proteger es a la sociedad de un peligro inminente, el maestro de amparo ejemplifica el caso de guerra o una epidemia.<sup>529</sup>

Pues bien estas tres hipótesis tienen relación con la Misión General de las Fuerzas Armadas, pues son ellas quien velan por la integridad de la Soberanía en territorio nacional en el caso de la hipótesis 1ª la conservación del orden interno cuyo caso es la hipótesis 2ª y la hipótesis 3ª defensa exterior de la Federación.

Para hacer frente a estas situaciones los gobernantes deben actuar para restablecer el orden y funcionamiento normal de la Nación-Estado, por lo que tienen que obrar de manera rápida y eficaz, los métodos normales para la resolución de conflictos, serian inadecuados, así lo expresa el Dr. Burgoa Orihuela<sup>530</sup>:

*“Pues bien, si la actuación que el gobierno estatal tiene que desempeñar para remediar la situación anormal de peligrosidad que se presenta se desarrollase dentro de los cauces normativos ordinarios, esta circunstancia vendría a restar la efectividad y rapidez necesarias para hacer frente al mal, previniéndolo y conjurándolo...”*

Se deben entonces distinguir dos momentos que vive el Estado: uno sería el normal (tiempo de paz) y el anormal (estado de emergencia que para nosotros incluye la perturbación grave de la paz pública, invasiones y el estado de guerra).

<sup>529</sup> Cfr. Burgoa Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, pag. 212

<sup>530</sup> *Ibid*, pág. 205

En el estado de emergencia el Ejecutivo Federal por ser el órgano con competencia formal para ejecutar las disposiciones legislativas es el encargado de restablecer las funciones normales del Estado. El Poder Ejecutivo para hacer frente a la situación debe actuar conforme a derecho, es decir debe ser decretada la suspensión por el Congreso y en tal virtud dicta las Previsiones Generales (lugar, tiempo y modalidad de la Suspensión de las Garantías Individuales). Además se deberá revestir al Ejecutivo Federal con el poder necesario para hacer frente a la situación "Facultades Extraordinarias"<sup>531</sup>

Es esta situación la que faculta al Ejecutivo a realizar funciones materialmente legislativas (Bandos Militares) y judiciales que hagan frente de manera pronta a la contingencia.

El Dr. Saucedo López<sup>532</sup> sobre este punto comenta lo siguiente:

*"Por tanto, al conceder al Poder Ejecutivo en su carácter de mando supremo de las Fuerzas Armadas, los poderes necesarios a los mandos en las posiciones estratégicas más vitales, para que puedan realizar las funciones del Estado en tal eventualidad.*

*Las funciones del Estado se efectuarían por medio del mando del Ejército, tanto en el plano legislativo por medio de la creación de leyes, como en el plano administrativo de ejecución éstas, o bien en el plano jurisdiccional que atiende a los actos de jurisdicción en la emergencia".*

A esto se le llama Jurisdicción Militar<sup>533</sup>.

*"Conforme al derecho administrativo es la autoridad que tiene el jefe de las armas o comandante de la guarnición de la plaza sobre sus tropas y también sobre el*

<sup>531</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 206-207.

<sup>532</sup> Saucedo López, Antonio. *op. cit.*, "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", pág. 90

<sup>533</sup> Diccionario Jurídico Mexicano. *op. cit.*, Tomo III, pág. 1888

*correspondiente territorio, para gobernarlo en caso de emergencia”.*

Éste es el alcance de una Suspensión de Garantías Individuales, su relación con el Artículo 129 consiste en limitar en tiempos de paz a las Fuerzas Armadas quienes sólo observaran lo dispuesto en el artículo 13 Constitucional. Así también se establece en los artículos 28 y 29 del RGDM y 26 RGDN.

En el artículo 28 del RGDM y 26 del RGDN se prohíbe que los militares realicen funciones de policía; auxiliarán a la autoridad civil a petición de ésta y cuando exista flagrancia. Mientras que el artículo 29 del RGDM prohíbe a los militares el intervenir en asuntos de competencia de las autoridades civiles.

En el Manual de Disturbios Civiles se detalla para conocimiento de todo el personal que integra al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos el marco constitucional y legal de su actuación en disturbios civiles e incluso en el Manual de Operaciones en Campaña<sup>534</sup> se determina lo siguiente:

*“... en toda circunstancia no deberá perderse de vista que la actuación preventiva o para restaurar el orden será considerada como en auxilio de la autoridad civil que tenga competencia en el caso; asimismo para el desempeño de las funciones de seguridad y orden interior, el ejército adapta su organización, equipo y adiestramiento a un despliegue y a una actuación adecuada para el efecto.”*

Por consiguiente, la actuación de las Fuerzas Armadas en la aplicación del Plan DN-III-E, de apoyo a la población en casos de desastre obra dentro del Marco Constitucional pues en ningún momento las autoridades militares se extralimitan en sus facultades, simplemente apoyan a mexicanos caídos en desgracia por desastres naturales.

---

<sup>534</sup> Manual de Disturbios Civiles de la Secretaría de la Defensa Nacional, editada bajo la supervisión de la Dirección General de Comunicación Social de la SEDENA, México 2001, pag. 20.

Otro tema importante es la participación del Ejército en tareas de Seguridad Pública, mucho más debatido que el anterior, puesto que existen autoridades expresamente facultadas encargadas de la Seguridad Pública, particularmente la actuación de las Fuerzas Armadas en la Lucha Integral contra el Narcotráfico.

La Armada Nacional es la facultada para hacer cumplir la ley en las aguas nacionales por lo que no se crea la misma inquietud que en la participación del Ejército y Fuerza Aérea, salvo cuando su personal de tierra también participa en dichas acciones (Infantería de Marina).

La lucha integral contra el narcotráfico se ha dado por la magnitud que representan sus mafias. Las autoridades competentes para combatir las han sido superadas constituyéndose en una seria trasgresión al Estado de Derecho y una perturbación grave del Orden Interno, por lo que las Autoridades Militares obran conforme al Marco Constitucional establecido, además, son los gobernadores los que han solicitado el apoyo de nuestras Fuerzas Armadas cumpliendo con el requisito de procesabilidad establecido en el artículo 119 primer párrafo de nuestro Código Político.

La Secretaría de la Defensa Nacional<sup>535</sup> expresa lo siguiente:

*“Considerando que el narcotráfico es una actividad que afecta la seguridad interior, el Ejecutivo de la Unión como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, ha ordenado que las tropas coadyuven en esta campaña, en la búsqueda, localización y destrucción de plantíos de estupefacientes y psicotrópicos, lo que constituye un apoyo directo a las acciones del representante social*

---

<sup>535</sup> Manual de Actuación del Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la Lucha Permanente Contra el Narcotráfico de la Secretaría de la Defensa Nacional, editado bajo la supervisión del Estado Mayor de la Defensa Nacional, México 1996, pág. 26.

***federal y una forma de salvaguardar el orden interno del país”.***

Así lo establecen las siguientes Jurisprudencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*“La interpretación histórica, armónica y lógica del artículo 129 constitucional, autoriza considerar que las fuerzas armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles, cuando éstas lo soliciten el apoyo de la fuerza con la que disponen. Por esta razón, el instituto armado está constitucionalmente facultado para actuar en materias de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes...”<sup>636</sup>*

*“Del estudio relacionado de los artículos 16, 29, 89, fracción VI, y 129, de la Constitución, así como de los antecedentes de este último dispositivo, se deduce que al utilizarse la expresión “disciplina militar” no se pretendió determinar que las fuerzas militares sólo pudieran actuar, en tiempos de paz, dentro de sus cuarteles... Es constitucionalmente posible que el Ejército, Fuerza Aérea y Armada en tiempos en que no se haya decretado suspensión de garantías, puedan actuar en apoyo de las autoridades civiles en tareas diversas de seguridad pública. Pero ello, de ningún modo pueden hacerlo “por sí y ante sí”, sino que es imprescindible que lo realicen a solicitud expresa, fundada y motivada, de las autoridades civiles...”<sup>637</sup>*

<sup>635</sup> Resaltado por nosotros.

<sup>636</sup> No. Registro. 192.080. Jurisprudencia Materia(s). Constitucional Novena Época. Instancia Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI. Abril de 2000. Tesis. P/J. 38/2000. Página: 549.

<sup>637</sup> No. Registro. 192.082. Jurisprudencia Materia(s). Constitucional Novena Época. Instancia Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI. Abril de 2000. Tesis. P/J. 36/2000. Página. 552



La lucha contra el narcotráfico no nada más consiste en la erradicación y destrucción de los plantíos de narcóticos, ni en la confiscación de éstos; también conlleva la captura de importantes capos o incluso de cualquier persona que tiene participación directa en estos actos delictivos, por lo que surge la pregunta e inquietud ¿es Constitucional dicha detención? La respuesta es sí, las autoridades militares actúan bajo el amparo del artículo 16 Constitucional en su cuarto párrafo. Las autoridades militares detienen cuando existe flagrancia o cuasiflagrancia poniendo de inmediato a los probables responsables a disposición del Ministerio Público Federal, en ningún momento las autoridades militares procesan y juzgan a dichos individuos pues son puestos inmediatamente a disposición de la Procuraduría General de la República quién es la competente para ejercitar la acción penal.

Solamente en casos de extrema necesidad o urgencia, el mando militar en su calidad de autoridad administrativa y tratándose de delitos que se persiguen de oficio bajo su más estricta responsabilidad podrá decretar la detención del probable responsable y ponerlo a disposición de la autoridad judicial competente, sin embargo la investigación de actos delictivos cometidos por civiles sólo puede ser desarrollada por el Ministerio Público (Federal o Local según sea el caso).<sup>538</sup>

En este mismo sentido la Secretaría de la Defensa Nacional<sup>539</sup> expone lo siguiente:

*“El Ejército y Fuerza Aérea auxilian al Ministerio Público Federal en la búsqueda, localización y destrucción de plantíos de enervantes y dado que las personas que se dedican a dichos ilícitos generalmente se les encuentra en flagrante delito, se les aprehende y de inmediato se les pone a disposición de las autoridades civiles, concretamente ante el Agente del Ministerio Público*

<sup>538</sup> Cfr. Manual de Actuación del Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la Lucha Permanente Contra el Narcotráfico, *op. cit.*, pag. 31.

<sup>539</sup> *Ibid.*, pág. 30

*Federal, o en auxilio de este al del fuero común más cercano.*

El Poder Judicial de la Federación<sup>540</sup> expone lo siguiente:

*“POLICIA JUDICIAL MILITAR, ACTUACIONES DE LA, EN CASO DE FLAGRANTE DELITO. NO INVADEN LA JURISDICCIÓN INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL... las actuaciones realizadas por elementos del ejército mexicano con motivo de la detención del quejoso sorprendido en flagrante delito, caso en el cual debe tenerse en cuenta que conforme el artículo 16 de dicha Constitución, cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad competente inmediata... además de que los militares que intervienen en la detención de quienes cometen delitos contra la salud, forman parte de una corporación que labora en la campaña contra el narcotráfico y de acuerdo con el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales toda persona que en el ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público...”*

**Artículo 132. Los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos que establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión; más para que lo estén igualmente los que en lo sucesivo**

<sup>540</sup> No. Registro: 228,833. Tesis Aislada Materia Penal Octava Época. Instancia. Tribunales Colegiados de Circuito Fuente Semanario Judicial de la Federación. Tomo III, Segunda Parte-2 Enero a Junio de 1989 Página: 550

**adquiera dentro del territorio de algún Estado, será necesario el consentimiento de la legislatura respectiva.**

Atendiendo a lo establecido por éste artículo de la Constitución nos tenemos que remitir necesariamente a la Ley General de Bienes Nacionales en la que se establece cuáles son los inmuebles que pertenecen a la Federación, haciendo una pequeña clasificación entre bienes de Dominio Público y Dominio Privado (artículo 1º fr. I, en relación con el artículo 2º fr. V de la citada ley).

Siguiendo el texto constitucional, los fuertes y los cuarteles estarán destinados al Servicio Público de las Armas, razón por la cuál son considerados bienes del Dominio Público (artículo 34 fracciones I y III LGBN). Dichos bienes son inalienables e imprescriptibles y no podrá establecerse servidumbre alguna sobre ellos (tan sólo imagine el lector una servidumbre que atravesase la Plaza de Maniobras de nuestro H. Colegio Militar).

Siguiendo lo establecido por el artículo 132 constitucional y el texto de la Ley General de Bienes Nacionales dichos bienes estarán bajo el control y administración del Gobierno Federal, en nuestro caso a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (art. 4º fracción III LOEFAM) y Secretaría de Marina Armada de México (art. 4º fracción II LOAM) como lo veremos al analizar las leyes respectivas.

Para la conservación y/o recuperación de los bienes de dominio público se establece un procedimiento muy particular en el art. 17 de la Ley General de Bienes Nacionales en su fracción IV, pues las entidades facultadas para recuperar las instalaciones son la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina Armada de México a través de una solicitud formal de la Secretaría de Gobernación a pedimento de la Procuraduría General de la República.

## **MARCO LEGAL.**

### **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Es importante señalar que tanto la Secretaría de la Defensa Nacional como la de Marina Armada de México, pertenecen a la Administración Pública Centralizada, por tanto implica su subordinación absoluta y de mando para con el Presidente de la República, quien es el titular del Poder Ejecutivo. Dichas secretarías colaboran con el Presidente de la República y actúan en nombre de él, con esto dichas secretarías podrán planear conforme a su competencia toda disposición legal que se crea conveniente (artículo 12).

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, da los lineamientos generales de estructura de las Secretarías; de esta manera se establece la escala jerárquica dentro de la misma Secretaría, misma que trataremos en el estudio de la Ley Orgánica respectiva a cada secretaría (artículo 14).

Tanto el Secretario de la Defensa como el de la Marina Armada de México, tienen que expedir los manuales de organización general de sus respectivas secretarías (artículo 19).

La Secretaría de la Defensa Nacional y la de la Marina Armada de México, están contenidas en el artículo 26, como parte integrante de la administración pública centralizada

La Ley de la Administración Pública, tiene por objeto el distribuir el despacho de los negocios, que le son conferidos al Presidente de la República en el artículo 89 de la Constitución. Por esta razón las facultades de la Secretaría de la Defensa Nacional son bastantes amplias, que van desde organizar al Ejército y Fuerza Aérea, el Servicio Militar Nacional, planear, dirigir y asesorar a las autoridades civiles en caso de guerra hasta la de administrar la justicia militar e intervenir en los indultos de delitos del fuero militar entre otras

(artículo 29). La Secretaría de Marina Armada de México, tiene por su parte el despacho de organización de la Armada y de aeronáutica naval militar, ejercer la soberanía en aguas nacionales, además de intervenir en la administración de la justicia militar, entre otras (artículo 30).

## LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Por esta ley nos quedan más claras las funciones que desarrolla la Secretaría de Marina Armada de México. Dicha ley consta de 6 capítulos, con un articulado de 96 numerales

El Primer Capítulo sobre la misión, atribuciones e integración de la Armada, establece lo siguiente: la Armada de México es una fuerza militar permanente (artículo 1º), la cual cooperará para la conservación del orden Constitucional (artículo 2 fracción II), salvaguardando para ello los litorales, playas, aguas interiores y espacio aéreo situados por encima de ellos (artículo 2 fracción III). Además controlará el tráfico marítimo y aéreo en áreas de jurisdicción federal y donde el Mando Supremo lo ordene, además de salvaguardar la vida humana en los mismos sitios (artículo 2 fracción IV y V). Protegerá instalaciones estratégicas en el territorio donde tenga competencia (artículo 2 fracción VI). Auxiliará a la población en casos de desastre y en zonas que sean consideradas con ese término (artículo 2 fracción VII). Vigilará el cumplimiento del orden jurídico mexicano en el área de su jurisdicción, además se le faculta, en coordinación con otras autoridades, para combatir el terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas y en general contra todas las operaciones de narcotráfico (artículo 2 fracción IX). Protegerá los recursos marítimos, fluviales y lacustres, además de la prevención y control de la contaminación, sin que esto afecte la competencia de otras dependencias del Ejecutivo (artículo 2, fracciones VIII y XI). Publicará la cartografía náutica, además de que realizará levantamientos topográficos de mares y costas nacionales (artículo 2 fracción XIII). Administrará la educación naval (artículo 2 fracción XIV).

Para el ejercicio de éstas funciones la Armada de México, podrá ejecutarlas por sí o en coadyuvancia con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o con cualquier otra dependencia autorizada (artículo 3).

La integración administrativa de la Armada de México se divide en tres aspectos: a) Recursos Humanos, b) Recursos Materiales y c) Recursos Financieros (artículo 4).

La organización de la Armada de México (artículo 5), en cuanto a sus Niveles de Mando, queda como sigue:

<b>NIVELES DE MANDO DE LA ARMADA DE MÉXICO.</b>	
<b>Denominación.</b>	<b>Ejercido por:</b>
<b>MANDO SUPREMO DE LA ARMADA DE MÉXICO.</b>	Presidente de la República.
<b>ALTO MANDO.</b>	Secretario de Marina.
<b>MANDOS SUPERIORES EN JEFE.</b>	Titular de la Fuerza Naval del Golfo de México y Mar Caribe. Titular de la Fuerza Naval del Pacífico. Titulares de las Regiones Navales.
<b>MANDOS SUPERIORES.</b>	Titulares de las Zonas Navales.
<b>MANDOS SUBORDINADOS.</b>	Titulares de Sector. Titulares de subsector. Titulares de bases aeronavales. Titulares de flotillas. Titulares de escuadrones aeronavales. Titulares de unidades de superficie. Titulares de infantería de marina. Y los designados por el Alto Mando.

Dichos mandos, con excepción del Presidente de la República, podrán ser (artículo 10): a) Titulares, designados por el Presidente de la República o en su caso por el Alto Mando, teniendo como requisito pertenecer a la milicia permanente, b) Interinos, designados por la misma autoridad en tanto se nombra al titular permanente, tendrán que pertenecer de igual forma a la milicia permanente; c) Accidentales, aquellos que ejercen el cargo por ausencia temporal del titular o interino y d) Incidentales, aquellos que ejercen el cargo

por ausencia momentánea. En los mandos Interinos y Accidentales, el mando se ejerce en el lapso de ausencia del que ostenta el mando, en el caso de unidades o fuerzas reunidas, lo ejercerá el Comandante con más antigüedad, en la hipótesis de que no existe un Mando previamente designado.

Las ausencias temporales (artículo 11) serán suplidas como sigue: a) el Alto Mando por el Subsecretario de Marina, si también está ausente, será suplido por aquel que designe el Alto Mando; b) los mandos superiores en jefe como ya se había establecido se dividen en dos, por tanto en las Fuerzas Navales será suplido por el Jefe del Estado Mayor y en las Regiones Navales, por el Comandante de zona más antiguo de su jurisdicción y en la región Naval Central por el Jefe del Estado Mayor; c) los mandos superiores serán suplidos por su Jefe de Estado Mayor y d) los mandos subordinados serán suplidos por los jefes de grupo de comando, segundos comandantes o sus equivalentes. En la hipótesis de que los facultados por ley para suplir los mandos en los casos de Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados, ejercerá el cargo el militar de mayor jerarquía perteneciente al mismo Cuerpo.

### **Mando Supremo de la Armada de México.**

El Mando Supremo, además de las facultades concedidas por el artículo 89 fracciones II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, designará los mandos superiores en Jefe y autorizará mediante Acuerdo la organización jurisdiccional de las regiones y zonas navales (artículo 6).

### **Alto Mando de la Armada de México.**

El Secretario de Marina tiene facultades (artículo 7) materialmente legislativas como la elaboración y determinación de la política y estrategia navales, tomando en consideración las recomendaciones del Consejo del Almirantazgo, además tomará parte en la formulación de planes de seguridad nacional.



Dicha política será ejecutada por el mismo Secretario, quién además opera y administra el poder naval de la Federación, siendo ésta una de las atribuciones más importantes, establecerá mediante acuerdo la organización jurisdiccional de sectores, subsectores y apostaderos navales, además de áreas de control de tráfico marítimo, creará las instalaciones necesarias para el desarrollo de las tareas encomendadas a la Armada de México, propondrá al Presidente de la República la designación de los mandos superiores en Jefe, designará al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, mandos superiores y mandos subordinados y por último presidirá el Consejo del Almirantazgo.

El Alto Mando además del Secretario de Marina (artículo 8), cuenta con un Estado Mayor General de la Armada, Fuerzas Navales creadas en 1972, Regiones, zonas, sectores, subsectores y apostaderos navales, Órganos colegiados, Órganos de disciplina y Junta Naval, Establecimientos y Unidades operativas.

<b>ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALTO MANDO.</b>	
<b>Denominación.</b>	<b>Integración:</b>
Estado Mayor General de la Armada.	Con personal Diplomado de Estado Mayor y personal especialista.
Fuerzas Navales.	Fuerza Naval del Golfo de México y Mar Caribe. Fuerza Naval del Pacífico.
Regiones, Zonas, Sectores, Subsectores y Apostaderos Navales.	Ver cuadro sobre División Territorial.
Órganos Colegiados.	Consejo del Almirantazgo reducido y ampliado. Comisión Coordinadora para la Designación de Cargos. Comisión Coordinadora de Ascensos.
Órganos de Disciplina y Junta Naval.	Junta de Almirantes. Consejos de Honor Superiores y Ordinarios.

Establecimientos.	De Educación Naval. De Apoyo Logístico.
Unidades Operativas.	Fuerzas de Tarea. Brigadas Navales. Buques, Aeronaves, Fuerzas de Infantería de Marina, de Reacción Anfibia, Especiales, de Minado y Contraminado, Submarinas, de Trabajos y Comando Submarino, de Artillería, Agrupamientos de Infantería de Marina y otros recursos de la Armada de México.

Para el despacho de los negocios y desahogo de los asuntos de su competencia el Secretario de Marina cuenta con los siguientes funcionarios: un Subsecretario, un Oficial Mayor, un Inspector y Contralor General Interno, el Jefe del Estado Mayor de la Armada, el Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica, Jefe de la Unidad Jurídica, Director General de Construcciones Navales, Director General de Servicios, Director General de Investigación y Desarrollo, Director General de Recursos Humanos y un Director General de Administración y Finanzas (artículo 2º RISEMAR).

#### **Estado Mayor General de la Armada.**

El Estado Mayor de la Armada (artículo 12), es el órgano asesor que auxilia al Alto Mando, tiene la encomienda de planear, coordinar y supervisar las facultades conferidas a la Armada, vigilando su cumplimiento. Dicho órgano es el que ejecuta las órdenes dadas por el Alto Mando. Estará integrado por personal Diplomado de Estado Mayor y personal especialista necesario. El Estado Mayor estará a cargo de un Almirante del Cuerpo General.

**Fuerzas Navales.**

Las Fuerzas Navales (artículo 13), son unidades desconcentradas de recién creación, en México existe la Fuerza Naval del Golfo de México y Mar Caribe y la Fuerza Naval del Pacífico.

La Fuerza Naval del Pacífico tiene la siguiente organización: un Comandante, un Jefe del Estado Mayor, Jefes de Secciones, Fuerzas de Superficie (integradas por una Flotilla de destructores, Buques Auxiliares y un Escuadrón de Helicópteros Embarcados), de Reacción Anfibia (integrada diversas unidades de Infantería de Marina, Servicios y un Escuadrón Aeronaval) y Especiales (integrado por Unidades de Fuerzas Especiales, Sección de Transporte Aéreo, Material de Superficie y Patrullas Interceptoras).

La Fuerza Naval del Golfo de México se encuentra integrada por una flotilla de destructores del Golfo, buques auxiliares, Fuerza de Reacción Anfibia de Infantería de Marina y Fuerzas Especiales. Su Cuartel General se encuentra en Tuxpan, Veracruz, teniendo además otra sede en el puerto de Tampico, Tamaulipas.

Dichas Fuerzas además operan con unidades aeronavales, submarina, antisubmarina de minado, de contraminado y de vigilancia marítima. El Comandante de cada Fuerza Naval será un Almirante del Cuerpo General, quién es considerado como Mando Superior en Jefe (artículo 13 y 9 fracción I).

**Fuerzas de Tarea.**

Las Fuerzas de Tarea, tienen como característica particular la temporalidad, es decir, son creadas con la finalidad de cumplir cierto objetivo, cuando este se haya logrado dicha Fuerza se desintegra, la ley las define como unidades orgánicas operativas con medios necesarios para cumplir una misión específica, cuyo mando será designado por el Alto Mando (artículo 14).

### División Territorial.

La División territorial hecha para el funcionamiento de la Armada de México queda dividida en Regiones que actualmente son siete en todo territorio Nacional, Zonas, Sectores, Subsectores y Apostaderos Navales (artículo 15, 16, 17, 18 y 19). Para ilustrar mejor esta organización exponemos los siguientes cuadros:

<b>ÁREAS GEOESTRATÉGICAS.</b>		
<b>Denominación y Mando.</b>	<b>Integración.</b>	<b>Funciones.</b>
Región Naval. Por un Almirante, considerado Mando Superior en Jefe. subordinado directo del Alto Mando.	Por Zonas, Sectores, Subsectores y Apostaderos Navales.	Formular, preparar y ejecutar las operaciones navales para la defensa marítima del territorio en su área jurisdiccional.
<b>AREAS GEOGRÁFICO-MARÍTIMAS.</b>		
<b>Denominación y Mando.</b>	<b>Integración.</b>	<b>Funciones.</b>
Zonas Navales. Por un Almirante con Mando Superior, subordinado directo del Comandante de la Región Naval correspondiente.	Por Sectores, Subsectores y Apostaderos Navales. Fuerzas Adscritas, Incorporadas y Destacadas. Unidades y Establecimientos bajo su jurisdicción.	Formular, preparar y ejecutar y dar apoyo logístico de las operaciones navales en su área de responsabilidad

<b>SUBDIVISIONES GEOGRÁFICO-MARÍTIMAS.</b>		
<b>Denominación y Mando.</b>	<b>Integración.</b>	<b>Atribuciones.</b>
Sectores Navales. Por un Almirante del Cuerpo General con Mando Subordinado, responde al mando de la Región o Zona Naval correspondiente.	Por Subsectores, Apostaderos, Unidades y Establecimientos Navales.	Formular, preparar y ejecutar. Así como dar apoyo logístico a las unidades adscritas, incorporadas y destacadas bajo su mando.

<b>SUBSECTORES NAVALES.</b>		
<b>Mando y Subordinación.</b>	<b>Integración.</b>	<b>Atribuciones.</b>
Por un Capitán del Cuerpo General con Mando Subordinado, responde al Comandante de la Zona o Sector Naval correspondiente.	Por Apostaderos Navales. Por personal, unidades y establecimientos navales.	Conducción de las operaciones tácticas y dar apoyo logístico en las operaciones navales que se desarrollen en su jurisdicción.

<b>APOSTADEROS NAVALES.</b>		
<b>Mando y subordinación.</b>	<b>Integración.</b>	<b>Atribuciones.</b>
Por un Capitán u Oficial destacamentado, subordinado al comandante de zona, sector o subsector naval correspondiente.	Infraestructura mínima para el desarrollo de sus operaciones. Pueden constituirse como base de las operaciones tácticas, no son consideradas como límites geográficos jurisdiccionales, su responsabilidad será conforme a la capacidad operativa que puedan desarrollar.	Dar apoyo logístico a unidades navales.

### **Unidades Operativas.**

La Armada de México dentro de su organización cuenta con unidades y agrupamientos (artículos 20, 21 y 22). Así tenemos a las Brigadas Navales que tienen la misión de proporcionar los servicios de índole naval y logístico para el normal desempeño de unidades adscritas o incorporadas, establecimientos y apostaderos navales, constituyen el Servicio de Intendencia y pertenecen a los mandos navales (artículo 20). Las unidades de superficie se dividen en dos: Unidades de Mar Territorial y Unidades Oceánicas y están adscritas a los mandos navales jurisdiccionales, (artículo 21) y por último los Agrupamientos de Infantería de Marina cuya misión principal es la de dar seguridad militar a instalaciones estratégicas que se encuentren dentro del territorio donde ejerce jurisdicción la Armada de México, están adscritos a los mandos navales jurisdiccionales.

Por Mandos Jurisdiccionales debemos entender que es el que ejercen los Mandos Superiores en Jefe, Superiores y Subordinados.

Se puede enunciar a otras unidades operativas como lo son buques, aeronaves, fuerzas de infantería de marina, reacción anfibia, especiales, de minado y contraminado, submarinas, de trabajos y comando submarino, de artillería y otros recursos de la Armada de México (artículo 34).

Todas las Unidades Operativas son constituidas por personal del Cuerpo General y de los Servicios, contando con una escala jerárquica.

### **Establecimientos Militares.**

La Armada de México cuenta con dos tipos de establecimientos, los educativos y los de apoyo logístico; los primeros dan a la Armada de México el personal que requiera para el desarrollo de sus actividades y el segundo cubre las necesidades de los mandos y unidades operativas para el desarrollo de sus actividades. Dichas instalaciones son las siguientes: Centros de abastecimiento, de mantenimiento, de personal, de sanidad, de transporte y de instalaciones (artículo 24).

### **Órganos del Alto Mando (Colegiados).**

El Alto Mando funciona con órganos colegiados que lo ayudan en la toma de decisiones, dichos órganos son los siguientes: el Consejo del Almirantazgo, la Comisión Coordinadora para la Designación de Cargos y la Comisión Coordinadora para Ascensos (artículo 25).

El Consejo del Almirantazgo funcionará de dos formas, reducido y ampliado y será presidido por el Alto Mando. Su función es la de concertar, acordar y decidir sobre asuntos fundamentales para la Armada de México (artículo 26).

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DEL ALMIRANTAZGO.	
En la modalidad de reducido (6).	En la modalidad de ampliado (14).
Secretario de Marina Armada de México.	Secretario de Marina Armada de México.
Subsecretario de Marina Armada de México.	Subsecretario de Marina Armada de México.
Oficial Mayor.	Oficial Mayor.
Inspector y Contralor de Marina.	Inspector y Contralor de Marina.
Comandante de la Fuerza Naval del Golfo.	Comandante de la Fuerza Naval del Golfo.
Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico.	Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico.
	Jefe de Estado Mayor General de la Armada.
	Comandantes de Regiones Navales (7).

La Comisión Coordinadora para la Designación de Cargos es un órgano auxiliar, esta integrado por personal de la categoría de Almirante, siendo presidida por el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, la Comisión es la encargada de examinar y seleccionar al personal desde oficiales hasta capitanes de Fragata, para la asignación de un cargo (artículo 27).

La Comisión Coordinadora para Ascensos, también es un órgano auxiliar, integrado por personal de las categorías de Almirantes o Capitanes, propone el ascenso desde marineros hasta capitanes de corbeta al grado inmediato superior, examinando y seleccionando al personal con mejores aptitudes, siendo presidida por el Director General de Recursos Humanos (artículo 28).



### **Órganos de Disciplina y Junta Naval.**

Son los facultados para conocer, resolver y sancionar las faltas graves contra la disciplina militar hechas por el personal de la Armada de México (artículo 29). Los órganos de disciplina son la Junta de Almirantes y los Consejos de Honor superiores y ordinarios (artículo 30).

Los Órganos de disciplina son permanentes, sus decisiones serán autónomas y podrán ser combatidas con el recurso de inconformidad ante el organismo disciplinario superior al que emitió el fallo en un plazo de 15 días. Las decisiones vertidas por la Junta de Almirantes al ser combatidas, serán conocidas por el Consejo del Almirantazgo reducido (artículo 31).

La Junta Naval conocerá sobre las inconformidades del personal de la Armada de México respecto de su situación escalafonaria, antigüedad en el grado, exclusión en el concurso de selección para ascenso y postergas (artículo 33). Sus decisiones son autónomas y obligatorias y pueden ser recurridas ante el Consejo del Almirantazgo reducido (artículo 33).

### **Personal de la Armada de México.**

Para ingresar a la Armada de México se requiere ser mexicano por nacimiento, no adquirir otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos, no contar con antecedentes penales por delitos dolosos o intencionales y reunir los requisitos que fije el reglamento respectivo (artículo 47).

El reclutamiento de la marinería será por conscripción en términos de la Ley del Servicio Militar o por un contrato de enganche voluntario (artículo 48), dicho contrato aplica a cadetes y alumnos y personal de la milicia auxiliar (artículo 51).

El personal se clasifica en milicia permanente y en milicia auxiliar (artículo 35). Los interesados pertenecientes a la milicia auxiliar, podrán

solicitar su pase a la milicia permanente conforme a los requisitos de edad, aptitud física y profesional. Los que pertenecen a la Milicia permanente no pueden ser destituidos sino por sentencia ejecutoria de órgano de justicia competente, se caracterizan por su estabilidad en el servicio (artículo 36).

<b>CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA ARMADA DE MÉXICO.</b>	
<b>Milicia Permanente.</b>	<b>Milicia Auxiliar.</b>
Aquellos egresados de las Escuelas de formación que hayan obtenido el despacho de Guardiamarina o Primer Maestre.	Cadetes y Alumnos de las Escuelas de la Armada.
El que haya ingresado a la Armada como marinero y haya obtenido el grado de Primer Maestre y haya cumplido ininterrumpidamente cuatro años de servicios.	El personal que presta sus servicios mediante contrato de enganche voluntario de manera temporal.
Aquellos que hayan causado alta como Oficiales de la Milicia Auxiliar en la Armada de México, serán considerados como Milicia Permanente a juicio del Alto Mando con un tiempo ininterrumpido de servicio como sigue:	
Primer Maestre o equivalente 4 años.	
Teniente de Corbeta 5 años.	
Teniente de Fragata 7 años.	
Teniente de Navío 9 años.	

El personal de la milicia permanente, podrá obtener ascensos realizando estudios acordes a su profesión, por su cuenta y sin perjuicio del servicio, la obtención del grado resultara del juicio del Alto Mando, que sea de utilidad a la Armada de México y a que exista una vacante (artículo 38).

<b>PERSONAL DE LA MILICIA PERMANENTE.</b>	
<b>Grado de estudios.</b>	<b>Jerarquía.</b>
Licenciatura.	Teniente de Corbeta.
Especialidad o Maestría.	Teniente de Fragata.
Subespecialidad o Doctorado.	Teniente de Navío.

De la misma forma el personal de la milicia auxiliar podrá ascender por adecuación de grado al efectuar estudios acordes a su profesión o de utilidad para la Armada, siendo los mismos requisitos que para el personal de la Milicia Permanente, más el de obtener título o diploma y cédula profesional (artículo 40).

Los becarios son aquellas personas que no son consideradas personal de la Armada de México, son de nacionalidad extranjera pero se encuentran realizando estudios en las Escuelas de la Armada de México (artículo 41).

El personal de la Armada de México se agrupa en Cuerpo General y Servicios, estos a su vez están constituidos por núcleos y escalas, los núcleos son constituidos por personal profesional y las escalas son constituidas por personal técnico profesional y no profesional (artículo 42).

El Cuerpo General es el integrado por todo el personal que proviene de la Escuela Naval Militar, los cuales podrán realizar estudios de especialización de utilidad para la Armada. Los Núcleos de Servicios son integrados por el personal proveniente de Instituciones educativas superiores de la Armada de México o de otras instituciones de nivel superior nacionales o extranjeras (artículo 43).

La escala Técnico Profesional está integrada por el personal que haya efectuado estudios de nivel técnico profesional, con una duración de por lo menos tres años reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, obteniendo título y cédula (artículo 44).

Todo el personal de la Armada de México realizará los cargos y comisiones de conformidad con su cuerpo, servicio y jerarquía regulados en las planillas orgánicas de las unidades y establecimientos, además de los que surjan por la necesidad del servicio, confiriéndole al personal designado atribuciones, obligaciones y responsabilidades (artículo 54). Dicho personal podrá ser nombrado o reasignado a otro con la sola emisión de la orden de cambio por parte del Mando correspondiente (artículo 55).

Al personal del Cuerpo General le corresponde ejercer el Alto Mando, mando de regiones, fuerzas, zonas, sectores, subsectores, establecimientos, instalaciones, unidades aéreas, a flote, de infantería de marina y otras, además operará y dará mantenimiento a unidades aeronavales, de superficie y de infantería de marina, armas, armamento mariner, maquinaria naval y por último desempeñar los cargos y comisiones necesarios para la Armada de México (artículo 56).

El personal de los servicios, realizará cargos y comisiones que tengan que ver con su servicio o especialidad, desarrollará las actividades inherentes de su profesión, especialidad u oficio y además desempeñará las comisiones militares que se les asignen (artículo 57).

Sobre los ascensos, además de lo dispuesto en la Ley de Ascensos de la Armada de México (que revisaremos más adelante), se constituyen de la siguiente manera; los ascensos de Cabo hasta Capitán de Fragata se otorgarán mediante proceso de selección, los ascensos de Capitán de Navío hasta Almirante serán conforme lo establecido en el artículo 76 y 89 de la CPEUM. Para la ratificación en los nombramientos de Capitán de Navío hasta Almirante, el Alto Mando remitirá la documentación correspondiente a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente, por conducto de la Secretaría de Gobernación (artículo 70).

El grado tope es la máxima jerarquía que puede ostentar el personal de la Armada, del Cuerpo General y de los diferentes servicios. El personal de la Armada de México que ostente dicho grado y al cumplir en él, un lapso de

cinco años, percibirá el sueldo mensual del grado inmediato superior, al cumplir otro lapso de cinco años, recibirá las percepciones al grado inmediato superior de los que percibía y así sucesivamente (artículo 64).

Para ejemplificar mejor los grados topes, exponemos el siguiente cuadro:

<b>GRADOS TOPE DE LA ARMADA DE MÉXICO.</b>		
<b>Cuerpo General.</b>	Núcleo.	De Guardiamarina hasta Almirante.
	Escala.	De Marinero hasta Teniente de Navío.
<b>Servicios.</b>	Núcleo.	De Primer Maestre hasta Vicealmirante.
	Escala Técnico Profesional.	De Tercer Maestre hasta Capitán de Navío.
	Escala No Profesional.	De Marinero hasta Teniente de Navío.

El personal de la Armada podrá solicitar su cambio de Cuerpo o Servicio, pero perderá la antigüedad en su grado y ocupará el último lugar en el escalafón que le corresponda a su antigüedad, empezando a contarse desde ese momento una nueva antigüedad. Sin embargo el personal de la Armada podrá ser cambiado de Cuerpo o Servicio por las necesidades del servicio, en tal caso no perderá su antigüedad en el grado (artículo 67).

Las situaciones del personal de la Armada de México puede ser en Activo, Reserva o Retiro (artículo 71).

<b>PERSONAL EN ACTIVO.</b>			
<b>A Disposición.</b>	<b>En Situación Especial.</b>	<b>En Depósito.</b>	<b>Con Licencia.</b>
Ver cuadro correspondiente.	Personal comisionado en otras dependencias e instituciones federales, estatales y municipales.	Almirantes que lo soliciten con autorización del Alto Mando por un tiempo máximo de tres años ininterrumpidos o en fracciones.	Ver cuadro de Licencias.
	El que esté sujeto a proceso, y el que cumpliendo condena no haya sido destituido por sentencia.	Capitanes de Navío que lo soliciten con autorización del Alto Mando por un tiempo máximo de tres años ininterrumpidos o en fracciones.	

<b>PERSONAL EN ACTIVO A DISPOSICIÓN.</b>			
<b>En espera.</b>	<b>Por resolución de organismo disciplinario.</b>	<b>Personal no seleccionado en los procedimientos de evaluación.</b>	
De órdenes para asignación de cargo o comisión.	En este caso se le deducirá de la antigüedad en el grado que ostente y ocupará el lugar que le corresponda en el escalafón, siendo facultad del Alto Mando el suspender o cancelar dicha situación.	Capitanes de Navio, Contralmirantes, Vicealmirantes y Almirantes para ocupar cargos o comisiones autorizados para estas jerarquías en la estructura orgánica.	Personal de las jerarquías de Oficial a Capitán de Fragata para ocupar cargos autorizados para estas jerarquías en la estructura orgánica.
	El personal encuadrado en estas tres hipótesis no será propuesto para ascenso.		

<b>PERSONAL EN ACTIVO CON LICENCIA.</b>		
<b>Tipo.</b>	<b>Temporalidad.</b>	<b>Beneficios.</b>
Menor.	Hasta por 15 días por año calendario, en períodos de 24 a 72 horas cada una.	Su finalidad es el resolver asuntos personales, percibirá haberes, sobrehaberes y demás percepciones económicas.
Ordinaria.	A partir de las 96 horas y hasta por seis meses.	Hasta por un mes percibirá haberes, sobrehaberes y demás percepciones económicas.
		Hasta por tres meses, percibirá únicamente haberes.
		Mayor de tres meses, no percibirá haberes, sobrehaberes, compensaciones, ni compensaciones económicas.



Extraordinaria.	Desde seis meses un día hasta un año.	Con la finalidad de resolver asuntos particulares y para el personal que desempeñe cargos de elección popular. No recibirá haberes, sobrehaberes, compensaciones, demás percepciones económicas. No será ascendido mientras dure la licencia.
Por enfermedad.	Hasta por seis meses de acuerdo al dictamen de la autoridad médica competente.	Sólo percibirá haberes y sobrehaberes.
Ilimitada.	Separarse del servicio activo por tiempo indefinido.	No percibirá haberes, sobrehaberes, compensaciones, ni demás percepciones económicas.

<b>SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO ACTIVO "BAJA".</b>		
<b>Por las siguientes circunstancias.</b>	<b>Por acuerdo del Alto Mando.</b>	<b>Por acuerdo de los Mandos Superiores en Jefe y Mandos Superiores.</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Defunción.</li> <li>2. Sentencia ejecutoriada dictada por órgano de justicia competente.</li> <li>3. Declarado prófugo de la justicia (Almirantes, Capitanes y Oficiales).</li> <li>4. Falta injustificada de tres días consecutivos del personal de la milicia auxiliar.</li> <li>5. Por adquirir otra nacionalidad.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por Ausencia durante un período mayor de dos meses, salvo prueba en contrario.</li> <li>2. Por solicitud del interesado (Almirantes, Capitanes y Oficiales).</li> <li>3. Recomendación de organismo disciplinario competente en el caso de Milicia Auxiliar.</li> <li>4. Incapacidad del personal de la Milicia Auxiliar (al encontrarse sujeto a proceso, por enfermedad contraída de actos ajenos al servicio y por terminación del contrato).</li> <li>5. Por terminación del contrato.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por solicitud del interesado que no este obligado a permanecer en el servicio.</li> <li>2. Por mala conducta determinada por el Consejo de Honor.</li> <li>3. Por terminación de su contrato o cuando haya hecho falsas declaraciones.</li> </ol>

<b>RESERVAS DE LA ARMADA DE MÉXICO.</b>	
<b>Reserva.</b>	<b>Integración.</b>
Primera.	<p>Por personal físicamente activo de:</p> <p>Almirantes, Capitanes y Oficiales en situación de retiro.</p> <p>Oficiales, Clases y Marinería (los dos últimos hasta los 36 años) que hayan solicitado su baja del servicio activo.</p> <p>Oficiales (hasta los 36 años), Clases (hasta los 33 años) y Marinería (hasta los 30 años) del Servicio Militar Nacional.</p> <p>Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante.</p> <p>El personal de la Marina Mercante hasta los 36 años.</p> <p>Empleados civiles de la SEMAR.</p> <p>Personal civil con profesión u oficio relacionado con actividades marítimas o portuarias.</p> <p>Ciudadanos mexicanos que lo soliciten (hasta los 30 años).</p>
Segunda.	<p>Personal proveniente de la Primera Reserva.</p> <p>Clases y Marinería (hasta los 45 años).</p> <p>Oficiales (hasta los 50 años), clases (hasta los 45 años) y marinería (hasta los 40 años) del Servicio Militar Nacional.</p> <p>El personal de la Marina Mercante hasta los 50 años.</p> <p>Ciudadanos mexicanos que lo soliciten (hasta los 40 años).</p>

El derecho de retención es la facultad que tiene el Alto Mando de conservar al personal que se encuentre en la causal de retiro por la edad límite pero que son necesarios sus servicios (artículo 92).

El material de la Armada de México es clasificado de la siguiente manera:

<b>MATERIAL DE LA ARMADA DE MÉXICO.</b>	
<b>Situación.</b>	<b>Características.</b>
En Activo.	Condiciones operativas, determinadas por el reglamento respectivo.
En Reserva.	Puede ser activado para el servicio.
En fabricación o construcción.	En proceso para ser incorporado al servicio activo.
Proceso de Modernización	En proceso para recuperar o actualizar los estándares operativos.
En trámite de baja.	Material no susceptible de recuperarse.

## LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

En la Secretaría de la Defensa Nacional se encuentran agrupadas las fuerzas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana. Es oportuno destacar que la organización de estas dos fuerzas es dual, es decir, opera como una Secretaría de Estado y como una Fuerza Armada propiamente dicha cuyas misiones generales son las de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, garantizar la seguridad interior (en este caso se refiere a la estricta observación del Estado de Derecho, cuando es amenazado y los organismos destinados a su control son superados), auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, en casos de desastre y realizar acciones cívicas y obras sociales (artículo 1). Las atribuciones conferidas por ley las podrán realizar por sí o en forma conjunta con la Armada de México u otras autoridades, con la venia del Presidente de la República y en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2). El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos deberán estar debidamente organizados, adiestrados y equipados para que puedan desenvolver y cumplimentar las misiones conferidas a dichas instituciones. Así el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuentan con recursos humanos, económicos y materiales (artículo 4).

Los recursos humanos con que cuenta el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son todos aquellos elementos que por norma Constitucional artículos 5º, 35 y 36, pertenecen al Servicio Militar Obligatorio (Servicio Militar Nacional) y Servicio Militar Voluntario, los cuales firmarán el Contrato de Enganche Voluntario por un tiempo determinado (artículo 5º y 6º).

Los recursos económicos de que dispone el Ejército y Fuerza Aérea es la partida que recibe del Presupuesto de Egresos de la Federación. Por último los recursos materiales son los edificios e instalaciones para el desarrollo de funciones de administración, organización, alojamiento, preparación y operación de las tropas (artículos 8º y 9º).

La estructura de los Niveles de Mando en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos queda conformada de la siguiente manera (artículo 10):

<b>NIVELES DE MANDO EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.</b>	
<b>Denominación</b>	<b>Ejercido por:</b>
COMANDANTE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.	Presidente de la República.
ALTO MANDO.	Secretario de la Defensa Nacional.
MANDOS SUPERIORES. OPERATIVOS Y DE SERVICIOS.	Operativos:
	Comandante de la Fuerza Aérea.
	Comandantes de Regiones Militares.
	Comandantes de Zonas Militares.
	Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas.
	Comandantes de las Unidades Conjuntas o Combinadas.
	Comandantes de las Unidades Circunstanciales.
	Servicios:
	Comandantes de los Agrupamientos Logísticos.
	Comandantes de los Agrupamientos Administrativos.
MANDOS DE UNIDADES.	Por Militares de Arma o Pilotos Aviadores, según corresponda.

### **Mando Supremo de las Fuerzas Armadas.**

El Presidente de la República tiene la facultad conferida por la Constitución de disponer del Ejército y Fuerza Aérea. En la hipótesis de que en operaciones militares participen elementos de más de una Fuerza Armada o en operaciones de tropas nacionales fuera del territorio nacional, el Presidente de la República designará la autoridad militar por la que ejercerá el Mando Supremo (artículo 11, 12 y 13).

Las facultades del Presidente de la República las podemos clasificar de la siguiente manera: Facultades de Designación y Facultades de Autorización:

<b>FACULTADES DEL MANDO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.</b>	
<b>De Designación.</b>	<b>De Autorización.</b>
Nombrar al Secretario de la Defensa Nacional.	La División Militar del Territorio Nacional.
Nombrar al Subsecretario, Oficial Mayor, Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea.	La Distribución de las Fuerzas Aéreas y Terrestres.
Nombrar al Jefe del Estado Mayor Presidencial, al Procurador General de Justicia Militar, al Presidente y Magistrados del Supremo Tribunal Militar.	De creación de nuevas unidades para el Ejército y Fuerza Aérea.
Nombrar a los Comandantes de los Mandos Superiores.	De creación de nuevas armas y servicios.
Nombrar a los Comandantes de las Unidades de Tropa y de los Cuerpos Especiales.	De creación de establecimientos de educación militar.
Nombrar a Directores y Jefes de Departamento de la SEDENA y otros funcionarios que determine.	Creación de nuevos cuerpos especiales.

<b>FUNCIONAMIENTO COMO SECRETARÍA DE ESTADO.</b>	
<b>Denominación.</b>	<b>Tienen a su cargo:</b>
Secretario de la Defensa Nacional.	Dirección General de Administración.
	Comandancia de la Fuerza Aérea.
	Dirección General de Informática.
	Dirección General de Industria Militar.
	Dirección General de Educación Militar.
	Dirección General de Fábrica de Vestuario.

Secretario de la Defensa Nacional.	Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Explosivos.
	Arma de Infantería.
	Arma de Caballería.
	Arma de Artillería.
	Arma Blindada.
	Transmisiones.
	Sanidad
	Materiales de Guerra.
	Defensas Rurales.
	Transportes Militares.
Subsecretario de la Defensa Nacional.	Dirección de Justicia Militar.
	Dirección General de Personal.
	Dirección General de Cartografía.
	Dirección General de Seguridad Social Militar.
	Dirección General de Archivo e Historia.
	Dirección General del Servicio Militar Nacional.
	Dirección General de Intendencia.
Oficial Mayor.	

### **Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.**

El Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos lo ejercerá un General de División del Ejército, de padres mexicanos y se le denominará "General Secretario" para distinguirlo de los demás militares del mismo grado (artículo 16). El Secretario de la Defensa Nacional es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar las Fuerzas Armadas tanto de tierra como de aire. Para el cumplimiento de dichas funciones. la Secretaría de la Defensa Nacional se constituye en el Cuartel General Superior del Ejército y Fuerza Aérea y contará con los siguientes órganos: Estado Mayor de la Defensa Nacional. Inspección y Contraloría



General del Ejército y Fuerza Aérea, Órganos del Fuero de Guerra y Direcciones Generales de la SEDENA.

<b>ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALTO MANDO.</b>	
<b>Denominación.</b>	<b>Integración.</b>
Estado Mayor de la Defensa Nacional.	Por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y demás necesario.
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.	Por personal del Ejército y Fuerza Aérea.
Órganos del Fuero de Guerra.	Supremo Tribunal Militar.
	Procuraduría General de Justicia Militar.
	Cuerpo de Defensores de Oficio.
Direcciones Generales de la SEDENA.	Ver cuadros correspondientes.

#### **Estado Mayor de la Defensa Nacional.**

La ley define al Estado Mayor de la Defensa Nacional como el órgano técnico operativo que auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos que tengan que ver con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas de tierra y aire, transformando decisiones en directivas, instrucciones y órdenes y vigilando su estricto cumplimiento (artículo 22)

#### **Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea.**

Las atribuciones de este órgano son las de supervisión, fiscalización y auditoria (de personal, material e instalaciones en sus aspectos técnico, administrativos y financieros) y además del adiestramiento del personal del Ejército y Fuerza Aérea (individuos y unidades).

### Órganos del Fuero de Guerra.

Como ya se estableció anteriormente el artículo 13 de la Constitución establece el fuero militar, pero su estudio lo postergaremos para más adelante.

Sólo hay una cuestión que tratar, el personal que integra las dependencias del Supremo Tribunal Militar no podrá desempeñar cualquier otra función en el Ejército y Fuerza Aérea, en la Secretaría de la Defensa Nacional, ni en ninguna dependencia de gobierno de los tres niveles (federal, estatal y municipal).

### Direcciones Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Estarán a cargo de un titular del Ejército y Fuerza Aérea y serán responsables de los asuntos de su competencia (artículo 24).

<b>DIRECCIONES GENERALES DE LA SEDENA.</b>		
<b>De Arma.</b>	<b>De Servicio.</b>	
Dirección General de Infantería.	Dirección General de Informática.	Dirección General de Justicia Militar.
Dirección General de Caballería.	Dirección General de Transmisiones.	Dirección General de Administración.
Dirección General de Artillería.	Dirección General de Intendencia.	Dirección General de Cartografía.
Dirección General de Arma Blindada.	Dirección General de Sanidad.	Dirección General de Materiales de Guerra.
Dirección General de Ingenieros.		

<b>DIRECCIONES GENERALES DE LA SEDENA.</b>			
<b>De Educación.</b>	<b>De Equipamiento.</b>	<b>De Adiestramiento.</b>	<b>De Organización.</b>
Dirección General de Educación Militar.	Dirección General de Industria Militar.	Dirección General de Defensas Rurales.	De Personal.
De la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.			De Seguridad Social Militar.
Dirección General de Educación Física y Deportes.	Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.	Dirección General del Servicio Militar Nacional.	De Archivo e Historia.
			Del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.
			De Comunicación Social.

Cada una de las Direcciones Generales tiene funciones específicas de conformidad con su área de competencia que están establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. Las funciones genéricas de todas las Direcciones son las siguientes:

<b>FUNCIONES GÉNICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA.</b>			
<b>Planeación.</b>	<b>Programación.</b>	<b>Coordinación.</b>	<b>Control.</b>
<b>Evaluación.</b>	<b>Supervisión.</b>	<b>Proposición.</b>	<b>Participación.</b>

<b>Intervención.</b>	<b>Formulación.</b>	<b>Mantenimiento.</b>	<b>Difusión.</b>
----------------------	---------------------	-----------------------	------------------

<b>FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE:</b>				
<b>Infantería.</b>	<b>Caballería.</b>	<b>Arma Blindada.</b>	<b>Artillería.</b>	<b>Ingenieros.</b>
A) Proponer innovaciones de adiestramiento para:				
Personal y unidades.	Personal, ganado y unidades.	Personal y unidades.		El personal y unidades del arma y servicio.
B) Proponer programas de visitas de supervisión e innovaciones:				
A unidades.	A unidades, dependencias e instalaciones.	A unidades.		Unidades e instalaciones.
C) Proponer innovaciones en la organización y funcionamiento:				
De unidades.	De unidades, dependencias e instalaciones.	De unidades.		De unidades e instalaciones del arma y servicio.

Además la Dirección General de Caballería interviene y dictamina sobre la adquisición, alta, baja, desecho y de selección de ganado e interviene y asesora al Secretario de la Defensa Nacional en lo concerniente a los deportes ecuestres

La Dirección General de Arma Blindada propone la política de mantenimiento de los vehículos del arma blindada

La Dirección General de Ingenieros tiene como misión general la ejecución de los trabajos de ingeniería, abastecimiento del material de guerra de ingenieros (artículo 77 LOEFAM), y, por otra parte las atribuciones de

proponer, planear, y ejecutar la construcción, adaptación y mantenimiento de fortificaciones, fortalezas y toda clase de edificios e instalaciones militares. Así como el desarrollo de métodos y técnicas para producir, explotar y distribuir energía eléctrica, proposición de métodos y técnicas en el manejo de sistemas de ingeniería, de asesoría en la construcción de vías de comunicación terrestres e instalaciones aéreas desde el punto de vista militar y proponer programas para evitar y combatir la contaminación ambiental.

<b>MISIONES DEL ARMA Y SERVICIO DE INGENIEROS.</b>	
Recibir, fabricar, almacenar, abastecer, evacuar, mantener, reparar, recuperar y controlar equipo y material de guerra de ingenieros.	Construir, reparar y mantener y adaptar edificios y demás instalaciones.
Planear la construcción y la conservación de obras de fortificación, enmascaramiento, vías de comunicación terrestre y la infraestructura para la FAM.	Elaborar planes de destrucción y demolición y su ejecución.
Planear y ejecutar trabajos contra incendio y control de daños en instalaciones militares o en áreas de control militar.	
Localizar y aprovechar agua para necesidades militares en coordinación con el Servicio de Sanidad e Intendencia.	Construcción, operación y conservación de instalaciones para manejo de energéticos con fines militares.

<b>FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE:</b>				
<b>Transmisiones.</b>	<b>Intendencia.</b>	<b>Sanidad.</b>	<b>Materiales de guerra.</b>	<b>Transportes militares.</b>
A) Proponer innovaciones de adiestramiento para:				
Personal y unidades de servicio.	Sin atribución.		Personal y unidades del servicio.	Sin atribución.
B) Proponer programas de visitas de supervisión:				

A unidades e instalaciones.	A unidades e instalaciones del servicio.	A unidades, dependencias e instalaciones del servicio.	A unidades; dependencias e instalaciones que dependan de ella y a las que cuenten con vehículos terrestres.	
<b>C) Proponer innovaciones en la organización y funcionamiento de:</b>				
Unidades e instalaciones del servicio.	Unidades, dependencias e instalaciones del servicio.	Unidades e instalaciones del servicio.	Unidades, dependencias e instalaciones del servicio.	Unidades e instalaciones del servicio.

La Dirección General de Transmisiones asesora al Secretario de la Defensa Nacional en cuanto a la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de comunicación, además de proponer y gestionar la contratación de los servicios telefónicos, así como la gestión para el uso de frecuencias de radio, proporcionar los servicios de imagen, televisión y sonido (artículo 36 RISEDNA). El Director deberá ostentar el Grado de General perteneciente a dicho servicio (artículo 81 LOEFAM).

<b>MISIONES DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES.</b>	
Recibir, fabricar, almacenar, abastecer, evacuar, mantener, reparar, recuperar y controlar el equipo y material del Servicio	Planear, organizar, instalar, operar y conservar los sistemas de telecomunicaciones.
Explotación y adaptación de las instalaciones civiles bajo control militar.	Auxiliar a los Mandos en todos los niveles, en la operación y conservación de medios de transmisión

La Dirección General de Intendencia, tiene la encomienda de abastecimiento a dependencias e instalaciones previa autorización del Estado Mayor de la Defensa Nacional, controlando los sistemas de almacenamiento y distribución y generando una cultura de conservación y recuperación de los artículos que abastezca, así como actividades de lavandería, baño, etc. (Artículo 37 RISEDENA). El Director de dicho servicio será un General perteneciente al Servicio de Intendencia (artículo 89 de LOEFAM).

<b>MISIONES DEL SERVICIO DE INTENDENCIA.</b>		
<b>Abastecimiento.</b>		
A las tropas de alimentación y agua.	Al ganado y otros animales de alimentación y forraje. En coordinación con el Servicio de Veterinaria y Remonta.	
Al Ejército y Fuerza Aérea de vestuario y equipo individual y colectivo, material de campamento, dormitorio, comedor, cocina, oficina, peluquería, mobiliario en general, combustibles y lubricantes.		
<b>Otras.</b>		
Conservación y mantenimiento de los artículos abastecidos.	Organizar y desarrollar actividades de lavandería, servicio de baños y otras similares	Fabricar, producir, adquirir y almacenar los abastecimientos.

La Dirección General de Sanidad tiene la misión de prevenir, conservar la buena salud de todo el personal del Ejército y Fuerza Aérea y los relacionados con la medicina veterinaria. Además propondrá los sistemas de evacuación y hospitalización de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, así como los de medicina veterinaria, expedirá certificados médicos y dictámenes periciales y clasificará al personal del Ejército y Fuerza Aérea desde el punto de vista médico mental. Por último controlará técnica y administrativamente al Servicio de Veterinaria y Remonta, entre otras atribuciones (artículo 38 RISEDENA). El Director de dicho servicio será un General Médico Cirujano (artículo 91 LOEFAM).

<b>MISIONES DEL SERVICIO DE SANIDAD.</b>		
<b>Atención Médico-Quirúrgica de:</b>		
Militares en retiro.	Derechohabientes de Militares en activo y en retiro.	
<b>Conservación de la Salud.</b>		
Control Sanitario.	Prevención de enfermedades.	Atención médica, quirúrgica y odontológica.
Coordinarse respecto a la alimentación con los Servicios de Intendencia y Veterinaria y Remonta.	Actividades de control de epidemias o plagas y descontaminación de elementos, áreas e instalaciones.	
<b>Otras.</b>		
Fabricar, recibir, almacenar, abastecer, reparar, mantener, recuperar y controlar el material y equipo propio del Servicio.		Asesorar en el adiestramiento de primeros auxilios.

La Dirección General de Materiales de Guerra tiene como misión general el abastecimiento de armamentos, municiones, armamento para los vehículos de combate e instrumentos de control de tiro además pondrá a consideración del Secretario de la Defensa Nacional la fabricación de material de guerra, herramientas, refacciones y todo tipo de material que sea necesario. Esta encargada del almacenamiento de armas, municiones y explosivos que sean destinados a la SEDENA. Someterá a consideración del Secretario la instalación, operación y mantenimiento de equipo e instalaciones industriales y desarrollará métodos y técnicas para las áreas de ingeniería eléctrica, mecánica y química (artículo 39 RISEDNA). El Director del Servicio será un General Ingeniero Industrial (artículo 83 LOEFAM).



<b>MISIONES DEL SERVICIO DE MATERIALES DE GUERRA.</b>	
Recibir, diseñar, evacuar, mantener, reparar, recuperar y controlar los materiales de guerra.	Fijar normas técnicas para el armamento.
Intervenir en actividades de control de daños en puestos militares, localidades y áreas bajo control militar.	Desorganizar y en su caso destruir bombas y proyectiles no explotados.
Apoyar a otros Servicios en la instalación, operación y mantenimiento de equipos industriales y otros de su especialidad en edificios, bases, campos y establecimientos militares o bajo control militar.	

La Dirección General de Transportes Militares tiene como misión general el proporcionar al Ejército y Fuerza Aérea los vehículos de empleo general y los de utilización del propio servicio, abastecerlos de partes y refacciones así como de máquinas e instrumentos especiales para garantizar su operación y mantenimiento (artículo 84 LOEFAM), además propondrá las directivas para el control y uso de los vehículos terrestres, fluviales y lacustres, su material de servicio y sus refacciones, así como su cantidad, características y tipo de vehículos que sea necesario adquirir, además someterá a consideración del Secretario, el abastecimientos de combustibles y lubricantes, expedirá órdenes de fletes y pasajes y participará en la organización y operación de los transportes terrestres militares y/o civiles en el caso de auxilio o apoyo a la población civil (artículo 40 RISEDNA). El Director del Servicio será un General procedente de Arma (artículo 85 LOEFAM)

<b>MISIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES.</b>	
Organizar, coordinar y dirigir todo lo relativo al transporte de personal, tropas y materiales excepto aquel que tenga finalidades netamente tácticas.	Organizar, emplear y operar los transportes terrestres, fluviales y lacustres, aéreos en el caso de la FAM y marítimos en caso de la Armada.
Utilizar medios de transporte civiles cuando han sido puestos legalmente bajo control militar o se haya celebrado contrato o convenio.	Organizar, emplear y operar unidades de transporte de tracción animal o a lomo en coordinación con el Servicio de Veterinaria y Remonta.
Expedir órdenes de pasaje y fletes para los individuos y unidades.	Diseñar, fabricar, recibir, almacenar, abastecer, evacuar, mantener, reparar y controlar, material de automóvil, de tracción y animal y el propio equipo del Servicio.
Recibir, almacenar, y abastecer de combustibles y lubricantes a las Unidades y vehiculos automóviles.	

<b>FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE:</b>		
<b>Informática.</b>	<b>Administración.</b>	<b>Cartografía.</b>
A) Proponer innovaciones de adiestramiento para:		
Sin atribución.		El personal del servicio.
B) Proponer programas de visitas de supervisión a:		
Unidades, dependencias e instalaciones con sistemas de Cómputo.	Unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea.	Sin atribución
C) Proponer innovaciones en la organización y funcionamiento:		
Dentro de los sistemas de cómputo que cuenten las unidades, dependencias e instalaciones.	Sin atribución.	De la unidad administrativa a su cargo.

La Dirección General de Informática regirá el desarrollo de la informática (análisis, diseño, programación, instalación y mantenimiento de los sistemas informáticos) de conformidad con las directivas del Secretario de la Defensa Nacional. Ejerce autoridad técnica sobre el personal y recursos materiales asignados. Garantizará la integridad física de la información.

La Dirección General de Administración es la encargada de la coordinación, participación y elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos y programas de objetivos de la SEDENA, ejerciendo y controlando el presupuesto asignado. Además es la encargada de adquirir lo necesario para dar cumplimiento a las exigencias de vida y operación del Ejército Mexicano previo estudio y autorización del Estado Mayor de la Defensa Nacional y por último controlará los activos fijos del Ejército y Fuerza Aérea (artículo 42 RISEDNA). El Director del Servicio de Administración será un General perteneciente a dicho servicio (artículo 87 LOEFAM).

<b>MISIONES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN.</b>	
Contabiliza y glosa internamente del presupuesto anual aprobado de la SEDENA.	Aplicar con apego a la ley los procedimientos de pago de haberes y demás emolumentos.
Centralizar y ejecutar la auditoria de la contabilidad de todos los órganos administrativos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones de la SEDENA.	Aplicar con apego a la ley la adquisición de todos los artículos que demanden las necesidades de vida y las operaciones de la SEDENA.
Mantener al corriente la estadística militar y establecer las normas técnicas para estos fines.	Proporcionar personal especialista para la administración de Unidades, Dependencias e Instalaciones de la SEDENA.

La Dirección General de Cartografía tiene como misión principal el realizar los trabajos de este tipo, los geodésicos, topográficos y fotogramétricos, así como la producción y el abastecimiento de cartas, mapas,

mosaicos aéreos y material similar (artículo 78 LOEFAM), elaborará y mantendrá actualizada la cartografía militar del país, para ese objeto levantará mosaicos y otros trabajos cartográficos. Almacenará, conservará, controlará y distribuirá dicho material y por último controlará y dictaminará la autorización de los levantamientos aerofotogramétricos. Su Director será un General procedente de Arma (artículo 79 LOEFAM).

La Dirección del Servicio de Justicia tiene como misión la procuración y la administración de la justicia por los delitos del fuero de guerra y vigilar el cumplimiento de las penas impuestas por las Dependencias encargadas de administrar la justicia; así como el asesoramiento a la SEDENA en asuntos técnico jurídicos (artículo 92 LOEFAM).

<b>DIR. GRAL. DE JUSTICIA MILITAR EN EL FUERO DE GUERRA.</b>		
<b>Funciones de intervención.</b>	<b>Funciones propositivas.</b>	<b>Funciones de Ejecución.</b>
En el procedimiento de concesión de cambios de prisión.	Someter a consideración del Secretario de la Defensa Nacional los programas de rehabilitación de sentenciados	Supervisar la aplicación de los programas de rehabilitación de sentenciados.
En el procedimiento de prórroga de jurisdicción.		Elaborar la estadística de la delincuencia militar.
En el procedimiento de indultos y reducción de penas.	Proponer innovaciones en la organización y funcionamiento de prisiones militares.	Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de:
	Participar en la elaboración de Leyes y Reglamentos relativos a la Administración de la Justicia Militar.	Prisiones militares.
		Grupos de sueltos.
		Unidades disciplinarias.
Dependencias e instalaciones similares.		

Además someterá a consideración del Secretario de la Defensa Nacional las soluciones relacionadas sobre la procedencia del otorgamiento de condecoraciones de perseverancia y formula opiniones jurídicas sobre el reconocimiento de la personalidad militar y derecho al ascenso para efectos de retiro. Promoverá la designación de peritos médicos militares para formular los dictámenes para la aplicación de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, informará al Secretario de la Defensa Nacional en el inicio de cada ejercicio anual sobre el personal que este afectado por alguna causal de retiro en ese año y notificará a los interesados sobre la procedencia o improcedencia del retiro (artículo 41 RISEDNA).

#### **Dirección General de Educación Militar.**

Estará encargada de la coordinación y participación en la elaboración del Plan General de Educación Militar y de los perfiles del personal del Ejército y Fuerza Aérea, participará en la elaboración del diagnóstico de la educación militar. Además coordinará, participará y someterá al Secretario de la Defensa Nacional diversos planes educativos (de Becas, de incorporación, formación y actualización del personal docente) y participará en la elaboración de los planes de Educación Física y Deportes, de Investigación y de Difusión Cultural (art. 27 RISEDNA).

#### **Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.**

Entre sus atribuciones están la de coordinar y participar en la elaboración del diagnóstico de la educación militar y en la elaboración de los perfiles del personal del Ejército y Fuerza Aérea, además de participar en la elaboración del Plan General de Educación Militar y del Plan General de Educación Física y Deportes; propondrá los requisitos de ingreso a los establecimientos que le dependan.

Coordinará, participará y someterá a consideración del Secretario de la Defensa Nacional los planes educativos de Investigación, de difusión cultural,

de becas de nivel superior y de la incorporación, formación y actualización del personal docente, entre otras (art. 28 RISEDNA).

#### **Dirección General de Educación Física y Deportes.**

Dentro de sus atribuciones más importantes están la de formular con la aprobación del Secretario de la Defensa Nacional el Plan General de Educación Física y Deportes. Planeará, dirigirá y supervisará la educación física y los deportes en el Ejército y Fuerza Aérea entre otras (art. 29 RISEDNA).

#### **Dirección General de Industria Militar.**

La Dirección General de Industria Militar tiene un sinnúmero de atribuciones, de entre ellas destacan la fabricación, ensamble y reparación de todo material del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Además realiza la investigación científica y tecnológica para mejorar la calidad del material requerido, realiza la investigación y procesamiento de las materias primas que se utilicen en la elaboración de todo el material militar. En el caso de que dicho material no se produzca en el país la adquisición del material bélico se realizará a través de esta Dirección, que también está facultada para enajenar el material regulado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (art. 49 RISEDNA).

#### **Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo.**

Tiene la encomienda de fabricar y reparar el calzado, mobiliario, vestuario y equipo. Para lograr este objetivo adquirirá las materias primas necesarias y desarrollará e investigará la tecnología aplicable a dichos procesos, proporcionando mantenimiento a la maquinaria, equipo e instalaciones adscritas y podrá enajenar productos en la esfera de su competencia sin causar perjuicio a las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea (artículo 49 bis RISEDNA).

**Dirección General del Servicio Militar Nacional.**

Es la encargada del cumplimiento de la Ley del Servicio Militar y su Reglamento, planeando, controlando, coordinando y evaluando las actividades de adiestramiento del personal, unidades y centros de adiestramiento, proponiendo la ubicación de estos dos últimos. Todo el personal del Servicio Militar Obligatorio depende administrativamente de esta Dirección desde su encuadramiento hasta su liberación. Por último, propone programas de visitas de supervisión e innovaciones en la organización y funcionamiento de unidades y centros de adiestramiento (artículo 47 RISEDNA).

**Dirección General de Defensas Rurales.**

Somete a consideración del Secretario de la Defensa Nacional el despliegue de unidades de defensas rurales y programas de instrucción cívica. Propone programas de visitas de supervisión, innovaciones en la organización, funcionamiento y adiestramiento de las Fuerzas Rurales (artículo 44 RISEDNA).

**Dirección General de Personal.**

Controla administrativamente al personal de plana mayor y cuerpos especiales no dependientes de otras unidades administrativas, aprueba las altas del personal del Ejército y Fuerza Aérea, precisa la personalidad militar de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea, identifica a los militares procesados, colabora con las autoridades del fuero común o federal para la identidad del personal que este involucrado en la comisión de algún delito y elabora las patentes del personal del Ejército y Fuerza Aérea (art. 30 RISEDNA).

**Dirección General de Seguridad Social.**

Somete al Secretario de la Defensa Nacional las directivas para otorgar los beneficios de la Seguridad Social y sobre los programas orientados para elevar la moral y el nivel de vida de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea

Mexicanos. Afilia y reafilia al personal en activo o en situación de retiro y a sus derechohabientes, además difunde las prestaciones contenidas en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y propone programas de visitas en asuntos de su competencia a unidades, dependencias e instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea (art 43 RISEDNA).

#### **Dirección General de Archivo e Historia.**

Es la encargada de organizar, custodiar y conservar técnicamente todo tipo de documentación y controlar la correspondencia de la SEDENA, confronta y legaliza las firmas del personal del Ejército y Fuerza Aérea y sus derechohabientes y controla las bibliotecas y museos del Ejército y Fuerza Aérea (artículo 46 RISEDNA).

#### **Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.**

Es la Dirección encargada del Registro Federal de Armas, controlando la posesión y portación de armas de Fuego y todo lo relativo a municiones, pólvoras, artificios y sustancias químicas que puedan ser utilizadas como explosivos. Propone a la Secretaría de la Defensa Nacional los procedimientos de intervención en actividades relacionadas con materias primas y artículos que puedan tener un uso bélico. Participa en la aplicación desde el punto de vista administrativo de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento, lleva a cabo las actividades estadísticas en la aplicación de dicha ley y propone programas que tengan como fin la disminución de la posesión, portación o uso de armas de fuego (artículo 48 RISEDNA).

#### **Dirección General de Comunicación Social.**

Tiene a su cargo la planeación, formulación, dirección y coordinación de la política de comunicación social y relaciones públicas de la Secretaría de la Defensa Nacional. es el vocero de dicha Secretaría. Realiza el análisis de toda información difundida en los medios de comunicación y gestiona la acreditación



de los representantes de los medios de comunicación entre otras atribuciones (artículo 49 ter RISEDNA).

### **Mandos Superiores.**

Como ya se había establecido el Secretario de la Defensa Nacional ejerce el mando a través de los Mandos Superiores (artículo 34).

Los Mandos Operativos y de Servicio recaen, como se demuestra en el cuadro siguiente en:

<b>MANDOS SUPERIORES.</b>	
<b>Operativos.</b>	<b>De Servicio.</b>
Comandante de la Fuerza Aérea.	Comandantes de los Agrupamientos Logísticos.
Comandantes de las Regiones Militares.	
Comandantes de las Zonas Militares.	
Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas.	Comandantes de los Agrupamientos Administrativos.
Comandantes de las Unidades conjuntas o combinadas.	
Comandantes de las Unidades Circunstanciales.	

### **Mandos Superiores Operativos.**

#### **Comandancia de la Fuerza Aérea.**

El estudio de la Comandancia de la Fuerza Aérea lo haremos en la parte concerniente a la Composición de la Fuerza Aérea Mexicana

### **Comandantes de Regiones Militares.**

Las Regiones Militares obedecen las directivas dadas por el Mando Supremo de las Fuerzas Armadas para modernizar y consolidar las capacidades militares, operativas, de inteligencia, técnicas y de respuesta ante emergencias y desastres.

Las Regiones Militares se encuentran bajo las órdenes de un Comandante que ostenta el grado de General de División o de Brigada, procedente de arma, quién es subordinado directo del Alto Mando (artículos 35 y 36 de la LOEFAM y artículo 5º RGRZM).

En la actual administración del C. Presidente Lic. Vicente Fox Quesada existen doce Regiones Militares, además de reorganizar la División Territorial Aérea, en cuatro Regiones Aéreas (Noreste, Noroeste, Centro y Sureste)<sup>541</sup>. Con la finalidad de dar un crecimiento organizacional para desplegar a los organismos aéreos y de ejecución operativa y logística para satisfacer las demandas comprendidas en el programa de desarrollo de la Secretaría de la Defensa Nacional, siendo además dicha delimitación coincidente con las Regiones Militares y su configuración es la adecuada para realizar misiones conjuntas entre estas dos armas, consiguiendo con esto el incremento de las capacidades de la Fuerza Aérea en sus capacidades de respuesta de apoyo de las demandas para preservar la independencia, integridad territorial y soberanía de la nación.<sup>542</sup>

La actual División Militar del Territorio Nacional la exponemos en el siguiente cuadro.

<sup>541</sup> Cfr. Comparecencia ante la Comisión de Defensa Nacional de la II Cámara de Diputados del Secretario de la Defensa Nacional, Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García del 13 de octubre de 2004.

<sup>542</sup> Cfr. Página web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>

<b>DIVISIÓN TERRITORIAL MILITAR.</b>			
<b>Denominación.</b>	<b>Integración.</b>	<b>Comandante.</b>	<b>Cuartel General.</b>
I Región Militar.	Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo y Morelos.	Gral. De Div. DEM Mario Pedro Juárez Navarrete.	Distrito Federal.
II Región Militar.	Baja California, Baja California Sur y Sonora.	Gral. De Div. DEM José Fco. Javier Sandoval Gutiérrez.	Mexicali, B.C.
III Región Militar.	Durango y Sinaloa.	Gral. De Div. DEM Mario López Gutiérrez.	Mazatlán, Sin.
IV Región Militar.	Nuevo León, San Luis Potosí y Tamaulipas.	Gral. De Div. DEM Mario Ayón Rodríguez.	Monterrey, N.L.
V Región Militar.	Aguascalientes, Colima, Jalisco, Nayarit y Zacatecas.	Gral. De Div. DEM Luis Pineda Orozco.	Guadalajara, Jal.
VI Región Militar.	Puebla, Tlaxcala y la mayor parte del Estado de Veracruz.	Gral. De Div. DEM Sergio López Esquer.	La Boticaria, Ver.
VII Región Militar.	Chiapas y Tabasco	Gral. De Div. DEM Juan Morales Fuentes.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
VIII Región Militar.	Oaxaca y la porción sureste del Estado de Veracruz.	Gral. De Div. DEM Marcelino Mendoza Jardines.	Ixcotel, Oax.

IX Región Militar.	Guerrero.	Gral. De Div. DEM Felipe Bonilla Espinobarros.	Cumbres de Llano Largo, Gro
X Región Militar.	Campeche, Quintana Roo y Yucatán.	Gral. De Div. DEM Francisco Armando Meza Castro.	Mérida, Yuc.
XI Región Militar.	Chihuahua, Coahuila y Nuevo León.	Gral. De Div. DEM Roberto Miranda Sánchez.	Torreón, Coah.
XII Región Militar.	Guanajuato, Michoacán y Querétaro.	Gral. De Div. DEM Ramón Rubén Arrieta Hurtado.	Irapuato, Gto.

**REGIONES AÉREAS.**

<b>Denominación.</b>	<b>Comandante.</b>	<b>Cuartel General.</b>
Región Aérea del Centro.	Gral. De Div. P.A. DEMA Sergio Parra Estrada.	Distrito Federal.
Región Aérea del Sureste.	Gral. De Div. P.A. DEMA José Darío Magaña López.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Región Aérea del Noroeste.	Gral. De Ala P.A. DEMA Carlos Torres Arroyo.	Hermosillo, Son.
Región Aérea del Noreste.	Gral. De Div. P.A. DEMA Benjamín Pacheco Coronel.	Chihuahua, Chih.

La Secretaría de la Defensa Nacional fija el número de Regiones Militares y su integración geopolítica, así como el lugar donde radica su Cuartel General. También determina el número de Zonas Militares que la componen junto con el ya mencionado Cuartel General (artículo 43 de la LOEFAM y artículos 2, 3, 4 y 8 RGRZM).

Los Cuarteles Generales cuentan para su funcionamiento con los siguientes organismos (artículo 9 RGRZM):

<b>INTEGRACIÓN DE LOS CUARTELES GENERALES DE LAS REGIONES MILITARES.</b>				
<b>Comandancia</b>	<b>Estado Mayor.</b>	<b>Jefatura de Servicios.</b>	<b>Tropas y Servicios de Cuartel General.</b>	<b>Juzgado.</b>
Ayudantía y Secretaria.	Jefatura, Subjefatura y Cuatro Secciones con atribuciones específicas.	Ingenieros, Intendencia, Justicia, Sanidad, Transmisiones y Veterinaria.	Comandante de tropas y Comandante de Escuadrilla Aérea.	Funcionarán conforme a lo establecido en el Código de Justicia Militar.

Las atribuciones del Comandante de la Región son muy variadas, dentro de las más importantes encontramos las establecidas en el artículo 10 del RGRZM en sus numerales 8 y 9 en cuanto a la alteración del orden interno, están facultados para tomar medidas para restablecerlo y cuando la impotencia de la policía sea manifiesta pueden acudir en auxilio de esta para mantener el orden.

Además ejercen completa autoridad militar sobre las Zonas que se encuentren bajo su jurisdicción y son responsables de la instrucción militar y disciplina de las unidades de tropas a sus órdenes y de la conservación de los materiales de guerra con que cuente.

Los ayudantes de la Comandancia son subordinados directos del Comandante y desarrollan actividades de servicio o vigilancia de asuntos de carácter oficial en donde el Comandante tiene un control directo, además comunican las órdenes del Comandante y preparan su agenda. El Secretario

del Comandante de Región recibe, tramita y despacha todo tipo de correspondencia del Comandante de Región (artículo 11 y 12 RGRZM).

Por su parte, el Estado Mayor es el auxiliar y consejero del Comandante en la solución de problemas, teniendo otras atribuciones y obligaciones como las de coordinar, vigilar y distribuir el trabajo de las Secciones de Estado Mayor y Jefaturas de Servicios, mantener relaciones directas y personales con los Comandantes de las Zonas Militares y la situación y necesidades de estas últimas y de las Jefaturas de los Servicios (artículo 13 RGRZM).

El Subjefe del Estado Mayor es el auxiliar inmediato del Jefe y lo sustituye en sus faltas temporales; dependen de él las tropas del Cuartel General (artículo 15 RGRZM).

Los Jefes de Sección son subordinados directos del Subjefe del Estado Mayor, teniendo como obligaciones y atribuciones comunes las de mantener un enlace permanente con los Jefes de las otras secciones y con los Jefes de los Servicios, coordinan los trabajos que corresponden a su sección (artículo 17 RGRZM).

Las secciones son cuatro de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Regiones y Zonas Militares, cada una tiene despachos particulares, para comprenderlos mejor exponemos el siguiente cuadro:

<b>ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SECCIONES INTEGRANTES DEL ESTADO MAYOR DE LOS CUARTELES GENERALES DE LAS REGIONES MILITARES.</b>			
<b>Sección 1ª.</b>			
<b>Personal y Animales.</b>	<b>Organización de Tropas.</b>	<b>Administración.</b>	<b>Justicia.</b>
Alta y Baja, Licencias. Promociones y salud.	Cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional y la relación con la autoridad civil correspondiente para su cumplimiento, Control de las Reservas, de los Cuerpos de Defensas Rurales, de las Fuerzas Armadas locales, Planes y previsiones sobre movilización de personal y Trabajo de Colaboración con la Sección 3ª.	Portación de Armas, Inspecciones, Estadística de Personal, Control y distribución de correspondencia, Control de partes, Servicio Postal y Archivo.	Control de Juzgados Militares, de los Consejos de Guerra, Personal Procesado, Prisiones Militares, Policía Militar, Castigos y Procesos, Asuntos civiles, Reclamaciones y responsabilidades.

<b>ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SECCIONES INTEGRANTES DEL ESTADO MAYOR DE LOS CUARTELES GENERALES DE LAS REGIONES MILITARES.</b>		
<b>Sección 2ª.</b>		
<b>Información.</b>	<b>Inteligencia.</b>	<b>Organización de Tropas.</b>
Servicios de información, Propaganda, Puesta al día y distribución de cartas, Fotografías y Cartas Aéreas, Boletines, Películas de instrucción militar, Relaciones	Planes de Contra-información, Investigaciones políticas y militares, Control de Transmisiones, Contra-sabotaje. Censura, Cifrado y Descifrado.	Trabajos en cooperación con la Sección 3ª y Ceremonial Militar.



<b>ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SECCIONES INTEGRANTES DEL ESTADO MAYOR DE LOS CUARTELES GENERALES DE LAS REGIONES MILITARES.</b>			
<b>Sección 3ª.</b>			
<b>Información.</b>	<b>Control, Adiestramiento e instrucción.</b>	<b>Planeación y Logística.</b>	<b>Servicio Social.</b>
Estudio sobre los campos y bases aéreas y Cartas de Situación.	Control de las unidades aéreas en la jurisdicción, de escuelas militares, de las unidades profesionales, del Servicio Militar Nacional y de defensas rurales, selección de zonas para instrucción y entrenamiento e inspección de la Instrucción.	De Relaciones con la Aviación Civil, Enlace aeroterrestre, Plan de operaciones y maniobras, preparación de planes de movilización y cobertura de la Región, de planes de defensa de la región y cooperación en las Regiones vecinas, Organización de unidades, de la Defensa Civil y su establecimiento.	Alfabetización y Planes de Empleo.

<b>ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS SECCIONES INTEGRANTES DEL ESTADO MAYOR DE LOS CUARTELES GENERALES DE LAS REGIONES MILITARES.</b>			
<b>Sección 4ª.</b>			
<b>Logística.</b>	<b>Materiales.</b>	<b>Servicios.</b>	<b>Control.</b>
Abastecimientos y evacuaciones, planes de transportes, planes de movilización industrial y preparación de planes logísticos y de explotación del territorio.	Recuperación y aprovechamiento, alta y baja de medicinas, materiales, estados de armamento, municiones, vehiculos, vestuario y herramientas.	Coordinación del funcionamiento, planes de empleo y su organización, estadística industrial y económica.	De comunicaciones y de Importación, producción y exportación de armamento, municiones y explosivos.

Los Jefes de los Servicios son subordinados del Jefe del Estado Mayor por conducto del subjefe (subordinación indirecta), teniendo como obligaciones generales prestar asesoramiento técnico del Mando y ser responsables del funcionamiento de su servicio e instrucción de personal a su cargo. Para esto deben observar el funcionamiento técnico de los servicios, los reglamentos en vigor y las directivas dadas por las Direcciones de Servicios de las que dependan, así como las del Comandante de la Región. Además realizar las previsiones necesarias para satisfacer las necesidades de la tropa y por consecuencia el éxito de su misión y por último preparar un informe con los datos referentes a sus servicios (artículo 23 RGRZM).

El personal de los servicios que se encuentre dentro de una Región Militar. están subordinados a los Jefes de los mismos servicios, teniendo como obligación la de estar siempre preparados para desempeñar correctamente sus

funciones, asistir a las academias y prácticas de su servicio y aquellas que indique el Estado Mayor de la Región Militar y por último está reservado a las labores de su servicio, no dando ninguna información sin autorización del Jefe del mismo servicio.

<b>JEFATURAS DE LOS SERVICIOS.</b>		
<b>Ingenieros.</b>	<b>Intendencia.</b>	<b>Sanidad.</b>
Construcción y Vigilancia de la conservación de cuarteles y edificios militares. Además de la construcción de vías de comunicación terrestre.	Control técnico y administrativo de los órganos del Servicio adscritos a la Región.	
Formulación de estudios, memorias, dictámenes, planes sobre el servicio, planos detallados de plazas fronterizas, planos topográficos de la Región, presupuestos de construcción.	Abastecimientos y aprovisionamientos, planes de empleo del servicio.	Profilaxis y atención médica del personal del Cuartel General, Estadística, Planes de Empleo, de control de instalaciones sanitarias, Cooperación con las autoridades sanitarias civiles, Estudio sanitario de la Región.
Instrucción de tropas y reconocimientos.	Instrucción a las tropas del servicio.	

<b>JEFATURA DE LOS SERVICIOS.</b>		
<b>Justicia.</b>	<b>Transmisiones.</b>	<b>Veterinaria.</b>
Asesoría jurídica de la Región.	Control técnico de los órganos del servicio.	Control y cuidado del ganado e Inspección de alimentos de origen animal.
Agencia del Ministerio Público Militar adscrito a la Región.	Instrucción de las tropas y Planes de empleo y de las comunicaciones radiotelegráficas.	Estudio agropecuario de la Región y medidas contra las epizootias.
Policía Militar.	Servicio de comunicaciones del Cuartel General.	Control de los depósitos de remonta fijos y móviles.

El personal de los Servicios que se encuentren en el Cuartel General dependen técnicamente del Jefe de Servicio respectivo y para lo demás del Jefe del Estado Mayor de la Región (artículo 34 RGRZM).

El Comandante de las tropas del Cuartel General depende directamente del Subjefe del Estado Mayor (artículo 31 RGRZM), mientras que el Comandante de la Escuadrilla Aérea depende del Comandante de la Región por conducto del Subjefe de ésta (artículo 33 RGRZM).

<b>TROPAS DEL CUARTEL GENERAL.</b>	
<b>COMANDANTE DE LAS TROPAS.</b>	<b>COMANDANTE DE LA ESCUADRILLA AÉREA.</b>
Ejerce control disciplinario y administrativo de las tropas	Rinde parte de novedades y actividades de su Unidad diariamente
Conservación del material y vehículos del Cuartel General	Informa a la Sección 4ª del Estado Mayor, sobre consumo de combustibles y lubricantes.

### **Comandantes de Zonas Militares.**

Las Regiones Militares están integradas a su vez por Zonas Militares, variando su número conforme a las necesidades estratégicas (artículo 36 LOEFAM). La finalidad de dichas Zonas es el ejercicio del Mando Territorial dentro de las Regiones Militares (artículo 1º Segunda Parte del RGRZM), dichas zonas se establecen en primer lugar atendiendo a la División Política del País y cuando es posible en áreas geográficas específicas (artículo 37), las cuales serán señaladas y limitadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, misma que señala la ubicación de los Cuarteles Generales de cada Zona Militar (artículo 3º Segunda Parte del RGRZM). Las Zonas Militares se integran con organismos del Ejército y Fuerza Aérea y se dividen a su vez en Sectores y Subsectores Militares en donde radican las Unidades del Ejército, en dichas Zonas Militares puede haber Comandancias de Guarnición y Bases Aéreas que están subordinadas al Comandante de la Zona Militar (artículo 38 LOEFAM).

En el caso de que en un Sector se encuentre alguna Base o Instalación de otra Fuerza Armada, los Comandantes de la Base o la Instalación ejercerán su jurisdicción dentro del territorio que las disposiciones aplicables al caso le asignen expresamente (artículo 39 LOEFAM).

En México existen actualmente **44 Zonas Militares** que integran a su vez, como ya lo habíamos mencionado, las 12 Regiones Militares del país. A continuación presentamos el siguiente cuadro para mostrar la distribución de dichas Zonas Militares.

<b>DIVISIÓN TERRITORIAL MILITAR.</b>			
<b>ZONAS MILITARES.</b>			
<b>Denominación.</b>	<b>Comandante.</b>	<b>Cuartel General.</b>	<b>Región Militar de la que dependen.</b>
1/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Noe Antonio Ordoñez Herran.	Tacubaya. D.F.	I Región Militar.
2/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Florencio Raúl Cuevas Salgado.	Tijuana, B.C.	II Región Militar.
3/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Rafael de Jesús Ballesteros Topete.	La Paz, B.C.	
4/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Alfredo Fregoso Cortés.	Hermosillo, Son.	
5/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Alfonso García Vega.	Chihuahua, Chih.	XI Región Militar
6/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Genaro Sánchez Rodríguez.	Saltillo, Coah.	
7/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Juan Roberto Redón Tavera.	Escobedo, N.L.	IV Región Militar
8/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Cesar Jiménez López.	Reynosa, Tamps.	

9/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Antelmo Jiménez Jiménez.	Culiacán, Sin.	III Región Militar.
10/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Sergio Magaña Mier.	Durango, Dgo.	
11/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Mario Marco Antonio González Barreda.	Guadalupe, Zac.	V Región Militar.
12/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Jaime Cazares Larraga.	San Luis Potosí, S.L.P.	IV Región Militar.
13/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Roble Arturo Granados Gallardo.	Tepic, Nay.	V Región Militar.
14/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Víctor Arturo Jurado González.	Aguascalientes, Ags.	
15/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Salvador Cienfuegos Zepeda.	La Mojonera, Jal.	
16/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Amado Onésimo Flores Morales.	Sarabia, Gto.	XII Región Militar.
17/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Rolando Eugenio Hidalgo Eddy.	Querétaro, Qro.	
18/a Z.M.	Gral. De Brigada	Pachuca, Hgo.	I Región Militar.

	DEM Germán Redondo Azuara.		
19/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Enrique Flores Luna.	Tuxpan, Ver.	VI Región Militar.
20/a Z.M.	Gral. De Div. DEM Eduardo Emilio Zárate Landero.	Colima, Col.	V Región Militar.
21/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Enrique Chávez Chiquillo.	Morelia, Mich.	XII Región Militar.
22/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Virgilio Daniel Méndez Bazán.	Toluca, Méx.	I Región Militar.
23/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Jaime Godínez Ruiz.	Panotla, Tlax.	VI Región Militar.
24/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Joaquín Taboada Martínez.	Cuernavaca, Mor.	I Región Militar.
25/a Z.M.	Gral. De Div. DEM Manuel García Ruiz.	Puebla, Pue.	VI Región Militar.
26/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Jorge Juárez Loera.	El Lencero, Ver.	
27/a Z.M.	Gral. de Brigada DEM Oswaldo Fernando Canto Gutiérrez.	Ticui, Gro.	IX Región Militar



28/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Benito Medina Herrera.	Ixcotel, Oax.	VIII Región Militar.
29/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Sergio Joel Bautista González.	Minatitlán, Ver.	
30/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM José Vicente Arau Cámara.	Villahermosa, Tab.	VII Región Militar.
31/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Alberto Martínez Herrera.	Rancho Nuevo, Chis.	
32/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Luis Arturo Oliver Cen.	Valladolid, Yuc.	X Región Militar.
33/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Héctor Sánchez Gutiérrez.	Campeche, Camp.	
34/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Filiberto Paz Orta.	Chetumal, Q. Roo.	
35/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Audomaro Martínez Zapata.	Chilpancingo, Gro.	IX Región Militar.
36/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Juan Manuel de la O González.	Tapachula, Chis.	VII Región Militar.
37/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Rafael García Aguilar.	Santa Lucía, Méx.	I Región Militar.

38/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Sergio Aponte Polito.	Tenosique, Tab.	VII Región Militar.
39/a Z.M.	Gral. De Brigada Alfonso Hernández Alderete.	Ocosingo, Chis.	
40/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Rubén Venzor Arellano.	Guerrero Negro, B.C.S.	II Región Militar.
41/ Z.M.	Gral. De Brigada DEM Roberto de la Vega Díaz.	Puerto Vallarta, Jal.	V Región Militar.
42/a Z.M.	Gral. de Brigada DEM Raúl López Castañeda	Hidalgo del Parral, Chih.	XI Región Militar.
43/a Z.M.	Gral. de Brigada DEM Enrique Jorge Alonso Garrido.	Apatzingán, Mich.	XII Región Militar.
44/a Z.M.	Gral. De Brigada DEM Gilberto Toledano Sánchez.	Miahuatlán, Oax.	VIII Región Militar.

Para ser Comandante de una Zona Militar se requiere ostentar como mínimo la categoría de General de Brigada o Brigadier (artículo 4º Segunda Parte del RGRZM), cada Zona Militar consta de un Cuartel General y un número variable de Sectores (artículo 7º RGRZM).

<b>ORGANISMOS INTEGRANTES DE LOS CUARTELES GENERALES DE LAS ZONAS MILITARES.</b>			
<b>Comandancia.</b>	<b>Estado Mayor.</b>	<b>Servicios de Cuartel General.</b>	<b>Tropas de Cuartel General.</b>
Ayudantía y Secretaria.	Jefatura, Subjefatura y Dos Secciones.	Sanidad, Transmisiones y Pagaduría.	

El Comandante de la Zona Militar es subordinado directo del Comandante de la Región Militar, pues es este último el que dicta las disposiciones que rigen sus actividades. El Comandante de la Zona Militar tiene además obligaciones específicas, pues ejerce completa autoridad militar sobre las tropas estacionadas en su jurisdicción y en cuanto a la disciplina sobre las tropas que se encuentren en tránsito dentro de su jurisdicción. Los Comandantes pueden auxiliar a las autoridades civiles cuando lo soliciten, previa consulta con el Comandante de la Región y proporcionar guardias, retenes o escoltas a las autoridades federales salvaguardando caudales o propiedades de la Nación. Además el Comandante imparte las Garantías a la sociedad e instituciones, mantiene el orden dentro de su jurisdicción en caso de perturbación, de sus actividades tiene que rendir en su parte diariamente al Comandante de la Región Militar de la que dependa (artículo 9º Segunda Parte del RGRZM).

El Ayudante del Comandante de Zona Militar le estará directamente subordinado pues el Comandante de Zona Militar le dará órdenes e instrucciones, entre las que se encuentran: el recibir a las personas que soliciten audiencia con el Comandante, comunicar órdenes y ejercer vigilancia sobre los asuntos en los que el Comandante quiera tener un control directo (artículo 10 RGRZM).

El Secretario del Comandante de Zona Militar tiene similares atribuciones a la del Secretario del Comandante de Región Militar (artículo 11 del RGRZM).

De la misma manera el Jefe del Estado Mayor es el auxiliar del Comandante de Zona, siendo su colaborador inmediato, acordando e informando asuntos que lo ameriten; es el coordinador y distribuye el trabajo en las Secciones del Estado Mayor y vigilan su cumplimiento y vigilan el de los programas de instrucción dados por la Secretaría de la Defensa Nacional (artículo 12 Segunda Parte del RGRZM).

El Subjefe del Estado Mayor es el inmediato auxiliar del Jefe y es quien lo suple en las ausencias temporales. Del Subjefe dependen las tropas y servicios del Cuartel General (artículo 14 Segunda Parte del RGRZM).

El ayudante del Jefe del Estado Mayor desempeña las mismas funciones que el ayudante del Comandante de Zona, mientras que el ayudante del Subjefe de Estado Mayor tiene la encomienda de auxilio en asuntos oficiales que le sean ordenados (artículo 13 y 15 del RGRZM).

Los Jefes de las Secciones de Estado Mayor son subordinados directos del Subjefe del Estado Mayor, quienes tienen las siguientes atribuciones y obligaciones generales: mantener enlace permanente entre Secciones, coordinar y controlar los trabajos correspondientes, y ejercer las facultades disciplinarias sobre el personal de su sección. A diferencia de las Secciones del Estado Mayor de las Regiones Militares que son 4, las Secciones del Estado Mayor de las Zonas Militares son 2, las cuales absorben las atribuciones y obligaciones de las otras dos Secciones.

<b>FUNCIONES DE LAS SECCIONES DEL ESTADO MAYOR DE LOS CUARTELES GENERALES DE LAS ZONAS MILITARES.</b>	
<b>1ª Sección.</b>	
<b>Información.</b>	<b>Inteligencia.</b>
Información y Propaganda, Películas de instrucción militar, Relaciones, estudios sobre las Bases y Campos Aéreos que existan dentro de la Zona, Cartas de Situación.	Investigación política y militar, cifrado y descifrado y Censura.
<b>Administración.</b>	<b>Organización de tropas.</b>
Estadística, Portación de Armas, Control y distribución de correspondencia y Archivo.	Control de las Reservas, Cuerpos de Defensas Rurales y Fuerzas Armadas Locales. Ceremonial Militar.
<b>Control</b>	<b>Servicio Social.</b>
De la instrucción de las Unidades Profesionales, del Servicio Militar Nacional y Cuerpos de Defensas Rurales.	Alfabetización.
<b>Planeación y logística.</b>	<b>Control.</b>
Organización y establecimiento de la Defensa Civil.	De comunicaciones y de Importación, producción y exportación de armamento, municiones y explosivos.

<b>FUNCIONES DE LAS SECCIONES DEL ESTADO MAYOR DE LOS CUARTELES GENERALES DE LAS ZONAS MILITARES.</b>	
<b>2ª Sección.</b>	
<b>Justicia.</b>	<b>Logística.</b>
Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las leyes y reglamentos militares, Consejos de Honor del Cuartel General, Castigos y Procesos, Justicia Militar (actas de policía, averiguaciones previas, consignaciones).	Personal militar de Tránsito.
<b>Administración.</b>	<b>Organización de tropas.</b>
Trámite (pasajes, fletes, alta y baja de personal, ganado, armamentos y procesos), Depósito de la Zona, Control de combustible y lubricantes.	Servicios militares de plaza y foráneos, revistas, orden del día, seña y contraseña.

El personal de las Secciones esta subordinado directamente a sus Jefes respectivos, teniendo como obligaciones principales las de cumplir con las labores encomendadas, asistir a trabajos de instrucción y academias y mantener absoluta discreción sobre los asuntos que se elaboran en las secciones: todas estas actividades las deberán realizar con puntualidad, prontitud, exactitud y diligencia (artículo 20 Segunda Parte del RGRZM).

Los Jefes de los Servicios del Cuartel General estarán subordinados indirectamente al Jefe de Estado Mayor quién hará saber las directivas por medio del Subjefe del Estado Mayor. Dichos Jefes ejercen las facultades disciplinarias del personal puesto directamente bajo sus órdenes, se sujetan a los reglamentos respectivos y directivas particulares dadas por la Jefatura Regional correspondiente y asesora al mando en su especialidad para mejorar el funcionamiento de su Servicio (artículo 21 RGRZM)

El personal de los servicios está subordinado directamente a los Jefes de los mismos y tendrán las obligaciones de mantenerse siempre preparados, concurrir a las Academias y Prácticas de su servicio que se les ordene y mantener completa discreción en los trabajos desarrollados en su servicio (artículo 22 RGRZM).

El personal de tropa del Cuartel General está subordinado como ya se mencionó al Subjefe del Estado Mayor (artículo 23 RGRZM).

Como ya se había señalado, la LOEFAM establece que dentro de las Zonas Militares pueden existir sectores, subsectores, Comandancias de Guarnición y Bases Aéreas.

La función de las Comandancias de Guarnición es la de vigilar el exacto cumplimiento de la normatividad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son órganos de mando y dirección del Servicio Militar de Plaza (artículo 1º del RCGSMP).

Es obligación de los Comandantes de Zona Militar o de Grandes Unidades de la Zona de su Jurisdicción vigilar el cumplimiento del Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza, con la salvedad de no intervenir en el Servicio de la Guarnición. En el caso de que el Comandante de esta última, deje de observar el reglamento respectivo los Comandantes de la Zona Militar o de Grandes Unidades deben dar parte a la Secretaría de la Defensa Nacional (artículo 3º RCGSMP). En el caso de que no exista Comandante de Guarnición, en donde tenga el asiento el Cuartel General, tanto los Comandantes de Zona Militar como los Comandantes de Unidades ejercen el cargo de la Comandancia de Guarnición con el personal de apoyo que juzgue pertinente la Secretaría de la Defensa Nacional (artículo 4º RCGSMP), en el caso que no exista Comandante de Guarnición titular en una plaza en donde se guamezcan tropas del Ejército, el mando de dicha Guarnición será ejercido por aquel que tenga mayor jerarquía y de mando de dichas tropas. En la hipótesis de que existieran dos o más elementos de la misma jerarquía, será designado Comandante el que tenga mayor antigüedad

en el grado, si tuvieran la misma antigüedad, será designado Comandante el de mayor edad. En estos casos, donde no existe Comandante de Guarnición Titular, los que ejerzan el Comando serán denominados Comandante de Armas (artículos 5º, 6º y 8º RCGSMP).

Existen dos tipos de Comandancias de Guarnición, de 1ª y 2ª Clase, siendo su diferencia el que en las de 1ª Clase existen Juzgados Militares, mientras que en la Segunda no existen Juzgados o solo existen Agencias del Ministerio Público Militar. La ubicación de las Guarniciones Militares las establece la Secretaría de la Defensa Nacional.

De conformidad con el artículo 10 y 11 del Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza y la actual radicación de las Guarniciones Militares, presentamos el siguiente cuadro de clasificación y ubicación de las mencionadas Guarniciones:

<b>COMANDANCIAS DE GUARNICIÓN.</b>	
<b>1ª Clase.</b>	<b>2ª Clase.</b>
<b>Comandante.</b>	
General de Brigada.	General Brigadier.
<b>Mayor de Ordenes.</b>	
Coronel.	Coronel o Teniente Coronel.
<b>Ayudantes.</b>	
<b>De igual o menor Jerarquía que el Mayor de Ordenes.</b>	
Seis Jefes u Oficiales.	Cuatro Jefes u Oficiales.
<b>Ordenanzas.</b>	
Cuatro.	Tres.



<b>GUARNICIONES MILITARES.</b>		
<b>Denominación.</b>	<b>Comandante.</b>	<b>Ubicación.</b>
Gn. Mil. De Ciprés.	Gral. De Brigada Daniel Enrique Estrada González.	Ciprés, B.C.
Gn. Mil. De Tecate	Gral. De Brigada DEM Martín Cordero Luqueño.	Tecate, B.C.
Gn. Mil. De San Felipe.	Gral. Brigadier DEM Jorge Martínez Reyes.	San Felipe, B.C.
Gn. Mil. De San Luis.	Gral. De Brigada DEM Jorge Issac Jiménez García.	San Luis Río Colorado, Son.
Gn. Mil. De Nogales.	Gral. De Brigada DEM José Luis Martínez Castillo.	Nogales, Son.
Gn. Mil. De Agua Prieta.	Gral. Brigadier DEM Ernesto Pérez Gutiérrez.	Agua Prieta, Son.
Gn. Mil. De Sonoyta.	Gral. Brigadier DEM José de Jesús Ramírez García.	Sonoyta, Son.
Gn. Mil. De Cd. Juárez.	Gral. De Brigada DEM José Leopoldo Martínez González.	Cd. Juárez, Chih.
Gn. Mil. De Ojinaga.	Gral. Brigadier DEM Fernando Héctor Proal Medina.	Ojinaga, Chih.
Gn. Mil. De Palomas.	Gral. Brigadier DEM J. Samuel Toribio Suárez.	Palomas, Chih.
Gn. Mil. De Acuña	Gral. Brigadier DEM José Luis Ramón Velasco Guillén.	Cd. Acuña, Coah.

Gn. Mil. De Piedras Negras.	Gral. De Brigada David Roberto Barcena Ríos.	Piedras Negras, Coah.
Gn. Mil. De Nuevo Laredo.	Gral. Brigadier DEM René Carranza García.	Nuevo Laredo, Tamps.
Gn. Mil. De Matamoros.	Gral. Brigadier Luis Manuel García Delgado.	Matamoros, Tamps.
Gn. Mil. De Manzanillo.	Gral. Brigadier DEM Javier Díaz Martínez.	Manzanillo, Col.
Gn. Mil. De Lázaro Cárdenas.	Gral. Brigadier Gilberto Vallarta Tafolla.	Lázaro Cárdenas, Mich.
Gn. Mil. De Puerto Escondido.	Gral. Brigadier DEM Alejandro Saavedra Hernández.	Puerto Escondido, Oax.
Gn. Mil. De Coatzacoalcos.	Gral. De Brigada DEM Egberto Parra Arias.	Coatzacoalcos, Ver.
Gn. Mil. De San Cristóbal.	Gral. Brigadier DEM Víctor Manuel Ortiz Berman.	San Cristóbal de las Casas, Chih.
Gn. Mil. De Cozumel.	Gral. Brigadier DEM Tomás Jaime Aguirre Cervantes.	Cozumel, Q. Roo.
Gn. Mil. De Cancún.	Gral. De Brigada DEM Arturo Olguin Hernández.	Cancún, Q. Roo.
Gn. Mil. De Palenque	Gral. Brigadier DEM Ángel Leónidas Wade Trujillo.	Palenque, Chis.
Gn. Mil. De Comitán.	Gral. Brigadier DEM Federico Antonio Reynaldos del Pozo.	Comitán de Dominguez, Chis.
Gn. Mil. De Melaque.	Gral. Brigadier DEM Francisco Lizárraga Garzón.	Melaque, Jal.

<b>COMANDANCIAS DE GUARNICIÓN DE PRIMERA CLASE. REPARTICIÓN ORGÁNICA.</b>		
<b>Sección 1ª. Tropas y Servicio Militar de Plaza.</b>		
Disciplina, vigilancia en ejecución y cumplimiento de Reglamentos Militares.		Instrucción.
Orden del Día.	Seña y Contraseña.	Servicios de Guardias.
Destacamentos.	Escoltas.	Faginas y Retenes.
Efectivos.	Revistas.	Servicio de Vigilancia.
Arrestos.	Uniformes.	Fiestas Nacionales.
Novedades.	Hospitales y Enfermerías.	
Bandos.	Honores.	Incendios.
Detall de Guarnición.	Llegada, salida e instalación de tropas.	Consejos de Honor de la Guarnición.
<b>Sección 2ª. Trámite.</b>		
Con autoridades Civiles y Militares.	Público en gral.	Fletes y Pasajes.
Cuarteles y Edificios Militares.	Campos de aterrizaje y ejercicios.	Inspecciones.
Presentaciones.	Transportes Militares.	Tropas de reserva, auxiliares y regionales.
<b>Sección 3ª. Justicia Militar.</b>		
Actas de Policía.	Averiguaciones Previas.	Consignaciones.
Policía Judicial Militar.	Sueltos.	Presos.
Sentenciados.	Prisiones Militares.	Jurados.

Cabe destacar que la estructura orgánica de las Comandancias de Guarnición de 2ª Clase tiene solo la 1ª y 2ª sección. Es en esta última donde se ventilan los asuntos de Justicia en los que tenga competencia (artículo 17 RCGSMP).

Es importante el estudio de las atribuciones y obligaciones de los Comandantes de Guarnición, pues como ya lo habíamos señalado, en los lugares donde no exista un Comandante de Guarnición designado, las funciones de este las realizará en el caso de los Cuarteles Generales, el Comandante de Región o Zona Militar respectivo.

Caso muy particular es el de la I Región Militar y la 1/a Zona Militar, pues al establecer su Cuartel General en el Distrito Federal, donde reside el Poder Ejecutivo Federal, no podrán hacer uso de las facultades inspectoras como los otros Comandantes a menos que se lo ordene la Secretaría de la Defensa Nacional a la cual tendrán que rendir parte diariamente de los asuntos de novedad y trascendencia y poniéndose a las órdenes del General Secretario. Toda fuerza que llegue al lugar donde reside el Poder Ejecutivo Federal quedará a disposición y bajo el mando de la Secretaría de la Defensa Nacional, a menos que esta la designe en Servicio Militar de Plaza, en cuyo caso dependerán del Cuartel General de la I Región Militar o de la 1/a Zona Militar. Si las fuerzas que ingresaron en el territorio donde reside el Poder Ejecutivo Federal están bajo el Comando de Generales, Jefes u Oficiales de igual o menor jerarquía a la del Comandante de la I Región Militar o de la 1/a Zona Militar se pondrán a las órdenes de estos últimos, teniendo la obligación de presentarlos ante el Secretario de la Defensa Nacional. En el caso de que fueran de mayor jerarquía se pondrán a las órdenes del General Secretario. De la misma forma todos los edificios e instalaciones militares de elaboración de parque o material de guerra y de almacenamiento que se encuentren donde el Titular del Poder Ejecutivo dependerán directamente de la Secretaría de la Defensa Nacional (artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del RCGSMP).

Las Comandancias de Guarnición están subordinadas al Comandante de la Zona Militar correspondiente, al que tendrán que entregar su parte por escrito diariamente, pudiendo recibir órdenes de este. Sin embargo las Comandancias de Guarnición dependen directamente de la Secretaría de la Defensa Nacional en asuntos del servicio en general, rindiendo parte diariamente (artículo 38 LOEFAM y artículos 26 y 27 RCGSMP).

Los Comandantes de Guarnición tienen el mando y las facultades judiciales establecidas por ley sobre los militares de igual o inferior categoría, si dichos militares se encuentran en la Zona jurisdicción de la Guarnición Militar, ya sea que se encuentren en la localidad estacionados como fuerzas militares o a las que transitoriamente arriben a dicha Plaza, quedando bajo el mando del Comandante de Guarnición, quién procurará a dichas tropas alojamiento (artículo 25, 29 y 30 del RCGSMP).

Cuando arriben tropas comandadas por un General de mayor categoría a la de los Comandantes de Guarnición y de Armas, estos tendrán la obligación de visitar al mencionado General. Sobre las facultades inspectoras que habíamos mencionado como restricción de los Comandantes de la Plaza de México, los Comandantes de Guarnición podrán realizarla sobre las tropas de su jurisdicción, informando previamente tanto a la Secretaría de la Defensa Nacional, como al Comandante Superior que esté al mando. Los Comandantes de Guarnición disponen de tropas para resguardar el orden público en la Plaza e incluso en la jurisdicción exterior de su cargo; dicha jurisdicción es fijada por el Comandante de Zona Militar a la que pertenece la Guarnición, custodiando todo tipo de instalaciones y edificios militares a su cargo y observará que el personal que se encuentre bajo su mando cumpla con los deberes impuestos por las Leyes y Reglamentos Militares (31, 32, 33, 35 RCGSMP).

Cuando surja algún disturbio por cuestiones administrativas o políticas los Comandantes de Guarnición acuartelarán a sus tropas poniéndolas en estado de defensa, en el caso de algún disturbio en contra de la Federación o demás instituciones, que altere el orden público, tomarán las medidas necesarias para restablecerlo, poniendo inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a los responsables de los hechos. Las autoridades civiles podrán pedir auxilio a los Comandantes de Guarnición, siempre que estén facultadas por ley para hacerlo, presentando su solicitud por escrito salvo en casos de extrema urgencia, siendo responsable del actuar de las tropas el Comandante de Guarnición. En los casos de urgencia tanto los Comandantes de Zona; como los de Unidades Superiores, de Guarnición y de Armas podrán movilizar a sus tropas fuera del territorio en el que tienen jurisdicción sin la

autorización de la SEDENA, dándole parte posteriormente (artículo 36, 37, 38 y 40 del RCGSMP).

Las tropas de la Armada de México que se hallen estacionadas en tierra o a bordo de buques surtos en aguas territoriales y no tengan Comandante General de Marina o habiendo sea de igual o inferior jerarquía al Comandante de Guarnición, este último extenderá sus facultades sobre dichas tropas (artículo 46 RCGSMP).

Si algún Comandante de superior jerarquía al que manda la Plaza, comete algún delito previsto en el Código de Justicia Militar, el Comandante de Guarnición dará cuenta a la autoridad de quien dependa y a la SEDENA y podrá asegurar al responsable si lo juzga necesario (artículo 49 RCGSMP). Los Comandantes de Zonas Militares, de Unidades Superiores, de Guarnición o de Armas a petición de los Jefes de fuerza para que sean admitidos en Prisiones Militares en calidad de arresto a los Oficiales, Clases y Soldados, asimismo visitaran cada cuatro meses las Prisiones Militares acompañados de jueces instructores para conocer el estado de las causas en su proceso, así como las necesidades y quejas de los presos (artículo 52 y 54 del RCGSMP).

Los Mayores de Ordenes son los segundos Jefes, en el caso de que los Comandantes de Zona Militar o de Unidad Superior asuman el cargo de Comandante de Guarnición, el Jefe del Estado Mayor respectivo asumirá el cargo de Mayor de Ordenes, haciéndose cargo de los asuntos que corresponden a la 1ª Sección, disponiendo de las tropas de la Guarnición para el servicio, de manera que los Jefes, Oficiales y Cuerpos de Guarnición lo hagan por riguroso turno (artículo 60, 61 y 63 del RCGSMP).

Las reglas generales del servicio militar de plaza son las siguientes: Las tropas recién ingresadas a la Guarnición, salvo en casos de emergencia, no prestarán durante los primeros de 4 días Servicio de Plaza (artículo 64 del RCGSMP). Para cubrir un puesto el número mínimo de centinelas será de tres; si el servicio dura más de veinticuatro horas se les nombrará dos turnos de relevo y aumentarán a tres turnos de relevo si el servicio dura más de cuatro

días. Las Guardias de Plaza se relevarán cada 24 horas, mientras que los Departamentos no podrán durar más de ocho días teniendo tres turnos de relevo (artículo 64, 65 y 67 del RCGSMP).

Los Destacamentos y Servicios podrán ser constituidos por fracciones tipo Batallón, Compañía, Sección, Pelotón o Grupo, cada uno de ellos con sus Comandantes titulares. En el caso de nombramiento de tropa para la vigilancia del puesto, se debe tomar en cuenta la importancia del servicio y se les dará del Comandante de Guarnición la seña y contraseña, las prescripciones para la Orden General, comunicándola a la tropa a las 12 horas diariamente, esto no es impedimento para que se den órdenes extraordinarias, las cuales podrán ser comunicadas a cualquier hora (artículo 68, 70 y 71 RCGSMP).

La Orden General de la Plaza, tiene un lapso de vigencia y en ella se asientan los nombres de las personas que desempeñarán los servicios (artículo 75 del RCGSMP).

<b>ORDEN GENERAL.</b>
Jefe del Servicio de Vigilancia.
Oficiales de Vigilancia.
Ayudantes de la Guarnición.
Médicos de Guardia.
Veterinarios de Guardia.
Médicos Legistas en Turno.
Agente del Ministerio Público Militar en turno.
Visita de Hospital.
Música de Guardia.
Servicio de Música en Plaza.
Servicio de Guardias.
Servicio de Destacamentos, Retenes, Patrullas, Escoltas.
Disposiciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.
Disposiciones particulares de la Plaza y Uniformes que deban vestir las tropas.
Jurados Militares.

Ordenes diversas.
-------------------

<b>ORDEN GENERAL.</b>		
<b>Servicio de Vigilancia.</b>		
<b>Jefe del Servicio de Vigilancia.</b>	<b>Turno.</b>	<b>Deberes.</b>
Comandantes de tropas de la categoría de Mayor a Gral. Brigadier.	De 8 a 8 de la mañana.	<p>Pasar a la Guarnición a recibir órdenes, visitar por lo menos dos veces en el día y en la noche a Guardias y demás servicios verificando el cumplimiento exacto del servicio, indicando al Comandante el lugar donde puede ser localizado ante una eventualidad, dar parte al Comandante de Guarnición sobre los arrestos que haya realizado y terminando su servicio dará parte por escrito al Comandante de Guarnición de toda novedad. No intervendrá en actos de policía civil, salvo en casos muy urgentes o a petición de las autoridades competentes, previa orden del Comandante de Guarnición.</p>
<b>Facultades.</b>		
<p>Podrá arrestar en la Guardia Principal o en algún Cuartel, al Oficial que cometiere faltas en el servicio. Dispondrá de la tercer parte del personal de las Guardias para restablecer el orden, si fuese necesario mayor número de fuerza, informará al Comandante de Guarnición para que autorice lo conveniente.</p>		



<b>SERVICIO DE VIGILANCIA.</b>	
<b>Oficiales.</b>	
<b>Deberes.</b>	
<p>No visitarán los puestos que estuvieren mandados por Oficiales de mayor graduación, salvo para comunicar órdenes del Jefe de Servicio. Cumplirán las instrucciones dadas por el Mayor de Órdenes y del Jefe del Servicio de Vigilancia; en casos de urgencia ocurrirán a ellos para recibir nuevas providencias.</p>	

<b>VISITA DE HOSPITAL.</b>		
<b>Personal.</b>	<b>Turno.</b>	<b>Deberes.</b>
<p>Capitán de Visita de Hospital y Subayudantes.</p>	<p>Se presenta en el Hospital a las 9 de la mañana hasta la entrega del parte al Comandante de Guarnición o de Armas.</p>	<p>Recorrer las Salas del Hospital, preguntar personalmente a cada enfermo su estado de salud y del trato recibido, tomar las quejas de los enfermos y exponerlas en el parte al Comandante de Guarnición, Director y Administrador del Hospital</p>

<b>SERVICIO DE GUARDIAS.</b>	
<b>Personal.</b>	<b>Deberes.</b>
<p>Comandante de la Guardia Saliente.</p>	<p>Comunicar todas las órdenes que tuviere al relevo, el objeto principal de la Guardia, número de centinelas apostados, consignas recibidas, dar parte al superior una vez hecha la entrega del puesto.</p>

Comandante de la Guardia Entrante.	<p>Conducir su Guardia al puesto que debe ocupar y ordenar colocar las armas en el lugar destinado a ello, una vez conocidas las órdenes escritas que hubiere en el puesto, las explicará a los Sargentos y Cabos para su debido cumplimiento, una vez instalada la Guardia junto con el Cabo de turno visitará a los centinelas y conocerá su ubicación, vigilar que los individuos que pertenecen al Servicio de Guardia cumplan con sus obligaciones, tiene prohibido separarse del puesto, cuando se preste auxilio a la policía no irá personalmente, ni mandará más de un tercio de su fuerza, recibirá a los detenidos por Agentes de Policía verificando el carácter oficial de estos, al rendir su parte, expresará su nombre y empleo que ostentaron dichos agentes, recibirá en calidad de arrestados a los Oficiales, así como a los detenidos, dando parte inmediatamente al Mayor de Ordenes de Plaza y al Superior que impuso el arresto, en caso de oír disparos, señal de incendio, alarma o cualquier alboroto, pondrá inmediatamente sobre las armas, si es atacado defenderá la posición hasta el último momento, darán parte por escrito inmediatamente después del toque de diana al Jefe del Servicio de Vigilancia, al Comandante de Guarnición y al Jefe del Detall de su Cuerpo. Pasarán revista de aseo, armamento y municiones de la fuerza bajo su mando.</p>
------------------------------------	--

<b>GUARDIA DE HONOR DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.</b>	
<b>Personal.</b>	<b>Deberes.</b>
Comandante de la Guardia de Honor.	Tomará órdenes del Jefe del Estado Mayor Presidencial y entrega o recibe el puesto previa orden del mismo Jefe.
Guardias de Honor.	Dar parte por escrito al Comandante de Guarnición.
	Si la Guardia de Honor tuviere Bandera, harán los honores correspondientes al colocarla o tomarla del nicho y en el relevo de la Guardia con tropa del mismo Cuerpo.

<b>FUERZAS.</b>		
<b>Denominación.</b>	<b>Duración.</b>	<b>Objetivo.</b>
Destacamento.	De más de 24 horas.	Cuidado, vigilancia y seguridad de un puesto dependiente de una Plaza.
Servicio de Retenes.	Menos de 24 horas.	Sostener una Guardia o Destacamento, sirve de custodia en alguna oficina o para el objeto que la superioridad designe.
Escolta.	Lo necesario.	Conducción de presos, procesados o detenidos o para custodiar trenes, convoyes.
Partidas.	Lo necesario.	Conducción de caudales, efectos militares para después incorporarse a la matriz a que pertenece.

<b>SERVICIO DE PATRULLAS.</b>	
<b>Concepto.</b>	<b>Objetivos.</b>
Grupo de soldados armados, en corto número y a las órdenes de un Oficial o Clase	Recorrer algún lugar o lugares para evitar desórdenes, vigilar los puestos, evitar sorpresas del enemigo y servicios de observación a la distancia señalada por un Superior.

#### **Mandos Superiores de los Servicios.**

Dichos mandos recaen en los Comandantes de los Agrupamientos Logísticos y Administrativos, quienes deberán ostentar el rango de General ya sea de Arma o de Servicio, a través de dichos mandos el Secretario de la Defensa Nacional ordena las acciones logísticas para la satisfacción de las necesidades básicas de operación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

## **MANDOS DE UNIDADES.**

La definición legal de Unidades es la contenida en el artículo 45 de la LOEFAM:

*“Artículo 45. Los organismos constituidos por tropas del Ejército y Fuerza Aérea, estructurados internamente en dos o más escalones, equipados y adiestrados para cumplir misiones operativas en el combate y que funcionan esencialmente bajo normas tácticas en el cumplimiento de sus misiones...”*

Los Mandos Operativos recaerán en Militares de Arma o Pilotos Aviadores, constituyéndose en Unidades de Arma y Vuelo, mientras que los Militares de Servicio ejercerán el Mando de Unidades que forman parte de los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea, quedando subordinados al Comandante de Unidad o Dependencia al que fueron designados. En el caso de Sucesión del Mando de igual forma será ostentado por Militares de Arma o Pilotos Aviadores, siendo regla de la sucesión del Mando por faltas temporales del nombrado para ejercerlo, será el militar de más alta graduación, si existen dos militares con el mismo grado, lo ejercerá el que ostente mayor antigüedad en el grado, en el caso de no hubiere militares con la graduación establecida, será el Alto Mando quién designe al militar que deba ejercerlo (artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de LOEFAM).

### **Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas.**

Este tipo de mando operativo surge en el caso de que las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas se reúna de manera permanente conjuntos orgánicos de diversas Armas y Servicios que estarán bajo el mando de un Comandante, que ostentará la categoría de General, procedente de alguna de las Armas del Ejército (artículo 40 LOEFAM).

### **Comandantes de las Unidades conjuntas o combinadas.**

A diferencia del anterior, este tipo de mando surge cuando dos o más Unidades Administrativas, tipo Batallón o Superior, conjuntan esfuerzos o combinan acciones para cumplir una misión. Al ser diversas Unidades éstas tendrán que sujetarse a un solo mando que recaerá en un General del Ejército procedente de Arma (artículo 41 LOEFAM).

### **Comandantes de las Unidades Circunstanciales.**

Este tipo de Mando Operativo a diferencia de los dos anteriores no es permanente, es decir, al cumplir su objetivo o misión desaparece. por ejemplo en el caso de emergencias y desastres, en este caso el mando lo ejercerá un militar de la clase de Arma.

### **Composición del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

Al ejercer sus acciones de manera conjunta y mantenerse en una sola Dependencia, la Secretaría de la Defensa Nacional funciona de la siguiente manera (artículo 53 LOEFAM):

<b>COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.</b>	
<b>Ejército.</b>	<b>Fuerza Aérea.</b>
Unidades de Combate.	
Unidades de los Servicios	
Cuerpos Especiales.	
Cuerpos de Defensas Rurales.	
Establecimientos de Educación Militar.	

El Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para operaciones militares terrestres, compuesto a su vez de Armas y Servicios (artículo 54 LOEFAM).

<b>ARMAS DEL EJÉRCITO MEXICANO.</b>	
<b>Misión.</b>	
Misión principal es el combate, ejecutado en función del armamento, forma de desplazamiento, poder de choque y fuerza de trabajo.	
<b>Clasificación de las Armas del Ejército Mexicano.</b>	
Infantería. Caballería. Artillería. Blindada. Ingenieros.	
<b>Organizadas en Unidades:</b>	
<b>Pequeñas.</b>	<b>Grandes.</b>
Con Mando y órganos de Mando, elementos o unidades de una sola Arma y de los Servicios necesarios.	Con Mando y órganos de Mando, Unidades de dos o más Armas y de los Servicios que se requieran.
<b>Clasificación de Unidades:</b>	
Escuadras. Pelotones. Secciones. Compañías. Escuadrones o Baterías. Grupos. Batallones o Regimientos.	Brigadas. Divisiones. Cuerpos de Ejército.

El Ejército Mexicano<sup>543</sup> está organizado como Fuerza Armada de la siguiente manera:

<sup>543</sup> Cfr. Comparecencia ante la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputados del Secretario de la Defensa Nacional Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García del día 13 de octubre de 2004

<b>ESTRUCTURA OPERATIVA DEL EJÉRCITO MEXICANO.</b>	
ORGANOS DEL FUERO DE GUERRA.	
ESTADO MAYOR CONJUNTO.	
<b>Unidad de Combate.</b>	<b>Descripción.</b>
Batallón	101 operativos.
Unidades.	24 de Caballería Motorizada.
Regimientos.	8 de Artillería.
Compañías.	25 de Infantería no encuadrada.
<b>Unidades Especiales.</b>	<b>Descripción.</b>
1er. Cuerpo de Ejército.	3 Brigadas.
Brigada de Policía Militar.	2 Brigadas.
Una Entidad de Fuerzas Especiales.	3 Brigadas y 6 Unidades.
Brigada de Fusileros Paracaidistas.	Una.
Unidades de Blindaje.	Cuatro.
Cuerpo de Defensas Rurales.	Sin determinar.
Cuerpo de Guardías Presidenciales.	Sin determinar.

<b>ESTADO MAYOR CONJUNTO.</b>	
<b>Denominación:</b>	<b>Integración:</b>
Subjefatura Operativa.	Sección Segunda Inteligencia. Sección Tercera de Operaciones.
	Sección Séptima Contra el Manejo de Drogas y lo relacionado a Chiapas.
Subjefe Logístico	Recursos Humanos.
	Logística.
	Sección Secretaría.
Subjefe de Planes y Doctrina.	Sección V de Planes Estratégicos.
	Sección VI de Educación Militar.
	Asesoría Jurídica.

La Fuerza Aérea esta constituida por Unidades organizadas, equipadas y adiestradas para las operaciones militares aéreas (artículo 59):

<b>COMPOSICIÓN DE LA FUERZA AÉREA.</b>	
<b>Denominación.</b>	<b>Integración.</b>
Comandante de la Fuerza Aérea.	General Piloto Aviador.
Estado Mayor Aéreo.	Pilotos Aviadores Diplomados de Estado Mayor y el personal que sea necesario.
Unidades de Vuelo	Pequeñas.
	Grandes.
Tropas Terrestres de la Fuerza Aérea.	Pequeñas unidades de Arma.
Servicios.	Órganos de Dirección.
	Órganos de Ejecución.

La Fuerza Aérea también cuenta con Direcciones de Servicios para el cumplimiento de sus atribuciones (artículo 6º fracción VI RISEDNA):

<b>DIRECCIONES DE SERVICIOS DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA.</b>	
<b>De Equipamiento.</b>	<b>Servicios Especializados.</b>
Dirección del Material Bélico de la Fuerza Aérea.	Dirección del Servicio Meteorológico.
Dirección de Abastecimiento de Material Aéreo.	Dirección de Control Militar de Vuelos.
Dirección de Material Aéreo Electrónico.	Dirección de Mantenimiento de Material Aéreo.

La Fuerza Aérea Mexicana<sup>544</sup> como Fuerza Amada esta organizada de la siguiente manera.

<sup>544</sup> Cfr. Comparecencia ante la Comisión de Defensa Nacional de la II. Cámara de Diputados del Secretario de la Defensa Nacional Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García el día 13 de octubre de 2004



<b>ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA.</b>	
<b>Unidad de Vuelo.</b>	<b>Descripción.</b>
<b>Ala.</b>	Dos en total: Una de Combate y una de Reconocimiento.
<b>Grupo.</b>	Cinco en total.
<b>Escuadrones Aéreos.</b>	Veintitrés en total.
<b>Escuadrillas Aéreas.</b>	Sin especificar.
<b>Tipo de Aeronaves.</b>	
<b>Aeronaves de Ala Fija.</b>	297.
<b>Aeronaves de Ala Rotativa.</b>	114.
<b>Total.</b>	411.

#### **Comandante de la Fuerza Aérea.**

El Comandante de la Fuerza Aérea es responsable de la dirección, administración y desarrollo de la misma con las directivas dadas por el Secretario de la Defensa Nacional. Ejerce el mando tanto de unidades, dependencias e instalaciones de la Fuerza Aérea, acordando con el Secretario de la Defensa Nacional los asuntos de su competencia. Además organiza y controla las reservas de la Fuerza Aérea y propone la División Militar del Espacio Aéreo del Territorio Nacional, entre otras atribuciones (artículo 18 RISEDENA). A continuación presentamos en cuadro las Bases Aéreas que existen actualmente en Territorio Nacional:

<b>BASES AÉREAS.</b>		
<b>Denominación.</b>	<b>Ubicación.</b>	<b>Comandante.</b>
B.A.M. No. 1.	Santa Lucia, Méx.	Gral. De Ala P.A. DEMA Leonardo González García.
B.A.M. No. 2.	Ixtepec, Oax.	Gral. De Gpo. P.A. DEMA Terence Emmet Ryan García
B.A.M. No. 3.	Ciprés, B.C.	Gral. De Gpo. P.A. DEMA José

		Antonio Díaz Izabal.
B.A.M. No. 4.	Cozumel Q. Roo.	Gral. De Ala P.A. DEMA Salvador Contreras Bolaños.
B.A.M. No. 5.	Zapopan, Jal.	Gral. De Div. P.A. DEMA Rafael Enrique Ramos Padilla.
B.A.M. No. 6.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Gral. De Gpo. P.A. DEMA Ernesto Rivera Rojas.
B.A.M. No. 7	Pie de la Cuesta, Gro.	Gral. De Ala P.A. DEMA José Sánchez Sandoval.
B.A.M. No. 8	Mérida, Yuc.	Gral. De Gpo. P.A. Luis Martínez Lepe.
B.A.M. No. 9.	La Paz, B.C.S.	Gral. de Ala P.A. DEMA Roberto Bernardo Huicochea Alonso.
B.A.M. No. 10	Culiacán, Sin.	Gral. De Ala P.A. DEMA Humberto Ibarra Arias.
B.A.M. No. 11	Santa Gertrudis, Chih.	Gral. De Gpo. P.A. DEMA Roger Santiago Peniche Polanco.
B.A.M. No. 12.	Tijuana, B.C.	Gral. De Gpo. P.A. DEMA Oscar Humberto González Leyva.
B.A.M. No. 13.	Chihuahua, Chih.	Gral. De Ala P.A. José Luis Irineo Saldivar.
B.A.M. No. 14	Monterrey, N.L.	Gral. De Ala P.A. DEMA José Manuel Angulo García.
B.A.M. No. 15.	Sn. Juan Bautista la Raya, Oax.	Gral. De Gpo. P.A. DEMA José Alfredo González García.
B.A.M. No. 16.	Cd Pemex, Tab.	Gral. De Gpo. P.A. DEMA Mario Rafael Arias Hernández.
B.A.M. No. 17.	Copular, Chis.	Gral. De Gpo. P.A. DEMA Benigno Rodríguez Corona.
B.A.M. No. 18	Hermosillo, Son.	Gral. De Ala P.A. DEMA Sergio Alejandro Escobar Juan.

### **Estado Mayor Aéreo.**

La definición legal del Estado Mayor Aéreo es la de un órgano auxiliar inmediato del Comandante de la Fuerza Aérea, con funciones de coordinación, dirección y supervisión de trabajos que desempeñe este órgano y aquellos asignados por el Comandante de la Fuerza Aérea (artículo 19 RISEDNA). Dentro de las atribuciones de dicho órgano encontramos las de transformar las decisiones del Comandante de la Fuerza Aérea en directivas, instrucciones y órdenes, vigilando su estricto cumplimiento. Además tiene la encomienda de administrar los recursos humanos y materiales de la Fuerza Aérea, prestar asesoría en el establecimiento de aerovías e instalaciones aeroportuarias de aeronavegación en asuntos de su competencia y, por último, podrá participar en la elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales y acuerdos en asuntos de su competencia entre otras atribuciones (artículo 20 RISEDNA).

### **Unidades de Vuelo.**

La definición legal de las Unidades de Vuelo las considera componentes de la Fuerza Aérea cuya misión principal es el combate Aéreo y operaciones conexas, contando para esto con el material de vuelo con el que están dotadas y actuando en forma particular conforme a las exigencias y circunstancias de la misión (artículo 63)

<b>UNIDADES DE VUELO.</b>				
<b>Pequeñas.</b>		<b>Grandes.</b>		
Se constituyen con mando, órganos de mando, unidades de uno o varios tipos de material de vuelo y de los servicios necesarios.				
Escuadrillas.	Escuadrones.	Grupos.	Alas.	Divisiones.
Además de unidades de búsqueda y rescate.				

<b>TROPAS TERRESTRES DE LA FUERZA AÉREA.</b>				
Pequeñas unidades de Arma.				
<b>Constituidas por:</b>				
Mando.				
Órganos de mando.				
Unidades.				
Servicios necesarios.				
<b>Comprenden:</b>				
Escuadras.	Pelotones.	Secciones.	Compañías.	Batallones.

El Servicio Meteorológico tiene como misión principal el proporcionar al Ejército y Fuerza Aérea la información Meteorológica, así como el resultado de los estudios sobre la materia que requieran, además realizará la recepción, abastecimiento, instalación, operación y mantenimiento del material del Servicio, su Director será un General perteneciente a dicho Servicio (artículo 96 y 97 LOEFAM).

El Servicio de Control de Vuelo, tiene como misión principal el despacho y coordinación de los vuelos de las aeronaves del Ejército y Fuerza Aérea, así como establecer las medidas técnicas que garanticen la seguridad del vuelo, además constituirá parte de la infraestructura del sistema de control de operaciones de defensa aérea y de apoyo Aéreo-Táctico, opera bajo la supervisión de la Comandancia de la Fuerza Aérea como ya se había establecido y su Director será un General Piloto Aviador (artículo 98 y 99 LOEFAM).

Por último el Servicio del Material Aéreo tiene como misión el abastecimiento y mantenimiento del material de vuelo y de aquel otro que le es característico, su Director será un General Piloto Aviador (artículo 100 y 101 de LOEFAM).

<b>FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE:</b>		
<b>Servicio Meteorológico.</b>	<b>Control Militar de Vuelo.</b>	<b>De Mantenimiento de Material de Vuelo.</b>
Informar la situación meteorológica.	Proponer y supervisar medidas técnicas y administrativas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.	Controlar el mantenimiento, la evacuación y reconstrucción de las aeronaves de la Fuerza Aérea.
	Controlar, coordinar y supervisar las operaciones aéreas de las aeronaves militares y las civiles cuando proceda.	
Establecer coordinación en asuntos de su competencia, con organismos gubernamentales y civiles o privados.		Proponer las bases técnicas para la adquisición de material aéreo.

<b>FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE:</b>		
<b>Material Bélico de la Fuerza Aérea.</b>	<b>Abastecimiento de Material Aéreo.</b>	<b>Material Aéreo Electrónico.</b>
Da apoyo logístico en relación con el material de guerra aéreo de las aeronaves de la FAM.	Da apoyo logístico sobre el abastecimiento de unidades, dependencias e instalaciones de la FAM.	Controla el mantenimiento, evacuación y reconstrucción de las aeronaves de la FAM.

Propone la adquisición, diseño y modificación de material de guerra aéreo con nueva tecnología y avances científicos.		Propone las bases técnicas para la adquisición de material aéreo electrónico.
---	--	---

El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos cuentan con Servicios formando unidades organizadas, equipadas y adiestradas.

<b>SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.</b>				
<b>Misión.</b>				
Satisfacer las necesidades de vida y operación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos mediante apoyo administrativo y logístico.				
<b>Clasificación de los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.</b>				
Ingenieros.	Cartográfico.	Transmisiones.	Materiales de Guerra.	Transportes.
Administración.	Intendencia.	Sanidad.	Justicia.	Veterinaria y Remonta.
Meteorológico.	Control de Vuelo.		Material de Vuelo.	
<b>Que pueden integrar a su vez en (con excepción del Servicio de Justicia):</b>				
Equipos. Escuadras. Pelotones. Secciones. Compañías. Batallones.				
<b>Cuentan en su estructura con:</b>				
<b>Órganos de Dirección.</b>			<b>Órganos de ejecución.</b>	

<p>En la SEDENA serán: Direcciones Generales.</p> <p>Direcciones o Departamentos.</p> <p>En Regiones y Zonas Militares, Bases Aéreas, Unidades o Dependencias serán: Jefaturas.</p>	<p>Su misión es llevar a cabo las actividades propias de su servicio, constituyendo unidades que puedan integrar dependencias, formaciones móviles, semimóviles, fijas e instalaciones diversas que incluyan parques, talleres de mantenimiento, almacenes, depósitos, laboratorios, etc.</p>
---	---

Tanto Directores como Jefes de los servicios tendrán como misión el asesorar en los escalones correspondientes de los mandos de los Estados Mayores y grupos de comando. En el caso en los que no exista jefatura orgánica en Unidades de Combate asumirán la Jefatura del Servicio correspondiente en los Cuarteles Generales o Grupos de Comando, los Comandantes de las Unidades y formaciones de los Servicios (artículos 71 y 72 de la LOEFAM).

El estudio de las atribuciones de Direcciones Generales de la SEDENA y Jefaturas de Regiones y Zonas Militares, fue abordado cuando se analizaron los Órganos del Alto Mando, la integración de la Fuerza Aérea y la integración tanto de Regiones como Zonas Militares.

### **Cuerpos Especiales.**

Conforme lo establecido por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, dichos cuerpos se constituyen por organismos que tienen asignadas misiones específicas, las que para lograr su cabal cumplimiento se necesita que los componentes de dichos cuerpos posean los conocimientos y preparación específica para el manejo de los medios materiales con las que están dotadas para la aplicación de la técnica o táctica que corresponda (artículo 102 LOEFAM)

<b>CUERPOS ESPECIALES DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA.</b>		
<b>Denominación.</b>	<b>Misión.</b>	<b>Organización.</b>
Cuerpo de Guardias Presidenciales.	Garantizar la seguridad del Presidente de la República, su residencia e instalaciones conexas, además de rendirle honores correspondientes aislada o conjuntamente con otras Unidades.	Mando. Órganos de Mando. Número de Unidades de Armas y Servicios necesarios.
Cuerpo de Aerotropas.	Operaciones que le sean características y en caso de emergencia, para búsqueda y rescate de personal y material.	Mando. Órganos de Mando. Unidades de Combate y los Servicios necesarios
Cuerpo de Policía Militar. Cuerpo de Música Militar.	Ver cuadros correspondientes.	

<b>CUERPO DE POLICÍA MILITAR.</b>		
<b>Constitución.</b>	<b>Comprendidos en:</b>	<b>Comandancia.</b>
Por Unidades con Mando. Órganos de Mando. Unidades de Policía Militar. Los Servicios Necesarios.	Escuadras. Pelotones. Secciones. Compañías. En caso de ser necesario, se organizarán Brigadas.	El Comandante del Cuerpo de Policía Militar será un General procedente de Arma.



<b>MISIONES DEL CUERPO DE POLICIA MILITAR.</b>		
<b>Custodia y Protección.</b>	<b>Custodia, Evacuación y control.</b>	<b>Organización.</b>
Dentro de Unidades, Dependencias, Instalaciones y Áreas pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea o terreno sujeto al mando militar de un Comandante.	A los prisioneros de guerra, custodiar a las prisiones militares y a los procesados y sentenciados.	De la circulación, dirigir el tránsito de vehículos y personas y controlar a los rezagados.
<b>Cooperación.</b>		<b>Vigilancia.</b>
Con los órganos especiales en la averiguación y prevención del espionaje, sabotaje y demás actividades subversivas.		Del cumplimiento de las medidas para garantizar la seguridad física de las personas, de la información y de las instalaciones.
<b>Órdenes de Autoridades Militares Competentes.</b>		
<b>Protección.</b>		<b>Auxilio.</b>
A personas y a la propiedad pública, prevenir el pillaje y el saqueo en casos de emergencia.		A la Policía Judicial Militar.

<b>CUERPO DE MÚSICA MILITAR.</b>		
<b>Misión.</b>		
La organización, funcionamiento y administración de las Bandas de Música y Orquestas, pudiendo ser parte orgánica o estar en refuerzo de las Unidades o Dependencias de la Fuerza Aérea.		
<b>Personal.</b>		
<b>Integración.</b>	<b>Clasificación.</b>	
Por el personal dedicado profesional y exclusivamente a dichas actividades. Militares de la Clase de Servicios.	Con por lo menos 10 años de servicios prestados.	Militares de la Clase de Auxiliares. Con menos de 10 años de servicios prestados.
<b>Jerarquías.</b>		
<p>Director de Banda. Mayor.            Director de Banda. Capitán 1º.            Subdirector de Banda. Capitán 2º.            Músico Mayor. Teniente.            Músico Solista. Subteniente.            Músico de Primera. Sargento 1º.            Músico de Segunda. Sargento 2º.            Músico de Tercera. Cabo.            Cita. Soldado.</p>		

### **Cuerpos de Defensas Rurales.**

Están organizados en unidades armadas, equipadas y adiestradas formadas por personal voluntario de ejidatarios mexicanos mandados por militares profesionales, cuya misión es la de cooperar con las tropas en las actividades que lleven a cabo (artículos 116 y 117 LOEFAM). El personal Militar profesional que se encuentre encuadrado en los Cuerpos de Defensas Rurales son considerados como si estuvieran encuadrados en Unidades en Activo, es decir,

no hay distinción entre ellos (artículo 119). El personal que integre los Cuerpos de Defensa Rurales quedan sujetos al Fuero de Guerra, cuando estos se encuentren desempeñando el servicio propio de dicho cuerpo (artículo 120 LOEFAM), sin embargo esto no es privativo de que reciban justa retribución, prestación o estímulo, de conformidad con el presupuesto asignado, además gozarán de los beneficios de la Seguridad Social Militar, ya que los miembros de los Cuerpos de Defensas Rurales son considerados como Soldados miembros del activo como lo establece la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

### **Establecimientos de Educación Militar.**

Estos establecimientos tienen por objeto la educación profesional de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, los cuales al egresar pasan a formar parte de las filas del Ejército y Fuerza Aérea, dicha educación les inculca la conciencia del servicio, el amor a la Patria (artículo 3° CPEUM), la superación profesional y la responsabilidad de transmitir sus conocimientos a las nuevas generaciones con lo cual heredan la noble tradición del Instituto Armado (artículo 122 LOEFAM).

Dichos Establecimientos son clasificados en atención al Grado con el que egresan sus alumnos, o bien Establecimientos de perfeccionamiento o Establecimientos de Cursos Superiores. Cuentan en su estructura con órganos como lo son: una Dirección, una Subdirección, una Sección Pedagógica, una Sección Académica, un Cuerpo de Alumnos (en algunas escuelas como la del Servicio de Administración e Intendencia) Ayudantía, y una Sección Administrativa.

<b>ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MILITAR.</b>	
<b>Escuelas de Formación de Clases.</b>	Escuela Militar de Clases de Sanidad.
	Escuela Militar de Clases de Armas.
	Escuela Militar de Tropas Especialistas de la FAM.
<b>Escuelas de Formación de Oficiales.</b>	Heroico Colegio Militar.
	Colegio del Aire (Escuela Militar de Aviación, Escuela Militar de Mantenimiento y Abastecimiento, Escuela Militar de Especialistas de la Fuerza Aérea).
	Escuela Militar de Enfermeras.
	Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.
<b>Escuelas, Centros o Cursos de Aplicación, Perfeccionamiento, Capacitación, Especialización y Actualización.</b>	Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea (Escuela Militar de Inteligencia, Escuela Militar de Logística, Escuela Militar de Adm. Mil. y Pública.)
	Escuela Militar de Graduados de Sanidad.
	Escuela de Policía Militar.
	Escuela Militar de Tiro.
	Escuela de Fuerzas Especiales.
	Escuela Militar de Paracaidismo.
	Esc. Mil. del Servicio de Administración e Intendencia.
	Escuela Militar del Servicio de Transportes.
	Esc. Mil. de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros.
	Escuela Militar de Infantería.
	Escuela Militar de Caballería Motorizada.
	Escuela Militar de Blindaje.
	Escuela Militar de Artillería.
	Escuela Militar de Ingenieros de Combate.
	Escuela Militar del Servicio de Transmisiones
Escuela Militar de Aplicación Aerotáctica de la FAM.	
<b>Escuelas, Centros o Cursos Superiores.</b>	Colegio de Defensa Nacional.
	Escuela Superior de Guerra.

<b>ORGANISMOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CLASES DE SANIDAD.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director y Secretaría Particular.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector y Secretaría Particular.
<b>Cuerpo de Alumnos.</b>	Comandante. Segundo Comandante. Compañías de Alumnos.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección Psicopedagógica. Subsección de Informática.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico. Subsección de Cursos de formación y regularización de Sargentos de Sanidad. Subsección de Cursos de formación y regularización de Sargentos Asistentes de Especialistas. Subsección de Difusión Cultural. Subsección de Educación Física y Deportes. Subsección de Apoyos Didácticos.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Subayudantía. Servicios Técnicos.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura. Subsección de Personal. Subsección de Recursos Materiales Subsección de Contabilidad Subsección de Trámite, Archivo y Correspondencia.

<b>ORGANISMOS DE LA ESCUELA MILITAR DE TROPAS ESPECIALISTAS DE LA FUERZA AÉREA.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector.
<b>Cuerpo de Alumnos y Clases en Instrucción.</b>	Comandante, auxiliado por un Grupo de Comando. Jefes y Oficiales del Cuerpo. Personal en Instrucción.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes, Programas y Doctrina Militar. Subsección de Estadística y Evaluación. Subsección del Curso de Formación de Clases de Fuerza Aérea Especialistas en Mantenimiento de Aviación. Subsección del Curso de Formación de Clases de Fuerza Aérea Abastecedores de Material Aéreo. Subsección del Curso de Formación de Clases de Fuerza Aérea Especialistas en Electrónica de Aviación. Subsección del Curso de Formación de Clases de Fuerza Aérea de Armamento Aéreo. Subsección Psicopedagógica.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico y Recursos Didácticos. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas. Subsección de Idiomas. Subsección de Educación Física y Deportes Subsección del Curso de Formación de Clases

	<p>de Fuerza Aérea Especialistas en  <b>Mantenimiento de Aviación.</b>  Subsección del Curso de Formación de Clases  de Fuerza Aérea Abastecedores de Material  Aéreo.  Subsección del Curso de Formación de Clases  de Fuerza Aérea, Especialistas en Electrónica  de Aviación.  Subsección del Curso de Formación de Clases  de Fuerza Aérea de Armamento Aéreo.</p>
<p><b>Sección de Laboratorios y  Talleres.</b></p>	<p>Jefatura.  Laboratorio de Electricidad.  Laboratorio de Electrónica.  Laboratorio de Telecomunicaciones.  Laboratorio de Microondas.  Laboratorio de Radar.  Laboratorio de Informática.  Taller de Electricidad y Electrónica.  Taller de Mantenimiento de Aviación.  Taller de Abastecimiento de Material Aéreo.  Taller de Armamento Aéreo.</p>
<p><b>Ayudantía General.</b></p>	<p>Ayudante.  Subayudantía.  Servicios Técnicos.  Servicios Generales.</p>
<p><b>Sección Administrativa.</b></p>	<p>Jefatura  Subsección de Recursos Humanos.  Subsección de Recursos Materiales.  Subsección de Contabilidad.  Subsección de Informática, Archivo y  Correspondencia.  Grupo de Enlace</p>

<b>ÓRGANOS DEL HEROICO COLEGIO MILITAR.</b>	
<b>Dirección.</b>	<p style="text-align: center;">Director. Asesoría Jurídica. Secretaría Particular. Ayudantía.</p>
<b>Subdirección.</b>	<p style="text-align: center;">Subdirector. Secretaría Particular. Ayudantía.</p>
<b>Cuerpo de Cadetes.</b>	<p>a) Comandancia del Cuerpo de Cadetes (Mando y Grupo de Comando). b) Batallones o Regimientos del Cuerpo de Cadetes (Mando, Grupo de Comando, Compañías, Escuadrones y Baterías). c) Banda de Música. d) Personal de Tropa.</p>
<b>Sección Pedagógica.</b>	<p style="text-align: center;">Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección de Estadística y Evaluación. Subsección de Evaluación Psicopedagógica. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas. Subsección de Doctrina Militar.</p>
<b>Sección Académica.</b>	<p style="text-align: center;">Jefatura. Subsección de Control Docente. Subsección del Arma de Infantería. Subsección del Arma de Caballería. Subsección del Arma de Artillería. Subsección del Arma Blindada. Subsección del Arma de Ingenieros. Subsección del Servicio de Administración. Subsección del Servicio de Intendencia.</p>



	<p>Subsección de Materias Comunes.  Subsección de Materias de cultura General.  Subsección de Educación Física y Deportes.</p>
<p><b>Sección de Apoyos Didácticos.</b></p>	<p>Jefatura.  Subsección de Laboratorio y Circuito Cerrado de Televisión.  Subsección de Apoyos Gráficos, Topográficos y Especiales.  Subsección de Biblioteca y Mapoteca, Videoteca e Internet.  Subsección de Taller Autográfico y Fotocopiado.</p>
<p><b>Sección Ecuestre.</b></p>	<p>Jefatura.  Subsección de Adiestramiento de Disciplinas Ecuestres.  Subsección de Servicios Generales.  Subsección de Veterinaria y Remonta.</p>
<p><b>Ayudantía General.</b></p>	<p>Ayudante General.  Subayudantía.  Servicios Técnicos (Intendencia, Materiales de Guerra, Sanidad, Transmisiones y Transportes).  Servicios Generales.  Policía Militar  Residencia de Ingenieros.</p>
<p><b>Sección Administrativa.</b></p>	<p>Jefatura.  Subsección de Recursos Humanos.  Subsección de Recursos Materiales.  Subsección de Presupuesto y Contabilidad.  Subsección de Reclutamiento y Seguridad Social.  Subsección de Informática, Archivo y</p>

	Correspondencia.
<b>Unidad Ejecutora de Pago.</b>	

<b>ÓRGANOS DEL COLEGIO DEL AIRE.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector.
<b>Sección Pedagógica.</b>	<p style="text-align: center;">Jefatura.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Planes y Programas.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Estadística y Evaluación.</p> <p style="text-align: center;">Subsección Psicopedagógica.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Investigación y Doctrina Militar.</p>
<b>Sección Académica.</b>	<p style="text-align: center;">Jefatura.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Capacitación y Desarrollo.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Control Académico.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Recursos Didácticos.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Educación Física y Deportes.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Idiomas.</p>
<b>Sección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas.</b>	<p style="text-align: center;">Jefatura.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Difusión.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Relaciones Públicas.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Admisión.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Editorial.</p>
<b>Sección de Presupuesto y Contabilidad.</b>	<p style="text-align: center;">Jefatura.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Presupuesto</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Contabilidad.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Abastecimientos.]</p>
<b>Sección Administrativa.</b>	<p style="text-align: center;">Jefatura.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Recursos Humanos.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Recursos Materiales.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Nóminas y Control de Pagos.</p> <p style="text-align: center;">Subsección de Informática, Archivo y Correspondencia.</p>

	Grupo de Enlace.
<b>Sección de Transportes Terrestres.</b>	Jefatura. Subsección de Vehículos. Subsección de Talleres.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Subayudantía. Residencia de Ingenieros. Compañía de Servicios Generales. Compañía de Servicios Técnicos Servicios Especiales.
<b>Unidad Ejecutora de Pago.</b>	

<b>ÓRGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector.
<b>Cuerpo de Gadetes y Oficiales en Instrucción.</b>	Comandante y Grupo de Comando. Jefes y Oficiales del Cuerpo. Personal en Instrucción.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección de Estadística y Evaluación. Subsección Psicopedagógica.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico y Recursos Didácticos. Subsección de Evaluación. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas.
<b>Ayudantía.</b>	Ayudante. Subayudantía. Servicios Técnicos. Servicios Generales.

<p><b>Sección Administrativa.</b></p>	<p>Jefatura.  Subsección de Recursos Humanos.  Subsección de Recursos Materiales.  Subsección de Contabilidad.  Subsección de Informática, Archivo y Correspondencia.  Grupo de Enlace.</p>
<p><b>Sección de Vuelos.</b></p>	<p>Jefatura.  Escuadrón Preparatorio de Vuelo.  Escuadrón Primario de Vuelo.  Escuadrón Avanzado de Vuelo.  Escuadrón de Adiestramiento de Vuelo Simulado por Instrumentos.</p>
<p><b>Sección de Seguridad Aérea.</b></p>	<p>Jefatura.  Subsección de Seguridad en Vuelo.  Subsección de Seguridad en Tierra.  Subsección de Evaluación y Estandarización.</p>
<p><b>Sección de Mantenimiento y Abastecimiento de Material Aéreo y Bélico de Fuerza Aérea.</b></p>	<p>Jefatura.  Subsección de Mantenimiento de Material Aéreo.  Subsección de Mantenimiento Aéreo Electrónico.  Subsección de Abastecimiento de Material Aéreo.  Subsección de Mantenimiento de Material Bélico de Fuerza Aérea.</p>

<b>ÓRGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE MANTENIMIENTO Y ABASTECIMIENTO.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector.
<b>Cuerpo de Cadetes y Clases en Instrucción.</b>	Comandante y Grupo de Comando. Oficiales del Cuerpo. Personal en Instrucción.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección de Estadística y Evaluación. Subsección Psicopedagógica. Subsección del curso de Formación de Oficiales de Fuerza Aérea Especialistas en Electrónica de Aviación. Subsección del Curso de Formación de Oficiales de Fuerza Aérea Especialistas en Mantenimiento de Aviación. Subsección del Curso de Formación de Oficiales de Fuerza Aérea Abastecedores de Material Aéreo. Subsección del Curso de Formación de Oficiales de Fuerza Aérea de Armamento Aéreo.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico y Recursos Didácticos. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas. Subsección del Curso de Formación de Oficiales de Fuerza Aérea Especialistas en Electrónica de Aviación. Subsección del Curso de Formación de

	<p>Oficiales de Fuerza Aérea Especialistas en Mantenimiento de Aviación.</p> <p>Subsección del Curso de Formación de Oficiales de Fuerza Aérea Abastecedores de Material Aéreo.</p> <p>Subsección del Curso de Formación de Oficiales de Fuerza Aérea de Armamento Aéreo.</p>
<p><b>Ayudantía.</b></p>	<p>Ayudante.</p> <p>Subayudantía.</p> <p>Servicios Técnicos.</p> <p>Servicios Generales.</p>
<p><b>Sección Administrativa.</b></p>	<p>Jefatura.</p> <p>Subsección de Recursos Humanos.</p> <p>Subsección de Recursos Materiales.</p> <p>Subsección de Contabilidad.</p> <p>Subsección de Informática, Archivo y Correspondencia.</p> <p>Grupo de Enlace.</p>
<p><b>Sección de Laboratorios y Talleres.</b></p>	<p>Jefatura.</p> <p>Laboratorio de Electricidad.</p> <p>Laboratorio de Electrónica.</p> <p>Laboratorio de Telecomunicaciones.</p> <p>Laboratorio de Microondas.</p> <p>Laboratorio de Radar.</p> <p>Taller de Electricidad y Electrónica.</p> <p>Taller de Mantenimiento de Aviación.</p> <p>Taller de Abastecimiento del Material Aéreo.</p> <p>Taller de Armamento Aéreo.</p>

<b>ORGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE ESPECIALISTAS DE FUERZA AÉREA.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director.
<b>Subdirector.</b>	Subdirector.
<b>Cuerpo de Cadetes y Oficiales en Instrucción.</b>	Comandante y Grupo de Comando. Oficiales del Cuerpo. Personal en Instrucción.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección de Estadística y Evaluación. Subsección Psicopedagógica. Subsección de la Carrera de Meteorólogo Militar. Subsección del Curso de Formación de Oficiales Aerologistas. Subsección del Curso de Formación Controladores de Vuelo.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico y Recursos Didácticos. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas. Subsección de la Carrera de Meteorólogo Militar. Subsección del Curso de Formación de Oficiales Aerologistas. Subsección del Curso de Formación de Oficiales Controladores de Vuelo.
<b>Ayudantía.</b>	Ayudante. Subayudantía. Servicios Técnicos. Servicios Generales.

<b>Sección Administrativa.</b>	<p>Jefatura.</p> <p>Subsección de Recursos Humanos.</p> <p>Subsección de Recursos Materiales.</p> <p>Subsección de Contabilidad.</p> <p>Subsección de Informática, Archivo y Correspondencia.</p> <p>Grupo de Enlace.</p>
<b>Sección de Laboratorios.</b>	<p>Jefatura.</p> <p>Laboratorio de Meteorología.</p> <p>Laboratorio de Control de Tránsito Aéreo.</p>

<b>ÓRGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE ENFERMERAS.</b>	
<b>Dirección.</b>	<p>Directora.</p> <p>Secretaría Particular.</p> <p>Ayudantía.</p>
<b>Subdirección.</b>	<p>Subdirectora.</p> <p>Secretaría Particular.</p>
<b>Cuerpo de Cadetes.</b>	<p>Comandancia (Mando y Grupo de Comando).</p> <p>Compañías de Cadetes.</p>
<b>Sección Pedagógica.</b>	<p>Jefatura.</p> <p>Subsección de Planeación.</p> <p>Subsección de Control Pedagógico.</p> <p>Subsección de Evaluación y Estadística.</p> <p>Subsección Psicopedagógica.</p> <p>Subsección de Difusión Cultural y Doctrina Militar.</p>
<b>Sección Académica.</b>	<p>Jefatura.</p> <p>Subsección de Control Académico Militar.</p> <p>Subsección de Control Académico Técnico Profesional.</p> <p>Subsección de Control Académico Cultural</p> <p>Subsección de Apoyos Didácticos</p>



<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Subayudantía. Servicios Técnicos (Intendencia, Sanidad, Transportes, Transmisiones, Materiales de Guerra e Ingenieros). Servicios Administrativos y Generales.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura. Subsección de Personal. Subsección de Trámite y Archivo. Subsección de Presupuesto. Subsección de Bienes Muebles y Abastecimiento. Subsección de Informática.
<b>Unidad Ejecutora de Pago.</b>	

<b>ORGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE OFICIALES DE SANIDAD.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director. Secretaría Particular.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector. Secretaría Particular.
<b>Cuerpo de Cadetes.</b>	Comandancia del Cuerpo de Cadetes (Mando y Grupo de Comando). Compañías de Cadetes y sargentos Primeros en Instrucción.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección de Evaluación y Estadística. Subsección Psicopedagógica. Subsección de Biblioteca y Apoyos Didácticos. Subsección de Difusión Cultural y Doctrina Militar
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura.

	<p>Subsección de Control Académico.</p> <p>Subsección de Materias Militares.</p> <p>Subsección de Materias Técnico Profesionales.</p> <p>Subsección de Educación Física y Deportes.</p>
<b>Ayudantía General.</b>	<p>Ayudante General.</p> <p>Subayudantía.</p> <p>Servicios Técnicos (Intendencia, Sanidad, Transportes, Transmisiones, Materiales de Guerra e Ingenieros).</p> <p>Servicios Administrativos y Generales.</p>
<b>Sección Administrativa.</b>	<p>Jefatura.</p> <p>Subsección de Personal.</p> <p>Subsección de Contabilidad y Abastecimiento.</p> <p>Subsección de Control de Bienes Muebles.</p> <p>Subsección de Archivo y Correspondencia.</p> <p>Subsección de Informática.</p>
<b>Unidad Ejecutora de Pago.</b>	

<b>ORGANISMOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director y Secretaría Particular.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector y Secretaría Particular.
<b>Coordinadora Académica General.</b>	Jefatura. Sección de Planeación. Sección de Evaluación. Sección de Difusión Cultural. Sección de Control y Apoyos.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Subayudantía. Pelotón de Mantenimiento. Depósito General. Peluquería.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura. Subsección de Recursos Humanos. Subsección de Recursos Materiales. Subsección de Archivo. Unidad Ejecutora de Pago.

<b>ESCUELAS QUE INTEGRAN EL CENTRO DE ESTUDIOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA.</b>	
<b>Escuela Militar de Administración de Recursos Humanos.</b>	<b>Escuela Militar de Inteligencia.</b>
<b>Escuela Militar de Logística.</b>	<b>Escuela de Administración Militar y Pública.</b>
<b>Cada una de ellas tiene la siguiente integración.</b>	
Dirección. Ayudantía Particular. Sección Pedagógica. Sección Académica.	

<b>ORGANISMOS DE LA ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director y Secretaría Particular.
<b>Subdirección de Estudios de Posgrado.</b>	Subdirector de Estudios de Posgrado.
<b>Subdirección de Investigación.</b>	Subdirector de Investigación.
<b>Sección de Investigación.</b>	Jefatura. Subsección de áreas de investigación. Subsección de apoyos a la investigación. Bioterio. Taller de Bioelectrónica. Laboratorio Multidisciplinario de Investigación.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección Psicopedagógica. Subsección de Informática. Subsección de Difusión Científica Cultural.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico y Evaluación Educativa. Subsección de Apoyos Didácticos. Coordinación del Área de Medicina. Coordinación del Área de Salud Pública. Coordinación del Área Odontológica. Coordinación del Área de Enfermería.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Subayudantes. Servicios Técnicos.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura. Subsección de Personal. Subsección de Contabilidad, Recursos Materiales y Control de Bienes.

	Subsección de Archivo y Correspondencia.
<b>Unidad Ejecutora de Pago.</b>	

<b>ORGANISMOS DE LA ESCUELA DE POLICÍA MILITAR.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector.
<b>Cuerpo de alumnos.</b>	Comandante del Cuerpo de Alumnos. Segundo Comandante del Cuerpo de Alumnos. Compañías y Secciones.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección Psicopedagógica. Subsección de Estadística y Evaluación.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico. Subsección de Apoyos Didácticos. Subsección de Cursos. Subsección de Educación Física y Deportes.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Subayudantía. Servicios Técnicos. Servicios Generales.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura. Subsección de Personal. Subsección de Recursos Materiales. Subsección de Informática, Archivo y Correspondencia.

<b>ORGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE TIRO.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director y Secretaria.
<b>Subdirección.</b>	
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección de Investigación y Desarrollo. Subsección de Evaluación y Estadística. Subsección Psicopedagógica.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Técnicas de Tiro. Subsección de Instructores de Tiro de Combate. Subsección de Materias Comunes. Subsección de Apoyos Didácticos.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Subayudantía. Servicios Técnicos. Servicios Generales.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura. Subsección de Personal. Subsección de Recursos Materiales. Subsección de Archivo y Correspondencia. Subsección de Contabilidad.

<b>ORGANOS DE LA ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES.</b>	
<b>Dirección.</b>	
<b>Subdirección.</b>	
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección Psicopedagógica. Subsección de Doctrina.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Mesa Académica. Centro de Adiestramiento de Operaciones en Desierto. Centro de Adiestramiento de Operaciones en Montaña. Centro de Adiestramiento de Operaciones en Selva y Anfibias. Jefatura de Cursos.
<b>Ayudantía.</b>	Jefatura. Subayudantía. Servicios Técnicos. Servicios Generales.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura. Subsección de Recursos Humanos. Subsección de Recursos Materiales Subsección de Informática, Archivo y Correspondencia.

<b>ÓRGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE PARACAÍDISMO.</b>	
<b>Dirección.</b>	
<b>Subdirección.</b>	
<b>Cuerpo de Instructores.</b>	
<b>Cuerpo de Cursantes.</b>	
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes. Subsección de Doctrina Militar.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Coordinador del Curso Básico de Paracaidista. Coordinador del Curso Básico de Caída Libre Militar. Coordinador del Curso de Maestro de Salto de Cinta Estática. Coordinador del Curso de Maestro de Salto de Caída Libre Militar. Coordinador del Curso de Precursor de Asalto Aéreo. Coordinador del Curso de Doblado y Mantenimiento de Paracaidas. Coordinador del Curso de Operaciones de las Pequeñas Unidades de Paracaidistas.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Servicios Técnicos. Servicios Generales.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura. Subsección de Recursos Humanos. Subsección de Recursos Materiales. Subsección de Archivo.



<b>ÓRGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE ADMINISTRACIÓN E INTENDENCIA.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director y Secretaria Particular.
<b>Subdirección.</b>	
<b>Sección Pedagógica.</b>	<p>Jefatura.</p> <p>Subsección de Planes y Programas.</p> <p>Subsección de Estadística y Evaluación.</p> <p>Subsección Psicopedagógica.</p> <p>Subsección de Investigación y Doctrina.</p>
<b>Sección Académica.</b>	<p>Jefatura.</p> <p>Subsección de Control Académico.</p> <p>Subsección de los Cursos del Servicio de Administración.</p> <p>Subsección de los Cursos del Servicio de Intendencia.</p> <p>Subsección de Talleres y Apoyos Didácticos.</p>
<b>Cuerpo de Alumnos.</b>	<p>Comandancia del Cuerpo de Alumnos (Mando y Grupo de Comando).</p> <p>Alumnos.</p>
<b>Sección Administrativa.</b>	<p>Jefatura.</p> <p>Subsección de Personal.</p> <p>Subsección de Recursos Materiales y Bienes Muebles.</p> <p>Subsección de Contabilidad.</p> <p>Subsección de Archivo y Correspondencia.</p>
<b>Ayudantía General.</b>	<p>Ayudante General.</p> <p>Subayudantía.</p> <p>Servicios Técnicos.</p> <p>Servicios Generales.</p>

<b>ORGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director y Secretaría Particular.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector y Secretaría Particular.
<b>Cuerpo de Alumnos.</b>	Comandante del Cuerpo de Alumnos. Segundo Comandante del Cuerpo de Alumnos. Compañías y Secciones.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección Psicopedagógica. Subsección de Doctrina Militar. Subsección de Apoyos Didácticos.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas. Subsección de Cursos. Subsección de Educación Física y Deportes.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura. Subsección de Personal. Subsección de Recursos Materiales. Subsección de Contabilidad. Subsección de Informática, Archivo y Correspondencia.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Subayudantía. Servicios Técnicos. Servicios Generales.

<b>ÓRGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE CAPACITACIÓN DE TROPAS DEL SERVICIO DE INGENIEROS.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector.
<b>Cuerpo de Alumnos.</b>	Comandante del Cuerpo de Alumnos. Compañías de Alumnos.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General Subayudantía.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección de Doctrina Militar. Subsección de Apoyos Didácticos.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico.
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura.

<b>ORGANOS DEL OCHENTA Y UNO BATALLÓN DE INFANTERIA Y ESCUELA MILITAR DE INFANTERÍA.</b>	
<b>Comandancia y Dirección.</b>	Comandante y Director y Secretaria de la Comandancia.
<b>Segundo Comandante y Subdirección.</b>	
<b>Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica.</b>	Jefatura. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica. Oficial de operaciones y Jefe de la Subsección Académica. Comandante de la Compañía de Armas de Apoyo y Jefe de la Subsección de Doctrina Militar.
<b>Sección de Personal, Abastecimiento y Ayudantía.</b>	Jefatura. Subayudantía.

	Oficina Administrativa.
<b>Comandancias de la Compañía de Fusileros y Jefes de Curso.</b>	
<b>Comandancia de la Compañía de Plana Mayor y Servicios.</b>	

<b>ÓRGANOS DEL QUINTO REGIMIENTO DE CABALLERÍA MOTORIZADO Y ESCUELA MILITAR DE CABALLERÍA MOTORIZADA.</b>	
<b>Comandancia y Dirección.</b>	Comandante y Director. Secretaría de la Comandancia.
<b>Segundo Comandante y Subdirección.</b>	
<b>Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica.</b>	Jefatura. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
<b>Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía.</b>	Jefatura. Subayudantía. Oficina Administrativa.
<b>Comandancias de Escuadrón y Jefaturas de Cursos.</b>	

<b>ÓRGANOS DEL NOVENO REGIMIENTO BLINDADO DE RECONOCIMIENTO Y ESCUELA MILITAR DE BLINDAJE.</b>	
<b>Comandancia y Dirección.</b>	Comandante y Director. Secretaría de la Comandancia.
<b>Segundo Comandante y Subdirección.</b>	
<b>Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica.</b>	Jefatura. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
<b>Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía.</b>	Jefatura. Ayudantía. Oficina Administrativa.

<b>Comandancias de Escuadrón y Jefaturas de Cursos.</b>
---

<b>ÓRGANOS DEL PRIMER REGIMIENTO DE ARTILLERÍA Y ESCUELA MILITAR DE ARTILLERÍA.</b>	
<b>Comandancia y Dirección.</b>	Comandante y Director. Secretaría de la Comandancia.
<b>Segundo Comandante y Subdirección.</b>	
<b>Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica.</b>	Jefe de la Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinador Académico. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
<b>Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía.</b>	Jefe de la Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía. Subayudantía. Oficina Administrativa.
<b>Comandancias de Baterías y Jefaturas de Curso.</b>	

<b>ÓRGANOS DEL PRIMER BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Y ESCUELA MILITAR DE INGENIEROS.</b>	
<b>Comandancia y Dirección.</b>	Comandante y Director. Secretaría de la Comandancia.
<b>Segundo Comandante y Subdirección.</b>	
<b>Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica.</b>	Jefatura. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
<b>Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía.</b>	Jefatura. Subayudantía.

	Oficina Administrativa.
<b>Sección de Topografía y Reconocimiento y de Apoyos Didácticos.</b>	
<b>Comandancias de Compañía y Jefaturas de Curso.</b>	
<b>Comandancia de la Compañía de Plana Mayor y Servicios.</b>	

<b>ORGANOS DEL PRIMER BATALLÓN DE TRANSMISIONES Y ESCUELA MILITAR DEL SERVICIO DE TRANSMISIONES.</b>	
<b>Comandancia y Dirección.</b>	Comandante y Director. Secretaría de la Comandancia.
<b>Segundo Comandante y Subdirección.</b>	
<b>Sección de Instrucción, Información, Operaciones y Coordinación Académica.</b>	Jefatura. Oficial de Adiestramiento y Jefe de la Subsección Pedagógica. Oficial de Operaciones y Jefe de la Subsección Académica.
<b>Sección de Personal, Abastecimientos y Ayudantía.</b>	Jefatura. Subayudantía. Oficina Administrativa.
<b>Comandancias de Compañía y Jefaturas de Curso.</b>	

<b>ORGANOS DE LA ESCUELA MILITAR DE APLICACIÓN AEROTÁCTICA DE LA FUERZA AÉREA.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Planes y Programas. Subsección de Estadística y Evaluación. Subsección Psicopedagógica.
<b>Sección Académica.</b>	Jefatura. Subsección de Control Académico y Recursos Didácticos. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones

	<p>Públicas. Cuerpo de Instructores.</p>
<b>Sección de Vuelos.</b>	<p>Jefatura. Subsección Operativa. Subsección Administrativa.</p>
<b>Ayudantía General.</b>	<p>Ayudante. Subayudantía. Subsección de Servicios Generales y Transportes.</p>
<b>Sección Administrativa.</b>	<p>Jefatura. Subsección de Recursos Humanos. Subsección de Recursos Materiales. Subsección de Contabilidad. Subsección de Informática, Archivo y Correspondencia. Grupo de Enlace.</p>
<b>Sección de Mantenimiento y Abastecimiento de Material Aéreo y Bélico de Fuerza Aérea.</b>	<p>Jefatura. Subjefatura. Subsección Técnica. Subsección de Mantenimiento de Material Aéreo. Subsección de Mantenimiento Aéreo Electrónico. Subsección de Abastecimiento de Material Aéreo. Subsección de Material Bélico de Fuerza Aérea. Subsección de Equipo de Supervivencia.</p>

<b>ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE DEFENSA NACIONAL.</b>	
<b>Dirección.</b>	Director. Ayudantía Particular. Secretaría Particular. Cuerpo de Asesores. Cuerpo de Investigadores.
<b>Subdirección.</b>	Subdirector. Secretaría Particular. Mesa de Correspondencia.
<b>Sección Pedagógica.</b>	Jefatura. Subsección de Evaluación Psicopedagógica. Subsección de Control Académico. Subsección de Informática.
<b>Secciones de Estudios.</b>	Sección de Estudios de la Situación Nacional e Internacional. Sección de Estudios para la Seguridad y Defensa Nacionales. Sección de Estudios de Administración para la Seguridad y Defensa Nacionales.
<b>Sección de Relaciones Públicas y Difusión Cultural.</b>	Subsección de Eventos y Relaciones Públicas. Subsección de Difusión Cultural.
<b>Ayudantía General.</b>	Ayudante General. Subayudantía. Servicios Técnicos (Transmisiones, Intendencia, Sanidad, Transportes y Materiales de Guerra).
<b>Servicios Administrativos y Generales.</b>	De Administración. Generales.
<b>Policía Militar.</b>	
<b>Sección Administrativa.</b>	Jefatura.



	<p>Grupo de Recursos Humanos.          Grupo de Recursos Materiales.          Grupo de Presupuesto y Contabilidad.          Grupo de Archivo General.</p>
<b>Unidad Ejecutora de Pago.</b>	

<b>ORGANOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.</b>	
<b>Dirección.</b>	<p>Director.          Asesoría Jurídica.          Secretaría Particular.          Ayudantía.</p>
<b>Subdirección.</b>	<p>Subdirector.          Secretaria Particular.          Ayudantía.</p>
<b>Sección Pedagógica.</b>	<p>Jefatura.          Subsección de Planes y Programas.          Subsección de Control de Estudios.          Subsección Psicopedagógica.          Subsección de Informática.          Subsección de Apoyos Didácticos.</p>
<b>Sección Académica.</b>	<p>Jefatura.          Subsección de Materias Prácticas.          Subsección del Curso de Mando y Estado Mayor General.          Subsección del Curso de Mando y Estado Mayor Aéreo.          Subsección del Curso Superior de Guerra.          Subsección del Curso Superior de las Armas y Servicios.          Subsección del Curso Básico de las Armas y Servicios</p>
<b>Sección de Investigación y Doctrina Militar.</b>	<p>Jefatura.          Subsección de Investigación.</p>

	<p>Subsección de Doctrina Militar.  Subsección de Cultura General.  Subsección de Traducción.</p>
<p><b>Sección de Difusión y Relaciones Públicas.</b></p>	<p>Jefatura.  Subsección de Difusión.  Subsección de Relaciones Públicas.  Subsección de Admisión.  Subsección Editorial.</p>
<p><b>Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado.</b></p>	<p>Jefatura.  Subjefatura.  Subsección de Coordinación de Estado Mayor.  Subsección de Operación.  Subsección de Desarrollo.  Subsección de Mantenimiento.</p>
<p><b>Ayudantía General.</b></p>	<p>Ayudante General.  Subayudantía.  Servicios Técnicos (Intendencia, Materiales de Guerra, Sanidad, Transmisiones, Transportes e Ingenieros).</p>
<p><b>Servicios Administrativos y Generales.</b></p>	<p>a) Policía Militar.  b) Generales.  c) De Administración.</p>
<p><b>Sección Administrativa.</b></p>	<p>Jefatura.  Subsección de Recursos Humanos.  Subsección de Recursos Materiales.  Subsección de Abastecimientos y Control.  Subsección de Presupuesto y Contabilidad.  Subsección de Archivo y Correspondencia.</p>
<p><b>Unidad Ejecutora de Pago.</b></p>	

Los Directores tienen las mismas atribuciones y responsabilidades que las de un Comandante de los Cuerpo de Tropa, además de representar al Plantel que dirigen y administrar los recursos humanos, materiales y económicos que integran el plantel entre otras no menos importantes.

La mayoría de los planteles Militares cuentan con una Junta Técnica Consultiva, a excepción del Colegio de Defensa Nacional la cual cuenta con un Consejo Pedagógico. En general, las misiones de los Planteles Militares es la formación del personal militar para profesionalizar el quehacer de las armas además de su constante perfeccionamiento y adiestramiento para cumplir con las misiones encomendadas al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

### **Clases Militares.**

Por definición legal los militares son aquellos individuos que legalmente pertenecen a las Fuerzas Armadas Mexicanas, (ingreso voluntario, Servicio Militar Obligatorio, egresados de planteles Militares, etc.) con un grado en la escala jerárquica (desde soldado hasta el General Secretario) y tienen los mismos derechos y obligaciones conferidos en la Constitución para cualquier mexicano y además los conferidos exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Armadas (artículo 132).

<b>CLASES MILITARES.</b>		
<b>De Arma.</b>	<b>De Servicio.</b>	<b>Auxiliares.</b>
Educados para el mando, adiestramiento y conducción de Unidades de Combate, son profesionales y permanentes.	Educados para el mando, adiestramiento y conducción de Unidades de Servicios para el desempeño exclusivo de actividades técnicas y profesionales del Servicio al que pertenecen, son	Desempeñan actividades técnicas y profesionales exclusivamente en los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea, su característica principal es que mientras se encuentren en esta

	profesionales y permanentes.	situación, su nexa con las Fuerzas Armadas será fijado por el contrato respectivo.
<b>SITUACIÓN DE LOS MILITARES.</b>		
<b>En Activo.</b>	<b>En Reserva.</b>	<b>Retirados.</b>
<b>Personal Militar:</b>		
Encuadrado, agregado o comisionado en Unidades, Dependencias e Instalaciones Militares.	Primera Reserva.	Con la suma de derechos y obligaciones fijados por la LISSFAM.
A disposición de la SEDENA.		
Con licencia.		
Hospitalizado.	Segunda Reserva.	
Sujeto a Proceso.		
Compurgando una Sentencia.		

Pero ¿quiénes son considerados profesionales en la carrera de las armas? En este caso la LOEFAM establece que todo aquel egresado de los establecimientos de Educación Militar que ya mencionamos anteriormente y que hayan terminado sus estudios satisfactoriamente son considerados Profesionales (artículo 143).

Entre tanto, los soldados y cabos de las clases de Arma y Servicio del Ejército y Fuerza Aérea, no son considerados profesionales y su estancia no es permanente (artículo 145 LOEFAM).

El personal auxiliar sólo desempeñará comisiones del servicio propias de su profesión, sin embargo podrá ser utilizado para otras actividades después de haber recibido el adiestramiento militar apropiado para desempeñar servicios económicos y de armas, no podrán estar a disposición de la SEDENA a pesar de ser miembros del Servicio Activo y no podrán desarrollar funciones de ayudantes de Altos Funcionarios y de Agregados Militares en el extranjero (artículo 147 LOEFAM).

El personal que sea profesional (desde Sargento hasta General), quedará a disposición de la SEDENA cuando exista una reducción de los efectivos en el activo del Ejército y Fuerza Aérea, conservando así todos sus derechos (haber, emolumentos), el lugar que ocupa en el escalafón y participar en los Concursos de Selección para ser promovido a un grado superior, conforme lo establece el artículo 148 de la LOEFAM. Además el personal egresado de los Planteles Militares del Ejército y Fuerza Aérea cubrirá las vacantes de las mencionadas Fuerzas Armadas (artículo 151 LOEFAM).

¿Cómo ingresar al Ejército y Fuerza Aérea? A través del Reclutamiento, acto voluntario por medio del cual el individuo manifiesta su voluntad de ingresar al instituto armado, consciente del alto honor de la causa y de anteponer propios intereses por el bien de la Nación Mexicana (artículo 148 Bis LOEFAM).

<b>RECLUTAMIENTO.</b>		
<b>Por Conscripción.</b>	<b>Por Enganche Voluntario.</b>	<b>Ingreso a Establecimientos de Educación Militar.</b>
De Conformidad a lo Establecido a la Ley del Servicio Militar Nacional.	Bajo las condiciones de los Contratos de Enganche, seleccionando a los individuos que lo soliciten.	Por firma de Contrato o Compromiso respectivo.

El personal que sea admitido en los Planteles de Educación Militar queda obligado a servir al Ejército y Fuerza Aérea, como mínimo el doble del tiempo al que haya durado el curso efectuado. Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea seleccionados o autorizados previa solicitud del interesado al efectuar cualquier tipo de estudios, además del tiempo ya fijado anteriormente, servirán un año adicional por fracción que duren en esa situación, si realiza Cursos en el extranjero a su costa, el tiempo se duplicará a dos años por

fracción y a tres años por fracción si corre por cuenta del Erario Nacional (artículo 150 LOEFAM).

En el caso del personal Profesionista y Técnico, que se requiera para los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea cuyas especialidades no sean impartidas en algún Plantel Militar (por ejemplo la Licenciatura en Derecho, indispensable para el Servicio de Justicia), pueden proceder: de los Militares de Arma o Servicio que así lo manifiesten y que acrediten con los documentos correspondientes los conocimientos respectivos o bien podrá reclutarse a los egresados de las Escuelas y Universidades Civiles quienes causarán alta en los Servicios con el carácter de militares auxiliares (artículo 152 LOEFAM). Los contratos de enganche no excederán de tres años en las clases de Arma y de Servicios y de cinco en el caso de Militares Auxiliares (artículo 154 LOEFAM). A juicio de la Secretaría de la Defensa de la Nacional los Oficiales, Jefes y Generales Auxiliares con cinco años ininterrumpidos de servicio en su especialidad pasará a la clase de Servicio (artículo 166 LOEFAM).

Todo personal que ingrese a las filas del Ejército y Fuerza Aérea recibirá la instrucción militar correspondiente, la que será impartida por los Generales, Jefes, Oficiales y Clases (artículo 157 LOEFAM).

En la Escuela Superior de Guerra se imparte el curso superior de Mando y Estado Mayor, el personal militar que lo acredite recibe la denominación Diplomado de Estado Mayor (DEM) o Diplomado de Estado Mayor Aéreo (DEMA), como por ejemplo el actual Oficial Mayor de la Defensa Nacional, aparte de ostentar el Grado de General de División, aprobó los cursos mencionados por ello se le nombra de la siguiente manera: General de División Diplomado de Estado Mayor Rigoberto Castillejos Adriano.

Para poder ingresar como alumno a los diferentes Establecimientos de Educación Militar se requiere: A) Ser Mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad; B) Estar en Pleno goce de sus derechos políticos y civiles, dichos alumnos quedan sujetos al Fuero de Guerra, como analizaremos en el Capitulo IV de esta Tesis (artículo 161 LOEFAM).

La Reclasificación es el acto por medio del cual el personal puede ser cambiado de una Fuerza Armada a otra (Ejército a Fuerza Aérea y viceversa), de una Arma a otra (Infantería a Caballería por suponer un ejemplo), de un Servicio a otro (por ejemplo de Justicia al de Administración), de una Arma a un Servicio (del Arma de Infantería al Servicio de Justicia), dicho cambio puede ser por disposición superior, para lo cual recibirá un Curso de Capacitación y una nueva Patente o Nombramiento respetando su grado. Si es a solicitud de un interesado, esta se concederá mediante examen cuando haya vacante, en este caso la antigüedad se toma en cuenta desde la fecha en que surtió efectos el cambio, además se cancela la Patente o Nombramiento Anterior.

La "Baja", es la separación definitiva del activo por ministerio de Ley o por Acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional (artículo 170 LOEFAM).

<b>BAJAS.</b>	
<b>Por Ministerio de Ley.</b>	
Por Muerte.	Por sentencia ejecutoriada que la ordene, dictada por Tribunal Militar competente del Fuero Militar.
<b>Por Acuerdo del Secretario de la Defensa Nacional.</b>	
Por Solicitud del interesado aceptada.	El Militar declarado prófugo de la Justicia, por el Tribunal Militar al que fue sometida la consignación, sin perjuicio del proceso que se le siga, cuando dure en esta situación más de tres meses.
Por desaparición del militar, comprobada mediante los partes oficiales, siempre que	Sobre el personal de Tropa y de los militares de la clase de Auxiliares, por mala conducta, determinada por el Consejo de Honor de la Unidad o Dependencia, o estar en una situación

esta situación dure más de tres meses.	donde no pueda cumplir con sus obligaciones militares.
Los Militares Auxiliares cuando no se consideren necesarios sus servicios o a consecuencia de cambios orgánicos en las estructuras de las Unidades o Dependencias a los que pertenezcan.	Por adquirir otra nacionalidad.

<b>DE LAS LICENCIAS.</b>			
<b>Tipo.</b>	<b>Causa.</b>	<b>Temporalidad.</b>	<b>Prestaciones.</b>
<b>Ordinarias.</b>	Por enfermedad o asuntos particulares.	Lapso no mayor de seis meses.	Con Goce de Haberés.
<b>Ilimitadas.</b>	Asuntos Particulares.	Lapso no mayor de seis años.	Sin Goce de Haberés y otros emolumentos.
<b>Especiales.</b>	Ver Cuadro Correspondiente.		

<b>LICENCIA ESPECIAL.</b>		
<b>Causa.</b>		
Desempeño de cargos de elección popular.	Por orden del Presidente de la República, para el desempeño de una actividad ajena al Servicio Militar.	El desempeño de actividades o empleos civiles en cualquier dependencia de los tres niveles de gobierno o de cualquier dependencia de gobierno.
<b>REINCORPORACIÓN DE LA LICENCIA.</b>		
Al día siguiente de terminar el cargo.	Al día siguiente de que fenezca la orden expedida, en el caso de que sea una Licencia concedida por el Presidente de la República sin plazo fijado, la SEDENA da por terminada la licencia cuando termine el mandato constitucional del Primer Mandatario de la República.	



<b>SITUACIONES ESPECIALES</b>	
<b>Militares Hospitalizados.</b>	<b>Militares Procesados y Sentenciados.</b>
Siguen perteneciendo al Activo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.	
Salvo que no exceda esta situación más de seis meses (en cuyo caso quedarán sujetos a lo establecido en las Leyes –LISSFAM-, Reglamentos y disposiciones Militares correspondientes).	Salvo que no se les haya impuesto la pena de Baja de las Fuerzas Armadas.

<b>RESERVAS.</b>	
<b>Denominación.</b>	<b>Integración.</b>
<b>Primera Reserva.</b>	Generales, Jefes, Oficiales y Sargentos Profesionales que obtengan digna y legalmente su separación del activo. Generales, Jefes, Oficiales y Sargentos Profesionales de retiro voluntario.
	Cabos y Soldados del Servicio Militar Voluntario que cumplan su tiempo de enganche en el activo, hasta los 36 años de edad.
	Clases hasta los 33 años y Oficiales hasta los 36 años procedentes del Servicio Militar Nacional.
	Soldados de conscripción que hayan cumplido con el Servicio Militar Obligatorio hasta los 30 años de edad.
	Todos los mexicanos que cumplan 19 años, permanecerán en esta reserva hasta los 30 años.
	Los mexicanos mayores de 19 años, sin limitación de edad máxima, que desempeñen actividades consideradas en el Reglamento respectivo y que sean de utilidad para el Ejército y Fuerza Aérea.
<b>Segunda</b>	Cabos y Soldados del Servicio Militar Voluntario hasta los 45

<b>Reserva.</b>	años de edad.
	Clases hasta los 45 años y Oficiales hasta los 50 años procedentes del Servicio Militar Nacional.
	Soldados de conscripción cumplidos y demás mexicanos que cumplan 19 años de edad permaneciendo en esta reserva hasta los 40 años de edad.

<b>MOVILIZACIÓN DE RESERVAS.</b>	
<b>Primera Reserva.</b>	<b>Segunda Reserva.</b>
Guerra Internacional.	
Alteración del orden y la paz interior.	Grave alteración del orden y de la paz interior.
Práctica de grandes maniobras.	Práctica de pequeñas maniobras.

En estos casos de movilización los reservistas quedan sujetos al Fuero de Guerra, Leyes y Reglamentos Militares, hasta que se decrete la desmovilización (artículo 184 LOEFAM). Los Reservistas que obtengan el Grado de Capitán Primero conservarán el grado dentro de la Reserva aún cuando se haya desmovilizado la Reserva. Las Reservas son adiestradas por Oficiales en activo y en tiempo de maniobras o de emergencia se les dota de cuadros de Generales, Jefes, Oficiales y Clase, siendo además facultad del Secretario de la Defensa Nacional el llamar una o varias clases de reservistas en parte, o en su totalidad, para ejercicios o para comprobar su presencia, además de que la Secretaría a su cargo deberá mantener un registro permanente de dichas reservas (artículos 185, 186, 187 y 188 de la LOEFAM).

<b>ESCALAFONES DEL EJERCITO MEXICANO.</b>	
<b>De Plana Mayor.</b>	Generales de División. Generales de Brigada. Generales Brigadier.
<b>De Infantería.</b>	De Soldado a General de División.
<b>De Caballería.</b>	
<b>De Artillería.</b>	
<b>Del Arma Blindada.</b>	
<b>De Ingenieros.</b>	Ingenieros Constructores. De Capitán Primero a General de División.
	Ingenieros Zapadores. De Soldado a General de División
<b>Del Cuerpo Especial de Policía Militar.</b>	De Soldado a Sargento Primero.
<b>Del Cuerpo Especial de Música Militar.</b>	De Soldado a Mayor.

<b>ESCALAFONES DE LA FUERZA AÉREA.</b>	
<b>De Plana Mayor.</b>	Generales de División. Generales de Ala. Generales de Grupo. Pilotos Aviadores.
	Generales de División. Generales de Brigada. Generales Brigadier. De tropas Terrestres.
<b>De Pilotos Aviadores.</b>	De Subteniente a General de División.
<b>De Fusileros de Fuerza Aérea.</b>	De Soldado a General de División.
<b>Del Cuerpo Especial de Aerotropas.</b>	De Soldado a Sargento Primero.

<b>ESCALAFONES DE LOS SERVICIOS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA.</b>	
<b>De Plana Mayor.</b>	Generales de Brigada y Brigadier de los Servicios con anotación del Servicio a que pertenezcan.
<b>De Ingenieros.</b>	Arquitectos. De Capitán Primero a General Brigadier.
	Especialistas del Servicio de Ingenieros. De Soldado a Teniente Coronel.
<b>Del Servicio Cartográfico.</b>	Ingenieros del Servicio Cartográfico. De Teniente a General de Brigada.
	Fotogrametristas. De Soldado a Mayor.
<b>De Transmisiones.</b>	De Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica. De Capitán Primero a General de Brigada.
	De Ingenieros en Transmisiones. De Teniente a General de Brigada.
	De Transmisiones. De Soldado a General de Brigada.
	Especialistas del Servicio de Transmisiones. De Soldado a Teniente Coronel.
<b>De Materiales de Guerra.</b>	Ingenieros Industriales. De Capitán Primero a General de Brigada.
	De Materiales de Guerra. De Soldado a Teniente Coronel.
<b>De Transportes.</b>	Mecánicos Automotrices. De Soldado a Mayor.
	Conductores. De Cabo a Capitán Segundo.
	Motociclistas. De Cabo a Subteniente.
	Especialistas del Servicio de Transportes. De Soldado a Capitán Primero.
<b>De Administración.</b>	Personal de Administración. De Soldado a General de Brigada.
	Contadores Públicos. De Teniente a General Brigadier.
	Oficinistas. De Cabo a Teniente Coronel.
	Especialistas del Servicio de Administración. De Soldado a Teniente Coronel.

<b>De Intendencia.</b>	De Soldado a General de Brigada.	
<b>De Sanidad.</b>	Médicos Cirujanos. De Capitán Primero a General de Brigada.	
	Cirujanos Dentistas. De Capitán Primero a General Brigadier.	
	Personal de Sanidad. De Soldado a Teniente Coronel.	
	Enfermeras. De Soldados a Teniente Coronel.	
	Especialistas del Servicio de Sanidad. De Soldado a Teniente Coronel.	
<b>De Justicia.</b>	Licenciados en Derecho. De Mayor a General de Brigada.	
	Especialistas del Servicio de Justicia. De Soldado a Teniente Coronel.	
<b>De Veterinaria y Remonta.</b>	Médicos Veterinarios. De Mayor a Coronel.	
	Personal de Veterinaria y Remonta. De Soldado a Teniente Coronel.	
<b>Del Servicio Meteorológico Militar.</b>	Meteorólogos. De Teniente a General Brigadier.	
	Aerologistas. De Subteniente a Coronel.	
	Especialistas del Servicio Meteorológico. De Soldado a Teniente Coronel.	
<b>Del Servicio de Control de Vuelo.</b>	De Subteniente a Coronel.	
<b>Del Servicio de Material Aéreo.</b>	Mantenimiento de Material Aéreo.	Ingenieros en Aeronáutica. De Capitán Primero a General de Brigada.
		Especialistas en Mantenimiento de Aviación. De Soldado a Coronel.
	Abastecimiento de Material Aéreo. De Sargento Segundo a Coronel.	

<b>Del Servicio de Material Aéreo.</b>	Material Aéreo Electrónico.	Ingenieros en Electrónica de Aviación. De Capitán Primero a General de Brigada.
		Especialistas en Electrónica de Aviación. De Sargento Segundo a Coronel.
		Mantenimiento de Paracaídas. De Cabo a Capitán Primero.
	Especialistas del Servicio de Material Aéreo. De Soldado a Coronel.	

Los escalafones particulares en caso de que hubiere dos militares con el mismo grado para ocupar un solo cargo se formularán por antigüedad en orden descendente, si tuvieren la misma antigüedad en un grado, se considera más antiguo al que hubiera servido por más tiempo en el empleo anterior, si resultare igual, se considera al que tuviera en el Ejército y Fuerza Aérea mayor tiempo de servicios y si aún así fueren iguales, se toma en cuenta al de mayor edad (artículo 196 LOEFAM).

La definición legal de Especialistas, es la siguiente: es el militar que perteneciendo a los Servicios del Ejército y Fuerza Aérea cuenta con una determinada preparación, habilidad u oficio, en alguna rama de la ciencia, la técnica y el arte y que no tenga escalafón propio (artículo 194 LOEFAM).

Todo el personal del activo únicamente podrá ocupar un lugar en un solo escalafón del Ejército y Fuerza Aérea, sólo podrán ascender a jerarquía superior a la establecida como grado máximo para cada especialidad en dos casos: a) cuando se haya acreditado preparación técnica o profesional y se obtenga el cambio de escalafón y b) para los efectos de retiro (artículo 197 y 199 LOEFAM).

Conforme a su definición legal de Recursos Materiales, son aquellos bienes necesarios al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para su organización, equipamiento, educación, adiestramiento, capacitación, administración, bienestar y desarrollo en el cumplimiento de sus misiones clasificándose de la siguiente forma (artículos 200 y 201 de LOEFAM):

<b>RECURSOS MATERIALES.</b>			
En Servicio.	En Reparación.	En Reservas	En Fabricación o Construcción.
<b>Adquisición de Recursos Materiales.</b>			
Por Compra.	Construcción.	Préstamo.	Arrendamiento.

<b>OTROS RECURSOS.</b>	
<b>Económicos.</b>	<b>Animales.</b>
Medios proporcionados por el Gobierno Federal: vestuario, equipo, alimentación, alojamiento, viáticos.	Para el cumplimiento de sus funciones, tareas y servicios específicos.

<b>EDIFICIOS E INSTALACIONES.</b>		
<b>Características.</b>		
Pueden ser permanentes o transitorios.		
<b>Comprenden:</b>		
Bienes Muebles.	Construcciones.	Terrenos.
Campos Militares.	Bases Aéreas.	Aeródromos.
Cuarteles.	Oficinas.	Almacenes.
Parques.	Talleres.	Prisiones.
Juzgados Militares.	Hospitales.	Criaderos de Ganado.
Poligonos de Tiro.	Los destinados al adiestramiento.	Los destinados a la experimentación.
Los destinados a pruebas.	Unidades Habitacionales.	Los demás necesarios para sus fines.

## ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.

La Naturaleza Jurídica del Estado Mayor Presidencial es la de un Órgano Técnico Militar, que es considerado como Unidad Administrativa de la Presidencia de la República (artículo 1º del REMP).

La misión general del Estado Mayor Presidencial está contenida en el artículo 15 de la LOEFAM, en el que se establece que dicho órgano auxilia al Presidente de la República en la obtención de información general, planificación de las actividades personales propias de la investidura presidencial, así como de la seguridad y cuidado del Titular del Poder Ejecutivo, esto no es privativo de ejecutar las órdenes y directivas dadas por el Presidente de la República o de los asuntos que expresamente le encomienden otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos (artículo 2 y 3 del REMP).

<b>MISIONES GENERALES DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.</b>			
<b>Planeación.</b>	<b>Organización.</b>	<b>Coordinación.</b>	<b>Conducción.</b>
<b>Ejecución.</b>	<b>Supervisión.</b>		<b>Evaluación.</b>
<b>De las siguientes Misiones:</b>			
<b>Garantizar la seguridad del:</b>	Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y la de su familia.	Mandatarios y funcionarios extranjeros que visiten la República Mexicana.	
	Expresidentes de la República.	Funcionarios por la importancia de su cargo o encomienda a orden expresa del titular del Ejecutivo.	
	Instalaciones Presidenciales.	Dar apoyo logístico para el desarrollo de estas actividades.	
<b>Apoyar al Presidente de la República en el desarrollo de sus actividades.</b>			
<b>Organizar las actividades conexas del Presidente de la República y su esposa en actos oficiales:</b>		Proporcionando los Recursos Humanos y Materiales.	



<b>Desarrollo de actividades:</b>	De Inteligencia.	De Contrainteligencia.	
	Para el cumplimiento de las funciones del EMP		
<b>Coordinar las siguientes actividades.</b>	De Conservación.	De Mantenimiento.	De Restauración.
	De Instalaciones Militares a cargo del Estado Mayor Presidencial.		
<b>Administración.</b>	De los recursos presupuestales asignados por la Presidencia de la República para el desarrollo de sus actividades.		

El Estado Mayor Presidencial para su funcionamiento se organiza en: órganos, secciones y áreas operativas y unidades administrativas (artículo 5 REMP):

<b>ORGANIZACIÓN DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.</b>
<b>JEFATURA.</b>
<b>Jefe del Estado Mayor Presidencial.</b>
Gral. Del Ejército procedente de Arma. Trámite y Resolución de los asuntos competencia y Representación del EMP.
<b>Subjefatura Operativa y Subjefatura Administrativa.</b>
Auxiliar a la Jefatura para el desarrollo de las actividades del EMP, acordar con la Jefatura los asuntos de su competencia, desempeñar otras comisiones encomendadas por la jefatura, coordinación con dependencias federales, entidades federativas, municipios y otros, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, delegaciones o suplencias y recabar toda disposición jurídica de la SEDENA y SEMAR referidas al área de su competencia.
<b>Contraloría y Ayudantía General.</b>
Acordar y dar parte a la Jefatura los programas y asuntos de su competencia, proponer y auditar las actividades del EMP, aplicar los lineamientos de la Jefatura y la atención de quejas, responsabilidades e inconformidades.
<b>SECCIONES.</b>

**Sección Secretaría y Archivo.**

Control de la Correspondencia del EMP y control del archivo y la documentación del EMP.

**Sección Primera y Detail.**

Administración de Recursos Humanos, implementar programas para conservar y elevar la moral del personal y llevar estadísticas para el control de la conducta y disciplina del personal militar.

**Sección Segunda.**

A su cargo las actividades de Inteligencia y Contrainteligencia y todas las funciones clásicas de una Sección Segunda de un Estado Mayor General.

**Sección Tercera.**

A su cargo la organización, coordinación, conducción y supervisión de actividades conexas a la participación del Presidente de la República en actos oficiales, elaborar las órdenes para el funcionamiento del Cuerpo de Guardias Presidenciales, Unidades de Infantería de Marina y otras para el cumplimiento de su misión, atender los asuntos de adiestramiento de tropas y registrar y elaborar la estadística de las actividades del Presidente de la República.

**Sección Cuarta.**

Tiene a su cargo el desarrollo de las funciones logisticas, en apoyo de las actividades propias del organismo, proporcionar medios de transporte para el desarrollo de actividades y llevar el registro y control de los bienes muebles de la SEDENA.

**Sección Quinta.**

A su cargo la Seguridad del Presidente de la República e instalaciones presidenciales.

**Sección Sexta.**

Apoyo en las actividades oficiales de la esposa del Presidente de la República.

**Sección Séptima.**

Proporcionar Seguridad a la familia del Presidente de la República, de personalidades importantes, de los expresidentes de la República y asesorar técnicamente y adiestrar en materia de seguridad a funcionarios del EMP.

**Sección de Transmisiones.**

A su cargo los sistemas y medios de comunicación e informática del EMP y dar

apoyo propio de su servicio a las actividades del Presidente de la República.		
<b>Sección Administrativa.</b>		
El Jefe de esta Sección depende directamente de la Jefatura y tiene a su cargo la administración de los recursos económicos asignados al EMP.		
<b>Sección de Mantenimiento.</b>		
A su cargo la construcción, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del EMP y administrar los recursos humanos asignados para el desarrollo de sus actividades.		
<b>Grupos.</b>		
<b>Jurídico.</b>	<b>De Promoción Deportiva.</b>	<b>De Promoción Social.</b>
Órgano de consulta y apoyo legal del EMP, es el Representante Legal de dicho organismo.	Fomentar las actividades deportivas del personal y derechohabientes, mantener y promoción de las instalaciones del Campo Deportivo del EMP.	Desarrollo de actividades socioculturales, mejorar los servicios sociales y proporcionar alimentos al personal del EMP y administrar y mantener las instalaciones bajo su cargo.
<b>Áreas Operativas y Unidades Administrativas.</b>		
<b>Del Centro Hospitalario.</b>	<b>De la Ayudantía del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	
Garantizar la salud y bienestar del Presidente de la República, su familia, miembros del EMP y sus derechohabientes, apoyo médico en las actividades presidenciales y seleccionar al personal aspirante a ingresar al EMP.	Apoya al Presidente de la República en sus actividades personales.	
<b>Del Agrupamiento de Servicios</b>	<b>De la Intendencia de las</b>	

<b>Generales.</b>	<b>Instalaciones Presidenciales.</b>
Integrado por personal de los diferentes Servicios de las Fuerzas Armadas, proporciona personal especialista y el Servicio de Policía Militar.	Preparar y organizar escenarios para el desarrollo de actos presidenciales (Palacio Nacional y Residencia Oficial de los Pinos). Coordinar el programa anual de conservación y restauración del patrimonio a Cargo del EMP con las autoridades competentes.
<b>De la Unidad Ejecutora de Pagos.</b>	<b>Coordinación de Asesores del Jefe del Estado Mayor Presidencial.</b>
Cubrir los pagos dirigidos a los recursos humanos, financieros y materiales del EMP por la SEDENA.	El Coordinador de Asesores depende del Jefe del EMP, formulará los estudios y trabajos y otros asuntos encomendados por el Jefe del EMP.
<b>Coordinación General de Transportes Aéreos Presidenciales.</b>	<b>Coordinación Administrativa.</b>
Proporciona el servicio de transporte aéreo del Presidente de la República, así como de las personas que él determine. Se integra con una Unidad de la FAM denominada Grupo Aéreo de Transportes Presidenciales.	Organizar, instrumentar y operar un sistema de administración de recursos humanos, económicos y materiales, satisfacer las necesidades materiales de los órganos, secciones, áreas y otras unidades del EMP. Llevar registro y control de los bienes muebles de la Presidencia de la República asignados al EMP.
<b>Coordinación de Seguridad.</b>	<b>Coordinación de Mantenimiento de la Residencia Oficial de los Pinos.</b>
El Coordinador de Seguridad dependerá del Jefe del EMP, tiene a su cargo implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mandatarios y altas personalidades extranjeras	Depende del Jefe del EMP y su función es el mantenimiento, restauración y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Residencia Oficial de Los Pinos.

Tanto el Jefe del Estado Mayor Presidencial, como los Subjefes Operativo y Administrativo y Contralor y Ayudante General cuentan con secretarías particulares. El Estado Mayor Presidencial además cuenta con tropas entrenadas, adiestradas y equipadas de la Armada (Unidades de Infantería de Marina de Guardias Presidenciales), Ejército (Cuerpo de Guardias Presidenciales) y Fuerza Aérea (Grupo Aéreo de Transportes Presidenciales) para el desarrollo de sus funciones.

## SERVICIO MILITAR NACIONAL.

La Ley del Servicio Militar Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Septiembre de 1940 cuenta con un articulado de 64 numerales y siete artículos transitorios. Tiene relación con los preceptos constitucionales 3º, 5º y 31 fracciones I y II.

Como ya lo habíamos mencionado, el artículo 5º constitucional establece la obligatoriedad en el Servicio de las Armas, mientras la LSM en relación con los artículos 3º y 31 fracción I, que la SEDENA coordinada con la SEP, impartirán la instrucción militar, la SEDENA es quién desarrollará esta importante tarea y será ella quien nombre a los instructores, para que cuando el joven cumpla los 18 años de edad tenga el conocimiento básico para realizar el Servicio de las Armas, es decir el Servicio Militar Obligatorio.

Con esto no queremos aseverar que a niños de entre 3 y 4 años se les instruya militarmente, siendo gradual conforme los alumnos del Sistema Educativo Nacional avancen en los grados respectivos.

Se ha dejado de impartir la instrucción militar, lo que a nuestro parecer es un grave error del que ojalá nunca paguemos las consecuencias, si la educación es un derecho otorgado por nuestra Carta Magna, no es acaso la instrucción militar también un derecho que tenemos todos los mexicanos, de saber que hacer ante una agresión externa, fomentemos una cultura de prevención para evitar lo que sucedió en el pasado. El pretexto para dejar de impartir la instrucción militar es por el miedo de instruir a jóvenes que después puedan formar grupos guerrilleros o levantamientos, obviamente ante la apertura hacia un régimen democrático este pretexto poco a poco deja de tener vigencia.

También tenemos que ajustar varios aspectos, el Servicio Militar Obligatorio es sólo para varones, si una mujer desea realizarlo voluntariamente es aceptada, pero el Servicio Militar por mandato constitucional es obligatorio

para todos los mexicanos (sin distinción de género) por nacimiento o naturalización y es extensivo a los extranjeros de países cobeligerantes de México que residan en territorio nacional en tiempos de guerra.

El alistamiento de cada una de las Clases, como se denomina al contingente formado por los mexicanos nacidos en un mismo año (del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1981 recibe la denominación: Clase 1981), comienza en el segundo semestre del año en que los jóvenes cumplen 18 años de edad, es decir, de julio a diciembre, en las Juntas Municipales o en nuestros consulados en el extranjero, para posteriormente comenzar el Servicio Militar Obligatorio el 1º de enero del siguiente año, durante ese año reciben la denominación de "Conscriptos" (artículos 4, 5, 11 y 13 LSM).

El adiestramiento en las armas dura un año, pero el Servicio de las Armas, es decir las obligaciones militares terminan el 31 de diciembre del año en que esa clase cumpla los 45 años de edad.

<b>SERVICIO OBLIGATORIO DE LAS ARMAS.</b>		
<b>Se Presta en:</b>	<b>De: (años)</b>	<b>A: (años)</b>
El Ejército Activo.	18 cumplidos.	
En la 1ª Reserva.	19	30
En la 2ª Reserva.	31	40
En la Guardia Nacional	41	45

Sin embargo en caso de guerra internacional los ciudadanos físicamente aptos podrán prestar sus servicios en la Guardia Nacional aún después de haber cumplido los 45 años de edad. Los que hayan cumplido como mexicanos con el Servicio de las Armas y adquieran otra nacionalidad no serán considerados en los activos de 1ª, 2ª y Guardia Nacional (5 bis y 7 LSM).

Los que prestan el Servicio Militar Obligatorio (una vez hecho el sorteo), y los Reservistas, en caso de ser llamados, quedan sujetos al fuero de guerra,

pues son considerados como parte del Ejército Activo (artículo 8 y 9). Los Tribunales Federales conocerán de la causa que involucre a individuos en edad militar si cometieren algún delito o falta de los previstos en la LSM antes de la insaculación

La SEDENA fijará anualmente el contingente de individuos que deben incorporarse al activo y a las unidades a las cuales se integraran. Si el contingente de la Clase supera el llamado para integrar el Activo, aparece la figura del Sorteo, en el cual se elige al personal que integrará dicho Activo (artículo 14 y 15).

El Presidente de la República, como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, podrá movilizar a estas. El procedimiento para efectuar dicha disposición se encuentra establecido en el artículo 17 de la LSM, en la situación en que el país haga indispensable la necesidad de contar con fuerzas superiores a los efectivos de pie de paz (policía preventiva), el Congreso de la Unión, después de comprobar el caso de urgencia o necesidad, deberá autorizar los gastos correspondientes para el sostenimiento de la movilización de tropas, por el tiempo que estime pertinente.

Toda autoridad, en sus tres niveles de gobierno, debe comprobar que los individuos que comparecen ante ellos para la tramitación de los asuntos de la competencia de dichas autoridades, hayan cumplido con las obligaciones que les impone la LSM. En caso de que no lo acreditaran, las autoridades están facultadas para consignarlos a las autoridades competentes. Mientras tanto, toda persona de la que dependan económicamente individuos con obligaciones militares deben exigir el cumplimiento de éstas o bien inscribirlos y presentarlos ante las Oficinas de Reclutamiento (artículo 19 y 20 LSM).

El Servicio Militar Voluntario es aquel en el que en el Activo del Ejército se admiten voluntarios hasta completar la cifra que anualmente fija la SEDENA, es decir, aquella persona que desea reclutarse en el Ejército puede hacerlo libremente (en esta situación se encuentran los soldados y cabos, los cadetes que ingresaron a los Planteles Militares). Los Anticipados son aquellos que



realizan su Servicio Militar Obligatorio antes del año en el que le corresponde la incorporación en el activo (no debe ser menor de 16 años), mientras que los aplazados son aquellos que solicitan una prórroga en su incorporación al activo (artículo 24, 25 y 26 LSM).

Las operaciones preliminares de la conscripción las realiza:

<b>OPERACIONES PRELIMINARES DE LA CONSCRIPCIÓN.</b>	
<b>Denominación.</b>	<b>Dependiente de:</b>
Oficina Central de Reclutamiento.	La Oficialía Mayor de la SEDENA.
Oficina de Reclutamiento de Zona Militar.	Comandante de la Zona.
Oficina de Reclutamiento de Sector Militar.	Jefe del Sector.
Juntas Municipales de Reclutamiento.	
Consulados Mexicanos en el Extranjero.	

<b>OPERACIONES PRELIMINARES DE LA CONSCRIPCIÓN.</b>	
<b>Denominación:</b>	<b>Funciones:</b>
Oficina Central de Reclutamiento.	Concentración de todos los datos que le proporcionen las demás autoridades.
	Llevar el detall y la estadística.
	Distribuir el contingente.
	Señalar el punto y fecha de presentación de conscriptos.
Oficina de Reclutamiento de Zona.	Recibir de las Oficinas de los Sectores la documentación que le turnen las Juntas Municipales.
	Examinar toda la documentación, ratificando o rectificando los fallos de las Oficinas de Reclutamiento de los Sectores.
	Enviar las listas aprobadas y definitivas del personal que debe participar en los sorteos y periodos de instrucción militar
	Ordenar la concentración de los conscriptos para su

	distribución en los cuerpos como lo ordene la Oficina Central.
Oficinas de Reclutamiento de Sector.	Practicar el examen médico de los individuos inconformes.
	Turnar toda la documentación relacionada con la conscripción a la Oficina de Reclutamiento de Zona.
	Una vez efectuados los sorteos y designados los contingentes que deben incorporarse al activo las recogerá de las Juntas Municipales y las llevará a la Oficina de Reclutamiento de Zona.
Juntas Municipales.	Empadronamiento de todos los individuos de edad militar.
	Realizar el reconocimiento médico.
	Recibir todas las reclamaciones y solicitudes turnándolas a la Oficina de Reclutamiento de Sector.
	Recibidas las listas aprobadas por la Oficina de Zona las publicará para realizar el sorteo.
	Dar a conocer a los interesados su designación, obligaciones y delitos y faltas en el incumplimiento de la LSM.
Consulados Mexicanos.	Tienen las mismas funciones que las Juntas Municipales de Reclutamiento y Oficinas de Reclutamiento de Sector.

El Sorteo del Servicio Militar se realiza de la siguiente manera

1. El sorteo es público, en presencia de los inspectores militares.
2. Se reunirá la Junta Municipal de Reclutamiento misma que hará comparecer a todos los individuos que aparezcan en las listas autorizadas
3. Los interesados nombran a tres representantes durante el acto del sorteo.
4. A cada uno de los miembros de la Junta Municipal de Reclutamiento y de los representantes del contingente se les dará una lista del personal a sortear.

5. En una ánfora cubierta se pondrán tantas bolas de color como conscriptos se hayan asignado a esa región más un 20%, es decir, si la lista tiene 200 interesados y sólo se asignaron 100 conscriptos para el servicio activo, se le agregan 20 más, es decir, 120 bolas de color, las 80 bolas faltantes serán blancas.
6. El Presidente de la Junta nombrará a los enlistados y simultáneamente un menor de diez años sacará una bola del ánfora.
7. Se realiza la lista de conscriptos que ingresan al Servicio Activo.

En el sorteo se realizarán dos listas en las que se anotará el nombre y el número hasta llegar al número de conscriptos asignados a la Región. En este caso del 1 al 100 que son los obligados a servir en las Unidades del Activo, de 1 a 80 serán los que no prestarán Servicio los que serán anotados en la segunda lista, el 20% del que se hablaba anteriormente se anotará en la lista donde anteriormente se anotaron los conscriptos asignados a la Región y se les identificara con el número y signo porcentual 20%, estos jóvenes están obligados a ir a las Unidades del activo, progresivamente para cubrir vacantes y siempre en el orden en que fueron sorteados.

Toda resolución dada por las Juntas Municipales de Reclutamiento y por las Oficinas de Reclutamiento de Sector en la aplicación y cumplimiento de la LSM es recurrible ante la Oficina de Reclutamiento de Zona. Las resoluciones dictadas por esta última serán recurribles ante la Oficina Central de Reclutamiento, teniendo sus decisiones el carácter de definitivas. No habiendo recurso que las combata, pueden ser impugnadas via Juicio de Amparo.

## LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO.

La Ley de Ascensos de la Armada de México cuenta con 56 artículos numerales y 3 transitorios divididos en 13 capítulos, distribuidos en seis Títulos.

La Definición legal (artículo 1º) de "Ascenso" es la siguiente:

*"... es el acto mediante el cual el Mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México."*

De conformidad con el artículo 89 fracciones IV y V de la CPEUM los ascensos los otorgan:

ASCENSOS DE LA ARMADA DE MÉXICO.		
Mando.	Del Grado de:	Al Grado de.
Mando Supremo de la Armada.	Vicealmirante.	Almirante.
	Contralmirante.	Vicealmirante.
	Capitán de Navío.	Contralmirante.
	Capitán de Fragata.	Capitán de Navío.
Alto Mando de la Armada.	Capitán de Corbeta.	Capitán de Fragata.
	Teniente de Navío.	Capitán de Corbeta.
	Teniente de Fragata.	Teniente de Navío.
	Teniente de Corbeta.	Teniente de Fragata.
	Guardiamarina/Primer Maestre.	Teniente de Corbeta.
	Segundo Maestre.	Guardiamarina/Primer Maestre.
Alto Mando de la	Tercer Maestre.	Segundo Maestre.
	Cabo	Tercer Maestre.

Armada, Mandos Superiores en Jefe y Mandos Superiores.	Marinero.	Cabo.
--	-----------	-------

Los ascensos se realizarán conforme a las situaciones siguientes: Ascensos en Tiempos de Paz, Ascensos en Tiempo de Guerra y por Méritos Especiales.

De la misma forma que en el Ejército y Fuerza Aérea con el escalafón particular, en la Armada de México cuando dos o más miembros del mismo cuerpo o servicio tengan antigüedad de igual fecha, deberá considerarse como más antiguo aquel que hubiere servido por más tiempo en la jerarquía anterior, en igual circunstancia, al que tenga mayor tiempo en el servicio, si fuere igual, al de mayor edad (artículo 10 LAAM). Cuando el resultado del concurso de selección sea determinado por el promedio de las calificaciones, será ascendido el de mayor antigüedad (artículo 11 LAAM).

<b>DE LOS ASCENSOS DE CLASES Y MARINERÍA EN TIEMPOS DE PAZ.</b>	
<b>Para ascender de:</b>	<b>Requisitos.</b>
De Marinero a Cabo.	Un año de antigüedad en el grado, así como en el desempeño de su función.
	Obtener un promedio de calificación aprobatorio en el Concurso de Selección.
De Cabo a Tercer Maestre.	Dos años de antigüedad en el grado y haber desempeñado mínimo durante 1 año sus funciones.
	Tres años de servicio continuo en la Armada.
	Obtener un promedio de calificación aprobatorio en el Concurso de Selección.
De Tercer Maestre a Segundo Maestre	Un año de antigüedad en el grado y de prestar las funciones inherentes a su cargo.
	Cuatro años de servicios continuos en la Armada.
	Obtener un promedio de calificación aprobatorio en el Concurso de Selección.

De Segundo Maestre a Primer Maestre.	Un año de antigüedad en el grado y de prestar las funciones inherentes a su cargo.
	Cinco años de servicios continuos en la Armada.
	Obtener un promedio de calificación aprobatorio en el Concurso de Selección.

#### DE LOS ASCENSOS DE OFICIALES EN TIEMPOS DE PAZ.

Para ascender de:	Requisitos.
Primer Maestre a Teniente de Corbeta.	Tres años de antigüedad en el grado y dos años de prestar funciones inherentes a su cargo.
	Obtener un promedio de calificación aprobatorio en el Concurso de Selección.
Teniente de Corbeta a Teniente de Fragata.	Tres años de antigüedad en el grado y dos años de prestar funciones inherentes a su cargo.
	Obtener un promedio de calificación aprobatorio en el Concurso de Selección.
Teniente de Fragata a Teniente de Navío.	Tres años de antigüedad en el grado y dos años de prestar funciones inherentes a su cargo.
	Obtener un promedio de calificación aprobatorio en el Concurso de Selección.
Teniente de Navío a Capitán de Corbeta.	Tres años de antigüedad en el grado y dos años de prestar funciones inherentes a su cargo.
	Presentar una tesina y obtener resultado aprobatorio. Para el personal núcleo del Cuerpo General y Servicios.
	Obtener un promedio de calificación aprobatorio en el Concurso de Selección.

<b>DE LOS ASCENSOS DE CAPITANES EN TIEMPOS DE PAZ.</b>	
<b>Para ascender de:</b>	<b>Requisitos.</b>
Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata.	Tres años de antigüedad en el grado y dos años de prestar funciones inherentes a su cargo. Obtener un promedio de calificación aprobatorio en el Concurso de Selección.
<b>Procedimiento para el ascenso de Capitán de Fragata a Capitán de Navío, se le informa al Mando Supremo lo siguiente:</b>	
I. Vacantes existentes en el grado.	
II. Personal de la jerarquía de Capitán de Fragata, que no este en las siguientes hipótesis.	En uso de licencia ilimitada o extraordinaria.
	En trámite de retiro.
	Excedido de la edad límite en su jerarquía.
	Con prórroga o retenido en servicio.
	Sujeto a Proceso Penal.
	A disposición por resolución de organismo disciplinario.
	En depósito
	No reúne los requisitos establecidos para cada jerarquía.
	Inhabilitado por resolución de órgano competente.
	Suspensión en sus derechos escalafonarios para fines de ascenso determinado por órgano disciplinario.
III. La lista de los Capitanes de Fragata atendiendo los siguientes criterios.	Mérito. Trayectoria en el servicio naval, formación académica, cargos y comisiones.
	Aptitud. Desempeño de obligaciones de la nueva jerarquía y conocimiento del idioma inglés u otro.
	Competencia Profesional. Análisis de sus hojas de actuación.
	Conducta Militar y Civil. Análisis de sus hojas de actuación.
	Antigüedad en el Grado.

<b>DE LOS ASCENSOS DE ALMIRANTES EN TIEMPOS DE PAZ.</b>	
<b>Procedimiento para el ascenso a Contralmirantes, Vicealmirantes y Almirantes, se le informa al Mando Supremo lo siguiente:</b>	
I. Vacantes existentes en el grado.	
II. Personal de la jerarquía de Capitán de Navío, Contralmirante y Vicealmirante que no este en las siguientes hipótesis.	En uso de licencia ilimitada o extraordinaria.
	En trámite de retiro.
	Excedido de la edad límite en su jerarquía.
	Con prórroga o retenido en servicio.
	Sujeto a Proceso Penal.
	A disposición por resolución de organismo disciplinario
	En depósito
	No reúne los requisitos establecidos para cada jerarquía.
	Inhabilitado por resolución de órgano competente.
Suspense en sus derechos escalafonarios para fines de ascenso determinado por órgano disciplinario.	
III. La lista de los Capitanes de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes atendiendo los siguientes criterios.	Mérito. Trayectoria en el servicio naval, formación académica, cargos y comisiones.
	Aptitud. Desempeño de obligaciones de la nueva jerarquía y conocimiento del idioma inglés u otro.
	Competencia Profesional. Análisis de sus hojas de actuación.
	Conducta Militar y Civil. Análisis de sus hojas de actuación.
	Antigüedad en el Grado.

La última lista a la que hicimos mención en el cuadro anterior deberá además contener la información del Consejo del Almirantazgo y la valoración objetiva de la trayectoria profesional dada por el Estado Mayor General de la Armada (artículo 33 LAAM).

El Concurso de Selección tiene por objeto determinar el orden de prelación de los convocados, el Concurso de Selección esta integrado por: un



Examen médico, un examen de capacidad física, examen de conocimientos teóricos o académicos, examen de conocimientos prácticos, de acuerdo a la reglamentación correspondiente. En el caso de Oficiales y Capitanes núcleo del Cuerpo General y Servicios un examen de lengua extranjera y para Tenientes de Navío núcleo del Cuerpo General y Servicios un trabajo de investigación tipo tesis (artículo 35).

<b>DE LOS ASCENSOS EN TIEMPOS DE GUERRA.</b>		
<b>Por actos de reconocido valor o de extraordinarios méritos en el desarrollo de operaciones de guerra.</b>	<b>Para cubrir necesidades operativas.</b>	<b>Para cubrir vacantes.</b>

Este tipo de ascensos son por propuesta del Mando del cual depende el personal que se desea promover. En este caso el Mando deberá fundamentar las razones de su decisión, el Mando Supremo de la Armada, a propuesta del Alto Mando, establecerá el procedimiento de este tipo de ascensos y no es necesario cubrir todos los requisitos especificados para los ascensos en tiempos de paz.

<b>DE LOS ASCENSOS POR MÉRITOS ESPECIALES.</b>			
<b>Por desarrollar un invento que beneficie a la Nación o al Instituto Armado.</b>	<b>Efectuar un acto que salve vidas humanas con riesgo de la propia.</b>	<b>Efectuar un acto que salve bienes materiales de la nación, con riesgo de su vida.</b>	<b>Efectuar actos en los que se demuestre un alto valor, espíritu de cuerpo o amor a la patria.</b>

Este tipo de ascensos se realizan a propuesta del Alto Mando y concedidos por el Mando Supremo de la Armada, siendo formulado por el Mando de quien dependa el personal que se desee promover fundamentando

las causas de mérito que lo justifiquen y no se requiere satisfacer los requisitos para ascender en tiempos de paz (artículo 41, 42 y 43 LAAM).

Tanto en los Ascensos en Tiempos de Guerra y por Méritos Especiales, el Estado Mayor General de la Armada realizará el estudio correspondiente para verificar si dicho ascenso procede o no (artículo 43 LAAM).

El documento que acredita la jerarquía del personal de la milicia permanente puede ser un "Despacho" o en su defecto el documento oficial en el cual se informa el ascenso al grado respectivo. En el caso de la milicia auxiliar el grado es acreditado por el nombramiento firmado por el Alto Mando.

<b>DATOS QUE CONTIENEN LOS DESPACHOS.</b>	
I. Nombre, apellidos paterno y materno.	
II. Matrícula.	
III. Jerarquía, fecha de ascenso y motivo del mismo.	
IV. Cuerpo o Servicio al que pertenezca.	
V. Pertenencia a la Milicia Permanente.	
<b>Legalización.</b>	
<b>Despachos de Capitanes y Almirantes.</b>	Por las firmas del Mando Supremo y del Alto Mando y llevarán el gran sello de la Nación.
<b>Despachos de Oficiales.</b>	Por las firmas del Alto Mando y de los funcionarios públicos de las Unidades Administrativas Correspondientes.

<b>DATOS QUE CONTIENEN LOS NOMBRAMIENTOS.</b>	
I. Nombre, apellidos paterno y materno.	
II. Matrícula.	
III. Jerarquía, fecha de ascenso y motivo del mismo.	
IV. Cuerpo o Servicio al que pertenezca.	
V. Pertenencia a la Milicia Auxiliar.	

El procedimiento para impugnar una afectación en los derechos en el Concurso de Selección recibe el nombre de "Inconformidad", acto por virtud del cual el militar recurre ante la Junta Naval por haber sido excluido del concurso de selección para ascenso o por postergación. El Personal Militar que desee inconformarse tendrá un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de haber recibido el documento por el cual se le informa que ha quedado excluido o postergado del concurso de selección.

La resolución de la Junta Naval puede ser "Procedente y No Procedente".

La inconformidad No Procedente, deberá estar debidamente fundada y motivada; si la inconformidad persiste, la resolución emitida será enviada al Consejo del Almirantazgo Reducido para que juzgue lo pertinente siendo está la última instancia.

La Inconformidad procedente tiene a su vez dos vertientes. La primera es la Inconformidad Procedente por Exclusión y la segunda es la Inconformidad Procedente por Postergación.

En la Inconformidad Procedente por Exclusión, el Mando ordenará que sea evaluado el interesado colocándolo en el orden de prelación que le corresponda, si el interesado hubiere obtenido una calificación que lo hubiera colocado en alguna de las vacantes existentes y la promoción ya fue realizada, la situación de exclusión del concurso de selección para ascenso cambia a una situación de postergación, el afectado puede intentar de nuevo la Inconformidad ahora por postergación.

En este último caso, si la Junta resuelve Inconformidad Procedente por Postergación, el Mando ordenará el ascenso del postergado conservando sus derechos de antigüedad y lugar escalafonario, debiendo retribuirsele las diferencias de haberes entre los grados y demás emolumentos que haya dejado de percibir por haberse encontrado en un grado menor en la escala de jerarquías de la Armada de México.

## LEY DE RECOMPENSAS DE LA ARMADA DE MÉXICO.

La Ley de Recompensas cuenta con 5 títulos, divididos en 16 capítulos y un articulado de 69 numerales. La Recompensa es el reconocimiento al heroísmo, capacidad o perseverancia del personal y unidades de la Armada de México, no es privativa para el personal militar, ya que puede ser otorgada a personal civil, nacional o extranjero que haya hecho un acto de beneficio en la Armada de México.

<b>RECOMPENSAS QUE OTORGA LA ARMADA DE MÉXICO.</b>			
<b>Condecoraciones.</b>	<b>Menciones Honoríficas.</b>	<b>Distintivos.</b>	<b>Citaciones.</b>

Las reglas generales en cuanto al otorgamiento de las recompensas son las siguientes; el otorgar una de las recompensas mencionadas, excluye el otorgamiento de otra por un mismo acto, es decir, a un mismo acto lleno de valores militares le corresponde una sola recompensa (Condecoración, Mención Honorífica, Distintivo o Citaciones); todo miembro de la Armada que presencia o tenga conocimiento de algún acto meritorio de recompensa tiene la obligación de informarlo en su parte respectivo y enviarlo por los conductos regulares; una vez hecho, esto se tiene que fundamentar el acto que se desee recompensar, para esto el Mando ordenará la investigación del hecho; si algún miembro de la Armada de México considera que ha realizado un acto que merezca una de las recompensas anunciadas, podrá solicitarla por los conductos establecidos. Está estrictamente prohibido portar condecoraciones que no hayan sido concedidas legítimamente; las otorgadas legítimamente deberán portarse en el uniforme de conformidad con el Reglamento de Uniformes Divisas y Distintivos de la Armada de México.

<b>CONDECORACIONES QUE OTORGA LA ARMADA DE MÉXICO.</b>		
<b>Condecoración.</b>	<b>Clase.</b>	<b>Se otorga:</b>
<b>Valor Heroico. A Unidades y Personal que con riesgo de la vida efectúen acciones heroicas.</b> Por Ley del 11 de marzo de 1926.	1ª.	Por efectuar, en inferioridad o en igualdad de capacidad combativa, acciones bélicas traducidas en un hecho glorioso para la Armada de México.
	2ª.	Por efectuar espontáneamente acciones que eviten la rebelión, pérdida de vidas humanas, buques, aeronaves, instalaciones o material.
	3ª.	Por haber efectuado alguno de los actos de la Clase Segunda por órdenes superiores.
<b>Mérito Naval.</b> Por Ley del 11 de marzo de 1926.	1ª.	Por efectuar espontáneamente maniobras arriesgadas, en caso de avería grave o mal tiempo desecho, que conserve a flote una unidad naval.
	2ª.	Por auxiliar con éxito a buques nacionales o extranjeros o a sus tripulantes en varada, naufragio, incendio o cualquier otro accidente peligroso de mar.
<b>Mérito Aeronáutico Naval.</b> Por Ley de 17 de diciembre de 1940.	1ª.	Por efectuar espontáneamente maniobras arriesgadas, en caso de avería grave o mal tiempo, que conserve una unidad aérea.
	2ª.	Por auxiliar con éxito a aeronaves nacionales o extranjeras o a sus tripulantes en accidente aéreo o situación de emergencia.
<b>Mérito Técnico Naval.</b> Por Ley de 17 de diciembre de 1945.	1ª.	Al autor de un invento útil a la Armada, que dé honra y prestigio a la Nación.
	2ª.	Por desarrollar reformas o métodos en el ámbito técnico profesional, que implique progreso en la Armada de México.
<b>Mérito Especial.</b> Por	(Sin Clases)	A personal militar, civil nacional o

Decreto Presidencial del 1º de noviembre de 1943.	extranjero por distinción en alguna actividad que sea de relevante interés para la Armada de México.	
<b>Mérito Docente Naval.</b> Por Ley de 17 de diciembre de 1945.	1ª.	Al personal directivo o docente que imparta asignaturas de nivel técnico profesional.
	2ª.	A profesores o instructores que impartan asignaturas no especificados en la Primera Clase.
<b>Mérito Facultativo Naval.</b> Por Ley de 17 de diciembre de 1945.	1ª.	A quienes hayan obtenido exclusivamente primeros premios en todos los ciclos escolares.
	2ª.	A quienes hayan obtenido primeros y segundos, o solamente segundos premios en todos los ciclos escolares.
<b>Mérito Deportivo Naval.</b> Por Ley de 17 de diciembre de 1945.	1ª.	Al personal militar o civil nacional o extranjero que participe o impulse el deporte en beneficio de la Armada de México.
	2ª.	Al que se distinga en cualquiera de las ramas del deporte.
<b>Perseverancia Excepcional.</b> Por Decreto Presidencial del 31 de octubre de 1978.	1ª.	Por 50 años de servicio.
	2ª.	Por 45 años de servicio.
	3ª.	Por 40 años de servicio.
<b>Perseverancia.</b> Por Ley del 11 de marzo de 1926.	1ª.	Por 35 años de servicio
	2ª.	Por 30 años de servicio.
	3ª.	Por 25 años de servicio.
	4ª.	Por 20 de servicio.
	5ª (D.P. de 15/jul/30).	Por 15 de servicio.
	6ª (Ley 14/ene/85).	Por 10 años de servicio.

Las Condecoraciones que se otorgan por Acuerdo del Mando Supremo a propuesta del Alto Mando son las siguientes: Condecoración al Valor Heroico, al Mérito Naval, al Mérito Aeronáutico Naval, al Mérito Técnico Naval, al Mérito Especial y a Perseverancia Excepcional.

Las Condecoraciones otorgadas por Acuerdo del Alto Mando a propuesta del Mando Superior en Jefe son las siguientes: Condecoración al Mérito Docente Naval, al Mérito Facultativo Naval, al Mérito Deportivo Naval, de Perseverancia, a la Distinción Naval.

Las Menciones Honoríficas se otorgan a juicio del Alto Mando o Mando Superior en Jefe por un acto no contenido para el otorgamiento de una condecoración pero que sea un acto digno de imitarse. El acto para otorgar la Mención Honorífica deberá ser comunicado en las órdenes generales y particulares de la Institución. Dicha Mención se puede otorgar al personal o unidades. El personal podrá portar el gafete correspondiente y las unidades lo colocarán en un lugar visible la representación del mismo. En ambos casos se otorga un Diploma, en el caso de la Unidad el Mando correspondiente someterá a consideración del Alto Mando la relación del personal que portará el gafete.

Los Distintivos son otorgados por el Alto Mando a Unidades o personal de la Armada para reconocer o distinguir su actuación en el servicio; se otorga al personal de clases y marinería por buena conducta y por 3 años de servicios ininterrumpidos, el uso de un ángulo dorado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Uniformes, Divisas y Distintivos para la Armada de México.

Las citaciones son un estímulo dado por el Mando correspondiente a uno o más elementos bajo sus órdenes, por haber realizado un acto no contemplado en las otras recompensas, dando cuenta de esto al Alto Mando por los conductos regulares y anexándose para el expediente del interesado.

**LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

La definición legal de ascenso es la siguiente (artículo 2 fracción VIII LAREFAM):

*“Ascenso, el acto de mando mediante el cual es conferido al militar un grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica.”*

Los ascensos en el Ejército y Fuerza Aérea pueden ser otorgados en tiempo de paz o en tiempo de guerra (artículo 4º y 6º LAREFAM).

<b>ASCENSOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.</b>		
<b>Mando.</b>	<b>Del Grado de:</b>	<b>Al Grado de:</b>
Mando Supremo de las Fuerzas Armadas.	General de Brigada.	General de División.
	General Brigadier.	General de Brigada.
	Coronel.	General Brigadier
Mando Supremo de las Fuerzas Armadas o por el Alto Mando.	Teniente Coronel.	Coronel.
	Mayor.	Teniente Coronel.
	Capitán Primero.	Mayor.
	Capitán Segundo.	Capitán Primero.
	Teniente.	Capitán Segundo.
Alto Mando.	Subteniente.	Teniente.
	Sargento Primero.	Subteniente.
	Sargento Segundo.	Sargento Primero
Alto Mando o por Comandantes de las Unidades o Jefes de Dependencias.	Cabo.	Sargento Segundo.
	Soldado	Cabo.



<b>DE LOS ASCENSOS DE LAS CLASES EN TIEMPOS DE PAZ.</b>		
<b>Para ascender de:</b>	<b>Requisitos:</b>	
De Soldado a Cabo.	Un año de servicio en el Ejército y Fuerza Aérea.	
	Cumplir con las Circunstancias siguientes:	Buena Conducta militar y civil.
		Buena Salud.
		Aptitud Profesional.
Capacidad Física.		
De Cabo a Sargento Segundo.	Antigüedad de un año en el grado y un año de prestación de servicios.	
	Aprobar el curso respectivo en la Escuela de Clases.	
De Sargento Segundo a Sargento Primero.	Cumplir con las Circunstancias siguientes:	Buena Conducta militar y civil.
		Buena Salud.
		Aptitud Profesional.
	Capacidad Física.	
De Sargento Primero a Subteniente.	Antigüedad de un año en el grado y un año de prestación de servicios.	
	Aprobar el curso respectivo en la Escuela de Formación.	
	Cumplir con las Circunstancias siguientes:	Buena Conducta militar y civil.
		Buena Salud.
Aptitud Profesional.		
Capacidad Física.		
Sargento Primero de Servicio que carezca de Escuela de Formación a Subteniente.	8 años de Servicio y 5 años prestando servicio en su especialidad.	
	Acreditar los Conocimientos de su especialidad con Certificado expedido por la Dirección General de Educación Militar.	
	Cumplir con las Circunstancias siguientes:	Buena Conducta militar y civil.
Buena Salud.		
Aptitud Profesional.		

		Capacidad Física.
--	--	-------------------

<b>DE LOS ASCENSOS DE OFICIALES EN TIEMPOS DE PAZ.</b>			
<b>Para ascender:</b>	<b>Requisitos.</b>		
De Subteniente a Teniente.	6 años de servicios prestados.		
	Cumplir con las Circunstancias siguientes:	Buena Conducta militar y civil.	
		Buena Salud.	
		Aprobar los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores requeridos para el grado inmediato superior.	
		Aptitud Profesional.	
		Capacidad Física.	
De Subteniente a Teniente fuera de concurso.	Oficiales egresados de las Escuelas o Cursos de Formación de Oficiales.		
	Cumplidos 3 años de su egreso y de servicios propios de su Arma o Servicio.		
	Alcanzar la puntuación aprobatoria.		
	Buena salud y capacidad física.		
	No encontrarse en los siguientes supuestos:	Buena conducta militar y civil.	
		Con licencia ilimitada o especial.	
		Retirados del Activo.	
		Sujetos a proceso penal.	
		Haber estado sujeto a proceso en el que se haya retirado la acción penal dentro del último año de su antigüedad.	
		Haber alcanzado la edad límite que señala la ley de la materia.	
Encontrarse en trámite de retiro potestativo.			
De Teniente a Capitán Segundo.	9 años de servicios prestados y 3 años de servicio propios de su actividad de Arma o Servicio.		

	Cumplir con las Circunstancias siguientes:	Buena Conducta militar y civil.
		Buena Salud.
		Aprobar los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores requeridos para el grado inmediato superior.
		Aptitud Profesional.
		Capacidad Física.
	No encontrarse en los siguientes supuestos:	Con licencia ilimitada o especial.
		Retirados del Activo.
		Sujetos a proceso penal.
		Haber estado sujeto a proceso en el que se haya retirado la acción penal dentro del último año de su antigüedad.
		Haber alcanzado la edad límite que señala la ley de la materia.
		Encontrarse en trámite de retiro potestativo.
De Capitán Segundo a Capitán Primero.	12 años de servicios prestados y 3 años de servicio propios de su actividad de arma o servicio.	
	Cumplir con las Circunstancias siguientes:	Buena Conducta militar y civil.
		Buena Salud.
		Aprobar los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores requeridos para el grado inmediato superior.
		Aptitud Profesional.
		Capacidad Física.
	No encontrarse en los siguientes	Con licencia ilimitada o especial.
		Retirados del Activo.
		Sujetos a proceso penal.
		Haber estado sujeto a proceso en el que

	supuestos:	se haya retirado la acción penal dentro del último año de su antigüedad.
		Haber alcanzado la edad límite que señala la ley de la materia.
		Encontrarse en trámite de retiro potestativo.
De Capitán Primero a Mayor.	15 años de servicios prestados y 3 años propios de su actividad de arma o servicio.	
	Cumplir con las Circunstancias siguientes.	Buena Conducta militar y civil.
		Buena Salud.
		Aprobar los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores requeridos para el grado inmediato superior.
		Aptitud Profesional.
		Capacidad Física.
	No encontrarse en los siguientes supuestos:	Con licencia ilimitada o especial.
		Retirados del Activo.
		Sujetos a proceso penal.
		Haber estado sujeto a proceso en el que se haya retirado la acción penal dentro del último año de su antigüedad.
		Haber alcanzado la edad límite que señala la ley de la materia.
		Encontrarse en trámite de retiro potestativo.

<b>DE LOS ASCENSOS DE JEFES EN TIEMPOS DE PAZ.</b>		
<b>Para ascender:</b>	<b>Requisitos:</b>	
<b>De Mayor a Teniente Coronel.</b>	19 años de servicio.	
	4 años de antigüedad en el grado, 2 años prestando servicios propios de su Arma o Servicio.	
	Buena Salud y capacidad física. Aprobar los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores requeridos para el grado inmediato superior.	
	Buena conducta civil y militar.	
	No encontrarse en los siguientes supuestos:	Con licencia ilimitada o especial.
		Retirados del Activo.
		Sujetos a proceso penal.
		Haber estado sujeto a proceso en el que se haya retirado la acción penal dentro del último año de su antigüedad.
		Haber alcanzado la edad límite que señala la ley de la materia.
		Encontrarse en trámite de retiro potestativo.
<b>Requisitos y Procedimiento.</b>		
<b>De Teniente Coronel a Coronel.</b>	Cumplir con las circunstancias siguientes:	23 años de servicio y 4 años de antigüedad en el grado.
		Buena conducta militar y civil.
		Buena salud.
		Aprobación en los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores y demás requeridos para el grado inmediato superior.
	No encontrarse	Con licencia ilimitada o especial.
	Retirados del Activo.	

	en los siguientes supuestos:	Sujetos a proceso penal.
		Haber estado sujeto a proceso en el que se haya retirado la acción penal dentro del último año de su antigüedad.
		Haber alcanzado la edad límite que señala la ley de la materia.
	Encontrarse en trámite de retiro potestativo.	
	La Comisión de Evaluación de la Promoción Superior integrará los expedientes y reunirá los elementos de juicio para presentarlos al Presidente de la República.	
	El Mando Supremo conferirá el grado atendiendo preferentemente a las siguientes circunstancias:	Mérito.
		Aptitud.
Competencia.		

#### DE LOS ASCENSOS DE GENERALES EN TIEMPOS DE PAZ.

Para ascender.	Requisitos.	
De Coronel a General Brigadier o de Grupo.	Cumplir con las circunstancias siguientes:	27 años de servicio y 4 años de antigüedad en el grado.
		Buena conducta militar y civil.
		Buena salud.
		Aprobación en los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores y demás requeridos para el grado inmediato superior.
		Con licencia ilimitada o especial.
	No encontrarse en los siguientes supuestos:	Retirados del Activo.
		Sujetos a proceso penal.
		Haber estado sujeto a proceso en el que se haya retirado la acción penal dentro del último año de su antigüedad.
		Haber alcanzado la edad límite que señala

		la ley de la materia.	
		Encontrarse en trámite de retiro potestativo.	
De General Brigadier o de Grupo a General de Brigada o de Ala.	Cumplir con las circunstancias siguientes:	31 años de servicio y 4 años de antigüedad en el grado.	
		Buena conducta militar y civil.	
		Buena salud.	
		Aprobación en los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores y demás requeridos para el grado inmediato superior.	
	No encontrarse en los siguientes supuestos:	Con licencia ilimitada o especial.	
		Retirados del Activo.	
		Sujetos a proceso penal.	
		Haber estado sujeto a proceso en el que se haya retirado la acción penal dentro del último año de su antigüedad.	
		Haber alcanzado la edad límite que señala la ley de la materia.	
		Encontrarse en trámite de retiro potestativo.	
	De General de Brigada a General de División.	Cumplir con las circunstancias siguientes:	35 años de servicio y 4 años de antigüedad en el grado.
			Buena conducta militar y civil.
Buena salud.			
Aprobación en los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores y demás requeridos para el grado inmediato superior.			
No encontrarse en los siguientes		Con licencia ilimitada o especial.	
		Retirados del Activo.	
		Sujetos a proceso penal.	

	supuestos:	Haber estado sujeto a proceso en el que se haya retirado la acción penal dentro del último año de su antigüedad.
		Haber alcanzado la edad límite que señala la ley de la materia.
		Encontrarse en trámite de retiro potestativo.
<b>Procedimiento para Ascender a Generales en Tiempos de Paz (similar que para el de Coronel).</b>		
La Comisión de Evaluación de la Promoción Superior integrará los expedientes y reunirá los elementos de juicio para presentarlos al Presidente de la República.		
El Mando Supremo conferirá el grado atendiendo preferentemente a las siguientes circunstancias:		Mérito.
		Aptitud.
		Competencia.

<b>INTEGRACION DE LA COMISION DE EVALUACION DE LA PROMOCION SUPERIOR.</b>	
<b>Cargo.</b>	<b>Funcionario que lo ocupa.</b>
Presidente.	Subsecretario de la Defensa Nacional.
Primer Vocal.	Oficial Mayor de la Secretaria.
Segundo Vocal.	Inspector y Contralor del Ejército y Fuerza Aérea.
Tercer Vocal.	Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional.
Cuarto Vocal.	Comandante de la Fuerza Aérea.
Secretario	Subjefe Administrativo y Logístico del Estado Mayor de la Defensa Nacional.
Secretario Adjunto.	Jefe de la Sección de Recursos Humanos del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Los militares auxiliares no podrán ascender mientras no sean veteranizados es decir hasta que cumplan 5 años de servicio (artículo 36 LAREFAM).



Los ascensos de Cabo a Coronel son conferidos dentro del arma o servicio, de General Brigadier o de Grupo a General de División, no se expresa el arma o servicio de procedencia, a no ser que cuenten con clasificación técnica (artículo 5 LAREFAM).

Los Ascensos en tiempo de paz cubrirán las vacantes que ocurran en los cuadros del Ejército o de la Fuerza Aérea (artículo 7 y 8 LAREFAM).

La conducta de los militares se acredita: para el personal de Tropa con el Acta del Consejo de Honor y Memorial, tratándose de Oficiales con Acta del Consejo de Honor y Hoja de Actuación. Para el personal de Jefes con el certificado expedido por el Comandante de Unidad o Jefe de Dependencia y la Hoja de Actuación y para los Generales con Hoja de Actuación (artículo 10 LAREFAM).

Para poder acreditar el grado que ostenten los militares se expedirá el documento denominado "Patente" a Generales, Jefes y Oficiales. En el caso de las Clases del Ejército se expedirán los "Nombramientos" respectivos.

Las Patentes serán expedidas de inmediato, en el caso de las Patentes del Grado de Coronel, General Brigadier o de Grupo, General de Brigada o de Ala y General de División se expedirán una vez que el Senado de la República o en su defecto la Comisión Permanente como lo establecen los artículos 76 fracción II y 78 fracción VII de la CPEUM, hayan ratificado los respectivos ascensos (artículo 38 LAREFAM).

Los Nombramientos de los Cabos, Sargentos Segundos y Primeros serán firmadas por los Directores de las Armas o Servicios correspondientes, las Patentes de los grados de Subteniente a Capitán Primero serán firmadas por el Presidente de la República, las Patentes de los grados de Mayor a General de División serán firmadas por el Presidente de la República en su calidad de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas y por el Secretario de la Defensa Nacional Alto Mando de las Fuerzas Armadas (artículos 39, 40 y 41 LAREFAM).

<b>DATOS QUE CONTIENEN LAS PATENTES DE LOS GENERALES, JEFES Y OFICIALES Y LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS CLASES.</b>
--

I. Nombres, apellidos y matrícula militar.
--

II. Motivo del Ascenso.
-------------------------

III. Fecha de antigüedad en el grado.
---------------------------------------

IV. Expresión del Arma o Servicio a que pertenezcan, hasta el grado de Coronel.
---

<b>Patentes del Grado de Mayor a General de División.</b>
---

I. Las patentes expedidas del Grado de Mayor a General de División llevarán el Gran Sello de la Nación.
---

II. Generales procedentes de Servicio. Se hace constar el servicio al que pertenecen.
---

III. Generales procedentes de Arma. No se incluye la mención del Arma de procedencia.
---

<b>DE LOS ASCENSOS EN TIEMPOS DE GUERRA.</b>			
--	--	--	--

<b>Por actos de reconocido valor.</b>	<b>Por actos de extraordinario mérito en el desarrollo de operaciones de guerra.</b>	<b>Por necesidades de la situación.</b>	<b>Para cubrir las vacantes que ocurran.</b>
---------------------------------------	--	---	--

En este tipo de ascensos no es necesario que los beneficiados cumplan con los requisitos exigidos en los Ascensos en Tiempo de Paz. Las propuestas de ascensos deberán ser hechas por los Mandos Superiores y por los Mandos de las Unidades que operen aisladamente, la que será enviada al Mando Supremo por el Alto Mando fundando y motivando las razones para el ascenso. Si se obtiene el consentimiento del Mando Supremo deberá informarse inmediatamente al Comandante de la Unidad a la que pertenezca el beneficiado, el que podrá ser informado también por conductos regulares. Terminado el conflicto los ascendidos tienen la obligación de asistir a los cursos necesarios para el grado inmediato superior, en el caso de que haya sido

ascendido dos o más grados, los estudios que realizará son los correspondientes al último ascenso (artículos 46, 47, 48 y 49).

Cuando un militar sea excluido de un concurso de selección a pesar de tener los requisitos señalados por ley o bien no sea ascendido si obtuvo derecho al ascenso, tendrá 15 días a la fecha de recepción del documento en el que se le informe la exclusión o el no haber ascendido, para presentar su inconformidad en caso de no hacerlo en este lapso su derecho prescribe (artículo 26 y 27 LAREFAM).

Dicha inconformidad se presenta por los conductos debidos al Secretario de la Defensa Nacional, quién ordenará que se integre por sorteo un jurado compuesto por cuatro Generales de Brigada o de Ala, o Brigadieres o de Grupo, presididos por un General de División, quienes estudiarán la Hoja de Servicios del inconforme, así como sus antecedentes, revisará las razones de este último que apoye dicha inconformidad, el informe que justifique la exclusión o el ascenso y emitirán un dictamen para que tenga conocimiento el Secretario de la Defensa Nacional (artículo 26 LAREFAM).

Si del dictamen se concluye que el militar tenía derecho a concursar, la Secretaria de la Defensa Nacional, ordenará que se le realice un examen fuera del periodo de pruebas; si en esta el interesado obtiene una calificación superior a la del último ascendido en el concurso, se ordenará el ascenso tan pronto haya una vacante (artículo 28 LAREFAM).

En el caso de que el dictamen sea favorable al militar que habiendo concursado y no hubiere ascendido, se ordenará de inmediato su ascenso en la primera vacante con la antigüedad de la fecha en la que ascendieron los demás que concursaron

La Segunda Instancia de este pequeño proceso podrá ser solicitada por el quejoso o por la misma Secretaria de la Defensa Nacional, quién ordenará una segunda revisión por un segundo jurado quien emitirá un nuevo dictamen en contra del cual no procede recurso alguno (artículo 28 LAREFAM).

Cuando el militar haya ascendido, tiene derecho a recibir la diferencia de haberes que se le dejó de pagar. Si dos militares han sido declarados con derecho al ascenso por el jurado, el Estado Mayor de la Defensa Nacional les asignará un número de orden de acuerdo a la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, en igualdad de circunstancias será tomada su mayor antigüedad es decir, en este caso al ser del mismo grado, será tomado como más antiguo el que hubiere servido más tiempo en el grado, en igualdad de circunstancias, el que tuviere mayor tiempo de servicios y si tuvieran las mismas circunstancias será tomado en cuenta el de mayor edad.

Fuera de concurso los militares podrán ser promovidos al grado inmediato superior cuando hayan realizado un acto excepcionalmente meritorio con riesgo de su vida o sean autores de un invento o innovación de verdadera utilidad y de gran importancia para la capacitación profesional del elemento militar o para la Defensa de la Nación. En dichos casos se formará un jurado para que dictamine y sea sometido a consideración del Presidente de la República. En caso de ser ascendido el interesado deberá concurrir a los cursos necesarios para el grado inmediato superior, de no hacerlo no podrá formar parte en los próximos concursos de selección

### **De las Recompensas Militares.**

La finalidad de las Recompensas militares la establece el artículo 50 LAREFAM:

*"Con el fin de premiar a los militares, a las corporaciones o a las dependencias del Ejército y Fuerza Aérea por su heroísmo, capacidad profesional, servicios a la patria y demás hechos meritorios"*

<b>RECOMPENSAS QUE OTORGA EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANA.</b>			
<b>Condecoración</b>	<b>Mención Honorífica.</b>	<b>Distinciones.</b>	<b>Citaciones.</b>

<b>CONDECORACIONES OTORGADAS POR EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA.</b>		
<b>Condecoración.</b>	<b>Clase.</b>	<b>Se otorga a:</b>
<b>Valor Heroico.</b>	Sin distinción de Clase.	Militares en tiempos de paz o de guerra por actos de heroísmo excepcional con riesgo de su vida, así como a Corporaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
<b>Al Mérito Militar.</b>	Sin distinción de Clase.	Militares nacionales o extranjeros por actos de relevancia excepcional en beneficio de las Fuerzas Armadas, así como a Corporaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
<b>Mérito Técnico.</b>	1ª.	Autores de un invento de verdadera utilidad para la defensa de la Nación o de beneficio positivo para el Ejército y Fuerza Aérea.
	2ª.	Quienes inicien reformas o métodos de instrucción o de defensa, que impliquen un progreso real para el Ejército y Fuerza Aérea.
<b>Mérito Facultativo.</b>	1ª.	Alumnos de las Escuelas Superiores que hayan obtenido los primeros premios en todos los años.
	2ª.	Alumnos de las Escuelas Superiores que hayan obtenido los primeros y

		segundos premios o sólo éstos en todos los años.
<b>Mérito Docente.</b>	Sin distinción de Clase.	Personal directivo o docente, de las escuelas militares, después de haber desempeñado sus cargos con distinción y eficiencia por tres años como mínimo, a juicio de la Junta Técnica Consultiva del Plantel.
<b>Mérito en la Campaña contra el Narcotráfico.</b>	En Grado de Orden.	Militares o civiles que en cumplimiento de su deber, realicen actos de notoria trascendencia en dicha actividad, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento.
	1ª.	
	2ª.	
	3ª.	
<b>Perseverancia.</b>	Por la Patria.	Miembros del Ejército y Fuerza Aérea por 50 años de servicios ininterrumpidos en el activo.
	Institucional.	Miembros del Ejército y Fuerza Aérea por 45 años de servicios ininterrumpidos en el activo.
	Extraordinaria.	Miembros del Ejército y Fuerza Aérea por 40 años de servicios ininterrumpidos en el activo.
	Especial.	Miembros del Ejército y Fuerza Aérea por 35 años de servicios ininterrumpidos en el activo.
	Primera.	Miembros del Ejército y Fuerza Aérea por 30 años de servicios ininterrumpidos en el activo.
	Segunda.	Miembros del Ejército y Fuerza Aérea por 25 años de servicios ininterrumpidos en el activo.
	Tercera.	Miembros del Ejército y Fuerza Aérea

		por 20 años de servicios ininterrumpidos en el activo.
	Cuarta.	Miembros del Ejército y Fuerza Aérea por 15 años de servicios ininterrumpidos en el activo.
	Quinta.	Miembros del Ejército y Fuerza Aérea por 10 años de servicios ininterrumpidos en el activo.
<b>De Retiro.</b>	Sin Distinción de Clase.	A personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en situación de retiro por más de 45 años de servicios efectivos y contribuyan en su esfera de acción al progreso del Ejército y Fuerza Aérea.
<b>De Servicios Distinguidos.</b>	Sin Distinción de Clase.	A Militares que en el transcurso de su carrera militar, además, de perenne entrega y lealtad a la institución demuestren sobrado celo, esmero y dedicación en el cumplimiento de su deber.
<b>De la Legión de Honor.</b>	Sin Distinción de Clase.	A militares que cumplan con los requisitos del Reglamento y del Manual de Organización y Funcionamiento Interior de la Legión de Honor Mexicana.
<b>Mérito Deportivo Militar.</b>	1ª.	A miembros del Ejército y Fuerza Aérea que se distingan en cualquier rama del deporte, compitiendo en representación de las Fuerzas Armadas.
	2ª.	
	3ª.	
	4ª.	

La Condecoración al Valor Heroico, al Mérito Técnico y al Mérito en la Campaña contra el Narcotráfico serán otorgadas a propuesta del Alto Mando y calificadas por el Mando Supremo. La Condecoración al Mérito Militar se otorgará por disposición del Mando Supremo. La Condecoración al Mérito

Docente será propuesta por la Junta Técnica del Plantel y con aprobación del Alto Mando, la Condecoración de Servicios distinguidos se concederá a propuesta de los mandos superiores y por acuerdo del Alto Mando.

Las Menciones Honoríficas son otorgadas cuando algún militar, grupo de militares o Unidades del Ejército o Fuerza Aérea e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea ejecuten algún acto no contenido en las demás Recompensas otorgadas por la SEDENA y constituyan un ejemplo digno de tomarse en consideración y de ser emulado, se otorgan a propuesta de los Mandos Territoriales o de Tropa con acuerdo del Alto Mando. Estas Menciones Honoríficas serán publicadas en las Órdenes Generales de las Plazas de la República y comunicada a los interesados por los conductos regulares. En el caso de la Mención Honorífica Colectiva se comunicará al Comandante de la Unidad o Dependencia y será anotada en las hojas de actuación y memoriales de servicios de sus integrantes (artículos 70, 71 y 72 LAREFAM).

Las distinciones se otorgan a los miembros del Ejército y Fuerza Aérea cuando hayan sobresalido en concursos militares por su competencia profesional, celo en el cumplimiento de sus deberes y haber observado durante su carrera militar una conducta ejemplar, las Distinciones llevarán su registro en las Direcciones de las Armas o Servicios (artículos 73 y 75 LAREFAM).

Las citaciones se otorgan a juicio del Comandante de una Unidad o Jefe de una Dependencia para estimular un hecho meritorio ejecutado por uno o más militares bajo sus órdenes, la cual se publicará en la Orden Particular dando cuenta a la SEDENA (artículo 76 LAREFAM).



## LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS DE LA ARMADA DE MÉXICO.

Esta ley tiene por objeto determinar el tiempo de servicio efectivo y tiempo de servicios. El tiempo de servicio efectivo es aquel que se empieza a contar desde el día del ingreso a la Armada de México hasta su separación definitiva de la misma. El Tiempo de Servicios, comprende además de lo establecido en el Servicio Efectivo, los abonos de tiempo (Artículo 1 LCACSAM).

Para poder comprobar el tiempo de servicios se utilizará el documento denominado "Hoja de Servicio". Para comprobar la actuación del personal de la Armada en unidades o establecimientos navales se asentarán en los documentos siguientes: Para el Personal de los Almirantes, Capitanes y Oficiales en el documento denominado "Hoja de Actuación", para el personal de Clases y Marinería" en el documento denominado "Memorial de Servicios" (artículo 4 LCACSAM).

<b>DATOS QUE CONTIENE LA HOJA DE SERVICIOS DONDE SE CONCEPTÚA LA ACTUACIÓN DE LOS ALMIRANTES, CAPITANES Y OFICIALES.</b>
--

I. Síntesis biográfica.
-------------------------

II. Jerarquías y fechas en que las obtuvo.
--

III. Unidades o establecimientos en que ha servido.
---

IV. Conocimientos que posea con anotación de constancias, títulos, diplomas y calificaciones obtenidas.
---

V. Participación en campañas y acciones de guerra
---

VI. Cargos y Comisiones desempeñados.
---------------------------------------

VII. Hechos mentores realizados.
----------------------------------

VIII. Premios y Recompensas.
------------------------------

IX. Castigos sufridos.
------------------------

X. Licencias que ha disfrutado.
---------------------------------

XI. Conceptos militares conforme a sus hojas de actuación o memoriales de
---

<b>Servicio</b>
-----------------

La antigüedad se fija a partir del nombramiento o despacho respectivo. El personal que cambie su escalafón, entrará a este con su fecha de cambio a menos que haya sido ordenado dicho cambio por el Alto Mando, en cuyo caso seguirá conservando la antigüedad del escalafón que abandona. Los certificados que comprueban los servicios, estancia en campaña, hechos de armas, cargos, comisiones u otros deberán ser expedidos por los Almirantes, Capitanes y Oficiales bajo cuyas ordenes haya actuado el interesado (artículos 10 y 11 LCACSAM).

A todo militar, al causar alta en alguna unidad o establecimiento, deberá abrirsele una hoja de actuación o memorial de servicios según corresponda con los datos siguientes.

<b>DATOS QUE CONTIENE LA HOJA DE ACTUACIÓN O MEMORIAL DE SERVICIOS AL CAUSAR ALTA.</b>
--

I. Generales del militar.
---------------------------

II. Ascensos obtenidos.
-------------------------

III. Premios y recompensas.
-----------------------------

IV. Campañas y acciones de Guerra.
------------------------------------

V. Castigos que ha sufrido.
-----------------------------

VI. Faltas temporales y sus causas.
-------------------------------------

VII. Conocimientos especiales.
--------------------------------

VIII. Cargos y comisiones desempeñados.
---

IX. Conceptos del organismo disciplinario.
--

X. Cómputo total de servicios.
--------------------------------

XI. Cómputo anual de servicios.
---------------------------------

XII. Conceptos particulares del Comandante, Director o del Superior que corresponda.
--

Los abonos y deducciones de tiempo se anotarán en las hojas de servicios y extractos de antecedentes. El tiempo de servicios puede ser sujeto

de deducciones o abonos, la antigüedad en la jerarquía esta sujeta sólo a deducciones (artículo 19, 20 y 21 LCACSAM).

<b>ABONOS DE TIEMPO DE SERVICIO.</b>		
<b>Con tiempo doble, el de la duración de:</b>	<b>Con tiempo extra de un día por cuatro horas en:</b>	
Campañas u operaciones en guerra.	Vuelo.	Inmersión.
Singladuras.		
Horas de servicios en áreas de radiología o nucleares.		
Vigilancia y protección de instalaciones núcleo-eléctricas.		
Horas de servicios en atención a enfermos infectocontagiosos.		

<b>DEDUCCIONES DE TIEMPO.</b>		
<b>Causa.</b>	<b>Tiempo.</b>	
<b>Por licencia ilimitada.</b>	<b>Todo el tiempo que dure la licencia.</b>	
<b>Por sustracción.</b>	<b>Todo el Tiempo que dure la sustracción.</b>	
<b>Sentenciados con pena privativa de la libertad.</b>	<b>Del tiempo de servicios.</b>	Todo el de la sentencia, con excepción del que hayan prestado en el servicio activo.
	<b>De la antigüedad.</b>	Todo el de la sentencia, excepto cuando se le sustituya la pena por amonestación.
<b>Inhabilitación.</b>	Se deducirá de uno y de otra <i>todo el tiempo de ésta, así como el de la duración en caso de suspensión.</i>	
<b>A los que hayan disfrutado de Retiros.</b>	De la antigüedad.	Todo el tiempo que duró la situación.
	Del Tiempo de Servicios.	

<b>Uso de licencia con motivo de enfermedad por alcoholismo o por uso de estupefacientes.</b>	De la antigüedad.  Del tiempo de servicios.	Todo el tiempo que duró la situación.
<b>Sujetos a proceso en el que se dicte resolución de sobreseimiento, por retiro de acción penal.</b>	De la antigüedad.  Tiempo de servicios.	Todo el de la duración del procedimiento.
<b>Sujetos a proceso, en el que se pronuncie sentencia que declare extinguida la acción penal por prescripción.</b>	De la antigüedad.  Tiempo de servicios.	El tiempo marcado para la prescripción del delito.
<b>Sujetos a proceso, en el que se pronuncie sentencia que declare extinguida la pena por prescripción.</b>	De la antigüedad.  Tiempo de servicios.	Todo el tiempo requerido para realizar esa prescripción, más el que transcurra en presentarse.
<b>Uso de licencia extraordinaria.</b>		

En el caso del personal que haya estado sujeto a proceso penal, no se deducirá tiempo de antigüedad, ni de servicios cuando haya recaído a ese proceso una sentencia absolutoria. Al que goce de licencia extraordinaria no se le deducirá tiempo de servicios ni de antigüedad en la jerarquía, cuando haya desempeñado algún cargo o puesto de elección popular (artículos 23 y 24 LCACSAM).

La única manera de perder el tiempo de servicios totalmente será por sentencia de juez competente que imponga como pena la destitución de empleo o inhabilitación para volver al servicio y por resolución de organismo disciplinario que dictamine la baja del personal (artículo 25 LCACSAM).

## **LEY PARA LA COMPROBACIÓN, AJUSTE Y CÓMPUTO DE SERVICIOS EN EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.**

Para comprobar los servicios prestados por el personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se utiliza la "Hoja de Servicios" para el personal de Generales, Jefes y Oficiales, el cual contendrá los datos desde su ingreso a la institución, hasta su separación definitiva (artículo 1º y 2º LCACSEFAM).

Si el personal (Generales, Jefes y Oficiales) del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos presta sus servicios dentro de una corporación o dependencia, la historia periódica será anotada en un documento nominado "Hoja de Actuación". La de los Comandantes de Cuerpos de Tropa o de Guarnición, se llevará en el Estado Mayor de la Comandancia de Zona, la de los Comandantes de Región o Zona, en el Estado Mayor de la SEDENA y la de los Generales en disponibilidad, en la Plana Mayor. Este documento tiene la finalidad de complemento de la "Hoja de Servicios" y sustituye los "Certificados" (artículo 3º LCACSEFAM).

El documento en el que se asienta por orden cronológico, todos los incidentes de la vida militar del personal de tropa del Ejército y Fuerza Aérea se denomina "Memorial de Servicios" (artículo 4º LCACSEFAM).

Es destacable mencionar que en este texto legal, se puede apreciar la fecha de creación del Ejército Nacional (Ejército y Armada respectivamente, pues la Fuerza Aérea fue creada poco tiempo después, como lo establecimos en el Capítulo anterior) la que se señala en el artículo 7º LCACSEFAM):

*Artículo 7º. El Ejército Nacional se considera creado desde el 19 de febrero de 1913..."*

Esta ley y sus beneficios se extienden a todos aquellos que hayan participado en la Revolución Mexicana, excepto a los que participaron en la rebelión auspiciada por Victoriano Huerta, no se contará tiempo anterior al 20

de noviembre de 1910. La antigüedad para los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, se contará desde la fecha que se fije en el nombramiento o patente respectivos, considerándose las deducciones que procedan (artículo 8, 9 y 10 LCACSEFAM).

La Oficina Formadora de Hojas de Servicios procederá a realizar el cómputo y ajuste de tiempo de servicios, para la aplicación de esta ley, cuando lo ordene el Secretario de la Defensa Nacional u otra autoridad competente y para remitirse al Senado de la República (en cuanto a la ratificación de grados militares).

<b>DATOS QUE CONTIENE LA HOJA DE ACTUACIÓN (PARA EL PERSONAL DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES).</b>
I. Generales del personal dado de alta (número de su matrícula y la fecha de su alta en la dependencia o corporación, número de oficio y la oficina que ordenó el movimiento y la procedencia del mismo)
II. Ascensos obtenidos durante su estancia en la Corporación o Dependencia.
III. Cargos y Comisiones.
IV. Conocimientos que tiene y calificaciones que ha obtenido.
V. Hechos meritorios.
VI. Campañas y acciones de guerra
VII. Premios que ha obtenido.
VIII. Castigos que ha sufrido.
IX. Notas sobre valor, instrucción, aptitud y conducta civil y militar.
X Faltas temporales y sus causas
XI Concepto particular del Jefe del Cuerpo o Dependencia.
XII Cómputo anual de servicios
XIII Cómputo total de servicios
XIV. Certificación

<b>DATOS QUE CONTIENE EL MEMORIAL DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE TROPA.</b>
---

I. Generales del interesado (contrato de enganche, fecha de su alta citando el número de oficio, autoridad que lo giró, la procedencia del interesado y el oficio u ocupación a que se dedicaba).
---

II. Ascensos que ha obtenido.
-------------------------------

III. Conocimientos adquiridos y calificaciones.
---

IV. Campañas y acciones de guerra.
------------------------------------

V. Premios que ha obtenido.
-----------------------------

VI. Licencias.
----------------

VII. Castigos que ha sufrido.
-------------------------------

VIII Comisiones que ha desempeñado.
-------------------------------------

IX. Concepto General.
-----------------------

X. Cuerpos en que ha servido.
-------------------------------

XI. Certificación.
--------------------

Las Hojas de Actuación y Memorial de Servicio se abrirán cuando el interesado causa alta en otra corporación o dependencia. Los conceptos anotados en las hojas de actuación, servirán de antecedentes para fijar la conducta del militar en su hoja de servicios. En la segunda quincena de diciembre de cada año, se cierra la hoja de actuación y se sacan dos copias, tanto el original como las copias serán firmadas por el interesado, el original será enviado a la Dirección del Arma o Servicio a que pertenezca, una copia se entrega al interesado y la otra se conserva en archivo de la corporación o dependencia que la gire.



<b>DATOS QUE CONTIENEN LAS HOJAS DE SERVICIOS.</b>
I. Autobiografía.
II. Empleos y fechas en que los obtuvo.
III. Corporaciones en que ha servido.
IV. Conocimientos que posee y calificaciones que ha obtenido.
V. Campañas y Acciones de Guerra.
VI. Cargos y Comisiones.
VII. Hechos Meritorios.
VIII. Premios y Recompensas.
IX. Castigos que ha sufrido.
X. Licencias que ha disfrutado.
XI. Conceptos Militares

Al militar que no justifique la jerarquía que ostenta se le concede un plazo que no será menor de 60, ni mayor de 120 días para subsanar esta deficiencia, de no hacerlo será encuadrado dentro del empleo que tenga justificado legalmente.

El Tiempo de Servicios puede aumentarse o disminuirse, mientras que la antigüedad únicamente puede ser deducida.

<b>ABONOS DE TIEMPO, A MILITARES INCORPORADOS EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA.</b>	
<b>Fecha.</b>	<b>Tiempo.</b>
Del 20 de noviembre de 1910 hasta el 30 de abril de 1911.	De manera global 15 años.
Del 20 de febrero de 1913 hasta el 31 de diciembre del mismo año.	De manera global 13 años.
Del 10 de enero al 15 de agosto de 1914.	De manera global 10 años.
Del 1º de mayo de 1911 al 19 de febrero de 1913.	De manera global 8 años.
Si continuaron en servicio después del supuesto anterior entre el 20 de febrero de 1913 y el 31 de diciembre del mismo año.	En lugar del abono del supuesto anterior se le hará uno de manera global por 13 años.
Del 16 de agosto de 1914 al 31 de diciembre de 1916.	De manera global 5 años.
Del 1º de enero al 5 de febrero de 1917.	De manera global 2 años.

Se abonará tiempo doble por campaña a los militares que comprueben con documentación que obre en su expediente, o la aporten a juicio de la SEDENA y a los militares que prestan servicios en salas de hospitales militares donde se aloje personal que tenga alguna enfermedad infectocontagiosa.

<b>DEDUCCIONES DE TIEMPO DE SERVICIOS.</b>		
<b>Causa.</b>	<b>Tiempo Deducido.</b>	
<b>Separados del Servicio Activo por licencia ilimitada, absoluta o Licencia Especial.</b>	Se descuenta en tiempo de servicio y antigüedad.	
<b>Permanecer sustraídos por al servicio por causa no imputable a la SEDENA.</b>	En tiempo de servicio y antigüedad.	
<b>A los Condenados a pena temporal por cualquier delito.</b>	Antigüedad.	El que dure la condena, con excepción del tiempo que presten en servicio activo o cuando obtengan libertad preparatoria o se les sustituya la pena por la de amonestación.
	Tiempo de Servicio	
<b>Inhabilitación</b>	Antigüedad.	El tiempo que dure la Inhabilitación
	Tiempo de Servicio.	
<b>Suspensión.</b>	Antigüedad.	El tiempo que dure la Suspensión.
	Tiempo de Servicio.	
<b>A los que hayan disfrutado de Retiro.</b>	Antigüedad.	Todo el tiempo que duró esta situación.
	Tiempo de Servicios.	
<b>Licencia por enfermedad contraída por alcoholismo o uso de estupefacientes.</b>	Antigüedad.	Todo el tiempo que dure la licencia
	Tiempo de Servicios.	
<b>A los que hayan estado sujetos a proceso en el que se dicte resolución de sobreseimiento.</b>	Antigüedad.	Todo el tiempo que dure el procedimiento.
	Tiempo de Servicios.	

<b>A los que hayan estado sujetos a proceso en el que se retire la acción penal.</b>	Antigüedad.	
	Tiempo de Servicios.	
<b>A los que hayan estado sujetos a proceso en el que se pronuncie sentencia que declare extinguida la acción penal por prescripción.</b>	Antigüedad.	El tiempo marcado para la prescripción del delito.
	Tiempo de Servicios.	
<b>A los que hayan estado sujetos a proceso en el que se pronuncie sentencia que declare extinguida la pena por el mismo motivo.</b>	Antigüedad.	Todo el tiempo para realizarse esa prescripción más el que transcurra en presentarse.
	Tiempo de Servicios.	
<b>Por Licencia ordinaria que exceda de seis meses en cada período de diez años de servicios.</b>	El tiempo que dure esa situación.	

No se deducirá el tiempo de los servicios y antigüedad, cuando haya recaído en el proceso una sentencia absolutoria (artículo 36 LCACSEFAM).

## LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

**Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.**

Del análisis del artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos observar que se otorga un derecho público subjetivo, en el que básicamente todo individuo podrá poseer un arma en su domicilio para su legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley que revisaremos a continuación. En concordancia con el texto constitucional, para la portación de un arma de fuego, el artículo en cuestión prevé las autorizaciones en las que la autoridad competente, es decir, la Secretaría de la Defensa Nacional en su función estrictamente administrativa y no militar será la que de acuerdo con el texto legal otorgará o no las licencias respectivas.

La cuestión sobre la posesión de armas es la siguiente, ¿es constitucional el registro de un arma ante el Registro Federal de Armas? Observemos que en ningún momento se establece en la ley que se negara la posesión del arma, pero la SEDENA deberá llevar el registro de las armas del particular, pues como afirma el Dr. Burgoa Orihuela<sup>545</sup> la reserva del artículo 10 sobre las armas exclusivas de las Fuerzas Armadas no establece que deban estar plasmadas en una ley, por lo que existe la posibilidad que el Presidente de la República o los Altos Mandos de cada secretaría por decreto o acuerdo señalen las armas reservadas, entrando en la exclusión hecha por la norma fundamental por lo que la SEDENA revisaría ese control para recoger las armas materia de la reserva a los particulares que las poseyeran.

---

<sup>545</sup> Cfr. Burgo Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, "Las Garantías Individuales", pag. 398.

La Ley de Armas de Fuego y Explosivos tiene por objeto la regulación sobre la posesión, portación, uso, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, importación y exportación de armas de fuego y explosivos.

La posesión de toda arma de fuego se deberá de inscribir en el Registro Federal de Armas dependiente de la SEDENA (artículo 7º LFAFE).

Asimismo no se permite la posesión ni portación de armas, municiones o materiales prohibidos por ley o de aquellas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, como son las siguientes (artículo 8º y 11 LFAFE).

<b>ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO.</b>	
<b>Clasificación.</b>	<b>Características/Denominación/calibre.</b>
Revólveres.	.357" Mágnum.
	Superiores a .38" Especial.
Pistolas.	9 mm Parabellum, Luger y similares.
	.38" Super y Comando y las de calibres superiores.
Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas.	.223", 7 mm, 7.62 mm.
	Carabinas calibre .30".
Pistolas, carabinas y fusiles.	Con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.
Escopetas.	Con cañón de longitud inferior a 635 mm (25").
	Calibre superior al 12 (.729" o 18.5 mm).
	Lanzagases con excepción de las de uso industrial.
Municiones.	Para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos, de gases y los cargados con postas superiores al "00" (.84 cm

	de diámetro) para escopeta.
Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate.	Con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.
Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.	Cualquier tipo.
Bayonetas, sables y lanzas.	Cualquier tipo.
Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.	Cualquier tipo.
Aeronaves de guerra y su armamento.	Cualquier tipo.
Artificios de guerra, gases y sustancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las Fuerzas Armadas.	Cualquier tipo.
Todas las armas, municiones y materiales de guerra destinados exclusivamente para la guerra.	Por ejemplo minas antipersonales, minas antitanque, trampas parabobos.

Para que un particular pueda adquirir y poseer un arma para su seguridad y defensa legítima de sus moradores, deberá manifestarla a la SEDENA en un plazo no mayor de 30 días, manifestando un único domicilio permanente, la marca, calibre, modelo y matrícula del arma si esta lo tuviera, la SEDENA otorgará una constancia por cada arma.

Para la portación de armas se requiere de una licencia (con excepción de los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Pie de Paz). Las Licencias son de dos tipos: Particulares (que deberán ser revalidadas cada dos años) y Oficiales, las que tienen validez mientras se desempeña el cargo o comisión por la cual, fue extendida dicha licencia.

Cuando el personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México porten armas vestidos de civil, deberán identificarse con su credencial cuando una autoridad competente se los requiera (artículo 22 RLFAFE).

<b>REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA PARTICULAR.</b>
I. Que tengan un modo honesto de vivir.
II. Que hayan cumplido, los obligados, con el Servicio Militar Nacional.
III. Que no tengan impedimento físico o mental para el manejo de las armas.
IV. Que no hayan sido condenados por delito cometido con el empleo de armas.
V. Que justifiquen ante la SEDENA la necesidad de portar armas.
VI. Datos generales del solicitante.

Sobre las Licencias Oficiales están podrán ser individuales y colectivas. Las licencias colectivas se expiden a los Cuerpos de Policía por el número de personas que figuren en la nómina de pago respectivas. La autoridad a la que se le concede la Licencia Colectiva expedirá las credenciales respectivas para la portación de armas, teniendo además como obligación el informar en una relación a la SEDENA las armas que se encuentren en su poder o de sus subalternos. La SEDENA tiene facultad de inspección periódica sobre el



armamento de estos cuerpos, solo para verificar un control sobre el reglamento, no teniendo autoridad alguna sobre el personal.

**CAPÍTULO IV.**  
**ANÁLISIS DEL FUERO DE GUERRA.**

***“Dura lex, sed lex”***

## **ARTÍCULOS 13, 21 y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El artículo más importante o de más interés en el tema que nos ocupa es el artículo 13, pues da vida al Sistema de Derecho del que hemos venido hablando. La existencia de tal artículo no debe ser comprendida como un privilegio de los militares, a ser juzgados no por un Tribunal Especial, sino por un Sistema de Derecho Especializado mucho más estricto, conformado por militares, concientes de su misión y conocedores de la vida dentro del Instituto Armado y de las normas aplicables a todos los actos que se desarrollan en él. Dichos tribunales tienen la inmaculada misión de observar el cumplimiento de la disciplina y a que ésta no se disuelva, pues es el valor jurídico supremo de las Fuerzas Armadas. La competencia de dicho tribunal no conoce de las faltas o delitos que cometiere un paisano (civil) en contra de la disciplina militar, esto significa que dicho individuo se sustrae de la acción de la justicia, pues no existen tipos penales en el Código Penal Federal que sancionen los actos cometidos en contra de la disciplina militar por un civil. Pero como dice la letra de nuestro Glorioso Himno Nacional; ¿no todos somos soldados, cuando la Patria lo requiere? El respeto hacia el Instituto Armado debe ser generalizado y juzgado por tribunales civiles de conformidad con el artículo 13 de nuestro Código Político en los que a diferencia de los militares, el valor jurídico supremo no es la disciplina sino la vida humana. Pero, ¿cual es la razón de la existencia de dichos tribunales en nuestro actual sistema de derecho? Nuestra respuesta es la siguiente: si el Constituyente de 1916-17 no hubiera previsto el reconocimiento de dicho tribunal, todo acto emanado de ellos sería un acto eminentemente administrativo (recordemos que dichos tribunales no pertenecen ni al Poder Judicial Federal, ni al Poder Judicial de los Estados), por lo que toda resolución (en cuanto a la decisión de las penas, ya sea la Capital o Privativa de la libertad) sería ilegal y perfectamente combatida por vía del Juicio de Amparo, por lo que sería evidente la inoperatividad de dichos tribunales.

Como ya se había establecido anteriormente la Justicia Militar se desprende del artículo 13 constitucional, el cual da vida al fuero de guerra, en el que singularmente la "disciplina" es el elemento fundamental de dicha justicia.

Esta Justicia no es especial como consideran algunos ¿en realidad son especiales dichos tribunales? La respuesta es "no", si fueran tribunales especiales, no hubieran sido creados por una ley previamente establecida, requisito contenido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, dichos tribunales están reconocidos por mandato constitucional en el artículo 13, por ley en el Código de Justicia Militar y la Ley Orgánica de los Tribunales Militares. Si fueran tribunales especiales, no serían permanentes, su existencia sería efímera y desaparecerían al imponer la sentencia sobre el acto por el cual fueron creados (como los Tribunales de Nuremberg, por ejemplo, aunque no dudamos, que dicho tribunal juzgó imparcialmente los horrores del holocausto nazi). Coincidimos con muchos autores al señalar que el Fuero de Guerra, se lleva a cabo por tribunales especializados y permanentes, concientes del desenvolvimiento del individuo dentro de las Fuerzas Armadas y conocedores de la Norma Suprema, la cual le da existencia, así como de las diversas disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada caso concreto. La Justicia Militar debe ser severa, pero no por serlo es violatoria de garantías individuales, pues en tal caso, serían una grave contravención al orden constitucional, careciendo de legalidad las resoluciones emitidas por los Órganos de Administración de Justicia Militar.

Sin embargo tendremos que hacer un análisis mucho más profundo del alcance de este importante precepto constitucional que es el rector y piedra angular del Derecho Militar Mexicano.

### **¿Los Órganos de Administración de Justicia Militar, son Tribunales Especiales, Generales o Especializados?**

Atendiendo a la Garantía Constitucional de Seguridad Jurídica del Artículo 14, en su segundo párrafo, donde establece la garantía de audiencia,

por la que básicamente cualquier persona a la que se pretenda privar de alguno de sus prerrogativas, tiene derecho a un juicio ante tribunales previamente establecidos. Frente a esta aseveración forzosamente nos tenemos que hacer una pregunta ¿Los órganos de Administración de Justicia Militar son Tribunales Especiales, Generales o Especializados?

En primer lugar tendremos que distinguir lo que es un Tribunal Especial y un Tribunal General (en el caso de cualquier tribunal) o Especializado (en el caso de los Órganos de Administración de Justicia Militar).

Cualquier Tribunal tiene establecida su competencia en un ordenamiento legal previamente emitido (norma general, abstracta e impersonal), de esto deriva lo que comenta el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela<sup>546</sup>:

*“... Por ende, autoridad competente es aquella que está facultada expresamente por la ley para dictar o ejercitar cualquier acto, idea que ha sido constantemente reiterada por la jurisprudencia de la Suprema Corte. La competencia de una autoridad es, pues, sinónimo de su capacidad jurídica.”*

En el caso del Fuero Militar, esto es más que obvio, pues el legislador previó la subsistencia de dichos tribunales en el artículo 13 constitucional.

Siguiendo al citado autor, la segunda característica de un Tribunal es la “Permanencia”, es decir, todo tribunal que sea competente, por ley tiene la facultad de conocer cualquier hecho aplicado al caso en concreto, sin importar el número de asuntos que se presenten. En el caso de la Justicia Militar nosotros creemos que se establece por dos factores: el material y el subjetivo (mismos que explicaremos cuando tratemos el término “Fuero”), el Dr. Burgoa establece los criterios generales (territorio, materia, grado, etc.) que maneja la Teoría General del Proceso, en consecuencia la autoridad competente (en nuestro caso los Órganos de Administración de Justicia Militar) resolverán

<sup>546</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, “Las Garantías Individuales”, pág. 287.

permanentemente cualquier asunto en concreto que sea jurisdicción de los mismos.

Así lo expone el citado autor<sup>547</sup>:

*“... Lo que caracteriza a los tribunales propiamente dichos o generales... así como a cualquier autoridad estatal desde el punto de vista de su capacidad jurídica o competencia en el conocimiento de un caso concreto, es la permanencia de sus funciones ejecutivas o decisorias y la posibilidad de tener injerencia válidamente en un número indeterminado de negocios singulares que encajen dentro de la situación determinada abstracta constitutiva de su ámbito competencial.”*

Es decir cuando los Órganos de Administración de Justicia Militar resuelven sobre uno o varios asuntos que sean de la jurisdicción de dichos Órganos (la sentencia y la aplicación de la pena), su competencia no se extingue o cesa, sigue conservando su competencia en tanto no se emita otra norma de carácter general, abstracta e impersonal que le quite sus atribuciones competenciales (es decir, si el legislador tomara la decisión de derogar la parte concerniente al fuero de guerra del Artículo 13 de la Constitución General de la República). Por otro lado, la posibilidad de que los Órganos de Administración de Justicia Militar conozcan de aquellos hechos presentes y futuros aplicados al caso concreto en los cuales dichos Órganos hagan efectiva su Jurisdicción.

La Competencia y la Permanencia son las características primordiales de los Tribunales Generales y Especializados, *contrario sensu* éstas dos características no están presentes en la conformación de un tribunal especial.

Así lo expone el Dr. Burgoa Orihuela<sup>548</sup>:

<sup>547</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, “Las Garantías Individuales”, pág. 287.

<sup>548</sup> *Ibid.* pág. 288.

*“En efecto, éstos no son creados por la ley que establece los órganos jurisdiccionales ordinarios o generales, sino instituidos comúnmente mediante un acto sui generis (decreto, decisión administrativa o legislativa formalmente hablando, etc.) en el cual se consignan sus finalidades específicas de conocimiento o injerencia (juicios por comisión).*

*Precisamente en la delimitación de estas finalidades, un tribunal especial sólo está capacitado para conocer de uno o varios casos concretos determinados, objetivo para cuya consecución fue expresamente establecido. Por consiguiente, cuando el conocimiento de estos negocios singulares y determinados en cuanto a su número concluye cabalmente, el tribunal especial deja de tener capacidad para seguir funcionando.”*

A continuación expondremos las definiciones sobre Tribunal Especial establecidas por diversas Tesis del Poder Judicial de la Federación:

*“Por tribunales especiales, se entiende los que son creados exclusivamente para conocer, en un tiempo dado, de determinado negocio o respecto de ciertas personas, sin tener un carácter permanente y sin la facultad de conocer de un número indeterminado de negocios de la misma materia...”<sup>649</sup>*

*“Son los creados expresamente para conocer de un solo caso o de un conjunto de casos, pero todos ellos determinados de antemano.”<sup>650</sup>*

<sup>649</sup> No. Registro: 368,219. Tesis Aislada. Materia(s): Laboral. Quinta Época. Instancia: cuarta Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXI. Pág. 432.

<sup>650</sup> No. Registro: 806,435. Tesis Aislada. Materia(s): Común. Quinta Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo XC. Página: 682.

*“Por tribunales especiales se entiende aquellos que se crean exclusivamente para conocer, en un tiempo dado, de ciertos delitos o respecto de determinados delincuentes...”*<sup>551</sup>

*“No pueden considerarse así, los establecidos por las leyes, para administrar justicia.”*<sup>552</sup>

*“RUBRO: IGUALDAD. LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL LA CONSAGRAN, EN EL ASPECTO JURISDICCIONAL, PROHIBIENDO LAS LEYES PRIVATIVAS, LOS TRIBUNALES ESPECIALES Y LOS FUEROS.”*<sup>553</sup>

De la lectura de ésta Tesis Jurisprudencial se desprende que: tenemos que establecer la diferencia entre un Tribunal General (planteado por el Dr. Burgoa) y el Tribunal Especializado. Según ésta tesis la diferencia radica esencialmente en la aplicación de leyes generales, abstractas y permanentes (característica del Tribunal General) y por otro lado aquellos creados por ley con competencia genérica y jurisdicción diferente (delitos y faltas contra la disciplina militar) para las personas, en función de su situación social (es decir, de personas que son militares), lo que determina la especialidad del derecho castrense.

<sup>551</sup> No. Registro: 314,996. Tesis Aislada. Materia(s): Penal. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación: Tomo: XXVII. Pág: 1140

<sup>552</sup> No. Registro: 290,613. Tesis Aislada. Materia(s): Común. Quinta Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: III. Pág. 910.

<sup>553</sup> No. Registro: 197,676. Tesis Aislada. Materia(s): Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VI, Septiembre de 1997. Tesis: P CXXXV/97. Pág. 204. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veinticinco de agosto en curso, aprobó, con el número CXXXV/1997, la tesis aislada que antecede, y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencia. México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.



## ARTÍCULO 21 y 22.

El Ministerio Público, es el encargado de la investigación y la persecución de los delitos y dada la especialización de los Tribunales Militares, también hay un Ministerio Público especializado el Militar.

Juventino V. Castro<sup>554</sup> comenta:

*“Aunque la Constitución no habla de éste Ministerio Público Militar, se infiere su necesidad del artículo 13, que instituye el fuero de guerra y del 21 que crea la Institución en General...”*

La definición de Ministerio Público Militar podremos desprenderla de la definición que nos da el Instituto de Investigaciones Jurídicas sobre el Ministerio Público ordinario<sup>555</sup>.

*“Es la institución unitaria, jerárquica y especializada dependiente del organismo ejecutivo, que posee como función esencial la persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal para la defensa del bien jurídico tutelado en el Instituto Armado: La disciplina.”*

El Ministerio Público Militar es una institución unitaria y jerárquica, descrita por el Poder Judicial de la Federación<sup>556</sup>.

*“MINISTERIO PÚBLICO MILITAR. El procurador militar y sus agentes forman una institución única, éstos llevan la voz del procurador, y sus pedimentos en segunda instancia...”*

<sup>554</sup> Castro, Juventino V., “El Ministerio Público en México. Funciones y disfunciones”, Editorial Porrúa, novena edición, México 1996, pág. 16.

<sup>555</sup> Cfr. Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo Iii, pág. 2128.

<sup>556</sup> No. Registro: 315.482. Tesis Aislada. Materia(s). Penal. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXV. Pág. 595.

El Dr. Burgoa Orihuela establece que la persecución de los delitos se da en dos periodos, el primero llamado de *averiguaciones o investigaciones previas*, en la cuál el MPM determinará o comprobará la existencia del Cuerpo del Delito y la Probable Responsabilidad para así ejercer acción penal. En cuanto a la estructura y organización del Ministerio Público Militar, este análisis se realizará cuando tratemos el Código de Justicia Militar.

Por otro lado el artículo 22 constitucional, en su último párrafo, permite la aplicación de la pena de muerte para los reos de delitos graves en el orden militar. Resaltamos este artículo en particular puesto que como ya se había comentado en el Fuero Militar el Bien Jurídico a tutelar no es la vida, sino la disciplina militar, de la cual ya hemos ofrecido diversos conceptos y apreciaciones. Debido a que la propuesta para derogar la pena de muerte del Código de Justicia Militar hecha por el Ejecutivo Federal y presentada en el Senado de la República el 29 de marzo de 2004 y aprobada el 15 de abril, y aprobada en su sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 21 de abril de 2005. Es nuestra opinión particular el estar en contra de esta reforma, pues por un lado el procedimiento para derogar está mal hecho, pues se tenía que reformar primero nuestro Código Político en su artículo 22 último párrafo, el cuál permite la aplicación de la pena de muerte a los reos de delitos graves del orden militar. México ha firmado diversos Tratados Internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas el cual permite la aplicación de la pena de muerte y la Convención Americana sobre Derechos Humanos mejor conocido como "Pacto de San José", los tratados internacionales están colocados por encima de la legislación federal (Código de Justicia Militar) pero por debajo de la Constitución la cual permite la aplicación de la pena de muerte como lo establece la siguiente jurisprudencia de la Suprema Corte:

*"RUBRO. TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN  
JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES*

*FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO  
DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.*<sup>557</sup>

Siguiendo la tesis jurisprudencial citada, la Constitución esta por encima de los Tratados Internacionales, por lo que la pena capital perfectamente podría ser implantada de nuevo, a pesar de que hoy en día existe una propuesta para reformar el artículo 22 Constitucional y derogar su último párrafo.

El otro aspecto a tratar es que a pesar que en la exposición de motivos se menciona que el derogar la pena de muerte, la disciplina militar no es afectada por que la pena capital no se aplica desde el 9 de agosto de 1961<sup>558</sup>, puesto que el Ejecutivo Federal ha conmutado la pena capital por prisión extraordinaria.

Si bien es cierto que el derecho y las Fuerzas Armadas deben evolucionar, también es cierto que la aplicación de la pena capital en el fuero de guerra tiene una razón de ser, por ejemplo en los Consejos de Guerra Extraordinarios (cuando los militares se encuentran en campaña). El derogar la pena de muerte podría significar un relajamiento en la disciplina. Además este valor está pasando a un segundo término, pues en las Fuerzas Armadas no existe el concepto de Readaptación Social (vigente en un sistema de Derecho donde el valor fundamental es la vida), pues el militar lo sigue siendo a pesar de estar privado de su libertad por delitos en contra de la disciplina militar, pero una vez cumplida la sentencia se le da de baja, es decir se le separa del servicio activo, en otras palabras no podrá jamás desempeñar un cargo o comisión dentro de las Fuerzas Armadas, la readaptación social no funciona en nuestras Fuerzas Armadas pues no funciona para reintegrar al ciudadano a las mismas.

<sup>557</sup> El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, aprobó, con el número LXXVII/1999, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

<sup>558</sup> Exposición de Motivos de la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar y derogar diversas disposiciones del Código de Justicia Militar.

Las consideraciones expuestas para reformar el Código de Justicia Militar son muy pobres, en el debate de las citadas reformas se expuso que la pena capital es anacrónica. Los legisladores poco han de saber de historia pues desde los debates del constituyente de 1857 se consideraba de esa manera a la pena capital, ¿Qué hubiera sucedido si Maximiliano de Habsburgo no hubiera sido fusilado? Obviamente los legisladores de aquella época notaron la necesidad de aplicar ésta pena, que por cruel que parezca es necesaria para la conservación de la disciplina militar, razones que expondremos más ampliamente al tratar el término “fuero”. La problemática fundamental es la subjetividad planteada por el último párrafo del artículo 22 constitucional, al considerar los delitos graves del orden militar, el artículo citado en su último párrafo establece lo siguiente:

“...Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera...y a los reos de delitos graves del orden militar.”

Incluso la interpretación que hace el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>559</sup> da fundamento a nuestras opiniones:

***“RUBRO. DERECHO A LA VIDA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL... nadie podrá ser privado, entre otros derechos, de la vida, sin cumplir con la garantía de audiencia, esto es, mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se sigan las formalidades esenciales del procedimiento; y que la pena de muerte sólo podrá imponerse contra los sujetos que la propia norma constitucional señala...”***

<sup>559</sup> No. Registro: 187,816. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XV. Febrero de 2002. Tesis. P./J. 13/2002. Pág. 589.

Del alcance y análisis correspondiente de esta Jurisprudencia, podemos observar que todo individuo, incluyendo los miembros de las Fuerzas Armadas que cometieren algún delito o falta contra la disciplina militar tienen intocada la garantía de audiencia, pues el juicio será conocido por los Tribunales previamente establecidos en nuestra Carta Magna y cuyo procedimiento está apegado a la misma y establecido en el Código de Justicia Militar.

### **¿El Fuero de Guerra es en realidad un privilegio?**

Ahora debemos realizar el estudio de la palabra "Fuero" para poder entender a lo que realmente se refirió el legislador al reconocer la existencia de los Órganos de Administración de Justicia Militar. Tenemos que comprender el alcance de la palabra "Fuero", no sin antes mencionar que dicho término tiene diversos significados, dependiendo de la materia de que se trate y para evitar confusiones es necesario establecer el sentido del término en el artículo 13 constitucional.

El sentido literal de la palabra "fuero"<sup>560</sup> según el Diccionario Jurídico Mexicano es el siguiente:

*"... En forma muy genérica y un tanto cuanto vaga podemos señalar que la palabra fuero nos da la idea de exclusividad jurisdiccional."*

El maestro de Derecho Constitucional Ignacio Burgoa Orihuela, expresa que el sentido de la palabra "fuero"<sup>561</sup> en el texto constitucional del artículo 13 es.

*"... todo privilegio o prerrogativa de cualquier especie y contenido otorgado a alguna persona o corporación".*

<sup>560</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo II, páj. 1489.

<sup>561</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, "Las Garantías Individuales", páj. 291.

Sin embargo, la palabra "Fuero" tiene diversas acepciones como, lo explica el Contraalmirante del Servicio de Justicia Naval Renato de Jesús Bermúdez Flores<sup>562</sup>:

*"Esta palabra tiene diversos significados, su origen es el término latino forum que se tradujo al castellano como el foro. Este a su vez, era la plaza pública romana en donde se trataban los diferentes asuntos relacionados con las actividades del pueblo, incluyendo entre ellas la administración de justicia, misma que realizaba el pretor. De donde resultó que por extensión se denominara a los tribunales de justicia como el foro y de allí mismo surgió el concepto popular de que cuando se hablaba del foro, se estaba haciendo referencia a los tribunales y no a la plaza pública original."*

Fue a finales de la Edad Media cuando a la palabra "Fuero" se le da el sentido de privilegio. Sin embargo la palabra "fuero" es usada indistintamente para referirse a un derecho (objetivo y subjetivo), a una ley (Fuero Juzgo), a un privilegio (como por ejemplo el fuero constitucional) como uso o costumbre (fueros de la tierra), jurisdicción (como el fuero que no ocupa, es decir, el fuero de guerra), competencia (tribunales del fuero común), derecho local (Fuero de Sepúlveda), tribunal (como fuero del domicilio) y como compilación jurídica (Fuero Viejo de Castilla).<sup>563</sup>

Aunque ya habíamos mencionado que el Derecho Militar es un Sistema de Derecho Especializado, el artículo 13 sigue hablando de "fuero" lo que hace pensar que es un privilegio, pero la denominación se ha dado por razones históricas, pues así se le llamaba a la competencia para conocer de determinado asunto durante el Virreinato novohispano (existían por ejemplo el fuero de indios, el eclesiástico, el de bienes de difunto, el mercantil, el minero,

<sup>562</sup> Bermúdez Flores, Renato de Jesús. *op. cit.*, pág. 155.

<sup>563</sup> Cfr. Diccionario Jurídico Mexicano. *op. cit.*, Tomo II, pág. 1484 y 1489.

el de la Real Hacienda, el del personal burocrático de varios ministerios, el de la Inquisición, etc.).<sup>564</sup>

Incluso el Poder Judicial de la Federación establece un criterio para entender de manera más clara el “fuero de guerra”<sup>565</sup>:

*“Para interpretar debidamente el artículo 13 de la Constitución General, debe atenderse tanto a su redacción como a sus antecedentes históricos y a las condiciones sociales reinantes cuando dicho precepto se expidió...”*

El Constituyente de 1857<sup>566</sup> aprobó en su sesión del 20 de noviembre de 1856, por 78 votos a favor y 1 en contra el antecedente de nuestro artículo 13 Constitucional que a la letra establecía lo siguiente:

*Artículo 13. En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener **fueros**, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el **fuero**\* de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción.”*

Debemos destacar que la discusión principal que se tuvo en el momento de delimitar la jurisdicción de los Tribunales Militares, se dio por la doctrina liberal que pugnaba por la igualdad entre los hombres, tal y como se asentó en

<sup>564</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 1487.

<sup>565</sup> No. Registro: 279, 328. Materia(s): Penal. Quinta Época. Instancia: Pleno. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*. Tomo: XI.. Pág. 1393

<sup>566</sup> Zarco, Francisco, “Historia del Congreso Constituyente de 1857”. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México 1987, pág. 165. Recomendamos al lector revisar la obra original titulada “Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857”, Tomo I, Imprenta de Ignacio Cumplido. México 1857

\* Resultado por nosotros.

los debates del constituyente de 1856<sup>567</sup>, de los cuales transcribimos lo que a nuestra consideración es lo más sobresaliente de las intervenciones de los diputados Arriaga, Guzmán y De la Rosa, respetando la redacción original:

*“Arriaga. La igualdad no debe existir sólo ante la ley, sino ante la sociedad, ante las autoridades y ante los funcionarios públicos.*

*Guzmán. Cuando se discuten axiomas, es preciso decir disparates; y que la Comisión considera a los hombres en una situación dada, y establece la igualdad cuando es necesaria según las diversas situaciones.*

*De la Rosa. Los derechos que la ley concede a los habitantes de la República, serán respetados igualmente sin que se pueda conceder ninguna distinción por razón de clases o de origen.”*

El debate del Artículo 13 Constitucional, en la materia que nos ocupa, es decir, en la subsistencia del denominado “Fuero de Guerra” se dio con el Constituyente de 1917 en la sesión del 10 de enero del mismo año, con la brillante intervención del Gral. Múgica, con un voto particular, además de las opiniones de Ibarra Rivera, Esteban B. Calderón, Frausto, Hilario Medina y Alberto M. González.

En general, el dictamen presentado por la comisión, versaba sobre la igualdad entre los hombres. A pesar de que se respeta el artículo formulado en la redacción de la Constitución de 1857 en la que se prohíbe la existencia de leyes privativas y tribunales especiales, se delimita aún más la jurisdicción de los Tribunales Militares ya que no podrán juzgar a civiles cuando comentan delitos del orden militar.

El texto propuesto por la comisión<sup>568</sup> es el siguiente (mismo que fue aprobado por 122 votos a favor y 61 en contra):

---

<sup>567</sup> Zarco, Francisco, *op. cit.*, págs. 166 y 167.



*“Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, pero los tribunales militares en ningún caso o por ningún motivo podrán extender su jurisdicción, sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un civil, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda”.*

La comisión establecía el principio de la igualdad como base de la democracia, por tanto las leyes privativas y tribunales especiales implican un privilegio de clase. La comisión concluyó que la subsistencia del fuero militar era la respuesta a la necesidad social de constituir una garantía para la misma sociedad. El mal denominado “fuero de guerra” está constituido para impedir la desmoralización y mantener la disciplina cimiento de cualquier ejército.

Por su lado el C. Gral. Múgica<sup>569</sup> en su voto particular, propuso el siguiente proyecto de reformas al artículo 13 (sistema de justicia militar adoptado por Alemania en la Constitución de 1919 en su artículo 106):

*“Artículo 13. Nadie podrá ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean en compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, cuando la nación se encuentre en estado de guerra o cuando el*

---

<sup>568</sup> Palavicini, Félix F. “Historia de la Constitución de 1917”. Tomo I, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, pág. 376.

<sup>569</sup> *Ibid.*, pág. 378.

*ejército se halle en campaña en determinada región del país”.*

Las razones del Gral. Múgica en contra del dictamen de la comisión era en primer lugar, que la subsistencia del fuero de guerra era un peligro para el régimen democrático del país ya que, en sus propias palabras, *“el ejército... creyéndose privilegiado, va despreciando poco a poco como insignificante al elemento civil y termina por no aceptar en los poderes públicos a los simples ciudadanos, pues por su privilegio mismo, no cree el militar en la unión del voto público y en la responsabilidad y poderío con que está investido el funcionario civil mediante la voluntad del pueblo”*<sup>570</sup>. Además basaba su crítica a la subsistencia del fuero de guerra en las particularidades de la justicia militar imperante en la época (Código de Justicia Militar de 1903). En esos tiempos, por ejemplo, el personal que integraba el servicio de justicia: instructores, asesores de guerra, defensores y magistrados de la Suprema Corte de Justicia Militar no eran considerados militares en estricto sentido, pues no tenían consideraciones al grado y sólo podían utilizar uniforme en determinadas circunstancias.<sup>571</sup>

La intervención del Diputado ing. Ibarra fue una crítica a la comisión por considerar al Ejército *lato sensu* como el sostén de las instituciones, haciendo ver que la disciplina que imponía la Ordenanza General del Ejército, era la impuesta por Federico II en Prusia, en donde el monarca constituía el estado, en donde la voluntad del soberano se imponía, no importando que el ejército fuera ciegamente a sacrificar su vida, aún cuando el *casus belli* fuera una notoria injusticia. La disciplina, bajo la percepción del Diputado Ing. Ibarra era la siguiente: *“... la disciplina que se debe imponer a un ejército debe estar basada en los más altos sentimientos de patriotismo y de la moral, en una verdadera educación que se inculque a los miembros que lo constituyen, y nunca en hacerlo claudicar de su voluntad y degenerar en una verdadera maquina”*<sup>572</sup>.

<sup>570</sup> *Ibid.*, pág. 377.

<sup>571</sup> *Cfr. Ibid.*, pág. 378.

<sup>572</sup> *Ibid.*, pág. 379.

Los ciudadanos de la República son el verdadero sostén de las instituciones y no el ejército.

El C. Diputado Cor. Rivera argumentó en pro del dictamen, el “fuero de guerra” no era un privilegio, sino todo lo contrario, ya que el militar, al cometer un delito de este orden, busca por todos los medios, el ser juzgado por un tribunal del orden común, pues no es tan rígido como el militar.<sup>573</sup>

Por su parte el C. Diputado Gral. Esteban B. Calderón aceptó que la jurisdicción militar era severa, pero las circunstancias que se vivían en el país eran diferentes, una de esas circunstancias era que el Ejército estaba constituido por ciudadanos libres que en su oportunidad jurarían la Constitución y serían respetuosos de la ley. Además hizo notar que la justicia militar dictada por tribunales ordinarios sería en la práctica un desastre debido a la cantidad de asuntos que se manejan. En sus propias palabras estableció lo siguiente: *Siendo pues, la institución del ejército, una corporación bien definida, que no se puede confundir con el elemento civil, porque está llamada a desempeñar otras funciones mucho más altas y nobles, puesto que el que es militar tiene que renunciar desde luego al amor a la vida, tiene que estar dispuesto a sacrificarse, a dar cuanto posee, a dar su propia existencia en defensa de los demás...*<sup>574</sup>. Dentro de su intervención el Gral. Calderón consideró necesario que la justicia militar fuese independiente del Poder Ejecutivo y del comandante militar y la posibilidad de instituir tribunales militares conformados por la Suprema Corte de Justicia.

Por su parte el Diputado Frausto compartió el problema de que los tribunales ordinarios conocieran los asuntos militares, considerando que esto iba en contra del principio fundamental social de la división del trabajo, considerando al ejército como “... una corporación necesaria en todos los países para asegurar la conservación del territorio y su independencia. Si no le damos eficacia para que castigue los delitos que le son propios, lo habremos

<sup>573</sup> Cfr. *Ibid.*, 380 y 381.

<sup>574</sup> *Ibid.* pag. 386.

*hecho pedazos, habremos puesto esta agrupación sencillamente en manos de los que son enemigos de la corporación: los jueces del orden común*".<sup>575</sup>

El C. Diputado Hilario Medina vota en contra del "fuero de guerra" pues: *"... los ejércitos no están hechos para el sostén de las instituciones, sino solamente para defender la integridad de la patria y demás, que esa integridad está a cargo de nosotros con una responsabilidad que no podemos desechar..."*<sup>576</sup>

Por último el C. Diputado Alberto M. González vierte su opinión al establecer que la legislación militar debe prevalecer, tal y como sucede en todo el mundo civilizado de la época.

Pero ¿Por qué los militares y no los civiles juzgan, los delitos en contra de la disciplina militar?, para reforzar un pensamiento expresado con anterioridad al destacar que el militar celoso de su deber para con la Patria es conecedor del desarrollo de la persona dentro del Instituto Armado exponemos el pensamiento del filósofo y jurista inglés Jeremy Bentham<sup>577</sup> (1748-1832):

*"... en un ejército, en una flota, la disciplina descansa enteramente en la pronta defensa de los soldados, los cuales nunca son tan dóciles como deben, sino en cuanto ven en el jefe que los manda un juez que puede castigarlos y que no hay medio de eludir el castigo, ni intervalo alguno entre éste y la falta. Además, para juzgar con el necesario conocimiento los delitos de esta especie, hace falta ser perito en la profesión y únicamente los militares son los que se hallan en estado de formar un juicio pronto e ilustrado en todo lo concerniente a la disciplina o acerca de lo que ha ocurrido en una función de guerra".*

<sup>575</sup> *Ibid.*, pág. 388.

<sup>576</sup> *Ibid.*, pág. 391.

<sup>577</sup> Diccionario Jurídico Mexicano, *op. cit.*, Tomo II, pág. 1488.

Las conclusiones que podemos obtener de los Debates del Congreso Constituyente del Artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los militares fueran juzgados por militares se fundamenta en las siguientes causas:

- A) La conservación de la disciplina militar impone la necesidad de castigos severos, rápidos, que produzcan una fuerte impresión colectiva.
- B) Debido a la situación anterior los tribunales ordinarios no podrían obtener el resultado esperado por la variedad de negocios que atienden.
- C) Si a la Institución de las Armas se le encomiendan las más altas responsabilidades como lo son: la defensa del honor, de la integridad y del orden del país, es necesario otorgarle los medios para la conservación de la disciplina, de esta manera se le podrá exigir cuentas sobre su comportamiento y su aptitud en el desarrollo de tales actividades, haciéndolo responsable de su actuación.
- D) El posible antagonismo entre la clase civil y la militar, haría que la justicia militar impartida por paisanos fuera parcial.

Ahora bien las consideraciones que hicieran los ilustres abogados Tomás López Linares y Octavio Véjar Vázquez en la exposición de motivos del Código de Justicia Militar<sup>578</sup> vigente fundamenta la existencia de lo que debe ser llamado "Jurisdicción Militar" en las siguientes razones:

- A) El militar ofrece una doble condición: Es ciudadano, cuya conducta queda bajo el imperio de normas comunes. Es soldado, con deberes especiales regidos y protegidos por una ley especializada, pues como dijera M.P. Pradier-Fodéré, en su comentario del Código de Justicia Militar francés: *"Dos hombres se han asociado para cometer una traición, uno de ellos es oficial; ha recibido de la patria para defenderla, las armas y la autoridad que vuelve en contra de ella; tenía una comisión bajo la fe del juramento militar, ambos han violado las leyes; pero el*

<sup>578</sup> Cfr. Breves consideraciones sobre el Código de Justicia Militar, expuestas en la edición oficial de 1934, por los abogados Tomás López Linares y Octavio Véjar Vázquez, miembros de la Comisión revisora del mismo "Código de Justicia Militar. Concordado", Ediciones Andrade, Tercera Edición, México 1955, págs. 1-5.

*militar ha unido al delito común otro delito, un delito aparte, contra el deber y el honor militar”.*

- B) La “Disciplina” como valor jurídico supremo, aquella que permite a los ejércitos en tiempo de guerra soportar toda clase de calamidades y que en tiempos de paz *“defienden el orden, la propiedad y permanecen sordos al llamado de las sediciones”.*
- C) La garantía para mantener la disciplina debe descansar en la idea del castigo inmediato ante una falta o un delito, de fuerza pues no debe existir ningún impedimento que pueda obstaculizar su cumplimiento y la inviolabilidad, es decir, todos los miembros de las Fuerzas Armadas vigilarán la conducta propia y la de sus compañeros de armas bajo el concepto de: “El que ha de reprender, ha de ser irreprensible”. Estos tres conceptos son la garantía del Estado y de la Sociedad.
- D) La naturaleza jurídica del Ejército (tierra, mar y aire), es decir, la naturaleza jurídica de las Fuerzas Armadas es constitucional y no administrativa.

Sobre éste último punto debemos reflexionar profundamente, para expresar nuestra opinión. En el texto actual de nuestra Constitución Política no se establece la naturaleza jurídico constitucional de las Fuerzas Armadas, pues en las leyes orgánicas respectivas a cada secretaría se establece de manera individual. Pero recordemos que en el manifiesto hecho al Ejército Federal ante la victoria del Ejército Constitucionalista se expresa que sin Constitución no existe ejército (ver capítulo II). Lozzi en su “Discurso Inaugural” defiende ésta idea y como lo establecimos al estudiar el artículo 89 fracción VI constitucional el Ejecutivo Federal se robustece frente a los otros poderes al tener el mando supremo de las fuerzas armadas, pues es la última garantía para mantener el orden constitucional. El ejército es un organismo hecho para hacer la guerra, la cual es función inherente a la soberanía nacional (art. 39 CPEUM). el ejército actúa en nombre del Estado, en otras palabras, siguiendo al citado autor<sup>579</sup>.

*“... es el Estado mismo en la más política y fundamental de sus manifestaciones, y que si las*

---

<sup>579</sup> *Ibid*, pág. 5. .

*garantías de los derechos son de orden público constitucional, no cabe negarle este carácter al Ejército que es la garantía de las otras garantías, es decir, la garantía suprema”.*

Por otro lado Contuzzi<sup>580</sup> afirma que el ejército es un organismo administrativo pero reconoce que es un organismo universal independiente del sistema político adoptado por el estado, estos dos factores son indisolubles por lo que deja entrever el carácter constitucional del Ejército.

Por último Romagnosi<sup>581</sup> expresa lo siguiente:

*“Si el Ejército es, por tanto, institución constitucional, ya tiene un carácter del que carecen los restantes organismos. Y si la jurisdicción es una función esencialmente constitucional, es lógico que se muestre en los organismos de este orden”.*

Después de observar la discusión sobre la subsistencia de lo que debe ser llamado “Jurisdicción Militar” y no “Fuero”, debemos de distinguirlo del Fuero Constitucional sobre el que el Dr. Ignacio Burgoa Orihuela<sup>582</sup> comenta:

*“... fuero constitucional tiene por finalidad mantener el equilibrio entre los poderes del Estado para posibilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro de un régimen democrático”.*

El citado autor expone que el Fuero Constitucional a su vez se divide en “Fuero Inmunidad” y “Fuero de no procesabilidad”. El primero de ellos es el que, entre otros, gozan diputados, senadores y el Presidente de la República, lo que es considerado como un privilegio o prerrogativa que entraña una

<sup>580</sup> *Id.*

<sup>581</sup> *Id.*

<sup>582</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, “Derecho Constitucional Mexicano”, pág. 560

irresponsabilidad jurídica. El segundo es aquel en el que los funcionarios si son responsables de delitos comunes y oficiales que cometan en el desempeño de su cargo, pero primero se les tiene que despojar del fuero del cuál gozan a través del llamado "Juicio de Procedencia", que se traduce en un impedimento para que queden sujetos a los tribunales que deben juzgarlos por algún tipo delictivo.<sup>583</sup>

Ahora nos surge una cuestión: ¿el personal militar es considerado servidor público? Nosotros creemos que si, pues están encuadrados dentro de la Administración Pública Federal, además, manejan recursos de la Federación y es la Federación la que cubre sus haberes, entonces debemos considerar que desde el soldado o el marinero, hasta el Secretario de la Defensa Nacional y su homólogo en la Armada de México se reputan como funcionarios públicos en virtud de que desarrollan el "Servicio Público de las Armas". Es obvio también que los militares se rigen por sus propias leyes, pero los altos cargos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaria de Marina Armada de México, como lo son el Secretario, Generales y Almirantes están investidos con el Fuero de no procesabilidad, es decir, se les tendría que hacer el juicio de procedencia antes de que por su calidad subjetiva militar fueran puestos a disposición de los Órganos de Administración de Justicia Militar, pues si cometieren algún hecho delictuoso sería competencia de la Jurisdicción Militar.

De lo que se desprende del artículo 113 constitucional segundo párrafo de la Constitución, los actos que realice el estado (en el tema que nos ocupa sería la SEDENA y la SEMAR), por actos extracontractuales, es decir, aquellos en los que el particular no tiene la obligación jurídica de soportar dichos actos y que tengan como consecuencia una restricción o pérdida en sus derechos (o incluso la pérdida de la vida) o su patrimonio, El estado tiene la obligación de pagar una indemnización de conformidad con la ley respectiva (Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado).

---

<sup>583</sup> *Ibid.*, págs. 562 y 563.



Respecto al Fuero Constitucional que no debe ser confundido con la "Jurisdicción Militar", el maestro José Ovalle Favela<sup>584</sup> comenta:

*"... Fuero es un limite subjetivo de jurisdicción por la situación jurídica en la que se encuentra el funcionario..."*

Sin embargo, el término "Fuero" del artículo 13 Constitucional, tiene dos connotaciones: la primera, según el Dr. Burgoa, corresponde a todo privilegio o prerrogativa otorgado a cualquier persona o corporación (en este sentido se prohíben tales privilegios, por considerarlos personales, que violentan la garantía de igualdad ante la ley) y la segunda como jurisdicción, es decir, la subsistencia del Fuero de Guerra para que conozcan de delitos y faltas contra la disciplina militar, que es lo que llama el citado autor *fuero real, material u objetivo* pues se da en vista de la naturaleza del hecho delictuoso.<sup>585</sup>

En la materia que nos ocupa, el término "Fuero" debe ser considerado en la segunda connotación de la que habla el maestro Burgoa, pues como se observó en los debates del Constituyente y ya en la práctica, el "Fuero de Guerra" no es de ninguna manera un privilegio, es el "arma" con la que las Fuerzas Armadas mantienen indisoluble la "disciplina" factor fundamental para mantener al Instituto Armado en el cauce normal para el desarrollo de sus responsabilidades. Sin embargo nosotros creemos conveniente cambiar el término "Fuero" por el de "Jurisdicción", ya que el sentido del Constituyente era mantener y delimitar la subsistencia de la mencionada "Jurisdicción".

El término "Jurisdicción"<sup>586</sup> proviene del latín *iurisdictio*, que se forma de la locución *ius dicere*, la cual literalmente significa "decir o indicar el derecho". La expresión jurisdicción designa la naturaleza de la función propia del juzgador, es decir, la función pública de hacer justicia. Función que desempeñan los órganos del Estado que tienen independencia o al menos

<sup>584</sup> Ovalle Favela, José, "Teoría General del Proceso", Editorial Hurla, México 1991, pág. 123.

<sup>585</sup> Cfr. Burgoa Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, "Las Garantías Individuales", pág. 294 y 295

<sup>586</sup> Ovalle Favela, José, *op. cit.*, pág. 104.

autonomía funcional en el caso de tribunales no judiciales (Órganos de Administración de Justicia Militar).

Cipriano Gómez Lara<sup>587</sup> define la Jurisdicción como:

*“... una función soberana del estado, realizada a través de una serie de actos que están proyectados o encaminados a la solución de un litigio o controversia, mediante la aplicación de una ley general a ese caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo”.*

El concepto vertido por el citado autor habla de la jurisdicción en términos generales, pero también justifica la jurisdicción especializada<sup>588</sup> como la de los Tribunales Militares contenidos en el artículo 13 constitucional:

*“La jurisdicción especializada tiene su razón de existencia en la división del trabajo, por la cual, a medida que el grupo social se desenvuelve o desarrolla, surgen tribunales del trabajo, administrativos, de orden federal o local... la expresión usada por el constituyente no es acertada, porque lo que se quiso significar, es que se prohibían los tribunales que ejercen jurisdicción extraordinaria y que son los que deben entenderse prohibidos por nuestro sistema constitucional.”*

Por su parte, Renato de Jesús Bermúdez Flores<sup>589</sup> define la “Jurisdicción Militar” como:

*“... la función y facultad que poseen los tribunales marciales para conocer de los delitos y faltas que en contra de la disciplina, cometan los miembros de las*

<sup>587</sup> Gómez Lara, Cipriano, “Teoría General del Proceso”, Editorial Harla, Octava Edición, México 1990, pág. 122.

<sup>588</sup> *Ibid.*, pág. 125.

<sup>589</sup> Bermúdez Flores, Renato de Jesús, *op. cit.*, pág. 169.

*fuerzas armadas mexicanas; con capacidad exclusiva, en relación con otros tribunales federales o estatales, para resolver válidamente sobre la sanción que se debe de imponer a quien haya infringido una norma penal o disciplinaria castrense y resulte responsable (o culpable, como se califica a quien infringe las disposiciones disciplinarias, cometiendo faltas) y se le debe castigar.”*

Calderón Serrano<sup>590</sup> por su parte explica la relación entre la palabra “fuero” y “jurisdicción” militar:

*“En sentido amplio la jurisdicción tiene la misma significación que fuero, si por éste ha de entenderse, no la norma o ley especial que regula excepcional conducción o situación de uno de los sectores y órdenes de la sociedad, sino el conjunto orgánico que representa el propio orden o sector, es decir, el Fuero de Guerra o Jurisdicción de Guerra; el Fuero Militar o Jurisdicción Militar.”*

El Doctor Antonio Saucedo López<sup>591</sup> define la “Jurisdicción Militar” de la siguiente manera:

*“... es la potestad que tienen los Tribunales Militares para conocer de los procesos castrenses, resolverlos por medio de una sentencia y ejecutar la misma en los términos de la ley.”*

Nosotros entendemos como “Jurisdicción Militar” lo siguiente:

*La potestad constitucional otorgada y reconocida de conocer, sancionar y ejecutar conforme una legislación*

<sup>590</sup> Citado por Bermúdez Flores, Renato de Jesús, *Ibid.*, págs. 169 y 170.

<sup>591</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, págs. 61 y 62.

*especializada las resoluciones dictadas por los Órganos de Administración de Justicia Militar (Consejos de Guerra Ordinarios y Extraordinarios y Jueces Militares), Órganos Disciplinarios (Consejos de Honor) y personal militar competente (correctivos disciplinarios), de los hechos u omisiones del orden militar que constituyen faltas o delitos en contra de la disciplina militar.*

La función Jurisdiccional conoce dos momentos: la “Cognición” y la “Ejecución Forzosa de la Sentencia”. La primera es el conocimiento que tiene el juzgador acerca del Litigio, es decir, la decisión del conflicto a través de la sentencia, la segunda es originada cuando la parte condenada no cumple voluntariamente.<sup>592</sup>

En materia militar la “cognición” es desarrollada por los Órganos de Administración de Justicia Militar, como lo son los Consejos de Guerra Ordinarios, los Consejos de Guerra Extraordinarios y los Jueces Militares.

Esto es reforzado por una Tesis jurisprudencial cuyo rubro es: FUERO. SU PROHIBICIÓN EN EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL IMPLICA LA PROSCRIPCIÓN DE JURISDICIONES O ESFERAS COMPETENCIALES DISTINTAS EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL DE DETERMINADA PERSONA O CORPORACIÓN.

*“... En efecto, al establecer el artículo 13 constitucional la subsistencia del fuero de guerra, en tratándose de delitos y faltas contra la disciplina militar, se refiere a la aplicación, en estos supuestos, de leyes distintas por tribunales militares.” De esta forma no debe existir, fuera del ámbito militar, ningún tribunal distinto de los ordinarios que privilegie a determinada persona o corporación.”*

<sup>592</sup> Cfr. Ovalle Favela, José, *op. cit.*, págs. 113 y 114.

\* Resaltado por nosotros.

En este sentido la prohibición consagrada en el artículo 13 Constitucional es contra de los **Fueros Personales**, por lo que en ningún sentido se acepta la tesis que declara al Fuero de Guerra como una excepción, pues en este caso no se trata de un fuero que atiende a la persona, sino un Sistema de Derecho Especializado que atiende a la materia jurídica castrense. Por lo que consideramos que la siguiente Tesis Aislada, tiene un grave error, sin embargo contempla la finalidad de la Justicia Marcial:

*"... La distinta categoría, competencia o denominación de los tribunales ordinarios, o las excepciones que acuerda la ley... Así, la subsistencia del fuero de guerra a que se contrae el artículo 13 constitucional, es una excepción que no se basa en consideraciones especiales a la persona militar ni a su jerarquía, sino de orden público y de especial disciplina, que **tiende a garantizar la paz y el bienestar nacional y que exige una violenta y rápida intervención de quién tiene mayor conocimiento y capacidad para su preparación adecuada, para juzgar a los que rige la ley militar**"; por tanto, el fuero y el tribunal no son a favor del acusado, sino en bien de las instituciones y de la sociedad perturbadas por el acto trasgresor.<sup>593</sup>*

Ahora bien, la competencia de dichos tribunales es única y exclusivamente para conocer de los delitos y faltas contra la disciplina militar, esta competencia es de tipo material y subjetiva. Por un lado es material por la naturaleza jurídica del conflicto (castrense) y por otro lado subjetiva en cuanto a la calidad que deben de tener las personas para ser juzgado por dicho sistema de derecho (es decir, recae solamente en aquellas personas que integran el Instituto Armado).

\* Resultado por nosotros.

<sup>593</sup> No. Registro: 309, 807. Tesis Aislada. Materia(s): Penal. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: LXI. Pág. 3760.

El maestro Ovalle Favela<sup>594</sup> entiende por “competencia” lo siguiente:

*“La suma de facultades que la ley da al juzgador para ejercer su jurisdicción en determinado tipo de litigios o conflictos”.*

La “competencia” en la materia que nos ocupa la define Renato de Jesús Bermúdez Flores<sup>595</sup> como:

*“... la facultad que posee cada uno de los diversos órganos que conforman los tribunales militares o jurisdicción marcial, para resolver válidamente sobre un asunto concreto, particular y determinado”.*

El Doctor Antonio Saucedo López<sup>596</sup> define a la “competencia militar” como:

*“... es el conocimiento de dichos procesos, que atienden a los asuntos exclusivos del fuero de guerra, excluyendo a los demás que se cometan por personas ajenas a las fuerzas militares y que sean competencia de otros fueros subsistentes dentro del sistema perteneciente al Poder Judicial Federal o Local, en su caso.”*

Nosotros entendemos como “competencia militar” lo siguiente:

*La aptitud para tener conocimiento y sanción de los hechos u omisiones en contra de la disciplina militar establecida en la legislación castrense atendiendo a la materia, grado y la situación que guarda el personal militar dentro de la escala jerárquica.*

<sup>594</sup> Ovalle Favela, José, *op. cit.*, pág. 125.

<sup>595</sup> Bermúdez Flores, Renato de Jesús, *op. cit.*, pág. 170.

<sup>596</sup> Saucedo López, Antonio, *op. cit.*, “Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales”, pág. 62.

La materia a la que nos referimos en el concepto anterior es la jurídico castrense (artículo 13 Constitucional, Código de Justicia Militar y legislación disciplinaria), el grado se refiere a las instancias que pueden abrirse dentro de un proceso (por ejemplo en las sentencias dictadas por los Jueces Militares y Consejos de Guerra Ordinarios se puede apelar ante el Supremo Tribunal Militar) y por último la situación del personal militar dentro de la escala jerárquica se refiere al grado que ostenta el personal, para imponer correctivos disciplinarios.

Esto es reforzado por el Poder Judicial de la Federación<sup>597</sup> (que sin embargo sigue considerando al Fuero de Guerra como una excepción):

*“El artículo 13 de la Constitución Federal prohíbe los fueros a favor de determinada persona o corporación, a excepción del militar, el que lejos de consistir en un privilegio para los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales, constituye la fijación de la competencia de los tribunales castrenses atendiendo a criterios de índole personal y material, pues la razón de tales tribunales no se sustenta en el beneficio o perjuicio de su jurisdicción para los miembros del Ejército, sino en la especialidad de la materia, por lo que más que constituir un fuero, propiamente se trata de una jurisdicción especializada, la cual obedece a razones de orden público y de especial disciplina a la que deben estar sometidos los militares para garantizar la paz, así como el bienestar nacional...”*

<sup>597</sup> No. Registro: 182,632. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVIII, Diciembre de 2003. Tesis: III.2º.P.121 P. Página: 1393

\* Resaltado por nosotros.

## **CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR.**

La Justicia Militar se administra por órganos especializados que tienen a su cargo la averiguación, procedimiento y castigo de los delitos y faltas contra la disciplina militar. La administración de Justicia Militar se lleva a cabo por (Art. 2º de la Ley Orgánica de los Tribunales Militares, 1º del Código de Justicia Militar y 1º del Reglamento para el Servicio de Justicia Militar):

### **ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MILITAR.**

<b>ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA MILITAR.</b>
<b>Supremo Tribunal Militar.</b>
<b>Consejos de Guerra Ordinarios.</b>
<b>Consejos de Guerra Extraordinarios.</b>
<b>Jueces Militares.</b>

Cabe hacer una aclaración para no confundirnos: los Consejos de Guerra Ordinarios son llamados en la Ley Orgánica de los Tribunales Militares "Jurados Militares Ordinarios" y los Consejos de Guerra Extraordinarios son llamados "Jurados Militares Extraordinarios". Nosotros tomaremos en consideración de aquí en adelante la denominación contenida en el Código de Justicia Militar, es decir, la de Consejos de Guerra Ordinarios y Consejos de Guerra Extraordinarios.

<b>AUXILIARES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MILITAR.</b>
Jueces Penales del Orden Común.
Policía Judicial Militar y la Policía Común.
El Jefe del Archivo Judicial y Biblioteca.

A continuación expondremos la integración de cada uno de los órganos de administración de la Justicia Militar, así como los requisitos que necesita el personal para el desempeño de funciones:



<b>SUPREMO TRIBUNAL MILITAR.</b>			
<b>Composición.</b>	<b>Cargo.</b>	<b>Requisitos.</b>	
<b>Un Presidente y cuatro magistrados.</b>	Presidente.	General de Brigada procedente de arma.	
	Magistrados. Generales de Brigada de servicio o auxiliares.	Mexicanos por nacimiento, sin adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Mayor de treinta años. Abogado con título oficial con 5 años de práctica profesional en los tribunales militares y notoria moralidad.	
<b>Secretaría.</b>	Un Secretario de Acuerdos. General Brigadier.	3 años de práctica profesional en la administración de Justicia Militar.	Mexicanos por nacimiento, sin adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Abogado con título oficial y notoria moralidad.
	Secretario Auxiliar. Coronel.	2 años de práctica profesional en la administración de Justicia Militar.	
<b>Tres oficiales mayores</b>			
<b>Subalternos que las necesidades del servicio se requieran.</b>			

<b>CONSEJOS DE GUERRA ORDINARIOS.</b>		
<b>Composición.</b>	<b>Cargo.</b>	<b>Requisitos.</b>
Cinco militares de arma.	Un Presidente.	Con grado de General o Coronel.
	Cuatro Vocales	Con grado desde el de Mayor hasta el de Coronel.

<b>CONSEJOS DE GUERRA EXTRAORDINARIOS.</b>		
<b>Composición.</b>	<b>Cargo.</b>	<b>Requisitos.</b>
Cinco Militares de arma.	Un Presidente.	De jerarquía igual o mayor a la del acusado, sorteados entre los Jefes y Oficiales.
	Cuatro Vocales.	

<b>JUZGADOS MILITARES.</b>	
<b>Composición.</b>	<b>Requisitos.</b>
Un Juez.	General Brigadier de Servicio o Auxiliar. Mexicano por nacimiento, sin adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Abogado con título oficial. Notoria moralidad. Ser mayor de 25 años y tres años de práctica profesional en la administración de Justicia Militar.
Un Secretario.	Teniente Coronel de Servicio o Auxiliar. Ser mayor de edad. Mexicano por nacimiento, sin adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Abogado con título oficial. Notoria moralidad.
	Un Oficial Mayor.
	Personal subalterno necesario.

Los Magistrados del Supremo Tribunal Militar serán nombrados por la Sedena por Acuerdo del Presidente de la República, la protesta tanto del Presidente como de los magistrados se realizará ante la SEDENA. Los secretarios y personal subalterno serán nombrados por la SEDENA y rendirán su protesta ante el propio Supremo Tribunal Militar.

El Supremo Tribunal Militar funcionará en Pleno con la presencia de tres de sus miembros para que pueda constituirse. Las suplencias en el Supremo Tribunal Militar se cubren de la siguiente manera: las faltas temporales del Presidente serán suplidas por los magistrados en el orden de su designación; en el caso de de que faltaren más de dos magistrados, se integrará con uno de los jueces llamados en orden numérico de su designación.

Habrá Consejos de Guerra Ordinarios en las mismas plazas donde existan juzgados militares permanentes, teniendo la misma jurisdicción que éstos. Dichos Consejos funcionan por semestres, teniendo como máximo dos semestres en la misma jurisdicción, sin embargo podrán funcionar más de dos periodos, es decir, más de un año, si así lo determina la SEDENA. Habrá dos Consejos de Guerra Ordinarios en la Capital y uno en cada plaza donde radiquen juzgados permanentes. Los integrantes de los Consejos de Guerra Ordinarios serán nombrados por la SEDENA, quienes no podrán desempeñar otra comisión mientras dure su encargo.

**INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA ORDINARIO CUANDO EL ACUSADO SEA DE MAYOR JERARQUÍA A ALGÚN(OS) DE LOS INTEGRANTES O POR IMPEDIMENTO O FALTA ACCIDENTAL DE LOS MISMOS.**

I. Se designarán los suplentes que fueren necesarios para cubrir las vacantes de conformidad con las reglas establecidas en el Libro Tercero del CJM.

II. En caso de que esta medida no fuere suficiente la SEDENA volverá a designar por sorteo a quienes deban integrar el Consejo de entre los Generales que sean hábiles para desempeñar la función. Para desarrollar el sorteo se toman en cuenta los Generales que residan en donde se lleva a cabo el juicio o en el lugar más cercano, integrando una lista de tres Generales por cada uno de los que deban ser sorteados (es decir la lista integra el nombre de tres generales de entre los cuales se sortea la vacante del Consejo de Guerra Ordinario).

III. Si aún así no se puede lograr la integración del Consejo de Guerra, la SEDENA habilitará con el grado correspondiente a los que estando en aptitud de desempeñar el cargo, tengan grado inferior al acusado.

Si un proceso es sometido a consideración de un Consejo de Guerra Ordinario y el delito que se juzga es competencia de un Consejo de Guerra Extraordinario o de un Juez Militar, el Consejo de Guerra Ordinario tiene la facultad imponer en su sentencia la pena que corresponda.

Para la formación de un Consejo de Guerra Extraordinario, el Jefe que este facultado para convocarlo formará una lista en la que estarán los militares de arma que estén bajo su mando y que tengan la graduación requerida para integrar el Consejo y que estén disponibles para el desempeño del servicio, sorteando a los cinco miembros que integrarán el Consejo de la lista que se formó (en el caso de que el delito que le es imputado al reo sea consecuencia de sus funciones técnicas, uno de los miembros del Consejo será escogido por sorteo de una lista formada por el Cuerpo Técnico correspondiente). Las excepciones son que los Jefes u Oficiales de la unidad en que sirva un

acusado no podrán figurar en la lista para efectuar el sorteo, salvo cuando el Consejo de Guerra Extraordinario no pueda ser integrado. No podrán ser incluidos en la lista para el sorteo los Oficiales de la Compañía, Escuadrón, Batería o Dependencia a que pertenezca el inculpado, ni aquellos que hayan denunciado los hechos o los querellantes.

El Consejo de Guerra Extraordinario funciona durante el sitio o bloqueo de una plaza. El Jefe autorizado para convocar un Consejo de Guerra Extraordinario, podrá convocar los que juzgue convenientes, escogiendo a los integrantes de la manera señalada, de entre los Jefes y Oficiales presentes, teniendo facultad de nombrar al Presidente de dicho Consejo. Terminadas las operaciones de las que se hizo mención, cesan las funciones de los Consejos de Guerra Extraordinarios y el Jefe que los convocó remitirá los pendientes a la autoridad judicial competente, asimismo en el lugar donde se convoque un Consejo de Guerra Extraordinario y no hubiere funcionarios del Servicio de Justicia, el Jefe convocante designará de entre los abogados titulados que residieren en el lugar el que deba fungir como juez instructor, secretario y agente del Ministerio Público; también podrá designar a militares de carrera cuando no haya abogados o no se pudieran designar por razones graves. Desde luego el Jefe convocante deberá dar cuenta de lo anterior a la SEDENA.

Los Jueces Militares, Secretarios y personal subalterno de los Juzgados Militares serán designados por la SEDENA. Los juzgados radicados en la Ciudad de México rendirán protesta ante el Supremo Tribunal Militar, los juzgados foráneos ante el Supremo Tribunal o ante el comandante de la Guarnición de Plaza. Mientras que los secretarios y personal subalterno rendirán protesta ante el Juez. La jurisdicción de cada Juzgado así como su número será determinado por la SEDENA.

En el caso de faltas temporales en los Juzgados Militares las suplencias del Juez serán hechas por el Secretario, las del Secretario por el Oficial Mayor y las de este por el subalterno que le siga en categoría si hay más de uno con la misma categoría se escogerá al de mayor antigüedad. Cuando un Juez se excuse en conocer algún asunto será suplido por el Secretario, quién realizará

todas las diligencias que se consideren urgentes. En el caso de que en la Plaza donde residiere el Juzgado Militar hubieren dos o más Juzgados, la suplencia la realizará el Juez Militar que le siga en número o el que este más cercano.

Atendiendo a las Garantías Individuales otorgadas por nuestra Constitución, en particular los artículos 16 y 19, en los lugares donde no residiere Juez Militar, los Jueces Penales del Orden Común realizarán las diligencias pertinentes y necesarias para evitar la sustracción de la justicia del inculcado y resolverán la Situación Jurídica.

El Cuerpo Médico Legal Militar es auxiliar en la administración de Justicia Militar, resuelve los problemas medicolegales presentados en actuaciones judiciales y averiguaciones previas. Está formado de la siguiente manera.

<b>CUERPO MÉDICO LEGAL MILITAR.</b>
Peritos Médicolegistas Militares.
Médicos de hospitales, enfermerías, puestos de socorro y prisiones militares.
Médicos de corporaciones militares.
Médicos del personal técnico del Gabinete Antropométrico y los de la Oficina de Identificación de Militares.

El Archivo Judicial, a pesar de ser integrante de la Dirección de General de Archivo e Historia, se regirá por las instrucciones particulares de la SEDENA, a través del Presidente del Supremo Tribunal Militar. La Biblioteca tiene la encomienda de recopilar todas las leyes, decretos y circulares relacionados con el fuero de guerra.

El Ministerio Público, por mandato del artículo 21 Constitucional es el único facultado para ejercitar la Acción Penal, sin embargo a diferencia del Ministerio Público Federal y Local, el Ministerio Público Militar tendrá que retirarla o desistirse por orden firmada del Secretario de la Defensa Nacional o por quién lo substituya cuando así lo demande el interés social, escuchando

previamente la opinión del Procurador General de Justicia Militar. Toda denuncia o querrela sobre delitos de competencia de Tribunales Militares se hará precisamente ante el Ministerio Público Militar quién hará la consignación respectiva a las autoridades militares que deban conocer del asunto.

<b>COMPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO MILITAR.</b>	
<b>Cargo.</b>	<b>Requisitos.</b>
<b>Un Procurador General de Justicia Militar.</b>	General de Brigada de servicio o auxiliar. Mexicano por nacimiento, sin adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Mayor de treinta años. Abogado con título oficial. Cinco años de práctica profesional en los tribunales militares. Notoria moralidad.
<b>Agentes Adscritos a la Procuraduría, en el número que las necesidades requieran.</b>	General Brigadier de Servicio o Auxiliar. Mexicano por nacimiento, sin adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Abogado con título oficial. Notoria moralidad. Ser mayor de 25 años y tres años de práctica profesional en la administración de Justicia Militar.
<b>Un Agente Adscrito a cada Juzgado Militar Permanente.</b>	
<b>Agentes que deban intervenir en los procesos formados por jueces no permanentes.</b>	
<b>Un Agente Auxiliar, adscrito a cada una de las Comandancias de Guarnición de las Plazas de la República</b>	Abogado. Teniente Coronel de Servicio o Auxiliar. Donde no haya Juzgados Militares Permanentes o donde las necesidades del Servicio lo requieran.

<b>ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.</b>		
<b>Procurador General Justicia Militar.</b>	1/a AGCIA. ADSC.	Archivo Local.
		Ayudantía General.
		Sección Técnica.
		Sección Administrativa.
	2/a AGCIA. ADSC.	Sección de Asuntos Contenciosos.
	3/a AGCIA. ADSC.	Sección de Amparos.
	4/a AGCIA. ADSC.	Sección de Averiguaciones Previas.
		Laboratorio Científico de Investigaciones.
		Sección de Control de Averiguaciones Previas.
		Policía Judicial Militar.
	5/a AGCIA. ADSC.	Sección de Control de Procesos.
		Sección de Retiros de Acción Penal.
		Agencias ADSCS. a Juzgados Militares.
	6/a AGCIA. ADSC.	Sección de Control de Bienes Asegurados.
		Sección de Armamento y Explosivos.
		Sección de Narcóticos.
	7/a AGCIA. ADSC.	Centro Coordinador de Asuntos Especiales.
	8/a AGCIA. ADSC.	Sección de Derecho Internacional.
		Sección de Derechos Humanos.
	9/a AGCIA. ADSC.	Cuerpo Jurídico Consultivo.
Sección de Contratos.		
Sección de Requerimientos Judiciales.		



La designación y protesta del Procurador General de Justicia Militar son idénticas que las de los magistrados. Los Agentes Adscritos son nombrados por la SEDENA y otorgan su protesta ante el Procurador si radican en la Plaza de México, los Agentes Adscritos Foráneos podrán rendir su protesta ante el Procurador o ante el Comandante de Guarnición donde radique el Juzgado al que son adscritos. Los Agentes Auxiliares son designados por la SEDENA y dependen directamente del Procurador General, rinden su protesta ante el Comandante de la Guarnición donde residan.

Las ausencias temporales del Procurador serán suplidas por los Agentes Adscritos a la Procuraduría en el orden de su adscripción. Las ausencias de los agentes serán suplidas por quién designe el Procurador.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, el Ministerio Público, para el ejercicio de sus funciones, se auxilia por una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. La Policía Judicial Militar se compone de un Cuerpo Permanente y de los militares que por cargo o comisión desempeñen accidentalmente las funciones de Policía Judicial. La Policía Judicial se compondrá del personal designado por la SEDENA y depende directa e inmediatamente del Procurador General de Justicia Militar.

<b>POLICÍA JUDICIAL MILITAR.</b>	
<b>CUERPO PERMANENTE.</b>	
<b>Constitución.</b>	<b>Jerarquía.</b>
Un Jefe.	Coronel.
Un Subjefe.	Teniente Coronel.
Un Jefe de Detall.	Mayor.
Jefes de Grupo.	Capitán Primero.
Agentes Comisionados.	Capitanes Segundos o Tenientes.

<b>POLICÍA JUDICIAL MILITAR.</b>
<b>FUNCIONES ACCIDENTALES DE POLICÍA JUDICIAL POR:</b>
I. Jefes y Oficiales del Servicio de Vigilancia.
II. Capitanes de Cuartel y Oficiales de Día.
III. Comandantes de Guardia.
IV. Comandantes de Armas, Partidas o Destacamentos.

El Fuero de Guerra también cuenta con un Cuerpo de Defensores de Oficio, quienes se encargan de la defensa gratuita de los acusados por algún hecho presuntamente delictivo, competencia de los Tribunales Militares, como lo establece el artículo 20 apartado A fracción IX de nuestro Código Político. La actuación de dichos defensores se extenderá a los tribunales del orden común y federal.

<b>COMPOSICIÓN DEL CUERPO DE DEFENSORES DE OFICIO.</b>	
<b>Cargo.</b>	<b>Requisitos.</b>
<b>Un Jefe.</b>	<p>General Brigadier de servicio o auxiliar adscrito al Supremo Tribunal Militar.</p> <p>Mexicano por nacimiento, sin adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>Abogado con título oficial.</p> <p>Notoria moralidad.</p> <p>Ser mayor de 25 años y tres años de práctica profesional en la administración de Justicia Militar.</p>
<b>Un Defensor.</b>	<p>Coronel de servicio o auxiliar adscrito a cada uno de los juzgados.</p> <p>Mexicano por nacimiento, sin adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p> <p>Abogado con título oficial.</p> <p>Notoria moralidad.</p> <p>Ser mayor de 25 años y dos años de práctica profesional en la administración de Justicia Militar.</p>

<b>Defensores.</b>	Que deban intervenir en los procesos instruidos por Jueces no permanentes, y donde hubiere Agentes del Ministerio Público Militar adscritos con los mismos requisitos que para ser Defensor en los juzgados.
--------------------	--

El Jefe y Defensores del Cuerpo de Defensores de Oficio son nombrados por la SEDENA. El Jefe del Cuerpo rendirá protesta ante el Secretario y los Defensores que residan en la Plaza de México lo harán ante el Jefe del Cuerpo; los que radiquen fuera de la plaza lo harán ante el propio Jefe del Cuerpo o ante el Comandante de la Guarnición del lugar de su destino.

Las ausencias son suplidas de la siguiente manera; el Jefe del Cuerpo será suplido por los defensores adscritos a los juzgados en el orden que corresponda, según el orden numérico; los defensores adscritos a los juzgados que residan en la Capital de la República serán suplidos por el personal que determine el Jefe del Cuerpo y los foráneos por designación del Comandante de la Guarnición eligiendo entre los abogados militares de su jurisdicción dando parte a la SEDENA y al Jefe del cuerpo.

Es importante destacar que en el Fuero de Guerra, cualquier falta u omisión contra la disciplina que no constituya un delito será competencia de los Consejos de Honor y aquellas faltas que no ameriten proceso o consignación a dicho Consejo serán competencia del personal de Generales y Jefes del Ejército y Fuerza Aérea, quienes podrán imponer los correctivos disciplinarios correspondientes. Mientras que en la Armada de México, además de sus Consejos de Honor y Junta de Almirantes, se aplicarán las medidas preventivas y correctivos disciplinarios por el personal de la Armada de México facultado para cada caso en particular, como veremos más adelante.

<b>ÓRGANOS DE DISCIPLINA Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.</b>		
<b>Institución.</b>	<b>Órganos Disciplinarios</b>	<b>Correctivos Disciplinarios.</b>
<b>Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.</b>	Consejo de Honor.	Impuestos por el personal de Generales, Jefes, Oficiales y Clases.
<b>Armada de México.</b>	Consejo de Honor Ordinario.	Impuestos por el personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales (ver cuadro sobre competencia).
	Consejo de Honor Superior.	
	Junta de Almirantes.	

<b>COMPOSICIÓN DE LOS ORGANISMOS DISCIPLINARIOS.</b>		
<b>Dependencia.</b>	<b>Integración.</b>	
<b>Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.</b>	Consejo de Honor.	En Unidades se constituirá con un presidente y cuatro vocales.
		En las Dependencias con un presidente y dos vocales conforme al reglamento respectivo.
<b>Armada de México.</b>	Consejo de Honor Ordinario.	En Unidades y Establecimientos.
	Consejo de Honor Superior.	En unidades con Mando Superior en Jefe.
	Junta de Almirantes.	En la Sede del Alto Mando.

## **JURISDICCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MILITAR Y DE LOS ORGANISMOS DISCIPLINARIOS.**

Una vez que hemos analizado la organización del Fuero de Guerra, podemos deducir sus alcances. El artículo 13 de nuestra Carta Magna, al establecer dicho fuero, permite sancionar algunas acciones en contra de la disciplina militar tipificándolas como delitos. En este caso son circunstancias graves; en circunstancias no graves, pero que igualmente lesionan la disciplina, establece faltas, las cuáles serán sancionadas por órganos disciplinarios o bien por el personal de ambas instituciones al imponer correctivos disciplinarios. Ahora analizaremos la competencia de los Órganos de Administración de Justicia Militar y de los Organismos Disciplinarios.

El Código de Justicia Militar establece la jurisdicción especificando como "Delitos Contra de la Disciplina Militar" los siguientes:

<b>DELITOS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR.</b>	
<b>Delitos contra la seguridad exterior de la Nación.</b>	I. Traición a la Patria.
	II. Espionaje.
	III. Delitos contra el derecho de gentes.
	IV. Violación de neutralidad o de inmunidad diplomática.
<b>Delitos contra la seguridad interior de la Nación.</b>	I. Rebelión.
	II. Sedición.
<b>Delitos contra la existencia y seguridad del Ejército.</b>	I. Falsificación.
	II. Fraude, malversación y retención de haberes.
	III. Extravío, enajenación, robo y destrucción de lo perteneciente al Ejército.
	IV. Deserción e insumisión.
	V. Inutilización voluntaria para el servicio.

	VI. Insultos, amenazas o violencias contra centinelas, guardias, tropa formada, salvaguardias, Bandera y Ejército.
	VII. Ultrajes y violencias contra la policía.
	VIII. Falsa alarma.
<b>Delitos contra la jerarquía y la autoridad.</b>	I. Insubordinación.
	II. Abuso de autoridad.
	III. Desobediencia.
	IV. Asonada.
<b>Delitos cometidos en ejercicio de las funciones militares o con motivo de ellas.</b>	I. Abandono de servicio.
	II. Extralimitación y usurpación de mando o comisión.
	III. Maltrato a prisioneros, detenidos o presos o heridos.
	IV. Pillaje, devastación, merodeo, apropiación de botín, contrabando, saqueo y violencias contra las personas.
<b>Delitos contra el deber y decoro militares.</b>	I. Infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército.
	II. Infracción de los deberes de centinela, vigilante, serviola, tope y timonel.
	III. Infracción de deberes especiales de marinos.
	IV. Infracción de deberes especiales de aviadores.
	V. Infracción de deberes militares correspondientes a cada militar según su comisión o empleo.
	VI. Infracción de los deberes de prisioneros, evasión de éstos o de presos o detenidos y auxilio a unos y a otros para su fuga.
	VII. Contra el Honor Militar.
	VIII. Duelo.
<b>Delitos cometidos en la Adm. de Justicia o con motivo de ella.</b>	I. Delitos en la Administración de Justicia.
	II. Delitos con motivo de la Administración de Justicia.

<b>Los del orden común o federal, cuando en su comisión haya concurrido cualquiera de las circunstancias siguientes:</b>	I. Cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo.
	II. Cometidos por militares en un buque de guerra o en edificio o punto militar u ocupado militarmente, que de por resultado un tumulto o desorden en la tropa o se interumpa o perjudique el servicio militar.
	III. Cometidos por militares en territorio declarado en estado de sitio o en lugar sujeto a la ley marcial.
	IV. Cometidos por militares frente a tropa formada o ante la Bandera.
	V. Cometidos por militares en conexión con otro que este en servicio o con motivo de actos del mismo.

#### **LIMITES DE COMPETENCIA LOS TRIBUNALES MILITARES.**

<b>Los del orden común o federal, cuando en su comisión haya concurrido cualquiera de las circunstancias siguientes:</b>	<p style="text-align: center;">Cuando concurren militares y civiles, los primeros serán juzgados por la justicia militar.</p>
<b>Los delitos del orden común que exijan querrela no son competencia de los tribunales militares, salvo en las siguientes circunstancias:</b>	I. Que fueren cometidos por militares en territorio declarado en estado de sitio o en lugar sujeto a la ley marcial.
	II. Que fueren cometidos por militares en conexión con otro que este en servicio o con motivo de actos del mismo.

<b>LINEAMIENTOS GENERALES DE COMPETENCIA DE JUSTICIA MILITAR.</b>
I. Los Tribunales Militares aplicarán el Código Penal vigente local o federal correspondiente cuando conozcan de delitos del orden común.
II. La jurisdicción penal militar no será prorrogable ni renunciable.
III. Si a un militar se le sigue proceso del orden común o federal y se le tiene que juzgar por delito competencia del fuero de guerra, la autoridad judicial instruirá la causa como si el detenido se hallara a su disposición desde que dicte el auto de incoación.
III. El auto de incoación será dictado si el Juez Militar tiene conocimiento del lugar en donde se halla el inculcado, de no ser así desde el momento en que tal circunstancia le fuere sabida.
IV. Si las Fuerzas Armadas se encontraren en territorio amigo o neutral, la competencia de los Tribunales Militares será regida por los Tratados o Convenciones celebrados con ese país.
V. Es Tribunal Competente para conocer de un proceso, el del lugar donde se cometió el delito.
VI. La SEDENA podrá fijar jurisdicción distinta a la del lugar donde se cometió el delito por necesidades del servicio.
VII. Cuando haya duda en el lugar donde se cometió el delito, será Juez competente para conocer del proceso el que haya prevenido en su conocimiento.
VIII. Es Juez competente para conocer y castigar los delitos continuos, el del lugar donde se haga la aprehensión.
IX. La autoridad que haya prevenido en el conocimiento de un delito continuo, deberá remitir las diligencias practicadas a la autoridad citada en la fracción anterior.
X. En los procesos que deban acumularse, será competente el Juez que conociere más antiguo.
XI. Si los dos fueren de la misma fecha, conocerá el del proceso que se siga por el delito más grave.
XII. Sin la audiencia del MP Militar, los Tribunales Militares no podrán entablar ni sostener competencia alguna.



<b>COMPETENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL MILITAR.</b>
--

- |  |
|--|
| I. Conocer los conflictos de competencias entre jueces y de las de acumulación de procesos.  |
| II. De las excusas de sus miembros y de jueces para conocer de determinados negocios.  |
| III. De los recursos de su competencia (apelación y denegada apelación).   |
| IV. Causas de responsabilidad de los funcionarios de la administración de la Justicia Militar.   |
| V. Reclamaciones contra correcciones impuestas por los jueces y presidentes de consejo de guerra (confirmando, revocando o modificando dichas correcciones). |
| VI. Libertad preparatoria y retención de los reos.   |
| VII. Solicitudes de indulto necesario.   |
| VIII. Tramitación de las solicitudes de conmutación* o reducción de penas.   |
| IX Consultas sobre dudas de ley que le dirijan los jueces.   |
| X. Designación del magistrado que practicará las visitas de cárceles y juzgados, dando las instrucciones que estime convenientes.                            |
| XI. De los demás que determinen las leyes y reglamentos.   |

<b>COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DE GUERRA ORDINARIOS.</b>
--

- |  |
|--|
| I. De todos los delitos contra la disciplina militar, cuyo conocimiento no corresponde a los jueces militares (aquellos cuya pena exceda de un año como término medio) o a los consejos de guerra extraordinarios. |
|--|

<b>COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DE GUERRA EXTRAORDINARIOS.</b>
---

- |   |
|---|
| I. Juzgan en campaña y dentro del territorio ocupado por las fuerzas que tuviere bajo su mando el comandante que tenga facultad de convocarlo a delitos que tengan señalada como pena la muerte*. |
|---|

\* La sesión ordinaria del 21/IV/2005 de la H. Cámara de Diputados como cámara revisora, aprobó el Proyecto de Decreto que Reforma y Deroga Diversas Disposiciones del Código de Justicia Militar, por el cual se deroga la pena de muerte, misma que a la fecha no ha sido publicada en el DOF.

\* La pena de muerte fue sustituida por una pena privativa de la libertad que va desde los 30 hasta los 60 años.

II. En buques de la Armada en tiempos de paz cuando se hallen fuera de aguas territoriales, de los delitos castigados con la pena de muerte, cometidos por marinos a bordo.
III. En buques de la Armada en tiempo de guerra, de los delitos castigados con la pena de muerte, cometidos a bordo por cualquier militar.

#### **COMPETENCIA DE LOS JUECES MILITARES.**

I. Instruir los procesos competencia de los Consejos de Guerra y los propios, dictando al efecto las órdenes de incoación.
II. Juzgar los delitos penados con prisión que no exceda de un año como término medio, con suspensión o con destitución.
Cuando concurren diversas penas, la competencia se determinará por la corporal.

#### **COMPETENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO MILITAR.**

I. Recibir denuncias o querellas, según corresponda.
II. Formular el pedimento correspondiente, solicitando la aprehensión, comparecencia o presentación de los probables responsables, si no hubieren sido detenidos en flagrante delito o en casos urgentes.

#### **PERSONAL DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS COMPETENTES PARA IMPONER CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.**

Autoridad. .	Jurisdicción
General de División.	Tropas bajo su mando, desde el personal de Tropa hasta el de General de Brigada.
Generales de Brigada, Brigadieres y Coroneles.	A sus subalternos, en las condiciones y por el mismo tiempo que los Generales de División.
Jefes de menor categoría a la de Coronel y los Oficiales.	Al personal de tropas bajo su mando, pero será el Jefe de la Corporación quien fije el tiempo que deba durar el correctivo.
Personal de Clases.	A sus subalternos, en las mismas condiciones que los Oficiales.

<b>ARMADA DE MÉXICO. AUTORIDADES COMPETENTES PARA IMPONER CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.</b>	
<b>Facultado.</b>	<b>Correctivo Disciplinario.</b>
Mando Supremo y el Alto Mando. Subsecretario, Oficial Mayor, Inspector y Contralor General y Jefe del Estado Mayor General de la Armada.	Amonestación y arresto, teniendo además facultad de graduarlos.
Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados.	
Jefes de Unidades, Directores Generales y Directores de Establecimientos	
Presidentes de organismos disciplinarios.	
Almirantes, Capitanes y Oficiales expresamente designados por el Mando respectivo.	
Consejo de Honor Ordinario. Consejo de Honor Superior. La Junta de Almirantes.	Amonestación, arresto, Cambio de adscripción en observación de su conducta a una comisión subalterna, suspensión de los derechos escalafonarios para fines de promoción, hasta por un año, pase a disposición en espera de órdenes por un periodo no mayor a un año y en el caso de la Milicia Auxiliar Baja del Servicio Activo.
Órganos Jurisdiccionales.	En el caso de la Milicia Auxiliar y Permanente, Baja del Servicio Activo.

<b>JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS ORGANISMOS DISCIPLINARIOS.</b>			
<b>Organismo.</b>	<b>Conocimiento.</b>		
<b>Consejo de Honor del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.</b>	De la reputación de la Unidad, Dependencia o Instalación.		
	De los vicios de la embriaguez, uso de narcóticos y juegos prohibidos por la Ley.		
	De la disolución escandalosa.		
	De la falta de escrúpulo en el manejo de caudales que no constituya un delito.		
	Negligencia en el servicio, que no constituya un delito.		
	De todo lo que concierne a la dignidad militar.		
	Acordar las notas que hayan de ponerse en las Hojas y en el Memorial de Servicios.		
	Dictaminar sobre los castigos correccionales que deban imponerse desde Capitán 1º hasta el Soldado, por faltas, cuyo conocimiento sea de la competencia de este Consejo.		
	Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea, por determinación de mala conducta en audiencia pública, para el personal de tropa y de los militares de la clase de auxiliares.		
Tomar al MP, las constancias respectivas en los casos en que determine que es competencia de los Tribunales correspondientes.			
<b>En la Armada de México.</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Consejo de Honor Ordinario.</td> <td>De las Faltas graves que cometan los oficiales sin mando, clases y marinería funcionando en unidades y establecimientos con mando subordinado, mando superior y mando superior en Jefe.</td> </tr> </table>	Consejo de Honor Ordinario.	De las Faltas graves que cometan los oficiales sin mando, clases y marinería funcionando en unidades y establecimientos con mando subordinado, mando superior y mando superior en Jefe.
Consejo de Honor Ordinario.	De las Faltas graves que cometan los oficiales sin mando, clases y marinería funcionando en unidades y establecimientos con mando subordinado, mando superior y mando superior en Jefe.		

<b>En la Armada de México.</b>	Consejo de Honor Superior.	De faltas graves cometidas por capitanes sin mando en cualquier situación en la que se encuentren.
		De faltas graves cometidas por los oficiales con mando y los miembros del Consejo de Honor Ordinario. Funcionará en las unidades con mando superior en Jefe.
	Junta de Almirantes.	De las faltas graves que cometan los almirantes en cualquier situación en que se encuentren, los capitanes con mando y los miembros de los Consejos de Honor Superior. Funcionará en la sede del Alto Mando.

<b>COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES MILITARES PARA IMPONER CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.</b>	
<b>Causa.</b>	<b>Correctivo Disciplinario.</b>
Por faltas contra la Disciplina Militar cometidas durante el curso de los procesos o de las audiencias por los militares o paisanos que con cualquier carácter concurren.	Amonestación.
	Multa hasta de cien pesos.
	Arresto hasta por quince días.
	Suspensión en el ejercicio de la profesión hasta por un mes.
<b>Excepción.</b>	
Si la falta llegare a constituir un delito en contra de la Disciplina Militar, se pondrá en conocimiento del Ministerio Público Militar.	

**ARTÍCULO 107 FRACCIÓN V INCISO A Y FRACCIÓN VII DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
LA OPERATIVIDAD DEL JUICIO DE GARANTÍAS EN EL FUERO DE  
GUERRA.**

Como se había dicho con anterioridad, los miembros que integran a las Fuerzas Armadas (Artículo 5º, 32 párrafo tercero, 35 fracción IV de la CPEUM, artículo 4º fracción I, 5, 6 y 7 de la LOEFAM y artículo 4 fracción I de la LOAM) son ciudadanos de la República y antes de ser miembros de tan noble institución, son personas, seres humanos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga garantías y protección (artículo 1º y 103 fracción I CPEUM).

¿Es posible interponer el Juicio de Garantías respecto de actos vinculados en el Fuero de Guerra? Creemos que sí. ¿En qué casos? Por mandato constitucional (por reforma constitucional de 1967)<sup>598</sup> el artículo 107 fracción V inciso A prevé la posibilidad de interponer el Juicio de Amparo en contra de sentencias del orden penal dadas por tribunales militares a pesar de que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no establece en su texto el término "Tribunales Militares", sin embargo se faculta a los Tribunales Colegiados de Circuito en el artículo 37 fracción I inciso A de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que a la letra establece:

*"Con las salvedades a que se refieren los artículos 10 y 21 de esta Ley, **son competentes los tribunales colegiados de circuito para conocer**:"*

*De los juicios de amparo directo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio*

<sup>598</sup> Cfr. Burgoa Orihuela, Ignacio, "El Juicio de Amparo", Editorial Porrúa, Trigesimosextava Edición, México 2001, pág. 1008.

\* Resultado por nosotros.

*por violaciones cometidas en ellas o durante la secuela del procedimiento, cuando se trate:*

***a)... de las sentencias o resoluciones dictadas por tribunales militares cualesquiera que sean las penas impuestas\*.***

Tanto en el Marco Constitucional como en el Legal es posible que los miembros de las Fuerzas Armadas, ante una posible violación a sus Garantías Individuales soliciten el auxilio de la Justicia Federal.

El Juicio de Amparo no considera la procedencia y pertinencia legales, pero si resuelve sobre alguna violación a las Garantías Constitucionales del agraviado, es decir, en nuestro caso el amparo es un medio de control de constitucionalidad (el recurso de apelación y denegada apelación en el Fuero de Guerra es de legalidad), en el que se determina si el acto de autoridad (sentencia pronunciada por los Consejos de Guerra o Jueces Militares) engendra una contravención al orden constitucional.<sup>599</sup>

El proceso para interponer el Juicio de Amparo Directo en el Fuero de Guerra es el siguiente:

Antes que nada debemos hacer notar cuáles son los Órganos de Administración de Justicia Militar competentes para dictar sentencia (artículos 626, 677, 679, 681, 714 y 717 del CJM):

<b>ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MILITAR COMPETENTES PARA DICTAR SENTENCIAS.</b>
<b>Consejos de Guerra Ordinarios.</b>
<b>Consejos de Guerra Extraordinarios.</b>
<b>Jueces Militares.</b>

\* Resultado por nosotros.

<sup>599</sup> Cfr. *Ibid.*, pág. 178

Atendiendo al artículo 107 fracción III inciso A, *contrario* sensu, de la CPEUM y 73 fracción XIII de la Ley de Amparo, sobre el Principio Jurídico-Constitucional que rige la acción denominado "Principio de Definitividad", se deben agotar todos los recursos o medios de defensa que nos otorga la Ley antes de intentar la acción de amparo. En el Fuero que nos ocupa, las sentencias dictadas por los Consejos de Guerra Ordinarios y Jueces Militares son combatibles a través del "Recurso de Apelación" (artículos 822-825 y 826 segunda parte fracciones I, II, III). En el caso de las sentencias pronunciadas por los Consejos de Guerra Extraordinarios podemos promover de manera inmediata el juicio de garantías, ya que el Código de Justicia Militar no otorga recurso alguno en contra de la resolución de éste Consejo (artículos 717 y 826 segunda parte fracción III del CJM).

En el caso de las sentencias pronunciadas por los Consejos de Guerra Ordinarios y Jueces Militares, interpuesta la apelación, el tribunal de alzada, es decir, el Supremo Tribunal Militar podrá confirmar, revocar o modificar la sentencia apelada (artículo 822 del CJM). De esta manera lo interpreta la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>600</sup>

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA MILITAR, SENTENCIAS DEL.

Si bien es verdad que el Juez instructor militar, en primera instancia, está obligado, según lo previene la ley de su fuero, a dictar los puntos resolutorios del fallo en el sentido en que votaron los miembros del Consejo de Guerra, también lo es que al interponerse por alguna de las partes, bien sea el inculpado o el Ministerio Público, el recurso de apelación, **el Supremo Tribunal de Justicia Militar está facultado legalmente para confirmar o revocar el fallo de primera instancia cuyo fallo pronuncia el consejo**, ya que el Juez solamente debe limitarse a engrosar ese fallo.

<sup>600</sup> No. Registro. 304,932. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: LXXXV. Tesis. Página: 947.

\* Resultado por nosotros.



Cabe destacar que el Recurso de Apelación se interpone de manera verbal o escrita, en el que el procesado podrá exponer sus agravios en el momento de presentar el recurso o en la vista. El Supremo Tribunal Militar suplirá la deficiencia del recurso por aquellos aspectos no planteados por el procesado o su defensor o aquellos que no los haya hecho valer correctamente (artículo 823 CJM), esto es en beneficio del procesado, así lo establece la siguiente Tesis Aislada:<sup>601</sup>

AGRAVIOS EN MATERIA MILITAR. SUPLENCIA  
(LEGISLACION PENAL MILITAR).

El artículo 823 del Código de Justicia Militar establece que la segunda instancia sólo se abre a petición de parte, para resolver sobre los agravios que deberá expresar el apelante, **puediendo el tribunal de alzada suplir la deficiencia de ellos cuando el recurrente sea el procesado**. En consecuencia, si el apelante es el Ministerio Público, el Supremo Tribunal Militar no está facultado para suplir la deficiencia de los agravios, pues **es evidente que tal regla procesal se estableció en favor y no en contra del acusado**.

En el caso en el que el Supremo Tribunal Militar hubiere negado la apelación, el procesado podrá combatir el auto a través del recurso de "Denegada Apelación", el cuál se interpone ante el Juez Militar que conoció la causa o que haya instruido el proceso en un Consejo de Guerra Ordinario. El Juez tiene la obligación de enviar un certificado al Tribunal de Alzada, en el caso de que el Juez no cumpla con su obligación, el procesado podrá acudir directamente ante el Supremo Tribunal Militar, quién apercibirá al Juez para que envíe el Certificado, en el cual consta la naturaleza y estado del proceso. El Supremo Tribunal Militar podrá admitir la apelación o desecharla (artículos 840-846 del CJM). En el caso de que el Supremo Tribunal Militar confirme o modifique la sentencia o deseche el recurso de "Denegada Apelación", y el

<sup>601</sup> No. Registro: 259,365. Tesis aislada. Materia(s): Penal. Sexta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo Segunda Parte. XCIV. Tesis. Página: 14.

\* Resaltado por nosotros.

procesado considere violada alguna garantía otorgada por la Constitución, podrá solicitar el amparo que otorga la Justicia Federal.

Por lo que toca al Juicio de Amparo Indirecto en el Fuero de Guerra, encontramos su fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracciones III y VII de la Ley de Amparo de la cual conoce el Juez de Distrito de conformidad con el artículo 51 fracciones I y II y 52 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En materia penal militar el Amparo Indirecto procede contra actos que no sean sentencia dictada por Consejos de Guerra y Jueces Militares, y aquellos actos que no pongan fin al juicio. Es decir, el Juicio de Amparo Indirecto procede en los presupuestos en los que se violen las garantías de seguridad jurídica otorgadas por los artículos 14 segundo y tercer párrafo, 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvo en el siguiente caso sobre una Tesis Aislada de un Tribunal Colegiado de Circuito<sup>602</sup> que establece que el Amparo Indirecto es improcedente contra la votación de los Consejos de Guerra Ordinarios:

MILITARES. VOTACION DE LOS CONSEJOS DE GUERRA ORDINARIOS. AMPARO INDIRECTO IMPROCEDENTE.

Conforme al Código de Justicia Militar, en los casos de la competencia de los Consejos de Guerra Ordinarios, el **resultado de la votación a los interrogatorios, relativos a la comprobación de los delitos motivo del proceso así como la responsabilidad penal del acusado en su comisión, sometidos a su consideración por el Juez Militar instructor, con base en las conclusiones acusatorias del Ministerio Público**

<sup>602</sup> No. Registro: 249,327. Tesis Aislada. Materia(s): Administrativa. Séptima Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 181-186 Sexta Parte. Tesis. Página: 247. Genealogía: Informe 1984, Tercera Parte. Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 1, página 11.

**Militar, no pueden reclamarse aisladamente, a través del juicio de amparo indirecto, porque constituyen un acto procesal que forma parte de la sentencia con la que culmina el juicio; o sea, que engrosada ésta por el Juez instructor, debe combatirse la misma en su integridad a través del recurso de apelación que al efecto establece la ley castrense, en el artículo 826, fracción III\*, pues solamente las sentencias pronunciadas por los Consejos de Guerra Extraordinarios, por no ser apelables, en términos de lo que dispone el artículo 717 del Código de Justicia Militar, pueden reclamarse directamente, a través del juicio de amparo.**

En el caso de aplicación de correctivos disciplinarios el Amparo Indirecto es notoriamente improcedente, pues el mismo artículo 13 constitucional permite la subsistencia de la jurisdicción militar al sancionar también las faltas en contra de la Disciplina Militar que no lleguen a constituir un delito sancionado por el Código de Justicia Militar por lo que establece el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que:

*Los jueces de distrito en materia penal conocerán:  
 ... contra actos de cualquier autoridad que afecten la libertad personal, **salvo que se trate de correcciones disciplinarias\*** o medios de apremio impuestos fuera de procedimiento penal...*

-Por último, en cuanto a la posibilidad de interponer el Juicio de Garantías en los procesos de ascenso dentro de la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea y después de llevar a cabo el proceso inominado de revisión establecido en la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y en la Armada de México el proceso de inconformidad establecido en la Ley de Ascensos de la Armada de México, creemos que el Juicio de

---

\* Resultado por nosotros.

\* Resultado por nosotros.

Garantías sólo procede por violaciones al procedimiento e incluso si derivado de ésta violación se le deja al personal sin la posibilidad de participar en dicha promoción o habiendo participado y haciendo méritos suficientes no hubiere ascendido. Sin embargo el juez de amparo no podrá dictaminar sobre una cuestión de fondo, simplemente debe revisar si la aplicación de la ley no genera una contravención constitucional, puesto que el ingreso del ciudadano a las Fuerzas Armadas se da por la voluntad del sujeto en ejercicio de un derecho público subjetivo como lo es el artículo 5º constitucional, por otro lado la permanencia en el Instituto Armado se desprende de un derecho político establecido en el artículo 32 párrafo tercero y 35 fracción IV<sup>603</sup>:

*“El derecho a desempeñar un empleo público, como lo es el de prestar el servicio de las armas en el ejército, constituye un derecho político por cuanto es una función inherente a la ciudadanía”, atento lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 de la Constitución General, dado que este precepto claramente establece que el servicio de las armas es una prerrogativa del ciudadano y no un derecho del hombre...”*

Por la que se obliga a respetar toda disposición normativa aplicable a los Ejércitos de tierra, mar y aire, siendo facultad exclusiva de los Mandos del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México determinar si el sujeto es apto o no para la promoción a un grado superior, en la inteligencia de que sólo al otorgar grados justos a quién lo merece se mantendrá indisoluble la disciplina impuesta a nuestro instituto armado. El juicio de garantías sería improcedente en cuanto a la decisión de fondo (pero si en cuanto al procedimiento) pues éste no hace extensiva su protección a los derechos políticos establecidos en nuestra Carta Magna, pues desde que el individuo causa alta en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México ésta en ejercicio de un Derecho Político.

<sup>603</sup> No. de Registro: 337,511. Tesis Aislada. Materia(s). Administrativa. Quinta Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXXII. Página: 1080.

\* Resaltado por nosotros

Nos corresponde observar también la actuación como autoridad administrativa de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina Armada de México, en las cuales en el desarrollo de sus funciones, como en cualquier otra secretaria de la Administración Pública Federal, se presentan conflictos entre civiles o incluso militares que en ocasiones consideran vulnerados sus derechos consagrados en la Norma Fundamental y una de las citadas dependencias que tratará de demostrar que actuó de acuerdo con la Constitución.

El artículo 90 de la CPEUM detalla que la organización de la Administración Pública Federal, es centralizada y paraestatal. La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina Armada de México son consideradas dentro de la Administración Pública centralizada (art. 1º segundo párrafo de la LOAPF).

En términos de la Ley de Amparo (art. 19 segundo párrafo), la Secretaría de la Defensa Nacional, así como la Secretaría de Marina Armada de México, pueden representar al titular del Ejecutivo Federal como autoridad responsable, de conformidad con la distribución de los negocios hecha en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. También en el despacho de los asuntos de carácter administrativo establecidos en el citado texto legal (LOAPF), la SEDENA y la SEMAR dictan, promulgan, publican, ordenan, ejecutan o tratan de ejecutar leyes (art. 11 de la LA), actos administrativos, procedimientos, resoluciones (art. 1º y 3º LFPA), interpretación o cumplimiento de contratos (art. 11 fracción VII LOTFJFA) que pueden generar una contravención constitucional en perjuicio del particular (civiles y militares). Una vez agotados los medios de defensa que otorga la ley que rige el acto en concreto, si el particular considera que durante el procedimiento o en la resolución de los actos de cualquiera de ambas secretarías existe una violación a sus garantías individuales, podrá solicitar el auxilio de la justicia federal para restaurar la contravención a la norma fundamental.

Con esto queremos aseverar que ambas secretarías (SEDENA y SEMAR) pueden ser parte en un juicio de amparo, por haber realizado un acto

o tratar de ejecutar una ley que vulnere, a consideración del particular, un derecho público subjetivo. Por un lado pueden ser autoridad responsable y por otro lado también pueden ser la parte agraviada si consideran vulnerados sus intereses patrimoniales (art. 9 LA). En pocas palabras, es constitucionalmente posible que ambas secretarías de Estado sean parte en un juicio de amparo directo o indirecto (en cuyo caso la revisión corresponde a los Tribunales Colegiados de Circuito art. 107 fr. VIII último párrafo CPEUM) derivado de su actuar como autoridad administrativa.

## CONCLUSIONES.

En la presente Tesis intentamos hacer un enfoque y percepción imparcial y objetiva de las Fuerzas Armadas. Para ello pusimos mucho énfasis en conocer la organización, composición y desarrollo de nuestro Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México y así comprender sus acciones, alcances y limitaciones.

Las Fuerzas Armadas son una institución presente en casi todas las naciones del mundo, de este punto radica su importancia y necesidad universal. Por ser universales comparten la piedra angular de su formación la **“Disciplina”** concepto protegido y entendido por los Constituyentes.

La misión de las Fuerzas Armadas es la defensa de la Nación a través del máximo poder coactivo del Estado: la vía armada, siendo la Garantía de las Garantías. Como lo establecimos, el fin en estricto sentido de las Fuerzas Armadas es el hacer la guerra para restablecer la paz, sin embargo, en el caso particular de México (país que se ha caracterizado por la solución pacífica de las controversias), las Fuerzas Armadas Mexicanas presentan un accionar multiforme, el fin jurídico es la defensa de la Soberanía Nacional en sus dos ámbitos: interno y externo. Cabe hacer notar que las Fuerzas Armadas no defienden al Poder Político, sino a la Nación en su conjunto, es decir, por mandato constitucional velarán porque el Estado de Derecho no sea vulnerado y mucho menos quebrantado, cuando las fuerzas de pie de paz, con las que también cuenta el estado han sido superadas. Las Fuerzas Armadas configuran la institución que por su forma de trabajar es la ideal para desarrollar tan importante misión, poniendo orden de manera pronta, cuando se presenta algún hecho extraordinario que aleje al propio Estado de la senda del progreso y del bienestar. Es verdad que las Fuerzas Armadas Mexicanas están subordinadas al titular del Poder Ejecutivo Federal que por su función formal es el encargado de velar por el cumplimiento de toda disposición legal emanada del Congreso de la Unión, representante soberano del pueblo mexicano, pero en ningún caso y por ningún motivo las Fuerzas Armadas dejarán que los gobernantes las usen por meros intereses personales, de grupo o facciosos,

puesto que en su formación a los Generales y Almirantes; Jefes y Capitanes, Oficiales y abnegada Tropa y Marinería se les inculcan los valores de Honor, Lealtad, Amor a la Patria, Legalidad y Justicia, por lo que su servicio siempre será en aras de defender a toda costa a la Nación Mexicana.

La historia de México se ha forjado lamentablemente *Manu Militari*, esperemos que no se olvide, nuestro país ha sufrido mucho por el embate de potencias extranjeras que sólo veían intereses mezquinos. Las Fuerzas Armadas Mexicanas se desarrollaron a la par que la Nación, estando siempre presentes en la historia de México, hasta muy entrado el siglo XX, cuando dejan el Poder para entregarlo a los civiles. Se debe notar que la época prehispánica tiene una importante trascendencia, tal vez un poco ignorada, en la que la guerra tenía una justificación religiosa con miras a obtener los tributos de los pueblos vencidos. La guerra hecha por los "Mexíca" no tenía por objeto destruir al enemigo, ni siquiera matarlos en el campo de batalla, pues los prisioneros eran sacrificados a sus dioses, siendo esto un gran honor. Los "Hijos del Sol" como llamó Tlacaélel a los aztecas, hicieron de la preparación de sus ejércitos parte fundamental para la subsistencia del Imperio Mexica, siendo esta una constante en el plano mundial. Como también pudimos observar *casus belli* era atacar a los negociantes, quienes además prestaban un servicio de inteligencia al Imperio de las Tres Cabezas, cuando las líneas de comercio eran abruptamente interrumpidas, pero antes de desatar la guerra se enviaban advertencias para llegar a una solución pacífica y así evitar el conflicto armado. Incluso tenían una especializada jurisdicción militar, en la que se establecía un sistema de recompensas por actos sobresalientes y castigos como la pena de muerte por actos en contra de la disciplina militar. Con la llegada de los españoles a territorio mexicano y la consecuente desaparición de las grandes culturas del México Prehispánico, la Nación entera sufrió un cambio que sacudió todas las estructuras conocidas hasta entonces, muchos autores consideran que durante el Virreinato Español no hubo un Ejército regular en la Nueva España, sino meras representaciones simbólicas, pero debemos destacar que al tratar de evitar los ataques de piratas y filibusteros, se dictaron disposiciones para artillar embarcaciones y poder así defenderse de los ataques de la piratería, además se conformó la llamada "Armada de



Barlovento" para la defensa de las costas de la Nueva España, en pocas palabras, un ejército de mar. En el siglo XVIII llegó a la Nueva España el Real Regimiento de América que posteriormente formaría unidades que serían el antecedente real e inmediato de la organización militar de la Nueva España y de la ya despierta Nación Mexicana. En lo concerniente al Fuero de Guerra, desde la Constitución de Cádiz de 1812 se da plena autonomía al fuero militar, hasta que el Constituyente de 1857 redactó el antecedente del actual artículo 13 Constitucional. Sin embargo por todos los problemas que enfrentaba el país, las Reales Ordenanzas de San Lorenzo fueron las que rigieron el Derecho Militar. Este ordenamiento se observó durante la última época de la colonia y en el México independiente hasta muy entrado el siglo XIX, sufriendo algunas modificaciones para adecuarlo al texto constitucional, más estuvo vigente hasta la publicación del primer Código de Justicia Militar del año de 1882. Es también con la Constitución de 1857 cuando se establece por vez primera la limitación de competencia de las autoridades militares, es decir, el antecedente del actual artículo 129 Constitucional.

El 19 de febrero de 1913 es una fecha de suma importancia en la historia nacional, pues renacen nuestras Fuerzas Armadas, que como Ave Fénix, resurge de las cenizas con el nombre de "Ejército Constitucionalista", heredero de epopeyas gloriosas y gestas heroicas, defensor de los más sublimes ideales y protector de la Patria Mexicana, pues en sus filas se encontraban grandes pensadores e incluso nos atrevemos a decir, verdaderos estadistas que junto con gente del pueblo recogieron el pesar y malestar de la Nación ante las severas injusticias sociales y el derrocamiento del sistema democrático, velando por la justicia que reclamaban los desprotegidos.

Es así como surge el Fundamento Constitucional de las Fuerzas Armadas Mexicanas, corolario de una tradición jurídica, siendo bastante amplio, pues abarca Garantías Individuales y Derechos Políticos y estableciendo por parte del Constituyente las reglas por las cuales deberán regirse dentro del Estado Mexicano. También es menester afirmar que dentro de los artículos relacionados con las Fuerzas Armadas Mexicanas, ninguno establece la naturaleza jurídico-constitucional de las mismas, ¿qué representan

las Fuerzas Armadas dentro de la Constitución? Establecimos anteriormente nuestro concepto de Fuerzas Armadas, individual y conjuntamente y la función que realizan dentro del Estado Mexicano. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 sólo hace mención, en el artículo 89 fracción VI (en el que incluso se tienen que deducir sus misiones, pues están dispersas en los artículos 31 fracción III y 35 fracción IV), que tanto Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales son una "Fuerza Permanente". También pudimos observar que en la Constitución de Cádiz de 1812 se establece en el Título VIII un reconocimiento por parte del Constituyente a las Fuerzas Armadas a pesar de la existencia del Despacho de Guerra y Marina. En nuestro actual Código Político es el artículo 90 el que establece la manera de organización de la Administración Pública Federal respecto de ella nos surge una pregunta ¿cuál es la necesidad de una Secretaría de la Defensa Nacional y de una Secretaría de Marina Armada de México? Ambas funcionan con similitudes y contrastes respecto de las demás secretarías. ¿Por qué es necesario entender la razón de que las Fuerzas Armadas estén encuadradas en una Secretaría de Estado? Una razón es la cuestión presupuestal, pero la administración de los bienes y recursos se hace por su dualidad de funcionamiento: por un lado la Secretaría y por otro la Fuerza Armada a saber: Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales. La organización como Secretaría de Estado es de carácter puramente civil (salvo el Estado Mayor de la Defensa Nacional en la SEDENA y el Estado Mayor General de la Armada de México en la SEMAR) los cargos son ocupados por militares, siendo obvio y redundante decir que las funciones que realizan como Fuerza Armada son desempeñadas por militares de carrera. Entonces o son Secretaría de Estado o son Fuerza Armada. La salida fácil es terminar siendo eclécticos, pero no encontramos una razón de peso para declaramos conformes con esta particular situación, pues consideramos que su naturaleza es Constitucional y no Administrativa. Recordamos que es en situaciones de emergencias (artículo 29, 119 primer párrafo y 129 de la CPEUM) cuando las Fuerzas Armadas toman el control a través de la llamada "Jurisdicción Militar". La organización como Secretaría de Estado se debería a las peculiaridades inherentes a la misma, pues los Altos Mandos del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México están destinados a

controlar en un lapso determinado áreas estratégicas y fundamentales del Estado Mexicano.

Hemos observado, de igual manera, que el Fuero de Guerra no es un privilegio de los integrantes de las Fuerzas Armadas, sino una normatividad especializada a la que deben ceñirse para el cumplimiento de sus deberes. El artículo 13 constitucional es el cimiento del Derecho Militar que como pudimos observar en el desarrollo de esta investigación, es muy extenso, pero también debemos hacer algunas observaciones; cómo dice Martín Suárez, el tratar de plasmar en una disposición legal la manera en la que se debe comportar un militar en cualquier situación, restringe su capacidad de análisis y aún más importante, la decisión que debe tomar para enfrentar una eventualidad, siendo esto contrario a su desarrollo profesional, pues recordemos que los Ejércitos (tierra, mar y aire) están entrenados para hacer la guerra y que la guerra como dijera Aznar<sup>604</sup>: “no es certeza sino incertidumbre...”, en la que aparecen hechos extraordinarios que fueron tratados de manera restringida por una ley o incluso de plano ignorada, dejando al militar en una situación difícil en la que el tiempo apremia. El militar y el legislador deben hacer su trabajo, en la trinchera y en la curul, tomando en cuenta el alto sentido de la Moral, Honor y Lealtad que tienen nuestras Fuerzas Armadas y facilitar la percepción popular de su enorme importancia para actuar apegado al Derecho y a la Justicia... *“tan importante Marte como Themis”*.

En lo correspondiente al Juicio de Amparo en el Fuero de Guerra el mismo es constitucionalmente procedente en materia Penal Militar, cuando coinciden las garantías individuales con la impartición de la justicia castrense, no así en el desenvolvimiento del ciudadano desde que causa alta en el Instituto Armado hasta su baja del mismo, pues esto es considerado por el Poder Judicial de la Federación cómo un Derecho Político y no un Derecho del Hombre, los cuales protege el artículo 103 fracción I constitucional, pero como pudimos observar en violaciones en el procedimiento para el ascenso del

<sup>604</sup> Citado por Suárez, Martín, “Para la Formación del Jefe”, Biblioteca del Oficial Mexicano, Edición Exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 1986, pág. 141.

personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, es posible interponer el juicio de garantías.

Las perspectivas que se vislumbran para las Fuerzas Armadas son varias ya que, han surgido interrogantes como la de los Derechos Humanos de sus integrantes o la posibilidad de ver a un civil como Secretario de Defensa y la ya debatida derogación de la Pena de Muerte del Código de Justicia Militar.

Sobre los Derechos Humanos de los integrantes de las Fuerzas Armadas podemos destacar lo siguiente: en las disposiciones tanto legales, como reglamentarias e incluso en manuales, no encontramos ni una sola disposición que vulnere, afecte o restrinja los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sobre la posibilidad de tener a un civil como Secretario de la Defensa Nacional, consideramos que constitucionalmente es posible, pero sería un error, puesto que el vínculo existente entre el Poder Ejecutivo Federal y las Fuerzas Armadas se debilitaría, además de que un civil podría prestarse a hacer más política que a desarrollar el importante trabajo de la defensa de nuestra Nación, siendo contrario a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina Armada de México.

Sin embargo y siendo congruentes con lo que hemos afirmado respecto a la cuestión de la Pena de Muerte, no estamos de acuerdo con su derogación, la pena capital no ha sido ejecutada (pero si ha sido dictada como sentencia) desde el 9 de agosto de 1961<sup>605</sup>. Advertimos que es primero necesaria la reforma constitucional del artículo 22 en su último párrafo antes de poder derogar la Pena de Muerte del Código de Justicia Militar, pues como ha asentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Constitución es la Norma Suprema del Estado Mexicano por encima de los tratados internacionales de los que México es parte, es pues nuestra obligación hacer notar al Poder Ejecutivo Federal y a los legisladores esta grave omisión

---

<sup>605</sup> Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar y derogar diversas disposiciones del Código de Justicia Militar.

(aunque ya fue aprobada en la Cámara de Senadores la derogación del último párrafo del artículo 22 constitucional). El haber aprobado la derogación de la Pena de Muerte y la Prisión Extraordinaria del Código de Justicia Militar representa un cisma en la impartición de Justicia Castrense, pues no sólo implica la derogación de la citada pena, sino también la derogación en el caso de conmutación de la Pena de Muerte por la de Prisión Extraordinaria que actualmente tiene una duración de 20 años. La pena de muerte sería sustituida por una pena privativa de la libertad con una duración de entre 30 y 60 años, como lo establecimos el Valor Jurídico Supremo a tutelar dentro del Fuero de Guerra es la Disciplina, por encima incluso de la vida del individuo, debido a que en él Instituto Armado prevalece un espíritu de cuerpo, pues sólo con la cohesión de sus integrantes se pueden desarrollar las tareas que ya hemos venido señalando continuamente, es decir (si nos permiten presentamos una alegoría), ¿que tanto daño le puede hacer un dedo a una pared? Ninguno incluso el dedo se rompería, ¿pero que tal si sumamos todos los dedos de la mano y sostenemos un mazo? La pared tarde o temprano caerá. El dedo sería el individuo, el puño en su conjunto sería la tropa y el mazo sería la técnica, adiestramiento, armamento, etc., con el que están dotadas para el cumplimiento de sus misiones, por esta razón dentro del Fuero Militar, no existe el concepto de readaptación social como en el fuero ordinario, debido a que en el ámbito civil se pretende reintegrar al individuo para su desarrollo en sociedad, no así en la Justicia Marcial, en virtud de que los delitos cometidos bajo la Jurisdicción Militar tienden a afectar la Axiología de la Institución de las Armas, dando de baja al individuo que haya cumplimentado su pena, es decir, jamás se le reintegrará al Instituto Armado. Suponiendo sin conceder (debido a que no contamos con el respaldo documental para aseverar nuestra idea), que existan algunos casos en los que la injerencia de Organismos Internacionales que se dicen Defensores de los Derechos Humanos han hecho que se trasgreda el estado de derecho de nuestro país, por presiones internacionales, el Ejecutivo Federal ha otorgado la conmutación de la pena e incluso el indulto, aún cuando se ha demostrado que el inculcado es responsable del acto imputado. Los organismos internacionales e incluso la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos con sus representaciones estatales han mantenido una "política" de presión y desprestigio hacia nuestras Fuerzas

Armadas, siendo al parecer facciosa en su accionar, esto es una lucha estéril, ¿a quién beneficia? ¿Por qué no se le reconoce a las Fuerzas Armadas sus avances en cuanto a la protección y defensa de los Derechos Humanos en el desarrollo de sus actividades? No podemos concebir que el Derecho no se aplique y por encima de ese tipo de políticas "*Ius Semper Loquitur*". Estamos de acuerdo en que la protección y defensa de los Derechos Humanos es una tarea fundamental del Estado Mexicano, pero también es fundamental el cabal respeto de la ley y mantener el Estado de Derecho sin daño alguno, no se concibe un Estado en donde las leyes no son respetadas, esa es la tarea que nos toca como abogados y aún más importante como mexicanos.

### PROPUESTAS.

Las propuestas que formulamos para el mejor desempeño de las fuerzas armadas las exponemos a continuación. Una propuesta, en lo general, se refiere al presupuesto asignado a tales fuerzas armadas y otras a reformas constitucionales que de prosperar, darán lugar a las adecuaciones de las leyes.

#### A) Presupuesto.

¿Como podríamos ayudar a nuestras Fuerzas Armadas para que tengan un mejor desempeño en la realización de sus actividades? De suma importancia es la modernización que tanto necesitan nuestras Fuerzas Armadas para el desarrollo de sus misiones; particularmente la Fuerza Aérea Mexicana y la Armada de México. Es necesario de manera responsable impulsar nuestra industria militar para que el Principio impuesto por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Don Venustiano Carranza de que: "*Hay que fabricar nuestras propias Armas y Municiones, si no queremos que nuestros asuntos internos los resuelvan aquellos que nos las proporcionan*" siga teniendo vigencia, para desarrollar la aviación bélica nacional, para defender el cielo que nos cobija y una importante presencia en nuestros mares para evitar que por falta de recursos, las leyes mexicanas sean violadas diariamente. La manera responsable de hacer este desarrollo es no dejarse llevar hacia una carrera armamentista como Venezuela y Brasil. La industria militar mexicana debe

innovar en tecnologías mismas que después del uso táctico militar, sean adecuadas para un uso 100% civil, trayendo beneficios económicos y trabajo para los mexicanos. Como un ejemplo de esto podríamos mencionar la innovación del radar en la II Guerra Mundial, para detectar la intromisión de los bombarderos alemanes al espacio aéreo británico y que después sirvió para controlar el ATC (por sus siglas en inglés "Control de Tráfico Aéreo") o un ejemplo más reciente el GPS (Global Positioning System) empleado para la localización de tropas en la "Tormenta del Desierto" y hoy ocupado para desarrollar tareas de Seguridad Pública. Obviamente sabemos que México también tiene otras necesidades, no pretendemos hacer de nuestro país una Máquina de Guerra, pero sí un país con los recursos suficientes para hacer valer la ley en cielo, mar y tierra. Lamentablemente los mexicanos estamos perdiendo identidad con la Nación a la que pertenecemos, un vínculo importante para no perder esa identidad sería incrementar la seguridad y orgullo que sentirían los mexicanos al notar la presencia de una Fuerza Aérea Mexicana formidable con aviones construidos por manos y profesionistas mexicanos o una Armada de México con una presencia permanente en altamar para que los mexicanos sepan que más allá de las playas también hay Patria. De este punto se desprende la cuestión presupuestaria. La cantidad de recursos económicos que se necesitan para tener una Fuerza Armada respetable es elevada, pero debemos recordar que en nuestro país, el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada realizan muchas actividades, el gasto que representa en actividades meramente operativas es considerable en relación con lo que queda por hacer en cuanto a la modernización. Tan sólo en 2004 cerca del 80% de su presupuesto estuvo destinado al gasto corriente, el restante fue distribuido entre materiales, suministros y servicios generales y como dijera el Diputado Guillermo Martínez Nolasco: *"Esto impide a la institución crecer y desarrollarse adecuadamente en beneficio de la sociedad nacional"*. Debemos dar más recursos a nuestras Fuerzas Armadas; muy fácil sería preguntarles la cantidad que necesitan para desarrollar sin ningún contratiempo sus tareas, pero en la condición de que son militares disciplinados y leales, ellos siempre responderán *"... la cantidad correcta es lo que la Nación nos da para trabajar..."*. Volvemos a reconocer que en nuestro país existen muchas necesidades, sin embargo advertimos en el Estado Mexicano

“elefantes blancos”, no es nuestra tarea denunciarlos y mucho menos convertir a nuestro Ejército en uno de ellos, recursos los hay, pero lamentablemente están mal distribuidos. Para tener una percepción más clara comentamos lo siguiente: para modernizar a nuestra Fuerza Aérea que actualmente debe tener (entre otros) 30 aviones caza de tipo F-5 de fabricación estadounidense, que salieron del programa de defensa de los Estados Unidos, es decir, ya no se fabrican, aunque su operatividad es óptima; estas aeronaves deben tener por lo menos 20 años de servicio. El costo unitario de un avión caza es de varios millones de dólares. Para ser más específico el avión de vanguardia de la USAF (United States Air Force, por sus siglas en inglés), el F-22 Raptor es de aproximadamente 100 millones de dólares, aviones más baratos podrían realizar la tarea que desarrollan en la actualidad los F-5, podrían ser el F-15 (avión que será suplantado por el F-22) o F-16 una alternativa mucho más “barata” con un costo unitario menor que debe rondar por los US\$15 millones. Para substituir a todos los F-5, se necesitarían más o menos, como inversión inicial, cerca de US\$450 millones que representan cerca del 20% del total del presupuesto que recibió la Secretaría de la Defensa Nacional para el ejercicio fiscal de 2004, obviamente este gasto no incluye lo que se denomina como el “Costo Hora-Vuelo” que debe rondar por varios miles de dólares. Otro caso similar es el que vive la Armada de México, con un presupuesto más raquítico que el de la Secretaría de la Defensa Nacional. Un ejemplo de nuestra aseveración sería el siguiente, el arma naval decisiva de la actualidad es el portaviones de la clase “Nimitz” de la Armada de los Estados Unidos, el costo unitario de la embarcación es de cerca de los US\$6,000 millones es decir, totalmente fuera del presupuesto de nuestra castigada Armada de México. Por lo menos debería aumentarse el presupuesto de estas dos Secretarías de Estado en un 40%, cantidad que vaya directamente a la modernización, compra de equipo e innovación tecnológica para depender en menor medida de los fabricantes de armas de otros países.

## **B) Reformas Constitucionales.**

Las reformas a la Constitución las proponemos para los artículos 31, 35, 36, 76, 78, 89 y 129. Acto seguido, hablando de cada artículo exponemos los



argumentos que apoyan nuestra sugerencia y después el texto propuesto en el que figuran con negritas los cambios que proponemos:

Las misiones a desempeñar de nuestras Fuerzas Armadas deberían establecerse de manera exacta y sin mediar interpretación alguna, como una obligación que les impone la Nación y como un derecho al proteger al Estado con el uso de la Fuerza. Por lo que proponemos la reforma a los artículos 31 fracción III, 35 fracción IV y 36 fracción II:

### **ARTÍCULO 31 CONSTITUCIONAL.**

En este artículo se impone como obligación de todos los mexicanos (incluso de mujeres y niños), el alistarse en la Guardia Nacional, considerando a las personas que están en aptitud para la defensa de la Nación, sin embargo hemos suprimido el termino "servir", pues consideramos que es inhumano que incluso los infantes participen en la defensa de la Nación, a pesar de que esto sucedió continuamente durante el trágico siglo XIX con las guerras intestinas y las invasiones.

<b>ARTÍCULO 31 CONSTITUCIONAL.</b>	
<b>Texto Actual.</b>	<b>Propuesta de Reforma.</b>
Artículo 31. Son Obligaciones de los mexicanos:	
Fracción III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior,	Fracción III. Alistarse en la Guardia Nacional,

**ARTÍCULO 35 CONSTITUCIONAL.**

Consideramos pertinente manifestar que el ciudadano tiene el derecho de defender la Patria que lo vio nacer más cuando su vocación es la carrera de las armas. Las Fuerzas Armadas en la actualidad son nutridas por ciudadanos mexicanos, por lo que nos parece correcto hacerles saber las finalidades del Instituto Armado, estas misiones son las previstas para la Guardia Nacional, mientras que a las Fuerzas Armadas se les encomienda la defensa de la República y de sus instituciones. Sobre el último punto es necesario destacar que en los debates del Constituyente de 1917 se manifestó que las fuerzas armadas no son el sostén de las instituciones, pues esto atenta contra el régimen democrático de la nación. Las misiones que proponemos para el Instituto Armado nos parecen más acordes a la función que deben realizar dentro de la Nación-Estado, pues se han conjugado los valores axiológicos de los militares con los fines de una Fuerza Armada convencional y con la realidad que se vive en nuestro país. Se retira de la fracción IV la Guardia Nacional, pues los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de conformarla como lo veremos en la propuesta de reforma al artículo 36 constitucional.

<b>ARTÍCULO 35 CONSTITUCIONAL.</b>	
<b>Texto Actual.</b>	<b>Propuesta de Reforma.</b>
Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:	
Fracción IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes,	Fracción IV. Tomar las armas en el Ejército, <b><u>Armada o Fuerza Aérea Nacionales, cuya finalidad es el asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior,</u></b>

**ARTÍCULO 36 CONSTITUCIONAL.**

Los ciudadanos que conforman a la Guardia Nacional no han optado por la carrera de las armas, sin embargo, el ciudadano no es ajeno al vínculo que tiene el individuo con la Patria, es decir, están llamados a defenderla, por tal razón tienen la obligación no sólo de alistarse, sino también la de prestar servicio activo dentro del mismo cuerpo, de conformación temporal y no permanente, lo que les permite, una vez terminado el estado de emergencia, regresar a sus actividades cotidianas. De la misma forma en que se establecieron los fines de las Fuerzas Armadas en el artículo 34 fracción IV, estimamos conveniente establecer las misiones de la Guardia Nacional en la fracción II del artículo 36.

<b>ARTÍCULO 36 CONSTITUCIONAL.</b>	
<b>Texto Actual.</b>	<b>Propuesta de Reforma.</b>
Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:	
Fracción II. Alistarse en la Guardia Nacional;	II. Alistarse <b><i>y servir</i></b> en la Guardia Nacional, <b><i>conforme a la ley orgánica respectiva, para la defensa de la República y de sus instituciones;</i></b>

La ratificación de los Altos Mandos del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México por el Senado de la República o en su defecto por la Comisión Permanente, es un acto que ha perdido razones para convertirse en un trámite de sobra y sólo se hace por el compromiso de hacer respetar la Constitución. La ratificación por parte de los legisladores a aquellos nombramientos que hiciera el titular del Ejecutivo Federal se dio por razones históricas, basta observar que aquellos nombramientos se hacían por el desenvolvimiento de los soldados en el campo de batalla, para evitar favoritismos, el Poder Legislativo daba el visto bueno a dichos nombramientos. Los legisladores en ese entonces también eran soldados y bien sabían ellos quienes merecían la promoción a un grado superior, además de que en esos tiempos era prácticamente imposible

establecer un procedimiento como el actual para los ascensos del personal militar. El Poder Legislativo en la actualidad aprobó el procedimiento más adecuado, incluyéndolo en las leyes respectivas, establecieron y aprobaron los mecanismos por los cuales el personal más apto de nuestras Fuerzas Armadas sea el que obtenga el ascenso, garantizando así la transparencia y justicia de las promociones, fundamental para mantener en alto la moral de los ejércitos, por lo que la ratificación nos parece un acto redundante, que puede afectar al militar en el desenvolvimiento del servicio de las armas al ser calificado por civiles que como hoy en día poco saben de los méritos que se necesitan para llegar a ser Jefe o General. Debemos estar seguros de que ni siquiera por un hipotético capricho presidencial serían ascendidas personas sin la capacidad para desempeñar el alto cargo que les confiere la República, puesto que existe un procedimiento específico (aprobado por el Congreso de la Unión) en el que se establecen los requisitos para el ascenso en el Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, los cuales están plasmados en un cuerpo normativo al que los militares le deben obediencia, pues al protestar su cargo juraron lealtad a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, si el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas diera orden expresa de ascender ilegalmente a un militar, el Alto Mando no debe obedecer de conformidad con las leyes de disciplina de cada fuerza armada. Por lo tanto proponemos reformas a los artículos 76 fracción II, 78 fracción VII y 89 fracciones IV y V.

#### **ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL.**

Se deroga del artículo 76 fracción II, la facultad del Senado de la República de ratificar los altos mandos militares.

<b>ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL.</b>	
<b>Texto Actual.</b>	<b>Propuesta de Reforma.</b>
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:	
Fracción II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República,	Fracción II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador

Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;	General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;
--	--

#### **ARTÍCULO 78 CONSTITUCIONAL.**

Se deroga del artículo 78 fracción VII, la facultad de la Comisión Permanente de ratificar los altos mandos militares.

<b>ARTÍCULO 78 CONSTITUCIONAL.</b>	
<b>Texto Actual.</b>	<b>Propuesta de Reforma.</b>
Artículo 78... La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:	
Fracción VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga,	Fracción VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda,

#### **ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL.**

Debido a la derogación de la ratificación de los altos mandos de las fuerzas armadas contenidas en los artículos 76 y 78 de la Constitución, se deroga de la fracción IV del artículo 89 la ratificación de dichos mandos por el Senado de la República o en su defecto por la Comisión Permanente. El Presidente no pierde la facultad de nombramiento pues sigue teniendo la calidad de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Creemos conveniente

trasladar la facultad de nombramiento de los oficiales, jefes y capitanes y generales y almirantes a la fracción V del citado artículo, los cuales se otorgarán de conformidad con el texto legal vigente (Leyes de Ascenso). Nuestra razón es establecer en una sola fracción la facultad de nombramiento del titular del Poder Ejecutivo Federal.

Por otro lado debe de haber un reconocimiento de índole constitucional a nuestras Fuerzas Armadas, el texto del actual artículo 89 fracción VI debe ser modificado, adicionándole lo que en nuestra consideración es la naturaleza jurídico-constitucional de nuestras Fuerzas Armadas, pues en sentido estricto no son una Secretaría de Estado. La fracción VI impone al Ejecutivo la obligación de salvaguardar la seguridad interior y defender a la Nación en el exterior y procurar todos los medios para alcanzar estos objetivos (el Sistema de Defensa Nacional y la institución que lo lleva a cabo, el Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos) al otorgarle la facultad revestida de obligación de disponer de ellas en su calidad de Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, de que sólo ellas son las encargadas de conducir, de llevar a cabo dentro del marco normativo mexicano, tan importante misión. El Sistema de Defensa Nacional en la actualidad ya opera en México, a través de los Planes Directores de Defensa Nacional I, II y III. Estos planes tan importantes tendrían un reconocimiento constitucional, además de que las Fuerzas Armadas serían las únicas facultadas constitucionalmente para desarrollar el sistema, con lo que se evitarían interpretaciones erróneas por parte de políticos que tengan intereses contrarios a la Nación. Debemos dejar claro que la elaboración, estructura, operatividad y ejecución de dichos Planes deberán hacerla sólo los militares, pues sólo ellos, con su actuar profesional, restablecerán el orden de manera pronta y eficaz, siempre respetando la Norma que les confirió tal facultad: la Constitución. La cuestión de cambiar el término "Federación" se debe a que es un Sistema Político y como también lo establecimos las Fuerzas Armadas no solamente son protectores de los Poderes de la Unión, o de los Estados que la conforman, sino que tienen una visión que va más allá, por ejemplo el militar de tierra, mar y aire defenderá, incluso dando su vida por nuestro Lábaro Patrio para que no sea mancillado, nuestro Lábaro Patrio no

pertenece al Estado, lo representa, pero si pertenece a la Nación Mexicana pues nuestra Bandera conjuga los valores axiológicos de nuestro México.

<b>ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL.</b>	
<b>Texto Actual.</b>	<b>Propuesta de Reforma.</b>
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:	
Fracción IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda;	Fracción IV. Nombrar, con aprobación del Senado, <u>a</u> los empleados superiores de Hacienda;
Fracción V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales con arreglo a las leyes;	Fracción V. Nombrar a <b><u>los oficiales, jefes y generales en el Ejército y Fuerza Aérea Nacionales y a los oficiales, capitanes y almirantes en la Armada</u></b> con arreglo a las leyes;
Fracción VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.	Fracción VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y <b><u>salvaguardar la Seguridad Interior y Defender en el exterior a la Nación. Para el logro de estos fines el Ejecutivo de la Unión dispondrá del Sistema de Defensa Nacional que será elaborado, planeado y ejecutado única y exclusivamente por la Institución Militar Nacional Profesional Permanente el Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos de las que será su Comandante Supremo.</u></b>

**ARTÍCULO 129 CONSTITUCIONAL.**

Proponemos una adición al artículo 129 constitucional, pues como lo establecimos al analizar este artículo, la participación de las Fuerzas Armadas en actividades que no son propias de su naturaleza ha generado opiniones encontradas, sin embargo, en la mayoría de todos los países las Fuerzas Armadas han venido acrecentando su participación en tareas cotidianas. Un aspecto importante es la actuación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en tareas de Seguridad Pública, que estimamos necesario aclarar con esta reforma, evitando discusiones que en nada ayudan al país. Es una obligación del Estado dar al gobernado la certeza de transitar libremente sin temor a que le suceda algo. Las Fuerzas de Pie de Paz (Policías Preventivos Locales, Policías Ministeriales Estatales, Policía Federal Preventiva y la Agencia Federal de Investigaciones) son las encargadas de velar por la tranquilidad pública, pero lamentable y tristemente en nuestro México las redes del narcotráfico han cubierto al país, pues no sólo actúan en las zonas urbanas, sino también en zonas rurales e incluso en la sierra o mar adentro. Esto requiere que la Institución que enfrente esta plaga deba estar equipada y preparada para desenvolverse en cualquier terreno. En la actualidad no hay ninguna institución en el país que no sea el Ejército, Armada y Fuerza Aérea que pueden realizar ese tipo de acciones; es notoriamente conocido que las Fuerzas de Pie de Paz no pueden hacer actualmente esta tarea. Se debe actuar y pronto, en tanto que los medios y preparación necesarios de las Fuerzas de Pie de Paz sigan insuficientes para enfrentar esta situación. En ese lapso el Estado debe imponerse a través del uso de sus Fuerzas Armadas y no dejar en suspenso la aplicación de la ley. En estos casos y como ha quedado asentado por el Máximo Tribunal de la Nación, la Suprema Corte de Justicia, la participación de las Fuerzas Armadas en esta tarea no es inconstitucional, en concreto no violatorio del artículo 129 constitucional, pues las autoridades militares actúan conforme al artículo 16 de nuestro citado Código Político y además las autoridades militares en ningún caso procesan a los probables responsables de los hechos que podrían constituir un delito. Es determinante que no es necesaria una suspensión de garantías, pero se ha estado cerca, sin embargo, las demás instituciones del Estado siguen operando. Debemos dejar claro que



esta tarea (participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en tareas de Seguridad Pública) no es función de nuestras Fuerzas Armadas en estricto sentido, pero se ha llegado a niveles que han puesto en riesgo la paz pública, se debe actuar y punto. Sobre los requisitos y restricciones que se plantean para los estados federados (artículo 119 primer párrafo y 129 Constitucional), será la Entidad Federativa la que solicite el apoyo y coadyuve en el pronto restablecimiento del orden, tal y como sucede actualmente (por ejemplo en Sinaloa en donde el gobernador solicitó el apoyo del Ejército al Ejecutivo Federal, quién autorizó su actuación; misma situación se vivió en Tamaulipas). Por tal motivo proponemos adicionar los conceptos de "calamidades públicas", "contingencias públicas", "desastres naturales" y "actividades nocivas a la sociedad", pues dichos términos engloban diversas circunstancias que generan un malestar general en la Nación (como la ya mencionada actividad del narcotráfico). En estos casos se debe actuar con celeridad para evitar poner en peligro a la población civil y lograr un pleno estado de derecho.

<b>ARTICULO 129 CONSTITUCIONAL.</b>	
<b>Texto Actual.</b>	<b>Propuesta de Reforma.</b>
<p>Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de tropas.</p>	<p>Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en <b><u>cualquier instalación militar en los términos de las leyes y reglamentos castrenses respectivos</u></b> que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o aquellos campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, <b><u>se establezcan</u></b> para la estación de</p>

	<p>tropas. <b><u>En los casos en que se presenten calamidades o contingencias públicas, desastres naturales, actividades nocivas a la sociedad o cuando se realice un servicio social, el Ejecutivo Federal activará el Sistema de Defensa Nacional a que se refiere el artículo 89 de esta Constitución.</u></b></p>
--	---

Los estudiosos del Derecho, los abogados, los que están por serlo y los estudiantes de esta hermosa carrera, deben comprender, antes de emitir un juicio acerca del *Jus Militari*, que la vida dentro del Instituto Armado se rige por otros valores como la disciplina, el honor, la lealtad, etc., que tal vez no comprenda un civil, pues carece de la formación castrense, pero para los militares es en realidad un estilo de vida. Aquellos que acusan a las Fuerzas Armadas como fuerzas represoras, acusan al mismo pueblo que ejerce su libertad y el derecho inalienable de defenderse de cualquier agresión, como las que hemos sufrido en el pasado. Aquellos hombres y mujeres que se forjan en las Fuerzas Armadas, desde el Soldado hasta el General, desde el Marinero hasta el Almirante, tienen inculcados en cada una de sus acciones la misión y el objeto de la Institución a la que pertenecen: *la defensa de la patria*. Saben, en lo más profundo de sus corazones, el arduo trabajo que les espera ante las adversidades, como el estar lejos de la familia, las penurias, esforzándose permanentemente en ser cada día mejores, recibiendo su misión con el más alto honor y patriotismo, incluso llegando al sacrificio supremo de entregar la vida por la Patria. A esos hombres y mujeres les reiteramos nuestro respeto, estima y orgullo. En síntesis, significan el sacrificio de algunos por el bienestar de todos, pues los soldados en su alma, llevan los apotegmas de:

***“La Defensa de la Patria no representa sacrificio, por tanto  
La Patria es Primero y  
Contra la Nación Nadie tiene Razón”.***

**ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE TRABAJO:**

Agencias Adscritas (AGCIA. ADCS.).  
Base Aérea Militar (B.A.M.).  
Código de Justicia Militar (CJM).  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).  
Diplomado de Estado Mayor (DEM).  
Diplomado de Estado Mayor Aéreo (DEMA).  
Estado Mayor Presidencial (EMP).  
General Brigadier (Gral. Bga.).  
General de Brigada (Gral. Bgda.).  
General de División (Gral. Div.).  
Guarnición Militar (Gn. Mil.).  
Ley de Amparo (LA).  
Ley de Ascensos de la Armada de México (LAAM).  
Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LAREFAM).  
Ley de Seguridad Nacional (LSN).  
Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (LISSFAM).  
Ley del Servicio Militar (LSM).  
Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos (LFAFE).  
Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).  
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).  
Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (LOTFJFA).  
Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México (LCACSAM).  
Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LCACSEFAM).  
Piloto Aviador (P.A.).  
Región Militar (R.M.).  
Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza (RCGSMP).

Reglamento del Estado Mayor Presidencial (REMP).

Reglamento General de Regiones y Zonas Militares (RGRZM).

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional (RISEDENA).

Reglamento Interior de la Secretaría de Marina (RISEMAR).

Zona Militar (Z.M.).

## BIBLIOGRAFÍA

### a) Libros.

- 📖 Agozino, Adalberto C., "Estrategia y Acción Militar", Ediciones de Palma, Primera Edición, Buenos Aires 1989.
- 📖 Bermúdez Flores, Renato de Jesús, "Compendio de Derecho Militar", Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 1998.
- 📖 Bonilla, Juan de Dios, "Apuntes para la Historia de la Marina Nacional", Edición del autor, México 1946.
- 📖 Burgoa Orihuela, Ignacio,  
 -----"Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, Duodécima Edición, México 1999.  
 -----"El Juicio de Amparo", Editorial Porrúa, Trigesimoctava Edición, México 2001.  
 -----"Las Garantías Individuales", Editorial Porrúa, 28ª Edición, México 1996.
- 📖 Campuzano Rosales, Antonio, "Victorias desconocidas del Ejército Mexicano... Personajes y Batallas de la Historia Militar Nacional", editada por la Dirección General de Comunicación Social, Estado Mayor de la Defensa Nacional, México 2003.
- 📖 Cárdenas de la Peña, Enrique,  
 -----"Gesta en el Golfo. La Segunda Guerra Mundial y México", Editorial Primicias S.A., México 1966.  
 -----"Semblanza Marítima del México Independiente y Revolucionario", tomos I y II, editada por la Secretaría de Marina Armada de México, México 1970.
- 📖 Carpizo, Jorge, "Estudios Constitucionales", Editorial Porrúa, Quinta Edición, México 1996.
- 📖 Carranza C. Emilio, "Resumen Histórico de la Aeronavegación", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1995.
- 📖 Castillo, Cristóbal del, "Historia de la Venida de los Mexicanos y de otros pueblos e Historia de la Conquista", Cien de México CONACULTA, México 2001.

- Castro, Juventino V., "El Ministerio Público en México. Funciones y Disfunciones", Editorial Porrúa, Novena Edición, México 1996.
- Corona del Rosal, Alfonso, "La Guerra, El Imperialismo, El Ejército Mexicano", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, Primera Edición, México 1992.
- Cosío Villegas, Daniel, Bernal, Ignacio y otros, "Historia Mínima de México", El Colegio de México, Primera Edición, México 1983.
- Delgado Moya, Rubén, "Antología Jurídica Mexicana", Colección Obras Maestras de Derecho, Sección Antologías Jurídicas, México, 1993.
- Dunnigan F., James, "Como Hacer la Guerra", Tomo I y II, Trad. De Agustín Bárcena, editada por la S-2 (Int.) del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, Primera Edición, México 1990
- Espinosa, Alejandro Carlos, "Derecho Militar Mexicano", Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 2000.
- Esquivel Obregón, Toribio, "Apuntes para la Historia del Derecho en México", Tomo I, Editorial Porrúa, Segunda Edición, México 1984.
- Fuentes Aguilar, Raúl, "Cultura Castrense", editada por la Dirección General de Comunicación Social, Estado Mayor de la Defensa Nacional, Primera Edición, México 1999.
- Fuentes, Gloria, "El Ejército Mexicano", Editorial Grijalbo, Primera Edición, México 1983.
- Galeana de Valadés, Patricia, "Los Siglos de México", Editorial Nueva Imagen, Primera Edición, México 2000.
- Garfías Magaña, Luis,  
 -----"Breve Historia Militar de la Revolución Mexicana",  
 Tomo I, edición de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de  
 la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1981.  
 -----"Generales Mexicanos de los Siglos XIX y XX",  
 edición de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de la  
 Secretaría de la Defensa Nacional, México 1982.
- Gómez Lara, Cipriano, "Teoría General del Proceso", Editorial Harla, Octava Edición, México 1990.

- 📖 González Gálvez, Sergio, "La Corte Penal Internacional, el uso de las armas convencionales en caso de conflicto armado y la injerencia con fines humanitarios: Tres Temas Básicos del Derecho Internacional Humanitario", edición especial para la Secretaría de la Defensa Nacional, México 2000.
- 📖 Homero, "La Iliada", Trad. De la versión Leconte de Lisle Louis Palomeque, Editorial del Valle de México, Primera Edición, México 1976.
- 📖 Lanz Duret, Miguel, "Derecho Constitucional Mexicano y consideraciones sobre la realidad política de nuestro régimen", Compañía Editorial Continental, Quinta Edición, México 1959.
- 📖 Martínez Caraza Leopoldo, "La Intervención Norteamericana en México 1846-1848", edición de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea de la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1981.
- 📖 Martínez Morales, Rafael I., "Derecho Administrativo", tercer y cuarto cursos, Editorial Oxford University Press, Tercera Edición, México, 2002.
- 📖 Mourreau Jean-Jacques, "Grandes Cuerpos Militares del Pasado", Trad. César Astor, A.T.E., Primera Edición, París 1980.
- 📖 O'Gorman, Edmundo, "Historia de la Divisiones Territoriales de México", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, Edición Exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 1999.
- 📖 Ovalle Favela, José, "Teoría General del Proceso", Editorial Harla, México 1991.
- 📖 Palavicini, Félix F., "Historia de la Constitución de 1917", Tomo I, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México.
- 📖 Pasquel, Leonardo, "San Juan de Ulúa", Colección Suma Veracruzana, Editorial Citlaltepetl, México 1969.
- 📖 Ruiz Miguel, Alfonso, "La Justicia de la Guerra y de la Paz", Centro de Estudios Constitucionales, Primera Edición, Madrid 1988.
- 📖 Saucedo López, Antonio,  
-----"El Derecho de la Guerra", Editorial Trillas, Primera Edición, México 1998.

- "Teoría Jurídica del Ejército y sus Lineamientos Constitucionales", Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Primera Edición, México 2002.
- 📖 Snyder, Louis L., "La Guerra 1939-1945", Ediciones Martínez Roca, Quinta Edición, España 1972.
- 📖 Soustelle, Jacques, "La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista", Trad. Carlos Villegas, Fondo de Cultura Económica, Segunda Edición, México 1970.
- 📖 Suárez, Martín, "Para la Formación del Jefe", Biblioteca del Oficial Mexicano, edición exclusiva para la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1986.
- 📖 Sun Tzu, "El Arte de la Guerra", Grupo Editorial Tomo, Sexta Edición, México 2003.
- 📖 Tena Ramírez, Felipe,  
 —————"Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, Trigésima segunda Edición, México 1998.  
 —————"Leyes Fundamentales de México", Editorial Porrúa, Decimoctava Edición, México 1994.
- 📖 Tibón, Gutierre, "Historia del nombre y de la fundación de México", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, Edición exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 2001.
- 📖 Timmons, Wilbert H., "Morelos. Sacerdote, soldado, estadista", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, Edición exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 2001.
- 📖 Urquiza, Francisco L., "Origen del Ejército Constitucionalista", edición conmemorativa del cincuentenario de la firma de los Tratados de Teoloyucan del 13 de agosto de 1914, por el Patronato del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, No. 32, México 1964.
- 📖 Vega García, Gerardo Clemente Ricardo,  
 —————"Caminos Paralelos", editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, edición exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 2003.



-----"Seguridad Nacional: Concepto, Organización, Método", Tomo I y II, editada por la Secretaría de la Defensa Nacional, edición exclusiva para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México 2002.

📖 Villalpando, José Manuel y Rosas Robles, Alejandro, "Historia de México a través de sus Gobernantes", Editorial Planeta Mexicana, Primera edición, México 2003.

📖 Von Hagen, Víctor W, "El Reino del Sol de los Aztecas", Grupo Editorial Planeta, Primera edición, México 1989.

📖 Zarco, Francisco,

-----"Historia del Congreso Constituyente de 1857", Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México 1987.

-----"Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857", Tomo I, Imprenta de Ignacio Cumplido, México 1857.

#### **b) Enciclopedias, Diccionarios.**

📖 Cabrera, Luis, "Diccionario de Aztequismos", editada por la S-7 Rels. Públs. Del Estado Mayor de la Defensa Nacional, México 1996.

📖 Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Tomos I, II, III, IV, Editorial Porrúa, Decimacuarta Edición, México 2000.

📖 Moderna Enciclopedia Universal, Tomo 1 "Aalto-Bizet", Tomo 3 "Chablis-Fedra", Tomo 4 "Fedro-Huygens", Tomo 6 "Malaya-Nomo", Tomo 8 "Polea-Ruzzante", Tomo 9 "S.A.- Toynbee", Editorial CEISA, Tercera Edición, España 1981.

📖 Nueva Enciclopedia Temática, Tomo VIII "Prehistoria, Historia Antigua", Tomo IX "Edad Media, Europa", Tomo XII "España, Portugal, América Latina", Editorial Cumbre, S.A., Trigésima Segunda Edición, México 1986.

📖 Pequeño Larousse Ilustrado, Ediciones Larousse, Décima Edición, México 1986.

**c) Legislación.**

- ▣ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ▣ Código de Justicia Militar.
- ▣ Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ▣ Ley de Ascensos de la Armada de México.
- ▣ Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- ▣ Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- ▣ Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México.
- ▣ Ley de Recompensas de la Armada de México.
- ▣ Ley de Seguridad Nacional.
- ▣ Ley del Servicio Militar Nacional.
- ▣ Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- ▣ Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- ▣ Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- ▣ Ley General de Bienes Nacionales.
- ▣ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- ▣ Ley Orgánica de la Armada de México.
- ▣ Ley Orgánica de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- ▣ Ley Orgánica de los Tribunales Militares.
- ▣ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- ▣ Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- ▣ Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México.
- ▣ Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- ▣ Ordenanza General de la Armada.
- ▣ Ordenanza General del Ejército.
- ▣ Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" (DOF 7/Mayo/1981).
- ▣ Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de 1948.

- 📖 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas (DOF 20/Mayo/1981).
- 📖 Reglamento de la Escuela de Fuerzas Especiales.
- 📖 Reglamento de la Escuela de Policía Militar.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar de Aplicación Aerotáctica de la Fuerza Aérea.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar de Capacitación de Tropas del Servicio de Ingenieros.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar de Clases de Sanidad.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar de Enfermeras.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar de Paracaidismo.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar de Tiro.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar de Tropas Especialistas de la Fuerza Aérea.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar del Servicio de Administración e Intendencia.
- 📖 Reglamento de la Escuela Militar del Servicio de Transportes.
- 📖 Reglamento de la Escuela Superior de Guerra.
- 📖 Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- 📖 Reglamento de la Policía Judicial Militar.
- 📖 Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza.
- 📖 Reglamento de Uniformes y Divisas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- 📖 Reglamento de Uniformes, Divisas y Distintivos para la Armada de México.
- 📖 Reglamento del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea.
- 📖 Reglamento del Colegio de Defensa Nacional.
- 📖 Reglamento del Cuerpo Especial de Bandas de Música del Ejército.
- 📖 Reglamento del Estado Mayor Presidencial.
- 📖 Reglamento del Heroico Colegio Militar.
- 📖 Reglamento del Noveno Regimiento Blindado de Reconocimiento y Escuela Militar de Blindaje.

- ▣ Reglamento del Ochenta y Uno batallón de Infantería y Escuela Militar de Infantería.
- ▣ Reglamento del Primer Batallón de Ingenieros de Combate y Escuela Militar de Ingenieros de Combate.
- ▣ Reglamento del Primer Batallón de Transmisiones y Escuela Militar del Servicio de Transmisiones.
- ▣ Reglamento del Primer Regimiento de Artillería y Escuela Militar de Artillería.
- ▣ Reglamento del Quinto Regimiento de Caballería Motorizado y Escuela Militar de Caballería Motorizada.
- ▣ Reglamento del Servicio Militar Nacional.
- ▣ Reglamento General de Deberes Militares.
- ▣ Reglamento General de Deberes Navales.
- ▣ Reglamento General de Regiones y Zonas Militares.
- ▣ Reglamento General del Colegio del Aire.
- ▣ Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- ▣ Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- ▣ Reglamento para el Servicio de Justicia Militar.
- ▣ Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa.
- ▣ Reglamento para la Expedición de Tarjetas de Identidad a Miembros del Ejército.
- ▣ Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Consejos de Honor en el Ejército y Armada.
- ▣ Decreto que regulariza y veteraniza al personal técnico del Servicio de Justicia Militar y Cuerpo Jurídico Consultivo.
- ▣ Diario Oficial de la Federación: 11 de Diciembre de 1911, 11 de Junio de 1941, 8 de Diciembre de 1975, 6 de Junio de 1996, 2 de Abril de 2001, 16 de Mayo de 2001, 31 de Diciembre de 2004, 31 de Enero de 2005.

#### d) Jurisprudencia.

⊕ Ius 2004, Junio 1917-Junio 2004, Jurisprudencia y Tesis Aisladas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, México 2004.

#### e) Hemerografía.

📖 Heráldica y Genealogía, Tomo I, Granada Ediciones y Distribuciones S.A., España 1990.

#### f) Internet.

- ↪ Página Web de la H. Cámara de Diputados, <http://www.cddhcu.gob.mx>.
- ↪ Página Web del Diario Oficial de la Federación, <http://www.dof.gob.mx>.
- ↪ Página Web de la Presidencia de la República, <http://www.presidencia.gob.mx>.
- ↪ Página Web de la Secretaría de la Defensa Nacional, <http://www.sedena.gob.mx>.
- ↪ Página Web de la Secretaría de Marina Armada de México, <http://www.semar.gob.mx>.
- ↪ Página Web de la H. Cámara de Senadores, <http://www.senado.gob.mx>.

#### g) Documental.

- 📖 "Guía del Soldado 1ª Parte", Secretaría de la Defensa Nacional, Ejército Mexicano, Estado Mayor, México 2002.
- ⊗ Comparecencia ante la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputados del Secretario de la Defensa Nacional Gral. Gerardo Clemente Ricardo Vega García del día 13 de octubre de 2004.
- ⊗ Comparecencia ante la Comisión de Marina de la H. Cámara de Diputados del Secretario de Marina Armada de México Almirante Marco Antonio Peyrot González del día 27 de octubre de 2004.

- ✎ De la guerra a la paz, de la paz a la guerra. De los Tratados de Teoloyucan a la Convención de Aguascalientes, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 26 de agosto de 2004.
- 📄 Desfile Militar con motivo del 194 Aniversario del Inicio del Movimiento de Independencia del 16 de septiembre de 2004, Televisión de la Presidencia, CEPROPIE, México 2004.
- 📄 Dictamen con Proyecto de Ley de Seguridad Nacional.
- 📄 Discovery Civilization, "Semana de la Antigua Grecia", Discovery Channel, BBC de Londres, Londres 2000.
- 📄 Iniciativa con Proyecto de Decreto para Adicionar diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
- 📄 Iniciativa con Proyecto de Decreto para Reformar y Derogar diversas disposiciones del Código de Justicia Militar del 29 de marzo de 2004.
- 📄 Manual de Actuación del Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la Lucha Permanente Contra el Narcotráfico de la Secretaría de la Defensa Nacional, editado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, México 1996.
- 📄 Manual de Disturbios Civiles de la Secretaría de la Defensa Nacional, editada por la Dirección General de Comunicación Social de la SEDENA, México 2001.

## APÉNDICE.

### CAPÍTULO I.

El ejército mexicano tiene como vehículos blindados los siguientes:

- Vehículo Blindado DN-IV, DN-V, DN-VI y DN-VII.
- Vehículo Blindado de Reconocimiento Anfibia Panhard-ERC-LYNX 6x6.
- Vehículo Blindado Anfibia de Transporte de Tropas Panhard VCR TT 6x6.
- Vehículo Blindado Anfibia Ligero M11.
- Vehículo Blindado de Transporte de Personal Media Oruga.
- Vehículo Blindado MEX-I.
- Vehículo Blindado M-8.
- Vehículo Blindado Mowag-Roland.
- Vehículo Blindado Henschel-HWK-11.
- Vehículo Blindado Grúa Tanque M 32.
- Vehículo Blindado DNC-I y DNC-2.
- Vehículo Blindado Scout Car.

Vehículos Diversos:

- Vehículo de Ataque Rápido.
- Vehículo UNIMOG.
- Carro Ligero de Exploración.
- Vehículo WT-500.

Armamento:

- Pistola-HKP7M13S.
- Fusil (ital. *fusile*, eslabón) Automático G3.
- Pistola Ametralladora MP5.
- Ametralladora Ligera HK21.

☛ Mortero (lat. *Mortarium*) Calibre 60 mm y 101.6 mm.

## CAPÍTULO II.

### II.1

RELACIÓN GENERAL DEL "POTRERO DEL LLANO".		
Nombre, Nacionalidad anterior, Carga y Observaciones.	Características.	Tonelajes.
Lucifero. 46,210 barriles. Torpedeado en 13/V/1942.	Clase de Buque: B.T.	Tonelaje Bruto de Registro: 3,992.
	Eslora: 350'.	
	Manga: 47'5''.	Tonelaje Neto: 2,429. Peso Muerto: 6,132.
	Puntal: 28'.	
Velocidad Horaria: 9 ½.		

### II.2

RELACIÓN GENERAL DEL "FAJA DE ORO".		
Nombre, Nacionalidad anterior, Carga y Observaciones.	Características.	Tonelajes.
Genoano. 55,855 barriles. Torpedeado en 20/V/1942.	Clase de Buque: B.T.	Tonelaje Bruto de Registro: 6,051.
	Eslora: 420'.	
	Manga: 50'3''.	Tonelaje Neto: 3,791. Peso Muerto: 10,000.
	Puntal: 32'8 ½.	
Velocidad Horaria: 10 ½.		



## II.3

RELACIÓN GENERAL DEL "TUXPAN".		
Nombre y Nacionalidad anterior, Carga y Observaciones.	Características.	Tonelajes.
Americano. 55,536 barriles. Torpedeado en 26/VI/1942.	Clase de Buque: B.T.	Tonelaje Bruto de Registro: 7,008.
	Eslora: 435'1".	
	Manga: 54'6".	
	Puntal: 32'.	Tonelaje Neto: 4,408.
	Velocidad Horaria: 10 ½.	Peso Muerto: 9,800.

## II.4

RELACIÓN GENERAL DEL "LAS CHOAPAS".		
Nombre y Nacionalidad anterior, Carga y Observaciones.	Características.	Tonelajes.
Atlas. 17,451 barriles. Torpedeado en 27/VI/1942.	Clase de Buque: B.T.	Tonelaje Bruto de Registro: 2,005.
	Eslora: 248'.	
	Manga: 40'1".	
	Puntal: 22'5".	Tonelaje Neto: 1,128.
	Velocidad Horaria: 10.	Peso Muerto: 3,000.

## II.5

RELACIÓN GENERAL DEL "OAXACA".		
Nombre, Nacionalidad anterior, Carga y Observaciones.	Características.	Tonelajes.
Hameln. 5 a 6,000 Tons. Torpedeado en 27/II/1942.	Clase de Buque: B.T.	Tonelaje Bruto de Registro: 6,200.
	Eslora: 276'6''.	
	Manga: 46'1''.	Tonelaje Neto:
	Puntal:	Peso Muerto:
	Velocidad Horaria: 14.	

## II.6

RELACIÓN GENERAL DEL "AMATLÁN".		
Nombre, Nacionalidad anterior, Carga y Observaciones.	Características.	Tonelajes.
Vigor. 68,800 barriles. Torpedeado en 4/IX/1942.	Clase de Buque: B.T.	Tonelaje Bruto de Registro: 6,650.
	Eslora: 401'9''.	
	Manga: 55'.	Tonelaje Neto: 3,839.
	Puntal: 31'4''.	Peso Muerto: 8,965.
	Velocidad Horaria: 9 ½.	

RELACIÓN GENERAL DEL "JUAN CASIANO".		
Nombre, Nacionalidad anterior, Carga y Observaciones.	Características.	Tonelajes.
Tine Asmussen. 70,000 barriles. Hundido en 19/X/1944,	Clase de Buque: B.T.	Tonelaje Bruto de Registro: 6,852.
	Eslora: 429'.	
	Manga: 55'2''.	Tonelaje Neto:
	Puntal: 29'.	Peso Muerto:
	Velocidad Horaria: 10.	

## II.7

<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES P-47 REPUBLIC.</b>	
<b>Tipo:</b>	Caza bombardero monoplacea (un solo tripulante).
<b>Motor:</b>	Pratt and Whitney de 2000 caballos de fuerza.
<b>Peso:</b>	13,500 libras (6,210 kilogramos).
<b>Velocidad Máxima:</b>	420 millas por hora (675 kilómetros por hora).
<b>Altitud Máxima:</b>	40,000 pies (12,800 metros).
<b>Radio de Acción:</b>	Para misiones de bombardeo 250 millas (402.25 kilómetros).
	Para misiones de escolta 350 millas (563.15 kilómetros).
<b>Armamento:</b>	Diversas bombas: Dos de 500 libras o dos de 1,000 libras o una de 2,000 libras o dos de NAPALM (Material inflamable de bombas incendiarias).
	Ocho ametralladoras frontales de ala calibre 0.50, con una cadencia de tiro de 575 disparos por minuto y con un punto de concentración de fuego a treinta metros.